CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO UNO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (1-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACION DEL ESTADO DE LIQUIDACION DEL TERCER CUATRIMESTRE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO. El Director de la Dirección de Administración Financiera, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que hace la presentación del **ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS COMPRENDIDA DEL UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** el cual se describe de la manera siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA: DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION INGRESOS	APROBACION	MODIFICA	VIGENTE	EJECUTADO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	984,750.00		984,750.00	218,566.37
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,077,050.00		3,077,050.00	500,765.72
13	VENTA DE BIENES Y SERVICOS DE LA ADMÓN. PUBLICA	835,175.00		835,175.00	163,365.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	5,085,100.00		5,085,100.00	1,366,936.50
15	RENTA DE LA PROPIEDAD	345,000.00		345,000.00	307,817.01
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,494,893.86	2,957,040.82	11,451,934.68	3,823,397.80
17	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	42,365,044.73	29,584,056.60	71,959,101.33	21,802,883.94
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		8,798,797.68	8,798,797.68	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	Q 61,187,813.59	Q 41,339,895.10	Q 102,536,908.69	Q 28,183,732.34

CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	APROBACION	MODIFICA	VIGENTE	EJECUTADO
1	ACTIVIDADES CENTRALES	19,893,978.86	5,136,126.12	25,030,104.98	7,839,490.15
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	1,256,096.93	2,421,370.60	3,677,467.53	883,698.97
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	3,093,000.00	7,144,665.95	10,237,665.95	1,999,307.80
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TÚRISTICA	12,912,540.53	10,111,878.09	23,024,418.62	6,625,751.01
17	SEGURIDAD INTEGRAL	2,046,188.50	(- 146,000.00)	1,900,188.50	551,747.66
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16,350,949.25	8,498,170.64	24,849,119.89	7,342,583.33
20	PROTECCIÓN SOCIAL	4,926,259.52	8,183,683.70	13,109,943.22	6,050,170.92
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	708,000.00		708,000.00	352,193.22
	TOTAL DE EGRESOS	Q 61,187,013.59	Q41,349,895.10	Q 102,536,908.69	Q 31,144,863.06
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				

RESUMEN
INGRESOS PERCIBIDOS Q 28, 183, 732.34
EGRESOS EJECUTADOS Q 31, 144, 863.06
SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO Q 2, 961, 130.72

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, está sustentado en los registros contable y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal SICOINGL dando como resultado en el periodo de Septiembre a Diciembre del 2018, un Déficit Presupuestario es de DOS MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (Q.2, 961,130.72).

Alvar Orellana Veliz
DIRECTOR DE AFIM

Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
ALCALDE MUNICIPAL

Gladis Imelda Muñoz Sierra
Auditor Interno

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ALVAR ORELLANA VELIZ DIRECTOR DAFIM EL PROGRESO

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO AUDITORIA INTERNA TU NUEVA MUNI

GUASTATOYA está cambiando

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) **APROBAR EL ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** de conformidad con el informe presentado por el Director de la Administración Financiera Municipal. II) Se ordena remitir a las instancias para los efectos consiguientes. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (39-2018), CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde

Municipal de Guastatoya, y el señor Jorge Antonio Archila Samayoa, propietario de la empresa Mercantil denominada "Constructora del Oriente", por un monto total de UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q. 1,299,743.06), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2 póliza 719155, para garantizar: Cumplimiento de contrato, y fianza C-5 Póliza 719156 de Anticipo;. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (39-2018), CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Jorge Antonio Archila Samayoa, propietario de la empresa Mercantil denominada "Constructora del Oriente", por un monto total de UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q. 1,299,743.06), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** El señor Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que se procede a darle cumplimiento al artículo 36 del Código Municipal y sus reformas, el que establece *"En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:: ..."* POR TANTO: Después de deliberar la integración de las comisiones, se conforman de la manera siguiente: **1)** EDUCACIÓN, EDUCACION BILINGÜE INTERCULTURAL, CULTURA Y DEPORTES: Nery Rolando Archila Orellana, Guillermo Enrique Estrada Ramírez, y Jeremías Herrera Véliz. **2)** SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL: Karen Lissette Trabanino Sabán y Guillermo Enrique Estrada Ramírez. **3)** SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA: Álvaro Antonio Orellana Orellana y Jeremías Herrera Veliz. **4)** FOMENTO ECONOMICO, TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: Edwing Oswaldo López García y Guillermo Enrique Estrada Ramírez. **5)** DESCENTRALIZACION, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Edwing Oswaldo López García, Álvaro Antonio Orellana Orellana y Jeremías Herrera Veliz. **6)** DE FINANZAS: Álvaro Antonio Orellana Orellana y Karen Lissette Trabanino Sabán. **7)** DE PROBIDAD: Karen Lissette Trabanino Sabán y Álvaro Antonio Orellana Orellana. **8)** DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA PAZ: Guillermo Enrique Estrada Ramírez y Nery Rolando Archila Orellana. **9)** DE LA FAMILIA, LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, ADULTO MAYOR: Karen Lissette Trabanino Sabán, Álvaro Antonio Orellana Orellana y Jeremías Herrera Véliz. **10)** DE SEGURIDAD: Nery Rolando Archila Orellana, Edwing Osvaldo López García, Jeremías Herrera Véliz. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, ACUERDA: **I) APROBAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO,** las que tendrán a su responsabilidad el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante el año dos mil diecinueve. **II)** Los Miembros del Honorable Concejo Municipal, quedan plenamente notificados del contenido íntegro del presente punto resolutivo. **III).** Cúmplase. **QUINTO:** El señor Tulio Rafael Pellecer Aldana, Director Municipal de Planificación, informando al Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar a tres personas para que representen a la Municipalidad de Guastatoya, ante el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, de la –SEGEPLAN-. Consecuentemente se propone a las siguientes personas:

NOMBRES	RESPONSABLE EN EL SNIP	-DPI-	NIT:
Raquel Archila Juárez	Registro de Proyectos	1791 86779 0201	6108314-3
Edgar Aníbal Chávez Palencia	Registro de Proyectos	2428 85640 0101	1016923-7
Tulio Rafael Pellecer Aldana	Recepción y Evaluación de Proyectos	1821 99754 0101	1290732-4

El Concejo Municipal, hace un análisis en la propuesta presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) **NOMBRAR,** a Raquel Archila Juárez, responsable ante el SNIP, de Registros de Proyectos; a: Edgar Anibal Chávez Palencia, responsable ante el SNIP, de Registro de Proyectos; a: Tulio Rafael Pellecer Aldana, responsable ante el SNIP, de Recepción y Evaluación de Proyectos; II) Se Ordena a Raquel Archila Juárez, Edgar Anibal Chávez Palencia, Tulio Rafael Pellecer Aldana, comparecer ante la Secretaría General de Planificación, para solicitar la asignación de usuario y Clave de acceso al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). III) Notifíquese. IV) Cúmplase. **SEXTO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora de Bienes, Suministros y Servicios, para el período comprendido del siete de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, la que será conformada por tres miembros, con la que colaboraran el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Como consecuencia la Comisión en

referencia se propone que este conformada por los señores Edgar Anibal Chávez Palencia, Raquel Archila Juarez y Walter Oswaldo Orellana Moscoso. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas", en su artículo 55 estable el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora de obras". POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en el Considerando y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) **NOMBRAR** a la **COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS,** la que se integra con las personas siguientes: **Edgar Anibal Chávez Palencia, Raquel Archila Juarez y Walter Oswaldo Orellana Moscoso;** como consecuencia se establece el plazo comprendido del **siete de enero** al **treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.** II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo a las dependencias de la municipalidad para los efectos consiguientes. III) Cualquier disposición emitida con anterioridad sobre el presente asunto queda derogado. IV) Notifíquese. **SEPTIMO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora de Obras, para el período comprendido del siete de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, la que será conformada por tres miembros, con la que colaboraran el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Como consecuencia la Comisión en referencia se propone que este conformada por los señores Edgar Anibal Chávez Palencia, Raquel Archila Juarez y Walter Oswaldo Orellana Moscoso. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas", en su artículo 55 estable el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora de obras". POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en el Considerando y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) **NOMBRAR** a la **COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE OBRAS,** la que se integra con las personas siguientes: **Edgar Anibal Chávez Palencia, Raquel Archila Juarez y Walter Oswaldo Orellana Moscoso;** como consecuencia se establece el plazo comprendido del **siete de enero** al **treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.** II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo a las dependencias de la municipalidad para los efectos consiguientes. III) Cualquier disposición emitida con anterioridad sobre el presente asunto queda derogado. IV) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL Nº 0783

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO DOS GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (2-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día [SIETE] ~~ONCE~~ **DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Alcalde Municipal da la cordial bienvenida a los miembros del Concejo Municipal, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Concejo Municipal en pleno, CONSIDERANDO: Que de conformidad con los autos que guardan en esta Municipalidad, se establece que la Asociación de Jubilados de la Municipalidad solicitan aumento al aporte de jubilación mensual que realiza la municipalidad de Guastatoya, a favor de los jubilados de dicha institución, en consecuencia se remitieron los antecedentes al Asesor Jurídico para que emitiera opinión a lo solicitado, en consecuencia en dicha opinión en lo conducente refiere que *"las cantidades dinerarias establecidas por rangos, de acuerdo a la pensión obtenida, ha sido superadas por la municipalidad de Guastatoya, toda vez que actualmente se les cancenla la cantidad de novecientos cincuenta quetzales más doscientos cincuenta quetzales por concepto de bonificación incentivo".* CONSIDERANDO: Que el costo de la canasta básica se ha incrementado, lo que hace que los jubilados de ésta municipalidad no puedan acceder a las necesidades básicas y en consecuencia la calidad de vida disminuya. CONSIDERANDO: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. El Estado Garantiza la protección social y económica. CONSIDERANDO: Que el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. POR TANTO: El Concejo Municipal, refiere que el aporte que se les otorga a los Jubilados de la Municipalidad de Guastatoya, no cubre las necesidades básicas, por lo que propone que se apruebe un incremento de CIEN QUETZALES (Q.

100.00), a la cuota que reciben mensualmente, y con fundamento en lo considerado : El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado por unanimidad de votos ACUERDA: I) **APROBAR, EL INCREMENTO** a la cuota mensual de los jubilados por la cantidad de **CIEN QUETZALES (Q. 100.00),** mensuales, a partir del **MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** quedando establecido de la manera siguiente: **CUOTA MENSUAL ACTUAL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETALES (Q. 950.00),** más el incremento autorizado **CIEN QUETZALES (Q. 100.00),** quedando en un total de **UN MIL CINCUENTA QUETZALES (Q. 1,050.00),** más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00),** de Bonificación Incentivo, Decreto 78-89 del Congreso de la República de Guatemala. II) Se le ordena al Director de la Administración Financiera, girar sus órdenes a donde corresponde para efectuar las operaciones contables y transferencias que fuesen necesarias para readecuar el presupuesto y hacer efectivo el pago autorizado.- III). Se le ordena a la Encargada de Planillas hacer las anotaciones o modificaciones necesarias en el sistema de planillas. IV). El Presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio sin número, signado por Ninfa Graciela Manríquez Caldera, Directora del Instituto Diversificado por Cooperativa Guastatoya , del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el cual en su parte conducente establece: "...la presente lleva con fin hacer de su conocimiento que anualmente la municipalidad por medio de punto resolutivo de esa corporación Municipal, ha entregado por subvención la cantidad de diez mil quetzales exactos (10,000.00). El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ministerial No. 58 de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, del Ministerio de Educación, en su artículo 30 establece "Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, estarán financiados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad local, los padres de familia y el sector privado, cuando este decida participar". Artículo 35 Son las aportaciones, tanto económicas como de servicio, que proporciona la Municipalidad correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en el considerando y acuerdo citado por unanimidad de votos ACUERDA: I) APROBAR la subvención municipal para el Instituto Diversificado por Cooperativa Guastatoya, El Progreso, por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00), correspondiente al año dos mil diecinueve,** como consecuencia para retirar dicha subvención la Directora del centro educativo debe de presentar el documento contable que en derecho corresponda. II) Se le ordena al Director Financiero hacer las operaciones contables para hacer efectiva la subvención aprobada, para el efecto se le faculta solicitar las transferencias y/o ampliaciones presupuestarias que fuesen necesarias. III) Cúmplase. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por la Auxiliar de Servicio Social de la Municipalidad de Guastatoya, por medio de la cual evacua la audiencia conferida en el punto noveno, del acta 92-2018, de fecha dieciséis de noviembre

de dos mil dieciocho, relacionada con la petición del señor Saúl Ortega Parodia, quien solicita se le exima el pago de paja de agua, por carecer de recursos económicos y estar padeciendo de enfermedad crónica. La Auxiliar de Servicio Social, en su informa establece que el peticionario padece de insuficiencia renal, hipertensión arterial, diabetes y le realizan diálisis, en sus condiciones no puede trabajar y se encuentra solo con su conyuge, concluyendo que en las condiciones que se encuentra no le es posible el pago de la paja de agua. El Concejo Municipal, analiza el estudio socioeconómico presentado, y con las facultades que les confiere el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el estudio presentado por la auxiliar de obras sociales, adjuntándose a sus antecedentes. II). EXIMIR, del pago de instalación de agua potable al señor SAÚL ORTEGA PARODIA, ordenándose al Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes que proceda a la instalación en el bien inmueble del señor referido. III). Cúmplase.- **QUINTO: ASUNTO: CREACION DEL FONDO ROTATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA EL PARQUE ACUATICO GUASTATOYA.-** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de crear el Fondo Rotativo, toda vez que es necesario efectuar compras de emergencia, por lo que se hace necesario contar con fondos económicos suficientes, como consecuencia se propone el que el Fondo Rotativo se establezca por la cantidad de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00), y como responsable de dicho fondo sea la señora LONDY XIOMARA MORALES CHAVEZ. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas ACUERDA: I) **APROBAR LA CREACION DEL FONDO ROTATIVO** para el **PARQUE ACUATICO GUASTATOYA,** para el EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECINNUEVE, por el monto de **CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00),** siendo responsable de dicho fondo la señora **LONDY XIOMARA MORALES CHAVEZ,** ordenándose para el efecto al Director Financiero Municipal otorgar las indicaciones que correspondan a la responsable de dicho fondo para el buen uso del mismo, de conformidad con el Reglamento del Fondo Rotativo. III) El Fondo Rotativo será liquidado solo una vez; y se le apertura con fondos de funcionamiento y para su liquidación se estará a la disposición financiera de conformidad con las partidas presupuestarias afectas. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por JORGE AUGUSTO DE LEON ORELLANA, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble que carece de inscripción registral, para el efecto acompaña copia simple de la escritura pública noventa y cinco, faccionada y autorizada por el Notario Jorge Antonio Aldana Flores, con la que prueba la posesión continúa, solicitando para el efecto que comparezca el Síndico municipal que corresponda, a efecto se constituya en el bien

inmueble objeto de las presentes diligencias y que a su costa se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble relacionado. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo municipal, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, facultándolo para que realice medidas y colindancias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, y el oficio presentado por el señor Henry Eduardo Archila Sanchez, propietario de la Empresa Constructora Archila, por medio del cual informa que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, según contrato adicional 31-2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, al contrato 16-2018 de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, el cual ya fue ejecutado en obra en su totalidad es decir en un 100 por lo cual es procedente seguir con el trámite de recepción y liquidación de dicho proyecto. El Concejo Municipal, analiza los oficios presentados, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Se tiene por recibido los oficios presentados formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Junta Receptora y Liquidadora de Obras, a efecto comparezcan en el área donde se encuentra el proyecto "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", y proceder al procedimiento de Recepción y Liquidación que en derecho corresponda, para el efecto se les confiere un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente punto para que cumplan con lo facultado. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, y el oficio presentado por el señor Henry Eduardo Archila Sanchez, propietario de la Empresa Constructora Archila, por medio del cual informa que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, según contrato 16-2018 de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, el cual ya fue ejecutado en obra en su totalidad es decir en un 100 por lo cual es procedente seguir con el trámite de recepción y liquidación de dicho proyecto. El Concejo Municipal, analiza los oficios presentados, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Se tiene por recibido los oficios presentados formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Junta Receptora y Liquidadora de Obras, a efecto

comparezcan en el área donde se encuentra el proyecto "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", y proceder al procedimiento de Recepción y Liquidación que en derecho corresponda, para el efecto se les confiere un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente punto para que cumplan con lo facultado. III). Notifiquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. TESTADO: ONCE, OMITOSE. ENTRE LINEAS: SIETE, LEASE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO TRES GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (3-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que la Licenciada Gladis Imelda Milian Sierra, Auditora Interna, hace la presentación del Plan Anual de Auditoria para el ejercicio fiscal 2,019, para el conocimiento, discusión y aprobación de conformidad con el expediente que acompaña. El Concejo Municipal hace un análisis en la presentación y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por MAYORIA ABSOLUTA de votos, ACUERDA: I) **APROBAR, EL PLAN ANUAL DE AUDITORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,019,** presentado por la Licenciada Gladis Imelda Milian Sierra, Auditora Interna. II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo a donde corresponda para los efectos consiguientes. **TERCERO:** El Director de la **DAFIM**, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, de la presentación del **ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,018,** el cual se describe de la manera siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA: DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION INGRESOS	APROBACION	MODIFICA	VIGENTE	EJECUTADO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	984,750.00		984,750.00	1,208,417.90
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,077,050.00		3,077,050.00	1,585,797.77
13	VENTA DE BIENES Y SERVICOS DE LA ADMÓN. PUBLICA	835,175.00		835,175.00	555,010.68
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	5,085,100.00		5,085,100.00	4,383,424.75
15	RENTA DE LA PROPIEDAD	345,000.00		345,000.00	640,804.75
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,494,893.86	2,957,040.82	11,451,934.68	11,444,934.46
17	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	42,365,044.73	29,584,056.60	71,959,101.33	64,560,971.83
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		8,798,797.68	8,798,797.68	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	Q 61,187,013.59	Q 41,339,895.10	Q 102,536,908.69	Q 84,379,362.14

CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	APROBACION	MODIFICA	VIGENTE	EJECUTADO
1	ACTIVIDADES CENTRALES	19,893,978.86	5,136,126.12	25,030,104.98	22,121,927.47
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	1,256,096.93	2,421,370.60	3,677,467.53	1,908,958.21
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	3,093,000.00	7,144,665.95	10,237,665.95	5,293,320.23
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TÚRISTICA	12,912,540.53	10,111,878.09	23,024,418.62	20,979,939.86
17	SEGURIDAD INTEGRAL	2,046,188.50	(- 146,000.00)	1,900,188.50	1,615,778.24
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16,350,949.25	8,498,170.64	24,849,119.89	16,210,318.66
20	PROTECCIÓN SOCIAL	4,926,259.52	8,183,683.70	13,109,943.22	9,384,873.98
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	708,000.00		708,000.00	586,988.70
	TOTAL DE EGRESOS	Q 61,187,013.59	Q41,349,895.10	Q 102,536,908.69	Q 78,102,105.35
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				

RESUMEN	
INGRESOS PERCIBIDOS	Q 84,379,362.14
EGRESOS EJECUTADOS	Q 78,102,105.35
SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO	Q 6,277,256.79

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, está sustentado en los registros contable y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal SICOINGL dando como resultado en el periodo de Enero a Diciembre del 2018, un Superavit Presupuestario es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CINCUETA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS. (Q.6, 277,256.79)

Almir Orellana Veliz
DIRECTOR DE AFIM

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ALMIR ORELLANA VELIZ DIRECTOR DAFIM EL PROGRESO

Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO AUDITORIA INTERNA TU NO ESTAS SOLO

Lic. Carlos Ismeda Millian Sierra
Auditor Interno

GUASTATOYA está cambiando

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) **APROBAR EL ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,018,** de conformidad con el informe presentado por el Gerente Administrativo y Financiero. II) Se ordena remitir a las instancias para los efectos consiguientes. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del

conocimiento del Concejo Municipal, que el señor JAIRO ROEL DE LEON VÁSQUEZ, solicita licencia municipal para la operación de un microbús, para transportar pasajeros por carretera, con la ruta comprendida de la Aldea El Callejón hacia la cabecera municipal de Guastatoya y viceversa. Consecuentemente acompaña a la solicitud fotocopia simple de tarjeta de circulación, del microbús relacionado, copia del documento personal de identificación y copia simple de la Licencia de conducir. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en la literal c) del artículo 68, del Código Municipal y sus reformas, establece: Las competencias propias deberán de cumplirse por el municipio... y son las siguientes: c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales; POR TANTO: Con fundamento en lo considerado, y de conformidad con los documentos presentados, POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: I) **OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL DE OPERACIÓN DE BUS URBANO,** a favor de JAIRO ROEL DE LEON VASQUEZ, de conformidad con la ruta de la Aldea El Callejón, hacia la Cabecera Municipal de Guastatoya, y viceversa, con el vehículo identificado con las Placas: **C0099BFB,** marca **TOYOTA,** MODELO **2,004,** CHASIS: LH174-8000829, MOTOR: 5L-5348492, con un plazo de **UN AÑO**, **a partir del mes de enero de dos mil diecinueve al mes de enero de dos mil veinte,** con el horario de operación comprendido de: **Aldea El Callejón hacia la cabecera municipal de Guastatoya: 6:00 am y 13:00 pm. Y de la cabecera municipal de Guastatoya, hacia Aldea El Callejón, 12:00 y 18:00 horas.** II). **PAGOS:** Licencia Municipal de Operación: **Quinientos (Q. 500.00),** Pago mensual derecho de parqueo **Sesenta Quetzales (Q. 60.00),** renovación anual de licencia: **Doscientos Quetzales (Q. 200.00).** III) Se adjunta al expediente de mérito el seguro obligatorio en el transporte extraurbano de personas. IV). Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Administrador de la Terminal de Transportes de Guastatoya, a la Dirección de la Policía Municipal de Transito, para los efectos consiguientes. **QUINTO: ASUNTO: CREACION DEL FONDO ROTATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.-** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de crear el Fondo Rotativo, toda vez que es necesario efectuar compras de emergencia, por lo que se hace necesario contar con fondos económicos suficientes, como consecuencia se propone el que el Fondo Rotativo se establezca por la cantidad de QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00), y como responsable de dicho fondo sea el señor Edgar Iván Monterroso Gonzalez, Auxiliar de compras. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas ACUERDA: I) **APROBAR LA CREACION DEL FONDO ROTATIVO** para la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA,** para el EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, por el monto de **QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00),** siendo responsable

de dicho fondo el señor **EDGAR IVÁN MONTERROSO GONZALEZ,** ordenándose para el efecto al Director Financiero Municipal otorgar las indicaciones que correspondan al responsable de dicho fondo para el buen uso del mismo, de conformidad con el Reglamento del Fondo Rotativo. III) El Fondo Rotativo será liquidado TRES VECES EN FORMA MENSUAL; y se le apertura con fondos de funcionamiento y para su liquidación se estará a la disposición financiera de conformidad con las partidas presupuestarias afectas. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Marvin Alfredo Martínez Molina, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal, en representación de la entidad SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIIENTO, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre comercial SICESA, por medio del cual manifiesta: *"Con fecha siete de enero de dos mil diecinueve, mi representada, la entidad SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S.A. fue notificada por esta Honorable Municipalidad sobre la resolución del Concejo Municipal contenida en el punto SEGUNDO del acta número ciento tres guion dos mil ocho, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, y en la cual se resuelve requerir a mi representada lo siguiente: i. requerir a la entidad SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S.A., que en acta de declaración jurada a través de su representante legal, indique a cuantos usuarios se les presta servicio de Televisión por Cable dentro del Municipio, así como la cantidad de postes utilizados propiedad de la Empresa Eléctrica Municipal, y los postes propiedad de SICESA instalados dentro del municipio; y ii. Que la entidad SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S.A., informe sobre el procedimiento de adquisición por medio del cual se hizo la transferencia de los activos de la entidad GRUPO PROTEL, S.A.* para el efecto acompaña declaración jurada. *Adicional, procedo informar a esta Honorable Municipalidad, que con fecha uno de septiembre del año dos mil dieciocho, mi representada, …adquirió todos los activos operativos utilizados para prestar los servicios de televisión por cable y servicios de internet de banda ancha que anteriormente fueron propiedad de la entidad GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANOMINA, activos que se incorporan, entre otros, todo lo relacionado a planta externa, es decir todos los postes, cableado, fibra, equipos y aparatos necesarios que se encuentran instalados en la vía pública del Municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso.* El Concejo Municipal, analiza la declaración jurada presentada y el expediente administrativo que se acompaña, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, POR MAYORÍA ABSOLUTA. RESUELVE: I). Se tiene por recibida la declaración jurada presentada agregándose a sus antecedentes. II). Facultar al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, suscribir el contrato de arrendamiento con el

Representante Legal de Sicesa, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1. PLAZO:** El tiempo contractual que empieza a regir para el presente contrato es a partir del **UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, FECHA CON EFECTOS RETROACTIVOS, EN VIRTUD QUE ES LA FECHA QUE INICIO OPERACIONES SICESA EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**. **2. PAGOS:** la entidad **Servicios Innovadores De Comunicación Y Entretenimiento, Sociedad Anónima,** se obliga a pagar lo siguiente: **2.1 USUARIOS:** De conformidad con la declaración jurada presentada, la entidad SICESA, que por los cuatro mil doscientos cincuenta y un usuarios (4,251), se obliga a cancelar la cantidad de dos quetzales (Q. 2.00), en forma mensual, resultando por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS DOS (8,502.00),** en forma mensual, a partir del mes septiembre del año dos mil dieciocho, los pagos vencidos se harán efectivo a partir del tercer día de informar de la suscripción del presente contrato, debiendo Sicesa emitir el oficio correspondiente; los pagos subsiguientes se realizaran en los primeros cinco días de cada mes en las cajas receptoras de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, plenamente conocidas por SICESA. **2.2 POSTES NUEVOS INSTALADOS:** De conformidad con la declaración jurada presentada, la entidad SICESA, que por la instalación de un mil diez (1,010) postes, se obliga a cancelar la cantidad de dos quetzales con cincuenta centavos (Q. 2.50), por cada poste, **COMO UNICO PAGO,** haciendo un total de Dos mil quinientos veinticinco quetzales (Q. 2,525.00), el presente pago lo hará efectivo a partir del tercer día de informar de la suscripción del presente contrato. **2.3 POSTES UTILIZADOS POR SICESA, PROPIEDAD DE EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA.** De conformidad con la declaración jurada presentada, la entidad SICESA, que por el arrendamiento de mil ochenta y ocho postes (1,088) postes, se obliga a cancelar la cantidad de dos quetzales con cincuenta centavos (Q. 2.50), por cada poste en forma mensual, equivalente a dos mil setecientos veinte quetzales (2,720.00), en forma mensual, a partir del mes septiembre del año dos mil dieciocho, los pagos vencidos se harán efectivo a partir del tercer día de informar de la suscripción del presente contrato, debiendo Sicesa emitir el oficio correspondiente; los pagos subsiguientes se realizaran en los primeros cinco días de cada mes en las cajas receptoras de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso, plenamente conocidas por SICESA. **2.4 FIJACION DEL VALOR DE LA LICENCIA:** La entidad **SICESA,** hizo efectivo de la LICENCIA DE CONSTRUCCION E INSTALACION Y OPERACIÓN DE LA RED DE CABLE EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, por la cantidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 27,500.00), el cual se hizo efectivo de conformidad con el recibo Forma 7-B INGRESOS VARIOS, serie B, número ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte

(154620), de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho. **2.5. AMPLIACIONES:** SICESA, se obliga a informar en forma mensual cuando fuese necesario, el INCREMENTO O DECREMENTO de usuarios, de nuevos postes y uso de postes propiedad de Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para el efecto debe de informar al Concejo Municipal para los efectos legales consiguientes. **2.6:** PROHIBICIONES: Le queda prohibido expresamente a SICESA, **ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato,** toda vez que toda modificación o rescisión debe de ser consensuada con el Honorable Concejo Municipal. **2.7:** APROBACION: El presente contrato al estar signado por los otorgantes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, para los efectos legales correspondientes, conforme lo establece el artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el punto Séptimo del acta 80-2018, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, en el cual el Concejo Municipal conoció y resolvió lo siguiente *"Se tiene a la vista el memorial presentado por OSCAR ROLANDO ZULETA ORELLANA, por medio del cual expone que con fecha diez de julio del año dos mil trece, el Honorable Concejo Municipal celebró Sesión Pública Ordinaria la cual quedo documentada en el acta TREINTA GUION DOS MIL CATORCE, y través del cual el Honorable Concejo resolvió lo siguiente: a) Autorizar la inscripción de la entidad GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA, con nombre comercial PROTELSA, para la operación de servicios de televisión por cable y otros en la jurisdicción del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso. Por motivos de reestructuración, la entidad GRUPO PROTEL, S.A. desea ceder y transferir a la entidad SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S.A. (SICESA), toda la infraestructura para prestar los Servicios de Televisión por Cable, así como la Cartera de Clientes y Usuarios a los cuales se les presta el Servicio de Televisión por Cable en el Municipio de Guastatoya, departamento de EL PROGRESO. Por este motivo, a partir del mes de septiembre del año dos mil dieciocho la entidad GRUPO PROTEL, S.A., dejará de prestar los Servicios de Televisión por Cable en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, trasladando la cartera de clientes y usuarios a los cuales les presta el servicio de televisión por cable, a la entidad SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S.A., motivo por el cual solicita que se declare con lugar la transferencia de la autorización de operación de servicios de televisión por cable y otros, en la jurisdicción del Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, otorgada a la entidad GRUPO PROTEL, S.A. en la Tesorería Municipal, para prestar el Servicio de Televisión por Cable en la jurisdicción del municipio de Guastatoya, del departamento El Progreso. Que se ordene que a partir del uno de septiembre*

de dos mil dieciocho, los cobros derivados de la cantidad de Clientes y Usuarios, que la Municipalidad de Guastatoya ha presentado para su pago a GRUPO PROTEL, S.A. sean trasladados y presentados para su pago a SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S.A. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor OSCAR ROLANDO ZULETA ORELLANA, que comparezca a una reunión con el Concejo Municipal, para el día jueves dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, a las ocho de la mañana, para ampliar lo descrito en el memorial de mérito. III). Notifíquese". Como consecuencia de conformidad con la petición presentada por el Representante legal del GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA, el Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). REMITIR, el expediente administrativo al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico, para que en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente punto resolutivo, para que presente opinión jurídica relacionado de la forma de proceder para el otorgamiento de la cancelación de la licencia de operación del sistema de cable en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, de la entidad Grupo Protel, S.A. II). Lo demás solicitado téngase presente en su oportunidad. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de 59 servicios municipales con consumo del mes de OCTUBRE y parte de NOVIEMBRE, del año dos mil dieciocho, acompaña para el efecto el listado de los servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 349,999.79). Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, argumenta razonó su voto en el punto Quinto del acta 1-2018, del libro 2647 de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, y en consecuencia confirma su razonamiento en el sentido de que en la decisión a tomar en el presente asunto toda vez, que no se han pedido los dictámenes financieros y legales correspondientes para la base impositiva del cobro que efectúa Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya y que éste pago no puede afectar un presupuesto aprobado con antelación y en el cual no se estableció dicho pago y no existen los medios idóneos de lectura de consumo, en virtud que los servicios municipales citados, no cuentan con el medidor de energía eléctrica razona su voto toda vez que, el presente gasto no está contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciocho y que los servicios de energía eléctrica de los edificios municipales no

cuentan con medidor, **POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS,** RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) **APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica a 59 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 349,999.79), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. III). Cúmplase. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 3-2018 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: ...*La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista los recibos de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** mes de DICIEMBRE del año 2,018 por la cantidad de Q. 20.00. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Representante del Cocode de la aldea Las Morales, por medio del cual solicita la medición y registro de los terrenos municipales y comunales de dicha aldea, para contar con un registro de dichas áreas. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo Municipal, facultándolo para que comparezca con miembros del Cocode de la aldea Las Morales, estableciendo para el efecto las áreas municipales o comunales, presentando para el efecto el informe correspondiente. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por LUIS BERNARDO HUERTAS CHALO, por medio del cual solicita el apoyo con el derecho de una paja de agua en virtud que no cuenta con fondos económicos para adquirla.

El Concejo Municipal, hace un análisis en la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Directora de la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde, para que en un plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de su notificación presente el estudio socio económico del señor LUIS BERNARDO HUERTAS CHALO, a éste Concejo Municipal. III). Cúmplase.

VOTO RAZONADO DE LA LICENCIADA KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, SÍNDICO PRIMERO, RAZONA SU VOTO EN LA PETICION Y RESOLUCION DEL PUNTO SEXTO DE LA PRESENTE ACTA,

Con muestras de respeto al pleno de Honorable Concejo Municipal, RAZONO mi voto en el punto SEXTO de la presente acta, el cual contiene la petición de la entidad SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S.A., toda vez que no estoy de acuerdo, ya que en repetidas ocasiones se le ha solicitado a dicha empresa esclarecer la situación de los usuarios del servicio de televisión por cable, de conformidad que es de conocimiento que se esta coaccionando a los mismos para el traslado de servicio, por lo tanto hago del conocimiento del Concejo Municipal que se realice la investigación correspondiente para no incurrir en falta o delito, solicitando que se amplié la información para lo cual ~~requiere~~ ~~que~~ se le requiera a la entidad referida dicha información. TESTADO: requiere que, omitase.

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán

Síndico Primero

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, diecinueve horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Emely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO CUATRO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (4-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por JOSE ANTONIO MOSCOSO PALENCIA, por medio del cual expone que mediante escritura pública número treinta y ocho (38), faccionada y autorizada por el Notario Gerson Adalberto Morales Cordón, en la cual la Municipalidad de Guastatoya, le otorgo en Adjudicación municipal de un inmueble, ubicado en el ALDEA EL SUBINAL, de esta jurisdicción municipal, con las medidas y colindancias que constan en el registro de la Finca 5907, folio 407, del libro 52E de El Progreso, como consecuencia manifiesta que existe un error sustancial en los puntos, como consecuencia solicita que comparezca el Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar una inspección ocular con el fin que emita el informe que en derecho corresponda con el cual se subsane el error cometido, y se faculte para comparezca ante Notario a otorgar... Como consecuencia se facultó al Síndico Segundo, a realizar la remedición del bien inmueble relacionado, y como consecuencia emite el informe correspondiente, solicitando al pleno del Concejo Municipal su aprobación. CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista la remedición, realizada por la Síndico Segundo, por medio del cual establece que compareció al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y en consecuencia acompaña el plano con medidas y colindancias, indicando que no existe objeción en la presente medición, por lo que se considera emitir el punto resolutivo que en derecho corresponda. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el informe presentado formándose el expediente respectivo. II). **SE APRUEBA LA REMEDICION REALIZADA POR LA SINDICO ~~PRIMERO~~** SEGUNDO **MUNICIPAL,** las cuales contiene las remedidas del bien inmueble localizado en el Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, a favor de: **JOSE ANTONIO MOSCOSO PALENCIA,** con las colindancias siguientes: **De la estación uno, al punto dos,** azimut: 88º10'00", distancia: trece punto setenta y cinco metros (13.75), colinda con Gladis Consuelo Moscoso. **De la estación dos, al**

punto observado tres, azimut: 180°00'00"m distancia: cuatro punto setenta metros (4.70), colinda con Víctor Manuel Moscoso Palencia. **De la estación tres, al punto observado cuatro,** azimut: 287°02'00", distancia: siete metros (7.00), colinda con Marta Lidia Palencia, **de la estación cuatro, al punto observado cinco,** azimut: 289°10'03", distancia: seis punto noventa metros (6.90), colinda con Marta Lidia Palencia. **De la estación cinco al punto observado uno,** azimut: 01°03'21", distancia: cinco metros (5.00), colinda con calle pública de por medio. Con una extensión superficial de: sesenta y siete punto cero cinco metros cuadrado (67.05 m^2), confirmándose el valor estimado de trescientos quetzales (Q. 300.00). II). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público que en derecho corresponda, con las medidas y áreas rectificadas, desmembrándose de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, la corrección de medidas,** en la finca descrita como **Finca 5907, Folio 407, Libro 52E, de El Progreso, propiedad de JOSE ANTONIO MOSCOSO PALENCIA.** Se hace constar, que el área que se adiciona a la adjudicación concretada en la escritura pública relacionada, no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **PEDRO MORALES OLIVA, PEDRO MORALES OLIVA, PEDRO MORALES OLIVA,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO, del acta 101-2018, de echa diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **PEDRO MORALES OLIVA, PEDRO MORALES OLIVA, PEDRO MORALES OLIVA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de **PEDRO MORALES OLIVA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Kilómetro 67, ruta al Atlántico, Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las

medidas y colindancias siguientes: De la estación cero al punto observado uno, azimut: 289°52'53", distancia: cuarenta punto sesenta y siete metros (40.67), de la estación uno al punto observado dos, azimut: 266°19'36", distancia: veintinueve punto cincuenta metros (29.50), colinda con José Angel Sanchez. De la estación dos al punto observado tres, azimut: 182°26'3", distancia: diecinueve punto treinta y un metros (19.31), de la estación tres al punto observado cinco, azimut: 174°43'52", distancia: veintinueve punto noventa y cinco metros (29.95), de la estación cinco al punto observado seis, azimut: 195°35'42", distancia: diecinueve punto sesenta y cinco metros (19.65), de la estación seis al punto observado siete, azimut:208°55'60", distancia: veinticinco punto veintidós metros (25.22), de la estación siete al punto observado ocho, azimut: 229°47'36", distancia: veintisiete punto cero ocho metros (27.08), de la estación ocho al punto observado nueve, azimut: 195°50'30", distancia: veintiuno punto veinticinco metros (21.25), de la estación nueve al punto observado diez, azimut: 213°27'46", distancia: veintinueve punto treinta y ocho metros (29.38), de la estación diez al punto observado once, azimut: 200°47'48", distancia: dieciocho punto once metros (18.11), de la estación once, al punto observado doce, azimut: 176°38'28", distancia: treinta y cinco punto dieciséis metros (35.16), de la estación doce al punto observado trece, azimut: 160°55'46", distancia: cuarenta y tres punto sesenta y un metros (43.61), de la estación trece al punto observado catorce, azimut: 169°28'53", distancia: quince punto treinta y cuatro metros (15.34), de la estación catorce al punto observado quince, azimut: 150°49'23", distancia: treinta y dos punto veintinueve metros (32.29), colinda con camino de por medio y Marcos Sanchez. De la estación quince al punto observado dieciséis, azimut: 146°4'40", distancia: treinta y cuatro punto veintitrés metros (34.23), de la estación dieciséis al punto observado diecisiete, azimut: 166°7'11", distancia: veinticinco punto ochenta y cuatro metros (25.84), de la estación diecisiete al punto observado dieciocho, azimut: 202°43'14", distancia: diecinueve punto sesenta y ocho metros (19.68), de la estación dieciocho al punto observado diecinueve azimut: 229°48'46", distancia: diez punto noventa y seis metros (10.96), de la estación diecinueve al punto observado veinte, azimut: 122°43'0", distancia: dieciocho punto sesenta y un metros (18.61), de la estación veinte al punto observado veintiuno, azimut: 241°12'7", distancia: veinticinco punto ochenta y dos metros (25.82), de la estación veintiuno al punto observado veintidós, azimut: 209°37'44", distancia: veintidós punto sesenta y siete metros (22.67), de la estación veintidós al punto observado veintitrés, azimut: 213°56'35", distancia: veintiuno punto treinta y cinco metros (21.35), de la estación veintitrés al punto observado veinticuatro, azimut: 231°56'56", distancia: catorce punto cincuenta y cinco metros (14.55), de la estación veinticuatro al punto observado veinticinco, azimut: 203°4'37", distancia: diecinueve punto diecinueve metros (19.19), de la estación veinticinco al punto observado veintiséis, azimut: 205°16'40", distancia: quince punto trece metros (15.13), de la estación veintiséis al punto observado veintisiete, azimut: 201°28'42", distancia: dieciséis punto ochenta metros (16.80), de la estación veintisiete al punto observado veintiocho, azimut: 195°33'29", distancia: diecinueve punto noventa y un metros (19.91), de la estación veintiocho al punto observado veintinueve, azimut: 158°53'8", distancia: veinte punto veintinueve metros (20.29), de la estación

veintinueve al punto observado treinta, azimut: 141°13'49", distancia: dieciséis punto veintinueve metros (16.29), colinda con camino de por medio y Pedro Morales Oliva. De la estación treinta al punto observado treinta y dos, azimut:45°11'31", distancia: treinta y ocho punto cero un metros (38.01), de la estación treinta y dos al punto observado treinta y tres, azimut: 58°39'17", distancia: cuarenta y cinco punto cero ocho metros (45.08), de la estación treinta y tres al punto observado treinta y cuatro, azimut: 75°31'23", distancia: veinticuatro punto sesenta metros (24.60), de la estación treinta y cuatro al punto observado treinta y cinco, azimut: 114°51'5", distancia: veintiséis punto setenta y siete metros (26.77), de la estación treinta y cinco al punto observado treinta y seis, azimut: 113°22'54", distancia: treinta y dos punto cero cinco metros (32.05), de la estación treinta y seis al punto observado treinta y siete, azimut: 120°21'11", distancia: dieciocho punto treinta y cuatro metros (18.34), de la estación treinta y siete al punto observado treinta y ocho, azimut: 130°43'9", distancia: cuarenta y uno punto sesenta y ocho metros (41.68), de la estación treinta y ocho, al punto observado cuarenta, azimut: 143°42'18", distancia: veintitrés punto noventa y dos metros (23.92), de la estación cuarenta al punto observado cuarenta y uno, azimut: 62°41'41", distancia: cinco punto ochenta y nueve metros (5.89), de la estación cuarenta y uno al punto observado cuarenta y dos, azimut: 125°55'36", distancia: dieciocho punto ochenta y tres metros (18.83), colinda con Luis Galindo. De la estación cuarenta y dos al punto observado cuarenta y tres, azimut: 29°0'47", distancia: veintidós punto ochenta y dos metros (22.82), de la estación cuarenta y tres al punto observado cuarenta y cuatro, azimut: 15°50'46", distancia: veintiocho punto cincuenta y siete metros (28.57), de la estación cuarenta y cuatro, al punto observado cuarenta y cinco, azimut; 5°10'37", distancia: cincuenta punto setenta y seis metros (50.76), de la estación cuarenta y cinco al punto observado cuarenta y seis, azimut: 328°8'53", distancia: cincuenta y uno punto once metros (51.11), de la estación cuarenta y seis al punto observado cuarenta y ocho, azimut; 352°32'1", distancia: veintinueve punto cincuenta y cinco metros (29.55), de la estación cuarenta y ocho al punto observado cuarenta y nueve, azimut: 345°10'12", distancia: veintidós punto noventa y tres metros (22.93), de la estación cuarenta y nueve, al punto observado cincuenta y uno, azimut: 326°51'35", distancia: cuarenta y ocho punto veintisiete metros (48.27), de la estación cincuenta y uno, al punto observado cincuenta y cuatro, azimut: 52°26'14", distancia: ochenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros (84.84), de la estación cincuenta y cuatro al punto observado cincuenta y cinco, azimut: 112°57'53", distancia: diez punto sesenta y un metros (10.61), de la estación cincuenta y cinco, al punto observado cincuenta y seis, azimut: 84°12'36", distancia: ocho punto sesenta y dos metros (8.62), de la estación cincuenta y seis al punto observado cincuenta y ocho, azimut: 53°12'42", distancia: sesenta punto cuarenta metros (60.40), de la estación cincuenta y ocho al punto observado cincuenta y nueve, azimut: 52°56'34", distancia: veintiocho punto setenta y seis metros (28.76), colinda con Herederos del Cid. De la estación cincuenta y nueve al punto observado sesenta punto A, azimut: 323°9'48", distancia: sesenta y cinco punto veintiocho metros (65.28), colinda con Nery Estrada. De la estación sesenta punto A al punto observado sesenta punto B, azimut: 306°31'5", distancia; veinte punto cincuenta y

veintinueve al punto observado treinta, azimut: 141º13'49", distancia: dieciséis punto veintinueve metros (16.29), colinda con camino de por medio y Pedro Morales Oliva. De la estación treinta al punto observado treinta y dos, azimut:45º11'31", distancia: treinta y ocho punto cero un metros (38.01), de la estación treinta y dos al punto observado treinta y tres, azimut: 58º39'17", distancia: cuarenta y cinco punto cero ocho metros (45.08), de la estación treinta y tres al punto observado treinta y cuatro, azimut: 75º31'23", distancia: veinticuatro punto sesenta metros (24.60), de la estación treinta y cuatro al punto observado treinta y cinco, azimut: 114º51'5", distancia: veintiséis punto setenta y siete metros (26.77), de la estación treinta y cinco al punto observado treinta y seis, azimut: 113º22'54", distancia: treinta y dos punto cero cinco metros (32.05), de la estación treinta y seis al punto observado treinta y siete, azimut: 120º21'11", distancia: dieciocho punto treinta y cuatro metros (18.34), de la estación treinta y siete al punto observado treinta y ocho, azimut: 130º43'9", distancia: cuarenta y uno punto sesenta y ocho metros (41.68), de la estación treinta y ocho, al punto observado cuarenta, azimut: 143º42'18", distancia: veintitrés punto noventa y dos metros (23.92), de la estación cuarenta al punto observado cuarenta y uno, azimut: 62º41'41", distancia: cinco punto ochenta y nueve metros (5.89), de la estación cuarenta y uno al punto observado cuarenta y dos, azimut: 125º55'36", distancia: dieciocho punto ochenta y tres metros (18.83), colinda con Luis Galindo. De la estación cuarenta y dos al punto observado cuarenta y tres, azimut: 29º0'47", distancia: veintidós punto ochenta y dos metros (22.82), de la estación cuarenta y tres al punto observado cuarenta y cuatro, azimut: 15º50'46", distancia: veintiocho punto cincuenta y siete metros (28.57), de la estación cuarenta y cuatro, al punto observado cuarenta y cinco, azimut; 5º10'37", distancia: cincuenta punto setenta y seis metros (50.76), de la estación cuarenta y cinco al punto observado cuarenta y seis, azimut: 328º8'53", distancia: cincuenta y uno punto once metros (51.11), de la estación cuarenta y seis al punto observado cuarenta y ocho, azimut; 352º32'1", distancia: veintinueve punto cincuenta y cinco metros (29.55), de la estación cuarenta y ocho al punto observado cuarenta y nueve, azimut: 345º10'12", distancia: veintidós punto noventa y tres metros (22.93), de la estación cuarenta y nueve, al punto observado cincuenta y uno, azimut: 326º51'35", distancia: cuarenta y ocho punto veintisiete metros (48.27), de la estación cincuenta y uno, al punto observado cincuenta y cuatro, azimut: 52º26'14", distancia: ochenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros (84.84), de la estación cincuenta y cuatro al punto observado cincuenta y cinco, azimut: 112º57'53", distancia: diez punto sesenta y un metros (10.61), de la estación cincuenta y cinco, al punto observado cincuenta y seis, azimut: 84º12'36", distancia: ocho punto sesenta y dos metros (8.62), de la estación cincuenta y seis al punto observado cincuenta y ocho, azimut: 53º12'42", distancia: sesenta punto cuarenta metros (60.40), de la estación cincuenta y ocho al punto observado cincuenta y nueve, azimut: 52º56'34", distancia: veintiocho punto setenta y seis metros (28.76), colinda con Herederos del Cid. De la estación cincuenta y nueve al punto observado sesenta punto A, azimut: 323º9'48", distancia: sesenta y cinco punto veintiocho metros (65.28), colinda con Nery Estrada. De la estación sesenta punto A al punto observado sesenta punto B, azimut: 306º31'5", distancia; veinte punto cincuenta y

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

Aclaración: Por error involuntario se Consigna el Contenido del folio ochocientos dos, por estar mal Impreso

Licda. Elena Esmeralda Calderón Izaguirre

dos metros (20.52), de la estación sesenta punto B, al punto observado sesenta punto C, azimut: 319°20'33", distancia: veinticuatro punto veintiocho metros (24.28), de la estación sesenta punto C al punto observado sesenta punto D, azimut: 330°15'18", distancia: ciento sesenta y nueve punto ochenta y siete metros (169.87), colinda con Carretera al Atlántico, ancho veinticinco metros, de la estación sesenta punto D al punto observado cero, azimut: 254°25'58", distancia: treinta y nueve punto trece metros (39.13), colinda con José Angel Sanchez, con una extensión superficial de: ciento nueve mil cero cero dos punto veintiséis metros cuadrados (109,002.26 m^2), con un valor estimado Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **PEDRO MORALES OLIVA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Kilómetro 66.5, Ruta al Atlántico, Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De La estación 0.A al punto observado 0.B, distancia: treinta punto treinta y cuatro metros (30.34), azimut: 135°40'4", de la estación 0.B al punto observado 0.C, distancia: cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco metros (45.45), azimut: 242°4'14", de la estación 0.C al punto observado 0.D, distancia: cincuenta punto cincuenta metros (50.50), azimut: 231°36'47", de la estación 0.D al punto observado 1.A, distancia: veintinueve punto ochenta y ocho metros (29.88), azimut: 248°59'34". de la estación 1.A al punto observado 1.B, distancia: seis punto cero cuatro metros (6.04), azimut: 212°38'18", de la estación 1.B al punto observado 1.C, distancia: diecisiete punto cincuenta metros (17.50), azimut: 153°51'34", de la estación 1.C al punto observado 1.D, distancia: veintiuno punto cuarenta y nueve metros (21.49), azimut 195°3'6", colinda con Yetro Morales. De la estación 1.D al punto observado 1.E, distancia: trece punto cuarenta y siete metros (13.47), azimut: 204°51'9", de la estación 1.E al punto observado 1.F, distancia: treinta y uno punto ochenta y siete metros (31.87), azimut: 225°35'51", de la estación 1.F al punto observado 2.A, distancia: cuarenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros (44.58), azimut: 206°41'9", de la estación 2.A al punto observado 3.A, distancia: ciento cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros (142.68), azimut: 189°15'9", dela estación 3.A al punto observado 4.A, distancia: sesenta punto cuarenta y cinco metros (60.45), azimut: 206°6'26", de la estación 4.A al punto observado 5.A, distancia: sesenta y cuatro punto sesenta y ocho metros (64.68), azimut: 211°59'49", de la estación 5.A al punto observado 6.A, distancia: cincuenta y cinco punto cincuenta y nueve metros (55.59), azimut: 239°43'51", colinda con carretera al Atlántico. De la estación 6.A al punto observado 7.A, distancia: ciento veintitrés punto quince metros (123.15), azimut: 351°49'16", de la estación 7.A al punto observado 9.A, distancia: cuarenta y cinco punto sesenta y cuatro metros (45.64), azimut: 25°29'14", de la estación 9.A al punto observado 10.A, distancia: cincuenta punto cincuenta y tres metros (50.53), azimut: 353°53'56", de la estación 10.A al punto observado 11.A, distancia: treinta y tres punto cuarenta y cinco metros (33.45), azimut: 327°26'27", de la estación 11.A al punto observado 12.A, distancia: veintiuno noventa metros (21.90), azimut: 311°42'19", de la estación 12.A al punto observado 13.A, distancia: veinte punto ochenta y dos metros (20.82), azimut: 306°47'54", de la estación 13.A al punto observado 14.A, distancia: cincuenta y

Razón: Por error involuntario se repitió de forma incorrecta el presente folio.-

Licda. Helena Almeda Obregón Lugardo.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

dos metros (20.52), de la estación sesenta punto B, al punto observado sesenta punto C, azimut: 319º20'33", distancia: veinticuatro punto veintiocho metros (24.28), de la estación sesenta punto C al punto observado sesenta punto D, azimut: 330º15'18", distancia: ciento sesenta y nueve punto ochenta y siete metros (169.87), colinda con Carretera al Atlántico, ancho veinticinco metros, de la estación sesenta punto D al punto observado cero, azimut: 254º25'58", distancia: treinta y nueve punto trece metros (39.13), colinda con José Angel Sanchez, con una extensión superficial de: ciento nueve mil cero cero dos punto veintiséis metros cuadrados (109,002.26 m^2), con un valor estimado Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **PEDRO MORALES OLIVA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Kilómetro 66.5, Ruta al Atlántico, Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De La estación 0.A al punto observado 0.B, distancia: treinta punto treinta y cuatro metros (30.34), azimut: 135º40'4", de la estación 0.B al punto observado 0.C, distancia: cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco metros (45.45), azimut: 242º4'14", de la estación 0.C al punto observado 0.D, distancia: cincuenta punto cincuenta metros (50.50), azimut: 231º36'47", de la estación 0.D al punto observado 1.A, distancia: veintinueve punto ochenta y ocho metros (29.88), azimut: 248º59'34". de la estación 1.A al punto observado 1.B, distancia: seis punto cero cuatro metros (6.04), azimut: 212º38'18", de la estación 1.B al punto observado 1.C, distancia: diecisiete punto cincuenta metros (17.50), azimut: 153º51'34", de la estación 1.C al punto observado 1.D, distancia: veintiuno punto cuarenta y nueve metros (21.49), azimut 195º3'6", colinda con Yetro Morales. De la estación 1.D al punto observado 1.E, distancia: trece punto cuarenta y siete metros (13.47), azimut: 204º51'9", de la estación 1.E al punto observado 1.F, distancia: treinta y uno punto ochenta y siete metros (31.87), azimut: 225º35'51", de la estación 1.F al punto observado 2.A, distancia: cuarenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros (44.58), azimut: 206º41'9", de la estación 2.A al punto observado 3.A, distancia: ciento cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros (142.68), azimut: 189º15'9", dela estación 3.A al punto observado 4.A, distancia: sesenta punto cuarenta y cinco metros (60.45), azimut: 206º6'26", de la estación 4.A al punto observado 5.A, distancia: sesenta y cuatro punto sesenta y ocho metros (64.68), azimut: 211º59'49", de la estación 5.A al punto observado 6.A, distancia: cincuenta y cinco punto cincuenta y nueve metros (55.59), azimut: 239º43'51", colinda con carretera al Atlántico. De la estación 6.A al punto observado 7.A, distancia: ciento veintitrés punto quince metros (123.15), azimut: 351º49'16", de la estación 7.A al punto observado 9.A, distancia: cuarenta y cinco punto sesenta y cuatro metros (45.64), azimut: 25º29'14", de la estación 9.A al punto observado 10.A, distancia: cincuenta punto cincuenta y tres metros (50.53), azimut: 353º53'56", de la estación 10.A al punto observado 11.A, distancia: treinta y tres punto cuarenta y cinco metros (33.45), azimut: 327º26'27", de la estación 11.A al punto observado 12.A, distancia: veintiuno noventa metros (21.90), azimut: 311º42'19", de la estación 12.A al punto observado 13.A, distancia: veinte punto ochenta y dos metros (20.82), azimut: 306º47'54", de la estación 13.A al punto observado 14.A, distancia: cincuenta y

dos punto sesenta y seis metros (52.66), azimut: 306°17'43", de la estación 14.A al punto observado 15.A, distancia: treinta y cinco punto trece metros (35.13), azimut: 312°22'52", de la estación 15.A al punto observado 16.A, distancia: treinta y uno punto sesenta y tres metros (31.63), azimut: 291°6'18", de la estación 16.A al punto observado 17.A, distancia: dieciocho punto sesenta y dos metros (18.62), azimut: 274°31'43", de la estación 17.A al punto observado 18.A, distancia: dieciséis punto cincuenta y dos metros (16.52), azimut: 254°44'9", colinda con Nery Estrada. De la estación 18.A al punto observado 19.A, distancia: quince punto setenta y un metros (15.71), azimut: 351°6'5", de la estación 19.A al punto observado 20.A, distancia: veintiocho punto sesenta y un metros (28.61), azimut: 350°33'50", de la estación 20.A al punto observado 21.A, distancia: cuarenta y ocho punto ochenta y siete metros (48.87), azimut: 348°52'26", de la estación 21.A al punto observado 22.A, distancia: veinticinco punto dieciséis metros (25.16), azimut: 357°5'3", de la estación 22.A al punto observado 23.A, distancia: veintidós punto veintitrés metros (22.23), azimut: 2°48'39", de la estación 23.A al punto observado 24.A, distancia: veintiuno punto treinta y un metros (21.31), azimut: 5°55'28", de la estación 24.A al punto observado 25.A, distancia: veintidós punto ochenta y nueve metros (22.89), azimut: 283°31'50", de la estación 25.A al punto observado 26.A, distancia: sesenta y ocho punto cincuenta y siete metros (68.57), azimut: 270°21'3", de la estación 26.A al punto observado 27.A, distancia: treinta y ocho punto treinta y seis metros (38.36), azimut: 286°10'53", colinda con German Loaiza. De la estación 27.A al punto observado 28.A, distancia: veintisiete punto cuarenta metros (27.40), azimut: 35°50'12", de la estación 28.A al punto observado 29.A, distancia: diez punto dieciséis metros (10.16), azimut: 16°52'59", de la estación 29.A al punto observado 30.A, distancia: diecisiete punto cincuenta y cuatro metros (17.54), azimut: 31°38'30", colinda con Cruz Loaiza. De la estación 30.A al punto observado 31.A, distancia: treinta y nueve punto setenta y un metros (39.71), azimut: 112°54'38", de la estación 31.A al punto observado 32.A, distancia: cincuenta y siete punto treinta y dos metros (57.32), azimut: 82°18'34", de la estación 32.A al punto observado 33.A, distancia: sesenta y ocho punto setenta metros (68.70), azimut: 88°42'56", de la estación 33.A al punto observado 34.A, distancia: veinte punto treinta y un metros (20.31), azimut: 70°24'18", de la estación 34.A al punto observado 35.A, distancia: diecinueve punto sesenta y siete metros (19.67), azimut: 118°27'17", de la estación 35.A al punto observado 35.B, distancia: veintidós punto noventa y nueve metros (22.99), azimut: 69°15'47", de la estación 35.B al punto observado 36.A, distancia: veintiséis punto noventa y cuatro metros (26.94), azimut: 51°8'51", de la estación 36.A al punto observado 37.A, distancia: noventa y dos punto cero seis metros (92.06), azimut: 65°10'30", de la estación 37.A al punto observado 38.A, distancia: ciento trece punto cuarenta y tres metros (113.43), azimut: 92°24'55", de la estación 38.A al punto observado 39.A, distancia: sesenta y cinco punto cero cuatro metros (65.04), azimut: 98°19'42", de la estación 39.A al punto observado 39.B, distancia: veinte punto treinta y siete metros (20.37), azimut: 73°13'12", de la estación 39.B al punto observado 40.A, distancia: veintiséis punto doce metros (26.12), azimut: 201°40'60", de la estación 40.A al punto observado 40.B, distancia: diecisiete punto veinte metros (17.20), azimut: 172°59'12", de la

estación 40.B al punto observado 40.C, distancia: diecisiete punto cero un metros (17.01), azimut: 146°12'59", de la estación 40.C al punto observado 41.A, distancia: doce punto cero un metros (12.01), azimut: 127°19'6", de la estación 41.A, al punto observado 41.B, distancia: cuarenta y uno punto treinta y cinco metros (41.35), azimut: 157°33'56", de la estación 41.B al punto observado 0.A, distancia: treinta y uno punto setenta y seis metros (31.76), azimut: 145°20'21", colinda con carretera que conduce de carretera al Atlántico hacia la Aldea El Subinal y Víctor Manuel Morales Oliva, con una extensión superficial de: Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un punto dieciocho metros cuadrados (157,461.18 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **PEDRO MORALES OLIVA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"El Pino, Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 15.B al punto observado 16.B, distancia: veintiséis punto cuarenta y seis metros (26.46), azimut: 140°6'21", de la estación 16.B al punto observado 17.B, distancia: veinticuatro punto cuarenta y nueve metros (24.49), azimut: 165°23'6", de la estación 17.B al punto observado 18.B, distancia: dieciocho punto ochenta metros (18.80), azimut: 207°7'26", de la estación 18.B al punto observado 19.B, distancia: trece punto once metros (13.11), azimut: 222°40'56", de la estación 19.B al punto observado 20.B, distancia: dieciocho punto sesenta y un metros (18.61), azimut: 115°12'57", de la estación 20.B al punto observado 21.B, distancia: veinticinco punto cuarenta y un metros (25.41), azimut: 240°49'22", de la estación 21.B al punto observado 22.B, distancia: veinticuatro punto setenta y un metros (24.71), azimut: 211°34'49", de la estación 22.B al punto observado 23.B, distancia: dieciocho punto cuarenta y tres metros (18.43), azimut: 211°8'42", de la estación 23.B al punto observado 24.B, distancia: catorce punto cuarenta y tres metros (14.43). azimut: 235°56'7", de la estación 24.B al punto observado 25.B, distancia: veinte punto cuarenta y seis metros (20.46), azimut: 205°9'45", de la estación 25.B al punto observado 26.B, distancia: catorce punto treinta y un metros (14.31), azimut: 195°6'15", de la estación 26.B al punto observado 27.B, distancia: dieciocho punto setenta y siete metros (18.77), azimut: 206°57'39", de la estación 27.B al punto observado 28.A, distancia: siete punto ochenta y nueve metros (7.89), azimut: 198°28'51", colinda con camino de por medio y Pedro Morales Oliva. De la estación 28.A al punto observado 30.A, distancia: cuarenta punto cuarenta y ocho metros (40.48), azimut: 327°10'53", de la estación 30.A al punto observado 31.A, distancia: veinticuatro punto catorce metros (24.14), azimut: 329°33'26", de la estación 31.A al punto observado 32.A, distancia: cincuenta y dos punto ochenta y tres metros (52.83), azimut: 336°14'56", colinda con Pedro Morales Oliva. De la estación 32.A al punto observado 33.A, distancia: sesenta punto noventa y ocho metros (60.98), azimut: 53°53'55", de la estación 33.A al punto observado 33.B, distancia: treinta y dos punto veintinueve metros (32.29), azimut: 46°18'17", de la estación 33.B al punto observado 15.B, distancia: cincuenta punto setenta y un metros (50.71), azimut: 52°43'32", con una extensión superficial de: doce mil noventa y nueve punto treinta y dos metros cuadrados (12,099.32 m^2), con un valor estimado de Quinientos

Quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Encargado de Compras, por medio del cual remiten el PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC), para el ejercicio fiscal 2019, en consecuencia, solicita la aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con el cuadro de compras presentado. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). APROBAR, el PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC), para el ejercicio fiscal 2019. III). Remitir al Departamento de Compras, para que sea ingresado a la plataforma electrónica correspondiente. IV). Cúmplase. **QUINTO:** La Licenciada Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaría Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal de la Memoria de Labores del año dos mil dieciocho, la que se realizó de conformidad con el artículo 84 inciso d), del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala. POR TANTO: El Concejo Municipal, analiza la memoria de labores citada y por unanimidad ACUERDA: I) Se tiene por recibida la MEMORIA DE LABORES correspondiente al año dos mil dieciocho (2,018). II). Se ordena remitir al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República de Guatemala y al Consejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance. III). Se ordena a la Secretaría Municipal, el archivo y la inclusión en la página Web de la Municipalidad, para su consulta. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por CRISTIAN JOEL DE LEON OCHOA, EMMA NOEMÍ SICÁN MOSCOSO DE GARRIDO, quien manifiesta que es poseedora de un bien inmueble que carece de inscripción registral, el cual lo ha mantenido de forma pacífica, continua, de buena fe y a titulo de propietaria, por lo que requiere que el Concejo Municipal le otorgue el valor probatorio a los documentos que adjunta y se faculte al Síndico Municipal que corresponda, a realizar medidas y colindancias, y con el informe presentado por el Síndico municipal, en el acuerdo municipal que corresponda se le declare como legitima poseedora. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten los expedientes presentados al Síndico Segundo Municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III).

Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Otoniel Reyes Moscoso, por medio del cual comparece a solicitar adjudicación municipal de un terreno ubicado en la aldea Palo Amontonado. Acompaña aval del cocode de dicha comunidad. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite se le requiere al señor Otoniel Reyes Moscoso, que acompañe los documentos por medio de los cuales justifica la posesión a la que hace referencia en su petición. III). Notifíquese. **OCTAVO:** La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta a los miembros del Concejo Municipal, que varios empleados municipales le han manifestado que han sido objeto de malos tratos por parte de Recursos Humanos, solicitando al Concejo Municipal que investiguen y presenten los que consideren pertinente. El Concejo Municipal, analiza lo manifestado por la Síndico Primero, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Estar enterados de la exposición realizada por la Síndico Primero. II). Se procederá a investigar lo denunciado y se tomaran las medidas legales correspondientes. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.
TESTADO: PRIMERO, OMITASE. ENTRE LINEAS: SEGUNDO, LEASE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO CINCO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (5-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista la Carta de Entendimiento de Educación, suscrita por el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, en representación de la Municipalidad de Educación, y el Licenciado Adán Estrada Valdez, en representación de la Dirección Departamental de Educación de El Progreso; en la carta relacionada se establece que la Municipalidad de Guastatoya, se obliga a contratar recurso humano, material psico didáctico y pedagógico y, gestionara el programa de Reparación y mantenimiento de mobiliario (escritorios, bancas, sillas mesas), mantenimiento a los edificios escolares del municipio de Guastatoya, en los cuales se establezca la necesidad de mantenimiento y/o reparación; dotación de útiles escolares y Becas de Educación para niños de ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS en el año dos mil diecinueve, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE ÉSTA MUNICIPALIDAD; y como forma de coadyuvar al Ministerio de Educación en la prestación de estos servicios, favoreciendo con ello a la comunidad educativa. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) APROBAR, la suscripción de la Carta de Entendimiento de Educación, suscrito por la Municipalidad de Guastatoya y la Dirección Departamental de Educación de El Progreso, con cada una de sus cláusulas. II). Se faculta al Alcalde Municipal para la suscripción de los contratos de personal para cubrir las necesidades en materia de apoyo a la educación. III). Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Abogado y Notario Gerson Adalberto Morales

Cordón, por medio del cual manifiesta que hace entrega del testimonio de la Escritura Pública número CUARENTA Y CINCO (45), de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho y documentos adjuntos de la donación de calles de la Lotificacion María Antonia, Barrio Las Joyas, ...así también la operación registral respectiva de desmembración escritura de aclaración y ampliación numero ciento veintisiete (127), de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho y documentos adjuntos de la donación de calles de la Lotificación María Antonia, Barrio Las Joyas; consiguientemente acompaña el oficio por medio del cual entrega el testimonio de la Escritura Pública CUARENTA Y SEIS (46), de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, y documentos adjuntos de donación de calles y área verde de la Lotificación María Antonia, Barrio Las Joyas, así también la operación registral respectiva ...donación de calles y área verde de la Lotificación María Antonia; las fracciones descritas son a favor de la Municipalidad de Guastatoya. Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal a efecto de emitir el punto resolutivo correspondiente para el ingreso a inventario de bienes inmuebles a favor de la Municipalidad de Guastatoya. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tienen por recibidos los testimonios de las escrituras públicas descritas en el presente punto resolutivo. II). Se le ordena al Encargado de Inventarios de la Municipalidad de Guastatoya, darle ingreso al sistema de inventario a las siguientes fincas: 6747, folio 247, del libro 54E de El Progreso, con un valor registral de Q. 250.00; finca 6748, folio 248, del libro 54E de El Progreso, con un valor registral de: Q.250.00; Finca 6749, folio 249, libro 54E de El Progreso, con un valor registral de Q. 200.00; Finca 6750, Folio 250, del libro 54E de El Progreso, con un valor registral de: Q. 200.00; Finca 6751, Folio 251, del libro 54E de El Progreso, con un valor registral de Q. 100.00. III) Cúmplase. **CUARTO:** Se tiene a la vista el convenio suscrito entre la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y la Asociación Civil No Lucrativa de Municipios para el Fortalecimiento y Desarrollo Integral en Forma Mancomunada, siendo el objeto del convenio el otorgar subsidio municipal (cuota ordinaria establecida en el artículo 11 inciso d) de los Estatutos de la Asociación Civil No Lucrativa de Municipios para el Fortalecimiento y Desarrollo Integral en Forma Mancomunada, denominada -Mancomunidad de Nororiente- de conformidad con el Reglamento y Manejo de Subsidios y Subvenciones. ...subsidio por cuota ordinaria para la ejecución del presente convenio ANUALMENTE la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 37,200.00), la cual se dividirá en cuotas mensuales de TRES MIL CIEN QUETZALES (Q. 3,100.00). Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que en el presente asunto, RAZONA su voto, en virtud que a la presente fecha el Municipio de Guastatoya, no ha recibido beneficio por pertenecer a dicha mancomunidad. El Concejo

Municipal hace un análisis en el convenio descrito y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I). APROBAR, la suscripción del convenio entre la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y la Asociación Civil No Lucrativa de Municipios para el Fortalecimiento y Desarrollo Integral en Forma Mancomunada, de conformidad con las cláusulas establecidas. II). Remítase al Director de la DAFIM, para la programación de los pagos que en derecho corresponda. III). Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por LUIS FELIPE CALDERON CASTAÑEDA, BERTA LIDIA GARCÍA CRÚZ, JULIO SEGURA ESTRADA, por medio del cual manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble que carece de inscripción registral, el cual lo ha mantenido de forma pacifica, continua, de buena fe y a titulo de propietario, como consecuencia solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y le otorgue el valor probatorio a los documentos que acompaña, y que en su oportunidad se faculte al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias y de lo actuado que se le declare como legitimo poseedor. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que debido a la denuncia de actos delictivos que se realizan por pilotos mototaxis sin identificación, y considerando que los propietarios no cuentan con los recursos económicos para pagar en un solo pago el derecho de renovación anual de linea, por lo que propone que se les otorgue el beneficio en cuatro pagos, es decir cincuenta quetzales en cuatro meses, comprendidos de enero al mes de abril del año dos mil diecinueve, con esto se actualizara el parque vehicular de dichos vehículos. El Concejo Municipal, analiza la ponencia presentada por el señor Alcalde Municipal y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) APROBAR, que el pago de la Renovación anual de Licencia de Operación de Mototaxi, se realice en cuatro cuotas a partir del mes de enero al mes de abril del dos mil diecinueve, a razón de cincuenta quetzales (Q. 50.00), por mes, o en su defecto las cuotas vencidas dentro de los meses descritos. II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la Receptoría Municipal para las anotaciones y aplicaciones que en derecho corresponda. III). Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son

las dieciocho horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos.

DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO SEIS GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (6-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Concejo Municipal en pleno, CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, entre otras funciones le corresponde ...b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Artículo 255 del citado cuerpo legal, establece: Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarias; y el artículo 9 y 10 del Código Municipal y sus reformas, establece la definición del Concejo Municipal y Gobierno Municipal, siendo este el órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsable en la toma de decisiones; así mismo establece que el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Que es necesario emitir la disposición legal a efecto que se apruebe la modificación al PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019, toda vez que coadyuvara a mantener el fin primordial de prestar y administrar servicios básicos, promover e impulsar proyectos de desarrollo comunitario para los habitantes de nuestra jurisdicción, haciendo un municipio más justo, equitativo, sostenible, en un ambiente de paz y respeto, promoviendo el desarrollo integral, impulsando programas de desarrollo comunitarios, que contribuya a mejorar el nivel de vida. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos **ACUERDA:** I). **APROBAR MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019,** el cual queda de la manera siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Fecha: 30/01/2019
Hora: 08:07:43a.m.
REPORTE: R00825700.rpt

Usuario: TPELLECER

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL
EJERCICIO 2019

Base Legal
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA 134 DESCENTRALIZACIÓN Y AUTONOMÍA 253 AUTONOMÍA MUNICIPAL 255 RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO CÓDIGO MUNICIPAL 9 DEL CONCEJO Y GOBIERNO MUNICIPAL 10 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES 35 (E)

Descripción
EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DECISIÓN PARA ORIENTAR CORRECTAMENTE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO, YA QUE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y METAS A

Misión
SOMOS UN GOBIERNO MUNICIPAL RESPONSABLE QUE TIENE COMO FIN PRIMORDIAL PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS BÁSICOS, PROMOVER E IMPULSAR PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LOS HABITANTES BAJO SU JURISDICCIÓN

Visión
HACER DE GUASTATOYA UN MUNICIPIO MÁS JUSTO, EQUITATIVO, SOSTENIBLE, EN UN AMBIENTE DE PAZ Y RESPETO, PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, IMPULSANDO PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIOS, QUE CONTRIBUYA A MEJORAR EL NIVEL DE

Eje del Plan Nacional de Desarrollo

BIENESTAR PARA LA GENTE

Resultado Estratégico de País

PROTECCIÓN SOCIAL
LAS POBLACIONES ATENDIDAS (NI?OS, NI?AS, ADULTOS MAYORES, MUJERES, J?VENES, DIVERSIDAD SEXUAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD) CUENTAN CON LAS CONDICIONES PARA REALIZAR EL TR?NSITO DE LA ASISTENCIA SOCIAL AL DESARROLLO DE MEDIOS DE VIDA SOSTENIBLES.

Producto

SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
ADULTOS MAYORES EN CONDICI?N DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA BENEFICIADOS CON ATENCI?N INTEGRAL (SOSEP). INTERVENCI?N MUNICIPAL: ASILO DE ANCIANOS

Intervención

Smip:	808	Snip:	225542	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	160.00	Actual:	160.00

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, COLONIA HICHOS, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Smip:	786	Snip:	215802	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	120.00	Actual:	120.00

MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (CANCHA SINTETICA TERMINAL DE BUSES), GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Smip:	810	Snip:	225543	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	200.00	Actual:	200.00

MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL, COLONIA NUEVA VIDA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Smip:	804	Snip:	225043	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	250.00	Actual:	250.00

MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Smip:	784	Snip:	215788	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	200.00	Actual:	200.00

MEJORAMIENTO CENTRO TURISTICO (PARQUE ACUATICO GUASTATOYA), CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Smip:	805	Snip:	225534	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	350.00	Actual:	350.00

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTL, LOTIFICACION MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Smip:	772	Snip:	215567	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	360.00	Actual:	360.00

CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL

EJERCICIO 2019

Smip:	811	Snip:	225540	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	300.00	Actual:	300.00

MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL CORNAVIN, BARRIO EL GOLFO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Smip:	801	Snip:	217623	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	24.00	Actual:	24.00

MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL (AREA DE FUENTE), GUASTATOYA, EL PROGRESO

Smip:	806	Snip:	225536	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	120.00	Actual:	120.00

MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO LOTIFICACION LO DE RODAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Smip:	802	Snip:	217710	Meta:	5,000.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	200.00	Actual:	5,200.00

CONSERVACION DE PARQUES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Resultado Estratégico de País

COBERTURA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
AL 2019, SE HA INCREMENTADO LA COBERTURA DE EDUCACI?N PRIMARIA EN 6 PUNTOS PORCENTUALES (DE 82.0% EN 2014 A 88.0% 2019)

Producto

CONTRATACIÓN DE DOCENTES ESPECIALIZADO PRIMARIA
PRODUCTO DEL ENTE RECTOR (MINEDUC) CONTRATACI?N DE DOCENTES ESPECIALIZADO
INTERVENCI?N: CONTRATACI?N DE DOCENTES

Intervención

Smip:	776	Snip:	215610	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	70.00	Actual:	70.00

CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Smip:	781	Snip:	215754	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	96.00	Actual:	96.00

MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Smip:	794	Snip:	203576	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	700.00	Actual:	700.00

CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO (COMPLEJO EDUCATIVO), GUASTATOYA, EL PROGRESO

Smip:	793	Snip:	206412	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	600.00	Actual:	600.00

AMPLIACION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO II, SEGUNDO NIVEL), CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Smip:	777	Snip:	215611	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	96.00	Actual:	96.00

MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA PAIN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Smip:	612	Snip:	152244	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	10.00	Actual:	10.00

AMPLIACION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR MODULO II, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Smip:	679	Snip:	187332	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	48.00	Actual:	48.00

CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO DE LABORATORIOS MULTIMATERIA), ADSCRITO AL CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Resultado Estratégico de País

PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA
PARA EL 2019, SE HA DISMINUIDO LA RAZ?N DE MORTALIDAD MATERNA EN 20 PUNTOS (DE 113 MUERTES POR CADA CIEN MIL NACIDOS VIVOS EN 2013 A 93 MUERTES POR CADA CIEN MIL NACIDOS VIVOS EN 2019)

Producto

FAMILIAS CON ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD
FAMILIAS CON ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD

Intervención

Smip:	765	Snip:	206409	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	1,200.00	Actual:	1,200.00

AMPLIACION EDIFICIO(S) DE MATERNIDAD ADSCRITO AL HOSPITAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Fecha: 30/01/2019
Hora: 08:07:43a.m.
REPORTE: R00825700.rpt

Usuario: TPELLECER

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL
EJERCICIO 2019

Eje del Plan Nacional de Desarrollo

RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO

Resultado Estratégico de País

COBERTURA FORESTAL
PARA EL 2019, SE HA MANTENIDO LA COBERTURA FORESTAL DEL TERRITORIO NACIONAL EN 33.7%

Producto

VECINOS CON MEJOR ADAPTACION A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO
VECINOS CON MEJOR ADAPTACION A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO

Intervención

Snip:	782	Snip:	215758	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	100.00	Actual:	100.00

MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	775	Snip:	215589	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	400.00	Actual:	400.00

MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	549	Snip:	113685	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	10.00	Actual:	10.00

CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA TRATAMIENTO) ALDEA PALO AMONTONADO GUAS

Snip:	799	Snip:	217478	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	200.00	Actual:	200.00

MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE , ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	795	Snip:	203577	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	400.00	Actual:	400.00

MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	826	Snip:	240084	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	1,250.00	Actual:	1,250.00

MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRO LAS JOYAS, (CEMENTERIO VIEJO Y CERRO EL PINAL), GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	827	Snip:	240091	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	624.00	Actual:	624.00

MEJORAMIENTO CALLE LOTIFICACION MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	783	Snip:	215766	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	300.00	Actual:	300.00

MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAN RAFAEL GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Snip:	825	Snip:	230955	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	900.00	Actual:	900.00

MEJORAMIENTO CALLE BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	548	Snip:	111137	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	20.00	Actual:	20.00

CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO) ALDEA EL SUBINAL, GUAST

Snip:	721	Snip:	198187	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro	Modificación:	400.00	Actual:	400.00

MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	582	Snip:	133167	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro	Modificación:	30.00	Actual:	30.00

AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA LLANOS DEL PINAL, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	678	Snip:	185585	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro	Modificación:	20.00	Actual:	20.00

AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	778	Snip:	215618	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro	Modificación:	150.00	Actual:	150.00

MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	770	Snip:	213965	Meta:	60,000.00	Unidad medida:	Persona	Modificación:	1,000.00	Actual:	61,000.00

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Pagina: Pagina 4 de 4
Fecha: 30/01/2019
Hora: 08:07:43a.m.
REPORTE: R00825700.rpt
Usuario: TPELLECER

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL

EJERCICIO 2019

MANEJO DE LOS DESECHOS SOLIDOS DE LAS AREAS URBANA Y RURAL, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	769	Snip:	213967	Meta:	20,000.00	Unidad medida:	Persona	Modificación:	1,000.00	Actual:	21,000.00

MANEJO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Eje del Plan Nacional de Desarrollo

RIQUEZA PARA TODOS Y TODAS

Resultado Estratégico de País

INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA
PARA EL 2019, SE HA INCREMENTADO LA POSICI?N DEL PA?S EN EL ?NDICE DE COMPETITIVIDAD TUR?STICA EN 10 POSICIONES (DE LA POSICI?N 80 EN 2015 A LA 70 EN 2019)

Producto

VECINOS CON MEJORES VIAS DE ACCESO PARA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS AGRICOLAS
VECINOS CON MEJORES VIAS DE ACCESO PARA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS AGRICOLAS

Intervención

Snip:	820	Snip:	228675	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	1,000.00	Actual:	1,000.00

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN, COLONIA LLANOS DEL PINAL II, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	585	Snip:	148787	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	40.00	Actual:	40.00

MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	608	Snip:	150655	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	40.00	Actual:	40.00

MEJORAMIENTO CALLE BARRIO EL PORVENIR GUASTATOYA EL PROGRESO

Snip:	587	Snip:	148684	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	40.00	Actual:	40.00

MEJORAMIENTO CALLE (S) CERRO EL PINAL, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	818	Snip:	229107	Meta:	0.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	980.00	Actual:	980.00

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Snip:	796	Snip:	216668	Meta:	41.00	Unidad medida:	Kilometro	Modificación:	3.00	Actual:	44.00

CONSERVACION CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA

II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, a la Dirección Municipal de Planificación, para las modificaciones correspondientes, y a las Instituciones que en derecho corresponda para los efectos consiguientes. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. - **TERCERO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias (EJECUCION POA), en consecuencia presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **Nº 0819**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLIACION	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
18 01 001 004 000 155 32-0101-0015 00	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	180,000.00
14 01 001 000 004 332 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	289.78
20 00 001 000 007 173 32-0101-0015 00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	50,966.55
15 01 001 000 004 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	500.00
15 00 001 000 005 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	4,143.22
15 00 001 000 006 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	12,930.69
15 00 001 000 006 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	800.00
01 00 000 001 000 051 32-0101-0003 00	APORTE PATRONAL AL IGSS	160,000.00
15 00 001 002 000 274 32-0101-0014 00	CEMENTO	154,379.25
20 00 001 000 008 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	524,725.46
20 00 001 000 009 332 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	1,000,000.00
20 00 001 000 010 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	154,868.82
15 00 001 002 000 274 32-0101-0015 00	CEMENTO	20,620.75
18 01 001 000 007 331 32-0101-0017 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	63,373.35
18 01 001 000 009 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	297,180.75
18 01 001 000 010 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	500.00
20 00 001 000 011 225 32-0101-0015 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	5,000.00
20 00 001 000 011 281 32-0101-0015 00	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	8,000.00
20 00 001 000 011 329 32-0101-0015 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7,000.00
20 00 001 000 000 324 32-0151-0003 00	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	215,061.12
18 01 001 003 000 155 32-0101-0014 00	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	20,000.00
15 00 001 000 007 331 31-0101-0004 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	898,000.00
20 00 001 000 005 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	219,900.00
20 00 001 000 011 297 32-0101-0015 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE	80,000.00
18 01 001 004 000 268 32-0101-0015 00	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	200,000.00
20 00 001 000 011 274 32-0101-0015 00	CEMENTO	4,000.00
20 00 001 000 003 332 32-0151-0003 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	51,362.67
20 00 001 000 006 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	296,816.23
15 00 001 000 004 331 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	200.00
18 01 001 000 014 331 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	1,000,000.00
15 00 001 000 005 331 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	407,561.62
15 00 001 000 004 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	6,162.50
15 00 001 000 004 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	600.00
15 00 001 000 005 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	23,311.78
15 00 001 000 005 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	500.00
15 00 001 000 006 331 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	200.00
15 00 001 000 006 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	500.00
01 00 000 001 000 055 32-0101-0003 00	APORTE PARA CLASES PASIVAS	100,000.00
14 01 001 000 004 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	1,300,590.00
14 01 001 000 005 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	2,540,730.00
14 01 001 000 006 332 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	500.00
18 01 001 000 001 331 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	400,000.00
18 01 001 000 011 331 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	350,681.95
01 00 000 001 000 121 32-0101-0003 00	DIVULGACION E INFORMACION	18,252.00
99 00 000 001 000 769 32-0101-0006 00	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	58,981.59
18 01 001 000 002 331 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	1,650,000.00

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

18.01.001.000.003.331.31-3101-0002.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	500.00
18.01.001.000.004.331.32-0101-0015.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	250,000.00
18.01.001.000.006.331.32-0101-0015.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	886,381.78
20.00.001.000.011.035.32-0101-0015.00	RETRIBUCIONES A DESTAJO	45,600.00
14.01.001.000.001.332.31-3101-0002.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	200.00
13.02.001.000.001.332.31-3101-0002.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	300.00
18.01.001.000.002.331.32-0101-0014.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	750,000.00
14.01.001.000.007.332.31-0101-0004.01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	500.00
14.02.001.000.007.332.31-3101-0002.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	500.00
18.01.001.000.007.331.32-0101-0015.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	335,626.65
18.01.001.000.009.331.32-0151-0003.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	111,545.45
19.01.001.000.013.334.32-0101-0014.01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	133,863.15
20.00.001.000.011.275.32-0101-0015.00	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	4,000.00
13.00.001.002.000.413.32-0101-0015.00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	983,427.12
99.00.000.001.000.799.32-0101-0015.00	DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	59,606.50
01.00.000.001.000.187.32-0101-0004.00	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTISTICAS Y DEPORTIVAS	53,445.41
01.00.000.001.000.187.32-0151-0001.00	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTISTICAS Y DEPORTIVAS	96,940.78
07.00.000.001.000.211.32-0151-0002.00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	55,362.65
01.00.000.001.000.211.32-0151-0003.00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,027.72
18.01.001.000.005.331.31-0101-0004.01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	2,169,822.00
13.02.001.000.001.332.32-0101-0014.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	500.00
18.01.001.000.006.331.32-0101-0017.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	113,618.55
18.01.001.000.012.331.31-3101-0002.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	500.00
18.01.001.000.013.331.31-0101-0004.01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	7,275.00
14.01.001.000.014.332.32-0101-0014.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	500,000.00
20.00.001.000.012.331.32-0101-0014.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	250,000.00
18.01.001.000.008.331.32-0101-0015.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	454,000.00
15.00.001.000.005.331.32-0101-0015.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	16,572.88
14.01.001.000.005.332.32-0101-0014.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	300,000.00
13.02.001.000.001.332.31-0101-0004.01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	1,260,106.14
20.00.001.000.009.532.32-0101-0014.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	311,759.52
14.01.001.000.001.332.32-0101-0014.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	336,100.72
14.01.001.000.002.332.32-0101-0015.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	151,164.72
20.00.001.000.007.171.32-0101-0014.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	102,471.64
20.00.001.000.003.331.32-0101-0015.00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	549,800.04
	Total ⟶	22,281,446.07

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLIACION	MODIFICA:	EGRESOS		INGRESOS	X

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
23.01.10.02.04.32-0101-0006	SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos	58,981.59
23.01.10.03.05.32-0101-0018	SC-Distribucion de Petroleo y sus Derivados	686,381.78
23.01.10.01.01.32-0151-0001	SC-Ingresos Propios Municipales	96,940.78
17.01.10.01.00.31-3101-0002	De Personas P/Proyectos y Obras de Inversion	4,700.00
23.01.10.02.02.32-0101-0003	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	53,445.41
23.01.10.03.01.32-0101-0014	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ	4,818,398.08
23.01.10.03.02.32-0101-0015	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	7,401,022.24
23.01.10.03.04.32-0101-0017	SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos	177,991.57
23.01.10.01.02.32-0151-0002	SC-IUSI Funcionamiento (Por Admon. Mpal)	55,302.65
23.01.10.01.03.32-0151-0003	SC-IUSI Inversion (Por Admon. Mpal)	377,969.24
23.01.10.01.07.32-0151-0007	Saldos de ejs ingresos propios por explotaciones mineras	1,027.72
23.01.10.02.01.32-0101-0001	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ	329,857.50
17.02.20.02.01.31-0101-0004	CODEDE IVA PAZ	8,219,423.51
	Total ⟶	22,281,446.07

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, conformidad con la descripción de cuentas presupuestarias (ejecución poa), por la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS**

CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q. 22,281,446.07). **b)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **c)** Se ordena remitir las copias a las instancias que en derecho corresponde. **d)** Cúmplase. **CUARTO:** El Director de la Dirección Municipal de Planificación, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que por información obtenida del Consejo Departamental de Desarrollo, se viene arrastrando desde el año dos mil diecisiete, el proyecto denominado "AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO", con numero SNIP: 185585, el cual tiene un saldo por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 5,820.00), los cuales en su oportunidad no fueron solicitados por la Municipalidad de Guastatoya, tomando en cuenta que el proyecto referido aún no ha sido finalizado porque los renglones de trabajo no coinciden con el contrato, por lo que es necesario emitir la disposición legal a efecto que la Municipalidad de Guastatoya, sea la responsable de liquidar la cantidad descrita con fondos de INVERSION a favor de la Empresa Constructora. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 35 del código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). **APROBAR,** que la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, se hará responsable de la liquidación del proyecto denominado "AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO", con numero SNIP: 185585, haciendo efectivo el pago por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 5,820.00), que corresponde al saldo. II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció CANDELARIA CASTILLO DE FERRERA, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de NOVIEMBRE del año 2018, por la cantidad de: Q446.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 20.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** la cantidad de Q. 426.00 al mes de noviembre de 2018, a favor de CANDELARIA CASTILLO DE FERRERA, aplicándose el cobro para el mes citado por la cantidad de Q. 20.00. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció NELLY MARITZA CARDONA, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de marzo de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 398.00 y abril 164.00, el servicio de agua potable esta a nombre de HERMEREGILDO BELTETON PINEDA. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 45.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago

de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** la cantidad de Q. 353.00 a favor de HERMEREGILDO BELTETON PINEDA, aplicándose al mes de marzo de dos mil dieciocho, y la cantidad de Q. 119.00 para el mes de abril del año dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 45.00 quetzales para los meses de marzo y abril de dos mil dieciocho. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció MANUEL DE JESUS MARTINEZ, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de OCTUBRE del año 2018, por la cantidad de: Q574.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 25.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** la cantidad de Q. 549.00 al mes de OCTUBRE de 2018, a favor de MANUEL DE JESUS MARTINEZ, aplicándose el cobro para el mes citado por la cantidad de Q. 25.00. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Marta Lidia Morales Estrada, por medio del cual informa que posee un puesto de piso plaza en el interior del mercado antiguo municipal, y con el contrato de arrendamiento No. 61-2017, y en la actualidad posee una deuda que asciende a la cantidad de Q. 1,350.00 la misma se fue acumulando a partir del mes de mayo de 2018, al mes de enero 2019. Quiero manifestarle que los meses anteriores vengo padeciendo de una enfermedad de la piel que me ha costado recuperarme y al mismo tiempo el costo ha sido demasiado elevado para tratarme dicha enfermedad, por tal motivo no pude estar trabajando dicho puesto. Por lo anterior solicita si esta dentro de sus posibilidades de exonerar dicha deuda porque se le hace difícil cancelarlo. El Concejo Municipal analiza el oficio presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a la petición presentada, remítase las presentes actuaciones al Administrador del Mercado Municipal, para que, en un plazo de tres (3) días, presente un informe por medio del cual establezca las condiciones en las que se encuentra la señora Marta Lidia Morales Estrada, en relación a la deuda contraída por arrendamiento, y la enfermedad que padece. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el documento presentado por Arelio Eriberto López, por medio del cual solicita una paja de agua ya que es una persona de escasos recursos, solicitando pagar mensualmente una cuota. El Concejo Municipal al entrar a conocer la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, específicamente en el artículo 105 de la Ley citada, por unanimidad de votos ACUERDA: I). Se

tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). SE EXIME del pago de instalación de paja de agua potable a favor del señor ARELIO ERIBERTO LÓPEZ, como consecuencia se le ordena al Jefe de Aguas y Drenajes proceder a la instalación, previo al acompañamiento de los documentos con los cuales acredite la propiedad o posesión del bien inmueble en el cual se instalará el servicio. III). Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista los contratos de servicios técnicos suscritos por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dichos contratos son remitidos por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dichos contratos, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
01-2019	OVIDIO RAUL AYALA ANDRADE	Q35,640.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-379146
02-2019	JORGE RONALDO ARANA MERLOS	Q35,340.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-379167
03-2019	LUIS SANTIAGO MARTINEZ SIMON	Q35,640.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-381476
04-2019	ALFREDO ARCHILA HERRERA	Q35,640.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-379233
05-2019	NERI DANIEL ORELLANA ARROYO	Q35,640.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-380457
06-2019	MARIO ROBERTO MORALES ALDANA	Q35,640.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-379202
08-2019	JOSE MARIA OLIVA BENTANCURT	Q43,560.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-378911
09-2019	LIONEL ARRIVILLAGA ARCHILA	Q34,320.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-379270
10-2019	OSCAR OBDULIO ARCHILA MARROQUIN	Q43,560.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-379268
14-2019	HECTOR MANUEL PENSAMIENTO AGUIRRE	Q36,300.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-385283
15-2019	ZOILA ESPERANZA SABAN CALDERON	Q39,600.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-385533
16-2019	NERY ROLANDO ROJAS MORALES	Q48,000.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-379875
18-2019	OTTO HUMBERTO SOLIZ VILLACORTA	Q.27,720.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-380227
19-2019	CARLOS LEONEL ORELLANA FRANCO	Q.85,800.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-378938
20-2019	VALENTIN OTONIEL CATALAN SALGUERO	Q47,520.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-379414
21-2019	SHIRLEY ELISA FALLA MENDEZ DE ORELLANA	Q35,640.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-379641
22-2019	HERNAN ALDANA ORELLANA	Q33,000.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-379147
24-2019	CARLOS HUMBERTO SALGUERO GARCIA	Q34,320.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-379406
30-2019	DEMECIO PEÑA GUAJACA	Q33,000.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-379676
31-2019	NERY QUIROZ LOPEZ	Q33,000.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-385522
35-2019	RAMIRO DEL TRANSITO AVILA REYES	Q30,000.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-381498
36-2019	IRMA MARINA GARCIA ESTRADA	Q17,820.00	01/01/2019 al 30/06/2019	Clase C-2 10-908-381911

37-2019	DAYANA WALEZKA PRADO ALVAREZ	Q40,800.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-387543

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA, RESUELVE: I) Aprobar los veintitrés (23), contratos descritos en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de que la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad, informe cual es el procedimiento legal utilizado para la asignación de contratos y plazo contractual de las personas que suscribieron contratos con la Municipalidad. El Concejo Municipal, analiza la ponencia presentada por la Síndico Primero, y con las facultades que le confiere el código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). **REQUERIR,** a la Directora de Recursos Humanos, Licenciada Aimee Magali Quiroa Morales, rinda un informe circunstanciado en un plazo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, informe cual es el procedimiento legal utilizado para la asignación de contratos y plazo contractual de las personas que suscribieron contratos con la Municipalidad. II). Cúmplase y Notifíquese.

RAZONAMIENTO DE VOTO DE LA SINDICO PRIMERO: La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que razona su voto en el contenido Decimo de la presente acta, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de Código Municipal, toda vez que dentro de la integración del punto, existe un pariente dentro de los grados de Ley.

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán

Síndico Primero

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veintiuna horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **Nº 0825**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO SIETE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (7-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente y Representante Legal de la Entidad "ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA", entidad debidamente registrada en el Registro de Las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, en la partida número Trescientos sesenta y cuatro (364), folio trescientos sesenta y cuatro (364), del libro dos (2) de Asociaciones Civiles, y el nombramiento del Presidente de la Junta Directiva y Representante del Club, registrado bajo la partida número doscientos treinta y seis (236), del folio doscientos treinta y seis (236), del libro veintisiete (27), de Nombramientos, en la parte expositiva expone: *"Que somos una ASOCIACION CIVIL, guatemalteca, no lucrativa, apolítica, no religiosa, social, deportiva y cultural; y que tiene como FINES PRINCIPALES: Promover el desarrollo deportivo de los guatemaltecos en general y en especial del Municipio de Guastatoya, El Progreso… Así mismo la creación y funcionamiento de Escuelas Deportivas en diferentes disciplinas con lo que se pretende desarrollar e implementar programas de actividades deportivas, orientado al desarrollo motor psicológico, intelectual y social del niño, así como de sus intereses y motivaciones, con el fin de promover su socialización, la formación de su personalidad, y asegurar la participación en el deporte a lo largo de su vida. En virtud de lo anterior hacemos mención que la ASOCIACIÓN CIVIL, desarrolla actividades, dirigiendo y costeando gastos operativos y administrativos del CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA DE LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, en sus categorías: EQUIPO DE FUTBOL DE LIGA MAYOR, EQUIPO DE FUTBOL SUB-20, EQUIPO DE FUTBOL SUB-17, EQUIPO DE FUTBOL SUB-15, Y LAS DIFERENTES ESCUELAS DEPORTIVAS EN SUS MULTIPLES RAMAS, y que a la fecha los ingresos provenientes de ventas de boletos en los encuentros locales, más los patrocinios de las instituciones privadas y otros ingresos NO SON SUFICIENTES para cubrir los costos y gastos para cumplir con los fines y objetivos de nuestra asociación ya que mensualmente en*

nuestros registros reflejan un DÉFICIT que asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 336,635.00), es por ello que acudo a la honorable Corporación Municipal para, SOLICITAR, El apoyo económico, para cubrir el DÉFICIT FINANCIERO que resulta mensualmente de las operaciones de rendimiento realista entre ingresos de patrocinadores y de operación menos gastos de operación y administrativos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, del torneo clausura 2018 de Liga Nacional de Futbol de Guatemala.... Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA,** 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presenta su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que el presupuesto para este renglón no es equitativo y beneficia únicamente al futbol, desatendiéndose con esto a otras disciplinas deportivas a las que se pueden apoyar, siendo directamente los niños y jóvenes del municipio de Guastatoya los beneficiados, y a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, consiguientemente de las observaciones otorgadas al momento de la presentación del anteproyecto del presupuesto no fueron tomadas en cuenta, toda vez que en la presente aprobación del presupuesto no se hicieron las modificaciones solicitadas, razón que fue asentada en la aprobación del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, punto Segundo del acta 98-2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Con fundamento en el inciso bb) del artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: *Son atribuciones del Concejo Municipal: ...bb) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.* **CONSIDERANDO:** Que la promoción del desarrollo deportivo de los Guastatoyanos, es un factor de cambio a la sociedad, inculcando valores de vida desde la infancia, haciéndose participe la realización de sueños, el compañerismo y la competitividad entre otros, orientando a los jóvenes al desarrollo psicológico, intelectual y social, con el fin de promover la formación de su personalidad y asegurar la participación en el deporte a lo largo de su vida; promoviéndose una serie de iniciativas que directa o indirectamente contribuyen a promocionar y mejora la salud, salud mental y calidad de vida de los habitantes de Guastatoya. **CONSIDERANDO:** Que dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, se tiene contemplado el aporte de conformidad con la partida presupuestaria 512 22-0101-0001, Apoyo al Deporte. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA:** I) Se tiene por Aceptada la representación que se acredita como Presidente Representante del Club Deportivo Guastatoya, de conformidad con la inscripción del nombramiento en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación la cual obra en autos en esta Municipalidad. II). SE APRUEBA, el **APOYO ECONOMICO** (patrocinio), a favor de la **"ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO**

GUASTATOYA", a través de transferencia, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00),** en forma mensual, por el plazo comprendido en los meses de **ENERO A JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE;** los fondos en referencia se depositarán en la cuenta **3005141658** a nombre de **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APORTE MUNI.** III) Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Convenio de Entendimiento con el Presidente Adjunto y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, y como mínimo deben de incluirse en las cláusulas las siguientes observaciones: **Que el apoyo económico es para el funcionamiento de dicho Club. El tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. Para la entrega del apoyo económico (patrocinio), la Tesorería de dicho Club entregará el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el que se hará constar la recepción.** IV) Al encontrarse suscrito el CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal para el cumplimiento del mismo. V) Cumplidos los requisitos, **SE REMITIRÁ,** certificación del presente punto al DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INEGRADA MUNICIPAL, y en consecuencia se **LE ORDENA,** efectuar las operaciones contables necesarias para la readecuación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil diecinueve, y las transferencias y ampliaciones presupuestarias necesarias si fuesen necesarias, y el pago acordado a favor del Club Deportivo Guastatoya, afectando los **FONDOS MUNICIPALES.** Los aportes referidos se efectuarán en forma mensual, para el efecto el Honorable Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal correspondiente VI) Se crea la Comisión de Fiscalización Municipal, quienes tendrán la competencia siguiente: Fiscalizar la correcta distribución de los fondos de la Municipalidad de Guastatoya otorgue al Club Deportivo Guastatoya. VII) Se nombra a la Comisión Fiscalización Municipal, integrada los concejales, Primero, Segundo y Cuarto, a quienes se les discierne el cargo, quedando plenamente notificados. VIII). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IX) Cúmplase. **TERCERO:** El Alcalde Municipal presenta la ponencia en relación a la MODIFICACION a las NORMAS TECNICAS PARA OPERAR EL FONDO ROTATIVO, específicamente en su ARTÍCULO 2, párrafo segundo, toda vez que se requiere que puedan hacerse gastos urgentes de funcionamiento e inversión, para lo cual se requiere que el Concejo Municipal, conozca y apruebe. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA: I).** MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 de las Normas Técnicas para Operar el Fondo Rotativo, el cual queda así: **ARTÍCULO 2. El Fondo Rotativo tendrá las siguientes características: 1) Constituye un fondo de dinero reintegrable, que se establecerá periódicamente hasta el monto total de los documentos que amparen el gasto efectuado, por el equivalente al monto originalmente aprobado para el Fondo Rotativo. 2. No constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias, debiendo liquidarse al final de cada ejercicio fiscal. 3). De acuerdo a las normas de ejecución presupuestarias aprobadas, se utilizará exclusivamente para cubrir gastos urgentes de FUNCIONAMIENTO e INVERSION, por un monto**

relativamente reducido y que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal de Orden de Compra. 4). Es un anticipo de dinero que la Tesorería Municipal le entrega a las dependencias autorizadas para el manejo del fondo rotativo para utilizarlo de acuerdo a las normas establecidas para el efecto. 5) Se efectuarán dos liquidaciones en forma mensual. II). Remítase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **CUARTO:** Se tiene la ponencia presenta por el señor Alcalde Municipal, relacionada con la emisión del Acuerdo del Concejo Municipal, para que se le autorice al Departamento de Compras, hacer las compras de bebidas alcohólicas y fermentadas para ser objeto de compra y venta en el Parque Acuático Guastatoya, asimismo, la inclusión de compras de bebidas carbonatadas, golosinas y productos varios para la compra venta en el Parque Acuático Guastatoya, casetas y locales propiedad de la Municipalidad de Guastatoya. El Concejo Municipal, analiza la ponencia presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Previo, a emitir la decisión final en la ponencia presentada, se solicita al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, que en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, emita la opinión jurídica si es procedente el expendio de bebidas alcohólicas y fermentadas en las instalaciones del Parque Acuático Guastatoya. II). Notifíquese. **QUINTO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que por mandato Constitucional, los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, correspondiéndoles entre otras funciones la de obtener y disponer de sus recursos. **CONSIDERANDO:** Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal la deliberación y decisión del gobierno y administración del patrimonio e intereses del municipio, y que los Concejos Municipales por imperativo Constitucional, deben de procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios a efecto e poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. **CONSIDERANDO:** Que es competencia del Concejo Municipal la fijación de rentas de los bienes municipales, y en su caso la determinación y cobro de tasas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el punto TERCERO, DEL ACTA 46-2018, de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, del libro 2738 de sesiones ordinarias, se establece el PLAN DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, POR LA CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE PERSONAS INDIVIDUALES Y JURIDICAS, CONFORME AL OBJETO Y VALORES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN. **CONSIDERANDO:** Que es necesario emitir la disposición legal a efecto de modificar y adicionar tasas municipales al plan citado en el presente punto. **POR TANTO:** De conformidad con lo considerado y con fundamento en los artículos 239, 254, 255 de la Constitución Política de la República; y los artículos 3, 9, 11, 33, 35, 42, 68 72 y 100 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y su reformas, POR UNANIMIDAD, **ACUERDAN:** I) **MODIFICAR Y ADICIONAR AL PLAN DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, POR LA CONTRA**

PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE PERSONAS INDIVIDUALES Y JURIDICAS CONFOREME AL OBJETO Y VALORES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

FARMACIA MUNICIPAL

MEDICAMENTO	PRECIO Q.
ACECLOFENACO 100 MG TABLETA	0.40
ACETAMINOFEN 100 MG/ML FRASCO GOTERO 20 ML	4.50
ACETAMINOFEN 500 MG CAPSULA/COMPRIMIDO	0.10
ACETAMINOFEN 80 MG TABLETA MASTICABLE	0.10
ACETAMINOFEN FRASCO JARABE 120MG/5ML	4.00
ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	0.10
ACIDO FOLICO 5 MG TABLETA	0.15
ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	0.50
ALBENDAZOL SUSPENSION 200 MG/5 ML FRASCO 10 ML	2.50
ALUMINUIO Y MAGNESIO HIDROXIDO/DIMETILPOLISILOXANO 200/20/5 FRASCO	7.50
AMBROXOL JARABE 15 MG/5 ML FRASCO 120 ML	6.00
AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO 250/62.5 MG/5 FRASCO 60 ML	20.00
AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO 500 MG/125 MG CAPSULA/COMPRIMIDO	1.80
AMOXICILINA 250 MG/5 ML FRASCO 120 ML	10.00
AMOXICILINA 500 MG CAPSULA/COMPRIMIDO	0.30
ATENOLOL 100 MG TABLETA	0.50
AZITROMICINA 500 MG TABLETA CAPSULA	3.00
BENCILO BENZOATO 25% LOCION 120 ML	8.00
BROMHEXINA 4 MG/5 ML 120 ML JARABE FRASCO 120 ML	3.00
CALAMINA 5% LOCION FRASCO 120 ML	8.00
CAPTOPRIL 25 MG TABLETA/CAPSULA	0.30
CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA/CAPSULA	0.50
CARBAMAZEPINA TABLETA LIBERACION PROLONGADA 400 MG	3.00
CEFRADROXILO 250 MG/5ML POLVO SUSP 60 ML	8.00
CEFRADROXILO 500 MG CAPSULA/COMPRIMIDO	1.00
CEFIXIMA 100 MG/5 ML POLVO PARA SUSPENSION FRASCO 50 ML	16.50
CEFTRIAXONA 1 G VIAL LIOFILIZADO	6.50
CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA	0.50
CLORANFENICOL 0.5% SOLUCION OFTALMICA 15 ML	10.50
CLORFENIRAMINA 4 MG TABLETA/CAPSULA	0.15
CLORFENIRAMINA MALEATO 2 MG/5 ML JARABE FRASCO 120 ML	4.50
CLORFENIRAMINA MALEATO 8 MG CAPSULA/COMPRIMIDO	0.45
CLOTRIMAZOL 1% CREMA DERMATOLOGICA TUBO 20 G	4.00
CLOTRIMAZOL 100 MG OVULO VAGINAL CON APLICADOR	1.50
CLOTRIMAZON 100 MG/DOSIS CREMA VAGINAL 2% CON APLICADOR	7.50
COMPLEJO B 10 ML VIAL	6.50
DEXKETOPROFENO 100 MG AMPOLLA	3.75
DEXKETOPROFENO 25 MG TABLETA	1.00
DICLOFENACO POTASICO 1.5% FRASCO GOTERO 200 ML	9.00
DICLOFENACO POTASICO 50 MG TABLETA	0.20
DICLOFENACO SODICO 50 MG TABLETA	0.10

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

DICLOFENACO SODICO 75 MG AMPOLLA 3 ML	1.00
DICLOXACILINA SODICA 500 MG CAPSULA	1.00
DIGOXINA 0.25 MG TABLETA	0.20
DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	0.50
ENALAPRIL MALEATO 10 MG TABLETA/CAPSULA	0.30
ENALAPRIL MALEATO 20 MG TABLETA/CAPSULA	0.30
ENZIMAS DIGESTIVAS CON DIMETILPOLIXILOSANO CAPSULA/TABLETA	1.00
ERITROMICINA 500 NG TABLETA/CAPSULA	1.50
FLUCONAZOL 200 MG TABLETA/CAPSULA	1.00
FUROSEMIDA 40 MG TABLETA/CAPSULA	0.30
GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA/CAPSULA	0.10
GLIMEPIRIDA 4 MG TABLETA/CAPSULA	0.30
GUAYACOLATO DE GLICERIOLO 100 MG/5ML, JARABE 120ML	4.00
HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG TABLETA	0.30
HIDROCORTISONA CREMA 0.25% TUBO 15-30 G	11.25
HIDROXIDO DE MAGNESIO 7-8.5% SUSPENSION FRASCO 360 ML	7.50
HIERRO AMINOQUELADO / ACIDO FOLICO 30/250-500/MG/5 ML FRASCO	9.00
HIERRO AMINOQUELADO + ACIDO FOLICO 30 MG + 250 MG TABLETA	4.00
IBUPROFEN 400 MG TABLETA	0.25
INSULINA NPH HUMANA 100 UI/ML VIAL SOLUCION INYECTABLE 10 ML	40.00
JERINGA 1 ML PARA INSULINA DESC. 3 PIEZAS CON AGUJA 29G X ½	1.00
JERINGA 3 ML DESC. 3 PIEZAS CON AGUJA 22G 1 ½ CON ACOPLE	0.50
JERINGA DESC. 5 C.C. 3 PZAS. AGUJA 22G X 1 1/2"	0.50
KETOROLACO TROMETAMINA 60 MG. VIAL	3.75
LANZOPRAZON 30 MG CAPSULA	0.30
LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 MG TABLETA/CAPSULA	0.20
LORATADINA 10 MG TABLETA	0.25
LORATADINA JARABE 5 MG/5 ML FRASCO 120 ML	6.00
METFORMINA 850 MG TABLETA	0.25
METOCARBAMOL 500 MG TABLETA/CAPSULA	0.50
METRONIDAZOL + NISTATINA OVULO VAGINAL 500 MG + 100,000 UI CON APLICADOR	2.25
METRONIDAZOL 125/MG/5 ML SUSPENSION FRASCO 120 ML	7.00
METRONIDAZOL 500 MG OVULO CON APLICADOR VAGINAL	1.80
METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	0.50
MULTIVITAMINAS CON MINERALES + FLUOR 30 ML FRASCO GOTERO	8.00
NISTATINA SUSPENSION 100,000 UI/ML FRASCO GOTERO 20-30 ML	8.25
OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA	0.50
PASTA LASSAR (OXIDO DE ZINC AL 100%)	12.00
PENICILINA G BENZATINICA 1,200,000 UI POLVO LIOFILIZADO VIAL	5.00
PENICILINA G. PROCAINA 4,000,000 U.I. POLVO LIOFILIZADO VIAL	10.00
PIROXICAM 20 MG TABLETA/CAPSULA	0.50
PIROXICAM 40 MG AMPOLLA	3.00
PREDNISONA 5 MG TABLETA	0.50
PROPINOXATO / CLONIXINATO DE LISINA 10/125 MG CAPSULA/COMPRIMIDO	1.00
RANITIDINA CLORHIDRATO 300 MG TABLETA	0.25

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

SALBUTAMOL 90-100 MCG/ASPERSION FRASCO AEROSOL 200 DOSIS	15.00
TINIDAZOL 500 MG TABLETA/CAPSULA	0.50
TRIMETOPRIM / SULFAMETOXASOL 160/800 MG TABLETA	0.50
TIMETROPRIM / SULFAMETOXASOL 40/200 MG/5ML SUSPENSION 120 ML	5.00
VITAMINA B12 5000 MCG SOLUCION INYECTABLE VIAL 2-5 ML	3.00
VITAMINA C (ACIDO ASCORBICO) 500 MG	0.50
VITAMINAS MULTIPLES CON FLUOR (PRENATALES) TABLETA	0.15

SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

POR VALOR DE CADA FOTOCOPIA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	0.25
POR VALOR DE CADA FOTOCOPIA DE EXPEDIENTES REQUERIDOS EN LA UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA	0.25
POR CADA FOTOCOPIA	0.25

SERVICIOS EN LA URBANIZACION "CONDADO SANTA FE" INVERSIONES CARAVACA DE LA CRUZ, S.A.

POR DERECHO DE INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE (1/2 PAJA)	Q. 1,500.00
POR SUMINISTRO DE 30,000 LITROS DE AGUA POTABLE EN FORMA MENSUAL	Q50.00
POR METRO CUBICO DE EXCESO DE AGUA EN FORMA MENSUAL	Q. 3.00
POR EXTRACCION DE BASURA POR RESIDENCIA, EN FORMA MENSUAL	Q. 15.00

SERVICIOS EN EL PARQUE ACUATICO GUASTATOYA

PARQUEO MOTOS CAMPO DE TIERRA ACTIVIDAD ESPECIAL	Q10.00
PARQUEO DE VEHICULOS CAMPO DE TIERRA ACTIVIDAD ESPECIAL	Q20.00
PARQUEO NOCTURNO MOTOCICLETAS EN EL PARQUE ACUATICO MENSUAL	Q50.00
PARQUEO NOCTURNO VEHICULOS EN EL PARQUE ACUATICO MENSUAL	Q100.00
ARRENDAMIENTO DE RANCHOS DEL PARQUE ACUATICO POR ACTIVIDAD	Q300.00
ARRENDAMIENTO SALON DEL PARQUE ACUATICO ACTIVIDADES ESPECIALES	Q500.00
BEBIDA MARINERO EN FUENTE DE SODA	Q8.00
HELADOS FUENTE DE SODA	Q6.00

SERVICIOS EN LOCALES COMERCIALES Y CASETAS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

GOLOSINA PEQUEÑA	Q0.50
GOLOSINA MEDIANA	Q1.00
GOLOSINA GRANDE	Q3.00
GOLOSINA EXTRAGRANDE	Q5.00
GASEOSAS	Q3.00
AGUA PURA BOTELLA	Q4.00
AGUA PURA EN BOLSA	Q0.50
BEBIDA RAPTOR BOTELLA	Q6.00
BEBIDA RAPTOR LATA	Q5.00

HAMBURGUESAS	Q15.00
SANDWICH DE POLLO	Q10.00
HOTDOG	Q12.00
GALLETAS	Q2.00
HELADOS	Q6.00
PORCION DE NACHOS	Q10.00
GASEOSAS EN LATA VENTA EN EDIFICIO MUNICIPAL	Q3.00
AGUA PURA SALVAVIDAS	Q4.00

II). El presente acuerdo, **MODIFICA Y AMPLIA** el contenido del punto TERCERO, DEL ACTA 46-2018, de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, del libro 2738 de sesiones ordinarias. III). Se le ordena al Director de la DAFIM, realizar las gestiones que en derecho corresponda, para efectuar el pago de la publicación en el Diario Oficial. IV). El presente acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio No. 01-2019 Ref. stayseg/2019, por medio del cual la Secretaria de Actas y Acuerdos, Secretaria de Trabajo y Conflictos y Secretario General, del Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Servicio de la Educación de Guatemala, solicitan y haciendo uso de la Ley de Libre Acceso a la Información, solicitan que se les proporcione información relacionada con 1. Desmembramientos de la Finca Matriz Numero 298, Folio 191, Libro 4 de El Progreso a nombre del Ministerio de Educación. 2. Inmuebles registrados a nombre del Estado en el Municipio de Guastatoya. 3. Inmuebles registrados a nombre del Estado, específicamente del Ministerio de Educación en el Municipio de Guastatoya. 4. Registro del Inmueble que ocupa la Dirección Departamental de Educación, en caso contrario informar a nombre de quien se encuentra. El Concejo Municipal analiza la solicitud presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico Licenciado Fredy Giiberto Estrada Saavedra, para que, en un plazo de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, emita la opinión jurídica en relación a la forma de proceder en la petición presentada. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Arquitecto Julio Ernesto Molina López, propietario de la Gasolinera La Puerta de Oriente, por medio del cual solicita se resuelva la deuda, que tiene la Municipalidad de Guastatoya con nuestra Empresa. Ya pasaron más de cuatro años sin solucionarlo, y sin respuesta alguna. Deben estar archivadas toda las informaciones que le hemos proporcionado. ADJUNTO DETALLE DE VALES, Empresa Eléctrica Q. 1,381.00 y Municipalidad de Guastatoya Q. 9,960.00. Comprensiblemente solicitamos la coherencia para resolver esta situación, que viene desde el periodo de Noviembre y Diciembre del año 2015, de la administración anterior, YA QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO. (sic). El Concejo Municipal, analiza el oficio presentado y documentos adjuntos por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado y documentos adjuntos, formándose el expediente respectivo. II). Se remite el presente expediente al Director

de la DAFIM, y a la CONTADORA de la Empresa Eléctrica Municipal, para que, en el plazo de dos (2) días contados a partir del día siguiente de su notificación, presenten un informe relacionado a la petición presentada por el Arquitecto Julio Ernesto Molina López, propietario de la Gasolinera La Puerta de Oriente, el informe debe de indicar si al momento de realizar el acta de entrega de valores suscrita por el Concejo Municipal periodo 2012-2016 y el Concejo Municipal 2016-2020, y el Auditor Interno, se incluyó en cuentas por pagar los recibos que se acompañan al oficio presentado. Se les apercibe al Director de la DAFIM, y a la CONTADORA de la Empresa Eléctrica Municipal, que de no cumplir con lo ordenando se iniciará el proceso sancionatorio que en derecho corresponda. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, por medio del cual informa lo siguiente: Que con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, se le notificó al señor **HENRY OSVALDO HERNÁNDEZ ARCHILA** donde se le agradece por el tiempo laborado para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso en el cargo de Policía Municipal de Transito, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de diez mil ciento ochenta y seis quetzales con veintidós centavos **(Q10,186.22)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DOS (2)** amortizaciones cada una por la cantidad de cinco mil noventa y tres quetzales con once centavos **(Q5,093.11)**, realizando el **PRIMER PAGO** el día **treinta y uno de enero del presente año** y el segundo pago será a finales del mes de febrero del presente año. Que con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, se tiene por aceptada la renuncia del señor **HANY GEOVANNI PINEDA BELTETÓN** quien desempeñaba el cargo de Guardián del Mercado Viejo para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, siendo su último día laborado el veinticinco de noviembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de seis mil quinientos sesenta quetzales con cuarenta centavos **(Q6,560.40)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **UNA (1) SOLA** amortización por la cantidad de seis mil quinientos sesenta quetzales con cuarenta centavos **(Q6,560.40)**, realizando el pago el día **treinta y uno de enero del presente año**. Que con fecha once de enero del año dos mil diecinueve, en audiencia realizada en la Inspección General de Trabajo con el señor **CARLOS ENRIQUE PORTILLO MARROQUÍN** quien desempeñaba el cargo de **PEÓN MUNICIPAL,** se llegó al convenio de pagarle sus prestaciones laborales e indemnización por la cantidad de diecinueve mil seiscientos sesenta y tres quetzales con quince centavos **(Q19,663.15)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **SEIS (6)** amortizaciones cada una por la cantidad de tres mil doscientos setenta y siete quetzales con diecinueve centavos **(Q3,277.19)**, realizando el **PRIMER PAGO** el día **treinta y uno de enero del**

presente año y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. Que con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, se le notificó al señor **ELDER VICENTE HERNANDEZ NÁJERA** donde se le agradece por el tiempo laborado para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso en el cargo de Salvavidas del Parque Acuático, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de cincuenta y dos mil ciento setenta y tres quetzales con cincuenta y ocho centavos **(Q52,173.58)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DIEZ (10)** amortizaciones, **una (1)** amortización por la cantidad de diez mil quetzales **(Q10,000.00)**, **ocho (8)** amortizaciones por la cantidad de cinco mil quetzales **(Q5,000.00)** y la **última** por la cantidad de dos mil ciento setenta y tres quetzales con cincuenta y ocho centavos **(Q2,173.58)**, realizando el **PRIMER PAGO** el día **treinta y uno de enero del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. Por lo que solicita al Honorable Concejo Municipal, sea sometido a discusión, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). SE APRUEBAN, los pagos para las personas descritas en el presente punto, de conformidad con la integración presentada por el Asesor Jurídico, en consecuencia se deben de faccionar los convenios de pago que en derecho corresponda. III). Se le ordena al Director de la DAFIM, proceder a los pagos aprobados, en consecuencia deben de hacerse las programaciones presupuestarias consiguientes. IV). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio NAGIMS: 001/2019, de Auditoria Interna, por medio del cual da respuesta al contenido del punto Decimo del Acta Número ciento cinco guion dos mil dieciocho, en el cual solicita un informe circunstanciado sobre si presupuestariamente se puede otorgar una bonificación 079 o aumento salarial solicitado por el señor Erik Danilo Santiago Coronado. De lo anterior se hizo análisis de la disponibilidad presupuestaria verificándose que en efecto existe disponibilidad presupuestaria en el renglón 011 en donde se encuentra cargado el señor Erik Danilo Santiago Coronado, haciendo una comparación de los sueldos cargados a dicho renglón presupuestario se establece que si es posible otorgar un aumento salarial al solicitante. En conclusión si la autoridad administrativa superior en uso de sus facultades conferidas en el decreto 12-2002 y sus reformas código municipal decide realizar aumento a los ingresos percibidos por el señor Coronado, es recomendable realizar un aumento de salario en vez de bonificación 079, ya que como queda evidenciado si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizarlo, por el monto que la autoridad superior considere aplicable. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas,

RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que, en un plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente opinión jurídica relacionada a quien es el competente dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad, para emitir el punto resolutivo para otorgar el Incremento Salarial o Bonificación 079, a favor del señor Erik Danilo Santiago Coronado. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Marta Lidia Marroquín Navas, por medio del cual manifiesta que es poseedora de un terreno ubicado en el lugar conocido como LOS CEDROS, del municipio de Guastatoya, por lo cual solicita que se autorice adjudicación municipal. El Concejo Municipal, analiza los documentos presentados, estableciéndose que están incompletos, por lo que es procedente emitir la disposición legal al efecto. POR TANTO: Con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se requiere que la señora Marta Lidia Marroquín Navas, acompañe copias legibles de los documentos que acompaña, y que el señor Víctor Manuel Navas, amplié los hechos de como obtuvo la posesión a la que hace referencia, con tal que la unificación de la posesión contenga los requisitos legales. III). Notifíquese.

RAZONAMIENTO DE VOTO POR LA SINDICO PRIMERO MUNICIPAL EN EL CONTENIDO DEL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE ACTA. la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA,** 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presenta su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que el presupuesto para este renglón no es equitativo y beneficia únicamente al futbol, desatendiéndose con esto a otras disciplinas deportivas a las que se pueden apoyar, siendo directamente los niños y jóvenes del municipio de Guastatoya los beneficiados, y a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, consiguientemente de las observaciones otorgadas al momento de la presentación del anteproyecto del presupuesto no fueron tomadas en cuenta, toda vez que en la presente aprobación del presupuesto no se hicieron las modificaciones solicitadas, razón que fue asentada en la aprobación del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, punto Segundo del acta 98-2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán
Síndico Primero

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veintiuna horas con quince minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL Nº 0838

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO OCHO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (8-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista los contratos de servicios técnicos suscritos por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dichos contratos son remitidos por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dichos contratos, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
07-2019	ROMILIO ORELLANA CHACON	Q36,960.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-381872
11-2019	SANTIAGO DE JESUS ORELLANA	Q29,040.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-383681
12-2019	LUIS FERNANDO DARDON DARDON	Q81,840.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-389543
13-2019	ANIBAL NOE PRADO ALDANA	Q36,960.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-392459
17-2019	CARLOS HUMBERTO JUAREZ VELIZ	Q27,720.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-384391
23-2019	MARGARITO PINTO	Q48,000.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-390656
25-2019	HELLEN CELESTE MARROQUIN CORADO	Q22,440.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-387058
26-2019	CESAR AUGUSTO VARGAS CALDERON	Q22,440.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-389586
27-2019	MARITZA YANETH CARRANZA DE LIMA	Q22,440.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-389418
28-2019	MAGDALENO RAMOS	Q22,440.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-387954
29-2019	MARVIN YOVANI RAMOS ORELLANA	Q22,440.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-387440
32-2019	ANA GABRIELA ORELLANA CRUZ	Q22,440.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-389156
33-2019	ESVIN VALENTIN SANCHEZ ISLA	Q30,000.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-388001

34-2019	NYSA LILIANY MORALES PEREZ	Q42,000.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-389681
38-2019	LISANDRO FRANCISCO PEREZ MAZARIEGOS	Q29,040.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-394266

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE. I) Aprobar los QUINCE (15), contratos descritos en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista los contratos de servicios profesionales suscritos por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios profesionales bajo los renglones presupuestarios 182, 183, 184, 188,189, dichos contratos son remitidos por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dichos contratos, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No. Y RENGLON	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
1-2019 R182	EDUARDO GARRIDO ECHEVERRIA	Q132,000.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-384879
1-2019 R183	FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA	Q211,200.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-385877
2-2019 R183	CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES	Q216,000.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-387918
1-2019 R184	GLADIS IMELDA MILIÁN SIERRA DE CHUN	Q171,600.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-385848
1-2019 R188	CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA	Q118,800.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-384982
2-2019 R188	NERY ROBERTO MARIN RIVERA	Q72,600.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-391079
1-2019 R189	LUIS ARTURO MENDEZ	Q72,600.00	01/01/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-390929

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar los SIETE (7), contratos descritos en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV).

Cúmplase. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ESTEBAN FERMIN PÉREZ ABAC, MILVIA MARLENY MARROQUIN Y MARROQUIN DE FAJARDO, MARIA ARACELY SUCHITE ORELLANA DE ROSARIO,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEPTIMO, del acta 99-2018, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ESTEBAN FERMIN PÉREZ ABAC, MILVIA MARLENY MARROQUIN Y MARROQUIN DE FAJARDO, MARIA ARACELY SUCHITE ORELLANA DE ROSARIO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: 1.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor **ESTEBAN FERMIN PÉREZ ABAC,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Barrio El Calvario, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: de la estación cero, al punto observado uno, distancia: siete punto veinticinco metros (7.25), colinda con Luis Quiroa. De la estación uno al punto observado dos, distancia: veinte punto cuarenta y dos metros (20.42), colinda con Epifanio Flores. De la estación dos al punto observado tres, distancia: siete punto veintidós metros (7.22), colinda con calle de por medio y Vicente Quiroa. De la estación tres al punto observado cero, distancia: veinte punto cincuenta metros (20.50), colinda con Evelin Conte Aldana. Con una extensión superficial de: ciento cuarenta y ocho punto cero dos metros cuadrados (148.02 M^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). **2.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **MILVIA MARLENY MARROQUIN Y MARROQUIN DE FAJARDO,** la fracción de bien inmueble, localizado en el lugar denominado: **La Lomita, del Barrio La Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación cero, al punto observado uno, distancia: nueve punto sesenta metros (9.60), colinda con Elena Jacinto Gonzales de Franco. De la estación uno al punto observado dos, distancia: siete metros (7.00), colinda con callejón municipal de ancho de dos metros. De la estación dos al punto observado tres, distancia: nueve punto sesenta metros (9.60), colinda con camino de por medio y Luis Muñoz.

De la estación tres al punto observado cero, distancia: siete metros (7.00), colinda con callejón municipal y Lorena Cruz. Con una extensión superficial de: sesenta y siete punto veinte metros cuadrados (67.20 M^2). Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **MARIA ARACELY SÚCHITE ORELLANA DE ROSARIO,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación cero al punto observado uno, distancia: seis punto sesenta metros (6.60), colinda con Edwin Rolando Orellana Suchite. De la estación uno al punto observado dos, distancia: cuatro punto ochenta y cuatro metros (4.84), de la estación dos al punto observado tres, distancia: cuatro punto ochenta metros (4.80), de la estación tres al punto observado cuatro, distancia: trece punto noventa metros (13.90), colinda con Eliberto Chacon. De la estación cuatro al punto observado cinco, distancia: nueve punto diecinueve metros (9.19), colinda con Angel Suchite. De la estación cinco al punto observado seis, distancia: cuatro punto setenta metros (4.70), colinda con Romilio Suchite, de la estación seis al punto observado siete, distancia: tres punto sesenta y cuatro metros (3.64), de la estación siete al punto observado ocho, distancia: dos punto ochenta y cinco metros (2.85), de la estación ocho al punto observado nueve, distancia: punto sesenta metros (0.60), de la estación nueve al punto observado diez, distancia: cuatro punto treinta y cinco metros (4.35), colinda con Romilio Suchite, De la estación diez, al punto observado once, distancia: cuatro punto veinte metros (4.20), de la estación once al punto observado cero, distancia: cinco punto ochenta metros (5.80), colinda con Maynor Balverto Suchite Orellana, con una extensión superficial de: ciento treinta y dos punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (132.54 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** El Síndico Segundo Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que, de conformidad con el punto Tercero, del acta 51-2018 de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, fue facultado para comparecer al bien inmueble del señor BALVINO VÁSQUEZ LARIOS, para efectuar remedidas y colindancias, y que informe a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, indica que compareció al bien

inmueble objeto de las presentes diligencias y establece que dicho bien inmueble se encuentra en un lugar vulnerable susceptible a desastres naturales, haciéndose recomendable que para el presente asunto el administrado concurra a la Coordinación Nacional de Reducción de Desastres para obtener un dictamen del área que pretende que se le adjudique. El Concejo Municipal, de conformidad con la exposición de motivos presentada por el Síndico Segundo, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe presentado agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a los solicitado por el señor Balvino Vásquez Larios, se le requiere que solicite a la Coordinación Nacional de Reducción de Desastres -CONRED- un dictamen del área que pretende que se le adjudique, toda vez que se establezca que el área no es vulnerable o que se encuentra en peligro por fenómenos naturales. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el informe socioeconómico presentado por la Auxiliar de Obra Social, efectuado a la señora Margarita Esperanza Pop Xol, de conformidad con el punto decimo primero del acta 90-2018, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la que se conoció dicha petición; en el informe relacionado indica que en la vivienda de la peticionaria que no cuentan con servicio de agua potable y sus vecinos le regalan para uso diario, en las observaciones del entorno de su hogar es ahí donde se ve en la necesidad que ellos tienen para poder obtener su paja de agua propia, ya que el vital líquido es muy importante... El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I). Se tiene por recibido el estudio socioeconómico agregándose a sus antecedentes. II). SE EXIME, del pago de instalación de paja de agua a favor de la señora Margarita Esperanza Pop Xol, en el bien inmueble de su propiedad ubicado en la Aldea El Subinal; para el efecto se le ordena al Jefe de Aguas y Drenajes para el cumplimiento de lo aprobado en el presente punto. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por MAYRA AZUCENA CASTILLO MORALES DE BARRIENTOS, por medio del cual solicita adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado en la Aldea El Subinal, lo posee desde hace 6 años, solicitando que comparezca el Síndico que corresponda a realizar las medidas y colindancias. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere a la señora Mayra Azucena Castillo Morales de Barrientos, que acompañe los documentos con los cuales justifica la posesión, de conformidad con los artículos 614, 615, 616, 617, 618, y 619 del Código Civil. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Marlyn Edith Beltetón de Loaiza, por medio del cual solicita adjudicación municipal, de un bien inmueble localizado en la aldea El Subinal, acompaña a la petición copia simple de documento privado. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere a la señora Marlyn Edith Beltetón de Loaiza, que acompañe el documento por medio del cual el señor Rony Evelio Beltetón, prueba los derechos para poder

enajenar. III). Notifíquese. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio de Guastatoya, le manifiestan la necesidad para que se les apoye con gastos funerarios, comprendidos en donación de féretros para personas de escasos recursos. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que al reconocer la necesidad de las personas de escasos recursos económicos que, sufren la pérdida de un ser querido; es necesario solidarizarse y en consecuencia es necesario otorgar las donaciones de cajas mortuorias. CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la disponibilidad financiera de la Municipalidad de Guastatoya, se establece que se cuentan con los recursos necesarios para otorgar donaciones de féretros para personas de escasos recursos. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, ACUERDA: I) **APROBAR,** las donaciones de cajas mortuorias a favor de personas de escasos recursos económicos, dichas entregas serán gestionadas por medio de la Alcaldía Municipal. II) Se le ordena a la Dirección de la Administración Financiera Municipal, hacer los pagos correspondientes por la adquisición de cajas mortuorias a favor de personas de escasos recursos, de conformidad con la disponibilidad financiera, afectando el presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil diecinueve. III) Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por SANDRA GRICELDA BOTEO BRAN, MIRIAM MOSCOSO PALENCIA, LILIAN VERÓNICA RUANO, por medio del cual manifiesta que es poseedora de un bien inmueble que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe y a titulo de propietario, para el efecto acompaña los documentos probatorios, solicitando para el efecto que se le adjudique el bien inmueble relacionado y en su oportunidad se faculte al Síndico que corresponda a realizar remedidas y colindancias. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remite el expediente de SANDRA GRICELDA BOTEO BRAN, MIRIAM MOSCOSO PALENCIA, al Síndico Segundo Municipal, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Se remite el expediente de LILIAN VERONICA RUANO, a la Síndico Segundo, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde, hace del conocimiento del Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de prorrogar el pago del Boleto de Ornato sin aplicar multa, correspondiente al año dos mil diecinueve, por un período correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de dos mil diecinueve, cobrándose de conformidad con lo establecido en el Decreto 121-96 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Arbitrio de Ornato Municipal". POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Código Municipal" y sus reformas

por unanimidad de votos ACUERDA: a) Aprobar la prórroga del pago del Boleto de Ornato sin cargo de multa, aplicándose dicha prórroga a los meses de febrero, marzo, y abril del dos mil diecinueve, efectuándose el cobro de conformidad con lo establecido en el Decreto 121-96 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Arbitrio de Ornato Municipal". b) Transcríbase a donde corresponde para dar cumplimiento a dicha disposición. c) Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUASTATOYA, CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3 del Código Municipal y sus reformas, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 33 del Código Municipal el gobierno del municipio corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, así como velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo treinta y cinco, del Código Municipal son atribuciones generales del Concejo Municipal entre otras: la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los distintos actos de gobierno municipal y de su administración. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y las facultades que nos confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República, y el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD** de votos, **ACUERDA: Articulo 1. AUTORIZAR** la condonación de multas e intereses sobre el pago de los trimestres atrasados del Impuesto único Sobre Inmuebles (IUSI), en un período comprendido de ciento veinte días (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, con el fin de que los vecinos puedan ponerse al día con el pago de dicho impuesto. **Artículo 2.** Se ordena que el presente Acuerdo Municipal sea publicado en el Diario Oficial. ordenándose al Director de la DAFIM, hacer las erogaciones que en derecho corresponda. Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Administrador del Mercado Municipal, por medio del cual manifiesta que la señora Eva Estelia Martínez Alarcón, manifiesta que por motivos personales ya no podrá seguir utilizando las planchas No. 20 y 21, contrato 38-2017 y 39-2017, del Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya por lo cual solicita rescindir de dichos contratos, quedando al día en sus pagos de arrendamiento. Así mismo, informa sobre la solicitud presentada por el señor Rolando Andrés Itzep Ajca, en el cual solicita el derecho de ocupar las planchas 20 y 21, las cuales fueron puestas a disposición de la Administración por la señora Eva Estelia Martínez Alarcón. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado y

documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). De conformidad con la petición presentada por la señora Eva Estelia Martínez Alarcón, se rescinden por mutuo consentimiento los contratos número 38-2017 y 39-2017 del Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya, ordenándose para el efecto las anotaciones correspondientes. III). Se otorgan en arrendamiento las planchas identificadas No. 20 y 21 del Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya, a favor del señor Rolando Andrés Itzep Ajca, con las condiciones que tienen los contratos anteriormente suscritos, facultándose para el efecto al señor Alcalde Municipal para la suscripción de contratos que en derecho corresponde. IV). Notifíquese y cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderon Fajardo
Secretaria Municipal

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO NUEVE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (9-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud de darle cumplimiento a la aprobación contenida en el punto SEGUNDO, del acta 7-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, del libro 2738 de sesiones ordinarias, el que copiado en la parte conducente y resolutiva establece: Consiguientemente *La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que al momento de aprobar el presupuesto de Ingresos y egresos, manifiesta que presentó su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria* ***015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA,*** *512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presentó su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que existen actividades a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, razón que consta en el acta 62-2017, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, del libro 2738 de sesiones ordinarias. "POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por* ***MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS,*** *ACUERDA: I) Se tiene por Aceptada la representación que se acredita como Presidente y Representante del Club Deportivo Guastatoya, de conformidad con la inscripción del nombramiento en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. II). SE APRUEBA, el* ***APOYO ECONOMICO*** *(patrocinio), a favor de la* ***"ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA",*** *a través de transferencia, por la cantidad de* ***DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00),*** *en forma mensual, por el plazo comprendido en los meses de* ***ENERO A JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE;*** *los fondos en referencia se depositarán en la cuenta* ***3005141658*** *a nombre de* ***ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APORTE MUNI.*** *III) Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Convenio de Entendimiento con el Presidente Adjunto y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, y como mínimo deben de incluirse en las cláusulas las siguientes observaciones:* ***Que el apoyo económico es para***

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

el funcionamiento de dicho Club. El tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. Para la entrega del apoyo económico (patrocinio), la Tesorería de dicho Club entregará el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el que se hará constar la recepción. *IV) Al encontrarse suscrito el CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal para el cumplimiento del mismo. V) Cumplidos los requisitos,* ***SE REMITIRÁ,*** *certificación del presente punto al DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL, y en consecuencia se* ***LE ORDENA,*** *efectuar las operaciones contables necesarias para la readecuación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil dieciséis, y las transferencias y ampliaciones presupuestarias necesarias, y el pago acordado a favor del Club Deportivo Guastatoya, afectando los* ***FONDOS MUNICIPALES.*** *Los aportes referidos se efectuarán en forma mensual, para el efecto el Honorable Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal correspondiente VI) Se crea la Comisión de Fiscalización Municipal, quienes tendrán la competencia siguiente: Fiscalizar la correcta distribución de los fondos de la Municipalidad de Guastatoya otorgue al Club Deportivo Guastatoya. VII) Se nombra a la Comisión Fiscalización Municipal, integrada por los señores Concejales, Primero, Segundo y Cuarto, a quienes se les discierne el cargo, quedando plenamente notificados. VIII). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IX) Cúmplase".* Consecuentemente con fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, se suscribió el **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO NUMERO DOS GUION DOS MIL DIECIOCHO, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA,** el convenio en referencia establece en su cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA, lo siguiente: "***CUARTA:*** *MONTO DEL CONVENIO: De conformidad con el Acuerdo Municipal citado en el presente instrumento se aprobó el* ***APOYO ECONOMICO*** *a favor de la Asociación Civil No Lucrativa Club Deportivo Guastatoya, por la cantidad de* ***DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)*** *en forma mensual, por el plazo comprendido de los meses de* ***enero a junio de dos mil diecinueve,*** *haciendo un total de:* ***UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 1,680,000.00),*** *dichos aportes serán depositados en la cuenta apertura en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, número* ***3005141658*** *a nombre la* ***ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APORTE MUNI.*** ***QUINTA:*** *CONDICIONES DEL USO DE LOS FONDOS OTROAGADOS EN EL CONVENIO:* ***A) El apoyo económico es exclusivamente para el funcionamiento de dicho Club. B) El Tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. C) Para la entrega del apoyo económica en forma mensual, la Tesorería del club en referencia extenderá el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el cual se hará constar la recepción de dicho aporte.*** ***SEXTA:*** *CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República,*

Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultad a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". ***SEPTIMA:*** *APROBACION: El Presente convenio para que entre en vigencia debe de ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal".* En consecuencia se puede establecer que el en el convenio referido se cumple con lo establecido en el acuerdo citado al inicio del presente punto resolutivo. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículos 1,2,3,9,33,35,36,38,39,40,41,42, por **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA:** I). Aprobar la suscripción de **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO, NUMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019), SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA,** con cada una de sus cláusulas establecidas en el mismo. II) Se le ordena al **Director de la DAFIM,** efectuar el primer pago correspondiente al mes de **ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00), CON FONDOS MUNICIPALES,** exigiendo para el efecto el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **III)** Cúmplase. - **TERCERO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO CONSIDERANDO:** Que vecinos de la LOTIFICACION LINDA VISTA, comparecieron a la presente reunión del Concejo Municipal, a manifestarles que adquirieron lotes en dicha urbanización, solicitando al Honorable Concejo Municipal, que en virtud de ser una urbanización con carácter social, toda vez que los lotes son adquiridos de una forma económica; por lo consiguiente manifiestan que acuden a solicitar se les proporcione, agua potable, drenajes, adoquinado, pavimentado y alumbrado público, para lo cual están en toda la condición de aportar a la Municipalidad de Guastatoya, tasas por contribución por mejoras. **CONSIDERANDO:** Que la Urbanización a la que hacen referencia es propiedad de **BERTA ALCIRA DE LEON ALDANA DE BARRERA,** propietaria, y **MARIA ISABEL ALDANA LOPEZ DE GARCIA,** en su calidad de usufructuaria de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número, 157 del folio 157 del libro 41 de El Progreso, finca que fue debidamente parcelada y autorizada la lotificación por parte de la Municipalidad de Guastatoya; finca que fue debidamente autorizada para lotificar de conformidad con el punto Vigésimo Tercero, del acta 9-2018, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, del libro 2646 de sesiones ordinarias. Como consecuencia es necesario fijar la tasa municipal para la contribución descrita. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3, 68, 72, literal f) art. 100 y 102 del Código Municipal y sus reformas. **ACUERDA: I) CREAR LA TASA MUNICIPAL POR CONTRIBUCION POR MEJORAS,** por la instalación de agua potable y drenajes a los vecinos de la LOTIFICACION LINDA VISTA, de conformidad con la Urbanización aprobada a favor de **BERTA ALCIRA DE LEON ALDANA DE BARRERA,** propietaria, y **MARIA ISABEL ALDANA LOPEZ DE GARCIA,** en su calidad de usufructuaria de la finca inscrita en el

Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número, 157 del folio 157 del libro 41 de El Progreso, fijándose un solo pago por la cantidad de **SEISCIENTOS QUETZALES (Q. 600.00),** por cada vecino que adquiera lotes en la finca que fue debidamente parcelada y autorizada la lotificación por parte de la Municipalidad de Guastatoya, de conformidad con el punto Vigésimo Tercero, del acta 9-2018, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, del libro 2646 de sesiones ordinarias.

II). Se ordena a la Receptoría Municipal hacer los cobros correspondientes.

IV) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

V) Cúmplase.

CUARTO: Se tiene a la vista el INFORME DE AUDITORIA INTERNA, presentado por la Auditora Interna, por medio del cual informa sobre la Auditoría interna realizada en el mes de noviembre del año dos mil dieciocho, específicamente en el área de compras, encontrándose el Hallazgo No. 1, el cual contempla que al revisar el plan anual de compras publicado en el sistema Guatecompras no se observó la actualización del mismo. El Concejo Municipal, analiza el informe presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Encargado de Compras, para que, en el plazo de tres (3) días informe si fue actualizado el Plan de Anual de compras en el año dos mil dieciocho. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el INFORME DE AUDITORIA INTERNA, presentado por la Auditora Interna, por medio del cual informa sobre la Auditoría interna realizada en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, específicamente en la Evaluación área de presupuesto fase II, Hallazgo No. 1 Error en utilización de renglón presupuestario para el pago realizado a la mancomunidad de nororiente- el cual establece que al revisar el renglón utilizado para el pago realizado a la Mancomunidad de oriente se observa que el renglón utilizado para el mismo fue el renglón 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro y la 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras. El Concejo Municipal, analiza el informe presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Encargado de Presupuesto para que, en el plazo de tres (3) días informe si realizo las enmiendas indicadas por la Auditoría Interna. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el INFORME DE AUDITORIA INTERNA, presentado por la Auditora Interna, por medio del cual informa sobre la Auditoría interna realizada en el mes de enero de dos mil diecinueve, específicamente en Seguimiento de recomendaciones de auditoria CGC 2017, consiguientemente en dicho informe informa que realizo seguimiento a recomendaciones de auditoría financiera y de cumplimiento al ejercicio fiscal 2017, indicando que las recomendaciones fueron cumplidas por los obligados. El Concejo Municipal, analiza el informe presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe presentado formándose el expediente respectivo. II). Se ordena el archivo para su conservación, y copia del presente informe a los

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

miembros del Concejo Municipal y sujetos obligados. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio circular DPT-002-2019, signado por el Secretario de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, por medio del cual informa sobre poner a disposición el acompañamiento técnico del equipo de la Delegación de Segeplan en su Departamento, y de un Consultor externo (previo análisis según las necesidades de su municipio), para que le apoyen en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial (PDM-OT) en el presente año. El Concejo Municipal, analiza el oficio enviado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Previo, a la emisión del acuerdo que en derecho corresponde, amablemente se le requiere a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, en los términos contractuales, o convenio se llevará a cabo el Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial (PDM-OT) en el presente año. III). Notifíquese.

RAZONAMIENTO DE VOTO POR LA SINDICO PRIMERO MUNICIPAL EN EL CONTENIDO DEL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE ACTA. la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA,** 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presenta su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que el presupuesto para este renglón no es equitativo y beneficia únicamente al futbol, desatendiéndose con esto a otras disciplinas deportivas a las que se pueden apoyar, siendo directamente los niños y jóvenes del municipio de Guastatoya los beneficiados, y a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, consiguientemente de las observaciones otorgadas al momento de la presentación del anteproyecto del presupuesto no fueron tomadas en cuenta, toda vez que en la presente aprobación del presupuesto no se hicieron las modificaciones solicitadas, razón que fue asentada en la aprobación del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, punto Segundo del acta 98-2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán
Síndico Primero

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las diecinueve horas con treinta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

ACTA NUMERO DIEZ GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (10-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO UNO GUIN DOS MIL DIECINUEVE (1-2019), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA REGENCIA MUNICIPAL, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Eric Noel Orellana Pinto, en su calidad de mandatario de la señora Marcela Olimpia Orellana Pinto de Arevalo, por el arrendamiento de bien inmueble donde funciona la Regencia Municipal; el contrato referido es por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 54,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada FC-2, 0402-160391, para garantizar Cumplimiento de contrato, emitida por Afianzadora Solidaria, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO UNO GUIN DOS MIL DIECINUEVE (1-2019), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA REGENCIA MUNICIPAL, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Eric Noel Orellana Pinto, en su calidad de mandatario de la señora Marcela Olimpia Orellana Pinto de Arevalo, por el arrendamiento de bien inmueble donde funciona la Regencia Municipal; el contrato referido es por la cantidad

de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 54,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA- **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (3-2019), MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Neftalí Balcárcel Orellana, quien es propietario de la Empresa **"FERRCONS BALCARCEL",** por un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q. 399,840.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, el que se ejecutará con fondos de inversión de la municipalidad de Guastatoya; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, 723959, para garantizar Cumplimiento de contrato y C-5, 723960 de anticipo, ambas de Aseguradora Fidelis, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (3-2019), MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Neftalí Balcárcel Orellana, quien es propietario de la Empresa **"FERRCONS BALCARCEL",** por un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q. 399,840.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y el pago correspondiente al **ANTICIPO**. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ESAÚ VILLATORO CATALÁN, por medio del cual manifiesta que con fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, adquirí por compraventa a través de un documento privado con firmas legalizadas un bien inmueble ubicado en el lugar denominado "El Malpais", del municipio

de Guastatoya. ...el bien inmueble lo compre a Gustavo Alberto Romero Franco. En virtud de lo anterior, con todo respeto solicito a ustedes que se designe al síndico municipal que corresponda, a efecto se constituya a dicho bien inmueble y proceda a la remedición y se rinda el informe para el posterior faccionamiento del acta de adjudicación respectiva. El Concejo Municipal analiza los documentos presentados, y establece que el señor Gustavo Alberto Romero Franco, por medio de declaración jurada unilateral de derechos de posesión de bien inmueble, acredita la posesión, en consecuencia, se hace necesario emitir la disposición legal para el efecto. POR TANTO: Con las facultades que nos otorga el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos, formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por el señor Esaú Villatoro Catalán, se le requiere que acompañe los documentos por medio de los cuales el señor GUSTAVO ALBERTO ROMERO FRANCO, tiene las plenas facultades para enajenar el bien inmueble objeto de las presentes diligencias. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por Lilia Elizabeth Grajeda Belteton, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continúa, de buen fe y a título de propietaria, por lo solicita la medición de dicho bien inmueble por el Síndico Municipal que corresponda, y de las actuaciones del Síndico Municipal en el informe que en derecho corresponda se me declare como legítima poseedora. El Concejo Municipal, al hacer el análisis en el documento presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció ZOILA MOSCOSO VELIZ, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de NOVIEMBRE del año 2018, por la cantidad de: Q636.00 y el mes de DICIEMBRE del año 2,018, por la cantidad de Q. 212.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 74.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** la cantidad de Q. 542.00 al mes de noviembre de 2018, para el mes de DICIEMBRE del 2,018, la cantidad de: Q. 138.00, a favor de ZOILA MOSCOSO VELIZ, aplicándose el cobro para los meses citados por la cantidad de Q. 74.00. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció ELIZABETH LOPEZ RAMIREZ, manifestando su

desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de OCTUBRE del año 2018, por la cantidad de: Q118.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 49.70, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** la cantidad de Q. 68.30 al mes de OCTUBRE de 2018, a favor de ELIZABETH LOPEZ RAMIREZ, aplicándose el cobro para el mes citado por la cantidad de Q. 49.70. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció WALTER AROLDO ORELLANA ESTRADA, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de AGOSTO del año 2018, por la cantidad de: Q342.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 20.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** la cantidad de Q. 322.00 al mes de AGOSTO de 2018, a favor de WALTER AROLDO ORELLANA ESTRADA, aplicándose el cobro para el mes citado por la cantidad de Q. 20.00. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica del Asesor Jurídico, el cual fue solicitado de conformidad con el punto Sexto del acta 7-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, relacionado con la petición del Sindicato de trabajadores administrativos y de servicio de la Educación de Guatemala "STAYSEG", en la cual requieren los desmembramientos de la Finca Matriz Número 298, Folio 191, Libro 4 de El Progreso a nombre del Ministerio de Educación, Inmuebles registrados a nombre del Estado en el Municipio de Guastatoya, Inmuebles registrados a nombre del Estado, específicamente del Ministerio de Educación de el Municipio de Guastatoya, Registro del Inmueble que ocupa la Dirección Departamental de Educación, en caso contrario informar a nombre de quien se encuentra. Consiguientemente en la opinión requerida el Asesor Jurídico refiere, que el Honorable Concejo Municipal debe de inhibirse de continuar conociendo la tramitación y remitirla a la unidad de información pública de la municipalidad, haciendo la exhortación a los peticionarios que, en cuanto a lo requerido en el numeral uno, la información se encuentra en un registro público como lo es el Registro General de la Propiedad conociendo ellos la identificación de la finca, el folio y el libro en que obran los registros, puedan solicitar la correspondiente certificación. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). El Concejo Municipal se INHIBE DE SEGUIR CONOCIENDO, la petición

presentada por Sindicato de trabajadores administrativos y de servicio de la Educación de Guatemala "STAYSEG", remitiéndose la presente solicitud a la Unidad de Información Pública. III). Se hace la exhortación a los peticionarios que, en cuanto a lo requerido en el numeral uno, la información se encuentra en un registro público como lo es el Registro General de la Propiedad, toda vez que es de pleno conocimiento la identificación de la finca, el folio y el libro en que obran los registros, pudiendo solicitar la correspondiente certificación. IV). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista la petición presentada por Alicia Boses Flores de Orellana, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de ALICIA BOSES FLORES DE ORELLANA, en consecuencia se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese.- **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Rosalina López Estrada, por medio del cual manifiesta que se le extienda una certificación de una ADJUDICACION GRATUITA que se le hizo a su hermano Miguel Angel López Estrada, quien ya falleció. Dicha adjudicación se le hizo aproximadamente en el año 2013 en tiempo del señor Saúl Beltetón. Como consecuencia se realizó la revisión que constan en autos en esta municipalidad, estableciéndose que no existe registro de adjudicación a favor de Miguel Angel López Estrada. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Hacer del conocimiento de la señora Rosalina López Estrada, que en la revisión que se realizó no consta adjudicación a favor de Miguel Angel López Estrada. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO ONCE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (11-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial que fue presentado por Maynor Lionel Falla García relacionado con el traslado de cargo y la inconformidad que presenta para desarrollar su actividad laboral. El Concejo Municipal, hace el análisis en el documento presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se requiere a la Directora de Recursos Humanos, que presente el informe circunstanciado de las acciones del señor Maynor Lionel Falla García, para lo cual se le requiere que dicho informe debe ser presentado el día once de febrero de dos mil diecinueve, en la reunión del Concejo Municipal. III). Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista la petición presentada por ANA CASTILLO MONROY, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de ANA CASTILLO MONROY, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. - **CUARTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por JOSEFINA CARRANZA LIMA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo

Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de JOSEFINA CARRANZA LIMA, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. - **QUINTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por KARIN MARLENI VASQUEZ SAGUI, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de KARIN MARLENI VASQUEZ SAGUI, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. - **SEXTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por CARLOS ANIBAL DE LEON REYES, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de CARLOS ANIBAL DE LEON REYES, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. – **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la petición presentada por MIRNA ELISABEL CRUZ CATALAN, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable.

Consiguientemente, se tiene a la vista el informe de la Encargada de la oficina de Obra Social, en la cual informa del estudio socioeconómico practicado a la peticionaria. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de MIRNA ELISABEL CRUZ CATALÁN, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. – **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Administrador del Mercado Municipal en el cual manifiesta: ...es para informarle sobre el punto octavo del acta No. 06-2019 de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en el cual solicitan informe sobre las condiciones las que se encuentra la señora Marta Lidia Morales Estrada, en relación a la deuda contraída por arrendamiento y la enfermedad que padece. Por este medio me permito informarle que la señora ...es arrendataria de piso plaza en el interior del mercado municipal antiguo de Guastatoya y con contrato de arrendamiento No. 61-2017 y por el cual cancela la cantidad de Q. 150.00 mensuales. ...en la actualidad dicha señora tiene una deuda acumulada que asciende a la cantidad de Q. 1,350.00 correspondiente al mes de mayo de 2018 al mes de enero de 2019. Durante dicho lapso de tiempo la señora Marta Lidia Morales Estrada no estuvo trabajando en dicho puesto ya que padece de una enfermedad de la piel la cual esta tratándose en curarse y por la cual comenta no tiene los recursos económicos de como realizar el pago de arrendamiento acumulado. El Concejo Municipal, analiza el oficio presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. II). Se ordena remitir las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que, en un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, emita la opinión jurídica, en relación si es procedente lo solicitado por la señora Marta Lidia Morales Estrada, o en su defecto dejar sin efecto el contrato con fecha del último mes pagado y emitir un nuevo contrato a partir del mes de marzo de dos mil diecinueve. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por GLENDY PATRICIA CASTILLO MENDEZ DE DE LA CRUZ, NORMA MARIELA MONROY MOSCOSO, MANUEL ANGEL AGUILAR MIRANDA, MARIA CRISTINA AGUILAR MIRANDA, MARIO MORALES LOPEZ, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble el cual carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe y a titulo de propietario, por lo que solicita al Concejo Municipal otorgarle el valor probatorio a los documentos que se acompañan y que en su oportunidad faculte al Síndico Municipal que corresponda, para que comparezca a realizar la correspondiente medición y de lo actuado que sea

declarado como legítimo poseedor. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo Municipal, facultándolo para que comparezca al bien inmueble de GLENDY PATRICIA CASTILLO MENDEZ DE DE LA CRUZ, NORMA MARIELA MONROY MOSCOSO, MANUEL ANGEL AGUILAR MIRANDA, MARIA CRISTINA AGUILAR MIRANDA, MARIO MORALES LOPEZ, y efectuar medidas y colindancias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por MARIA ISABEL ALDANA LOPEZ, por medio del cual manifiesta que en cumplimiento a la reunión que se sostuvo, en la cual se acuerda que los propietarios de cada lote ubicados en la LOTIFICACION LINDA VISTA colaboraran con la cantidad de Q. 600.00, para la compra de tubos de dicha lotificación. En consecuencia, acompaña los recibos por la cantidad Q. 30,000.00, correspondientes a los 50 lotes de la mencionada lotificación, lo mas pronto seria la realización del proyecto de agua potable y drenaje. El Concejo Municipal, con fundamento en el punto TERCERO, del acta 09-2019, de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, acuerda Crear la Tasa Municipal por contribución por mejoras, por la instalación de agua potable y drenajes a los vecinos de la LOTIFICACION LINDA VISTA, de conformidad con la urbanización aprobada a favor de BERTA ALCIRA DE LEON ALDANA DE BARRERA, propietaria y MARIA ISABEL ALDANA LOPEZ DE GARCIA, en su calidad de usufructuaria. POR TANTO: Con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. II). Remitir copia del presente expediente al Director de la Dirección Municipal de Planificación, a efecto de hacer los estudios correspondientes para la introducción de agua potable y drenajes en la lotificación citada y presentar dicho estudio al Concejo Municipal. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las dieciocho horas con cuarenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
FISCALIZACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO DOCE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (12-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** La Secretaria Municipal informa al pleno del Concejo Municipal, que de conformidad con la petición presentada por el Oficial Primero Anibal Noe Prado Aldana, Director de compañia de la 101 Compañía Bomberos Voluntarios, comparece a esta reunión del Honorable Concejo Municipal a manifestar: Que es necesario que se realice una revisión al contrato de usufructo del Edificio que ocupan los Bomberos Voluntarios, el cual se encuentra vencido desde el año dos mil trece. Construcción de muro perimetral del edificio. Construcción de un salón que se utilizará como clínica y bodega. Contratación de tres elementos más, para poder conformar tres escuadras con cuatro elementos cada una, para mejorar el Servicio. El Concejo Municipal, al conocer las peticiones presentadas y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se ordena a la Secretaría Municipal, faccionar oficio al Presidente Comandante Primer Jefe de los Bomberos Voluntarios, para concertar una cita, y establecer los mecanismos para los aportes de los Bomberos Voluntarios en relación a la petición presentada. III). Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIO RENE CATALAN PALENCIA, por medio del cual expone que es legítimo propietario de la finca inscrita en el Registro General de La Propiedad, al numero TRES MIL SETECIENTOS DOCE, FOLIO DOSCIENTOS DOCE, DEL LIBRO CUARENTA Y OCHO "E", DE EL PROGRESO, consistente en terreno de 7,750 metros cuadrados, ubicado en el lugar denominado LLANOS DE BUTCHER, del Barrio El Porvenir, de esta ciudad, con las medidas y colindancias que constan en el mencionado Registro. Que es de su interés fraccionar dicho bien inmueble en TREINTA Y UN (31), para lo cual acompaño la presente documentación: ... por lo que solicita que previo a los tramites necesarios, y el cumplimiento de los requisitos que considere la honorable CORPORACION MUNICIPAL, se me otorgue la LICENCIA MUNICIPAL correspondiente, para la instalación de los servicios públicos respectivos, en forma paulatina conforme se vaya financiando el proyecto... El

Concejo Municipal, analiza el memorial y documentos adjuntos presentados, y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se ordena se remitan las presentes actuaciones al Director de la Dirección Municipal de Planificación, para que, en un plazo de cinco días, realice la revisión de planos y emitir el informe circunstanciado, para establecer si lo presentado, cumple con lo establecido en la Ley de Parcelamientos Urbanos y con el Reglamento de construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, especificamente en los artículos 25, 26 29, 30 y 31. III). Luego de presentado el expediente por el Director de la Dirección Municipal de Planificación, remitir los antecedentes al Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que, en un plazo de cinco (5), días emita la opinión jurídica, relacionado si la petición del Mario René Catalán Palencia, se ajusta a los requisitos legales correspondientes. IV). Notifíquese. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que en su oportunidad fue facultado para suscribir el convenio con la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, -ANAM- el cual en lo conducente establece el objetivo del convenio *El presente convenio tiene como objeto la de otorgar un subsidio municipal (Cuota ordinaria establecida en el artículo 62 de los Estatutos de La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala (ANAM), por un monto de tres mil quetzales mensuales (Q3,000.00), lo que corresponde a un monto total anual de treinta y seis mil quetzales (Q36,000.00) anuales, que será descontado del aporte del situado constitucional a través de los bancos del sistema. Así como establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza dicho subsidio a la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala de conformidad con el Reglamento y Manejo de Subsidios y Subvenciones.* Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para la aprobación de la suscripción. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) APROBAR, la suscripción del CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO Y LA ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, -ANAM-, para el otorgamiento del subsidio municipal. II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el informe el expediente laboral del señor Maynor Lionel Falla García, en el cual obran resoluciones de requerimientos y traslado de cargo; consiguientemente en el punto Segundo, del acta 11-2019, se le requirió a la Directora de Recursos Humanos que presentará el informe circunstanciado de las actuaciones realizadas en el expediente del señor referido. Como consecuencia, la Directora de Recursos Humanos, presenta el informe circunstanciado solicitado. El Concejo Municipal, analiza el informe presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe circunstanciado, agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten el expediente del señor Maynor Lionel Falla García, al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor

Jurídico, para que en un plazo de **VEINTICUATRO (24) HORAS,** presente a este Concejo Municipal, si de conformidad con las actuaciones realizadas están apegadas en relación al cambio de cargo y horarios laborales fijados. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ESAU VILLATORO CATALÁN, por medio del cual expone que fue plenamente notificado del previo contenido en el punto CUARTO, del acta 10-2019, de fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve, del libro 2738 de sesiones ordinarias, por medio del cual me solicitan que acompañe el documento por medio del cual GUSTAVO ALBERTO ROMERO FRANCO, tiene las plenas facultades de poder enajenar, en consecuencia remite el documento por medio del cual acredita lo solicitado. Solicitando para el efecto que se le otorgue valor probatorio al documento presentado y que en su oportunidad se faculte al Síndico Municipal que corresponda a realizar medidas y colindancias y de lo resuelto por el Síndico Municipal se le declare como legítimo poseedor. La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que de conformidad con la revisión del expediente administrativo que de conformidad con el plano el área es extensa y no existen documentos antiguos que prueben la posesión continua, de conformidad con el postulado de los artículos 612, 617, 618, y 619 del código Civil, por lo cual me inhibo de conocer en el presente punto. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado, teniéndose por evacuado el previo interpuesto. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo Municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por la Encargada de la Unidad de Información Pública, manifiesta que solicita que ordene a donde corresponde la coordinación de una capacitación para los jefes de oficina y encargados de trasladar la información de oficio e información requerida por los vecinos a esta unidad de información pública; en la cual se daría a conocer el MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA. El Concejo Municipal, analiza la propuesta presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se le ordena a la Encargada de la Unidad de Información pública que presente a este Concejo Municipal, la calendarización de capacitaciones y que proceda de conformidad con dicha programación; para el efecto se le otorga un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de su notificación. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, emitida por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, relacionado con la petición del señor ICTALÍ SOLIS MARROQUIN, para exoneración del pago del impuesto del IUSI; de las presentes actuaciones fueron conocidas por el Concejo Municipal, en el punto CUARTO, del acta 102-2018, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho. En la opinión relacionada, establece que *I. En materia tributaria, existen dos términos (exención y exoneración) que son comúnmente confundidos por los contribuyentes, considerándolo como sinónimos, sin embargo la doctrina y el ordenamiento jurídico*

especifico de la materia, hacen una clara distinción en cada uno de ellos; al darle lectura al escrito de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho que presenta el señor Ictalí Solis Marroquin, puede advertirse que, en la literal b) del apartado hechos, se solicita "...que sea exonerado el impuesto..." situación que continua poniendo de manifiesto al reafirmar "...Si no es posible que se me exonere de la totalidad adeudada..." y se reafirma el apartado de peticiones, al indicar en el numeral 2) "...SOLICITO que se me exonere del pago que se adeuda..." II). El concejo municipal, está facultado para poder acordad la condonación o rebaja de multas, intereses y recargos, más no para exonerar el pago de tributos, pues los tributos no pueden ser exonerados, como se ha señalado, en materia tributaria es factible exonerar multas, intereses y recargos, siempre que se siga el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo del Código Municipal. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). **SE RECHAZA DE PLANO, POR SER IMPROCEDENTE LA PETICION DEL SEÑOR ICTALI SOLIS MARROQUIN,** toda vez que la petición no se encuentra dentro de las condiciones establecidas en el artículo 105 del Código Municipal. III). Notifíquese. **NOVENO:** La Secretaría Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que con fecha doce de enero de dos mil diecinueve fue suscrito por el Alcalde Municipal y el Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANOMIDA, el contrato de arrendamiento de infraestructura de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, y uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo para instalación de fibra óptica para prestar servicios de telecomunicaciones, dentro del Municipio de Guastatoya, en lo conducente de del contrato referido establece: *"**1. PLAZO:** El tiempo contractual que empieza a regir para el presente contrato es a partir del **UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, FECHA CON EFECTOS RETROACTIVOS, EN VIRTUD QUE ES LA FECHA QUE INICIO OPERACIONES SICESA EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. 2. PAGOS:** la entidad **Servicios Innovadores De Comunicación Y Entretenimiento, Sociedad Anónima,** se obliga a pagar lo siguiente: **2.1 USUARIOS:** De conformidad con la declaración jurada presentada, la entidad SICESA, cuenta con la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y un suscriptores (4,251), dentro del municipio, se obliga a cancelar la cantidad de dos quetzales (Q. 2.00), por suscriptor, en forma mensual, resultando el total por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS DOS (8,502.00),** Quetzales, en forma mensual, a partir del mes septiembre del año dos mil dieciocho, los pagos vencidos se harán efectivo a partir del tercer día de informar de la suscripción del presente contrato, debiendo la Municipalidad, emitir el oficio correspondiente a SICESA; los pagos subsiguientes se realizaran en los primeros cinco días de cada mes en las cajas receptoras de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, plenamente conocidas por SICESA. **2.2 POSTES NUEVOS INSTALADOS:** De conformidad con la declaración jurada presentada, la entidad SICESA, que por la instalación de un mil diez (1,010) postes, se obliga a cancelar por una sola vez, la cantidad de dos*

quetzales con cincuenta centavos (Q. 2.50), por cada poste nuevo instalado de SICESA, ***COMO UNICO PAGO,*** *haciendo un total de Dos mil quinientos veinticinco quetzales (Q. 2,525.00), el presente pago lo hará efectivo a partir del tercer día de informar de la suscripción del presente contrato.* ***2.3 POSTES UTILIZADOS POR SICESA, PROPIEDAD DE EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA.*** *De conformidad con la declaración jurada presentada, la entidad SICESA, que por el arrendamiento de mil ochenta y ocho postes (1,088) postes, propiedad de Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, se obliga a cancelar la cantidad de dos quetzales con cincuenta centavos (Q. 2.50), por cada poste arrendado a la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, en forma mensual, equivalente a dos mil setecientos veinte quetzales (Q. 2,720.00), pago que se hará retroactivamente, a partir del mes septiembre del año dos mil dieciocho, los pagos vencidos se harán efectivo a partir del tercer día de informar de la suscripción del presente contrato, debiendo La Municipalidad de Guastatoya, emitir el oficio correspondiente;"* , consiguientemente en la cláusula CUARTA, establece que el contrato al estar firmado debe de ser aprobado por el Concejo Municipal. La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y manifiesta que RAZONA su voto, en la decisión del presente punto resolutivo, toda vez que a la presente fecha la entidad SICESA, no ha entregado lo solicitado por el Concejo Municipal, relacionado con la transición de la Entidad Protelsa a Sicesa. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). **APROBAR,** la suscripción del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, Y USO DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO PARA INSTALACION DE FIBRA OPTICA PARA PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, Y LA FIJACION DEL VALOR POR SUSCRIPTOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 41-92 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, A FAVOR DE LA ENTIDAD SERVICIOS INNOVADORRES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, con cada una de sus cláusulas. II). Remitir el presente punto resolutivo a SICESA, para los efectos de pago que en derecho corresponde. III). Notifiquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio 22-2019/jemp, signado por el Auxiliar Departamental de El Progreso, de Procurador de los Derechos Humanos, por medio del cual refiere que el Señor Procurador de los Derechos Humanos Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, en oficio identificado como PDH-108-2019/AJRA/VL, en el cual solicita información de *indicar la existencia de Plan de Ordenamiento Territorial en el municipio. * En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar la fecha de publicación en el Diario Oficial del Acuerdo Municipal mediante el cual se aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial... El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Que de conformidad con el punto SEGUNDO, del acta 13-2018, de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, el Honorable Concejo Municipal, acuerda aprobar y dar inicio a la actualización del Plan de

Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial del municipio de Guastatoya, El Progreso. Dicho plan se realizará de acuerdo a la guía y asesoría metodológica de Segeplan así como el apoyo y acompañamiento de la empresa Cementos Progreso, S.A. II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo, a la Auxiliatura Departamental de El Progreso, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para los efectos consiguientes. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por CANDELARIA ORELLANA ORELLANA, por medio del cual manifiesta que es poseedora de una fracción de bien inmueble que carece de inscripción registral, calidad que acredita con copia simple del punto Quinto, del acta 4-2011, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, del libro 53 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, por lo que solicita que comparezca el Síndico Municipal que corresponda, para que comparezca a realizar remedidas y establecer las colindancias actuales. El Señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, manifiesta que se inhibe de conocer en el presente punto, toda vez que se trata de una petición de un pariente dentro de los grados de ley, como consecuencia se abstiene de participar en su discusión y, en consecuencia de votar retirándose mientras se toma la decisión. El Concejo Municipal con los documentos probatorios que acompaña y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, POR MAYORIA ABSOLUTA, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Primero, facultándola para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente, o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio remitido por la encargada de la Oficina del IUSI, por medio del cual informa que de acuerdo con la petición de la señora Julia Dolores Morales, me permito lo siguiente. Al momento de ingresar a la señora Morales al sistema GL y actualizar los datos, se verifico que el valor (Q. 20,000.00), por el cual estaba contribuyendo, estaba por debajo del justiprecio, tomando la ubicación y valor actual de los inmuebles en la lotificación Minerva, de acuerdo a otras escrituras que se han tenido que inscribir; y tomando en cuenta por lo manifestado por la señora María Elizabeth Aguirre Morales, se puede tomar a la propietaria con capacidad de pago. El Nuevo valor es de Q. 60,000.00, por lo que le genera cuenta corriente de Q. 360.00 anuales y tomando en cuenta que los inmuebles que se ingresan a la fecha pagan esa cantidad o más. El Concejo Municipal analiza el oficio presentado, y el oficio presentado por la señora Julia Dolores Morales, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. II). SE LE ORDENA, a la Encargada del IUSI, abstenerse de autoevaluar los bienes inmuebles que ya tienen antecedentes de inscripción, hasta que se defina el procedimiento para el avalúo que la Ley del Impuesto Unico Sobre Inmuebles establece; consiguientemente enmendar el procedimiento aplicado al bien inmueble de la señora Julia Dolores Morales, volviendo las actuaciones a la inscripción anterior. III). Se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que en el plazo de cinco (5) días, emita la opinión jurídica relacionada a la forma de proceder con el avalúo de

bienes inmuebles que ya se encontraban inscritos en el sistema contable anterior al Servicios GL. IV). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO TRECE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (13-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MICAELA CHITIC GUARCAS DE XIQUÍN, NOÉ DE JESUS PORTILLO ORELLANA, ROMILIO SÚCHITE ORELLANA, ANGEL SÚCHITE ORELLANA, MAYNOR BALVERTO SÚCHITE ORELLANA,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Segundo, del acta 72-2018, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, punto Cuarto, del acta 84-2018, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MICAELA CHITIC GUARCAS DE XIQUÍN, NOÉ DE JESUS PORTILLO ORELLANA, ROMILIO SÚCHITE ORELLANA, ANGEL SÚCHITE ORELLANA, MAYNOR BALVERTO SÚCHITE ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MICAELA CHITIC GUARCAS DE XIQUÍN,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Lucía del Municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación Cero al punto observado uno, distancia: nueve punto treinta metros (9.30), colinda con callejón de por medio y Fidelia Orellana. De la estación uno al punto

observado dos, distancia: cinco punto veintisiete metros (5.27), colinda con Trinidad Pérez. De la estación dos al punto observado tres, distancia: nueve punto setenta metros (9.70), colinda con Trinidad Pérez. De la estación tres al punto observado cero, distancia: cuatro punto treinta metros (4.30), colinda con Juan Reyes Ortíz, con una extensión superficial de: cuarenta y cinco punto treinta y seis metros cuadrados (45.36 M^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **NOÉ DE JESUS PORTILLO ORELLANA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Caserio El Barreal, del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación cero al punto uno, distancia: treinta punto diez metros (30.10), colinda con Guadalupe Portillo. De la estación uno al punto dos, distancia: veintidós punto noventa metros (22.90), de la estación dos al punto tres, distancia: tres punto cero cinco metros (3.05), colinda con calle de por medio y Virgilio Beltetón y Fredy Portillo. De la estación tres al punto cuatro, distancia: treinta y un metros (31.00), colinda con calle de por medio y Eddy Portillo y Magdalena Portillo. De la estación cuatro al punto cero, distancia: dieciocho punto setenta metros (18.70), colinda con Guadalupe Portillo, con una extensión superficial de: Seiscientos setenta y uno punto veintidós metros cuadrados (671.22 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **ROMILIO SÚCHITE ORELLANA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0 al punto observado 1, distancia: cinco punto veinticuatro metros (5.24), de la estación 1 al punto 2, distancia: un metro (1.00), de la estación 2 al punto 3, distancia: tres punto ochenta metros (3.80), colinda con Mynor Súchite Orellana. De la estación 3 al punto 4, distancia: cuatro punto veintidós metros (4.22), de la estación 4 al punto 5, distancia: cero punto sesenta y tres metros (0.63), de la estación 5 al punto 6, distancia: dos punto ochenta y cinco metros (2.85), de la estación 6 al punto 7, distancia: tres punto sesenta y cuatro metros (3.64), de la estación 7 al punto 8, distancia: cuatro punto sesenta y seis metros (4.66), colinda con María Aracely Súchite Orellana. De la estación 8 al punto 9, distancia: cinco punto diez metros (5.10), colinda con Angel Súchite Orellana. De la estación 9 al punto 10, distancia: cuatro punto treinta y tres metros (4.33), de la estación 10 al punto 11, distancia: cero punto setenta metros (0.70), de la estación 11 al punto 0, distancia: cinco punto setenta y nueve metros (5.79), colinda con calle de por medio y Arturo Orellana. Con una extensión superficial de: Setenta y ocho punto ochenta y siete metros cuadrados (78.87 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **4.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **ANGEL SÚCHITE ORELLANA,** la fracción de bien inmueble, localizado en el lugar denominado: **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0 al punto 1, distancia: catorce punto cincuenta y cinco metros (14.55), colinda con María Aracely Súchite Orellana. De la estación 1 al punto 2, distancia: nueve punto ochenta y

nueve metros (9.89), colinda con Tina Chacón. De la estación 2 al punto 3, distancia: cinco metros (5.00), colinda con calle y Salón Comunal. De la estación 3 al punto 4, distancia: doce punto sesenta y dos metros (12.62), colinda con calle de por medio, y Raúl Chacón Pinto y Blanca Chacón Moscoso. De la estación 4 al punto 0, distancia: un metros (1.00), con una extensión superficial de: Noventa y nueve punto cincuenta y siete metros cuadrados (99.57 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **5.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **MAYNOR BALVERTO SÚCHITE ORELLANA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso"**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0 al punto 1, distancia: doce punto cuarenta metros (12.40), colinda con Edwin Rolando Súchite Orellana. De la estación 1 al punto 2, distancia: tres punto noventa y siete metros (3.97), María Aracely Súchite Orellana. De la estación 2 al punto observado 3, distancia: tres punto veinte metros (3.20), de la estación 3 al punto 4, distancia: uno punto treinta y cuatro metros (1.34), de la estación 4 al punto 5, distancia: diez punto veinticinco metros (10.25), colinda con Romilio Súchite Orellana. De la estación 5 al punto 0, distancia: cinco punto veinte metros (5.20), colinda con calle de por medio y Arturo Orellana. Con una extensión superficial de: sesenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados (63.34 m^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TERCERO:** Se tiene a la vista la OPINION JURÍDICA, solicitada al Asesor Jurídico, Fredy Gilberto Estrada Saavedra, de conformidad con el punto Cuarto del acta 7-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, relacionado a compras de bebidas alcohólicas y fermentadas para ser expedidas en el Parque Acuático Guastatoya, toda vez que se requiere en virtud que es necesario emitir la disposición legal para la venta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). AUTORIZAR, al Departamento de Compras, que haga las cotizaciones necesarias, para la compra de bebidas alcohólicas, fermentadas, aguas carbonatadas, las que son distribuidas en los puntos de venta del **PARQUE ACUATICO GUASTATOYA,** propiedad de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso. III) Se ordena a la Dirección Financiera Municipal, hacer las operaciones contables a efecto de obtener los recursos

económicos para los pagos de las compras relacionadas en el presente punto resolutivo. IV). Se requiere al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, presentar al Concejo Municipal, la propuesta del manual de funciones del Parque Acuático Guastatoya, para lo cual se le otorga un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de su notificación. V). notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, la que fue solicitada al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, de conformidad con el punto NOVENO, del acta 07-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, en la cual el Concejo Municipal requiere opinión jurídica de quién es el competente dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad, para emitir el puto resolutivo para otorgar el incremente Salarial o Bonificación 079, a favor del señor Erik Danilo Santiago Coronado. En la opinión jurídica relacionada establece *El artículo 35 del código municipal, establece cuáles son las atribuciones generales que posee el concejo municipal, y en la literal j) se le atribuye la creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, entre otros, es decir, a consideración de esta asesoría, al concejo municipal le corresponde con exclusividad el nombramiento, remoción y demás elementos de la relación laboral de los cargos de dirección, sin embargo el cargo que desempeña el señor Erick Danilo Santiago Coronado, dentro de la estructura organizacional, esta supeditado a la autoridad del Director de la Administración Financiera, quien es su jefe inmediato, sin embargo, tiene una autoridad superior, de quien depende su nombramiento, y control de las concomitantes de su relación laboral, siendo éste por disposición de lo regulado en el artículo 53 literal g) el Código Municipal, el alcalde municipal.* El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). Se INHIBE de conocer de la petición presentada por el señor Erik Danilo Santiago Coronado; en consecuencia, se remiten las actuaciones al Alcalde Municipal para conozca y resuelva lo que en derecho corresponda. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, del Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, relacionada con la petición del Representante Legal de la Sociedad Grupo Protel, S.A.; contenidas las actuaciones en el punto Séptimo del acta 3-2019 de fecha once de enero de dos mil diecinueve, consecuentemente en la revisión del expediente no obran la constancia de pagos a las que esta obligado realizar la Sociedad Grupo Protel, por lo que es necesario emitir la disposición legal para el efecto. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica solicitada, agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a conocer la opinión jurídica, se le requiere al Encargado de Receptoría Municipal, presente el estado de Cuenta corriente de la sociedad Grupo Protel, S.A., para que, en próxima sesión del Concejo Municipal, se conozca la opinión jurídica y el acuerdo municipal que corresponda. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por César Eduardo Orellana Amado, por medio del cual es para presentar su inconformidad con respecto al salario que devenga en el Puesto de Contador del Mercado Municipal, dicha inconformidad se sustenta en el hecho de que los otros dos puestos que existen en las

Oficinas administrativas de los mercados municipales (Asistente de Contador, y Asistente del Mercado Municipal) poseen el mismo salario nominal que el puesto en el que me desempeño (Q3,016.61) sin embargo, al momento de realizar los descuentos de ley respectivos mi salario resulta menor que los puestos antes mencionados, resultando ilógico que un puesto de asistente devengue mas salario que es el puesto titular. ...Por lo anterior expuesto, y apelando a su sentido de Justicia y Equidad Laboral. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se RECHAZA DE PLANO, toda vez que El artículo 35 del código municipal, establece cuáles son las atribuciones generales que posee el Concejo Municipal, y en la literal j) se le atribuye la creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, entre otros, es decir, al Concejo Municipal le corresponde con exclusividad el nombramiento, remoción y demás elementos de la relación laboral de los cargos de dirección, sin embargo el cargo que desempeña el señor César Eduardo Orellana Amado, dentro de la estructura organizacional, está supeditado a la autoridad del Administrador del Mercado Municipal, quien es su jefe inmediato, sin embargo, tiene una autoridad superior, de quien depende su nombramiento, y control de las concomitantes de su relación laboral, siendo éste por disposición de lo regulado en el artículo 53 literal g) del Código Municipal, por lo que se le insta acudir a la vía que en derecho corresponda. III). notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MIRIAM ESTELA LÓPEZ LEMUS DE AGUSTÍN, por medio del cual manfiesta que es posesionaria de un bien inmueble ubicado en el Barrio El Calvario; adjunta a la petición declaración jurada. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I). Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle trámite a la petición presentada, se le requiere a la señora MIRIAM ESTELA LÓPEZ LEMUS DE AGUSTIN, que acompañe los documentos por medio de los cuales se transmite la posesión, de conformidad con el artículo 618 del Código Civil. III). notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la petición presentada por miembros del COCODE de la aldea PIEDRA PARADA de éste municipio, por medio del cual manifiesta que están gestionando en dicha municipalidad para que se adjudique un terreno municipal a dicho Cocode para hacer la perforación de un pozo, para el beneficio de toda la comunidad, requiriendo que el Síndico Municipal que corresponda comparezca a realizar medición de un terreno. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 72 del Código Municipal y sus reformas, el cual establece: El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado

por unanimidad ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). NO HA LUGAR lo solicitado por el Cocode de la Aldea Piedra Parada, toda vez que es la Municipalidad de Guastatoya, la encargada de prestar los servicios públicos. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de 55 servicios municipales con consumo del mes de NOVIEMBRE y parte de DICIEMBRE, del año dos mil dieciocho, acompaña para el efecto el listado de los servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 349,996.37). Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, argumenta razonó su voto en el punto Quinto del acta 1-2018, del libro 2647 de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, y en consecuencia confirma su razonamiento en el sentido de que en la decisión a tomar en el presente asunto toda vez, que no se han pedido los dictámenes financieros y legales correspondientes para la base impositiva del cobro que efectúa Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya y que éste pago no puede afectar un presupuesto aprobado con antelación y en el cual no se estableció dicho pago y no existen los medios idóneos de lectura de consumo, en virtud que los servicios municipales citados, no cuentan con el medidor de energía eléctrica razona su voto toda vez que, el presente gasto no está contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciocho y que los servicios de energía eléctrica de los edificios municipales no cuentan con medidor, **POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS,** RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) **APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica a 55 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 349,996.37), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. III). Cúmplase. **DECIMO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el acta 117 de fecha once de febrero de 1,977 y publicado en el Diario Oficial de la República, número 44 de fecha treinta y uno de octubre de 1,977, fue emitido el REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, el cual fue modificado con el acta 14 de fecha nueve de mayo de 1,979, publicado en el Diario Oficial de la República, No. 25 con fecha diez de octubre de 1,979; modificado mediante el acuerdo 5-84 de fecha dos de agosto de 1,985, modificado mediante el acta 29-86 del catorce de agosto de 1,986, publicado en el diario oficial el día veintisiete de octubre de 1,986. Y su última modificación mediante acta 28-92 de fecha veinte de mayo de 1,992. CONSIDERANDO: Que en la administración del agua potable se han realizado cambios sustanciales, por lo que es necesario que sea revisado el Reglamento en vigencia. POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 97 de

la Constitución Política de la República de Guatemala, y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). remitir el REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico, para su estudio legal, y de considerarse reformas, remitirlas a este Concejo Municipal para su posterior deliberación y aprobación; para el efecto se otorgan un plazo de veinte (20), días contados a partir del día siguiente de su notificación para la presentación correspondiente. II). Se ordena al Jefe de Aguas y Drenajes prestar la colaboración necesaria al Asesor Jurídico relacionado a las modificaciones al Reglamento para el Servicio de Agua Potable. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO CATORCE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (14-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DIEICIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, RELACIONADO CON EL APORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2019. Se tiene a la vista el oficio presentado por Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de febrero de dos mil diecineve, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 01-2019, y en la aprobación de dicho convenio contenido en el punto Segundo del acta 7-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, de conformidad con la razón asentada al final de la presente acta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). **APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de febrero de dos mil diecinueve, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al Director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente del Parque Acuático Guastatoya, por medio del cual manfiesta que a partir del siete de febrero de dos mil diecinueve dejo de laborar para esta institución la señora LONDY XIOMARA MORALES CHAVEZ, quien desempeñaba el cargo de CONTADORA del parque Acuático Guastatoya, consiguientemente fue nombrada en dicho cargo a la señorita KELLY NIYELI CRUZ OLIVA, en consecuencia es necesario emitir el punto resolutivo en el cual se establezca que sea la persona responsable del Fondo Rotativo, el cual fue aprobado en el punto QUINTO del acta 2-2019, de fecha siete de enero de dos mil diecinueve. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). SE APRUEBA, la asignación del fondo rotativo del Parque Acuático Guastatoya, a la señorita KELLY NIYELI CRUZ OLIVA, dicho fondo es por la cantidad de cinco mil quetzales (Q. 5,000.00), de conformidad con su creación en el punto citado en el presente acuerdo, consiguientemente, se requiere al Director de la DAFIM, darle las instrucciones para el correcto uso. III). Notifíquese. **CUARTO:** La Secretaria Municipal, informa al pleno del Concejo Municipal, que de conformidad con la audiencia conferida al Director de la DMP y al Supervisor de Obras de ésta Municipalidad, a efecto amplié el contenido del oficio remitido,

sobre el análisis realizado al expediente de Obras Estratégicas, S.A., consecuentemente, manifiestan que la planificación es correcta; y para que, se haga el estudio del agua de dicha colonia es necesario que el Representante Legal de la Sociedad, presente el oficio ante la Municipalidad autorizando para que puedan ingresar personeros de la municipalidad para verificación de servicios de dicha urbanizadora; consiguientemente indican que es necesario que la Sociedad, por medio de su representante legal, garantice a los vecinos de dicha urbanización que todo daño que se causare a sus propiedades de éstos, se harán responsables por su resarcimiento. El Concejo Municipal, analiza lo manifestado por el Director de la DMP y Supervisor de Obras, en consecuencia la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, RAZONA su voto en el presente punto, en virtud que, a las denuncias presentadas por los vecinos circundantes de dicha urbanizadora, los representantes de la misma no le han dado soluciones, toda vez que no es clara la forma de verter las aguas pluviales, asimismo, no existie un dictamen de Conred que establezca que la zona es habitable, por lo que me abstengo de autorizar. El Concejo Municipal luego del razonamiento de la Síndico Primero, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). **PREVIO,** a continuar con el tramite del otorgamiento de la LICENCIA DE URBANIZACION, se requiere al Representante Legal de Obras Estratégicas, S.A., lo siguiente: a). Que el Informe de Análisis Muestra(s) Particular(es), del Laboratorio Nacional de Salud "LNS", de la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, sea presentado con copia legalizada por Notario, asimismo, en declaración jurada indicar que el análisis de muestras presentado se encuentra debidamente emitido y registrado por la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de Salud, del Laboratorio Nacional de Salud. b) Prestar declaración jurada ante Notario, que contenga que la Sociedad, Obras Estratégicas, Sociedad Anónima, por medio de su Representante Legal, que por los trabajos de urbanización que realiza, declare que, si existiesen daños a predios vecinos, la Sociedad citada, será la responsable de corregir e indemnizar a los propietarios de predios vecinos. II). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente administrativo de la Sociedad Grupo Protel, Sociedad Anónima, como consecuencia en autos se ha venido conociendo en los puntos Séptimo del acta 80-2018 de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, punto Séptimo del acta 3-2019 de fecha once de enero de dos mil diecinueve, en el punto referido el Concejo Municipal, conoce y resuelve de la manera siguiente: "*Se tiene a la vista el punto Séptimo del acta 80-2018, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, en el cual el Concejo Municipal conoció y resolvió lo siguiente "Se tiene a la vista el memorial presentado por OSCAR ROLANDO ZULETA ORELLANA, por medio del cual expone que con fecha diez de julio del año dos mil trece, el Honorable Concejo Municipal celebró Sesión Pública Ordinaria la cual quedo documentada en el acta TREINTA GUION DOS MIL CATORCE, y través del cual el Honorable Concejo resolvió lo siguiente: a) Autorizar la inscripción de la entidad GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA, con nombre comercial PROTELSA, para la operación de servicios de televisión por cable y otros en la jurisdicción del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso. Por motivos de reestructuración, la entidad GRUPO PROTEL, S.A. desea ceder y transferir a la entidad SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S.A. (SICESA), toda la infraestructura para prestar los Servicios de Televisión por Cable, así como la Cartera de Clientes y Usuarios a los cuales se les presta el Servicio de Televisión por Cable en el Municipio de Guastatoya, departamento de EL PROGRESO. Por este motivo, a partir del mes de septiembre del año dos mil dieciocho la entidad GRUPO PROTEL, S.A., dejará de prestar los Servicios de Televisión por Cable en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, trasladando la cartera de clientes y usuarios a los cuales les presta el servicio de televisión por*

cable, a la entidad SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S.A., motivo por el cual solicita que se declare con lugar la transferencia de la autorización de operación de servicios de televisión por cable y otros, en la jurisdicción del Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, otorgada a la entidad GRUPO PROTEL, S.A. en la Tesorería Municipal, para prestar el Servicio de Televisión por Cable en la jurisdicción del municipio de Guastatoya, del departamento El Progreso. Que se ordene que a partir del uno de septiembre de dos mil dieciocho, los cobros derivados de la cantidad de Clientes y Usuarios, que la Municipalidad de Guastatoya ha presentado para su pago a GRUPO PROTEL, S.A. sean trasladados y presentados para su pago a SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S.A. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor OSCAR ROLANDO ZULETA ORELLANA, que comparezca a una reunión con el Concejo Municipal, para el día jueves dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, a las ocho de la mañana, para ampliar lo descrito en el memorial de mérito. III). Notifíquese". Como consecuencia de conformidad con la petición presentada por el Representante legal del GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA, el Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). REMITIR, el expediente administrativo al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico, para que en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente punto resolutivo, para que presente opinión jurídica relacionado de la forma de proceder para el otorgamiento de la cancelación de la licencia de operación del sistema de cable en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, de la entidad Grupo Protel, S.A. II). Lo demás solicitado téngase presente en su oportunidad. III). Notifíquese."; **DE LOS ANTECEDENTES: a)** El Concejo Municipal, el punto QUINTO, del acta 13-2019, de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, requirió al Encargado de Receptoría Municipal, presente el estado de cuenta corriente de la Sociedad GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA, estableciendo que el último pago fue realizado el quince de octubre de dos mil nueve, por la cantidad de TRECE MIL QUETZALES (Q. 13,000.00), comprendido los meses de enero a mayo del año dos mil nueve, a razón de DOS MIL SEISCIENTOS MENSUALES, es decir que a partir del mes de junio del año dos mil nueve, presentando un estado de cuenta comprendido del mes de junio del año dos mil nueve al mes de septiembre del año dos mil dieciocho la Sociedad Grupo Protel, Sociedad Anónima, adeuda la Municipalidad de Guastatoya, la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 291,200.00). **b)** Obran en autos en esta Municipalidad, el acta 32-2014 de fecha quince de agosto de dos mil catorce, del libro dieciocho de sesiones extraordinarias, el Concejo Municipal en el punto Segundo de la referida acta, en su parte resolutiva y conducente establece *I)* ***EXONERAR a la entidad GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA (PROTELSA),*** *del pago mensual de dos mil seiscientos (Q. 2,600.00), mensuales, en concepto de nómina de usuarios, por el plazo establecido del uno de enero del dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once, de conformidad con el contrato administrativo numero cinco guion dos mil nueve. II)* ***Se faculta,*** *al señor Alcalde Municipal, Don Saúl Beltetón Herrera, suscribir el CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE VIA SATELITE EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, con el Representante Legal del GRUPO PROTEL, S.A. por el plazo establecido del uno de agosto del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con las siguientes condiciones: El Grupo Protel, S.A. otorgará en CONCESION EXCLUSIVA para la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, el canal cinco (5),*

y la Municipalidad exonerará el pago por usuarios y el uso de la infraestructura de la Empresa Eléctrica Municipal para tendido de la fibra óptica. III). Se le ordena a la Receptoría Municipal hacer la anotación correspondiente para la cancelación de la tarjeta única para control de contribuyentes. IV). ***Notifíquese.*** *V) Cúmplase.* **DE LA OPINION JURÍDICA DEL ASESOR JURÍDICO:** Consecuentemente se tiene a la vista la opinión jurídica del Asesor Jurídico, por medio del cual establece *a) En memorial de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, recepcionado por la municipalidad con fecha veintisiete de septiembre del mismo año, el señor Oscar Rolando Zuleta Orellana, en la calidad con que actúa, en el numeral siete del apartado de peticiones indica. "7. Se dicte resolución en la cual el honorable concejo municipal de la municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, emita resolución en la cual AUTORICE Y ORDENE: a) La cancelación de la inscripción de la entidad GRUPO PROTEL, S.A. en los archivos municipales, así como en los archivos de tesorería municipal para prestar los servicios de televisión por cable en jurisdicción del municipio de Guastatoya, departamento de EL PROGRESO (sic). b) que a partir del uno de septiembre del año dos mil dieciocho los cobros derivados por la cantidad de clientes y usuarios, que la municipalidad de Guastatoya ha presentado para su pago a la empresa GRUPO PROTEL, S.A. sean trasladados y presentados para su pago a la entidad Servicios Innovadores de Comunicación y Entretenimiento, S.A..." De lo contenido en el requerimiento, puede advertirse que, tácitamente el representante legal de grupo PROTEL, S.A. indica que su representada ya no será más la titular del derecho que le concedió la municipalidad de Guastatoya, sino que indica, en la misma forma que dichos derecho y obligaciones a partir de la fecha ya establecida por él, corresponde a una entidad totalmente distinta, por lo que no es congruente lo que solicita, toda vez que, en el contrato administrativo de adhesión de fecha diez de noviembre del año dos mil quince, suscrito entre el representante legal de la empresa eléctrica municipal de Guastatoya y la entidad grupo PROTEL, S.A. en la cláusula sexta, literalmente se indica "PROHIBICIONES: queda prohibido al usuario (grupo PROTEL, S.A.) expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de EL DISTRIBUIDOR., éste contrato contiene el negocio jurídico del suministro de energía eléctrica a los sesenta amplificadores de señal propiedad de PROTELSA. Aunado a esto, en el punto Sexto del acta número cuarenta y seis guion dos mil quince, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil quince, del libro cincuenta y seis de sesiones ordinarias, en el que el concejo municipal resuelve ampliar el contenido del punto segundo, del acta treinta y ocho guion dos mil catorce de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, del libro dieciocho de sesiones extraordinarias del concejo municipal, sobre el otorgamiento de la autorización municipal a favor de la entidad grupo PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA, en calidad de uso, renta y contraprestación, sobre la infraestructura de la empresa eléctrica municipal de Guastatoya, para la instalación de fibra óptica, cable coaxial, amplificadores de señal y accesorios, en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso; en el apartado de condiciones, se estableció literalmente "el uso es un derecho real de goce por lo que se concede a una persona la facultad de utilizar cosa ajena, el uso es de naturaleza personalísima, como consecuencia no pueden cederse, enajenarse, gravarse ni arrendarse, pudiéndose constituir el uso por contrato". Así mismo, en el contrato de uso renta, y contratación (por uso de la infraestructura de la empresa eléctrica municipal de Guastatoya por uso de fibras ópticas, cable coaxial, amplificadores de señal y accesorios en el municipio de Guastatoya; dicho contrato, suscrito entre la municipalidad de Guastatoya a traves de su representante legal y grupo PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA, a traves de su representante legal, con fecha veintidós de octubre del año dos mil*

quince, quedó establecido como una condición: "el uso es un derecho real de goce por lo que se concede a una persona la facultad de utilizar cosa ajena, el uso es de naturaleza personalísima, como consecuencia no puede cederse, enajenarse, gravarse ni arrendarse, pudiéndose constituir el uso por contrato" además de haberse fijado en la cláusula cuarta, prohibición, la que literalmente indica "le queda prohibido expresamente a PROTELSA, ceder, enajenar, traspasar o ***disponer en cualquier forma****(el resaltado y subrayado son propios), total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato en relación a los derechos de la CONTRAPRESTACION bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de la Municipalidad de Guastatoya, departamento de El Progreso. Por último, el acuerdo emitido mediante el punto tercero, contenido el acta numero treinta guion dos mil catorce, de fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce, del libro cincuenta y seis de sesiones ordinarias, en su numeral romano II establece: "se le indica al señor Oscar Rolando Zuleta Orellana, presidente del consejo de administración y representante legal del grupo protel, sociedad anónima (PROTELSA), que para el funcionamiento de la licencia en referencia se regirá de conformidad con el contrato suscrito por las partes". Por lo que la acción y petición realizada por el señor Oscar Rolando Zuleta Orellana, en la calidad con que actúa, es incongruente, toda vez que no puede accederse a lo solicitado pues, su representada tiene prohibición expresa por cada una de las disposiciones antes citadas, de poder trasladar los derecho y obligaciones a otra persona, (es decir disponer) ya sea ésta individual o jurídica, por lo que habiendo incumplimiento delo pactado en los contratos, y atendiendo a lo solicitado por este concejo municipal a la asesoría jurídica, se recomienda iniciar las acciones legales, a efecto de poder establecer si la controversia se discute en la vía del arbitraje, toda vez que cada uno de los contratos señalados establece que, en caso de controversias se regirá por las disposiciones legales vigentes. No puede otorgarse cancelación de licencia, en tanto no se solucione el conflicto generado y, en cuando a la entidad que se menciona por el señor Zuleta Orellana a quien requiere se trasladen los cobros, los mismo no proceden en virtud que la entidad legitimada para hacer uso de los recursos propiedad de la municipalidad es únicamente la representada por el señor Zuleta Orellana.* POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el código Municipal y sus reformas RESUELVE: I). Se tiene por recibido el informe del Encargado de Receptoría Municipal, presente el estado de cuenta corriente de la Sociedad GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA, agregándose a sus antecedentes. II). Se tiene por recibida la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico de esta Municipalidad agregándose a sus antecedentes. III). Se incorporan al expediente administrativo, los antecedentes a que se refiere el punto Segundo del acta 32-2014 de fecha quince de agosto de dos mil catorce, del libro dieciocho de sesiones extraordinarias, en la cual el Concejo Municipal acuerda, "*I)* ***EXONERAR a la entidad GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA (PROTELSA),*** *del pago mensual de dos mil seiscientos (Q. 2,600.00), mensuales, en concepto de nómina de usuarios, por el plazo establecido del uno de enero del dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once, de conformidad con el contrato administrativo número cinco guion dos mil nueve. II)* ***Se faculta,*** *al señor Alcalde Municipal, Don Saúl Beltetón Herrera, suscribir el CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE VIA SATELITE EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, con el Representante Legal del GRUPO PROTEL, S.A. por el plazo establecido del uno de agosto del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con las siguientes condiciones: El Grupo Protel, S.A. otorgará en CONCESION EXCLUSIVA para la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, el canal cinco (5), y la Municipalidad exonerará el pago por usuarios y el uso de la infraestructura de la Empresa Eléctrica Municipal para tendido de la fibra óptica. III). Se le ordena a la*

Receptoría Municipal hacer la anotación correspondiente para la cancelación de la tarjeta única para control de contribuyentes. IV). ***Notifíquese.*** *V) Cúmplase*; estableciéndose que dentro del expediente no obran notificaciones, ni anotaciones en la tarjeta única para el control de contribuyentes. IV). **PREVIO,** a darle trámite a lo solicitado, devuélvase el presente expediente administrativo al Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, con los antecedentes agregados a dicho expediente, y en un plazo de **TRES (3) DÍAS,** contados a partir del día siguiente de su notificación, emita la opinión jurídica, en el sentido si es procedente o improcedente lo solicitado por el Representante Legal del Grupo Protel, S.A., en relación al otorgamiento del finiquito que haga constar el cese de operaciones de dicha empresa en el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso. V). Lo demás solicitado téngase presente en su oportunidad. VI). Notifíquese. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que fue suscrito el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MI COMEDOR SEGURO; consiguientemente dentro de las cláusulas del convenio referido, establecen que el objetivo es implementar el programa "Mi Comedor Seguro", en el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, para suplir las necesidades alimentarias en beneficio de la niñez, la familia y la comunidad en general que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema en el área urbana y rural. Y dentro de las obligaciones de la Municipalidad es otorgar a título gratuito el uso del bien inmueble denominado "Salón Municipal", realizar cualquier tipo de reparación o mejoras en las instalaciones, asumir el costo del mantenimiento y reparación de la estructura del bien inmueble, asumir el pago de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y enlace de red, proveer mobiliario y equipo necesario para el funcionamiento, asignar personal de seguridad y limpieza. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) **APROBAR,** la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MI COMEDOR SEGURO. II). Se ordena se elabore el expediente administrativo correspondiente. III). Cúmplase. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (07-2019), COMPRA DE CEMENTO PARA DIFERENTES PROYECTOS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Marvin Yovani Archila Orellana; el contrato referido es por la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 780,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, 726863, para garantizar Cumplimiento de contrato, emitida por Aseguradora Fidelis. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con

fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (07-2019), COMPRA DE CEMENTO PARA DIFERENTES PROYECTOS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Marvin Yovani Archila Orellana; el contrato referido es por la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 780,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, por medio del cual manifiesta: 1) Que con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, se le notificó al señor **CARLOS ALBERTO MORALES LIMA** donde se le agradece por el tiempo laborado para la Municipalidad de Guastatoya El Progreso en el cargo de Peón Municipal, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de ocho mil novecientos treinta y cinco quetzales con sesenta y tres centavos **(Q8,935.63)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **UNA SOLA (1)** amortización por la cantidad de ocho mil novecientos treinta y cinco quetzales con sesenta y tres centavos **(Q8,935.63)**, realizando el **PAGO** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** logrando así la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización. 2) Que con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, se le notificó al señor **ELMAR ELUBIN ECHEVERRIA CARRANZA** quien desempeñaba el cargo de Peón de mantenimiento para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de veintisiete mil ochocientos treinta y seis quetzales con cinco centavos **(Q27,836.05)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **TRES (03)** amortizaciones cada una por la cantidad de nueve mil doscientos setenta y ocho quetzales con sesenta y ocho centavos **(Q9,278.68),** realizando el primer pago el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación total de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 3) Que con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, se le notificó al señor **ISIDRO GILBERTO TALLY SARMIENTO** quien desempeñaba el cargo de Peón Municipal para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de quince mil setecientos ochenta quetzales con cuatro centavos **(Q15,780.04)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **TRES (03)** amortizaciones cada una por la cantidad de cinco mil doscientos sesenta quetzales con un centavos **(Q5,260.01),** realizando el primer pago el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación total de sus

prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 4) Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se tiene por aceptada la renuncia por jubilación del señor **SOTERO AROCHE CATALÁN,** para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso quien desempeñaba el cargo de Peón de Mantenimiento, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de treinta y nueve mil setecientos veinticinco quetzales con cincuenta y nueve centavos **(Q39,725.59)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **OCHO (08)** amortizaciones, cada amortización por la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y cinco quetzales con setenta centavos **(Q4,965.70),** realizando el **PRIMER PAGO** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 5) Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se tiene por aceptada la renuncia por jubilación del señor **MANUEL DE JESUS JUAREZ LÓPEZ,** para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso quien desempeñaba el cargo de Encargado del Parque Infantil Colonia Nueva Vida, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de treinta y siete mil novecientos setenta y tres quetzales con cuarenta y siete centavos **(Q37,973.47)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **SIETE (07)** amortizaciones, cada amortización por la cantidad de cinco mil cuatrocientos veinticuatro quetzales con setenta y ocho centavos **(Q5,424.78),** realizando el **PRIMER PAGO** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 6) Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se tiene por aceptada la renuncia por jubilación del señor **EFRAÍN PORTILLO ORELLANA,** para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso quien desempeñaba el cargo de Piloto de Camión Recolector de Basura, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de treinta y nueve mil setecientos diecisiete quetzales con treinta y dos centavos **(Q39,717.32)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **OCHO (08)** amortizaciones, cada amortización por la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y cuatro quetzales con sesenta y seis centavos **(Q4,964.66),** realizando el **PRIMER PAGO** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 7) Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se tiene por aceptada la renuncia por jubilación del señor **ELICEO CRÚZ ALDANA,** para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso quien desempeñaba el cargo de Jefe de Policías Municipales, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de cuarenta y tres mil doscientos cuatro quetzales con treinta y ocho centavos **(Q43,204.38)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago

sea efectuado en **SIETE (07)** amortizaciones, cada amortización por la cantidad de seis mil ciento setenta y dos quetzales con cinco centavos **(Q6,172.05),** realizando el **PRIMER PAGO** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 8) Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se tiene por aceptada la renuncia por jubilación del señor **MARIANO JUÁREZ RIVERA,** para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso quien desempeñaba el cargo de Encargado Guardián del Estadio Municipal, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de treinta y nueve mil novecientos ochenta y un quetzales con setenta y nueve centavos **(Q39,981.79)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **OCHO (08)** amortizaciones, cada amortización por la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y siete quetzales con setenta y dos centavos **(Q4,997.72),** realizando el **PRIMER PAGO** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 9) Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se tiene por aceptada la renuncia por jubilación de la señora **MARÍA DE JESÚS QUIROA SOSA,** para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso quien desempeñaba el cargo de Conserje del Parquecito Cornavin, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de treinta y nueve mil novecientos ochenta y un quetzales con setenta y nueve centavos **(Q39,981.79)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **OCHO (08)** amortizaciones, cada amortización por la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y siete quetzales con setenta y dos centavos **(Q4,997.72),** realizando el **PRIMER PAGO** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 10) Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se tiene por aceptada la renuncia por jubilación de la señora **GILBERTA TISTA ALVAREZ DE ORELLANA,** para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso quien desempeñaba el cargo de Mantenimiento del Mercado Antiguo Municipal, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de treinta y siete mil novecientos setenta y tres quetzales con cuarenta y siete centavos **(Q37,973.47)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **OCHO (08)** amortizaciones, cada amortización por la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y seis quetzales con sesenta y ocho centavos **(Q4,746.68),** realizando el **PRIMER PAGO** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 11) Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se tiene por aceptada la renuncia por jubilación del señor **MARCELO GÓMEZ GONZÁLEZ,** para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso quien desempeñaba el cargo de Ayudante de Camión Municipal, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual

contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de treinta y nueve mil seiscientos dieciocho quetzales con catorce centavos **(Q39,618.14)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **OCHO (08)** amortizaciones, cada amortización por la cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintisiete centavos **(Q4,952.27),** realizando el **PRIMER PAGO** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 12) Que con dos de enero del año dos mil diecinueve, se tiene por aceptada la renuncia de la señora **MARLEN MARIBEL VÁSQUEZ GÓMEZ** en el cargo de Peón Municipal, siendo su último día laborado el veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de cuatro mil cuatrocientos dos quetzales con cuarenta y un centavos **(Q4,402.41)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **UNA SOLA (1)** amortización por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos dos quetzales con cuarenta y un centavos **(Q4,402.41)**, realizando el **PAGO** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** logrando así la cancelación de sus prestaciones laborales que en derecho le corresponden. 13) Que con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, se tiene por aceptada la renuncia por jubilación del señor **ARTURO ARCHILA MONZÓN,** para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso quien desempeñaba el cargo de Peón Municipal, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de cincuenta mil trescientos cuatro quetzales con treinta y ocho centavos **(Q50,304.38)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DIEZ (10)** amortizaciones, **nueve** amortizaciones por la cantidad de cinco mil quetzales **(Q5,000.00),** y la **última** amortización por la cantidad de cinco mil trescientos cuatro quetzales con treinta y ocho centavos **(Q5,304.38),** realizando el **PRIMER PAGO** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** por la cantidad de cinco mil quetzales **(Q5,000.00)** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 14) Que con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, se le notificó a la señora **DORA MARÍA HERRERA ORTIZ DE MORALES** quien desempeñaba el cargo de Motivadora en el Asilo para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de doce mil noventa y seis quetzales con setenta y cuatro centavos **(Q12,096.74)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DOS (02)** amortizaciones cada una por la cantidad de seis mil cuarenta y ocho quetzales con treinta y siete centavos **(Q6,048.37),** realizando el primer pago el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y el otro pago será a finales del mes de marzo del presente año logrando la cancelación total de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. El Concejo Municipal analiza el contenido del oficio presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal, y sus reformas, **ACUERDA: I) APROBAR,** los pagos a favor de las personas descritas en el presente punto resolutivo, de conformidad con el oficio presentado por el Asesor Jurídico. **II).**

Remítase el presente punto resolutivo y documentos adjuntos al Director de la DAFIM, para la programación de pagos correspondientes. **III).** NOTIFIQUESE. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por CONRADO MOSCOSO VELIZ, MARTA JULIERA CARRILLO MORALES DE VIELMAN, ANIBAL CHÁVEZ OLIVA, quien manifiesta que es poseedor de un lote en el Cementerio Municipal, para el efecto solicita que el Concejo Municipal faculte al Síndico Municipal que corresponda a efecto comparezca a realizar remedidas y colindancias y a su costa se le extienda el acuerdo que les declare el derecho de lote en el cementerio. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE. I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero, para que comparezca en el lugar señalado y establecer si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por DARWIN BRAYAN MORALES DE LEON, SILVIA AMANDA HERNANDEZ LINARES, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, la carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario, por lo que solicita que el Honorable Concejo Municipal, faculte al síndico municipal que corresponda para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado que se le declare como legitimo poseedor. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el documento presentado formando se el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble de DARWIN BRAYAN MORALES DE LEON, a realizar medidas y colindancias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándola para que comparezca al bien inmueble de SILVIA AMANDA HERNANDEZ LINARES, a realizar medidas y colindancias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Anabeli Chacón de la Cruz de Orellana, por medio del cual solicita adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado en el Barrio San Juan Aldea Santa Rita; el Concejo Municipal analiza los documentos que acompaña, por lo que es necesario emitir disposición legal para el efecto. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO a darle tramite a lo solicitado se le requiere, que acompañe el documento por medio del cual el señor Roberto Chacón Orellana, prueba la posesión que esta transfiriendo. III). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista la petición presentada por JORGE EDUARDO VASQUEZ SAGUI, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de JORGE EDUARDO VASQUEZ SAGUI, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas

Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno municipio, la iniciativa, deliberación, y decisión de los asuntos municipales. CONSIDERANDO: Que le compete al Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas, así como la concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones. CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, el señor Alcalde Municipal, Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, solicita se autorice permiso para ausentarse desde el día veintitrés al día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, inclusive, para ausentarse de sus labores a cuenta de vacaciones, por lo que es procedente acceder a lo solicitado, debiéndose nombrar al Concejal Primero, para que cubra la ausencia del señor Alcalde Municipal, y así deberá resolverse. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y lo que para el efecto establece los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 9, 33, 35 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **ACUERDA: I)** Se autoriza al señor Alcalde Municipal, Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, para que se ausente de sus labores desde el día veintitrés al día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, inclusive, a cuenta de vacaciones. **II)** Se nombra al señor Nery Rolando Archila Orellana, Concejal Primero, para que cubra la ausencia del señor Alcalde Municipal mientras dure la misma, consiguientemente queda plenamente notificado del cargo recaído en su persona. **III)** El presente punto resolutivo entra en vigencia inmediatamente. **IV)** Remítase el presente punto resolutivo a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y control correspondiente. **V)** Certifíquese. **DECIMO CUARTO:** El Licenciado Guillermo Enrique Estrada Ramírez, Concejal Segundo, solicita que Recursos Humanos informe si cumplió en enviar la nómina de empleados que pertenecen a la Policía Municipal de Tránsito y Policía Municipal al Tribunal Supremo Electoral, de conformidad como lo regula la Ley Electoral y Partidos Políticos. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad, RESUELVE: I). Requerir a la Directora de Recursos Humanos, para que, en el plazo de dos (2) días contados a partir del día siguiente de su notificación, informe a este Concejo Municipal, si remitió la nómina de empleados que pertenecen a la Policía Municipal de Tránsito y a la Policía Municipal. II). NOTIFIQUESE. **DECIMO QUINTO:** El señor Alcalde Municipal, Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que por los acercamientos con la Dirección de Área de Salud de El Progreso, quienes les han manifestado que requieren el apoyo interinstitucional para contratación de personal en apoyo a actividades de dicha Dirección; por lo que el señor Alcalde Municipal, solicita la anuencia del Concejo Municipal para coadyuvar las actividades laborales de la Dirección del Área de Salud. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal, y sus reformas, RESUELVE: I) Facultar al señor Alcalde Municipal, Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, realizar las gestiones pertinentes a efecto de suscribir carta de entendimiento para contratación de servicios laborales, con la Dirección de Area de Salud de El Progreso, consiguientemente, presentar a este Concejo Municipal el convenio para su aprobación. II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes.

RAZONAMIENTO DE VOTO POR LA SINDICO PRIMERO MUNICIPAL EN EL CONTENIDO DEL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE ACTA. la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO**

AL DEPORTE, 000 SIN OBRA, 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presenta su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que el presupuesto para este renglón no es equitativo y beneficia únicamente al futbol, desatendiéndose con esto a otras disciplinas deportivas a las que se pueden apoyar, siendo directamente los niños y jóvenes del municipio de Guastatoya los beneficiados, y a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, consiguientemente de las observaciones otorgadas al momento de la presentación del anteproyecto del presupuesto no fueron tomadas en cuenta, toda vez que en la presente aprobación del presupuesto no se hicieron las modificaciones solicitadas, razón que fue asentada en la aprobación del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, punto Segundo del acta 98-2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán
Síndico Primero

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las **veinte horas con cincuenta minutos,** la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO QUINCE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (15-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Honorable Concejo Municipal de Guastatoya, departamento de El Progreso, tiene a la vista la propuesta presentada por el Ministerio de Trabajo respecto a la continuidad de la Ventanilla Única Municipal de Empleo, consistente en el espacio físico en esta Municipalidad para proporcionar los servicios necesarios que conllevan a mejorar la empleabilidad y la inserción laboral de las personas por medio de la orientación, intermediación laboral y/o emprendimiento, formación y capacitación técnica para el empleo, para el efecto es necesario la ampliación del convenio de cooperación para el funcionamiento de la Ventanilla Única Municipal de Empleo, siendo responsable la Municipalidad de Guastatoya, la contratación del técnico municipal de empleo y cubrir los gastos de servicios públicos, teléfono e internet, y proporcionar mobiliario y equipo de cómputo. **CONSIDERANDO:** Que, en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, existen altos índices de pobreza y pobreza extrema que en la mayoría de casos es por el desempleo que afecta a la mayoría de vecinos, por la falta de oportunidades dentro de la población y además por la falta de orientación para buscar empleo de acuerdo a las capacidades. **CONSIDERANDO:** Que, es obligación de las autoridades municipales por mandato constitucional, proporcionar los servicios que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 1, 2, 252, 253, 254, 255 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 35 y 68 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, y en lo considerado, por unanimidad de votos **ACUERDA: I) AUTORIZAR,** la continuidad de la Ventanilla Única Municipal de Empleo en la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para el efecto se asumen los compromisos siguientes: a) Proporcionar un espacio físico para la continuidad de la Ventanilla Única Municipal de Empleo. b) Cubrir los gastos de servicios públicos, teléfono e internet; y c) Proporcionar el mobiliario y equipo de cómputo. II). Facultar al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, para la suscripción del convenio de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, para la continuidad y funcionamiento de la Ventanilla Única Municipal de Empleo -VUME-. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Certifíquese y remítase a las instancias correspondientes. **TERCERO:** La Secretaría Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el punto DECIMO, del acta 34-2013, de fecha veintiséis de agosto de dos

mil trece, contenida en el libro 55 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, el cual copiado literalmente establece: "***DECIMO:*** *Se tiene a la vista el documento presentado por Gerson Daniel Rodríguez Garrido, el cual en su parte conducente solicita una fracción de bien inmueble de la finca Municipal Casa Guastatoya, para instalar una planta de reciclaje cerca del vertedero municipal, lo que coadyuvará a disminuir la contaminación ambiental. Como consecuencia se faculto al señor Byron Martín Lima Marroquín, Síndico Primero, para que compareciera en el lugar objeto de las presentes diligencias. CONSIDERANDO: Que el señor Byron Martín Lima Marroquín, Sindico Primero, compareció al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y presenta en el informe que en derecho corresponde, y manifiesta que no existe objeción en el otorgamiento de una fracción de bien inmueble de la finca Municipal "Casa Guastatoya", propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, a favor GERSON DANIEL RODRIGUEZ GARRIDO, POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I)* ***OTORGAR,*** *en calidad de* ***USO,*** *la fracción de bien inmueble, de la finca municipal "Casa Guastatoya", numero 298, folio 191, del libro 4, de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, a favor de* ***GERSON DANIEL RODRIGUEZ GARRIDO,*** *localizada en el lugar denominado* ***"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",*** *con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Cincuenta metros (50.00), colinda con terreno municipal. AL SUR: Cincuenta metros (50.00), colinda con Terreno Municipal. AL ORIENTE: Cincuenta metros (50.00), colinda con Terreno Municipal. AL PONIENTE: Cincuenta metros (50.00), colinda con Terreno Municipal, con una extensión superficial de Dos mil quinientos metros cuadrados (2,500.00 M²).* ***PLAZO,*** *el USO, otorgado se constituirá por el plazo comprendido del* ***veintiséis de agosto de dos mil trece, al treinta y uno de julio de dos mil quince,*** *como consecuencia vencido el plazo, el beneficiado debe de iniciar el proceso para obtener la ampliación del presente acuerdo.* ***LIMITANTES:*** *El beneficiado del Uso, no pueden enajenar, gravar, ni arrendar la fracción descrita, toda vez que es propiedad de la Municipalidad de Guastatoya."* El Concejo Municipal, analiza el punto relacionado, estableciéndose que el plazo por medio del cual fue conferido el uso ya venció el treinta y uno de julio de dos mil quince, haciéndose necesario emitir la resolución legal correspondiente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I).** Tener conocimiento del contenido del punto DECIMO, del acta 34-2013, de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, contenida en el libro 55 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. **II). PREVIO,** a emitir una resolución relacionada al uso otorgado a favor de GERSON DANIEL RODRIGUEZ GARRIDO; se le confiere audiencia para el día **CUARTO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,** a las **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** para hacerle el conocimiento del vencimiento del plazo de uso de la fracción de bien inmueble, y en consecuencia que manifieste sus argumentos. **III). NOTIFIQUESE. CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente administrativo el cual en autos consta que con fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, el conejo Municipal, en su punto Segundo, del acta 26-2010, sesión extraordinaria, en la cual en lo conducente y resolutivo establece: ***A)*** *FACULTAR, al señor Saúl Beltetón Herrera, Alcalde Municipal, en Representación*

de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, conjuntamente con el Representante Legal de la Organización No Gubernamental PRODESO, comparezcan ante la Escribanía de Cámara de Gobierno a suscribir la escritura pública correspondiente sobre las áreas descritas en el presente punto que pertenecen a la finca municipal ***"Casa Guastatoya"*** *identificada con el número* ***298,*** *folio* ***191*** *del libro* ***4 de El Progreso,*** *que formalice la constitución del USUFRUCTO por el plazo de* ***VEINTICINCO (25)*** *años, a partir de la suscripción de la escritura pública y consecuentemente operar la anotación en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, en la finca identificada en el presente acuerdo.* ***B)*** *El USUFRUCTO se constituirá bajo las condiciones siguientes: I) El bien inmueble deberá destinarse exclusivamente, para el cumplimiento del proceso de reforestación con piñón e industrialización de la semilla, (obtención de biodiesel). II) El área que se entrega en USUFRUCTO puede ser utilizada por la Municipalidad de Guastatoya, en casos de desastres naturales en construcción de viviendas para los afectados. III) Se establece un plazo perentorio de un año a partir de la suscripción de la Escritura Pública, a la Organización no Gubernamental, PRODESO, para que inicie el proceso de siembra. IV) Cualquier construcción, ampliación o mejora que quiera hacerse dentro de las facciones de terreno, deberá ser previamente autorizada por El Concejo Municipal. V) Que con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo las fracciones identificadas a disposición de bienes de la Municipalidad de Guastatoya, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan introducido a favor de dicho inmueble sin derecho a compensación alguna. VI) De los ingresos brutos percibidos por el proyecto, deducidos los gastos de operación, se establece la utilidad que será distribuida de la siguiente manera. 1) En un 60% como tasa municipal, el cual se cumplirá en forma proporcional de acuerdo al desarrollo del proyecto y deberá ser contabilizado tanto por la Municipalidad como PRODESO. 2) El 40% de la utilidad se utilizará en la ejecución de proyectos como: a) Introducción de Agua Potable, b) Equipo de Computo para las escuelas del municipio, inventariadas en el registro municipal, c) Proyectos para darle fortalecimiento a la Oficina Municipal de la Mujer y d) obras de infraestructura. En el caso del inciso 2, numeral romano VI, serán ejecutados por PRODESO, en relación a proyectos de ésta naturaleza propuestos por los COCODES y avalados por la Municipalidad de Guastatoya. VII) Establecer un registro fotográfico de las actuaciones que para el efecto se lleve a cabo y un informe certificado para el Concejo Municipal cada tres meses. VIII) A partir de suscribirse la escritura pública, se da un plazo de dieciocho (18) meses máximo a la ONG PRODESO, para aportar los porcentajes suscritos en el instrumento público. IX) Se garantiza a los vecinos de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el derecho de pastar sus animales bovinos, equinos, porcinos, caprinos y pecuarios, en las áreas otorgadas en USUFRUCTO con la ONG PRODESO.* ***C)*** *Se le indica a la Organización No Gubernamental PRODESO, que presente el estudio de Impacto Ambiental, fundamentado en el artículo 8 de la Ley de Protección al Medio Ambiente.* ***D)*** *Se le indica a la ONG PRODESO, que bajo ningún acto puede suspender temporal, ni definitiva la continuidad del proyecto o suspender las acciones económicas pactadas en el instrumento público.* ***E)*** *Se ordena hacer las publicaciones en el Diario de Centro América para los efectos consiguientes.* ***F)*** *Notifíquese.* ***G)*** *Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes.* El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que de conformidad con los autos del expediente administrativo de mérito, se establece que la constitución del USUFRUCTO no se materializó, toda vez que no se suscribió el contrato que en derecho correspondía, por lo que es necesario emitir la disposición legal para el efecto. El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I). Remitir el expediente administrativo al Licenciado Fredy Gilberto Estrada

Saavedra, Asesor Jurídico, que contiene el punto resolutivo de otorgamiento del usufructo a favor de la ONG PRODESO, requiriéndole que en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de su notificación, emita la OPINION JURÍDICA, en el sentido que se es procedente revocar la disposición emitida en el acta citada en el presente punto, toda vez que no se materializo en instrumento público el Usufructo otorgado. **QUINTO:** Se tiene a la vista los contratos de servicios técnicos suscritos por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dichos contratos son remitidos por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dichos contratos, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
39-2019	CLAUDIA CRISTINA PÉREZ LÓPEZ	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-412830
41-2019	SONIA IVANIA COROY CASTAÑEDA	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-412512
42-2019	OLGA DEL TRANSITO RUIZ LEIVA	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-413714
43-2019	ILIANA ARACELY LAZARO HERNANDEZ	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-413868
46-2019	SUSAN LUCIA CARDONA CHAVEZ	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-413947
47-2019	WILLIAM ALFREDO ALONZO HERNANDEZ	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-411769
48-2019	LILIAM XIOMARA LOPEZ BALCARCEL	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-414970
49-2019	ANGELICA PAIZ FLORES	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-411594
50-2019	CLARA LUZ MORENO ORELLANA DE MORALES	Q. 17,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-412506
51-2019	CELESTE MARIA AURORA RAMOS MUÑOZ	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-410530
53-2019	KATERINE LISSETH RAMOS LINARES	Q. 12,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-411425
54-2019	JAQUELINE LOURDES PEÑA LOPEZ	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-412729
56-2019	DELMY NOHEMY COLINDRES ORELLANA	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-410576
57-2019	ISAMAR ECHEVERRIA ORELLANA DE BELTETON	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-411629
58-2019	MARLENY XIOMARA CARIAS HERNANDEZ	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-410543
59-2019	MERIN ANETH HERNANDEZ GARRIDO	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-412514
60-2019	SERGIO GEOVANI PENSAMIENTO CHAMALE	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-410572
61-2019	GLORIA MIGDALIA MAGALY MENDOZA MORALES	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-410606
62-2019	VIVIAN GABRIELA RUANO PEÑA	Q. 12,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-413680
63-2019	DEBORA MARIA GUADALUPE HERRERA CASTRO	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-413518
64-2019	TANIA MARILI ALDANA OLIVA	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-411954
65-2019	AGUEDA MARINA BELTETON CONTRERAS	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-414220
66-2019	MARLYN EDITH BELTETON DE LOAIZA	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-411383
67-2019	ANA LUCIA ORELLANA MARROQUIN	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-412581

68-2019	FERNANDA IRACEMA FRANC DEOCUTE	Q. 20,900.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-412804
69-2019	CRISTY MAIDELY ORELLANA RUANO	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-412827
70-2019	MILDRED LISETH GARCIA LOPEZ	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-410720
71-2019	JOSUE DAVID MAZARIEGOS LOPEZ	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-411929
72-2019	MARIA JOSE GUADAMUS SOTO	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-413928
73-2019	EDWING FERNANDO PRADO VASQUEZ	Q. 20,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-412204
75-2019	MYNOR FRANCISCO GARCIA	Q. 26,620.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-411838
76-2019	YENNIFER MARILU CASTRO RAMIREZ	Q. 19,800.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-411612
77-2019	NORMA MAIBELY PAIZ OLIVA	Q. 19,800.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-412022
78-2019	MAIRA ELIZABETH ALVAREZ ARCHILA	Q. 19,800.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-410579
80-2019	LUIS ARTURO RAMIREZ CASTILLO	Q. 25,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-413186
81-2019	MARITZA SURIZADAI PEREZ GALINDO	Q. 22,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-411394
82-2019	NERY OMAR ROJAS MORALES	Q. 25,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-411047
83-2019	CINDY YANETH LOPEZ ORTEGA	Q. 20,900.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-412608
85-2019	CARLA BEATRIZ SOSA BONILLA	Q. 20,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-414935
86-2019	MARIA ALEJANDRA MEJICANOS CRUZ	Q. 19,800.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-410705
87-2019	KARLA IRENE PELAEZ QUIROA	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-410853
88-2019	ESVIN ORLANDO CARRANZA LOPEZ	Q. 26,400.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-414574
89-2019	CRISTIAN BALTAZAR CASTILLO MARROQUIN	Q. 33,000.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-414947
90-2019	JOSE GEOVANNY JACINTO JIMENEZ	Q. 26,620.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-411962
92-2019	OSCAR ALBERTO RAMOS MARTINEZ	Q. 36,300.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-411959
93-2019	LEONEL AROCHE CATALAN	Q. 24,200.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-415688
94-2019	RODRIGO MONZON MORALES	Q. 24,200.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-411831
95-2019	MIRIAM NOEMI CASTAÑEDA SAMAYOA DE MOSCOSO	Q. 27,500.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-412671
96-2019	LUDIN SADAI MONTERROSO ZEPEDA	Q. 27,500.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-411984
97-2019	ROEL AMILCAR MORALES	Q. 24,200.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-412197
98-2019	MERARI NOHEMI TANAHUVIA DE REYES	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-413351
99-2019	ANIBAL ORELLANA VELIZ	Q. 48,400.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-412091
100-2019	MANUEL ARTEMIO CASTILLO MAYEN	Q. 27,500.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-412147

La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y manifiesta que con el respeto que se merece el Honorable Concejo Municipal, **RAZONA,** su voto en el presente punto, toda vez que considero que en los últimos meses se han estado celebrando demasiados contratos nuevos, considero que es una estrategia política, por lo que solicito informen Financiero y Jurídico, que las necesidades sean verídicas del exceso de trabajo que existe, y la documentación de soporte en la creación de las mismas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA RESUELVE: I) Aprobar los CINCUENTA Y TRES (53), contratos descritos en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos

Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Se requiere que el departamento Financiero y Jurídico, que las necesidades sean verídicas del exceso de trabajo que existe, y la documentación de soporte en la creación de las plazas requeridas. V). mismas Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Francisco Daniel Torón Pazzetti, Gerente de País y Represente Legal, de la entidad SBA TORRES, Guatemala, Limitada, por el medio del cual solicita revisión de los cálculos del Impuesto Único sobre Inmuebles, bajo la propiedad de mi representada, la cual se encuentra dentro de la jurisdicción del Municipio de Guastatoya, El Progreso, y que se encuentra inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad al número de FINCA 9775, FOLIO 275, y libro 40E, consideren que el cálculo del IUSI deben realizarlo tomando en cuenta el valor de la compraventa, sin el impuesto al Valor Agregado, así mismo fue pagado en su momento, y para lo cual se adjunto en la papeleria que envio al registro de dicha propiedad; mismos que se reenvían juntamente con el recibo de IUSI donde consta que la propiedad está al día hasta Diciembre 2018. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, agradeceré se sirvan revisar la información que consta en sus registros, realizar las correcciones que correspondan y enviarnos el estado de cuenta de acuerdo a lo solicitado para efectuar el pago lo antes posible. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos adjuntos, formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que en un plazo de tres (3), días emita la opinión jurídica en el sentido si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la CARTA DE ENTENDIMIENTO Y CONTRATO DE COMODATO DE BIBLIOTECA VIRTUAL 03-2018, suscrita entre el Consejo Nacional de La Juventud y la Municipalidad de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, dicha carta conlleva que el Consejo Nacional de la Juventud, hace efectiva la ampliación del CONTRATO DE COMODATO con los diez (10) equipos de cómputo, anteriormente trasladados para el proyecto BIBLIOTECA VIRTUAL en fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, esta tendrá que garantizar la atención durante los horarios establecidos por dicha municipalidad. Se canalizará por medio de la Oficina de la Juventud a cargo del Concejo Municipal de Guastatoya, del Departamento de El Progreso. Dentro de las obligaciones de la municipalidad es proporcionar servicio de internet, para cada equipo, reparaciones ordinarias indispensables. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) APROBAR la suscripción con cada una de sus cláusulas de la CARTA DE ENTENDIMIENTO Y CONTRATO DE COMODATO DE BIBLIOTECA VIRTUAL 03-2018, celebrada entre el Consejo Nacional de La Juventud y la Municipalidad de Guastatoya, del Departamento de El Progreso. II). Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la petición presentada por RUDY COLINDRES MUÑOZ, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas

municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de RUDY COLINDRES MUÑOZ, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista la petición presentada por HERMINDA VERÓNICA LÓPEZ RAMOS, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de HERMINDA VERÓNICA LÓPEZ RAMOS, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista la petición presentada por EDUARDO PINOL GARCIA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de EDUARDO PINOL GARCIA, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos,** la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL Nº 0898

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO DIECISEIS GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (16-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia el señor **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Alcalde Municipal en funciones,** en virtud que el señor Alcalde Municipal, tiene autorización del Concejo Municipal para ausentarse del veintitrés al veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, de sus labores de conformidad con el punto DECIMO TERCERO del acta 14-2019, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Segundo al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Nery Rolando Archila Orellana, Alcalde Municipal en funciones, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ESAÚ VILLATORO CATALÁN** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Sexto, del acta 12-2019, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. Consiguientemente en el presente punto se encuentra voto razonado de la Síndico Segundo, el cual se agrega al final de la presente acta. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ESAÚ VILLATORO CATALÁN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ESAÚ VILLATORO CATALÁN,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Malpais, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 4.A al punto observado 5.A, azimut: 302º04´57", distancia: veintinueve punto ochenta y nueve metros (29.89), de la estación 5.A al punto observado 6.A, azimut: 301º23'16", distancia: veinticuatro punto ochenta y nueve metros (24.89), de la estación 6.A al punto observado 7.A, azimut: 300º42'55", distancia: cuarenta y seis punto dieciséis metros (46.16), de la estación 7.A al punto observado 8.A, azimut: 299º10'20", distancia: treinta y siete punto veintiocho metros (37.28), de la estación 8.A al punto observado 9.A, azimut: 310º29'39", distancia: treinta y dos punto cincuenta y un metros (32.51), colinda con calle de cinco metros de ancho y Herederos Pensamiento Alvarado. De la estación 9.A al punto observado 10.A, azimut: 329º07'52", distancia: sesenta y cuatro punto setenta y ocho metros (64.78), de la estación 10.A al punto observado 11.A, azimut: 347º36'04", distancia: treinta y ocho

punto cincuenta y un metros (38.51), colinda con calle de cinco metros de ancho que conduce a la carretera al Atlántico y Máximo Falla Aristondo. De la estación 11.A al punto observado 12.A, azimut: 43°10'20", distancia: treinta y uno punto sesenta y cinco metros (31.65), de la estación 12.A, al punto observado 13.A, azimut: 65°58'12", distancia: treinta y ocho punto ochenta y tres metros (38.83), de la estación 13.A al punto observado 14.A, azimut: 61°24'45", distancia: treinta y uno punto cincuenta metros (31.50), de la estación 14.A al punto observado 15.A, azimut: 60°22'24", distancia: veintiséis punto cuarenta y cuatro metros (26.44), de la estación 15.A al punto observado 16.A, azimut: 57°54'40", distancia: treinta y siete punto veintisiete metros (37.27), colinda con Eduardo Castañeda Quiñonez. De la estación 16.A al punto observado 17.A, azimut: 167°24'38", distancia: cuarenta y siete punto cero seis metros (47.06), de la estación 17.A al punto observado 18.A, azimut: 170°50'25", distancia: treinta y uno punto ochenta y cinco metros (31.85), de la estación 18.A al punto observado 19.A, azimut: 165°54'23", distancia: treinta y ocho punto sesenta y ocho metros (38.68), de la estación 19.A al punto observado 20.A, azimut: 161°46'30", distancia: cuarenta y siete punto ochenta y cuatro metros (47.84), de la estación 20.A, al punto observado 21.A, azimut: 77°51'45", distancia: ochenta y uno punto cincuenta y dos metros (81.52), colinda con Raúl Moscoso Loaiza. De la estación 21.A al punto observado 22.A, azimut: 77°03'56", distancia: veintiocho punto cuarenta y seis metros (28.46), de la estación 22.A al punto observado 22.B, azimut: 81°32'07", distancia: treinta y cinco punto cuarenta y nueve metros (35.49), colinda con calle de cinco metros de ancho y Clemente Marroquín. De la estación 22.B al punto observado 23.A, azimut: 197°48'59", distancia: cincuenta punto cero cinco metros (50.05), de la estación 23.A al punto observado 23.B, azimut: 191°59'49", distancia: nueve punto noventa y un metros (9.91), de la estación 23.B al punto observado 24.B, azimut: 166°00'39", distancia: cuarenta y uno punto doce metros (41.12), colinda con calle de cinco metros de ancho que conduce hacia Guastatoya y el Malpais. De la estación 24.B al punto observado 4.B, azimut: 270°00'00", distancia: ciento veintinueve punto diez metros (129.10), de la estación 4.B al punto observado 4.A, azimut: 180°00'00", distancia: cuarenta y dos punto noventa y un metros (42.91), colinda con Esaú Villatoro Catalán, con una extensión superficial de: Treinta y nueve mil veinte punto noventa y dos metros cuadrados (39,020.92 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañia Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (5-2019), COMPRA DE DIESEL PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana, en su calidad de Mandataria del señor Gilberto Aldana de León; el contrato referido es por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 773,500.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado

–IVA-, se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, 727798, para garantizar Cumplimiento de contrato, emitida por Aseguradora Fidelis. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (5-2019), COMPRA DE DIESEL PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana, en su calidad de Mandataria del señor Gilberto Aldana de León; el contrato referido es por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 773,500.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (6-2019), COMPRA DE GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana, en su calidad de Mandataria del señor Gilberto Aldana de León; el contrato referido es por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SIETE QUETZALES (Q. 223,107.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, 727798, para garantizar Cumplimiento de contrato, emitida por Aseguradora Fidelis. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (6-2019), COMPRA DE GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana, en su calidad de Mandataria del señor Gilberto Aldana de León; el contrato referido es por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SIETE QUETZALES (Q. 223,107.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría

Razón: Se Concede el Contenido que fleo por orden de Suguiente

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

Razón: Se corrige el contenido del folio por error de impresión.

-IVA-, se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, 727798, para garantizar Cumplimiento de contrato, emitida por Aseguradora Fidelis. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (5-2019), COMPRA DE DIESEL PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana, en su calidad de Mandataria del señor Gilberto Aldana de León; el contrato referido es por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 773,500.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (6-2019), COMPRA DE GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana, en su calidad de Mandataria del señor Gilberto Aldana de León; el contrato referido es por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SIETE QUETZALES (Q. 223,107.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, 727798, para garantizar Cumplimiento de contrato, emitida por Aseguradora Fidelis. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (6-2019), COMPRA DE GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana, en su calidad de Mandataria del señor Gilberto Aldana de León; el contrato referido es por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SIETE QUETZALES (Q. 223,107.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **QUINTO: ASUNTO:** EXPEDIENTE DE CALIFICACION Y ADJUDICACION, DE LA JUNTA DE LICITACION del evento: **"MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALÁN Y ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, en el sistema de Guatecompras, a través de la modalidad de Licitación. Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-2-2019,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 9509631,** denominado : **"MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALÁN Y ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO ",** el que tiene fecha límite para ofertar el día **veinte de febrero de dos mil diecinueve,** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente:

No.	OFERENTE	NIT	MONTO OFERTADO Q,	FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA
1	Empresa Mercantil: **CONSTRUCTORA ARCHILA** Propietario: **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ**	28767616	Q.2,842,200.00 Precio que incluye IVA	FIANZA CLASE C-1 POLIZA No. 726832, DE ASEGURADORA FIDELIS, S.A. POR UN MONTO DE Q. 142,110.00 (Equivalente al 5% del monto total ofertado)

Se deja constancia que para el presente evento solo participo un oferente. -

SEGUNDO: DE LA EVALUACION Y CALIFICACION: Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en la plica, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar que el oferente presento los siguientes requisitos, los cuales se describen de la manera siguiente:- - - - - - - - -

Razón: Se cancela el contenido del folio por error en la Impresión

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

No.	REQUISITOS DE LAS BASES	OFERENTE CONSTRUCTORA ARCHILA
1	Formulario Electrónico	SI
2	Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra	SI
3	Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios	SI
4	Garantía de Sostenimiento de Oferta	SI
5	Documento Personal de Identificación del propietario o representante legal de la empresa	SI
6	Documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente	SI
7	Patente de Sociedad y en el caso de empresa individual Patente de Comercio	SI
8	declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado	SI
9	Número de Identificación Tributaria	SI
10	Constancia de inscripción y, o, Constancia transitoria de inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado	SI
11	precalificado General de la Empresa, según artículo 78 del Decreto número 5792 Ley de Contrataciones del Estado	SI
12	Declaración Jurada ante notario a que se refieren los artículos 26 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado firmada por el declarante	SI
13	Declaración jurada ante Notario donde conste el juramento del ofertante de la veracidad de la información y documentación presentada	SI
14	Declaración jurada ante Notario donde haga constar la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al RGAE Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso	SI
15	Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias	SI
16	Declaración jurada ante Notario de dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	SI
17	Declaración jurada ante Notario haciendo constar información proporcionada y documentos anexos sean de licita procedencia y adjuntándose a normas transparencia del MINFIN	SI
18	Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad	SI
19	Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria	SI
20	Carta de presentación, firmada por el Oferente, el propietario en caso de persona individual, el Representante Legal o Mandatario en caso de persona Jurídica	SI

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas se procede a calificar de la manera siguiente:

ASPECTO A EVALUAR	RANGO DE PUNTAJE	CONSTRUCTORA ARCHILA
Cumplió con los documentos solicitados	20 puntos si cumplió con los documentos solicitados 0 puntos si no cumplió con los documentos solicitados	20
Integración de costos y precios: Desglose de integración de precios por unidad	10 puntos si se encuentra congruencia en la oferta presentada	10
Curriculo Laboral	5 puntos si ha ejecutado proyectos similares 5 puntos si ha ejecutado proyectos con fuente de financiamiento público	10
Plazo de ejecución razonable: Se evaluará con mayor puntaje a la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución dentro del rango propuesto por el ente planificador	Plazo más bajo X 10 puntos Plano N Plazo N= Cada plazo subsiguiente al plazo más bajo	10
Programa y Metodología de trabajo: Programa preliminar de ejecución e inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida expresada en quetzales y porcentajes	10 puntos al programa y metodología de trabajo técnicamente adecuado y 5 puntos menos al programa y metodología de trabajo con deficiencias	10

SECRETARIA

Razón: Se Conoció el Contenido del folio por error en Impresión;

Precio: Se calificará con 40 puntos la OFERTA económica ubicada dentro de la franja 10% arriba y 15% abajo del presupuesto estimado y ofrezca el precio más bajo en relación al resto de los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificara con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más económica de conformidad con la siguiente formula.	Precio más bajo X 40 puntos / Precio N Precio N = Cada precio subsiguiente al precio más bajo	40
	TOTAL	**100**

TERCERO: DE LA ADJUDICACION: Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique según el artículo 31 de la referida ley, mismo que en el presente caso y a nuestro juicio se cumplen, y con fundamento en lo establecido en los artículos 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras, y de conformidad con la integración del precio oficial el cual se define de la manera siguiente:

1. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

INTEGRACION DEL PRECIO OFICIAL

25% costo proyecto
Q 710,816.18

10% Precio Oficial	15% Precio Oficial
Q 284,262.59	Q 426,393.88

		Costo estimado	40% costo proyecto	60% Promedio ofertas
25% arriba	Q3,554,080.90	Q 2,843,264.72	Q 1,137,305.89	Q1,705,320.00
25% abajo	Q2,132,448.54			

		PRECIO OFICIAL
10% arriba	Q 3,126,888.48	Q2,842,625.89
15% abajo	Q 2,416,232.00	

PRECIOS DE OFERTAS	
Oferta 1	Q2,842,200.00
Oferta 2	
Oferta 3	
Oferta 4	
Oferta 5	

Promedio
Q 2,842,200.00

en consecuencia, por unanimidad, **RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 008-2018,** del evento **"MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALAN Y ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, con **No. NOG 9509631** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 008-2018;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **COSTRUCTORA ARCHILA,** propietario **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ,** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT- 28767616,** con la oferta por un monto de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS, (Q.2,842,200.00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad

Razón: Se conoce el contenido del folio por error de Impresión

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

–IVA-, se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, 727798, para garantizar Cumplimiento de contrato, emitida por Aseguradora Fidelis. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (5-2019), COMPRA DE DIESEL PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana, en su calidad de Mandataria del señor Gilberto Aldana de León; el contrato referido es por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 773,500.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (6-2019), COMPRA DE GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana, en su calidad de Mandataria del señor Gilberto Aldana de León; el contrato referido es por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SIETE QUETZALES (Q. 223,107.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, 727798, para garantizar Cumplimiento de contrato, emitida por Aseguradora Fidelis. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (6-2019), COMPRA DE GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana, en su calidad de Mandataria del señor Gilberto Aldana de León; el contrato referido es por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SIETE QUETZALES (Q. 223,107.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría

General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **QUINTO: ASUNTO:** EXPEDIENTE DE CALIFICACION Y ADJUDICACION, DE LA JUNTA DE LICITACION del evento: **"MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALÁN Y ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** en el sistema de Guatecompras, a través de la modalidad de Licitación. Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-2-2019,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 9509631,** denominado : **"MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALÁN Y ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO ",** el que tiene fecha límite para ofertar el día **veinte de febrero de dos mil diecinueve,** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente:

No.	OFERENTE	NIT	MONTO OFERTADO Q,	FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA
1	Empresa Mercantil: **CONSTRUCTORA ARCHILA** Propietario: **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ**	28767616	Q.2,842,200.00 Precio que incluye IVA	FIANZA CLASE C-1 POLIZA No. 726832, DE ASEGURADORA FIDELIS, S.A. POR UN MONTO DE Q. 142,110.00 (Equivalente al 5% del monto total ofertado)

Se deja constancia que para el presente evento solo participo un oferente. -

SEGUNDO: DE LA EVALUACION Y CALIFICACION: Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en la plica, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar que el oferente presento los siguientes requisitos, los cuales se describen de la manera siguiente:- - - - - - - - -

No.	REQUISITOS DE LAS BASES	OFERENTE
		CONSTRUCTORA ARCHILA
1	Formulario Electrónico	SI
2	Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra	SI
3	Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios	SI
4	Garantía de Sostenimiento de Oferta	SI
5	Documento Personal de Identificación del propietario o rapresentante legal de la empresa	SI
6	Documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente	SI
7	Patente de Sociedad y en el caso de empresa individual Patente de Comercio	SI
8	declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado	SI
9	Número de Identificación Tributaria	SI
10	Constancia de inscripción y, o, Constancia transitoria de inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado	SI
11	precalificado General de la Empresa, según artículo 76 del Decreto número 5792 Ley de Contrataciones del Estado	SI
12	Declaración Jurada ante notario a que se refieren los artículos 26 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado firmada por el declarante	SI
13	Declaración jurada ante Notario donde conste el juramento del ofertante de la veracidad de la información y documentación presentada	SI
14	Declaración jurada ante Notario donde haga constar la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al RGAE Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso	SI
15	Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias	SI
16	Declaración jurada ante Notario de dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	SI
17	Declaración jurada ante Notario haciendo constar información proporcionada y documentos anexos sean de licita procedencia y adjuntándose a normas transparencia del MINFIN	SI
18	Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad	SI
19	Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria	SI
20	Carta de presentación, firmada por el Oferente, el propietario en caso de persona individual, el Representante Legal o Mandatario en caso de persona Jurídica	SI

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas se procede a calificar de la manera siguiente:

ASPECTO A EVALUAR	RANGO DE PUNTAJE	CONSTRUCTORA ARCHILA
Cumplió con los documentos solicitados	20 puntos si cumplió con los documentos solicitados 0 puntos si no cumplió con los documentos solicitados	20
Integración de costos y precios: Desglose de integración de precios por unidad	10 puntos si se encuentra congruencia en la oferta presentada	10
Curriculo Laboral	5 puntos si ha ejecutado proyectos similares 5 puntos si ha ejecutado proyectos con fuente de financiamiento público	10
Plazo de ejecución razonable: Se evaluará con mayor puntaje a la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución dentro del rango propuesto por el ente planificador	Plazo más bajo X 10 puntos Plano N Plazo N= Cada plazo subsiguiente al plazo más bajo	10
Programa y Metodología de trabajo: Programa preliminar de ejecución e inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida expresada en quetzales y porcentajes	10 puntos al programa y metodología de trabajo técnicamente adecuado y 5 puntos menos al programa y metodología de trabajo con deficiencias	10

Precio: Se calificará con 40 puntos la OFERTA económica ubicada dentro de la franja 10% arriba y 15% abajo del presupuesto estimado y ofrezca el precio más bajo en relación al resto de los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificara con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más económica de conformidad con la siguiente formula.	Precio más bajo X 40 puntos Precio N Precio N = Cada precio subsiguiente al precio más bajo	40
	TOTAL	**100**

TERCERO: DE LA ADJUDICACION: Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique según el artículo 31 de la referida ley, mismo que en el presente caso y a nuestro juicio se cumplen, y con fundamento en lo establecido en los artículos 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras, y de conformidad con la integración del precio oficial el cual se define de la manera siguiente:

1. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

INTEGRACION DEL PRECIO OFICIAL

25% costo proyecto
Q 710,816.18

10% Precio Oficial	15% Precio Oficial
Q 284,262.59	Q 426,393.88

		Costo estimado	40% costo proyecto	60% Promedio ofertas
25% arriba	Q3,554,080.90	Q 2,843,264.72	Q 1,137,305.89	Q1,705,320.00
25% abajo	Q2,132,448.54			

		PRECIO OFICIAL
10% arriba	Q 3,126,888.48	Q2,842,625.89
15% abajo	Q 2,416,232.00	

PRECIOS DE OFERTAS	
Oferta 1	Q2,842,200.00
Oferta 2	
Oferta 3	
Oferta 4	
Oferta 5	

Promedio
Q 2,842,200.00

en consecuencia, por unanimidad, **RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 008-2018**, del evento **"MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALAN Y ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, con **No. NOG 9509631** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 008-2018;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **COSTRUCTORA ARCHILA**, propietario **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ**, con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT- 28767616**, con la oferta por un monto de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS, (Q.2,842,200.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad

con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido **EL OFERENTE** con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, que forman parte integra del presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya. **CUARTO:** En virtud de lo anterior, se procede a elaborar el punto resolutivo de lo resuelto por esta Junta de Licitación y una vez notificado de forma electrónica a través del portal de Guatecompras, que las presentes actuaciones administrativas se elevan a conocimiento de la Autoridad Administrativa Superior dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y en su caso se haga uso de la facultad que establece el artículo 36 del Reglamento de la citada ley. Como consecuencia **La Autoridad Superior, CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los plazos en que la Junta remitirá a la autoridad superior, para aprobar o improbar lo actuado por la Junta. **CONSIDERANDO:** Que el presente evento reúne los requisitos establecidos en las bases. POR TANTO: Ésta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. II) Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado **"MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALAN Y ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** con **No. NOG 9509631** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 008-2018;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **COSTRUCTORA ARCHILA,** propietario **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ,** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT- 28767616,** con la oferta por un monto de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS, (Q.2,842,200.00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. III) Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. IV) Se ordena hacer la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. V) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (4-2019), MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO LOTIFICACION LO DE RODAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y José Alejandro Ramírez Mansilla; el contrato referido es por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 249,499.92), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada FC-2, 0402-160761, para garantizar Cumplimiento de contrato, y Fianza identificada FC-5, 0405-160762, de Anticipo, ambas emitidas por Afianzadora Solidaria, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo

122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (4-2019), MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO LOTIFICACION LO DE RODAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y José Alejandro Ramírez Mansilla; el contrato referido es por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 249,499.92), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y el pago del **ANTICIPO**. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO: ASUNTO:** EXPEDIENTE DE CALIFICACION Y ADJUDICACION, DE LA JUNTA DE LICITACION del evento: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** en el sistema de Guatecompras, a través de la modalidad de Licitación. Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-06-2019,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 9560017,** denominado : **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que tiene fecha límite para ofertar el día **veinte de febrero de dos mil diecinueve,** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente:

ANTECEDENTES: *Los miembros de la Junta de Licitación debidamente conformada, manifestamos que tenemos a la vista el acta de recepción de ofertas y apertura de plicas del Evento de Licitación, identificada con* ***No. de NOG 9560017,*** *de fecha* ***VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE****, haciendo constar que presentaron ofertas para el evento de licitación denominado* ***"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",*** *con Número de* ***NOG 9560017,*** *de conformidad con las bases de licitación* ***MUNI GUASTATOYA DMP No. 09-2018; en*** *consecuencia, presento formal oferta de la siguiente manera:* ----------

No.	OFERENTE	NIT	MONTO OFERTADO Q.	FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA
1	Empresa Mercantil: **CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO** Propietario:	2011758-2	Q.1,499,200.00 Precio que incluye IVA	FIANZA CLASE C-1 POLIZA No. 726894, DE ASEGURADORA FIDELIS

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

	EDILZAR ARCHILA ORELLANA			*S.A. POR UN MONTO DE Q. 74,960.00 (Equivalente al 5% del monto total ofertado)*

Se deja constancia que para el presente evento solo participo un oferente. -

SEGUNDO: <u>DE LA EVALUACION Y CALIFICACION</u>: *Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en la plica, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar que el oferente presento los siguientes requisitos, los cuales se describen de la manera siguiente:- - - - - - - - -*

No.	REQUISITOS DE LAS BASES	OFERENTE
		CONSTRUCTORA NUEVO PROGRESO
1	Formulario Electrónico	SI
2	Carta de presentación firmada por el Oferente	SI
3	Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra	SI
4	Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios	SI
5	Garantía de Sostenimiento de Oferta equivalente al cinco por ciento del valor total de la oferta	SI
6	Documento Personal de Identificación del propietario o representante legal de la empresa	SI
7	Documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente	SI
8	Patente de Sociedad en el caso de empresa individual fotocopia legalizada de la Patente de Comercio	SI
9	Declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado	SI
10	Carné del Número de Identificación Tributaria	SI
11	Constancia Inscripción o Constancia transitoria inscripción y precalificacion del RGAE	SI
12	precalificado General de la Empresa, según artículo 76 del Decreto número 5792 Ley de Contrataciones del Estado	SI
13	Declaración jurada ante notario a que se refieren los artículos 26 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado firmada por el declarante	SI
14	Declaración jurada ante Notario donde conste el juramento del ofertante de la veracidad de la información y documentación presentada	SI
15	Declaración jurada ante Notario donde haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al RGAE del MINFIN está actualizada y es de fácil acceso	SI
16	Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias.	SI
17	Declaración jurada ante Notario de dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	SI
18	Declaración jurada ante Notario haciendo constar que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta sean de licita procedencia y ajustándose a las normas de transparencia	SI
19	Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad	SI
20	Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria	SI

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas se procede a calificar de la manera siguiente:

ASPECTO A EVALUAR	***RANGO DE PUNTAJE***	***CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO***

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

Cumplió con los documentos solicitados	*20 puntos si cumplió con los documentos solicitados* *0 puntos si no cumplió con los documentos solicitados*	*20*
Integración de costos y precios: *Desglose de integración de precios por unidad*	*10 puntos si se encuentra congruencia en la oferta presentada*	*10*
Curriculo Laboral	*5 puntos si ha ejecutado proyectos similares* *5 puntos si ha ejecutado proyectos con fuente de financiamiento público*	*10*
Plazo de ejecución razonable: *Se evaluará con mayor puntaje a la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución dentro del rango propuesto por el ente planificador*	*Plazo más bajo X 10 puntos* *Plano N* *Plazo N= Cada plazo subsiguiente al plazo más bajo*	*10*
Programa y Metodología de trabajo: *Programa preliminar de ejecución e inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida expresada en quetzales y porcentajes*	*10 puntos al programa y metodología de trabajo técnicamente adecuado y 5 puntos menos al programa y metodología de trabajo con deficiencias*	*10*
Precio: *Se calificará con 40 puntos la OFERTA económica ubicada dentro de la franja 10% arriba y 15% abajo del presupuesto estimado y ofrezca el precio más bajo en relación al resto de los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificara con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más económica de conformidad con la siguiente formula.*	*Precio más bajo X 40 puntos* *Precio N* *Precio N = Cada precio subsiguiente al precio más bajo*	*40*
	TOTAL	***100***

TERCERO: ***DE LA ADJUDICACION:*** *Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique según el artículo 31 de la referida ley, mismo que en el presente caso y a nuestro juicio se cumplen, y con fundamento en lo establecido en los artículos 29 y*

33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras, y de conformidad con la integración del precio oficial el cual se define de la manera siguiente:

1. *Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.*

INTEGRACION DEL PRECIO OFICIAL

25% costo proyecto
Q 375,000.00

10% Precio Oficial	15% Precio Oficial
Q 149,952.00	Q 224,928.00

		Costo estimado	40% costo proyecto	60% Promedio ofertas
25% arriba	Q1,875,000.00	Q 1,500,000.00	Q 600,000.00	Q 899,520.00
25% abajo	Q1,125,000.00			

		PRECIO OFICIAL
10% arriba	Q 1,649,472.00	Q1,499,520.00
15% abajo	Q 1,274,592.00	

PRECIOS DE OFERTAS		
Oferta 1	Q1,499,200.00	
Oferta 2		
Oferta 3		
Oferta 4		Promedio
Oferta 5		Q 1,499,200.00

en consecuencia, por unanimidad, ***RESOLVEMOS:*** *I)* ***ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 09-2018,*** *del evento* ***"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",*** *con* ***No. NOG 9560017*** *de conformidad con las bases de* ***LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 09-2018;*** *a favor de la empresa mercantil de nombre comercial* ***CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO,*** *propietario* ***EDILZAR ARCHILA ORELLANA,*** *con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil,* ***-NIT-2011758-2,*** *con la oferta por un monto de:* ***UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS, (Q.1,499,200.00),*** *incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido* ***EL OFERENTE*** *con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, que forman parte integra del presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya.* Como consecuencia **La Autoridad Superior, CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los plazos en que la Junta remitirá a la autoridad superior, para aprobar o improbar lo actuado por la Junta. **CONSIDERANDO:** Que el presente evento reúne los requisitos establecidos en las bases. POR TANTO: Ésta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. II) Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado ***"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO***

***CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, con **No. NOG 9560017** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 09-2018;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO,** propietario **EDILZAR ARCHILA ORELLANA,** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT-2011758-2,** con la oferta por un monto de: **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS, (Q.1,499,200.00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-.* III) Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. IV) Se ordena hacer la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. V) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO: ASUNTO:** EXPEDIENTE DE CALIFICACION Y ADJUDICACION, DE LA JUNTA DE LICITACION del evento: **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** en el sistema de Guatecompras, a través de la modalidad de Licitación. Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-01-2019,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 9508953,** denominado : **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que tiene fecha límite para ofertar el día **veinte de febrero de dos mil diecinueve,** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente:

***ANTECEDENTES:** Los miembros de la Junta de Licitación debidamente conformada, manifestamos que tenemos a la vista el acta de recepción de ofertas y apertura de plicas del Evento de Licitación, identificada con **No. de NOG 9508953,** de fecha **VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, haciendo constar que presentaron ofertas para el evento de licitación denominado **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** con **No. NOG 9508953** de conformidad con las bases de licitación **MUNI GUASTATOYA DMP No. 007-2018; en** consecuencia, presento formal oferta de la siguiente manera:* - - - - - - - - - - - - - - - -

No.	OFERENTE	NIT	MONTO OFERTADO Q,	FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA
1	Empresa Mercantil: **CONSTRUSU** Propietario: **MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES**	4755562-9	Q.3,592,707.93 Precio que incluye IVA	FIANZA CLASE FC-1 POLIZA No. 0401-160543, DE AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A. POR UN MONTO DE Q. 179,635.40 (Equivalente al 5% del monto total ofertado)

Se deja constancia que para el presente evento solo participo un oferente. -

***SEGUNDO: DE LA EVALUACION Y CALIFICACION:** Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en la plica, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación*

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

en la cual se pudo evidenciar y constatar que el oferente presento los siguientes requisitos, los cuales se describen de la manera siguiente:- - - - - - - - -

No.	REQUISITOS DE LAS BASES	OFERENTE
		CONSTRUSU
1	Formulario Electrónico	SI
2	Carta de presentación	SI
3	Cronograma de actividades	SI
4	Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios	SI
5	Garantía de sostenimiento de oferta	SI
6	Documento personal de identificación	SI
7	Documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario	SI
8	Patente de Sociedad y en el caso de empresa individual Patente de Comercio	SI
9	Declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado	SI
10	Número de Identificación Tributaria	SI
11	Constancia de inscripción y Constancia transitoria de inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado	SI
12	precalificado General de la Empresa, según artículo 76 del Decreto número 5792 Ley de Contrataciones del Estado	SI
13	Declaración Jurada ante notario a que se refieren los artículos 26 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado firmada por el declarante	SI
14	Declaración jurada ante Notario donde conste el juramento del ofertante de la veracidad de la información y documentación presentada	SI
15	Declaración jurada ante Notario donde haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente está actualizado y es de fácil acceso	SI
16	Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias	SI
17	Declaración jurada ante Notario de dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	SI
18	Declaración jurada ante Notario haciendo constar que información proporcionada y documentos anexos a oferta sean de lícita procedencia y adjuntándose a normas transparencia	SI
19	Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad	SI
20	Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria	SI

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas se procede a calificar de la manera siguiente:

ASPECTO A EVALUAR	***RANGO DE PUNTAJE***	***CONSTRUSU***
Cumplió con los documentos solicitados	*20 puntos si cumplió con los documentos solicitados* *0 puntos si no cumplió con los documentos solicitados*	*20*
Integración de costos y precios: *Desglose de integración de precios por unidad*	*10 puntos si se encuentra congruencia en la oferta presentada*	*10*
Currículo Laboral	*5 puntos si ha ejecutado proyectos similares* *5 puntos si ha ejecutado proyectos con fuente de financiamiento público*	*10*
Plazo de ejecución razonable: *Se evaluará con mayor puntaje a la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución dentro del rango propuesto por el ente planificador*	*Plazo más bajo X 10 puntos* *Plano N* *Plazo N= Cada plazo subsiguiente al plazo más bajo*	*10*
Programa y Metodología de trabajo: *Programa preliminar de ejecución e inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida expresada en quetzales y porcentajes*	*10 puntos al programa y metodología de trabajo técnicamente adecuado y 5 puntos menos al programa y metodología de trabajo con deficiencias*	*10*
Precio: *Se calificará con 40 puntos la OFERTA económica ubicada dentro de la franja 10% arriba y 15% abajo del presupuesto estimado y ofrezca el precio más bajo en relación al resto de*	*Precio más bajo X 40 puntos*	*40*

los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificara con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más económica de conformidad con la siguiente formula.	*Precio N* *Precio N = Cada precio subsiguiente al precio más bajo*	
	TOTAL	***100***

TERCERO: <u>DE LA ADJUDICACION:</u> *Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique según el artículo 31 de la referida ley, mismo que en el presente caso y a nuestro juicio se cumplen, y con fundamento en lo establecido en los artículos 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras, y de conformidad con la integración del precio oficial el cual se define de la manera siguiente:*

1. *Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.*

INTEGRACION DEL PRECIO OFICIAL

25% costo proyecto
Q 898,434.16

10% Precio Oficial	15% Precio Oficial
Q 359,311.94	Q 538,967.91

		Costo estimado	40% costo proyecto	60% Promedio ofertas
25% arriba	Q4,492,170.78	**Q 3,593,736.62**	Q 1,437,494.65	Q2,155,624.76
25% abajo	Q2,695,302.47			

		PRECIO OFICIAL
10% arriba	Q 3,952,431.35	**Q3,593,119.41**
15% abajo	Q 3,054,151.50	

PRECIOS DE OFERTAS	
Oferta 1	**Q3,592,707.93**
Oferta 2	
Oferta 3	
Oferta 4	
Oferta 5	

Promedio
Q 3,592,707.93

en consecuencia, por unanimidad, ***RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 007-2018,*** *del evento* ***"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO",*** *con* ***No. NOG 9508953*** *de conformidad con las bases de* ***LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 007-2018;*** *a favor de la empresa mercantil de nombre comercial* ***CONSTRUSU,*** *propietario* ***MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES,*** *con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil,* ***-NIT- 4755562-9,*** *con la oferta por un monto de:* ***TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON 93/100 CENTAVOS, (Q.3,592,707.93),*** *incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido* ***EL OFERENTE*** *con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, que forman parte integra del presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya.*

Como consecuencia **La Autoridad Superior, CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los plazos en que la Junta remitirá a la autoridad superior, para aprobar o improbar lo actuado por la Junta. **CONSIDERANDO:** Que el presente evento reúne los requisitos

establecidos en las bases. POR TANTO: Ésta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. II) Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** con **No. NOG 9508953** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 007-2018;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUSU,** propietario **MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES,** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT- 4755562-9,** con la oferta por un monto de: **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON 93/100 CENTAVOS, (Q.3,592,707.93),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. III) Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. IV) Se ordena hacer la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. V) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO: ASUNTO:** EXPEDIENTE DE CALIFICACION Y ADJUDICACION, DE LA JUNTA DE LICITACION del evento: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** en el sistema de Guatecompras, a través de la modalidad de Licitación. Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-03-2019,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 9567615,** denominado : **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que tiene fecha límite para ofertar el día **veinte de febrero de dos mil diecinueve,** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente:

ANTECEDENTES: *Los miembros de la Junta de Licitación debidamente conformada, manifestamos que tenemos a la vista el acta de recepción de ofertas y apertura de plicas del Evento de Licitación, identificada con* ***No. de NOG 9567615,*** *de fecha* ***VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE,*** *haciendo constar que presentaron ofertas para el evento de licitación denominado* ***"MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",*** *con Número de* ***NOG 9567615,*** *de conformidad con las bases de licitación* ***MUNI GUASTATOYA DMP No. 10-2018; en*** *consecuencia, presento formal oferta de la siguiente manera:*

No.	*OFERENTE*	*NIT*	*MONTO OFERTADO Q,*	*FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA*
1	*Empresa Mercantil:* ***COINSER*** *Propietario:* ***MARIO ALEJANDRO MARIN VARGAS***	*16853482*	*Q.2,395,840.00 Precio que incluye IVA*	*FIANZA CLASE C-1 POLIZA No. 191156, DE SEGUROS PRIVANZA POR UN MONTO DE*

				Q. 119,792.00 (Equivalente al 5% del monto total ofertado)

Se deja constancia que para el presente evento solo participo un oferente. -

SEGUNDO: <u>DE LA EVALUACION Y CALIFICACION</u>: *Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en la plica, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar que el oferente presento los siguientes requisitos, los cuales se describen de la manera siguiente:*- - - - - - - - -

No.	REQUISITOS DE LAS BASES	OFERENTE
		COINSER
1	Formulario Electrónico	SI
2	Carta de presentación firmada por el Oferente	SI
3	Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra	SI
4	Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios	SI
5	Garantía de Sostenimiento de Oferta equivalente al cinco por ciento del valor total de la oferta	SI
6	Documento Personal de identificación del propietario o representante legal de la empresa	SI
7	Documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente	SI
8	Patente de Sociedad en el caso de empresa individual fotocopia legalizada de la Patente de Comercio	SI
9	Declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado	SI
10	Número de identificación Tributaria	SI
11	Constancia de inscripción y, o Constancia transitoria de inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado	SI
12	Precalificado General de la Empresa, según artículo 7o del Decreto número 57'92 Ley de Contrataciones del Estado	SI
13	Declaración Jurada ante notario a que se refieren los artículos 26 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado firmada por el declarante	SI
14	Declaración jurada ante Notario donde conste el juramento del ofertante de la veracidad de la información y documentación presentada	SI
15	Declaración jurada ante Notario donde haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al RGAE del Ministerio de Finanzas Públicas	SI
16	Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto de intereses entre el oferante y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias	SI
17	Declaración jurada ante Notario de dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	SI
18	Declaración jurada ante Notario haciendo constar que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta sean de lícita procedencia y adjuntándose a las normas de transparencia	SI
19	Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad	SI
20	Solvencia Fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria	SI

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas se procede a calificar de la manera siguiente:

ASPECTO A EVALUAR	***RANGO DE PUNTAJE***	***COINSER***
Cumplió con los documentos solicitados	*20 puntos si cumplió con los documentos solicitados* *0 puntos si no cumplió con los documentos solicitados*	*18*
Integración de costos y precios: *Desglose de integración de precios por unidad*	*10 puntos si se encuentra congruencia en la oferta presentada*	*10*
Currículo Laboral	*5 puntos si ha ejecutado proyectos similares* *5 puntos si ha ejecutado proyectos con fuente de financiamiento público*	*10*
Plazo de ejecución razonable: *Se evaluará con mayor puntaje a la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución dentro del rango propuesto por el ente planificador*	*<u>Plazo más bajo</u> X 10 puntos* *Plano N* *Plazo N= Cada plazo subsiguiente al plazo más bajo*	*10*
Programa y Metodología de trabajo: *Programa preliminar de ejecución e*		*10*

inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida expresada en quetzales y porcentajes	*10 puntos al programa y metodología de trabajo técnicamente adecuado y 5 puntos menos al programa y metodología de trabajo con deficiencias*	
***Precio:** Se calificará con 40 puntos la OFERTA económica ubicada dentro de la franja 10% arriba y 15% abajo del presupuesto estimado y ofrezca el precio más bajo en relación al resto de los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificara con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más económica de conformidad con la siguiente formula.*	*Precio más bajo X 40 puntos / Precio N* *Precio N = Cada precio subsiguiente al precio más bajo*	*40*
	TOTAL	***98***

TERCERO: <u>DE LA ADJUDICACION:</u> *Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique según el articulo 31 de la referida ley, mismo que en el presente caso y a nuestro juicio se cumplen, y con fundamento en lo establecido en los articulos 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras, y de conformidad con la integración del precio oficial el cual se define de la manera siguiente:*

1. *Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.*

INTEGRACION DEL PRECIO OFICIAL

25% costo proyecto
Q 600,000.00

10% Precio Oficial	15% Precio Oficial
Q 239,750.40	Q 359,625.60

		Costo estimado	40% costo proyecto	60% Promedio ofertas
25% arriba	Q3,000,000.00	Q 2,400,000.00	Q 960,000.00	Q1,437,504.00
25% abajo	Q1,800,000.00			

		PRECIO OFICIAL
10% arriba	Q 2,637,254.40	Q2,397,504.00
15% abajo	Q 2,037,878.40	

PRECIOS DE OFERTAS	
Oferta 1	Q2,395,840.00
Oferta 2	
Oferta 3	
Oferta 4	
Oferta 5	

Promedio
Q 2,395,840.00

en consecuencia, por unanimidad, ***RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 10-2018,*** *del evento* ***"MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",*** *con* ***No. NOG 9567615*** *de conformidad con las bases de* ***LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 10-2018;*** *a favor de la empresa mercantil de nombre comercial* ***COINSER,*** *propietario* ***MARIO ALEJANDRO MARIN VARGAS,*** *con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil,* ***-NIT- 16853482,*** *con la oferta por un monto de:* ***DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100***

CENTAVOS, (Q.2,395,840.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido ***EL OFERENTE*** *con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, que forman parte integra del presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya.* **La Autoridad Superior, CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los plazos en que la Junta remitirá a la autoridad superior, para aprobar o improbar lo actuado por la Junta. **CONSIDERANDO:** Que el presente evento reúne los requisitos establecidos en las bases. POR TANTO: Ésta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. II) Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** con **No. NOG 9567615** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 10-2018;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **COINSER,** propietario **MARIO ALEJANDRO MARIN VARGAS,** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT- 16853482,** con la oferta por un monto de: **DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS, (Q.2,395,840.00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. III) Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. IV) Se ordena hacer la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. V) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **SANDRA GRICELDA BOTEO BRAN, NORMA MARIELA MONROY MOSCOSO y RAFAEL GÓMEZ SANDOVAL,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto decimo, del acta 8-2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, punto noveno del acta 11-2019, de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **SANDRA GRICELDA BOTEO BRAN, NORMA MARIELA MONROY MOSCOSO y RAFAEL GÓMEZ SANDOVAL.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **SANDRA GRICELDA BOTEO BRAN,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias

siguientes: De la estación 0 a la estación 1, azimut: 183º22'26", distancia: treinta metros (30.00), colinda con Manuel Pereira Aguirre. De la estación 1 a la estación 2, azimut: 268º32'54", distancia: noventa metros (90.00), colinda con Baltazar Chacon Orellana. De la estación 2 a la estación 3, azimut: 006º10'48", distancia: treinta metros (30.00), colinda con Roberto Chacón Orellana. De la estación 3 a la estación 4, azimut: 083º54'03", distancia: setenta y cuatro punto novecientos setenta y ocho metros (74.978), de la estación 4 a la estación 0, azimut: 111º44'23", distancia: quince punto cero veintidós metros (15.022), colinda con calle de terracería de 4 metros de ancho a Malpais. Con una extensión superficial de: dos mil novecientos veinticuatro punto doscientos dieciséis metros cuadrados (2,924.216 m^2), con un valor estimado de: Mil quetzales (Q. 1,000.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **NORMA MARIELA MONROY MOSCOSO y RAFAEL GÓMEZ SANDOVAL,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"El Tierra Blancal de la Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: de la estación 0.A a la estación 0.B, azimut: 133º39'12", distancia: treinta y dos punto cincuenta y tres metros (32.53), de la estación 0.B a la estación 1.A, azimut: 145º0'2", distancia: cuarenta y seis punto cuarenta y dos metros (46.42), de la estación 1.A a la estación 2.A, azimut: 122º36'25", distancia: treinta y siete punto dieciséis metros (37.16), colinda con calle de por medio de seis metros de ancho y Edgar Moscoso. De la estación 2.A a la estación 3.A, azimut: 102º30'21", distancia: treinta y nueve punto cincuenta y un metros (39.51), de la estación 3.A a la estación 4.A, azimut: 119º6'25", distancia: veintidós punto cero un metros (22.01), de la estación 4.A a la estación 5.A, azimut: 152º3'54", distancia: sesenta y dos punto quince metros (62.15), de la estación 5.A a la estación 6.A, azimut: 145º15'54", distancia: cincuenta y tres punto ochenta y cuatro metros (53.84), de la estación 6.A a la estación 7.A, azimut: 140º30'13", distancia: cuarenta y cuatro punto setenta y nueve metros (44.79), de la estación 7.A a la estación 8.A, azimut: 148º20'49", distancia: treinta y siete punto cincuenta y dos metros (37.52), de la estación 8.A a la estación 9.A, azimut: 110º8'28", distancia: treinta y cinco punto cero nueve metros (35.09), de la estación 9.A a la estación 10.A, azimut: 66º54'52", distancia: treinta y cuatro punto cuarenta y un metros (34.41), de la estación 10.A a la estación 11.A, azimut: 91º3'8", distancia: cuarenta y dos punto cuarenta y nueve metros (42.49), de la estación 11.A a la estación 12.A, azimut: 36º33'54", distancia: treinta y cuatro punto dieciséis metros (34.16), colinda con calle de por medio de seis metros de ancho y Víctor Manuel Morales Oliva. De la estación 12.A a la estación 13.A, azimut: 347º15'10", distancia: veintidós punto catorce metros (22.14), de la estación 13.A a la estación 14.A, azimut: 333º30'56", distancia: veinticuatro punto setenta y cuatro metros (24.74), de la estación 14.A a la estación 15.A, azimut: 297º44'56", distancia: veintitrés punto ochenta y un metros (23.81), de la estación 15.A a la estación 16.A, azimut: 11º11'9", distancia: treinta punto treinta y un metros (30.31), de la estación 16.A a la estación 17.A, azimut: 29º11'32", distancia: veintiocho punto noventa y dos metros (28.92), de la estación 17.A a la estación 18.A, azimut: 32º51'8", distancia: veintinueve punto cincuenta y nueve metros (29.59), de la estación 18.A a la estación 19.A, azimut: 21º27'29", distancia: veintiséis punto sesenta y un metros (26.61), de la estación 19.A a la estación 20.A, azimut: 34º56'36", distancia: veintiuno punto treinta y tres metros (21.33), de la estación 20.A a la estación 21.A, azimut: 37014'57", distancia: treinta punto sesenta y cuatro metros (30.64), de la estación 21.A a la estación 22.A, azimut: 38º16'32", distancia: treinta y siete punto ochenta y seis metros (37.86), de la estación 22.A a la estación 22.B, azimut: 352º39'56", distancia: siete punto ochenta y tres metros (7.83), colinda con Oscar Moscoso Oliva. De la estación 22.B a la estación 23.A, azimut: 303º10'36", distancia: veintitrés punto cuarenta y dos metros (23.42), de la estación 23.A a la estación 24.A, azimut: 281º34'38", distancia: cincuenta punto

sesenta y cinco metros (50.65), de la estación 24.A a la estación 25.A, azimut: 258°38'0", distancia: cuarenta y cuatro punto cero cuatro metros (44.04), de la estación 25.A a la estación 26.A, azimut: 233°36'15", distancia: treinta y dos punto cuarenta y dos metros (32.42), colinda con Terreno Municipal. De la estación 26.A a la estación 27.A, azimut: 199°40'23", distancia: veintiséis punto veintitrés metros (26.23), de la estación 27.A a la estación 28.A, azimut: 274°47'19", distancia: veintisiete punto veintiocho metros (27.28), de la estación 28.A a la estación 29.A, azimut: 278°27'3", distancia: cuarenta y uno punto cuarenta un metros (41.41), de la estación 29.A a la estación 30.A, azimut: 293°17'46", de la estación 30.A a la estación 31.A, azimut: 270°56'55", distancia: treinta y ocho punto catorce metros (38.14), de la estación 31.A a la estación 32.A, azimut: 287°8'25", distancia: veintiséis punto veintiún metros (26.21), colinda con callejón de seis metros de ancho y Adán Archila, de la estación 32.A a la estación 33.A, azimut: 240°57'35", distancia: veintiocho punto setenta y siete metros (28.77), de la estación 33.A a la estación 34.A, azimut: 278°39'59", distancia: ochenta y tres punto sesenta y seis metros (83.66), colinda con callejón de por medio de seis metros de ancho Celinda Loaiza Lima, de la estación 34.A a la estación 0.A, azimut: 228°41'18", distancia: ocho punto noventa y un metros (8.91), colinda con callejón de por medio y carretera a la Aldea El Subinal, con una extensión superficial de: Sesenta y tres mil doscientos veintiocho punto veintinueve metros cuadrados (63,228.29 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Darwin Lom Archila, quien solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en Cerro del Pinal, Barrio Las Joyas, asimismo que se nombre al síndico correspondiente para tales efectos. La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que de conformidad con la revisión del expediente administrativo que de conformidad con el plano el área es extensa y no existen documentos antiguos que prueben la posesión continua, de conformidad con el postulado de los artículos 612, 617, 618, y 619 del código Civil, por lo cual me inhibo de conocer en el presente punto. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado y documento adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo Municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el informe presentado por el Síndico Segundo Municipal, por medio del cual manifiesta que de conformidad con la facultad que le confirieron en el punto noveno, del acta 37-2016, de fecha doce de septiembre de 2,016, del libro 2738 de sesiones ordinarias, compareció al área que señala el señor JUAN MANUEL DEL CID MAYEN, para proceder a la medición de dicho bien inmueble; consecuentemente al momento de comparecer se observó que no esta debidamente delimitado y no posee mojones, aunado a esto se encuentran varias personas posesionadas en el área que

solicita, lo cual no se pudo medir por existir dicho inconveniente. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe presentado por el Síndico Segundo agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a continuar con el trámite, se le requiere al señor JUAN MANUEL DEL CID MAYEN, que es necesario para la remedición que solicita, que el área esté debidamente delimitada, y que resuelva lo que en derecho corresponda con las personas que se encuentran inmersa dentro de la posesión que solicita. III). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, por medio del cual manifiesta que con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho se le dio cumplimiento a lo ordenado con fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis por pate del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia de este departamento, en donde se ordena la reinstalación del señor **VÍCTOR MANUEL RODAS CALDERON** dentro del juicio ordinario laboral de reinstalación No. **02004-2016-00319.** Después de haber dialogado con la parte actora por medio de su abogado se determina lo que corresponde por salarios dejados de percibir al señor **Victor Manuel Rodas Calderón,** cuya cantidad asciende a un monto total de noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis quetzales con cuatro centavos (Q. 99,256.04) líquidos comprendidos del mes de febrero de dos mil dieciséis al treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, con quien se tiene la propuesta sobre la forma de pago el equivale a un primero pago por la cantidad de Q7,879.29 líquidos que es equivalente a tres salarios mínimos correspondientes a los meses de febrero al mes de abril del año dos mil dieciséis, luego los demás pagos serian el equivalente a dos salarios mínimos a excepción del ultimo pago que sería un salario mínimo hasta llegar al mes de enero del año dos mil diecinueve, por l cual se adjunta el calculo donde esta detallada la forma de pago por mes. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la propuesta presentada, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formando se el expediente respectivo. II). APROBAR, los pagos descritos en el presente punto a favor del señor VÍCTOR MANUEL RODAS CALDERÓN, de conformidad con la programación de pagos presentada, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, hacer las gestiones presupuestarias y las erogaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio 11-2019 de Director Municipal de Planificación, por medio del cual manifiesta que según punto TERCERO, del acta 12-2019 de fecha once de febrero del presente año, referente a la urbanización de un área de terreno consistente en 7,750 metros cuadrados, ubicado en el lugar denominado "Llanos de Butcher", el barrio El Porvenir de esta ciudad, en donde se me solicita la revisión de planos adjuntos y presentar informe circunstanciado para determinar si lo presentado cumple con lo establecido en la Ley de Parcelamientos Urbanos y con el Reglamento de Construcción y urbanismo del municipio de Guastatoya. Después de realizar la revisión de la documentación técnica, se procede a realizar las siguientes observaciones y solicitar las correcciones correspondientes. 1. Se solicita que dicha planificación este firmada, sellada y timbrada en original y en formato legible (A-1), por un profesional competente, ya que de la manera que fue presentado no se pueden verificar los detalles de los mismos, se deberá adjuntar constancia de colegiado activo del profesional a cargo. 2. Se solicita copia del Plan de Gestión Ambiental presentado ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para poder establecer los compromisos adquiridos en el mismo, así como las medidas de mitigación planteadas para los diferentes impactos ambientales ocasionados con la ejecución del proyecto. El Concejo Municipal, **POR**

TANTO: Con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 ,31 del Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado por el Director de la Dirección Municipal de Planificación, agregándose a sus antecedentes. **II). PREVIO,** a continuar con el tramite de lo solicitado, se le requiere al administrado, cumplir con 1. Se solicita que dicha planificación este firmada, sellada y timbrada en original y en formato legible (A-1), por un profesional competente, ya que de la manera que fue presentado no se pueden verificar los detalles de los mismos, se deberá adjuntar constancia de colegiado activo del profesional a cargo. 2. Se solicita copia del Plan de Gestión Ambiental presentado ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para poder establecer los compromisos adquiridos en el mismo, así como las medidas de mitigación planteadas para los diferentes impactos ambientales ocasionados con la ejecución del proyecto. 3. Aplicar los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 ,31 del Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso; como consecuencia se agrega una copia simple del Reglamento debidamente publicado. **III).** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Administrador del Mercado Municipal, en el cual solicita al Concejo Municipal, la aprobación del contrato de arrendamiento de local comercial suscrito entre el Alcalde Municipal y el señor Rolando Andrés Itzep Ajca, por lo que solicita al pleno del Concejo la aprobación correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). APROBAR, la suscripción del contrato de arrendamiento de local comercial suscrito entre el Alcalde Municipal y el señor Rolando Andrés Itzep Ajca, con cada una de sus cláusulas. II). Se ordena remitir el presente punto al Administrador del Mercado Municipal, para los efectos legales consiguientes. III). Cúmplase.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las **veinte horas con quince minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Alcalde Municipal en Funciones

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO DIECISIETE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (17-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista e memorial presentado por Rutilio de León Aguilar, por medio de cual comparece a solicitar rectificación de medidas, de un bien inmueble adjudicado a su persona, el cual actualmente fue medido por Ingeniero Civil, constatando que existe una diferencia considerable entre la actual medición y la adjudicación anteriormente realizada, por lo que solicita rectificar dichas medidas. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo Municipal, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Lo demás solicitado téngase presente en su oportunidad. IV). Certifíquese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Luis Fernando de Paz Morales, por medio del cual solicita remedición de un bien inmueble ubicado en la colonia Nueva Vida, acompaña documentos por medio de los cuales se acredita la posesión continúa, no así el documento que lo acredite como titular del derecho de posesión que invoca. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos adjuntos presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al presentado que acompañe el documento por medio del cual acredita el derecho posesorio que invoca. III). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por LUIS FERNANDO VELIZ BELTETON, GLENDY DINETH PAZ MARRROQUIN, por medio del cual requieren que se le otorgue adjudicación municipal de una fracción de bien inmueble, acompaña para el efecto aval del cocode del lugar y documento de declaración jurada respectivamente. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formandose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista la petición presentado por representantes del Cocode de la Aldea Palo Amontonado, por medio del cual solicitan remedición del bien inmueble en el cual se encuentra el Cementerio de la localidad... El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y

sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo Municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal, lo demás solicitado, téngase presente en su oportunidad. **SEXTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por ROSARIO SAGUI, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de ROSARIO SAGUI, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la petición presentada por MARCELA NOEMÍ VÁSQUEZ COLINDRES, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de MARCELA NOEMÍ VÁSQUEZ COLINDRES, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ARACELY CORONADO GRAJEDA, MAGALY CORONADO GRAJEDA, quien manifiesta que es poseedora de una fracción de bien inmueble, el cual carece de inscripción registral, acompaña para el efecto los medios probatorios de la posesión, requiriendo para el efecto que comparezca el Síndico municipal que corresponda para que realice medidas y colindancias y que se le declare a su costa como legitima posesionaria. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y documentos adjuntos, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Federico Marroquín Marroquín, por medio del cual solicita rebaja en el monto que actualmente pago en concepto de IUSI de un terreno ubicado en el lugar Aldea Santa Rita, Guastatoya, toda vez que cuando presente el documento a la Municipalidad tenía un área de 2.53 hectáreas, por lo cual se estableció un pago de Q. 180.00 quetzales anuales, siendo el área correcta 1.76 hectáreas por lo cual solicito una reducción del monto que actualmente pago. El Concejo Municipal, con fundamentos en los artículos 4, 5 y 7

de la Ley del Impuesto Unico Sobre Bienes Inmuebles, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que emita la opinión jurídica, en el sentido si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor GUILLERMO OLIVA LIMA, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble ubicado en Aldea Tierra Blanca, por lo que solicita medición de dicho bien inmueble. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado se requiere al señor Guillermo Oliva Lima, que acompañe el aval del Cocode de dicho lugar, y declaración jurada de los colindantes de dicho bien inmueble, lo demás solicitado téngase presente en su momento. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista los contratos de servicios técnicos suscritos por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dichos contratos son remitidos por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dichos contratos, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
44-2019	HEIDY JOHANA MARROQUIN ARRIAZA	Q. 20,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-416809
45-2019	DANIELA MARIA CELESTE CATALAN CHAVEZ	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-418545
55-2019	LESLY YANETH MOSCOSO BELTETON	Q. 15,000.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-418810
74-2019	JAIME RODOLFO CRUZ CASTILLO	Q. 26,620.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-417976
79-2019	SAMUEL MEJIA GOMEZ	Q. 18,700.00	01/02/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-418480

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar los CINCO (5), contratos descritos en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, por medio del cual manifiesta que, con fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho se notificó por parte del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia de este departamento, la liquidación que en derecho le corresponde a los señores **Gilberto Antonio Vásquez González, Roberto Marroquín Marroquín, Pedro Reyes Figueroa, Abigail Hernández Cruz y Reginaldo Humberto Ruiz Alegría;** dentro del Juicio Ordinario Laboral No. 02004-2016-00320 por indemnización y demás prestaciones laborales, y con fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho se hizo el requerimiento de pago. 1) Con fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, se llegó a un convenio de pago en cumplimiento con lo ordenado por el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social

y de Familia del Departamento de El Progreso, de acuerdo a los cálculos efectuados en la liquidación de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho se determina que al señor **Gilberto Antonio Vásquez González** le corresponde un monto total de ciento nueve mil ciento sesenta y dos quetzales con cuarenta y siete centavos **(Q109,162.47)** cantidad que se requiere de pago, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DIECISÉIS (16)** amortizaciones de la siguiente manera, **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de veintiún mil ochocientos treinta y dos quetzales con cuarenta y nueve centavos **(Q21,832.49)**, **CATORCE (14) PAGOS** por la cantidad de seis mil quetzales **(Q6,000.00)** cada uno y la **ULTIMA AMORTIZACIÓN** por la cantidad de tres mil trescientos veintinueve quetzales con noventa y ocho centavos **(Q3,329.98),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de veintiún mil ochocientos treinta y dos quetzales con cuarenta y nueve centavos **(Q21,832.49)** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 2) Con fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, se llegó a un convenio de pago en cumplimiento con lo ordenado por el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Departamento de El Progreso, de acuerdo a los cálculos efectuados en la liquidación de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho se determina que al señor **Roberto Marroquín Marroquín** le corresponde un monto total de noventa y un mil seiscientos setenta y ocho quetzales con cincuenta y un centavos **(Q91,678.51)** cantidad que se requiere de pago, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **CATORCE (14)** amortizaciones de la siguiente manera, **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de dieciocho mil trescientos treinta y cinco quetzales con setenta centavos **(Q18,335.70)**, **DOCE (12) PAGOS** por la cantidad de seis mil quetzales **(Q6,000.00)** cada uno y la **ULTIMA AMORTIZACIÓN** por la cantidad de un mil trescientos cuarenta y dos quetzales con ochenta y un centavos **(Q1,342.81),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de dieciocho mil trescientos treinta y cinco quetzales con setenta centavos **(Q18,335.70)** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 3). Con fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, se llegó a un convenio de pago en cumplimiento con lo ordenado por el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Departamento de El Progreso, de acuerdo a los cálculos efectuados en la liquidación de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho se determina que al señor **Pedro Reyes Figueroa** le corresponde un monto total de ciento dieciséis mil ciento setenta y un quetzales con cincuenta y siete centavos **(Q116,171.57)** cantidad que se requiere de pago, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DIECISIETE (17)** amortizaciones de la siguiente manera, **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de veintitrés mil doscientos treinta y cuatro quetzales con treinta y un centavos **(Q23,234.31)**, **QUINCE (15) PAGOS** por la cantidad de seis mil quetzales **(Q6,000.00)** cada uno y la **ULTIMA AMORTIZACIÓN** por la cantidad de dos mil novecientos treinta y siete quetzales con veintiséis centavos **(Q2,937.26),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de veintitrés mil doscientos treinta y cuatro quetzales con treinta y un centavos **(Q23,234.31)** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 4) Con fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, se llegó a un convenio de pago en cumplimiento con lo ordenado por el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión

Social y de Familia del Departamento de El Progreso, de acuerdo a los cálculos efectuados en la liquidación de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho se determina que al señor **Abigail Hernández Cruz** le corresponde un monto total de ciento dos mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con trece centavos **(Q102,354.13)** cantidad que se requiere de pago, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **QUINCE (15)** amortizaciones de la siguiente manera, **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de veinte mil cuatrocientos setenta quetzales con ochenta y tres centavos **(Q20,470.83)**, **TRECE (13) PAGOS** por la cantidad de seis mil quetzales **(Q6,000.00)** cada uno y la **ULTIMA AMORTIZACIÓN** por la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y tres quetzales con treinta centavos **(Q3,883.30),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de veinte mil cuatrocientos setenta quetzales con ochenta y tres centavos **(Q20,470.83)** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 5) Con fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, se llegó a un convenio de pago en cumplimiento con lo ordenado por el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Departamento de El Progreso, de acuerdo a los cálculos efectuados en la liquidación de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho se determina que al señor **Reginaldo Humberto Ruiz Alegría** le corresponde un monto total de ciento nueve mil ciento sesenta y dos quetzales con cuarenta y siete centavos **(Q109,162.47)** cantidad que se requiere de pago, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DIECISÉIS (16)** amortizaciones de la siguiente manera, **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de veintiún mil ochocientos treinta y dos quetzales con cuarenta y nueve centavos **(Q21,832.49)**, **CATORCE (14) PAGOS** por la cantidad de seis mil quetzales **(Q6,000.00)** cada uno y la **ULTIMA AMORTIZACIÓN** por la cantidad de tres mil trescientos veintinueve quetzales con noventa y ocho centavos **(Q3,329.98),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de veintiún mil ochocientos treinta y dos quetzales con cuarenta y nueve centavos **(Q21,832.49)** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 6) Con fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **VÍCTOR MORALES CARRANZA** quien desempeñaba el cargo de Peón Municipal para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, siendo su último día laborado el quince de febrero del año dos mil diecinueve, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de ciento cincuenta mil quetzales **(Q150,000.00)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **VEINTICUATRO (24)** amortizaciones de la siguiente manera, **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de quince mil quetzales **(Q15,000.00)**, **VEINTIDÓS (22) PAGOS** por la cantidad de seis mil quetzales **(Q6,000.00)** cada uno y la **ULTIMA AMORTIZACIÓN** por la cantidad de tres mil quetzales **(Q3,000.00),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de quince mil quetzales **(Q15,000.00)** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 7) Con fecha cuatro de enero del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **NELSON GONZÁLEZ CORONADO** quien desempeñaba el cargo de Peón Municipal para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales irrenunciables a las que por

disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de diecisiete mil seiscientos doce quetzales con cuatro centavos **(Q17,612.04)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **TRES (03)** amortizaciones de la siguiente manera, cada pago por la cantidad de cinco mil ochocientos setenta quetzales con sesenta y ocho centavos **(Q5,870.68),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de cinco mil ochocientos setenta quetzales con sesenta y ocho centavos **(Q5,870.68),** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales que en derecho le corresponden. 8) Con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, se le agradeció al señor **BRAYAN JOSUÉ PORTILLO ORTÍZ** quien desempeñaba el cargo de Peón Municipal para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, siendo su último día laborado el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de cuatro mil ochocientos un quetzales con ochenta y tres centavos **(Q4,801.83)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DOS (02)** amortizaciones de la siguiente manera, cada pago por la cantidad de dos mil cuatrocientos quetzales con noventa y dos centavos **(Q2,400.92),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de dos mil cuatrocientos quetzales con noventa y dos centavos **(Q2,400.92),** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 9) Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se le agradeció al señor **LUIS ANTONIO ORELLANA ALDANA** quien desempeñaba el cargo de Peón Municipal para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, siendo su último día laborado el treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de veinte mil ciento catorce quetzales con ochenta y siete centavos **(Q20,114.87)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DOS (02)** amortizaciones de la siguiente manera, cada pago por la cantidad de diez mil cincuenta y siete quetzales con cuarenta y cuatro centavos **(Q10,057.44),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de diez mil cincuenta y siete quetzales con cuarenta y cuatro centavos **(Q10,057.44),** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 10) Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se le agradeció al señor **BORIS JOSUÉ HERRERA MARROQUÍN** quien desempeñaba el cargo de Peón Municipal para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, siendo su último día laborado el treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de doce mil ciento seis quetzales con treinta y nueve centavos **(Q12,106.39)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DOS (02)** amortizaciones de la siguiente manera, cada pago por la cantidad de seis mil cincuenta y tres quetzales con veinte centavos **(Q6,053.20),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de seis mil cincuenta y tres quetzales con veinte centavos **(Q6,053.20),** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le

corresponden. 11) Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se le agradeció a la señora **KLAUDIA LISSETH GARCÍA ARCHILA** quien desempeñaba el cargo de Mantenimiento del Parque Central para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, siendo su último día laborado el treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de dieciséis mil dieciocho quetzales con treinta y cuatro centavos **(Q16,018.34)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DOS (02)** amortizaciones de la siguiente manera, cada pago por la cantidad de ocho mil nueve quetzales con diecisiete centavos **(Q8,009.17),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de ocho mil nueve quetzales con diecisiete centavos **(Q8,009.17),** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 12) Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se le agradeció al señor **CÉSAR AUGUSTO GARCÍA ARCHILA** quien desempeñaba el cargo de Jardinero Municipal para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, siendo su último día laborado el treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de veinticuatro mil ochocientos noventa y siete quetzales con treinta y seis centavos **(Q24,897.36)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **CUATRO (04)** amortizaciones de la siguiente manera, cada pago por la cantidad de seis mil doscientos veinticuatro quetzales con treinta y cuatro centavos **(Q6,224.34),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de seis mil doscientos veinticuatro quetzales con treinta y cuatro centavos **(Q6,224.34),** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. 13) Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se le agradeció al señor **ROLANDO CRUZ ALDANA** quien desempeñaba el cargo de Peón Municipal para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, siendo su último día laborado el treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de diecinueve mil setecientos veintidós quetzales con veintinueve centavos **(Q19,722.29)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **TRES (03)** amortizaciones de la siguiente manera, cada pago por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro quetzales con diez centavos **(Q6,574.10),** realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro quetzales con diez centavos **(Q6,574.10),** el día **VEINTIOCHO de FEBRERO del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta que se logre la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueban los pagos descritos en el presente punto resolutivo, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones al Director de la DAFIM, ordenándole hacer efectivo los pagos correspondientes, de conformidad con la programación presentada. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos

consiguientes. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ARNOLDO ITZEP AJCÁ, HÉCTOR ALFREDO GÓMEZ RÓMAN,** quien solicita se le declare como legítima poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Septimo, del acta 56-2018, de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, punto Cuarto, del acta 80-2018, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ARNOLDO ITZEP AJCÁ, HÉCTOR ALFREDO GÓMEZ RÓMAN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: 1.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ARNOLDO ITZEP AJCA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Colonia Nueva Vida, del Barrio El Porvenir, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: de la estación 0.C a la estación 1.A, azimut: 72º01'16", distancia: ocho punto setenta y dos metros (8.72), de la estación 1.A a la estación 2.B, azimut: 61º44'14", distancia: diez punto treinta y tres metros (10.33), colinda con Nidian Anabela Ramos Lima. De la estación 2.B a la estación 2.C, azimut: 182º03'11", distancia: siete punto setenta y cinco metros (7.75), colinda con Nidian Anabela Ramos Lima. De la estación 2.C a la estación 1.B, azimut: 239º31'38", distancia: ocho punto cuarenta y cuatro metros (8.44), de la estación 1.B a la estación 0.D, azimut: 260º39'58", distancia: ocho punto cincuenta y cinco metros (8.55), colinda con Anibal Armando Ramos Morales. De la estación 0.D a la estación 0.C, azimut: 346º26'52", distancia: seis metros (6.00), colinda con calle de por medio de cinco punto veintiséis (5.26) metros de ancho, con una extensión superficial de: ciento veintiuno punto cero cuatro metros cuadrados (121.04 M^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **HECTOR ALFREDO GÓMEZ ROMÁN,** la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado **"La Lomita, del Barrio La Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Ocho punto cincuenta metros (8.50), colinda con José María Gonzales Alonso. AL SUR: Quince punto setenta y ocho metros (15.78), colinda con calle pública de por medio. AL ORIENTE: Veinte metros (20.00), colinda con Walfre Alexander Minchez Romero. AL PONIENTE: Veinte metros (20.00), colinda con José María Gonzales Alonso, con una extensión superficial de: Doscientos cuarenta y dos punto ochenta metros cuadrados (242.80 M^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima,**

Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica del Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, relacionado con el punto Quinto del acta 12-2019, en el cual se le solicita opinión si de conformidad con las actuaciones de la Directora de Recursos Humanos, están apegadas en relación al cambio de cargo y horarios laborales fijados del señor Maynor Lionel Falla García. El Asesor Jurídico, dentro de sus consideración refiere *...En cuanto a lo informado por la Directora de Recursos Humanos con fecha once de febrero del presente año al honorable concejo municipal, esta asesoría infiere en que el procedimiento de haber emitido un acuerdo de despacho por el Alcalde municipal como entidad nominadora, en cuanto al cambio en la jornada de trabajo, está apegado a derecho, pues por disposición de lo regulado en el artículo 53 literal g) del Código Municipal, él es la autoridad nominadora, quien tiene esas facultades.* POR TANTO: El Concejo Municipal de conformidad con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Directora de Recursos Humanos, para el seguimiento que en derecho corresponda. III). Transcribase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las **veinte horas con quince minutos,** la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
FISCALIZACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO DIECIOCHO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (18-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el punto Tercero, del acta 15-2019, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, del libro 2738, de sesiones ordinarias, se le confirió audiencia al señor GERSON DANIEL RODRIGUEZ GARRIDO, relacionado con el otorgamiento de USO de una fracción de bien inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados, del la finca registrada a favor de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya; en la parte resolutiva y conducente establece ***PLAZO,*** *el USO, otorgado se constituirá por el plazo comprendido del* ***veintiséis de agosto de dos mil trece, al treinta y uno de julio de dos mil quince,*** *en consecuencia vencido el plazo, el beneficiado debe de iniciar el proceso para obtener la ampliación.* Manifiesta el señor Gerson Daniel Rodríguez Garrido, que no ha gestionado ante la Municipalidad de Guastatoya, la obtención de la ampliación del uso. En el expediente administrativo, consta que no hay petición de la ampliación del uso. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I). Remitir el expediente administrativo, al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, como consecuencia se adjunta copia simple del acta treinta y cuatro guion dos mil trece, en la que en el punto Decimo, del libro cincuenta y cinco de sesiones ordinarias, solicitándole para el efecto la opinión jurídica relacionada, en el sentido cual es la forma de resolver, en el presente asunto. II). Se le confiere al Asesor Jurídico, un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de su notificación para la presentación de la opinión jurídica.- III). Notifíquese. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que fue suscrito el convenio de cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, para la creación y funcionamiento de la Ventanilla Única Municipal de Empleo -VUME-, el cual tiene una vigencia a partir del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve al catorce de enero de dos mil veintiuno, solicitando para el efecto su aprobación del Concejo Municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DE EMPLEO -VUME-, con cada una de sus cláusulas. II). Se ordena realizar el expediente administrativo correspondiente, y su archivo. III). Remítase copia a la Encargada de la VUME,

para sus efectos consiguientes. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos, suscrito por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dicho contrato es remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dicho contrato, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
91-2019	MIGDALIA SALAZAR CRUZ	Q. 24,200.00	01/02/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-416466

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar el contrato descrito en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contrato de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado Jorge Danilo Morán Arroyo, por medio del cual manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, el cual carece de inscripción registral, solicitando que comparezca el Síndico Municipal que corresponda a realizar remedidas y colindancias y del informe presentado, en su momento oportuno y a su costa se le declare como legítimo poseedor. El concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos, formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO CATORCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (14-2019), "MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA PAIN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Kelian Guillermo Solares Orellana, en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA SOLAR",** por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS QUETZALES (Q. 299,922.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 728075, para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad y fianza C-5, póliza 728076, de Anticipo, ambas fianzas de Aseguradora Fidelis. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El

Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CATORCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (14-2019), "MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA PAIN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Kelian Guillermo Solares Orellana, en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA SOLAR",** por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS QUETZALES (Q. 299,922.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO,** previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (2-2019), "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Hector Martínez Hernández, por un monto total de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 19,200.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 10-908-418121, para garantizar: Cumplimiento de contrato; de Aseguradora Rural, S.A.. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (2-2019), "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Hector Martínez Hernández, por un monto total de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 19,200.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio sin número, signado por el Profesor Magdaleno Ramos, Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Prof. Edgar Enrique Prado Aldana", Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el cual en su parte conducente establece: "...la presente lleva con fin hacer de su conocimiento que anualmente la municipalidad por medio de punto resolutivo de esa corporación Municipal, ha entregado por subvención la cantidad de diez mil quetzales exactos (10,000.00). El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ministerial No. 58 de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, del Ministerio de Educación, en su artículo 30 establece "Los Institutos por

Cooperativa de Enseñanza, estarán financiados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad local, los padres de familia y el sector privado, cuando este decida participar". Artículo 35 Son las aportaciones, tanto económicas como de servicio, que proporciona la Municipalidad correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en el considerando y acuerdo citado por unanimidad de votos ACUERDA: I) APROBAR la subvención municipal para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, "Prof. Edgar Enrique Prado Aldana" Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso, con cuentadancia No. **I2-177,** por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00), correspondiente al año dos mil diecinueve,** como consecuencia para retirar dicha subvención el Director del centro educativo debe de presentar el documento contable que en derecho corresponda. II) Se le ordena al Director Financiero hacer las operaciones contables para hacer efectiva la subvención aprobada, para el efecto se le faculta solicitar las transferencias y/o ampliaciones presupuestarias que fuesen necesarias. III) Cúmplase. **NOVENO:** Se tiene a la vista la petición presentada por AURA MARINA LORENZO AGUSTIN, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de AURA MARINA LORENZO AGUSTIN, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA, por medio del cual solicita adjudicación municipal de la fracción de bien inmueble que posee, acompaña copia simple del documento privado con que acredita la posesión. El Concejo Municipal analiza el documento presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor Vinicio Alexander Vargas Arriaza, que acompañe los documentos con el cual el vendedor acredita la posesión, con el objetivo que ambas posesiones reúnan los requisitos legales. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por LUIS ARMANDO ARRIAZA, por medio del cual solicita adjudicación municipal de la fracción de bien inmueble que posee, acompaña copia simple del documento privado con que acredita la posesión. El Concejo Municipal analiza el documento presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor Luis Armando Arriaza, que acompañe los documentos con el cual el vendedor acredita la posesión, con el objetivo que ambas posesiones reúnan los requisitos legales. III). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio identificado con UIP/037/2019, por medio del cual presenta la calendarización de la capacitación única que se impartirá por la Unidad de Información Pública para los jefes de oficina; en la cual se dará una introducción sobre la Ley de Acceso a la Información Pública, el manual de funciones y procedimientos de la Unidad y el Fundamento Legal. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y

sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Estar enterados de la programación de la capacitación, en consecuencia se **ORDENA** a la Encargada de la Unidad de Información Pública, que la capacitación debe ser constante y no única como lo refiere en el oficio presentado, por lo que se le insta involucrar en dichas capacitaciones a el personal administrativo que considere necesario. III). Se remita la programación de la capacitación a los jefes de área. IV). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista la petición presentada por LUIS BERNARDO HUERTAS CHALO, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. De las presentes actuaciones se remitieron a la Directora de la Sosea, a efecto presente un estudio socioeconómico del peticionario, en consecuencia concluye en su informe que es persona de escasos recursos y que no puede costear la instalación de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de LUIS BERNARDO HUERTAS CHALO, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Administrador del Mercado Municipal, por medio del cual solicita aprobación de los contratos de arrendamiento de local del mercado municipal, identificados con número 01-2019 y 02-2019, suscritos por el Señor Alcalde Municipal y el señor Rolando Andres Itzep Ajcá. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Aprobar la suscripción de los contratos identificados con número 01-2019 y 02-2019, suscritos por el Señor Alcalde Municipal y el señor Rolando Andres Itzep Ajcá, con cada una de sus cláusulas. II). Remítase el presente punto resolutivo al Administrador del Mercado Municipal para las anotaciones y cobros correspondientes. III). Notifíquese.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las **diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO DIECINUEVE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (19-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (8-2019), "ARRENDAMIENTO CAMION CISTERNA PARA TRASLADO DE AGUA POTABLE PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor José Alejandro Ramírez Mansilla, propietario de la Empresa Mercantil Multiservicios Ramírez, contrato por un monto total de ciento ochenta mil quetzales (Q. 180,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada FC-2, póliza 0402-160760, para garantizar: Cumplimiento de contrato; de Afianzadora Solidaria, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (8-2019), "ARRENDAMIENTO CAMION CISTERNA PARA TRASLADO DE AGUA POTABLE PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor José Alejandro Ramírez Mansilla, propietario de la Empresa Mercantil Multiservicios Ramírez, contrato por un monto total de ciento ochenta mil quetzales (Q. 180,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO QUINCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (15-2019), "MEJORAMIENTO

CALLES COLONIAS, LA FEDERAL, CATALAN Y ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Henry Eduardo Archila Sanchez, en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA ARCHILA",** por un monto total de DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES, (Q. 2,842,200.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 729244, para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad y fianza C-5, póliza 729245, de Anticipo, ambas fianzas de Aseguradora Fidelis. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO QUINCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (15-2019), "MEJORAMIENTO CALLES COLONIAS, LA FEDERAL, CATALAN Y ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Henry Eduardo Archila Sanchez, en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA ARCHILA",** por un monto total de DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES, (Q. 2,842,200.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO,** previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO TRECE GUION DOS MIL DIECINUEVE (13-2019), "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor José Pompilio Morales Orellana, propietario de la Empresa Mercantil Transporte "Pilito", contrato por un monto total de doscientos veinte mil quetzales (Q. 220,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 729255, para garantizar: Cumplimiento de contrato; de Aseguradora Fidelis, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION

DEL CONTRATO TRECE GUION DOS MIL DIECINUEVE (13-2019), "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor José Pompilio Morales Orellana, propietario de la Empresa Mercantil Transporte "Pilito", contrato por un monto total de doscientos veinte mil quetzales (Q. 220,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (9-2019), "ARRENDAMIENTO DE CAMION TIPO RECOLECTOR DE BASURA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Carlos César Prado Alvarez, propietario de la Empresa Mercantil Transportes Prados de Oriente, contrato por un monto total de Ciento veinte mil quetzales (Q. 120,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 729256, para garantizar: Cumplimiento de contrato; de Aseguradora Fidelis, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (9-2019), "ARRENDAMIENTO DE CAMION TIPO RECOLECTOR DE BASURA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Carlos César Prado Alvarez, propietario de la Empresa Mercantil Transportes Prados de Oriente, contrato por un monto total de Ciento veinte mil quetzales (Q. 120,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DIEZ GUION DOS MIL DIECINUEVE (10-2019), "ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULOS TIPO MICROBUS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Byron Omar Orellana Joachin, propietario de la Empresa Mercantil Multiservicios J.R., contrato por un monto total de doscientos cuarenta mil quetzales (Q. 240,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 729189, para garantizar: Cumplimiento de contrato; de Aseguradora Fidelis, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El*

contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso. El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DIEZ GUION DOS MIL DIECINUEVE (10-2019), "ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULOS TIPO MICROBUS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Byron Omar Orellana Joachin, propietario de la Empresa Mercantil Multiservicios J.R., contrato por un monto total de doscientos cuarenta mil quetzales (Q. 240,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ELENA JACINTO GONZALEZ DE FRANCO, CLAREL IVON HERNÁNDEZ ARCHILA,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Cuarto, del acta 77-2019, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, punto Décimo Primero, del acta 83-2018, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ELENA JACINTO GONZALEZ DE FRANCO, CLAREL IVON HERNÁNDEZ ARCHILA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.KLTS) ADJUDICAR EN LEGÍTIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **ELENA JACINTO GONZALEZ DE FRANCO,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"La Lomita, del Barrio La Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del Municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0 a la estación 1, distancia: ocho punto sesenta metros (8.60), colinda con Elsa Ramos. De la estación 1 a la estación 2, distancia: diecisiete punto sesenta metros (17.60), colinda con Sandra Patricia Marroquín. De la estación 2 a la estación 3, distancia: ocho punto sesenta metros (8.60), colinda con Milvia Marleny Marroquín. De la estación 3 a la estación 0, distancia: dieciocho punto cincuenta metros (18.50), colinda con callejón municipal de por medio y Juan Carlos Montes; con una extensión superficial de: Ciento cincuenta y cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (154.79 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **CLAREL IVON HERNÁNDEZ ARCHILA,** la fracción de bien inmueble

localizado en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, con las medidas y colindancias siguientes: Del a estación 0.A a la estación 0.B, azimut: 253°34'28", distancia: diez punto treinta metros (10.30), colinda con Luis Beltetón. De la estación 0.B a la estación 1.A, azimut: 316°37'23", distancia: diecisiete punto noventa y un metros (17.91), colinda con calle de por medio y Leonidas Beltetón Herrera. De la estación 1.A a la estación 1.B, azimut: 74°04'57", distancia: once punto veintiséis metros (11.26), colinda con Saúl Armando Córdova. De la estación 1.B a la estación 0.A, azimut: 139°16'32", distancia: diecisiete punto cuarenta metros (17.40), colinda con Clarel Ivon Hernández Archila, con una extensión superficial de: Ciento setenta y uno punto diecisiete metros cuadrados (171.17 m^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q.500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por ALEX AROLDO ARCHILA REYES, por medio del cual manifiesta que posee un terreno ubicado en el Caserío El Chilar, por lo cual solicita asignar a una persona para su remedición. A la petición acompaña solo copia del plano. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite se requiere que acompañe los documentos con los que justifica la posesión. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por RONY MORALES CORDERO, por medio del cual manifiesta que posee un terreno ubicado en el Caserío El Chilar, por lo cual solicita asignar a una persona para su remedición. A la petición acompaña solo copia del plano. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite se requiere que acompañe los documentos con los que justifica la posesión. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Arnulfo Ottoniel Reyes Santos, quien actúa en calidad de Propietario de la Constructora y Distribuidora Reyes, por medio del cual manifiesta que el proyecto denominado AMPLIACION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO II, SEGUNDO NIVEL), CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO, se encuentra en un avance físico del 100%, de conformidad con la integración de renglones que presenta; consiguientemente se tiene a la vista el informe del Supervisor de Obras de la Municipalidad, Ingeniero Ramiro Ortega Lima, en el cual hace constar que el proyecto en referencia se encuentra en un avance físico del 100%, por lo cual solicita el aporte equivalente al avance físico descrito. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado ordenándose se adjunte a sus antecedentes. II). **APROBAR,** el pago equivalente al 100% del proyecto denominado AMPLIACION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO II, SEGUNDO NIVEL), CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO, a favor del propietario de la CONSTRUCTORA

Y DISTRIBUIDORA REYES, de conformidad con la estimación presentada. III). Se le ordena al Director de la DAFIM, realizar las operaciones contables para hacer efectivo el pago por el avance físico descrito. IV). Se Ordena la Junta Receptora y Liquidadora de Obras, recepcionar el proyecto citado. V). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIA ELENA DE LEON MAZARIEGOS DE PALMA, por medio del cual solicita una COMISION DE VERIFICACION Y LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS INICIADOS EN EL BIEN INMUEBLES DE MI PROPIEDAD, de conformidad con los hechos, ...que siendo el caso en el bien inmueble de mi propiedad hay maquinarias construyendo una calle, de la cual no se me requirió el permiso para hacerla y el señor Emilio Pérez dice ser dueño de una fracción del bien inmueble de mi propiedad lo que es totalmente falso ya que en ningún momento le he firmado documento alguno. Por lo que solicita se designe una comisión municipal que corresponda, a efecto se constituya a dicho bien inmueble y proceda a la verificación de las medidas y colindancias que aparecen en el documento con el cual acredito la propiedad de mi bien inmueble y se deje en suspenso toda clase de trabajos que estén realizando en el bien inmueble de mi propiedad, mientras no se esclarezca esta situación; y se le requiera al señor Emilio Pérez el documento con el cual acredita la posesión. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se nombra la **COMISION DE VERIFICACIÓN,** integrada por el Síndico Segundo Municipal, Juez de Asuntos Municipales y Jefe de Mantenimiento de la Municipalidad, facultándolos para que comparezcan al bien inmueble objeto de las presentes diligencias, y en consecuencia deben de presentar informe de lo solicitado en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de su notificación. III). **SE ORDENA** al Jefe de Mantenimiento de la Municipalidad de Guastatoya, **SUSPENDER LOS TRABAJOS** en el área donde se encuentra la posesión de la señora María Elena de León Mazariegos de Palma, mientras se resuelve la situación legal que corresponda. IV). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por CIRIACO GRAJEDA VÁSQUEZ, ALFREDO ORELLANA BOSES, por medio del cual manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble el cual carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, por lo cual solicita que comparezca el Síndico Municipal que corresponda, y de lo actuado por el señor Síndico municipal, en el acuerdo municipal de adjudicación que corresponda se le declare como Legítimo Poseedor. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten los expedientes de Ciriaco Grajeda Vásquez y Alfredo Orellana Boses, a la Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Mayra Azucena Castillo Morales de Barrientos, por medio del cual expone que fue notificada el día lunes 18 de febrero de 2019 que previo a darle tramite a mi solicitud se me requiere que acompañe los documentos con los cuales justifica la posesión. Que ente inconformidad de demostrar como obtuve la posesión comparezco a ampliar mi petición en el sentido de que dicho bien inmueble lo he mantenido cercado desde varios años con el cual compruebo la notoriedad de la posesión por lo cual al Concejo Municipal otorgármelo en adjudicación y en un futuro poder construir. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. II). ÉSTESE, a lo resuelto en su oportunidad, en el punto SEPTIMO, del

acta 08-2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, del libro 2738 de sesiones ordinarias. III). Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Marlyn Edith Beltetón de Loaiza, por medio del cual expone que comparece a evacuar el previo interpuesto a la petición presentada contenido en el punto octavo del acta 8-2019 de fecha veintiocho de enero de 2019. Manifiesto que existe posibilidad material para presentar los documentos que acrediten la posición continua, en virtud que el terreno los venía poseendo mi señora madre Angela Beltetón Oliva, desde hace 60 años; adunado a esto manifiesto que la posesión presenta signos exteriores como lo es cerca con sus mojones identificados... El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. II). ÉSTESE, a lo resuelto en su oportunidad, en el punto OCTAVO, del acta 08-2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, del libro 2738 de sesiones ordinarias. III). Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** el señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal, que con fundamento en el punto Decimo Quinto, del acta 14-2019, de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, fue facultado para suscribir la carta de entendimiento para contratación de servicios laborales, con la Dirección de Area de Salud de El Progreso, consiguientemente presentarla al Concejo Municipal para su aprobación; como consecuencia acompaña la carta de entendimiento suscrita, para su aprobación. La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra manifestando que previo a la aprobación de la carta de entendimiento, refiere que es indispensable que lo revise el Asesor Jurídico. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la carta de entendimiento, agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a la aprobación de la carta de entendimiento presentada, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que emita la opinión jurídica, en el sentido de establecer si la carta de entendimiento reúne las condiciones legales para su aprobación, para el efecto se le otorga un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presente dicha opinión. III). Notifíquese.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las **diecinueve horas con cincuenta minutos,** la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO VEINTE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (20-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por **CANDELARIA ORELLANA ORELLANA DE MORALES,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, para el efecto solicita que el Concejo Municipal le otorgue el valor probatorio a los documentos que acompaña y en su oportunidad faculte al Síndico municipal que corresponda a realizar remedidas y colindancias y que en su momento correspondiente se le declare como legitima poseedora. Consiguientemente, el Señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, manifiesta que al tenor del artículo 39 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas, indica que el presente asunto tiene interés un familiar dentro de los grados de ley, por lo cual se abstiene de participar en su discusión y en consecuencia, de votar, por lo que se retira mientras se toma la decisión. El Concejo Municipal autoriza para que el Síndico Segundo se retire, mientras se toma la decisión. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero municipal, facultándola para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO ONCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (11-2019), "COMPRA DE UNIFORMES, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS, APOYADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Ana Mercedes Díaz Pérez, en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la sociedad Mercantil, "Serigrafias Legales, S.A.", contrato por un monto total de trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco quetzales (Q. 358,875.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 716414, para garantizar: Cumplimiento de contrato; de Afianzadora G&T, S.A. La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, **RAZONA,** su voto en el presente punto, toda vez que la descripción de los uniformes es excesiva, para las disciplinas deportivas, pudiéndose asignar uniformes para otros deportes, solicitando para el efecto

se le informe de los ingresos y egresos de dichos uniformes. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ONCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (11-2019), "COMPRA DE UNIFORMES, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS, APOYADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Ana Mercedes Díaz Pérez, en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la sociedad Mercantil, "Serigrafias Legales, S.A.", contrato por un monto total de trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco quetzales (Q. 358,875.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Se le ordena al Guardalmacen informar a la Síndico Primero, de los ingresos y egresos de dichos uniformes. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DIECIOCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (18-2019), "MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Mario Alejandro Marín Vargas, en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"COINSER",** por un monto total de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q. 2,395,840.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 191655, para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad y fianza C-4, póliza 191656, de Anticipo, ambas fianzas de Seguros Privanza, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DIECIOCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (18-2019), "MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Mario Alejandro Marín Vargas, en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"COINSER",** por un monto total de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q. 2,395,840.00), incluido el Impuesto al Valor

Agregado –IVA-;" **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO,** previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DIECISEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (16-2019), "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Edilzar Archila Orellana, en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO",** por un monto total de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 1,499,200.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 729286, para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad y fianza C-5, póliza 729287, de Anticipo, ambas fianzas de Aseguradora Fidelis, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DIECISEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (16-2019), "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Edilzar Archila Orellana, en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO",** por un monto total de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 1,499,200.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO,** previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (12-2019), "COMPRA DE TUBOS, ACCESORIOS DE PVC Y SUMINISTROS DE FERRETERIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Miriam Noemí Marroquín Alvarado de Tiguila, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad "Diseño y Tecnología Industrial, Sociedad Anónima", contrato por un monto total de Quinientos cincuenta y dos mil quinientos veintiun quetzales con cincuenta y siete centavos (Q. 552,521.57), incluido el Impuesto al Valor Agregado –

IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 716381, para garantizar: Cumplimiento de contrato; de Afianzadora G&T, S.A. La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, **RAZONA,** su voto en el presente punto, toda vez que solicita un informe de los ingresos y egresos de dichos insumos. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (12-2019), "COMPRA DE TUBOS, ACCESORIOS DE PVC Y SUMINISTROS DE FERRETERIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Miriam Noemí Marroquín Alvarado de Tiguila, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad "Diseño y Tecnología Industrial, Sociedad Anónima", contrato por un monto total de Quinientos cincuenta y dos mil quinientos veintiun quetzales con cincuenta y siete centavos (Q. 552,521.57), incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 716381, para garantizar: Cumplimiento de contrato; de Afianzadora G&T, S.A; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Se le ordena al Guardalmacen informar a la Síndico Primero, de los ingresos y egresos de dichos insumos. **SEPTIMO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
[illegible]	UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	-2,000.00
[illegible]	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	-10,000.00
[illegible]	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-5,000.00
[illegible]	MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-75,000.00
[illegible]	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-13,000.00
[illegible]	RETRIBUCIONES A DESTAJO	-3,500.00
[illegible]	TRANSPORTE DE PERSONAS	-50,000.00
[illegible]	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	-41,000.00
[illegible]	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	-100,000.00
[illegible]	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-25,000.00
[illegible]	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-20,000.00
[illegible]	SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	-10,000.00
[illegible]	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-2,000.00
[illegible]	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO Y ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFONÍAS	-10,000.00
[illegible]	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-90,000.00
[illegible]	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-15,000.00
[illegible]	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-50,000.00
[illegible]	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-2,000.00
[illegible]	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-3,000.00
[illegible]	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-90,000.00
[illegible]	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-1,500.00
	Total ——>	-523,500.00

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
[illegible]	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	[illegible]
[illegible]	MANTENIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	[illegible]
[illegible]	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS DE CEMENTO, PIMEZ, AMIANTO Y YESO	[illegible]
[illegible]	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	[illegible]
[illegible]	EQUIPO DE CÓMPUTO	[illegible]
[illegible]	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	[illegible]
[illegible]	EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]
[illegible]	EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]
[illegible]	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	[illegible]
[illegible]	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	[illegible]
[illegible]	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	[illegible]
[illegible]	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	[illegible]
[illegible]	GRANOS, FORRAJES, CONCENTRADOS Y ALIMENTOS DESTINADOS A CONSUMO PARA ANIMALES	[illegible]
[illegible]	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	[illegible]
[illegible]	PAPEL DE ESCRITORIO	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	[illegible]
[illegible]	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	[illegible]
[illegible]	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	[illegible]
[illegible]	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	[illegible]
[illegible]	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	[illegible]
[illegible]	RETRIBUCIONES A JUSTADO	[illegible]
[illegible]	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	[illegible]
[illegible]	ACABADOS TEXTILES	[illegible]
[illegible]	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	[illegible]
[illegible]	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	[illegible]
[illegible]	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	[illegible]
[illegible]	PIMEZ, CAL Y YESO	[illegible]
	Total ===>	523,500.00

La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que **hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 523,500.00). c)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **OCTAVO:** EL Licenciado Guillermo Enrique Estrada Ramírez, Concejal Segundo, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que en virtud que la Municipalidad de Guastatoya, ha adquirido vehículos, y dentro de los hallazgos de la Contraloría General de Cuentas, establece que los vehículos deben de tener seguro, por lo que solicita a los miembros del Concejo Municipal la emisión del acuerdo a efecto que se le requiera al Encargado de compras, la adquisición por la modalidad que establezca la ley de los seguros para los vehículos de la municipalidad. El Concejo Municipal, de conformidad con lo manifestado por el Concejal Segundo, por unanimidad ACUERDA: I). Se le **ORDENA,** al Encargado de Compras, realizar las gestiones que en derecho corresponda, para la adquisición de Seguros para los vehículos adquiridos por la Municipalidad de Guastatoya; como consecuencia se le otorga un plazo de **TRES (3)** días contados a partir del día siguiente de su notificación, informe al Alcalde Municipal y Concejo Municipal de las gestiones realizadas. II). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MELVIN GEOVANNI MORALES ORTEGA,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de

las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 87-2018, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MELVIN GEOVANNI MORALES ORTEGA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MELVIN GEOVANNI MORALES ORTEGA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Caserío Cueva del Negro, del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Trece punto diez metros (13.10), colinda con Ynocente Morales Archila. AL SUR: Primer tiro: uno punto sesenta metros (1.60), Segundo tiro: dos punto ochenta metros (2.80), Tercer tiro: Seis punto setenta y cinco metros (6.75), Cuarto tiro: Cinco punto cincuenta y seis metros (5.56), Colinda con calle de por medio y Saúl Moscoso Almazán. AL ORIENTE: Tres punto setenta metros (3.70), colinda con calle de por medio y Saúl Moscoso Almazán. AL PONIENTE: Diez punto cuarenta y cinco metros (10.45), colinda con Ynocente Morales Archila. Con una extensión superficial de: ciento dieciséis punto dieciséis metros cuadrados (116.16 m^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO:** Se tiene a la vista la petición presentada por HECTOR ARNOLDO CARIAS DE LA ROSA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de HECTOR ARNOLDO CARIAS DE LA ROSA, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, por medio

del cual manifiesta que en su calidad de Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, a ustedes con todo respeto, procede a rendir informe circunstanciado del juicio económico coactivo incoado en contra de esta municipalidad por la Procuraduría General de la Nación, en representación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de la república de Guatemala, derivado del expediente DRCS-132-2014, en donde se condena a la empresa eléctrica municipal de Guastatoya al pago de la cantidad de **quinientos noventa y cinco mil ciento veintiun quetzales con cincuenta centavos,** derivado de una sanción impuesta por la utilización de información que pertenecía a la empresa eléctrica de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. En dicho informe concluye el Asesor Jurídico, *"El presente informe se presenta, para poner de su conocimiento de manera sucinta lo acontecido en tramitación jurisdiccional del proceso, y para hacer de su conocimiento que, en el memorial inicial de demanda, la Procuraduría General de la Nación requirió al Juez de Primera Instancia que, de no contar la municipalidad con los recursos dinerarios, fuera programado dentro de su presupuesto, ser incluido para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, sin embargo los medios de impugnación que se utilizaron para revertir la decisión primaria, hacen que el mismo cause firmeza hasta en este año, por lo que, no habiendo más recursos contenidos en la Ley del Tribunal de Cuentas, en cuanto al proceso económico coactivo, se sugiere entablar una mesa de dialogo con la Comisión Nacional de Energía Eléctrica a efecto de que pueda incluirse en el presupuesto del ejercicio fiscal del dos mil veinte y además poder arribar con ellos a un arreglo a través de una amigable composición sobre el adeudo producto de la sanción impuesta.* El Honorable Concejo Municipal, analiza la opinión jurídica presentada por el Asesor Jurídico y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). Se establece que debe de realizarse una mesa de dialogo con la Comisión Nacional de Energía Eléctrica a efecto de que se pueda incluirse en el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte y además poder arribar a un arreglo a través de una amigable composición sobre el adeudo producto de la sanción impuesta. III). Se le ordena la Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, realizar las gestiones pertinentes, solicitando a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, una reunión para establecer la mesa de dialogo descrita, para el efecto se le otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación. IV). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista la OPINION JURIDICA, presentada por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, opinión relacionada de conformidad con el punto octavo, del acta 11-2019, en la cual se conoció la petición de la señora Marta Lidia Morales Estrada, para que se le exima el pago del adeudo por arrendamiento de local comercial. Dentro de dicha opinión establece el Asesor Jurídico, que lo viable es realizar un convenio de pago por el adeudo, con amortizaciones que la administrada pueda pagar más la mensualidad que corresponde, o en su defecto por incumplimiento en el pago, dar por terminado el contrato de arrendamiento, y siempre realizar el convenio de pago de lo adeudado. POR TANTO: El Concejo Municipal, analiza la opinión jurídica presentada, y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). Se aprueba un convenio de pago por el adeudo, con amortizaciones que la administrada pueda pagar más la mensualidad que corresponde, o en su defecto por incumplimiento en el pago, dar por terminado el contrato de arrendamiento, y siempre realizar el convenio de pago de lo adeudado. III). Se remiten las presentes actuaciones al Administrador del Mercado Municipal, quien deberá de informar a éste Concejo Municipal si fue aceptada la propuesta por la Administrada. IV). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Instituto Geográfico Nacional,

relacionado con el nombramiento de personas idóneas para hacer el recorrido físico del límite del municipio de Guastatoya con San Pedro Pinula Jalapa, en consecuencia, el Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal, RESUELVE: I). Nombrar al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero; Jeremías Herrera Véliz, Concejal Cuarto; Licenciado Edgar Arnulfo Eguizabal, Juez de Asuntos Municipales y al señor Miguel Moscoso, para el acompañamiento con los representaste del Instituto Geográfico Nacional, para establecer el límite territorial solicitado. II). Notifíquese.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con treinta minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO VEINTIUNO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (21-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene la vista el informe de Auditoria Interna, No. 02-2019-UAIM, presentado por la Licenciada Gladis Imelda Milián Sierra, con la descripción de la Revisión de cumplimiento envío de informes a diferentes instituciones. Responsable Ejecución: Municipalidad de Guastatoya. Como consecuencia en dicho informe la Auditoria Interna, refiere que se ha cumplido con enviar la información obligada. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el Informe de auditoria del mes de febrero de dos mil diecinueve, formándose el expediente respectivo. II). Se ordena el archivo del presente informe para futuras revisiones. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV). Notifiquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos, suscrito por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dicho contrato es remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dicho contrato, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
112-2019	ELIZANDRO DE LOS ANGELES RAMIREZ	Q. 84,700.00	01/03/2019 al 30/12/2019	Clase C-2 10-908-424579

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar el contrato descrito en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contrato de la Contraloria General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase.**CUARTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que EPIFANIA PANTALEÓN PALENCIA DE LIMA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua de los meses de Noviembre por la cantidad de Q. 254.00 y Diciembre, por la cantidad de Q. 180.00, ambos del año 2,018, indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al

contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y lo que establece el artículo 105 de dicho cuerpo legal, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio EPIFANIA PANTALEON PALENCIA DE LIMA, de la manera siguiente: Noviembre, se exime la cantidad de: Q. 234.00 y el mes de diciembre por la cantidad: Q. 160.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de noviembre Q. 20.00 y por el mes de diciembre Q. 20.00, ambos del año dos mil dieciocho. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MELVIN AROLDO CHACÓN ROSALES, ISMAEL RODAS DEL CID, LESVIN ESTUARDO PAZ MARROQUIN, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble que carece de inscripción registral, mismo que lo ha poseído de forma pacífica, continúa, de buena fe y a titulo de propietario, por lo que requiere que comparezca el Síndico Municipal que corresponda a realizar medidas y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y en el informe que corresponda, el Concejo Municipal lo declare como legítimo poseedor. El Concejo Municipal, analiza los documentos presentados y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Remitir al Síndico Segundo, los memoriales presentados por MELVIN AROLDO CHACÓN ROSALES, ISMAEL RODAS DEL CID, LESVIN ESTUARDO PAZ MARROQUIN, y en consecuencia se le faculta para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por SARA MARITZA MORALES CHINCHILLA, por medio del cual expone que se encuentra notificada de punto decimo tercero, del acta cuarenta y tres guion dos mil dieciocho, contenida en el libro numero dos mil setecientos treinta y ocho, de sesión ordinaria del concejo municipal, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, como consecuencia es materialmente imposible poder acompañar el documento que se me requiere, toda vez que, como lo indique en el acta de declaración jurada que obra en autos, mi señor padre me cedió los derechos de posesión que le asistían en forma verbal, sin embargo, es menester hacerles saber que, tengo mas de treinta y siete años de poseer el bien inmueble, hecho que es notorio, toda vez que, allí hemos vivido con mi señora madre y mi demás núcleo familiar, en el bien inmueble se encuentra construida una casa... El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes, teniéndose por evacuado el previo interpuesto. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias, informando para el efecto si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico por medio del cual informa que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, 1. se le notificó a la señora ANGELA CANTÉ GARCÍA DE BARRIOS donde se le agradece por el tiempo laborado para la Municipalidad de Guastatoya El Progreso,

en el cargo de Peón Municipal, siendo su ultimo día laborado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto de Q. 4,910.96. es el caso que se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en DOS PAGOS cada uno por la cantidad de Q. 2,455.48, realizando el PAGO el veintinueve de marzo del presente año y el otro será a finales de abril. 2. Que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho se le notificó al señor NEEMÍAS BARRIENTOS MARROQUIN, quien desempeñaba el cargo de Peón Municipal, siendo su ultimo día laborado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto de Q. 2,922.26, realizando el PAGO el veintinueve de marzo del presente año. Por lo que solicito al Honorable Concejo Municipal, sea sometido a discusión para que proceda la autorización de pagos y gestiones administrativas que deben de realizarse. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Aprobar, los pagos descritos en el presente punto resolutivo, remitiéndose el expediente administrativo al Director de la DAFIM para la programación de pagos consiguientes. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el documento presentado por ELENA ESTRADA MARROQUÍN DE LÓPEZ, por medio del cual expone, que estoy pagando impuesto único sobre inmuebles sobre el siguiente bien inmueble ubicado en aldea Patache, municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, y que cuenta con las siguientes colindancias. ... y que esa área no existe en el lugar que se recupero y por esa razón solicito que ya no se me cobre el impuesto IUSI tiene un área superficial de CERO PUNTO SETENTA HECTAREAS, por lo que solicita: Se deje sin efecto el pago del impuesto único sobre inmuebles sobre el terreno mencionado ya que no se encuentra en el lugar señalado fue una equivocación ya fue cancelado en el INAB el referido proyecto. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la solicitud presentada, y con las facultades que le confiere el código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere a Elena Estrada Marroquin de López, que amplié la exposición de su petición, toda vez que existen incongruencias. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por EDIN DE LEON MORALES, por medio del cual solicita se le otorgue adjudicación municipal del bien inmueble que posee, para el efecto copia simple de documento privado, donde el señor Herminio De León Balcarcel le vende una fracción de bien inmueble al señor Edin de León Morales. El Concejo Municipal al entrar a conocer la petición y documento adjunto, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos presentados formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se requiere que el Señor Edin de León Morales, acompañe el documento por medio del cual el señor Herminio de León Balcárcel, tiene las plenas facultades para poder enajenar; asimismo, se le requiere al presentado que es incongruente su petición con el documento presentado, toda vez que no coinciden las ubicaciones. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por FIDELMIRO ORELLANA ORELLANA, el cual en su parte expositiva manfiesta que es propietario de un bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, así mismo me permito solicitarle REMEDICION de un bien inmueble ubicado en aldea Santa Rita, (Ruta al Naranjo), y que comparezca el síndico que corresponda a realizar medidas y colindancias. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial

presentado formandose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado se le requiere al señor Fidelmiro Orellana Orellana, que acompañe copia del documento por medio del cual la señora Rosalina Orellana Cruz, tiene la facultad para poder enajenar. III). notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Honorable Concejo Municipal en pleno CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 68 del Código Municipal y sus reformas establece: Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio... y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de ...alumbrado público. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). REQUERIR, al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para que, en un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de su notificación, informe a este Concejo Municipal, el procedimiento a establecer para el reintegro de la tasa municipal de alumbrado público a favor de la Municipalidad de Guastatoya. II). notifíquese.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con treinta minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderon Fajardo
Secretaria Municipal

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
COLECTURIA DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO VEINTIDOS GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (22-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DIECINUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (19-2019), "MEJORAMIENTO CALLE BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Héctor Manuel Orellana Aldana, en su calidad de propietario de la Empresa CONSEICO, contrato por un monto total de trescientos dieciocho mil quinientos quince quetzales, con ochenta y siete centavos (Q. 318,515.87), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 10-908-423953, para garantizar: Cumplimiento de contrato; fianza C-5, póliza 10-910-1027 de caución de Anticipo, de Afianzadora Rural, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL del CONTRATO DIECINUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (19-2019), "MEJORAMIENTO CALLE BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Héctor Manuel Orellana Aldana, en su calidad de propietario de la Empresa CONSEICO, contrato por un monto total de trescientos dieciocho mil quinientos quince quetzales, con ochenta y siete centavos (Q. 318,515.87), incluido el Impuesto

al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y en consecuencia el pago del **ANTICIPO**. **V).** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por CANDELARIA ORELLANA ORELLANA DE MORALES, por medio del cual expone que fue notificada del punto SEGUNDO, del acta 20-2019 de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, en la que resuelven que previo a darle continuidad a la petición presentada es necesario que amplié la petición, toda vez que al momento de realizar la remedición el área es mayor a la adjudicada de conformidad con los documentos presentados en su oportunidad. Con el fin de evacuar el previo descrito, acompaña al memorial declaración jurada, por medio de la cual establece el porqué de la extensión superior a la que le adjudicaron en su oportunidad, indicando que se estableció la medición en forma inapropiada toda vez que no se realizaron mecanismo de medidas topográficas... Consiguientemente, el Señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, manifiesta que al tenor del artículo 39 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas, indica que el presente asunto tiene interés un familiar dentro de los grados de ley, por lo cual se abstiene de participar en su discusión y en consecuencia, de votar, por lo que se retira mientras se toma la decisión. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). Con la exposición de motivos en la Declaración Jurada que acompaña, se tiene por evacuado el previo interpuesto, en consecuencia se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, presente el informe que en derecho corresponda, para la adjudicación que solicita la peticionaria. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Síndico Segundo, por medio del cual remite el expediente del señor RUTILIO DE LEÓN AGUILAR, mismo que al ser diligenciado y rectificar las medidas son las correctas según el plano presentado por el señor antes mencionado, por lo que pongo a disposición para que se tome la resolución correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado por el Síndico Segundo municipal, agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por el administrado, se remiten las presentes actuaciones al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico, para que en un plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de su notificación presente opinión jurídica en relación que determine si es procedente o improcedente lo solicitado, de conformidad con la petición presentada por el administrado. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CARLOS HUMBERTO ARRIAZA ACEITUNO, ELDER EZEQUIEL GIRÓN RAMÍREZ, EDWIN ROLANDO ORELLANA SÚCHITE, NERIC FERMIN ORTEGA CONTRERAS, NORMA MARIELA MONROY MOSCOSO**

y RAFAEL GÓMEZ SANDOVAL, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO PRIMERO, del acta 7-2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, punto SEXTO, del acta 64-2018, de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, punto QUINTO, del acta 71-2018 de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, punto SEPTIMO, del acta 99-2018, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, punto SEPTIMO, del acta 105-2018, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, punto NOVENO, del acta 11-2019 de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CARLOS HUMBERTO ARRIAZA ACEITUNO, ELDER EZEQUIEL GIRÓN RAMÍREZ, EDWIN ROLANDO ORELLANA SÚCHITE, NERIC FERMIN ORTEGA CONTRERAS, NORMA MARIELA MONROY MOSCOSO y RAFAEL GÓMEZ SANDOVAL.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **CARLOS HUMBERTO ARRIAZA ACEITUNO,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"El Palmarito, Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veinte metros (20.00), colinda con calle de por medio y Rosalina Aceituno Polanco. AL SUR: veintiún metros (21.00), colinda con José Luis Orellana Orellana. AL ORIENTE: nueve metros (9.00), colinda con José Luis Orellana Orellana. AL PONIENTE: nueve metros (9.00), colinda con calle de por medio y Finca Matriz. Con una extensión superficial de: Ciento ochenta y tres punto noventa y cuatro metros cuadrados (183.94 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ELDER EZEQUIEL GIRÓN RAMÍREZ,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea Las Morales, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: diez metros (10.00), colinda con quebrada de por medio y Manuel de Jesús Paiz. AL SUR: diez metros (10.00), colinda con Terreno Municipal. AL ORIENTE: Veinte metros (20.00), colinda con quebrada de por medio y Oliverio Medrano Contreras. AL PONIENTE: Veinte metros (20.00), colinda con Terreno Municipal. Con una extensión superficial de: doscientos metros cuadrados (200.00 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.AAOO). ADJUDICAR**

EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA a favor de: **EDWIN ROLANDO ORELLANA SÚCHITE,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación P.0 a la estación P.1, distancia: dieciséis punto noventa y un metros (16.91), colinda con Edgar Moscoso. De la estación P.1 a la estación P.2, distancia: diez punto ochenta y siete metros (10.87), colinda con Humbertilo Moreno y María Aracely Suchite Orellana. De la estación P.2 a la estación P.3, distancia: seis punto noventa metros (6.90), de la estación P.3 a la estación P.4, distancia: uno punto setenta y dos metros (1.72), colindacon María Aracely Súchite Orellana, de la estación P.4 a la estación P.5, distancia: trece punto cincuenta metros (13.50), colinda con Mynor Balverto Suchite Orellana. De la estación P.5 a la estación P.0, distancia: ocho punto quince metros (8.15), colinda con calle de por medio y Arturo Orellana. Con una extensión superficial de: ciento noventa y dos punto noventa y siete metros cuadrados (192.97 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **4.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de **NERIC FERMIN ORTEGA CONTRERAS,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"LA CHIFURNIA, KILÓMETRO SESENTA Y CUATRO, CARRETERA AL ATLANICO, ALDEA EL SUBINAL, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO",** con las medidas y colindancias siguientes: de la estación 1.A a la estación 1.B, azimut: 159º14'41", distancia: ciento treinta punto treinta metros (130.30), colinda con carretera al Atlántico, de ancho de veinticinco metros (25.00). De la estación 1.B a la estación 1.C, azimut: 233º52'18", distancia: cuarenta punto setenta metros (40.70), de la estación 1.C a la estación 1.D, azimut: 295º31'32", distancia: cuarenta y uno punto sesenta metros (41.60), de la estación 1.D a la estación 1.E, azimut: 305º37'07", distancia: treinta y nueve punto cincuenta metros (39.50), de la estación 1.E a la estación 1.F, azimut: 291º38'36", distancia: veinte metros (20.00), de la estación 1.F a la estación 1.G, azimut: 326º55'05", distancia: cuarenta y uno punto cuarenta metros (41.40), de la estación 1.G a la estación 1.H, azimut: 326º48'11", distancia: cuarenta y nueve punto treinta metros (49.30), colinda con Minerales y Agregados, S.A. De la estación 1.H a la estación 1.A, azimut: 80º08'22", distancia: ciento veintiséis punto cuarenta metros (126.40), colinda con Herederos Barrientos, con una extensión superficial de: Trece mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (13,955.00 M^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). **5.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **NORMA MARIELA MONROY MOSCOSO y RAFAEL GÓMEZ SANDOVAL,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Primer tiro: veintinueve punto diez metros (29.10), colinda con Juan José Oliva, Segundo tiro: Diecisiete metros (17.00), colinda con Moises Arriola. AL SUR: Veintitrés punto diez metros (23.10), colinda con paso peatonal y María Monrroy. AL ORIENTE: Primer tiro: Dieciseis punto ochenta metros (16.80), colinda con Julia Contreras Monrroy. Segundo tiro: nueve punto cincuenta metros (9.50), colinda con Orlando

Contreras. AL PONIENTE: Primer tiro; Dieciseis punto setenta metros (16.70), Segundo tiro: once punto ochenta metros (11.80), tercer tiro: dos punto noventa metros (2.90), cuarto tiro: dos punto veinte metros (2.20), colinda con Paso Peatonal, Norma Monrroy y Rafael Gómez, con una extensión superficial de: mil cincuenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados (1,055.50 m^2), con un precio estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEXTO:** Se tiene a la vista el informe presentado por el Señor Síndico Segundo, Don Alvaro Antonio Orellana Orellana, por medio del cual informa que, de conformidad con el punto Decimo Primero del acta 7-2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, fue facultado por el Concejo Municipal para comparecer en el bien inmueble del señor Oscar Manuel Portillo Archila, en la aldea Casas Viejas, para realizar medidas y colindancias; consiguientemente indica que compareció al bien inmueble, y al momento de ser diligenciado y remedir el bien inmueble, este no se pudo realizar en virtud de existir inconvenientes de los familiares, como consecuencia remite el expediente de mérito al Concejo Municipal, para su conocimiento y resolución que en derecho corresponda. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe presentado por el Síndico Segundo Municipal, agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por OSCAR MANUEL PORTILLO ARCHILA, se requiere que resuelva la oposición a la que refiere el Síndico Segundo, para continuar con el procedimiento de la remedición solicitada. III). Notifíquese. **SÉPTIMO:** La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio remitido por el Auxiliar Departamental de El Progreso, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, identificado con el número **#313952 REF.EXP.PREVENCION ORD. GUA. 2737-2019/PRO,** por medio del cual establece: ...según denuncia presentada por Karen Lissette Trabanino Sabán con relación a la presunta violación de los derechos políticos que son víctimas trabajadores de la municipalidad de Guastatoya por parte de las autoridades de la municipalidad de Guastatoya. Manifestó la denunciante que "es Síndico Primero, en la Municipalidad de Guastatoya, departamento de El Progreso y que derivado al proceso electoral que está iniciando, tiene conocimiento que las autoridades municipales, están coaccionando a los trabajadores de esa Municipalidad, a fin de que participen y trabajen políticamente a favor de ellos a fin de poder reelegirse, de lo contrario

perderán su trabajo. Hecho que se considera vulnera los derechos de los trabajadores municipales, ya que estarían siendo obligados a trabajar en las campañas de las actuales autoridades municipales, vedándoles el derecho a la autodeterminación. Consiguientemente, la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, al tenor del artículo 39 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas, indica que el presente asunto tiene interés personal, por lo cual se abstiene de participar en su discusión y en consecuencia, de votar, por lo que se retira mientras se toma la decisión. Consiguienteme, el Licenciado Guillermo Enrique Estrada Ramírez, Concejal Segundo, manifiesta que a la presente fecha el proceso de inscripción a cargos de elección popular ya finalizó, y que no participará en ninguna planilla para ser electo popularmente, por lo que solicita se le excluya de la denuncia presentada. POR TANTO: El Concejo municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio identificado en el presente punto, formándose el expediente respectivo. II). Que al momento de la notificación del oficio descrito, la Auxiliatura Departamental de El Progreso, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, no acompaña copia del acta sucinta que contiene la denuncia presentada en su oportunidad, por lo que **se confiere audiencia**, a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, al Auxiliar Departamental de El Progreso, del Procurador de los Derechos Humanos, a los Jefes de Área de la Municipalidad de Guastatoya, para el día **JUEVES VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS SIETE HORAS,** en el Despacho Municipal, para que la Auxiliatura Departamental de El Progreso, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, presente el contenido de la denuncia referida, y establecer procedimientos de conciliación. III). Los miembros del Concejo Municipal, quedan plenamente notificados del contenido del presente punto, como consecuencia dicha reunión se establecerá como **EXTRAORDINARIA,** para el día y hora descrito. IV). Se le ordena a la Directora de Recursos Humanos, proceder inmediatamente a la notificación del presente punto a los Jefes de Área de la Municipalidad de Guastatoya, para la asistencia a la reunión programada para el día y hora señalado en el presente punto. V). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CANDELARIA ORELLANA ORELLANA DE MORALES,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEGUNDO del acta 20-2019, de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. Consiguientemente, el Señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, manifiesta que al tenor del artículo 39 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas, indica que el presente asunto tiene interés un familiar dentro de los grados de ley, por lo cual se abstiene de participar en su discusión y en consecuencia, de votar, por lo que se retira mientras se toma la decisión. **CONSIDERANDO:** Que la

Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CANDELARIA ORELLANA ORELLANA DE MORALES. CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **CANDELARIA ORELLANA ORELLANA DE MORALES,** la fracción de bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 234°43'12", distancia: seis punto cincuenta y cuatro metros (6.54), de la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 256°40'18", distancia: cuatro punto ochenta y nueve metros (4.89), de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 246°07'06", distancia: doce punto cero un metros (12.01), de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 258°19'06", distancia: seis punto ochenta y nueve metros (6.89), de la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 247°10'29", distancia: siete punto sesenta y ocho metros (7.68), de la estación E-6 a la estación E-7, azimut: 246°27'13", distancia: quince punto noventa y dos metros (15.92), de la estación E-7 a la estación E-8, azimut: 244°56'06", distancia: diez punto setenta y un metros (10.71), de la estación E-8 a la estación E-9, azimut: 231°50'55", distancia: siete punto veinte metros (7.20), de la estación E-9 a la estación E-10, azimut: 230°56'55", distancia: quince punto ochenta y ocho metros (15.88), de la estación E-10 a la estación E-11, azimut: 229°57'42", distancia: once punto cincuenta y cuatro metros (11.54), de la estación E-11 a la estación E-12, azimut: 235°40'18", distancia: siete metros (7.00), de la estación E-12 a la estación E-13, azimut: 249°40'55", distancia: doce punto ochenta y ocho metros (12.88), de la estación E-13 a la estación E-14, azimut: 259°42'39", distancia: once punto setenta y cinco metros (11.75), de la estación E-14 a la estación E-15, azimut: 268°11'09", distancia: tres punto diecinueve metros (3.19), de la estación E-15 a la estación E-16, azimut: 264°29'54", distancia: nueve punto doce metros (9.12), de la estación E-16 a la estación E-17, azimut: 264°25'00", distancia: ocho punto treinta y ocho metros (8.38), de la estación E-17 a la estación E-18, azimut: 274°59'48", distancia: diez punto noventa y tres metros (10.93), de la estación E-18 a la estación E-19, azimut: 275°41'53", distancia: diez punto ochenta y seis metros (10.86), de la estación E-19 a la estación E-20, azimut: 283°21'19", distancia: ocho punto noventa metros (8.90), de la estación E-20 a la estación E-21, azimut: 292°24'49", distancia: nueve punto cero nueve (9.09), de la estación E-21 a la estación E-22, azimut: 297°59'41", distancia: seis punto ochenta y ocho metros (6.88), de la estación E-22 a la estación E-23, azimut: 297°30'35", distancia: cinco punto dieciocho metros (5.18), de la estación E-23 a la estación E-24, azimut: 301°51'10", distancia: siete punto ochenta y ocho metros (7.88), de la estación E-24 a la estación E-25, azimut: 311°09'13", distancia: tres punto sesenta y siete metros (3.67), **colinda con Aldo Amado Orellana.** De la estación E-25 a la estación E-26, azimut: 308°35'15", distancia: cuatro punto cincuenta y ocho

metros (4.58), de la estación E-26 a la estación E-27, azimut: 0°32'02", distancia: trece punto ochenta y cuatro metros (13.84), de la estación E-27 a la estación E-28, azimut: 354°36'05", distancia: cinco punto treinta y cuatro metros (5.34), de la estación E-28 a la estación E-29, azimut: 359°34'19", distancia: diez punto diecisiete metros (10.17), de la estación E-29 de la estación E-30, azimut: 357°03'07", distancia: nueve punto cuarenta y nueve metros (9.49), de la estación E-30 a la estación E-31, azimut: 359°17'10", distancia: nueve punto treinta y nueve metros (9.39), de la estación E-31 a la estación E-32, azimut: 5°08'42", distancia: veinticinco punto noventa y siete metros (25.97), de la estación E-32 a la estación E-33, azimut: 358°50'57", distancia: quince punto cincuenta y tres metros (15.53), de la estación E-33 a la estación E-34, azimut: 41°12'53", distancia: dos punto ochenta y dos metros (2.82), de la estación E-34 a la estación E-35, azimut: 342°47'07", distancia: tres punto doce metros (3.12), de la estación E-35 a la estación E-36, azimut: 355°47'58", distancia: tres punto ochenta y cuatro metros (3.84), de la estación E-36 a la estación E-37, azimut: 0°30'37", distancia: diecisiete punto sesenta y dos metros (17.62), de la estación E-37 a la estación E-38, azimut: 7°53'33", distancia: diecisiete punto sesenta metros (17.60), de la estación E-38 a la estación E-39, azimut: 345°49'22", distancia: nueve punto cuarenta y seis metros (9.46), de la estación E-39 a la estación E-40, azimut: 320°40'12", distancia: trece punto sesenta y dos metros (13.62), de la estación E-40 a la estación E-41, azimut: 315°42'17", distancia: dieciséis punto treinta y tres metros (16.33), **colinda con Leonel Orellana Beltetón.** De la estación E-41 a la estación E-42, azimut: 69°06'55", distancia: siete punto veinticuatro metros (7.24), de la estación E-42 a la estación E-43, azimut: 67°20'14", distancia: diecinueve punto cero dos metros (19.02), de la estación E-43 a la estación E-44, azimut: 68°20'03", distancia: diez punto setenta y seis metros (10.76), de la estación E-44 a la estación E-45, azimut: 63°33'33", distancia: veinticuatro punto catorce metros (24.14), de la estación E-45 a la estación E-46, azimut: 56°00'05", distancia: doce punto cincuenta y seis metros (12.56), de la estación E-46 a la estación E-47, azimut: 176°48'35", distancia: trece punto diecisiete metros (13.17), de la estación E-47 a la estación E-48, azimut: 200°35'22", distancia: catorce punto veintisiete metros (14.27), de la estación E-48 a la estación E-49, azimut: 157°58'10", distancia: dos punto cero cuatro metros (2.04), de la estación E-49 a la estación E-50, azimut: 82°06'25", distancia: siete punto cincuenta y nueve metros (7.59), de la estación E-50 a la estación E-51, azimut: 76°58'36", distancia: diecinueve punto setenta y seis metros (19.76), de la estación E-51 a la estación E-52, azimut: 83°55'08", distancia: veinte punto cuarenta y tres metros (20.43), de la estación E-52 a la estación E-53, azimut: 82°45'11", distancia: veinte punto setenta y siete metros (20.77), de la estación E-53 a la estación E-54, azimut: 89°55'16", distancia, seis punto cincuenta y cinco metros (6.55), de la estación E-54 a la estación E-55, azimut: 91°37'37", distancia: catorce punto veintitrés metros (14.23), de la estación E-55 a la estación E-56, azimut: 99°06'24", distancia: once punto cero dos metros (11.02), de la estación E-56 a la estación E-57, azimut: noventa y nueve grados, veintidós minutos, treinta y cinco segundos 99°22'35", distancia: veintidós punto ochenta y ocho metros (22.88), de la estación E-57 a la estación E-58, azimut: 92°03'35", distancia:

cuatro punto cuarenta y cinco metros (4.45), de la estación E-58 a la estación E-59, azimut: 104°09'51", distancia: trece punto veinticinco metros (13.25), **colinda con Leonel Archila.** De la estación E-59 a la estación E-60, azimut: 153°33'52", distancia: cuatro punto quince metros (4.15), de la estación E-60 a la estación E-61, azimut: 148°15'17", distancia: catorce punto sesenta y un metros (14.61), de la estación E-61 a la estación E-62, azimut: 139°44'23", distancia: cuatro punto ochenta y un metros (4.81), de la estación E-62 a la estación E-63, azimut: 142°33'42", distancia: dieciséis punto diecisiete metros (16.17), de la estación E-63 a la estación E-64, azimut: 156°20'41", distancia: catorce punto cincuenta y un metros (14.51), de la estación E-64 a la estación E-65, azimut: 175°08'03", distancia: diez punto cincuenta y tres metros (10.53), de la estación E-65 a la estación E-66, azimut: 179°14'37", distancia: diez punto veintitrés metros (10.23), de la estación E-66 a la estación E-67, azimut: 177°14'25", distancia: cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74), de la estación E-67 a la estación E-68, 183°10'38", distancia: ocho punto setenta y siete metros (8.77), de la estación E-68 a la estación E-69, azimut: 176°03'16", distancia: cuatro punto cincuenta y dos metros (4.52), de la estación E-69 a la estación E-70, azimut: 193°12'46", distancia: dos punto treinta y seis metros (2.36), de la estación E-70 a la estación E-71, azimut: 178°55'49", distancia: nueve metros (9.00), de la estación E-71 a la estación E-72, azimut: 171°01'36", distancia: tres punto cincuenta y tres metros (3.53), de la estación E-72, a la estación E-73, azimut; 191°43'35", distancia: nueve punto ochenta y ocho metros (9.88), de la estación E-73 a la estación E-74, azimut: 199°46'59", distancia: seis punto cincuenta y seis metros (6.56), de la estación E-74 a la estación E-75, azimut: 207°09'57", distancia: catorce punto noventa y tres metros (14.93), de la estación E-75 a la estación E-1, azimut: 223°47'36", distancia: cinco punto sesenta y cuatro metros (5.64), **colinda con calle pública de por medio,** con una extensión superficial de: **treinta y seis mil seiscientos setenta y uno punto ochenta y un metros cuadrados (36,671.81 m²),** con una valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con cincuenta minutos,** la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO VEINTITRES GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (23-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Jorge Antonio Archila Samayoa, propietario de la Constructora del Oriente, por medio del cual solicita el pago de la primera estimación correspondiente al 30.52619% del valor total del contrato administrativo No. 39-2018, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO", toda vez que se encuentra con el avance físico de conformidad con la estimación. Consiguientemente se tiene a la vista el oficio presentado por el Supervisor de Obras Municipales, Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, por medio del cual manifiesta que el proyecto en referencia se encuentra con un avance físico del 30.52619%, estableciendo que el monto de estimación del avance físico corresponde a la cantidad de Q. 396,761.98, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 79,352.40, con una cantidad liquida a recibir de Q. 317,409.58. POR TANTO: El Concejo Municipal, de conformidad con el contrato suscrito, por unanimidad de votos ACUERDA: I). **APROBAR,** el pago a favor de Jorge Antonio Archila Samayoa, propietario de la Constructora del Oriente, por el avance físico del 30.52619% del proyecto referido, de conformidad con la integración siguiente: estimación del avance físico corresponde a la cantidad de Q. 396,761.98, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 79,352.40, con una cantidad liquida a recibir de Q. 317,409.58. II). Se le ordena al Director de la DAFIM, realizar las operaciones contables y en consecuencia hacer efectivo el pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano I del presente punto. III). Cúmplase. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DIECISIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (17-2019), "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Mariam Franciny Aragón Flores, en su calidad de propietaria

de la Empresa CONSTRUSU, contrato por un monto total de Q. 3,592,707.93, incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada FC-2, póliza 0402-161340, para garantizar: Cumplimiento de contrato; fianza FC-5, póliza 0405-161341 de caución de Anticipo, de Afianzadora Solidaria, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL del CONTRATO DIECISIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (17-2019), "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Mariam Franciny Aragón Flores, en su calidad de propietaria de la Empresa CONSTRUSU, contrato por un monto total de Q. 3,592,707.93, incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y en consecuencia el pago del **ANTICIPO**. **V).** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO VEINTE GUION DOS MIL DIECINUEVE (20-2019), "MEJORAMIENTO CALLE LOTIFICACION MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Carlos Humberto Balcárcel Orellana, en su calidad de propietaria de la Empresa Constructora y Distribuidora C.M.A., contrato por un monto total de Q. 399,520.50, incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 730349, para garantizar: Cumplimiento de contrato; fianza C-5, póliza 730350 de caución de Anticipo, de Afianzadora Solidaria, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal

y sus reformas, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION del CONTRATO VEINTE GUION DOS MIL DIECINUEVE (20-2019), "MEJORAMIENTO CALLE LOTIFICACION MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Carlos Humberto Balcárcel Orellana, en su calidad de propietaria de la Empresa Constructora y Distribuidora C.M.A., contrato por un monto total de Q. 399,520.50, incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y en consecuencia el pago del **ANTICIPO. V).** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **QUINTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que ROSALIO CARIAS CARRANZA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua de los meses de Junio por la cantidad de Q. 102.00 y Julio, por la cantidad de Q. 278.00, ambos del año 2,018, indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.35.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y lo que establece el artículo 105 de dicho cuerpo legal, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio del señor ROSALIO CARIAS CARRANZA, de la manera siguiente: Junio, se exime la cantidad de: Q. 67.00 y el mes de Junio la cantidad: Q. 243.00; en consecuencia hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de Q. 35.00 por el mes de junio y Q. 35.00 por el mes de julio del año dos mil dieciocho. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de 101 servicios municipales con consumo del mes de DICIEMBRE del año dos mil dieciocho y parte de ENERO, del año dos mil diecinueve, acompaña para el efecto el listado de los servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q. 349,995.12). Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, argumenta razonó su voto en el punto Quinto del acta 1-2018, del libro 2647 de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, y en consecuencia confirma su razonamiento en el sentido de que en la decisión a tomar en el presente asunto toda vez, que no se han pedido los dictámenes financieros y legales

correspondientes para la base impositiva del cobro que efectúa Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya y que éste pago no puede afectar un presupuesto aprobado con antelación y en el cual no se estableció dicho pago y no existen los medios idóneos de lectura de consumo, en virtud que los servicios municipales citados, no cuentan con el medidor de energía eléctrica razona su voto toda vez que, el presente gasto no está contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciocho y que los servicios de energía eléctrica de los edificios municipales no cuentan con medidor, **POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS,** RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) **APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica a 101 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q. 349,995.12), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. III). Cúmplase. **SEPTIMO:** SOLICITUD PRESENTADA POR LA MANCOMUNIDAD DE NORORIENTE REQUIRIENDO EL APORTE MENSUAL DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2,019. Se tiene a la petición de la Secretaria Administrativa Financiera, de la Mancomunidad de Nororiente, del Honorable Concejo Municipal, con el cual solicita el aporte mensual de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, por la cantidad de Nueve mil trescientos quetzales (Q. 9,300.00) a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), mensuales correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil diecinueve; informando el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, que el aporte mencionado es por pertenecer a la Mancomunidad de Nororiente; consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, toda vez que no se han logrado resultados en beneficio del municipio de Guastatoya. Por lo expuesto, los miembros del Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA de votos, **ACUERDAN: I) APROBAR** el pago de los aportes municipales a la Mancomunidad de Nororiente, por la cantidad de Nueve mil trescientos quetzales (Q. 9,300.00) a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), mensuales correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil diecinueve. **II) AUTORIZAR,** a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal efectuar el pago aprobado en el presente punto resolutivo. **III)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **IV)** Cúmplase. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 1-2019 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: *...La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se*

encuentran efectivamente pagados. Consiguientemente se tiene a la vista los recibos de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** del pago del servicio básicos del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** de los meses de enero y febrero del año dos mil diecinueve, por la cantidad de Q. 20.00 por cada mes descrito. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos, suscrito por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dicho contrato es remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dicho contrato, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
103-2019	BLANCA ARACELY PINEDA RAFAEL	Q.12,919.41	13/03/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-428143

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar el contrato descrito en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contrato de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Yennifer Marilú Castro Ramírez, por medio del cual manifiesta que renuncia de mutuo acuerdo AL CONTRATO 029, ...donde laboraba en la escuela de preprimaria PAIN de la aldea Santa Lucía, indicando que su petición de renuncia se debe a la discriminación que sufrió de la Directora del Establecimiento. Consiguientemente el contrato al que hace referencia es el 76-2019, de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, con un vencimiento del treinta de noviembre de dos mil diecinueve. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se acepta la renuncia presentada por Yennifer Marilú Castro Ramírez, del contrato de servicios técnicos 029, número 76-2019, de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, en consecuencia se ordena a la Directora de Recursos Humanos, realizar las anotaciones que en derecho corresponda. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que MARIO RENE MORALES, manifiesta su descontento

por el exceso en el consumo de agua de los meses de Junio por la cantidad de Q. 134.00 y octubre, por la cantidad de Q. 208.00, ambos del año 2,018, indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y lo que establece el artículo 105 de dicho cuerpo legal, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio del señor MARIO RENE MORALES, de la manera siguiente: Junio, se exime la cantidad de: Q.104.00 y el mes de octubre la cantidad: Q. 188.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente Q. 35.00 por el mes de junio y Q. 20.00 por el mes de octubre del año dos mil dieciocho. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que MARIA CONSUELO GRAJEDA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de enero de 2,019, por la cantidad de Q. 350.00, indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.124.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y lo que establece el artículo 105 de dicho cuerpo legal, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio del señor MARIA CONSUELO GRAJEDA, de la manera siguiente: mes de enero de 2,019, se exime la cantidad de: Q.162.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente Q. 124.00 por el mes de enero de 2,019. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio RRHH/69/2019/amqm, presentado por la Directora de Recursos Humanos, por medio del cual informa al Honorable Concejo Municipal, que en cumplimiento a la orden emitida en el punto Decimo Cuarto, del acta 14-2019 de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, remite los oficios enviados al Tribunal Supremo Electoral, relacionado con la nomina de Policías Municipales y Policías Municipales de Tránsito que están en servicio,

esto en cumplimiento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Estar enterados del envío al Tribunal Supremo Electoral, de la nómina de Policías Municipales y Policías Municipales de Tránsito que están en servicio. II). Se ordena el archivo de las presentes diligencias. III). Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica solicitada al Asesor Jurídico Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, por medio del cual evacua la opinión relacionada con el expediente de Grupo Protel, para la obtención de finiquito toda vez que no operan en el Municipio de Guastatoya. Como consecuencia opina que el Honorable Concejo Municipal debe solicitar previamente un informe al Director Financiero y establecer que no tienen pendiente ningún pago o cuenta pendiente por declarar QUE ES PROCEDENTE extender el finiquito a la entidad PROTEL, S.A. haciendo constar el Cese de Operaciones de dicha entidad que no tiene deudas pendientes con la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). Requerir al Director Financiero un informe en el que se establezca que Grupo Protel, S.A. no tienen pendiente ningún pago o cuenta pendiente por declarar. III). Lo demás solicitado téngase presente en su momento oportuno.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **diecinueve horas con cincuenta minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO VEINTICUATRO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (24-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO: ASUNTO: EDDY HELDER REYES RODAS PRESENTA RECURSO DE REVISION, EN BASE A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DERIVADA DE LA NOTIFICACION DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE FUE EMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA QUE CONTIENE LA RESOLUCION DE NUMERO QUE SE IDENTIFICA RESOLUCION UIP/0014/2019.** Con fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, el Abogado Eddy Helder Reyes, presenta RECURSO DE REVISION, en base a la ley de acceso a la información publica, derivada de la notificación de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve fue emitida por la unidad de información publica que contiene la resolución de número que se identifica RESOLUCION UIP/0014/2019. Exponiendo *A)...que se hizo entrega a la Oficina de la Unidad de Información Pública, la solicitud de que se me entregara vía electrónica,* ***A) Listados de todos los trabajadores municipales hasta el 31 de diciembre del año 2015, desde enero 1 de 2008 a el 31 de diciembre, los listados separados por cada año solicitado.*** *Además, se solicitó que se realizara la entrega de listados por cada año solicitado de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Esta solicitud se presente ante la Unidad de Información Pública el día siete de marzo del año 2019. B) Que en catorce de marzo de dos mil diecinueve, de la notificación que se me ha entregado conjuntamente con la resolución,* ***establece que no se encontró ningún listado de trabajadores de la municipalidad del periodo del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Además, establece que no fue posible hacer un desglose de trabajadores por año como fue solicitado. ES INCONCEBIBLE QUE LA UNIDAD ENCARGADA, HAYA AFIRMADO QUE NO EXISTEN ARCHIVOS DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.*** *Además establece que solo se encuentra la información de los empleados municipales de junio del año dos mil quinde al quince de enero del año dos mil dieciséis. Y Que de dicho Listado no aparecen nombres de empleados que ya laboraban previo a esa fecha y actualmente siguen laborando para la municipalidad de Guastatoya, asimismo que, del total de 456 nombres de trabajadores contenidos en dicho listado, no aparecen nombres de trabajadores municipales y el de algunos trabajadores aparecen repetidos hasta tres veces. (Como, por ejemplo el de: LOAIZA GARCIA, BRENDA ARACELY) Y faltan nombres de trabajadores municipales como, por ejemplo: Aimée Magaly Quiroa Morales, y así otros muchos nombres. En el numeral romano II) de la resolucion enviada establece lo siguiente:* ***"Esta Unidad de Información Pública establece que la información requerida puede encontrarse en el***

Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso; como consecuencia fue remitida, resolviendo que la información es de carácter público y debe entregarse en el plazo establecido de ley". *C) Que se ha faltado a la Ley de Información Pública, pues no se ha entregado lo solicitado que es* ***el listado de los trabajadores que laboran o han laborado para la Municipalidad de Guastatoya en el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil dieciocho, al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.*** *D) Se solicita, al CONCEJO MUNICIPAL que dentro del plazo de ley ordene a la Unidad de Información Pública de cumplimiento de lo solicitado y me sea entregado "puesto que la información es de carácter público y debe entregarse en el plazo establecido de ley"... por lo que, en el apartado de peticiones del memorial presentado, solicita, ...C. Se respete el proceso que en derecho corresponde, que se tenga por aceptado el RECURSO DE REVISION . D. Que se eleve el informe del expediente circunstanciado al Concejo Municipal, de lo solicitado en la petición del siete de marzo de dos mil diecinueve, puesto que es la instancia superior que debe de conocer y resolver; E. Que se otorgue el Recurso de Revisión, y se ordene a la Unidad de Información Pública que dentro del plazo de ley se entregue la información solicitada; F) Que se informe del Recurso de Revision al tercero interesado, de conformidad con a la Ley el Procurador de los Derechos Humanos, y de las direcciones ya indicadas. ...* Consecuentemente se tiene a la vista el informe circunstanciado remitido por la Encargada de la Unidad de Información Pública, en la cual se hace constar las acciones realizadas en el expediente en el cual contiene la resolución **UIP/0014/2019.** El CONCEJO MUNICIPAL, **CONSIDERANDO**: Que el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece en el artículo 56 La máxima autoridad subsanará inmediatamente las deficiencias de los recursos interpuestos. Asimismo, El principio de sencillez debe prevalecer durante todo el proceso de revisión. El propósito es garantizar el libre acceso a los datos públicos. Es por ello que las deficiencias de los recursos presentados deben ser subsanadas de inmediato por la autoridad máxima de la entidad obligada. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado, y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se admite para su tramite el memorial presentado ordenándose el expediente respectivo. **II)** Se tiene por aceptado el lugar señalado para recibir notificaciones, al número telefónico señalado y al correo electrónico indicado. **III)** Se tiene por aceptado el RECURSO DE REVISION presentado. **IV)** Se **DECLARA PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISION,** ordenándose para el efecto a la **Unidad de Información Pública de la Municipalidad de Guastatoya, que dentro del plazo de ley se entregue la información solicitada,** en consecuencia se revoca el oficio RRHH/67/2019 de la Dirección de Recursos Humanos y la resolución UIP/014/2019 de la Unidad de Información Pública, en consecuencia se le ordena a **LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS,** entregar la información solicitada, consistente en **Listado de todos los trabajadores municipales hasta el 31 de diciembre del año 2015, desde enero 1 de 2008 a el 31 de diciembre, los listados separados por cada año solicitado. La entrega de los listados deberá establecerse de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015;** para el efecto se conmina la Directora de Recursos Humanos para que dé exacto cumplimiento a lo resuelto dentro **del plazo de cinco días,** bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de certificar lo conducente ante el órgano jurisdiccional competente, y sin perjuicio de dictarse todas aquellas medidas de carácter administrativo y las que conduzcan a la inmediata ejecución de lo resuelto. **V)** Se le ordena a la Encargada de la Unidad de Información Pública, informar al tercero interesado, el Señor Procurador de los Derechos Humanos. **VI)** Notifíquese. **TERCERO:** El Licenciado Claudio Paholo Álvarez Morales, Asesor Jurídico de ésta municipalidad, solicita audiencia para manifestar sobre el procedimiento a

la presente fecha para la obtención de la RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO Y LA ENTIDAD MERCANTIL ANJOAL, SOCIEDAD ANONIMA, informando que el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho se promovió PROCESO SUMARIO POR RESCISION DE CONTRATO en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de El Progreso en contra de la ENTIDAD MERCANTIL ANJOAL, SOCIEDAD ANONIMA. El Juez resolvió admitir para su trámite la demanda emplazando a la entidad ANJOAL, SOCIEDAD ANONIMA por medio de su Representante Legal, librándose despacho al Juzgado de Paz del Centro de Servicios Auxiliares de Administración de Justicia del Departamento de Guatemala para su notificación. A la fecha se esta pendiente de que regrese el despacho enviado para que la entidad ANJOAL, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su Representante Legal, se pronuncie sobre la demanda promovida en su contra. Como consecuencia sugiere que se lleven a cabo otras diligencias que coadyuven a ahorrar tiempo y desgaste procesal, proponiendo que se realice un inventario del mobiliario y equipo que se consignó en la escritura pública del contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroelectrica Comaja, suscrito entre la Municipaldiad de Guastatoya, por medio de su Representante Legal y la entidad Anjoal, S.A. por medio de su Representante Legal. POR TANTO: El Concejo Municipal, de conformidad con la descripción de hechos presentado en el presente asunto, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se nombra la COMISION, la cual esta integrada por el Ingeniero Rubén Darío Boteo Calderón, Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, al Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, Asesor Jurídico, Don Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, Jeremías Herrera Véliz, Concejal Cuarto, facultándolos para que comparezcan a las instalaciones de la Planta Hidroelectrica Comaja, a efecto que el Ingeniero Rubén Dario Boteo Calderón, faccione el informe que contenga el inventario del mobiliario y equipo descrito en el contrato de arrendamiento suscrito con la entidad Anjoal, S.A., para el efecto el Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Álvarez Morales, faccionará el Acta Notarial que en derecho corresponda; los representantes del Concejo Municipal, como lo es el Síndico Segundo y Concejal Cuarto, se les faculta para el acompañamiento de las presentes diligencias; para el efecto se otorga un plazo de **VEINTICUATRO (24) HORAS,** para la presentación a este Concejo Municipal de las actuaciones de la Comisión. II). Cumplidas las veinticuatro horas otorgadas a la Comisión, se les convoca a los miembros del Honorable Concejo Municipal, para conocer los resultados, en la **UNA REUNION DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, PARA EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS SIETE HORAS, EN EL DESPACHO MUNICIPAL,** para los efectos en el presente acto quedan plenamente notificados los miembros del Concejo Municipal. III). Notifíquese. **CUARTO:** ASUNTO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, RELACIONADO CON EL APORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2019. Se tiene a la vista el oficio presentado por Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de marzo de dos mil diecinueve, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 01-2019, y en la aprobación de dicho convenio contenido en el punto Segundo del acta 7-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, de conformidad con la razón asentada al final de la presente acta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). **APROBAR,** el pago del aporte mensual

al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de marzo de dos mil diecinueve, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al Director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **QUINTO:** La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el punto SEPTIMO, del acta 7-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, en el cual se conoció la petición presentada por Julio Ernesto Molina López, propietario de la Gasolinera La Puerta de Oriente, por medio del cual solicita se resuelva la deuda, que tiene la Municipalidad de Guastatoya con su empresa; consiguientemente el Concejo Municipal resuelve: *II). Se remite el presente expediente al Director de la DAFIM, y a la CONTADORA de la Empresa Eléctrica Municipal, para que, en el plazo de dos (2) días contados a partir del día siguiente de su notificación, presenten un informe relacionado a la petición presentada por el Arquitecto Julio Ernesto Molina López, propietario de la Gasolinera La Puerta de Oriente, el informe debe de indicar si al momento de realizar el acta de entrega de valores suscrita por el Concejo Municipal periodo 2012-2016 y el Concejo Municipal 2016-2020, y el Auditor Interno, se incluyó en cuentas por pagar los recibos que acompañan a oficio presentado.* **DE LA EVACUACION:** 1. La Jefe de Contabilidad de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, en el oficio identificado EEMG49, manifiesta que derivado de lo expuesto anteriormente, se procedió a revisar el acta de entrega de valores suscrita por la Junta Directiva, sin embargo en dicha acta no se quedó contemplado ninguna cuenta por pagar hacia la empresa Gasolinera Perla de Oriente; por consiguiente contablemente tampoco se contempló ninguna provisión de dicha naturaleza. 2. El Director Financiero Municipal, en el oficio sin numero manfiesta que en ningún acta, libro o documento simple se encuentra contemplado que haya reconocimiento de deuda con dicha empresa Gasolinera La Puerta de Oriente, según informa dicha empresa. El Concejo Municipal, analiza los informes presentados y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibidos los informes presentados agregándose a sus antecedentes. II). **NO ACCEDER** a la solicitud presentada por el Arquitecto Julio Ernesto Molina Pérez, en virtud que de conformidad con los informes presentados por la Jefe de Contabilidad de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya y el Director Financiero Municipal, en la cual refieren que no existe reconocimiento de la deuda contraída, como consecuencia, se hace imposible el pago. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIO ARTEMIO MOSCOSO OLIVA, por medio del cual expone que con fecha diez de septiembre del año dos mil cinco, elevé a escritura pública ante los oficios del Licenciado Soler la adjudicación que se me hiciera en acta No. 18-2005 de fecha dieciocho de mayo de ese año. Al faccionar la escritura 340 de fecha 10 de septiembre de 2005. El Licenciado Soler cometió errores involuntarios en cuanto a los colindantes y las medidas, tanto por lo que indicaba el plano de mérito como al consignar cantidades en letras, cambiando el orden de los números. En ese sentido, se hace necesario faccionar una escritura de ampliación de la escritura número 340 antes consignada para su solución. Por lo cual solicita, Que como se solicita, se acuerde autorizar al Síndico correspondiente para la firma de la ampliación de la escritura 340 faccionada por el Notario Luis Arnoldo Soler Paz, de fecha 10 de septiembre de 2005. Del análisis del documento presentado: Deviene que de conformidad con los documentos presentados y la adjudicación otorgada en su oportunidad existen errores substanciales que el Notario debió de establecer, toda vez que la cantidad de metros cuadrados es incongruente con lo adjudicado. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). NO ACCEDER, a lo solicitado toda vez que no definen el error cometido y la forma que solicita que se le resuelva. III). Notifíquese. **SEPTIMO:**

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **GUADALUPE OLIVA LIMA,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto NOVENO, del acta 75-2018, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **GUADALUPE OLIVA LIMA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **GUADALUPE OLIVA LIMA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea El Subinal, del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: Línea L-1, longitud: 4.22 dirección 160º10'57.84", Línea L-2, longitud: 9.21 dirección 175º18'10.87", Línea L-3, longitud: 1.96 dirección 170º21'35.07", Línea L-4, longitud: 2.07 dirección 155º52'47.18", Línea L-5, longitud: 2.07 dirección 123º52'55.75", Línea L-6, longitud: 1.93 dirección 100º22'06.44", Línea L-7, longitud: 3.81 dirección 86º53'21.56", Línea L-8, longitud: 9.89 dirección 79º43'21.39"", Línea L-9, longitud: 5.53 dirección 89º35'09.13", Línea L-10, longitud: 5.82 dirección 110º40'12.29", Línea L-11, longitud: 3.45 dirección 119º18'28.71", Línea L-12, longitud: 4.41 dirección 108º12'17.69", Línea L-13, longitud: 15.32 dirección 16º48'29.96", colinda con camino de por medio. Línea L-14, longitud: 8.75 dirección 315º53'51.04", Línea L-15, longitud: 7.44 dirección 311º40'18.40", Línea L-16, longitud: 2.51 dirección 301º57'45.73", Línea L-17, longitud: 5.06 dirección 292º51'55.85", Línea L-18, longitud: 2.70 dirección 289º06'48.85", Línea L-19, longitud: 9.97 dirección 271º14'29.37", Línea L-20, longitud: 2.58 dirección 261º52'22.83", Línea L-21, longitud: 2.56 dirección 248º37'22.90", Línea L-22, longitud: 2.53 dirección 237º21'50.37", Línea L-23, longitud: 5.87 dirección 217º13'10.53", Línea L-24, longitud: 2.08 dirección 228º23'05.02", colinda con calle de por medio y Río. Con una extensión superficial de: novecientos treinta y uno punto trece metros cuadrados (931.13 m^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Sandra Lorena Guerra Portillo, por medio del cual manifiesta que es poseedora de un lote en el terreno en el Cementerio Municipal, en el cual se encuentra inhumanos los restos de su hijo Tulio Noel Lima Guerra, por lo que solicita se le esa dicho derecho, el cual tiene las medidas 2.45 de largo por 1.10 de ancho... El Concejo Municipal, de conformidad

con la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcribase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** Se tiene a la vista la petición presentada por VIVIAN YESSENIA SANCHEZ CANTÉ DE CALDERÓN, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de VIVIAN YESSENIA SANCHEZ CANTÉ DE CALDERÓN, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por: DARKIS HEREDIA LÓPEZ VÉLIZ, HERSON GIOVANNI LÓPEZ VÉLIZ, AMANIEL MORALES VÉLIZ, ERLA VANESSA FLORES MORALES, MANUEL ANTONIO MORALES PAIZ, FREDY REYES ORELLANA, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble que carece de inscripción registral, acompañando para el efecto documento por medio del cual acredita la posesión, continua, de buena fe y a título de propietario, solicitando para el efecto que comparezca el Síndico Municipal que corresponda a realizar medidas y colindancias y de lo actuado por el Síndico municipal, se le otorgue en legitima posesión el bien inmueble que posee. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten el expediente de DARKIS HEREDIA LÓPEZ VÉLIZ, HERSON GIOVANNI LÓPEZ VÉLIZ, AMANIEL MORALES VÉLIZ, a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Se remiten el expediente de ERLA VANESSA FLORES MORALES, MANUEL ANTONIO MORALES PAIZ, FREDY REYES ORELLANA, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA, por medio del cual comparece a evacuar el previo interpuesto, y para el efecto acompaña el documento por medio del cual el vendedor acredita la posesión. Los antecedentes de la presente evacuación quedan contenidos en el punto decimo del acta 18-2019 de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve. El Concejo Municipal analiza el documento presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado teniéndose por evacuado el previo interpuesto. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por KAREN

VIVIANA GONZÁLEZ SOLANO, por medio del cual comparece a evacuar el previo interpuesto, y para el efecto acompaña el documento por medio del cual el vendedor acredita la posesión. Los antecedentes de la presente evacuación quedan contenidos en el punto decimo del acta 91-2018 de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho. El Concejo Municipal analiza el documento presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado teniéndose por evacuado el previo interpuesto. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por RONY MORALES CORDERO, por medio del cual comparece a evacuar el previo interpuesto, y para el efecto acompaña el documento por medio del cual el vendedor acredita la posesión. Los antecedentes de la presente evacuación quedan contenidos en el punto noveno del acta 19-2019 de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve. El Concejo Municipal analiza el documento presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado teniéndose por evacuado el previo interpuesto. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por ALEX AROLDO ARCHILA REYES, por medio del cual comparece a evacuar el previo interpuesto, y para el efecto acompaña el documento por medio del cual el vendedor acredita la posesión. Los antecedentes de la presente evacuación quedan contenidos en el punto octavo del acta 19-2019 de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve. El Concejo Municipal analiza el documento presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado teniéndose por evacuado el previo interpuesto. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por vecinos del Brasilar, de la Aldea Tierra Blanca, por medio del cual solicitan adjudicación de un área y establecerla como área verde, el cual han cuidado y reforestado, a dicha petición agregan el aval del Cocode de dicha comunidad. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes diligencias al Síndico Segundo, a quien se le faculta que conforme una comisión integrada por el Juez de Asuntos Municipales, un Representante de la Dirección Municipal de Planificación y un representante del Cocode de la aldea Tierra Blanca, y de lo actuado informar a este Concejo Municipal para su posterior conocimiento y decisión que en derecho corresponda. III). Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por José Daniel Solís Orellana, por medio del cual solicita autorización para poder remodelar el local No. 9 del Centro comercial mercado antiguo, donde dicha remodelación consiste en ampliar la persiana, cambio de piso, colocar piso cerámico en las paredes y reparar el sistema eléctrica. El Concejo Municipal analiza la solicitud presentada y con fundamento en el artículo 68 literal I, del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Aprobar, la modificación del Local No. 9, del mercado antiguo, a favor del señor José Daniel Solís Orellana, en consecuencia, se establece que toda modificación

que realice a dicho local no puede ser objeto de descuento de meses de renta y las modificaciones al terminar el contrato suscrito quedarán a beneficio de la Municipalidad de Guastatoya, quedando en el entendido que no podrá hacer cobro por dichas modificaciones. III). Notifiquese. **DECIMO SEPTIMO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que es necesario la gestión para la creación del Plan de Ordenamiento Territorial, conjuntamente con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –Segeplan- de la delegación departamental de El Progreso, el fin primordial de la propuesta es la actualización del Plan de Desarrollo Municipal y el proceso articulado con el enfoque de Ordenamiento Territorial; explica que anteriormente las metodologías se implementaban por separado y ahora la nueva propuesta es articular ambas dando como resultado el Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial el cual se realizará de acuerdo a la guía y asesoría metodológica de Segeplan. Segeplan en su oportunidad presentó el esquema metodológico de Planificación y Ordenamiento Territorial dando a conocer las fases y cada una de las etapas a ejecutar, así como también los tiempos establecidos, para lo cual se deberá como primer paso de la metodología: la designación del enlace político y técnico quienes deberán ser un miembro del Concejo Municipal y un técnico de la municipalidad, los cuales liderarán el proceso y conformarán la mesa técnica con quienes se realizarán todos los talleres participativos y reuniones técnicas, misma que deberá ser integrada tanto por el componente político y técnico así como del componente ampliado quien validará, propondrá y legitimará el proceso. Por lo que el honorable Concejo municipal deberá acordar impulsar y dar inicio a la actualización y elaboración PDM-OT: Al respecto el Honorable Concejo municipal de conformidad con lo que para el efecto establece el decreto 12-2002 Código Municipal el cual establece en su *Artículo 3 Autonomía y el Artículo 4 Formas de ordenamiento territorial*, que el gobierno local debe atender los servicios públicos, el ordenamiento territorial y sus formas, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Además establece la obligatoriedad de las municipalidades de formular, ejecutar y aprobar planes de ordenamiento territorial y desarrollo integral, que incluya los usos del suelo, según el *Artículo 142. Formulación y ejecución de planes, el Artículo 143. Planes y usos del suelo y el Artículo 144. Aprobación de los planes.*

ACUERDA:

I) Aprobar y dar inicio a la actualización del Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial del municipio de Guastatoya, El Progreso.
II) Que los señores: **Edgar Anibal Chávez Palencia; Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán,** sean los enlaces técnicos y políticos y que conformarán y presidirán la mesa técnica para la elaboración de dicho Plan, pudiendo ser asistidos y acompañados por los miembros del Concejo Municipal que se dispongan.
III) Que la Secretaria Municipal, certifique el presente el Acuerdo Municipal y se emita para sus demás efectos.
IV) El presente acuerdo municipal sufre sus efectos inmediatamente, derogando cualquier disposición emitida con anterioridad sobre el presente asunto.
V) Notifíquese.

DECIMO OCTAVO: Se tiene a la vista el oficio presentado por JONATHAN EDUARDO AQUINO VALDÉS, por medio del cual solicita que se faculte al Síndico Municipal para realizar medidas y colindancias en el bien inmueble que posee; para el efecto acompaña copia simple de documento privado, suscrito por Eduardo Aquino Marroquín y Jonathan Eduardo Aquino Valdez. El Concejo Municipal, al conocer la petición presentada y documentos adjuntos, establece que es necesario que el peticionario acompañe el documento por medio del cual el vendedor tiene plenas facultades para poder enajenar, por lo que deberá de resolverse. POR

TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en lo descrito, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se requiere que el peticionario acompañe copia del documento por medio del cual el vendedor tiene facultades para poder enajenar. III). Notifíquese. **DECIMO NOVENO:** La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que el señor Raúl Véliz quien no es empleado municipal y de ninguna institución, ingreso a las instalaciones de la Regencia Municipal, la que se encuentra ubicada en el Barrio El Golfo, sustrayendo dos meses y trece sillas plásticas, llevándose consigo el mobiliario existente de la Sala de Sesiones de la referida regencia, los cuales ha utilizado para realizar política, y siendo que, que dicho mobiliario fue ingresado a la Municipalidad de Guastatoya, a través de un acta de la Orden de Malta por medio de la Sosea, así mismo, solicita aclaración del porque la panel que se ha estado utilizando en el departamento de Comunicación de la Municipalidad y siendo que dicha unidad recibió combustible de la municipalidad, ha sido utilizada también para actividades políticas, en consecuencia, no se ha revocado el punto correspondiente que le otorgaba combustible. El Licenciado Guillermo Enrique Estrada Ramírez, solicita que se verifique si los mismos fueron ingresados a favor de la Municipalidad y de ser así que regresen a donde corresponden o que el propietario los use conforme le parezca. Consiguientemente, el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, Indica que el mobiliario al que hace referencia la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, fue retirado de la Regencia Municipal con su autorización debido a las altas demandas de jornadas medicas en el municipio, donde asisten muchos vecinos, todo esto coordinado por la Sosea; de igual manera hago del conocimiento del Concejo Municipal que la panel que estaba a servicio del Departamento de Comunicación, es de su propiedad y que la prestaba sin retribución alguna a favor de la Municipalidad de Guastatoya, y desde que comenzó la propaganda electoral la retome por ser de mi propiedad, haciendo ver al Concejo Municipal que ya no se cuenta con unidad móvil para uso de ésta Municipalidad. El Concejo Municipal, POR TANTO: Que, de conformidad con las exposiciones de los presentes, ACUERDA: I) Estar enterados del mobiliario y equipo que fue retirado de la Regencia Municipal, el cual es para uso de las jornadas médicas dirigidas por la SOSEA. II). Estar enterados que la unidad móvil, ya no prestará servicio sin retribución a favor de Municipalidad de Guastatoya, en virtud que es propiedad del señor Alcalde Municipal. III). Remitir copia del presente punto a la SOSEA, solicitando el informe que haga constar la forma que ingreso el mobiliario que hace referencia el presente punto. IV). Notifíquese.

RAZONAMIENTO DE VOTO POR LA SINDICO PRIMERO MUNICIPAL EN EL CONTENIDO DEL PUNTO CUARTO DE LA PRESENTE ACTA. la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA,** 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presenta su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que el presupuesto para este renglón no es equitativo y beneficia únicamente al futbol, desatendiéndose con esto a otras disciplinas deportivas a las que se pueden apoyar, siendo directamente los niños y jóvenes del municipio de Guastatoya los beneficiados, y a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, consiguientemente de las observaciones otorgadas al momento de la presentación del anteproyecto del presupuesto no fueron tomadas en cuenta, toda vez que en la presente aprobación del presupuesto no se hicieron las modificaciones solicitadas, razón que fue asentada en la aprobación del

Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, punto Segundo del acta 98-2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán
Síndico Primero

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las veinte horas con diez minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

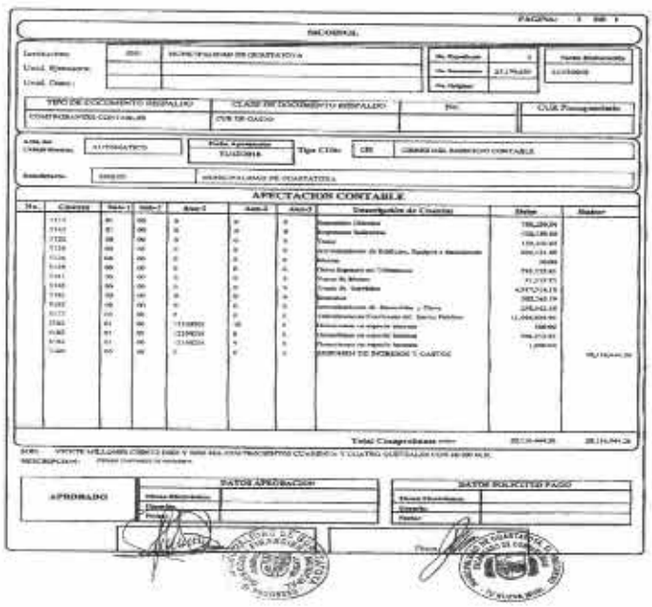
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

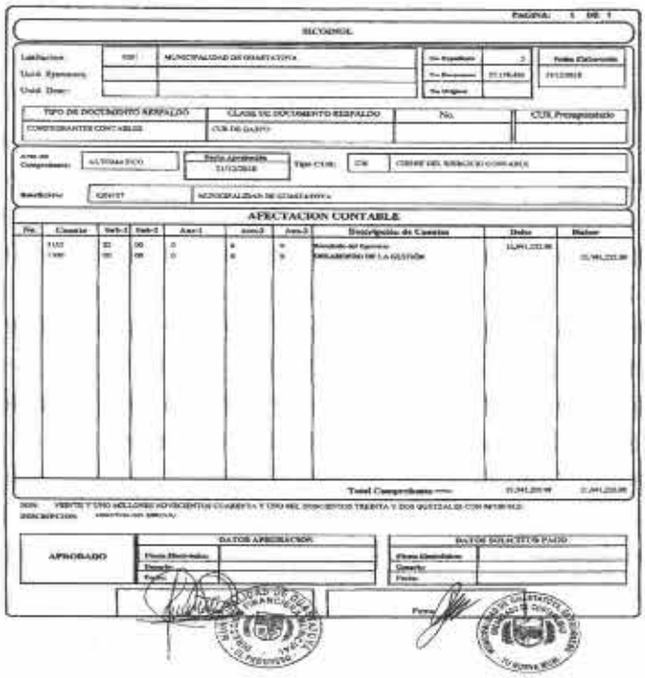
ACTA NUMERO VEINTICINCO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (25-2019).-

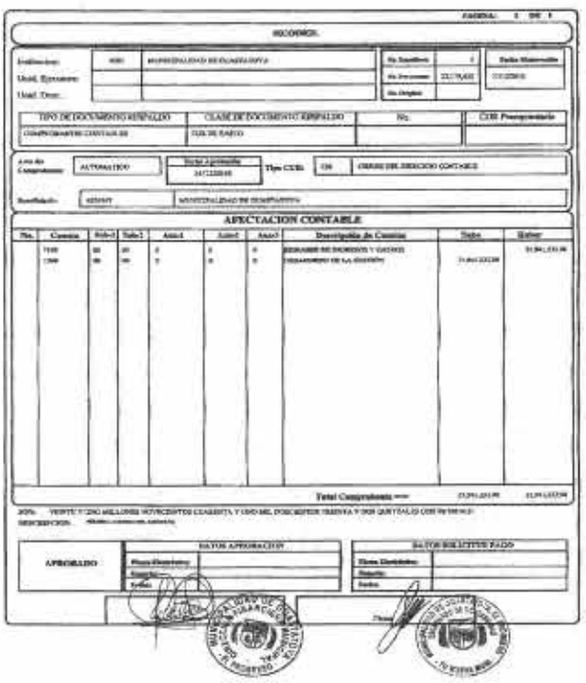
En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO: ASUNTO: EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, SOLICITA APROBACION DEL CIERRE CONTABLE DEL PERIODO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** El Director Financiero Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto que se conozca y como consecuencia se apruebe el Cierre Contable del período fiscal del año dos mil dieciocho, de conformidad con partidas de liquidación y cierre.



AFECTACION CONTABLE






APLICACION CONTABLE

POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad, RESUELVE: I). **APROBAR, EL CIERRE CONTABLE DEL PERIODO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** de conformidad con las partidas presentadas por el Director Financiero. II). Remítase las presentes actuaciones a las instancias correspondientes. III). Cúmplase.- **TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente administrativo, por medio del cual el Representante Legal de la Sociedad, Grupo Protel, Sociedad Anónima, gestiona ante esta Municipalidad de Guastatoya, la obtención del FINIQUITO, por el motivo de dejar de prestar servicio de televisión por cable en el municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso. Consiguientemente consta en autos de conformidad con los puntos: QUINTO, del acta 3-2019, de fecha once de enero de dos mil diecinueve, en dicho punto en lo conducente y resolutivo establece: *I). REMITIR, el expediente administrativo al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico, para que en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente punto resolutivo, para que presente opinión jurídica relacionado de la forma de proceder para el otorgamiento de la cancelación de la licencia de operación del sistema de cable en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, de la entidad Grupo Protel, S.A. II). Lo demás solicitado téngase presente en su oportunidad. III). Notifíquese.* De dichas actuaciones el Asesor Jurídico presento su opinión jurídica, el cual se conoció en el punto QUINTO, del acta 13-2019, de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, en el cual el Concejo Municipal en lo conducente del punto referido, Resuelve: *...II). PREVIO, a conocer la opinión jurídica, se le requiere al Encargado de Receptoría Municipal, presente el Estado de Cuenta corriente de la sociedad Grupo Protel, S.A. para que, en próxima sesión del Concejo Municipal, se conozca la opinión jurídica y el acuerdo municipal que corresponda.* Consiguientemente se tiene a la vista el punto QUINTO, del acta 14-2019, de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, por medio del cual se conoció la opinión Jurídica del Asesor, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, resolviendo el Concejo Municipal en el punto citado: en lo conducente *II). Se tiene por recibida la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico de esta Municipalidad agregándose a sus antecedentes. III). Se incorporan al expediente administrativo, los antecedentes a que se refiere el punto Segundo del acta 32-2014 de fecha quince de agosto de dos mil catorce, del libro dieciocho*

de sesiones extraordinarias, en la cual el Concejo Municipal acuerda, "I) ***EXONERAR a la entidad GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA (PROTELSA),*** *del pago mensual de dos mil seiscientos (Q. 2,600.00), mensuales, en concepto de nómina de usuarios, por el plazo establecido del uno de enero del dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once, de conformidad con el contrato administrativo número cinco guion dos mil nueve. II)* ***Se faculta,*** *al señor Alcalde Municipal, Don Saúl Beltetón Herrera, suscribir el CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE VIA SATELITE EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, con el Representante Legal del GRUPO PROTEL, S.A. por el plazo establecido del uno de agosto del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con las siguientes condiciones: El Grupo Protel, S.A. otorgará en CONCESION EXCLUSIVA para la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, el canal cinco (5), y la Municipalidad exonerará el pago por usuarios y el uso de la infraestructura de la Empresa Eléctrica Municipal para tendido de la fibra óptica. III). Se le ordena a la Receptoría Municipal hacer la anotación correspondiente para la cancelación de la tarjeta única para control de contribuyentes. IV).* ***Notifíquese.*** *V) Cúmplase; estableciéndose que dentro del expediente no obran notificaciones, ni anotaciones en la tarjeta única para el control de contribuyentes. IV).* ***PREVIO,*** *a darle trámite a lo solicitado, devuélvase el presente expediente administrativo al Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, con los antecedentes agregados a dicho expediente, y en un plazo de* ***TRES (3) DÍAS,*** *contados a partir del día siguiente de su notificación, emita la opinión jurídica, en el sentido si es procedente o improcedente lo solicitado por el Representante Legal del Grupo Protel, S.A., en relación al otorgamiento del finiquito que haga constar el cese de operaciones de dicha empresa en el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso. V). Lo demás solicitado téngase presente en su oportunidad. VI). Notifíquese.* Consecuentemente se tiene a la vista la OPINION JURIDICA, del Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, quien concluye *OPINO El Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso en su próxima Sesión Ordinaria al emitir el Acuerdo Municipal correspondiente debe solicitar previamente un informe al Director Financiero Municipal y al establecer que no tiene pendiente ningún pago o cuenta pendiente declarar QUE ES PROCEDENTE extender el finiquito a la entidad PROTEL, S.A. haciendo constar el Cese de Operaciones de dicha entidad y que no tiene deudas pendientes con la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso.* El Concejo Municipal, de conformidad con los antecedentes del expediente que obran en autos, considera que es oportuno emitir la resolución que en derecho corresponde. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica del Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, agregándose a sus antecedentes. II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Director Financiero Municipal, para que en el plazo de veinticuatro horas, emita la constancia en la que establezca que la Sociedad Grupo Protel, S.A. que no tiene pago o cuenta pendiente por liquidar en la Municipalidad de Guastatoya. III). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos, suscrito por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dicho contrato es remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dicho contrato, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
104-2019	BRENDA ARACELY LOAIZA GARCIA	Q. 25,831.35	13/03/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-430544

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar el contrato descrito en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contrato de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **LILIA ELIZABETH GRAJEDA BELTETON, MARIO MORALES LOPEZ, ISMAEL RODAS DEL CID,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 10-2019, de fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve, punto NOVENO, del acta 11-2019, de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, punto QUINTO, del acta 21-2019, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **LILIA ELIZABETH GRAJEDA BELTETON, MARIO MORALES LOPEZ, ISMAEL RODAS DEL CID, .** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **LILIA ELIZABETH GRAJEDA BELTETON,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Barrio El Porvenir, de la cabecera Municipal de Guastatoya, del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Ocho punto cero cinco metros (8.05), colinda con calle de por medio y Escuela Tipo Federación. AL ORIENTE: Dieciocho punto treinta metros (18.30), colinda con Ruben Aldana. AL SUR: Seis punto ochenta y cinco metros (6.85), colinda con Ruben Aldana. AL PONIENTE: Diecinueve punto veinte metros (19.20), colinda con Marta Lidia Marroquín, con una extensión superficial de: ciento treinta y nueve punto treinta metros cuadrados (139.30 M^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **MARIO MORALES LOPEZ,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Aldea El Naranjo, del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0.A a la estación 1.A, azimut: 319º53'03", distancia: quince punto treinta y seis metros (15.36), de la estación 1.A a la estación 2.A, azimut: 283º23'31", distancia: cuarenta punto cincuenta y cuatro metros (40.54), de la estación 2.A a la estación 3.A, azimut: 250º11'37", distancia: cincuenta y siete punto cero ocho metros (57.08), colinda con Terreno comunal. De la estación 3.A a la estación 4, azimut: 229º05'00", distancia: cuarenta y cinco punto veinte metros (45.20), colinda con Mario Morales. De la estación 4 a la estación 27.B, azimut: 124º02'19", distancia: ciento noventa y ocho punto cuarenta y siete metros (198.47), colinda con Vidalina Cruz Cisneros. De la estación 27.B a la estación 28.A, azimut: 42º17'47", distancia: ochenta y tres punto treinta y siete metros (83.37), de la estación 28.A a la estación 29.A, azimut: 44º01'54", distancia: sesenta y uno punto cero nueve metros (61.09), de la estación 29.A a la estación 30.A, azimut: 13º46'00", distancia: cincuenta y uno punto cincuenta y seis metros

(51.56), colinda con Quebrada de por medio y Arnulfo Vásquez. De la estación 30.A a la estación 32.A, azimut: 242°46'47", distancia: ochenta y seis punto cero cinco metros (86.05), de la estación 32.A a la estación 33.A, azimut: 274°35'24", distancia: diecinueve punto noventa y nueve metros (19.99), de la estación 33.A a la estación 34.A, azimut: 278°46'00", distancia: cuarenta punto veintidós metros (40.22), y de la estación 34.A a la estación 0.A, azimut: 352°40'33", distancia: catorce punto noventa y ocho metros (14.98), colinda con camino al río, Raquel Marroquín, Felicito Sánchez, y Juana Pérez, con una extension superficial de: veintiún mil setecientos catorce punto cuarenta y cinco metros cuadrados (21,714.45 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ISMAEL RODAS DEL CID,** la fracción de bien inmueble, localizado en el lugar denominado: **"COLONIA BRISAS DEL PINAL, BARRIO MINERVA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO",** con las medidas y colindancias siguientes: de la estación E-48 a la estación E-49, longitud: 113.21 metros, azimut: 87°20'19, colinda con Ismael Rodas del Cid. De la estación E-49 a la estación E-50, longitud: 10.94 metros, azimut: 335°32'39", de la estación E-50 a la estación E-51, longitud: 8.41 metros, azimut: 333°20'15", de la estación E-51 a la estación E-52, longitud: 11.00 metros, azimut; 328°56'37", de la estación E-52 a la estación E-53, longitud: 10.20 metros, azimut: 342°05'53", de la estación E-53 a la estación E-54, longitud: 10.61 metros, azimut: 343°21'46", de la estación E-54 a la estación E-55, longitud: 9.25 metros, azimut: 345°50'31", de la estación E-55 a la estación E-56, longitud: 25.31 metros, azimut: 348°57'28", de la estación E-56 a la estación E-57, longitud: 14.96 metros, azimut: 344°40'05", de la estación E-57 a la estación E-58, longitud: 9.80, azimut: 346°58'38", de la estación E-58 a la estación E-59, longitud: 5.52 metros, azimut: 342°59'39", de la estación E-59 a la estación E-60, longitud: 6.59 metros, azimut: 341°07'30", de la estación E-60 a la estación E-61, longitud: 19.19 metros, azimut: 342°34'08", de la estación E-61 a la estación E-62, longitud: 19.62, azimut: 342°55'35", de la estación E-62 a la estación E-63, longitud: 19.27 metros, azimut: 343°42'12", de la estación E-63 a la estación E-64, longitud: 8.84 metros, azimut: 334°29'23", de la estación E-64 a la estación E-65, longitud: 8.56 metros, azimut: 319°07'19", de la estación E-65 a la estación E-66, longitud: 8.74 metros, azimut: 310°24'15", de la estación E-66 a la estación E-67, longitud: 18.03 metros, azimut: 290°26'29", de la estación E-67 a la estación E-68, longitud: 2.20 metros, azimut: 290°20'12", de la estación E-68 a la estación E-69, longitud: 9.06 metros, azimut: 283°32'28", colinda con calle pública de por medio. De la estación E-69 a la estación E-70, longitud: 6.19 metros, azimut: 274°18'08", colinda con calle pública de por medio y salida a Guatatoya. De la estación E-70 a la estación E-71, longitud: 1.96 metros, azimut: 232°12'35", de la estación E-71 a la estación E-72, longitud: 29.54 metros, azimut: 181°48'07", de la estación E-72 a la estación E-73, longitud: 10.44 metros, azimut: 184°37'08", de la estación E-73 a la estación E-74, longitud: 8.08 metros, azimut: 186°54'40", de la estación E-74 a la estación E-75, longitud: 4.69 metros, azimut: 187°54'45", de la estación E-75 a la estación E-76, longitud: 8.94, azimut: 187°53'43", de la estación E-76 a la estación E-77, longitud: 6.50 metros, azimut: 188°37'44", de la estación E-77 a la estación E-78, longitud: 9.04 metros, azimut: 191°11'26", de la estación E-78 a la estación E-79, longitud: 13.19 metros, azimut: 193°52'07", de la estación E-79 a la estación E-80, longitud: 24.51 metros, azimut: 184°53'55", de la estación E-80 a la estación E-81, longitud: 8.02 metros, azimut: 185°52'14", de la estación E-81 a la estación E-82, longitud: 5.35 metros, azimut: 183°06'33", de la estación E-82 a la estación E-83, longitud: 14.07, azimut: 176°13'16", de la estación E-83 a la estación E-84, longitud: 8.86 metros, azimut: 178°34'36", de la estación E-84 a la estación E-85, longitud: 17.85 metros, azimut: 172°43'51", de la estación E-85 a la estación E-86, longitud: 11.55 metros, azimut: 173°39'06", de la estación E-86 a la estación E-87, longitud: 11.54 metros, azimut: 175°34'47", de la estación E-87 a la estación E-48, longitud: 14.58 metros, azimut: 177°20'19", colinda con calle publica de por medio y Lotificación Minerva. Con una extensión superficial de: dieciséis mil ochenta y dos punto cero nueve metros cuadrados (16,082.09 m²), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán y al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a

suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energia Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Encargado de Inventarios y Tarjetas, por medio del cual informa que solicito al Licenciado Fredy Estrada Saavedra, Asesor Jurídico de esta municipalidad, que para gestionar los pagos de impuestos de circulación y documentos de traspaso, de las donaciones de dos motocicletas modelo 2,018, por parte de la Sección Antinarcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América, a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, para el uso de seguridad ciudadana, por lo que es necesario que el Concejo Municipal conozca y que en el acuerdo municipal correspondiente declare la aprobación de los gastos que conlleven para la tramitación del traspaso de dichas motocicletas. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). APROBAR, los gastos que genere el tramite de los pagos de los impuestos y documentos de traspaso, de las donaciones de dos motocicletas modelo 2,018, por parte de la Sección Antinarcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América, a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, para el uso de seguridad ciudadana. III). Al momento de concretarse la donación se le ordena al Encargado de Inventarios y Tarjetas, darles ingreso al inventario de ésta municipalidad, faccionando la tarjetas de responsabilidad correspondientes. IV). Se le ordena al DIRECTOR de la DAFIM, hacer las erogaciones que en derecho corresponda. V). Cúmplase.- **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe de Aguas y Drenajes, por medio del cual presenta las medidas y planes de acción que se implementará para los días de asueto de semana santa, con las siguientes **MEDIDAS:** 1. Tener personal de turno (fontaneros) disponibles las 24 horas siendo ellos Oscar Ramos, teléfono 54557398; Juan Alvarado, teléfono 41491158; Raquel Catalán, teléfono 54596305. 2. Tener equipo de bombeo funcionando en perfectas condiciones. 3. Tener material y accesorios disponibles para cualquier emergencia. **PLANES DE ACCION:** Se cuenta con pipa para repartir agua potable con capacidad de 65 toneles. 2. Se cuenta con el apoyo de la pipa de los Bombero Voluntarios con capacidad de 25 toneles. 3. En caso de emergencias se convocará a los fontaneros que estén de descanso. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el Plan de Acción del Departamento de Aguas y Drenajes, para los días de asueto de la Semana Santa, aprobándose dicho plan. II). Se ordena remitir copia del presente punto resolutivo a la Auxiliatura Departamental de la Procuraduría de Derechos Humanos, para su conocimiento. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que KENY ABDON LOPEZ SALAZAR, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de enero de 2,019, por la cantidad de Q. 718.00, indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.73.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio KENY ABDON LOPEZ SALAZAR, de la manera siguiente: Enero de 2,019, se exime la cantidad de: Q. 645.00; en

consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de enero de 2,019 por la cantidad de Q.73.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **NOVENO:** Se tiene a la vista el documento presentado por ROSA AMALIA MORALES ALDANA, por medio del cual refiere que posee dos servicio de agua potable, uno a nombre de su esposo ANTONIO FAJARDO MAYEN, identificado con la tarjeta **0616 (TA)** ubicado en el Barrio El Porvenir y el otro servicio de agua a su nombre identificada con el número de tarjeta **1182 (TA)** ubicada en la Colonia Nueva Vida, pero al momento de hacer la cancelación del servicio a nombre de su esposo, canceló la cantidad de **Q. 226.75** correspondiente al mes de noviembre de 2,018, y que no había cancelado un valor tan alto por dicho servicio, por lo que consulto al Departamento de Aguas y Drenajes y me refirieron que cancelara dicha cantidad porque si el siguiente mes la lectura era menor le reintegrarían dicho pago, y comparecí a solicitar el reintegro informándome que no es posible, por lo que, solicita se le exima el consumo de agua potable del mes de enero del año 2,018 a noviembre de 2,018, del servicio **1182 (TA),** por el monto de **Q. 228.25.** POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el consumo de agua potable** del servicio de ROSA AMALIA MORALES ALDANA, de la manera siguiente: DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2,018, por la cantidad de: Q.**228.25,** servicio **1182 (TA)**; III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que MARIO RENE MORALES, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de junio de 2,018, por la cantidad de Q. 134.00, y el mes de Octubre de 2,018 por la cantidad de: 208.00, indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.25.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de MARIO RENE MORALES, de la manera siguiente: Junio de 2,018, se exime la cantidad de: Q. 109.00, mes de Octubre de 2,018, se exime la cantidad de Q. 183.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de Junio de 2,018, la cantidad de: Q. 25.00, mes de Octubre de 2,018, la cantidad de Q. 25.00 III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que WALTER AROLDO ORELLANA ESTRADA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de AGOSTO de 2,018, por la cantidad de Q. 342.00, indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de WALTER AROLDO

ORELLANA ESTRADA, de la manera siguiente: Agosto de 2,018, se exime la cantidad de: Q. 322.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de agosto de 2,018 por la cantidad de Q.20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Anabeli Chacón de la Cruz de Orellana, por el medio del cual comparece a subsanar el previo interpuesto por el Concejo Municipal, contenido en el punto Decimo Primero, del acta 14-2019, de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve; como consecuencia acompaña el documento requerido en su oportunidad. POR TANTO: El Concejo Municipal, de conformidad con el documento presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documento adjunto agregándose a sus antecedentes. II). Se le otorga el valor probatorio al documento presentado y en consecuencia se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por HÉCTOR ARTURO, AMANDA NAIROBI, JUDITH ALDANA, de apellidos, ALDANA CASTILLO; YORDI RICARDO CARIAS PINEDA, VICTORIANO LÓPEZ GÓMEZ, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble que carece de inscripción registral, el cual lo han poseído de forma pacífica, continua, de buena fe y a titulo de propietario, por lo que solicita que el Concejo Municipal le otorgue el valor probatorio a los documentos presentados y en su oportunidad facultar al Síndico que corresponda a realizar medidas y colindancias y de lo actuado por el Síndico y el punto resolutivo que corresponda proceda a la adjudicación municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal, de conformidad con los documentos presentados y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble de HÉCTOR ARTURO, AMANDA NAIROBI, JUDITH ALDANA, de apellidos, ALDANA CASTILLO; YORDI RICARDO CARIAS PINEDA, VICTORIANO LÓPEZ GÓMEZ, y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por OTONIEL REYES MOSCOSO, por medio del cual manifiesta que fue notificado del punto séptimo del acta 4-2019, en el cual se me indico que previo a darle tramite al expediente respectivo, acompañe los documentos por medio de los cuales justifique la posesión del bien que se hace referencia en la solicitud presentada... para el efecto acompaña declaración jurada de derechos de posesión, copia de posesión otorgada por el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Palo Amontonado. POR TANTO: El Concejo Municipal, al entrar a conocer los documentos presentados, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). Que los documentos no son suficientes para demostrar la forma de adquirir los derechos posesorios, en consecuencia estése a lo resuelto en el punto SEPTIMO del acta 4-2019, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **Nº 0999**

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **Nº 1000**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

Aquí Terminan las 500 hojas Autorizadas.

Lilian Lorena Pensamiento Alvarado
DELEGACION EL PROGRESO
DIRECCION DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS JEFE (a.i.) DELEGACION DEPARTAMENTAL EL PROGRESO GUASTATOYA EL PROGRESO

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0001

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS · DELEGACION DEPARTAMENTAL · GUASTATOYA EL PROGRESO · GUATEMALA, C. A.

"AUTORIZACIÓN DE LIBROS"

Registro No. 2,852

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS: Guatemala, Uno de Febrero del año dos mil diecinueve

Se autorizan las 500 hojas de que consta el presente libro, numeradas del 01 al 1,000 destinado para Actas de Sesiones Ordinarias Concejo Municipal

Para uso en: Secretaría Municipal. Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso. Cuenta No. T3-2-1.

Habiéndose, sellado todas sus hojas con la estampilla de la institución, y firmada la primera y última. Artículo 3o. Decreto Gubernativo 2084.

Licda. Mirian Guadalupe Brañas Delisser
Jefe Administrativo Departamental
Delegación Departamental de El Progreso
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS · JEFE ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL · DELEGACION DE EL PROGRESO

ACTA NUMERO VEINTISEIS GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (26-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que, de conformidad del expediente administrativo de la Sociedad, GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA, en el cual en autos establece que en el punto Tercero del acta 25-2019, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se ordena remitir el presente punto al Director Financiero Municipal, para que, en el plazo de veinticuatro horas, emita la constancia en la que establezca que la Sociedad Grupo Protel, S.A. que no tiene pago o cuenta pendiente por liquidad en la Municipalidad de Guastatoya. A. DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO: El Director de la DAFIM con el oficio sin número, de fecha uno de abril del año dos mil diecinueve indica *En virtud de los antecedentes descritos, es procedente emitir la presente Solvencia Municipal, a favor de la Sociedad GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA, estableciéndose que* ***NO EXISTE ADEUDO O CUENTA PENDIENTE, a favor de la Municipalidad de Guastatoya.*** B. DE LOS ANTECENDENTES: Consta en el expediente de mérito que la Sociedad, GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su representante legal solicita la cancelación de la inscripción de la entidad GRUPO PROTEL, S.A., en los archivos municipales, así como en los archivos de la tesorería municipal, para prestar los servicios de Televisión por Cable en la jurisdicción del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso. Que a partir del uno de septiembre del año dos mil dieciocho, los cobros derivados por la cantidad de Clientes y usuarios, que la municipalidad de Guastatoya ha presentado para su pago a la empresa GRUPO PROTEL, S.A., sean trasladados y presentados para su pago a la entidad Servicios Innovadores de Comunicación y Entretenimiento, S.A. C). Obra en el expediente, FINIQUITO AMPLIO, TOTAL Y EFICAZ, otorgado por la Sociedad Grupo Protel, Sociedad Anónima, a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso. El Honorable Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, que son atribuciones del Concejo Municipal, a) la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado, y con los antecedentes del expediente de mérito, por unanimidad RESUELVE: I). **OTORGAR,** el más **AMPLIO, TOTAL Y EFICAZ FINIQUITO,** a favor de la **SOCIEDAD GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA,** de nombre comercial **"PROTELSA",** a partir del **treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho,** fecha con efectos retroactivos, en virtud que, la Sociedad citada dejo de funcionar en el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, en la fecha citada. II). Se ordena la cancelación

de registros en los archivos municipales de la Tesorería Municipal, de la **SOCIEDAD GRUPO PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA,** de nombre comercial **"PROTELSA",** de conformidad con lo resuelto en el numeral romano I, del presente punto. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con la audiencia conferida a la señora Mirna Yolanda Chaw Contreras, relacionado con las funciones que se realizan en la Oficina del IUSI. Consiguientemente hace una explicación de la forma de aumentar el valor inscrito en el Iusi, de conformidad con el autoevalúo que realiza el sujeto obligado, y para el efecto firma la constancia correspondiente. Asimismo, indica que el sistema de computo no permite actualizaciones, toda vez que el sistema Sicoin gl es cerrado. La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, propone que en el proceso que se lleva del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Guastatoya, se contrate y nombre a un experto valuador y así establecer el costo de la propiedad según la construcción y la ubicación. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se ordena a la Encargada del IUSI, que a partir de la presente fecha no incrementar el valor de los bienes inmuebles ya inscritos en dicha oficina, el cual solo se podrá hacer de conformidad con la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles. II). Se faculta al Alcalde Municipal, hacer las gestiones que correspondan para la contratación de un experto valuador, para evaluar las propiedades de los vecinos y en consecuencia coadyuve al acompañamiento del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guastatoya. III). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Romilio Morales López, Héctor Leonel Morales López y Rutilio Morales López, por medio del cual comparecen a evacuar el previo interpuesto en el punto TERCERO del acta 95-2018, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, del libro 2738 de sesiones ordinarias, como consecuencia acompañan lo requerido en el punto referido, solicitando que se le otorgue el valor probatorio a los documentos presentados y en su oportunidad que se faculte al Síndico a realizar medidas y colindancias y se les declare en legítima posesión. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos presentados agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por SILVIA MAGALY MENDEZ SANCHEZ, por medio de cual solicita remedición de un bien inmueble que posee en forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, para el efecto acompaña copia de los documentos por medio del cual acredita la posesión, solicitando que se faculte al Síndico municipal que corresponda a realizar remedidas y colindancias y de lo actuado que se le declare como legítimo poseedor. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos presentados formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que MARIA DELIA ALDANA SANCHEZ, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de diciembre de 2,018, por la cantidad de Q. 150.00, indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en

muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.22.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de MARIA DELIA ALDANA SANCHEZ, de la manera siguiente: Diciembre de 2,018, se exime la cantidad de: Q. 128.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de diciembre de 2,018 por la cantidad de Q.22.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **SEPTIMO:** El Síndico Segundo, Álvaro Antonio Orellana Orellana, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el punto Décimo Segundo del acta 47-2018 de fecha once de junio de dos mil dieciocho, fue facultado para comparecer en el bien inmueble de la señora Estefan Morataya Moscoso; consecuentemente, presenta el informe de la medición realizada, indicando que se compareció al bien inmueble y se vio físicamente a mi criterio y realizando la remedición observe que cuando crece el río entra la creciente al bien inmueble de la señora; en consecuencia somete a consideración del Concejo Municipal para su deliberación correspondiente. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe presentado por el Síndico Segundo, agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle trámite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Delegado de CONRED, solicitándole su colaboración en la elaboración de un dictamen para establecer si el área no se encuentra en riesgo. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por KARLA ROXANA REYES MONTEFLORES, por medio del cual expone que en vista de no contar con el vital servicio del agua potable así como de energía eléctrica en su casa de habitación ubicada en el caserío Cueva del Negro de la aldea Casas Viejas de esta jurisdicción municipal, en tal virtud, solicita que dirijan sus instrucciones a donde corresponde a efecto que sean instalados el servicio de agua potable como también el de energía eléctrica, exonerándome del pago por dicha instalación, ya que soy persona de escasos recursos y no tengo las posibilidades de sufragar dichos gastos. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite lo solicitado por la señora Karla Roxana Reyes Monteflores, se remiten las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para que en el plazo de cinco días informen a este Concejo Municipal si es posible acceder a lo solicitado, en el sentido de la distancia desde donde se encuentran los servicios. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista la petición presentada por DANIEL JACOBO, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política

de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de DANIEL JACOBO, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por VILMA ORELLANA BOSES DE SANCHEZ, por medio del cual expone que es una persona de escasos recursos y por esa razón solicita se le exonere la conexión de media paja de agua, en su residencia que está ubicada en Lotificación Alta Mira. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite lo solicitado por la señora VILMA ORELLANA BOSES DE SANCHEZ, se remiten las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes, para que en el plazo de cinco días informen a este Concejo Municipal si es posible acceder a lo solicitado, en el sentido de la distancia desde donde se encuentran los servicios. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Ciriaco Aguilar, quien manifiesta que es poseedor de un terreno ubicado en Cerro el Pinal, Barrio Las Joyas; acompaña para el efecto copia simple de documento privado suscrito con el señor CONCEPCION MORALES CHACÓN, y en el lado Sur y Poniente refiere que colinda con Finca Matriz. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos presentados formándose el expediente respectivo. II). No acceder a lo solicitado por el señor Ciriaco Aguilar, toda vez que a los lados Sur y Poniente refiere que colinda con Finca Matriz, en consecuencia se deduce que el bien inmueble pertenece a una finca privada. III). Notifíquese.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con veinte minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 00006

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0007

ACTA NUMERO VEINTISIETE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (27-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** La Licenciada Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaria Municipal, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 literal e), del Código Municipal y sus reformas, informa al Honorable Concejo Municipal, el Oficio No. NOTIF-09-DAS-08.A-0030-2018, signado por el Licenciado Luis Fernando Chacón, Auditor Gubernamental y la Licenciada Juana Anabella García Martínez de Estrada, Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual hacen notificación a la Secretaria General del Hallazgo Número uno, Actas suscritas con deficiencias, *Condición, al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, según muestra, se determinaron deficiencias en la redacción del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias Concejo Municipal, así como en el Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias Concejo Municipal, las cuales se detallan a continuación*

No. de Acta	*Fecha del Acta*	*Deficiencia*
93-2018	*19/11/2018*	*Indica que inicia a las seis horas con treinta horas*
96-2018	*30/11/2018*	*Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas. El Alcalde no comparece en la reunión debido a que tiene permiso, sin embargo, firmó dicha acta*
97-2018	*3/12/2018*	*Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas. El Alcalde no comparece en la reunión debido a que tiene permiso, sin embargo, firmó dicha acta*
98-2018	*7/12/2018*	*Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas*
99-2018	*10/12/2018*	*Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas*
100-2018	*14/12/2018*	*Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas*
102-2018	*21/12/2018*	*Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas*
103-2018	*24/12/2018*	*Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas*

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Norma. 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de responsabilidades inherentes a su cargo". ***Causa*** *La Secretaria Municipal no veló porque las actas suscritas en el libro correspondiente estuvieran redactadas de manera correcta y con los requisitos legales para su validez. (sic).* Consiguientemente, solicita al Concejo Municipal, conocer el hallazgo encontrado y en de ser posible se realice la enmienda correspondiente. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 14 del Código de Notariado, establece que *"Serán nulas las adiciones, entrerrenglonaduras y testados, si no se salvan al final del documento y antes de las firmas.* CONSIDERANDO: *Que el artículo 23 de la Ley del Organismo Judicial, establece que "Las deficiencias de otras leyes, se suplirán por lo preceptuado en esta". Y el artículo 67 del mismo cuerpo legal establece "Los jueces tendrán facultad para enmendar el procedimiento en cualquier estado del proceso cuando se haya cometido error sustancial que vulnere los derechos de cualquiera de las partes...* POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado, RESUELVE: I). Enmendar los errores cometidos en las actas descritas en el presente punto resolutivo, aclarando que dichas actas son de carácter ordinario, asimismo, hacer la aclaración en las actas noventa y seis guion dos mil dieciocho, y noventa y siete guion dos mil dieciocho, razonando al margen de dichas actas por error se consigno el nombre y firma del Alcalde Municipal, cuando lo correcto era que no firmara. II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la Contraloría General de Cuentas, como medio probatorio para el desvanecimiento de hallazgo. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** SOLICITUD PARA APROBACION DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO. El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA DMP No. 1-2019 "MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO".** CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR,** las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA DMP No. 1-2019 "MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL**

PROGRESO", que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II). **Se NOMBRA,** al señor Vinicio Israel Morales Millian, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. III). Se le ordena al Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. IV). Notifíquese. **CUARTO:** SOLICITUD PARA APROBACION DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO. El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA DMP No. 2-2019 "CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO".** CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR,** las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA DMP No. 2-2019 "CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II). **Se NOMBRA,** al señor Vinicio Israel Morales Millian, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. III). Se le ordena al Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. IV). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Juan Ixcotoyac Jolomocox, en el cual promueve RECURSO DE REVOCATORIA, en contra de la resolución emitida dentro del presente expediente con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, y para el efecto expone los hechos, MOTIVOS Y AGRAVIOS EN LOS QUE SE FUNDA EL RECURSO DE REVOCATORIA (ANTECEDENTES): Con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, se me notifico de MULTA Y CIERRE TEMPORAL del negocio denominado TIENDA EL AHORRO, por la VENTA, DISTRIBUCION Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y FERMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho se emitió un reporte de venta de bebidas alcohólicas del cual no fui enterado, dando audiencia por el plazo de cinco días para que me presentara ante la Dirección de Servicios Públicos del Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Guastatoya, no me fue posible presentar a dicho juzgado por motivo que a la persona que tenía como empleado, **no me aviso de ninguna notificación municipal,** motivo por el cual desconocía de tal citación, **PRIMER AGRAVIO:**

(VIOLACION DEL DERECHO DE DEFENSA)... **SEGUNDO AGRAVIO:** (SANCIONES MUNICIPALES), el artículo 151 del Código Municipal establece: a) Amonestación verbal o escrita, b) Multa, c) Suspensión hasta por tres(3) meses, según sea la gravedad de la falta administrativa... d) Cancelación de la licencia o permiso, e) Cierre provisional del establecimiento, f) Demolición total o parcial... Es el caso que en ningún momento se me ha amonestado verbal o escrito de la falta administrativa, sino que directamente se me esta ordenando el cierre provisional y multa del establecimiento, **estando establecidas el orden de las sanciones.** Y de haberse llevado a cabo las sanciones municipales en el orden como lo establece el Código Municipal hubiera estado enterado de las nuevas disposiciones reglamentarias de la Municipalidad, de no vender bebidas alcohólicas. En tal sentido solicito la autorización de abrir el negocio denominado TIENDA EL AHORRO, y la exoneración de la multa administrativa de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) en base al artículo 105 del Código Municipal. Comprometiéndome a no vender ningún tipo de bebidas alcohólicas. **TERCER AGRAVIO:** (DEL CIERRE TEMPORAL) Que al no cumplir con las sanciones administrativas que ordena el Código Municipal en su debido orden, se me permita abrir el negocio denominado TIENDA EL AHORRO, puesto que dejo de percibir ganancia licitas por la venta de productos varios. EL CONCEJO MUNICIPAL, CONSIDERANDO: Que, de la lectura del memorial presentado, es importante reconocer que la Constitución Política de la República de Guatemala, es la Ley Suprema por lo que la misma tiene directrices sobre cualquier norma ordinaria, ordenando para el efecto la observancia obligatoria del derecho de defensa; el cual no fue observado en el presente caso. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I). Que, ante la inobservancia del Derecho de Defensa, se declara CON LUGAR, el recurso de revocatoria interpuesto, en consecuencia se deja sin efecto y sin valor jurídico la resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, contenida en el expediente identificado No. 45-2018 JAM. II). Se le insta al señor Juan Ixcotoyac Jolomocox, comparezca a la Oficina de Servicios Públicos municipales para el trámite de la Licencia Municipal que en derecho corresponda. III). Remitir, el presente punto resolutivo al Juzgado de Asuntos Municipales para los efectos legales consiguientes. IV). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Juan Ixcotoyac Jolomocox, en el cual promueve RECURSO DE REVOCATORIA, en contra de la resolución emitida dentro del presente expediente con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, y para el efecto expone los hechos, MOTIVOS Y AGRAVIOS EN LOS QUE SE FUNDA EL RECURSO DE REVOCATORIA (ANTECEDENTES): Con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, se me notifico de MULTA Y CIERRE TEMPORAL del negocio denominado TIENDA OCCIDENTAL, por la VENTA, DISTRIBUCION Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y FERMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho se emitió un reporte de venta de bebidas alcohólicas del cual no fui enterado, dando audiencia por el plazo de cinco días para que me presentara ante la Dirección de Servicios Públicos del Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Guastatoya, no me fue posible presentar a dicho juzgado por motivo que a la persona que tenía como empleado, **no me aviso de ninguna notificación municipal,** motivo por el cual desconocía de tal citación, **PRIMER AGRAVIO:** (VIOLACION DEL DERECHO DE DEFENSA)... **SEGUNDO AGRAVIO:** (SANCIONES MUNICIPALES), el artículo 151 del Código Municipal establece: a) Amonestación verbal o escrita, b) Multa, c) Suspensión hasta por tres(3) meses, según sea la gravedad de la falta administrativa... d) Cancelación de la licencia o permiso, e) Cierre provisional del establecimiento, f) Demolición total o parcial... Es el caso que en ningún momento se me ha amonestado verbal o escrito de la falta administrativa, sino que directamente se me esta ordenando

el cierre provisional y multa del establecimiento, **estando establecidas el orden de las sanciones.** Y de haberse llevado a cabo las sanciones municipales en el orden como lo establece el Código Municipal hubiera estado enterado de las nuevas disposiciones reglamentarias de la Municipalidad, de no vender bebidas alcohólicas. En tal sentido solicito la autorización de abrir el negocio denominado TIENDA EL AHORRO, y la exoneración de la multa administrativa de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) en base al artículo 105 del Código Municipal. Comprometiéndome a no vender ningún tipo de bebidas alcohólicas. **TERCER AGRAVIO:** (DEL CIERRE TEMPORAL) Que al no cumplir con las sanciones administrativas que ordena el Código Municipal en su debido orden, se me permita abrir el negocio denominado TIENDA EL AHORRO, puesto que dejo de percibir ganancia licitas por la venta de productos varios. EL CONCEJO MUNICIPAL, CONSIDERANDO: Que, de la lectura del memorial presentado, es importante reconocer que la Constitución Política de la República de Guatemala, es la Ley Suprema por lo que la misma tiene directrices sobre cualquier norma ordinaria, ordenando para el efecto la observancia obligatoria del derecho de defensa; el cual no fue observado en el presente caso. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I). Que, ante la inobservancia del Derecho de Defensa, se declara CON LUGAR, el recurso de revocatoria interpuesto, en consecuencia se deja sin efecto y sin valor jurídico la resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, contenida en el expediente identificado No. 46-2018 JAM. II). Se le insta al señor Juan Ixcotoyac Jolomocox, comparezca a la Oficina de Servicios Públicos municipales para el trámite de la Licencia Municipal que en derecho corresponda. III). Remitir, el presente punto resolutivo al Juzgado de Asuntos Municipales para los efectos legales consiguientes. IV). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Jacinto Chacaj Reynoso, en el cual promueve RECURSO DE REVOCATORIA, en contra de la resolución emitida dentro del presente expediente con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, y para el efecto expone los hechos, MOTIVOS Y AGRAVIOS EN LOS QUE SE FUNDA EL RECURSO DE REVOCATORIA (ANTECEDENTES): Con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, se me notifico de MULTA Y CIERRE TEMPORAL del negocio denominado TIENDA LA BENDICION, por la VENTA, DISTRIBUCION Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y FERMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho se emitió un reporte de venta de bebidas alcohólicas del cual no fui enterado, dando audiencia por el plazo de cinco dias para que me presentara ante la Dirección de Servicios Públicos del Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Guastatoya, no me fue posible presentar a dicho juzgado por motivo que a la persona que tenía como empleado, **no me aviso de ninguna notificación municipal,** motivo por el cual desconocía de tal citación, **PRIMER AGRAVIO:** (VIOLACION DEL DERECHO DE DEFENSA)... **SEGUNDO AGRAVIO:** (SANCIONES MUNICIPALES), el artículo 151 del Código Municipal establece: a) Amonestación verbal o escrita, b) Multa, c) Suspensión hasta por tres(3) meses, según sea la gravedad de la falta administrativa... d) Cancelación de la licencia o permiso, e) Cierre provisional del establecimiento, f) Demolición total o parcial... Es el caso que en ningún momento se me ha amonestado verbal o escrito de la falta administrativa, sino que directamente se me esta ordenando el cierre provisional y multa del establecimiento, **estando establecidas el orden de las sanciones.** Y de haberse llevado a cabo las sanciones municipales en el orden como lo establece el Código Municipal hubiera estado enterado de las nuevas disposiciones reglamentarias de la Municipalidad, de no vender bebidas alcohólicas. En tal sentido solicito la autorización de abrir el negocio denominado TIENDA LA BENDICION, y la exoneración de la multa administrativa de CINCO MIL

QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) en base al artículo 105 del Código Municipal. Comprometiéndome a no vender ningún tipo de bebidas alcohólicas. **TERCER AGRAVIO:** (DEL CIERRE TEMPORAL) Que al no cumplir con las sanciones administrativas que ordena el Código Municipal en su debido orden, se me permita abrir el negocio denominado TIENDA LA BENDICION, puesto que dejo de percibir ganancia licitas por la venta de productos varios. EL CONCEJO MUNICIPAL, CONSIDERANDO: Que, de la lectura del memorial presentado, es importante reconocer que la Constitución Política de la República de Guatemala, es la Ley Suprema por lo que la misma tiene directrices sobre cualquier norma ordinaria, ordenando para el efecto la observancia obligatoria del derecho de defensa; el cual no fue observado en el presente caso. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I). Que, ante la inobservancia del Derecho de Defensa, se declara CON LUGAR, el recurso de revocatoria interpuesto, en consecuencia se deja sin efecto y sin valor jurídico la resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, contenida en el expediente identificado No. 47-2018 JAM. II). Se le insta al señor Jacinto Chacaj Reynoso, comparezca a la Oficina de Servicios Públicos municipales para el trámite de la Licencia Municipal que en derecho corresponda. III). Remitir, el presente punto resolutivo al Juzgado de Asuntos Municipales para los efectos legales consiguientes. IV). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Arnulfo Otoniel Reyes Santos, propietario de la Constructora y Distribuidora Reyes, por medio del cual solicita el pago de la tercera estimación correspondiente al 100.00% del valor total del contrato administrativo No. 34-2018, de fecha 13 de noviembre de dos mil dieciocho, en el cual se estipula el proyecto denominado: **AMPLIACION EDIFICIO SUPERIOR (MODULO II, SEGUNDO NIVEL), CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito, asimismo, solicita la inspección y recepción del proyecto referido. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación número 3, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 100.00%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q. 6,581.00, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 1,311.62, monto absorbido por la empresa Q. 22.91, y la cantidad a recibir por Q. 5,246.47, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado e informe de avance, ordenándose agregarse a su expediente. **II). APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 100.00%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q. 6,581.00, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 1,311.62, monto absorbido por la empresa Q. 22.91, y la cantidad a recibir por Q. 5,246.47, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto **AMPLIACION EDIFICIO SUPERIOR (MODULO II, SEGUNDO NIVEL), CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el que se ejecuta con el contrato 35-2018. **III).** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV).** Se le ordena a la JUNTA RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE OBRAS, comparecer en el área donde se ejecuta el referido proyecto, a efecto de realizar inspección ocular pudiéndose hacerse acompañar del Supervisor de Obras Municipal, y en consecuencia proceder al faccionamiento del acta que en derecho corresponde, con el plazo establecido de conformidad con el artículo 55 de la Ley de

Contrataciones del Estado. . **V).** Notifíquese y Cúmplase. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por el señor TOMÁS REYES PICÓN, por medio del cual manifiesta que es legítimo poseedor de forma pública, continua, pacifica, a nombre propio, de buena fe y con justo título, de dos bienes inmuebles circunvecinos ubicados en Aldea Casas Viejas, de éste municipio, los cuales carecen de inscripción registral, por lo que solicita que sean medidos y unificados en un solo plano y que los mismos sean adjudicados, acompaña para el efecto los documentos probatorios de la posesión. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo Municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que ROSALIO CARIAS CARRANZA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de julio de 2,018, por la cantidad de Q. 278.00, indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.49.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de ROSALIO CARIAS CARRANZA, de la manera siguiente: Julio de 2,018, se exime la cantidad de: Q. 229.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de julio de 2,018 por la cantidad de Q.49.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que CARLOS LEONEL ARCHILA ORELLANA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de enero de 2,019, por la cantidad de Q. 58.00, indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.25.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de CARLOS LEONEL ARCHILA ORELLANA, de la manera siguiente: Enero de 2,019, se exime la cantidad de: Q. 33.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de enero de 2,019 por la cantidad de Q.25.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** Se

tiene a la vista la petición presentada por RENE OSVALDO ALVAREZ ARREAGA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Departamento de Aguas y Drenajes manifiesta que es factible la instalación del servicio de agua potable, toda vez que, se comprobó que el agua potable llega a su residencia. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de RENE OSVALDO ALVAREZ ARREAGA, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con cincuenta minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0015

ACTA NUMERO VEINTIOCHO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (28-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
01 00 000 001 000 416 22-0101-0001 00	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	-50,000.00
01 00 000 001 000 186 21-0101-0001 00	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-20,000.00
20 00 001 002 000 299 22-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-20,000.00
01 00 000 015 000 299 31-0151-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-11,600.00
13 02 001 001 000 329 22-0101-0001 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-15,000.00
01 00 000 001 000 311 22-0101-0001 00	TIERRAS Y TERRENOS	-20,000.00
20 00 001 001 000 299 22-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-30,000.00
01 00 000 001 000 141 31-0151-0001 00	TRANSPORTE DE PERSONAS	-50,000.00
14 01 001 001 000 299 21-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-7,000.00
13 02 001 001 000 211 22-0101-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-40,000.00
15 00 001 002 000 286 29-0101-0005 00	HERRAMIENTAS MENORES	-10,000.00
01 00 000 003 000 329 22-0101-0001 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-10,000.00
20 00 001 001 000 173 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	-5,000.00
01 00 000 001 000 299 31-0151-0002 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-32,597.75
	Total ===>	-320,597.75

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
01 00 000 001 000 328 22-0101-0001 00	EQUIPO DE COMPUTO	20,000.00
20 00 001 002 000 268 22-0101-0001 00	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	15,000.00
01 00 000 001 000 284 31-0151-0001 00	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	50,000.00
20 00 001 001 000 328 21-0101-0001 00	EQUIPO DE COMPUTO	3,000.00
01 00 000 015 000 214 31-0151-0002 00	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	32,597.75
15 00 001 007 000 281 29-0101-0003 00	PRODUCTOS SIDERURGICOS	10,000.00
01 00 000 015 000 286 31-0151-0001 00	HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00
01 00 000 001 000 268 22-0101-0001 00	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	10,000.00
01 00 000 001 000 191 21-0101-0001 00	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	20,000.00
13 02 001 001 000 261 22-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERURGICOS	20,000.00
13 02 001 001 000 283 22-0101-0001 00	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	5,000.00
20 00 001 001 000 283 22-0101-0001 00	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	10,000.00
20 00 001 001 000 174 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	2,000.00
14 01 001 001 000 267 21-0101-0001 00	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00
14 01 001 001 000 269 21-0101-0001 00	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	3,000.00
20 00 001 001 000 267 22-0101-0003 00	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	15,000.00
29 00 001 001 000 261 22-0101-0001 00	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
20 00 001 002 000 298 22-0101-0001 00	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	5,000.00
01 00 000 009 000 268 22-0101-0001 00	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	30,000.00
01 00 000 015 000 284 31-0151-0001 00	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	5,000.00
13 02 001 001 000 268 22-0101-0001 00	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	30,000.00
01 00 000 001 000 328 22-0101-0001 00	EQUIPO DE COMPUTO	10,000.00
01 00 000 001 000 261 22-0101-0001 00	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	10,000.00
	Total ==>	320,597.75

La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que **hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 320,597.75). c)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que el señor Almir Orellana Véliz, Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, solicita su período vacacional, correspondiente a los años comprendidos del 19 de enero de 2,018 al 19 de enero de 2,019, como consecuencia es urgente y necesario nombrar a la persona idónea para cubrir interinamente dicho cargo. Para el efecto propone la terna conformada por: Erik Danilo Santiago Coronado, Encargado de Presupuesto, Delmi Alicia Súchite Orellana, Denis Alexander Orellana Corado, como lo establece el Código Municipal para el cargo de Director Financiero Municipal. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que el artículo 44 literal b, del Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, establece *Los*

trabajadores municipales gozan de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, los contenidos en esta ley, sus reglamentos y además los siguientes: b) A gozar de un período de vacaciones remuneradas por cada año de servicios continuos en la forma siguiente: a 20 días hábiles, después de un año de servicios continuos; CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo Que el artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece en su parte conducente: ...*"El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal".* **POR TANTO:** El Concejo Municipal, hace un análisis en la ponencia presentada por el señor Alcalde Municipal y la terna presentada y con fundamento en lo considerado, **RESUELVE: I) AUTORIZAR,** el período vacacional al señor **ALMIR ORELLANA VELIZ,** a partir del quince de abril del año dos mil diecinueve al quince de mayo de dos mil diecinueve. **II). NOMBRAR** al señor: **ERIK DANILO SANTIAGO CORONADO**, en el cargo de Director Interino de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, a partir del quince de abril de dos mil diecinueve al quince de mayo de dos mil diecinueve, con las atribuciones que les corresponden de conformidad con el artículo 98 del Código Municipal; **III).** Remitir a la Directora de Recursos Humanos, el presente punto para el faccionamiento de las actas administrativas correspondientes. **V).** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **VIDALINA CRUZ CISNEROS, RONY MORALES CORDERO, ALEX AROLDO ARCHILA REYES,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 71-2018, de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, punto DECIMO TERCERO, del acta 24-2019, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, punto DECIMO CUARTO, del acta 24-2019, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **VIDALINA CRUZ CISNEROS, RONY MORALES CORDERO, ALEX AROLDO ARCHILA REYES.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **VIDALINA CRUZ CISNEROS,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Aldea El Naranjo, del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso",** con las medidas y

colindancias siguientes: De la estación 4 a la estación 4.A, azimut: 229º05'00", distancia: dos punto ochenta y siete metros (2.87), de la estación 4.A a la estación 6.A, azimut: 217º37'12", distancia: ochenta y dos punto veinte metros (82.20), de la estación 6.A a la estación 43.A, azimut: 208º31'19", distancia: Setenta y dos punto sesenta y tres metros (72.63), colinda con Mario Morales. De la estación 43.A a la estación 43, azimut: 85º02'00", distancia: quince punto veinte metros (15.20), de la estación 43 a la estación 42, azimut: 112º47'00", distancia: veintiséis punto setenta y dos metros (26.72), de la estación 42 a la estación 41, azimut: 129º49'00", distancia: treinta y dos punto veintinueve metros (32.29), de la estación 41 a la estación 40, azimut: 126º06'00", distancia: quince punto noventa y cuatro metros (15.94), de la estación 40 a la estación 39, azimut: 111º22'00", distancia: veinte punto setenta y ocho metros (20.78), de la estación 39 a la estación 24.B, azimut: 98º43'00", distancia: cuarenta y uno punto cero cinco metros (41.05), colinda con Orvelina Cruz Cisneros. De la estación 24.B a la estación 25.A, azimut: 74º22'56", distancia: veintinueve punto cuarenta metros (29.40), de la estación 25.A a la estación 25.B, azimut: 64º15'39", distancia: doce punto ochenta y tres metros (12.83), de la estación 25.B, a la estación 26.A, azimut: 64º15'39", distancia: treinta y cinco punto cincuenta y siete metros (35.57), de la estación 26.A a la estación 27.A, azimut: 45º25'23", distancia: treinta y dos punto cincuenta y siete metros (32.57), de la estación 27.A a la estación 38.A, azimut: 42º17'47", distancia: cincuenta y nueve punto diecinueve metros (59.19), colinda con quebrada de por medio y Arnulfo Vasquez. De la estación 38.A a la estación 38, azimut: 268º33'00", distancia: ciento dieciséis punto setenta y cuatro metros (116.74), de la estación 38 a la estación 37, azimut: 306º45'00", distancia: veintisiete punto ochenta metros (27.80), de la estación 37 a la estación 36, azimut: 312º04'00", distancia: veintidós punto noventa y tres metros (22.93), de la estación 36 a la estación 35, azimut: 330º09'00", distancia: veinticuatro punto noventa y dos metros (24.92), de la estación 35 a la estación 4, azimut: 336º26'00", distancia: cuarenta y uno punto treinta y ocho metros (41.38), colinda con Lidia Yaneth Cruz Linares y Gustavo Cruz Linares, con una extensión superficial de: veintidós mil trescientos treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (22,331.94 m^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **RONY MORALES CORDERO,** la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado: **"Caserío El Chilar, de la Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: de la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 245º35'06", distancia: treinta y uno punto trescientos once metros (31.311), colinda con calle adoquinada. De la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 114º02'18", distancia: diecinueve punto setecientos veintidós metros (19.722), de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 12º44'21", distancia: cero punto ochocientos dieciséis metros (0.816), colinda con Carlos Ivan Archila, de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 105º25'23", distancia: diez punto setecientos dieciséis metros (10.716), colinda con: Benigno Archila Herrera. De la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 3º25'39", distancia: diez punto cuarenta y cuatro metros (10.44), de la estación E-6 a la estación E-1, azimut: 357º09'29", distancia:

doce punto seiscientos veinticuatro metros (12.624), colinda con Alfredo Morales Aldana, con una extensión superficial de: trescientos cincuenta y cinco punto cero dos metros cuadrados (355.02 m^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ALEX AROLDO ARCHILA REYES,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Caserio El Chilar, de la aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 331°52'26", distancia: trece punto doscientos cuarenta y dos metros (13.242), colinda con Anibal Reyes. De la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 66°26'31", distancia: cuatro punto trescientos ochenta y cuatro metros (4.384), de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 158°20'29", distancia: cero punto veintiséis metros (0.26), de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 66°27'16", distancia: cuatro punto novecientos veintinueve metros (4.929), colinda con Anibal Reyes. De la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 161°19'29", distancia: 161°19'29", distancia: cero punto novecientos cuarenta y tres metros (0.943), de la estación E-6 a la estación E-7, azimut: 151°38'54", distancia: once punto doscientos setenta y un metros (11.271), colinda con Floridalma Reyes de Arrivillaga. De la estación E-7 a la estación E-1, azimut: 241°53'54", distancia: nueve punto ciento cuarenta y cuatro metros (9.144), colinda con calle de por medio. Con una extensión superficial de: ciento dieciséis punto diecinueve metros cuadrados (116.19 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por JORGE ELIZANDRO CALDERÓN DEL CID, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable en el bien inmueble ubicado en la Lotificación Alta Mira. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado

doce punto seiscientos veinticuatro metros (12.624), colinda con Alfredo Morales Aldana, con una extensión superficial de: trescientos cincuenta y cinco punto cero dos metros cuadrados (355.02 m^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ALEX AROLDO ARCHILA REYES,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Caserío El Chilar, de la aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 331°52'26", distancia: trece punto doscientos cuarenta y dos metros (13.242), colinda con Anibal Reyes. De la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 66°26'31", distancia: cuatro punto trescientos ochenta y cuatro metros (4.384), de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 158°20'29", distancia: cero punto veintiséis metros (0.26), de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 66°27'16", distancia: cuatro punto novecientos veintinueve metros (4.929), colinda con Anibal Reyes. De la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 161°19'29", distancia: 161°19'29", distancia: cero punto novecientos cuarenta y tres metros (0.943), de la estación E-6 a la estación E-7, azimut: 151°38'54", distancia: once punto doscientos setenta y un metros (11.271), colinda con Floridalma Reyes de Arrivillaga. De la estación E-7 a la estación E-1, azimut: 241°53'54", distancia: nueve punto ciento cuarenta y cuatro metros (9.144), colinda con calle de por medio. Con una extensión superficial de: ciento dieciséis punto diecinueve metros cuadrados (116.19 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por JORGE ELIZANDRO CALDERÓN DEL CID, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable en el bien inmueble ubicado en la Lotificación Alta Mira. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado

Enmendado: Se enmienda el contenido por error de mecanografía

formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de JORGE ELIZANDRO CALDERÓN DEL CID, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por María Luisa Valenzuela López, por medio del cual solicita un terreno que esta ubicado en Aldea Palo Amontonado, requiriéndolo para siembra. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Concejo Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere a la presentada, que acompañe los documentos por medio de los cuales adquirió la posesión. III). notifíquese. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 1-2019 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: ...*La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** del mes de marzo del año dos mil diecinueve, por la cantidad de Q. 20.00. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por LUIS PEDRO MOSCOSO ARANA, por medio del cual manifiesta que compareció a la oficina del IUSI a inscribir un bien inmueble, indicándole la encargada del IUSI que la inscripción fue por la cantidad de Cincuenta mil quetzales, por lo tanto tendría que cancelar trescientos quetzales anuales, setenta y cinco quetzales trimestrales. En virtud de lo expuesto solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre bienes inmuebles, en virtud que el bien inmueble no es extenso y es baldío. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica en el sentido de establecer el procedimiento legal para la presente petición. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por TULIO JOSE MOSCOSO ARANA, por medio del cual manifiesta que compareció a la oficina del IUSI a inscribir un bien inmueble, indicándole la encargada del IUSI que la inscripción fue por la cantidad de Cincuenta mil quetzales, por lo

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

Razón: Se cancela el Contenido por error en Impresión

tanto tendría que cancelar trescientos quetzales anuales, setenta y cinco quetzales trimestrales. En virtud de lo expuesto solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre bienes inmuebles, en virtud que el bien inmueble no es extenso y es baldío. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica en el sentido de establecer el procedimiento legal para la presente petición. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por TULIO MOSCOSO ORELLANA, por medio del cual manifiesta que compareció a la oficina del IUSI a inscribir un bien inmueble, indicándole la encargada del IUSI que la inscripción fue por la cantidad de Cincuenta mil quetzales, por lo tanto tendría que cancelar trescientos quetzales anuales, setenta y cinco quetzales trimestrales. En virtud de lo expuesto solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre bienes inmuebles, en virtud que el bien inmueble no es extenso y es baldío. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica en el sentido de establecer el procedimiento legal para la presente petición. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIO ARTEMIO MOSCOSO ORELLANA, por medio del cual manifiesta que compareció a la oficina del IUSI a inscribir un bien inmueble, indicándole la encargada del IUSI que la inscripción fue por la cantidad de Cincuenta mil quetzales, por lo tanto tendría que cancelar trescientos quetzales anuales, setenta y cinco quetzales trimestrales. En virtud de lo expuesto solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre bienes inmuebles, en virtud que el bien inmueble no es extenso y es baldío. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica en el sentido de establecer el procedimiento legal para la presente petición. III). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por SILVIA ESTEFANIA MOSCOSO ARANA, por medio del cual manifiesta que compareció a la oficina del IUSI a inscribir un bien inmueble, indicándole la encargada del IUSI que la inscripción fue por la cantidad de Cincuenta mil quetzales, por lo tanto tendría que cancelar trescientos quetzales anuales, setenta y cinco quetzales trimestrales. En virtud de lo expuesto solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre bienes inmuebles, en virtud

que el bien inmueble no es extenso y es baldío. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica en el sentido de establecer el procedimiento legal para la presente petición. III). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por WALBERTO AJANEL COGOUX, quien manifiesta que es inquilino del Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes, local número 100, y que debido a que las ventas han bajado, le es necesario implementar nuevas técnicas de mercadeo, por lo que solicita autorización para demoler la pared del lado norte, y colocar una persiana que permita la visibilidad de los productos y de ser autorizada la modificación se compromete a dejar el local de conformidad con las condiciones con las cuales lo recibido. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Director de la Dirección Municipal de Planificación, para que, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, haga un estudio si es procedente o improcedente lo solicitado, e informar a éste Concejo Municipal. III). notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por MYNOR LEONEL ORELLANA ORELLANA, por medio del cual solicita adjudicación municipal, de un bien inmueble ubicado en el lugar denominado el Malpais, acompaña como medio probatorio declaración jurada de posesión. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al presentado que acompañe los documentos por medio de los cuales justifica la posesión y la forma de obtenerla. III). Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por NOE MORATAYA MOSCOSO, por medio del cual solicita adjudicación municipal del bien inmueble que posee, para el efecto acompaña copia simple de documento que prueba la posesión. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcribase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con cincuenta minutos,** la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de JORGE ELIZANDRO CALDERÓN DEL CID, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por María Luisa Valenzuela López, por medio del cual solicita un terreno que esta ubicado en Aldea Palo Amontonado, requiriéndolo para siembra. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Concejo Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere a la presentada, que acompañe los documentos por medio de los cuales adquirió la posesión. III). notifíquese. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 1-2019 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: ...*La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados*. Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** del mes de marzo del año dos mil diecinueve, por la cantidad de Q. 20.00. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por LUIS PEDRO MOSCOSO ARANA, por medio del cual manifiesta que compareció a la oficina del IUSI a inscribir un bien inmueble, indicándole la encargada del IUSI que la inscripción fue por la cantidad de Cincuenta mil quetzales, por lo tanto tendría que cancelar trescientos quetzales anuales, setenta y cinco quetzales trimestrales. En virtud de lo expuesto solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre bienes inmuebles, en virtud que el bien inmueble no es extenso y es baldío. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica en el sentido de establecer el procedimiento legal para la presente petición. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por TULIO JOSE MOSCOSO ARANA, por medio del cual manifiesta que compareció a la oficina del IUSI a inscribir un bien inmueble, indicándole la encargada del IUSI que la inscripción fue por la cantidad de Cincuenta mil quetzales, por lo

tanto tendría que cancelar trescientos quetzales anuales, setenta y cinco quetzales trimestrales. En virtud de lo expuesto solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre bienes inmuebles, en virtud que el bien inmueble no es extenso y es baldío. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica en el sentido de establecer el procedimiento legal para la presente petición. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por TULIO MOSCOSO ORELLANA, por medio del cual manifiesta que compareció a la oficina del IUSI a inscribir un bien inmueble, indicándole la encargada del IUSI que la inscripción fue por la cantidad de Cincuenta mil quetzales, por lo tanto tendría que cancelar trescientos quetzales anuales, setenta y cinco quetzales trimestrales. En virtud de lo expuesto solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre bienes inmuebles, en virtud que el bien inmueble no es extenso y es baldío. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, en un plazo de cinco dias contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica en el sentido de establecer el procedimiento legal para la presente petición. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIO ARTEMIO MOSCOSO ORELLANA, por medio del cual manifiesta que compareció a la oficina del IUSI a inscribir un bien inmueble, indicándole la encargada del IUSI que la inscripción fue por la cantidad de Cincuenta mil quetzales, por lo tanto tendría que cancelar trescientos quetzales anuales, setenta y cinco quetzales trimestrales. En virtud de lo expuesto solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre bienes inmuebles, en virtud que el bien inmueble no es extenso y es baldío. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, en un plazo de cinco dias contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica en el sentido de establecer el procedimiento legal para la presente petición. III). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por SILVIA ESTEFANIA MOSCOSO ARANA, por medio del cual manifiesta que compareció a la oficina del IUSI a inscribir un bien inmueble, indicándole la encargada del IUSI que la inscripción fue por la cantidad de Cincuenta mil quetzales, por lo tanto tendría que cancelar trescientos quetzales anuales, setenta y cinco quetzales trimestrales. En virtud de lo expuesto solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre bienes inmuebles, en virtud

que el bien inmueble no es extenso y es baldío. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica en el sentido de establecer el procedimiento legal para la presente petición. III). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por WALBERTO AJANEL COGOUX, quien manifiesta que es inquilino del Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes, local número 100, y que debido a que las ventas han bajado, le es necesario implementar nuevas técnicas de mercadeo, por lo que solicita autorización para demoler la pared del lado norte, y colocar una persiana que permita la visibilidad de los productos y de ser autorizada la modificación se compromete a dejar el local de conformidad con las condiciones con las cuales lo recibido. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Director de la Dirección Municipal de Planificación, para que, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, haga un estudio si es procedente o improcedente lo solicitado, e informar a éste Concejo Municipal. III). notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por MYNOR LEONEL ORELLANA ORELLANA, por medio del cual solicita adjudicación municipal, de un bien inmueble ubicado en el lugar denominado el Malpais, acompaña como medio probatorio declaración jurada de posesión. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al presentado que acompañe los documentos por medio de los cuales justifica la posesión y la forma de obtenerla. III). Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por NOE MORATAYA MOSCOSO, por medio del cual solicita adjudicación municipal del bien inmueble que posee, para el efecto acompaña copia simple de documento que prueba la posesión. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con cincuenta minutos,** la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0027

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO VEINTINUEVE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (29-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por CESAR AUGUSTO CARRANZA ARRIOLA, RUFINO GOMEZ; VICTOR MANUEL RODAS GARCIA, AURA ALICIA ORELLANA ALDANA, JOSE ALFREDO ISABEL CRUZ, por medio del cual solicita adjudicación municipal del bien inmueble que posee, para el efecto acompaña copia simple de documento que prueba la posesión. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble de CESAR AUGUSTO CARRANZA ARRIOLA, RUFINO GOMEZ, el cual es objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble de VICTOR MANUEL RODAS GARCIA, AURA ALICIA ORELLANA ALDANA, JOSE ALFREDO ISABEL CRUZ, el cual es objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JAIME LEONEL LINARES ALVARADO, LUIS FELIPE CALDERON CASTAÑEDA, JOSÉ ALEJANDRO FIGUEROA RUANO, DARWIN BRAYAN MORALES DE LEON,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO, del acta 101-2018, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, punto QUINTO, del acta 05-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, punto DECIMO del acta 08-2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, punto DECIMO, del acta 14-2019, de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo

actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JAIME LEONEL LINARES ALVARADO, LUIS FELIPE CALDERON CASTAÑEDA, JOSÉ ALEJANDRO FIGUEROA RUANO, DARWIN BRAYAN MORALES DE LEON.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **JAIME LEONEL LINARES ALVARADO,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"La Lomita, del Barrio La Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Diez punto noventa metros (10.90), colinda con calle de por medio y Miguel Angel Marroquin. AL ORIENTE: Trece metros (13.00), colinda con Eduardo Castañeda. AL SUR: Doce punto veinte metros (12.20), colinda con Alma Hermelinda Pérez. AL PONIENTE: Catorce metros (14.00), colinda con Andres García, con una extensión superficial de: Ciento cincuenta y cinco punto cero cinco metros cuadrados (155.05 M^2), con un valor estimado de: Mil quetzales (Q. 1,000.00). **2KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **LUIS FELIPE CALDERON CASTAÑEDA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Barrio La Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: seis metros (6.00), colinda con Luis Felipe Calderón. AL ORIENTE: dos punto noventa y dos metros (2.92), colinda con Luis Felipe Calderón. AL SUR: Seis metros (6.00), colinda con Carlos Enrique Calderón. AL PONIENTE: dos punto treinta y seis metros (2.36), colinda con calle de por medio y Aracely Reyes, con una extensión superficial de: quince punto ochenta metros cuadrados (15.80 M^2), con un valor estimado de: mil quetzales (Q. 1,000.00). **3KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **JOSÉ ALEJANDRO FIGUEROA RUANO,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Barrio** La Democracia, "La Lomita" **~~Las Joyas~~, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Siete metros (7.00), colinda con Natividad Grajeda. AL ORIENTE: Quince punto setenta metros (15.70), colinda con Natividad Grajeda Orellana. AL SUR: Ocho punto cincuenta metros (8.50), colinda con calle de por medio. AL PONIENTE: Quince metros (15.00), colinda con Dominga Coronado, con una extensión superficial de: ciento dieciocho punto veintiocho metros cuadrados (118.28 M^2), con un valor estimado de: mil quetzales (Q. 1,000.00). **4KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **DARWIN BRAYAN MORALES DE LEON,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Barrio La**

Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Primer tiro: siete punto treinta y cinco metros (7.35), colinda con calle de por medio y Carlos Boutcher, Segundo tiro: ocho punto treinta y ocho metros (8.38), Tercer tiro: siete punto sesenta y cinco metros (7.65), colinda con Vinicio Vasquez. AL ORIENTE: siete punto sesenta y cinco metros (7.65), colinda con Candelaria Castillo. AL SUR: Quince punto ochenta metros (15.80), colinda con Terreno Municipal. AL PONIENTE: Quince punto treinta metros (15.30), colinda con Anibal Orellana, con una extensión superficial de: Ciento setenta y seis punto noventa y nueve metros cuadrados (176.99 M^2), con un valor estimado de: mil quetzales (Q. 1,000.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañia Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **CUARTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por LIDIA ANGELICA MOSCOSO OLIVA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos y no cuenta con un terreno propio para poder construir mi casita por lo que solicita autorizarle un terreno en la Aldea Tierra Blanca, y que en su oportunidad comparezca el Síndico Municipal que corresponda a realizar medidas y colindancias. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se le requiere a la señora Lidia Angelica Moscoso Oliva, que acompañe el AVAL del COCODE de dicha comunidad, en la cual establezcan la necesidad de la peticionaria de terreno para construcción de vivienda. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por JUAN ELEODORO AROCHE CORDON, por medio del cual manifiesta que es propietario de un bien inmueble que esta ubicado en la aldea Santa Rita, donde tengo mi casita desde hace varios años por lo que acredito con documento del cual adjunto fotocopias, por lo que ruega que se nombre al Síndico que corresponda a realizar las mediciones, para obtener adjudicación municipal. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas: RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado se le requiere al señor JUAN ELEODORO AROCHE CORDON, que acompañe los documentos por medio de los cuales se ha venido transmitiendo la posesión. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ADAN ESTRADA VALDEZ, manifestando que actúa en calidad de Director Departamental de Educación, de conformidad con el nombramiento en Acuerdo

Ministerial que agregan al memorial de mérito; en la exposición de motivos, indica que de conformidad con el Acta No. 18-93 de fecha 3 de junio de 1993, la que obra en folios 116 al 120 del libro 8 de Actas Varias, de la Municipalidad de Guastatoya, y que en fotocopia simple adjunto al presente memorial, **somos legítimos poseedores** (las negrillas son propias), de un inmueble ubicado en el Barrio Las Joyas de esta ciudad, antiguo Cementerio Viejo, el que tiene una extensión superficial de 8880.62 metros cuadrados. La posesión la mantenemos desde el año 1993, de manera continua, en forma pública, pacífica y de buena fe... En el acta antes citada, la honorable Corporación Municipal, en sesión pública de carácter extraordinario conoció los informes del Síndico Primero Municipal Rumualdo Escobar Castillo, facultándose para que comparezca ante Notario Público en ejercicio y otorgue a cada uno de los interesados ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO... Por lo anterior expuesto y con base en el Acta No. 18-93 de fecha 3 de junio de 1993, la que obra en folios 116 al 120 del libro 8 de Actas Varias de la Municipalidad de Guastatoya, solicito: que el Síndico Primero Municipal comparezca ante Notario Público a otorgar Escritura traslativa de dominio que corresponde tal y como se ordena en el punto PRIMERO del acta citada, con la modificación que dicha adjudicación debe de realizarse a favor del Estado de Guatemala, en forma gratuita, para ser adscrita al Ministerio de Educación, toda vez el establecimiento educativo no tiene personalidad jurídica para comparecer en nombre propio en la escritura traslativa de dominio. En el apartado de peticiones numeral romano IV. Establece que: *De conformidad con lo expuesto, se de cumplimiento a lo ordenado en el punto PRIMERO del Acta No. 18-93 de fecha 3 de junio de 1993, la que obra en folios 116 al 120 del libro 8 de Actas Varias de la Municipalidad de Guastatoya, en el sentido de que el Síndico Primero Municipal comparezca ante Notario Público/Escribanía de Gobierno a otorgar Escritura traslativa de dominio que corresponde, con la modificación que dicha Adjudicación debe realizarse a favor del Estado de Guatemala, en forma gratuita, para ser adscrita al Ministerio de Educación*... El Concejo Municipal, al entrar a conocer el memorial presentado, considera que existen incongruencias en la exposición de hechos con la petición, toda vez que se contradice, indicando el Director Departamental de Educación, que "somos legítimos poseedores", pero no define quién es el poseedor, consiguientemente solicita que se le de cumplimiento al punto PRIMERO del Acta 18-93 de fecha 3 de junio de 1993, lo cual es imposible, toda vez que el Síndico Primero que conoció en su oportunidad, no pertenece a éste Concejo Municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado, formándose el expediente respectivo. II). Se reconoce la calidad con que actúa el presentado. III). Se tiene por aceptado el lugar señalado para recibir notificaciones. IV). SE RECHAZA de plano, toda vez que, existen incongruencias de fondo en la exposición de motivos y la petición en el memorial presentado, consiguientemente existe imposibilidad de cumplir con el punto PRIMERO del del Acta 18-93 de fecha 3 de junio de 1993, toda vez que el Síndico Primero que conoció en su oportunidad, no pertenece a este Concejo Municipal. V). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la petición presentada por DANIEL JACOBO, por

medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Departamento de Aguas y Drenajes manifiesta que es factible la instalación del servicio de agua potable, toda vez que, se comprobó que el agua potable llega a su residencia. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de DANIEL JACOBO, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la petición presentada por Carmela Gonzales López, por medio del cual manifiesta que la Iglesia Católica San José Obrero de la Aldea El Callejón, en el bien inmueble propiedad de la IGLESIA CATOLICA – DIOCESIS DE JALAPA, no posee paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la instalación de paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de instalación de media paja de agua potable a favor de la IGLESIA CATOLICA – DIOCESIS DE JALAPA, en el bien inmueble donde se encuentra la Iglesia Católica San José Obrero de la Aldea El Callejón, de esta jurisdicción municipal, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos, suscrito por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dicho contrato es remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dicho contrato, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
105-2019	SELVIN ARIEL CHUNI HERNANDEZ	Q. 19,800.00	01/04/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-435503

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar el contrato descrito en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contrato de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, por medio del cual informa al Concejo Municipal de los acuerdos realizados con personal que fue rescindido el contrato laboral de la manera siguiente: Que con fecha once de marzo del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **JORGE OSWALDO BALCARCEL RAMÍREZ** donde se tiene por aceptada la renuncia del cargo de Auxiliar del Cajero General Municipal, siendo su último día laborado el veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, de acuerdo a los cálculos efectuados el cual contiene el pago de prestaciones laborales a las que por disposición de la ley tiene derecho asciende a un monto total de nueve mil doscientos cuarenta y ocho quetzales con dieciocho centavos **(Q9,248.18)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DOS PAGOS** cada uno por la cantidad de cuatro mil seiscientos veinticuatro quetzales con nueve centavos **(Q4,624.09)**, realizando el **PRIMER PAGO** el día **TREINTA de ABRIL del presente año** y el otro pago será a finales del mes de mayo del presente año hasta lograr así la cancelación de sus prestaciones laborales que en derecho le corresponde. Que con fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, se notificó de la liquidación de fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho practicada por el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Departamento de El Progreso que en derecho le corresponde al señor **ARMANDO ORELLANA**, quien desempeñaba el cargo de Peón Municipal para la Municipalidad de Guastatoya el Progreso, cuya liquidación asciende a un monto total de cincuenta y tres mil doscientos setenta y cuatro quetzales con tres centavos **(Q53,274.03)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DIECIOCHO (18)** amortizaciones, **diecisiete** amortizaciones por la cantidad de tres mil quetzales **(Q3,000.00)** y la **última** amortización por la cantidad de dos mil doscientos setenta y cuatro con tres centavos **(Q2,274.03),** realizando el **PRIMER PAGO** el día **TREINTA DE ABRIL del presente año** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta lograr la cancelación total de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. El Concejo Municipal, el oficio y acuerdos alcanzados por el Asesor Jurídico, y con las

facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se autorizan los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, para el cumplimiento de la propuesta de pago con el personal descrito en el oficio de mérito, en consecuencia se remiten las presentes actuaciones a la Dirección de la AFIM, para el cumplimiento de pagos correspondientes. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por vecinos de la Lotificación Minerva, en el cual denuncian que han sido objeto de robos, daños a la propiedad privada y en algunos casos se ha dañado la integridad física de las personas que transitan por las calles debido a accidentes de tránsito. También se ha reportado el consumo de drogas y bebidas alcohólicas en la vía pública por personas que se conducen en tuc tuc... debido a lo denunciado los vecinos indican que están preocupados por la seguridad de sus bienes y la integridad física de sus familias y consideran que al no tomar cartas en el asunto podría provocar una tragedia... por lo cual han decidido los vecinos organizados con la ayuda del COCODE de la Lotificación tienen la intención de construir un muro que detenga el transito vehicular en la cuarta cuadra dejando el espacio suficiente para la libre locomoción de personas a pie con el propósito de evitar que las personas imprudentes o con malas intenciones dañen nuestras casas y nuestros bienes... El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que en un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, presente opinión jurídica, relacionada con si es procedente o improcedente lo planteado por los vecinos de la Lotificación Minerva. III). De la opinión jurídica presentada por el Asesor Jurídico, se le conferirá audiencia a los denunciantes en la sesión del Concejo Municipal que corresponda, para el seguimiento de la denuncia presentada. IV). notifíquese a los denunciantes por medio del COCODE de la Lotificación Minerva.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. Testado: Las Joyas, omitase. Entre líneas: La Democracia, "La Lomita". Vale:

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0035

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndica Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO TREINTA GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (30-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso

Presidido por:

El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto

RINDEN UN HOMENAJE PÓSTUMO

Al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal" en el Cementerio de la aldea Tierra Blanca, por el Licenciado **Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal**, y por los integrantes del **Concejo Municipal**, especialmente para quien en vida fuera **Almir Orellana Véliz.**

CONSIDERANDO:

Que hablar de Almir Orellana Véliz, es definirlo como un gran hombre, una persona que sirvió al pueblo de Guastatoya, Un Gran Emprendedor, un Gran hijo de Dios, pero indiscutiblemente, de un gran hacedor de amigos, inigualable virtud reconocida por todos, con el carácter y voluntad férrea, para siempre salir adelante.

CONSIDERANDO:

Que el señor Almir Orellana Véliz, fungió como Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Guastatoya, en el período comprendido del año 2016 a 2019; en dicho período sirvió a Guastatoya de tu tiempo, tu pasión, tu momento. Lo hizo bien con responsabilidad en beneficio de todos los vecinos. Hoy tu pueblo te despide con admiración y respeto.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal

DECLARA:

a) Alcalde Municipal, miembros del Concejo Municipal, autoridades administrativas, empleados municipales en general y vecinos de Guastatoya, le rinden a quien en vida fuera **Almir Orellana Véliz, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal,** un merecido homenaje póstumo en el Cementerio de la aldea Tierra Blanca de éste municipio, reconociendo su enorme capacidad, su amplia sensibilidad social, su reconocida vocación de servicio, su innegable compañerismo y, otras muchas cualidades que le permitieron distinguirse entre todos.

b) **DECLARAR TRES DÍAS DE DUELO EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** por tan irreparable pérdida.

c) Hoy Guastatoya tu pueblo querido, te despide con aprecio y con un gran respeto, tu familia se queda con un gran legado. A todos nos duele tu partida, pero creemos que allá donde estés, estás feliz, de lo que estamos seguros. Le pedimos a DIOS, nuestro creador, todo poderoso, tenga misericordia de él y a la familia por su maravilloso espíritu cristiano encuentren alivio a su dolor.

c) Se ordena archivar el presente punto resolutivo y entregar el presente homenaje como muestras de respeto a la señora Graciela Véliz Morales.

d) Cúmplase

TERCERO: Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MIRIAM MOSCOSO PALENCIA, MANUEL ANGEL AGUILAR MIRANDA, MARIA CRISTINA AGUILAR MIRANDA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO, del acta 08-2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, punto NOVENO, del acta 11-2019, de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MIRIAM MOSCOSO PALENCIA, MANUEL ANGEL AGUILAR MIRANDA, MARIA CRISTINA AGUILAR MIRANDA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MIRIAM MOSCOSO PALENCIA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: de la estación E-1 a la estación E-2, distancia: seis punto sesenta metros (6.60), de la estación E-2 a la estación E-3, distancia: veintitrés punto setenta y cinco metros (23.75), colinda con Mynor de Jesús Pantaleón. De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: cinco punto sesenta metros (5.60), colinda con Marta Moscoso. De la estación E-4 a la estación E-5, distancia: veinticinco punto quince metros (25.15), de la estación E-5 a la estación E-6, distancia: cinco punto setenta metros (5.70), colinda con Gladys Moscoso y calle de por medio. De la estación E-6 a la estación E-1, distancia: seis punto ochenta y cinco metros (6.85), colinda con calle de por medio, con una extensión superficial de: doscientos cincuenta punto treinta y nueve metros cuadrados (250.39 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **MANUEL ANGEL AGUILAR MIRANDA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: doce punto sesenta metros (12.60), colinda con calle de por medio y Damian Ruano. AL ORIENTE: Diecisiete punto sesenta metros (17.60), colinda con Marvin Orellana. AL SUR: Once punto cincuenta metros (11.50), colinda con María Cristina Aguilar, AL PONIENTE: diecisiete punto sesenta metros (17.60), colinda con Milton Estuardo Aguilar. Con una extensión superficial de: doscientos once punto ochenta y ocho metros cuadrados (211.88 M^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN**

FORMA GRATUITA a favor de: **MARIA CRISTINA AGUILAR MIRANDA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: once punto cincuenta metros (11.50), colinda con Manuel Angel Aguilar. AL ORIENTE: diez punto ochenta metros (10.80), colinda con Marvin Orellana. AL SUR: nueve punto noventa metros (9.90), colinda con Carlos Lemus. AL PONIENTE: Diez punto veinticinco metros (10.25), colinda con Milton Eduardo Aguilar, con una extensión superficial de: Ciento once punto cincuenta y tres metros cuadrados (111.53 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **DARWIN LOM ARCHILA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO PRIMERO, del acta 16-2019, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que de conformidad con la revisión del expediente administrativo que de conformidad con el plano el área es extensa y no existen documentos antiguos que prueben la posesión continua, de conformidad con el postulado de los artículos 612, 617, 618, y 619 del código Civil, por lo cual me inhibo de conocer en el presente punto. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **DARWIN LOM ARCHILA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por MAYORIA ABSOLUTA, **ACUERDA: 1AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **DARWIN LOM ARCHILA,** la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado: **Cerro El Pinal, del Barrio Las Joyas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 125°00'10", distancia: siete punto cuarenta metros (7.40), colinda con calle de acceso, de la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 138°57'05", distancia: seis punto cero cuatro (6.04), de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 140°21'21", distancia: diez punto setenta y tres metros (10.73), de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 98°17'21", distancia: siete punto diecinueve metros (7.19), de la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 120°31'43", distancia: diez punto setenta metros (10.70), colinda con Fidel Carrera. De la estación E-6 a la estación E-7, azimut: 175°32'07", distancia: siete punto

cuarenta y seis metros (7.46), de la estación E-7 a la estación E-8, azimut: 170º05'52", distancia: diez punto cincuenta y ocho metros (10.58), de la estación E-8 a la estación E-9, azimut: 185º08'20", distancia: once punto trece metros (11.30), De la estación E-9 a la estación E-10, azimut: 170º14'09", distancia: ocho punto veintisiete metros (8.27), de la estación E-10 a la estación E-11, azimut: 173º53'44", distancia: ocho punto veintiún metros (8.21), de la estación E-11 a la estación E-12, azimut: 202º48'09", distancia: siete punto ochenta y cuatro metros (7.84), de la estación E-12 a la estación E-13, azimut: 221º05'33", distancia: diecisiete punto treinta y dos metros (17.32), de la estación E-13 a la estación E-14, azimut: 228º48'08", distancia: once punto ochenta y un metros (11.81), colinda con Carmelino Galicia. De la estación E-14 a la estación E-15, azimut: 316º53'15", distancia: veintisiete punto ochenta y nueve metros (27.89), de la estación E-15 a la estación E-16, azimut: 81º22'20", distancia: diez punto setenta metros (10.70), de la estación E-16 a la estación E-17, azimut: 354º00'14", distancia: dieciocho punto veintiséis metros (18.26), de la estación E-17 a la estación E-18, azimut: 349º18'00", distancia: doce punto cero un metros (12.01), de la estación E-18 a la estación E-19, azimut: 342º31'30", distancia: nueve punto sesenta y seis metros (9.66), de la estación E-19 a la estación E-20, azimut: 346º17'03", distancia: tres punto veintiún metros (3.21), de la estación E-20 a la estación E-21, azimut: 346º00'22", distancia: veintitrés punto ochenta y ~~tres~~ siete metros (23.83), de la estación E-21 a la estación E-1, azimut: 41º58'15", distancia: doce punto sesenta y ocho metros (~~10~~12.68), colinda con Familia Chacón. Con una extensión superficial de: Dos mil seiscientos ochenta y cinco punto ochenta y seis metros cuadrados (2,685.86 m^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por EDIN DE LEON MORALES, por medio del cual refiere que comparece a evacuar el previo, en la cual indica que tiene imposibilidad material para presentar los documentos anteriores de la posesión en virtud que considera que no es necesario toda vez que allí tiene construida su casa de habitación por mas de veinte años. El Concejo Municipal, analiza el memorial presentado y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). Se tiene por evacuado el previo interpuesto en el punto noveno del acta 21-2019 de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por FIDELMIRO ORELLANA ORELLANA, por medio del cual refiere que comparece a evacuar el previo, que le fuera interpuesto en el punto decimo del acta 21-2019. El Concejo Municipal, analiza el memorial presentado y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). Se tiene por evacuado el previo

interpuesto en el punto decimo del acta 21-2019 de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la OPINION JURIDICA, solicitada al Asesor Jurídico, en relación a establecer si la carta de entendimiento suscrita por el Alcalde Municipal y la Dirección del Área de Salud de El Progreso, reúne las condiciones legales para su aprobación. En consecuencia, refiere el Asesor Jurídico, que efectivamente el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula lo relativo a la asignación presupuestaria que el organismo ejecutivo debe incluir anualmente dentro del presupuesto de ingresos y egresos del Estado, con la fuente de financiamiento que cada norma tributaria especifica asigna para el efecto, así como la manera en que debe ser erogada; en ese sentido, después de haber leído el documento que se pide sea analizado, se establece que, sí se reúnen las condiciones legales para su aprobación, pues es obligación del municipio invertir en los rubros de programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios que mejoren la calidad de vida de los habitantes, y en la suscripción de esta carta de entendimiento, existe inversión por parte de la municipalidad dentro de uno de esos rubros. POR TANTO: El Concejo Municipal, que de conformidad con la opinión jurídica solicitada, y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad ACUERDA: I) Se tiene por recibido la opinión jurídica solicitada agregándose a sus antecedentes. II). Se aprueba la suscripción de la CARTA DE ENTENDIMIENTO DE SALUD PÚBLICA, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y DIRECCION DE AREA DE SALUD DE EL PROGRESO, la cual es para contratación de recurso humano, en apoyo a la Dirección del Área de Salud. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la OPINION JURIDICA, presentada por el Asesor Jurídico, solicitada de conformidad con el punto NOVENO, del acta 17-2019, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, en relación a la petición realizada por Federico Marroquín Marroquín, quien solicita rebaja en el monto que actualmente paga en concepto de IUSI de un terreno ubicado en el lugar Aldea Santa Rita, Guastatoya... DE LA OPINION JURIDICA: El Asesor Jurídico, concluye que el procedimiento en el presente asunto, debe de realizarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica solicitada agregándose a sus antecedentes. II). NO ACCEDER a lo solicitado por el señor FEDERICO MARROQUIN MARROQUIN, en consecuencia se le insta que para el presente asunto debe de solicitarlo de conformidad con el artículo 5 de la Ley del impuesto Unico Sobre Inmuebles. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS, por medio del cual comparece a solicitar adjudicación municipal, del bien inmueble que posee, para el efecto no acompaña los documentos probatorios de la posesión. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Previo a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor Arnulfo Ottoniel Reyes Santos, que acompañe los documentos con los cuales acredita la posesión, así mismo, los documentos donde se pruebe la transmisión de dicha posesión. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por JUSTO RUFINO MORALES RUANO, por medio del cual solicita que se le otorgue autorización para desmembrar del bien inmueble de su propiedad, de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad al numero 9474 folio 474 del libro 39 E

de El Progreso; consiguientemente se hizo revisión en Secretaria Municipal, y no obra en autos la Licencia de Urbanización a favor del señor Justo Rufino Morales Ruano, por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente. El Concejo Municipal con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se inhibe de conocer en el presente punto, toda vez que es facultad del Alcalde Municipal el otorgamiento de desmembraciones. III). Notifíquese.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con treinta minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. Entre líneas. DAVID. Léase. Testado. tres, 3, 0. Quitase. Entre líneas. DAVID, metros, SIETE, 7, 2. Léase.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO TREINTA Y UNO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (31-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de energía eléctrica de 33 servicios municipales, del meses de NOVIEMBRE, DICIEMBRE del año 2,018, ENERO y parte de FEBRERO DE 2,019, acompaña para el efecto el listado de los servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 349,974.84). Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, argumenta razonó su voto en el punto Quinto del acta 1-2018, del libro 2647 de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, y en consecuencia confirma su razonamiento en el sentido de que en la decisión a tomar en el presente asunto toda vez, que no se han pedido los dictámenes financieros y legales correspondientes para la base impositiva del cobro que efectúa Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya y que éste pago no puede afectar un presupuesto aprobado con antelación y en el cual no se estableció dicho pago y no existen los medios idóneos de lectura de consumo, en virtud que los servicios municipales citados, no cuentan con el medidor de energía eléctrica razona su voto toda vez que, el presente gasto no está contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciocho y que los servicios de energía eléctrica de los edificios municipales no cuentan con medidor, **POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS,** RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) **APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica a 55 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 349,974.84), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. III). Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Jorge Antonio Archila Samayoa, propietario de la Constructora del Oriente, por medio del cual solicita el pago de la segunda estimación correspondiente al 58.324% del valor total del contrato administrativo No. 39-2018, de fecha 28 de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual se estipula el proyecto denominado: **CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** toda vez que el mismo cuenta con

el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación numero 2, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 58.32358%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q. 361,294.75, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 72,258.95, y la cantidad a recibir por Q. 289,035.80, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado e informe de avance, ordenándose agregarse a su expediente. **II). APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 58.32358%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q. 361,294.75, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 72,258.95, y la cantidad a recibir por Q. 289,035.80, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto **CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el que se ejecuta con el contrato 39-2018. **III).** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV).** Cúmplase. **CUARTO:** La Licenciada Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaria Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que la Dirección de la Administración Financiera Integra Municipal se encuentra acéfala por el fallecimiento del señor Almir Orellana Véliz, quien ostentaba dicho cargo, por lo que informa para que el Concejo Municipal conozca y establezca el procedimiento a seguir. El Concejo Munipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Requerir al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, informe a este Concejo Municipal, el procedimiento para el nombramiento del Director de la Dafim. II). Notifíquese. **QUINTO:** La Directora de Recursos Humanos, presenta el oficio dirigido al Concejo Municipal, por medio del cual hace entrega de las acciones que se tomaron para hacerles conocimiento a los empleados municipales, del contenido del punto segundo del acta 2-2019 de sesiones extraordinarias, en donde se indica que el Concejo Municipal indica que son libres de elegir al candidato o candidatos que cada uno considere de su agrado y que no están obligados a participar en ningún acto de proselitismo político. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Estar enterados del contenido del oficio y documentos adjuntos presentados por la Directora de Recursos Humanos, ordenándose para el efecto su archivo. II). Remitir copia del presente punto y expediente presentado a la Auxiliatura Departamental de los Derechos Humanos para los efectos legales consiguientes. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por RAFAEL ZACARIAS TZUNUX, por medio del cual solicita autorización para la apertura del negocio denominado "El Divino Maestro". El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Dirección de Servicios Públicos municipales, para las gestiones que en derecho corresponda. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, solicitada al Asesor Jurídico, relacionada a la petición del señor Rutilio de León Aguilar, quien en el memorial de iniciación de las presentes diligencias, solicita que el bien inmueble adjudicado a su persona fue medido con topografía resultando una diferencia considerable entre lo adjudicado

y la medición realizada con topografía, por lo que solicita se rectifique dicha medición. El Asesor Jurídico infiere en su opinión que es improcedente acceder a lo solicitado y debe instarse por parte del Concejo Municipal al administrado a observar lo que para el efecto regula el decreto 125-83... La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Sindico Primero, infiere que esta de acuerdo con la opinión jurídica emitida por el Asesor Jurídico, en el sentido del procedimiento a realizar el administrado, como consecuencia de conformidad con lo que pudiese resolver el Concejo Municipal, razona su voto en el presente punto resolutivo. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo Municipal, facultándolo que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente o solicitado. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, solicitada al Asesor Jurídico, de conformidad con el punto Segundo del acta 12-2019, relacionada a la petición de Julia Dolores Morales, de que se le permita seguir pagando la cantidad anterior de IUSI de su terreno que era de Q. 40.00 anuales y se me quiere cobrar la cantidad de Q. 360.00 anuales. El Asesor Jurídico en la opinión jurídica infiere que considera necesario, que el honorable Concejo Municipal, instruya a la persona encargada de la oficina del IUSI, se abstenga de realizar avalúo sin tener una normativa aprobada por el Concejo Municipal, pues ello deriva de una ilegalidad que puede tener repercusiones legales. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). Se accede a lo solicitado por JULIA DOLORES MORALES, en consecuencia debe de hacer los pagos del IUSI de conformidad con la inscripción originarias. III) Se remiten las presentes actuaciones a la Encargada del IUSI, ordenándole que se abstenga de realizar avalúo sin tener una normativa aprobada por el Concejo Municipal, pues ello deriva de una ilegalidad que puede tener repercusiones legales, debiendo de observar los procedimientos que refieren la Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles. IV). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, presentada por el Asesor Jurídico de esta municipalidad, relacionado con el expediente administrativo del señor Gerson Daniel Rodríguez Garrido, a quien se le otorgo en calidad de uso una fracción de bien inmueble localizado en la aldea Palo Amontonado, por un plazo comprendido del veintiséis de agosto de dos mil trece al treinta y uno de julio de dos mil quince. DE LA OPINION JURIDICA: Infiere el Asesor Jurídico, que *al examinar el expediente de mérito, esta asesoría, tiene por acreditado que, con fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, se otorgo en uso al señor Gerson Daniel Rodríguez Garrido una fracción de terreno propiedad de la municipalidad del pueblo de Guastatoya, para instalar una planta de reciclaje en el vertedero municipal, y que la finalización del uso, acaeció el treinta y uno de julio del año dos mil quince, estableciéndose que, al vencimiento del plazo el beneficiario debía iniciar el proceso para obtener la ampliación del acuerdo. ...Por lo que en atención a su requerimiento, lo que procede es que se solicite, a través de la vía del dialogo y conciliación en el juzgado de asuntos municipales, al señor Gerson Daniel Rodríguez Garrido, la desocupación de la fracción de bien inmueble que se le otorgo en uso, haciendo saber que en caso de existir negativa, puede acudirse a la vía judicial, demandando el desalojo del referido bien inmueble por parte de la municipalidad del pueblo de Guastatoya, a través de su representante legal.* El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 745 del Código Civil establece que: "El uso da derecho de servirse de cosa ajena o de aprovecharse de los frutos de ella, en cuanto bastasen para las necesidades del usuario y las de su familia", por su parte el artículo 747 del mismo cuerpo legal, indica que "Los derechos de uso y habitación se regulan por el título que los constituye. Si el título no

determina la extensión de estos derechos, se regirán conforme a los articulos siguientes" y el artículo 750 preceptúa "Los derechos de uso y habitación se establecen y se pierden de la misma manera que el usufructo". POR TANTO: Con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica presentada por el Asesor Jurídico, agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten las presentes actuaciones al Juez de Asuntos Municipales, ordenándole que cite al señor GERSON DANIEL RODRIGUEZ GARRIDO, y por la VIA DEL DIALOGO Y CONCILIACION, le cite a ese Juzgado, y solicitarle la Desocupación del área que se otorgó en uso, haciendo saber que en caso de existir negativa, se acudirá a la vía judicial, demandando el desalojo del referido bien inmueble por parte de la municipalidad del Pueblo de Guastatoya, por medio de su Representante Legal, para el efecto se le confiere un plazo de quince (15) días, contados a partir del dia siguiente de su notificación, para informar a este Concejo Municipal de las acciones realizadas en el presente asunto. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Administrador del Mercado Municipal, por medio del cual informa que es necesario realizar reparaciones en el Mercado Municipal, Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya, por lo que solicita transferencia presupuestaria para dichas reparaciones que ascienden a la cantidad de Q. 62,233.60. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Previo a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Director de la DMP, para que realice el estudio correspondiente, y presentarlo a este Concejo Municipal, para su decisión posterior. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Loida Eunice Mendoza Dominguez, Gerente de Agencia, Guastatoya, El Progreso, del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio del cual manifiesta que derivado del contrato de arrendamiento del segundo nivel del salón municipal está por vencerse expone la intencionalidad de hacer un nuevo contrato por un año más, en virtud que la construcción de la nueva agencia tuvo ciertos atrasos, por lo que nos es necesario continuar ocupando las instalaciones en las que están actualmente. POR TANTO: El Concejo Municipal, de conformidad con los antecedentes del contrato de arrendamiento suscrito, el cual inició su vigencia a partir del diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho y su finalización es el diecinueve de mayo de dos mil diecinueve, y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) OTORGAR en arrendamiento a favor del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad, el Segundo Nivel del Salón Municipal de Guastatoya, ubicado en el Barrio El Calvario de esta jurisdicción municipal, por un plazo comprendido del diecinueve de mayo de dos mil diecinueve al diecinueve de mayo de dos mil veinte, con una renta mensual de Siete mil quinientos quetzales (Q. 7,500.00). II). Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, suscribir el contrato de arrendamiento con el Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, S.A.- III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0047

ACTA NUMERO TREINTA Y DOS GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (32-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, RELACIONADO CON EL APORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2019. Se tiene a la vista el oficio presentado por Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de abril del año dos mil diecinueve, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 01-2019, y en la aprobación de dicho convenio contenido en el punto Segundo del acta 7-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, de conformidad con la razón asentada al final de la presente acta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). **APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de abril de dos mil diecinueve, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al Director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que la señora NORY YOLANDA RUANO LÓPEZ DE CHÁVEZ, solicita licencia municipal para la operación de un microbús, para transportar pasajeros por carretera, con la ruta comprendida de la Aldea El Naranjo hacia la cabecera municipal de Guastatoya y viceversa. Consecuentemente acompaña a la solicitud título de propiedad de vehículo y tarjeta de circulación, del microbús relacionado. La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que razona su voto en el presente punto, toda vez que no es competencia del Concejo Municipal, el otorgamiento de Licencias Municipales de operación de bus urbano. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en la literal c) del artículo 68, del Código

Municipal y sus reformas, establece: Las competencias propias deberán de cumplirse por el municipio... y son las siguientes: c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales; POR TANTO: Con fundamento en lo considerado, y de conformidad con los documentos presentados, POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: I) **OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL DE OPERACIÓN DE BUS URBANO,** a favor de NORY YOLANDA RUANO LÓPEZ DE CHÁVEZ , de conformidad con la ruta de la Aldea El Naranjo, hacia la Cabecera Municipal de Guastatoya, y viceversa, con el vehículo identificado con las Placas: **C0438BQW,** marca **TOYOTA,** MODELO **2,018,** con un plazo de **UN AÑO**, **a partir del veintisiete de abril del año dos mil diecinueve,** con el horario de operación comprendido de: **Aldea El Naranjo hacia la cabecera municipal de Guastatoya: 5:30 am y 15:00 pm. Y de la cabecera municipal de Guastatoya, hacia Aldea El Naranjo, 13:00 y 18:00 horas.** II). **PAGOS:** Pago mensual derecho de parqueo **Sesenta Quetzales (Q. 60.00),** renovación anual de licencia: **Doscientos Quetzales (Q. 200.00).** III) **TARIFA AUTORIZADA:** La tarifa autorizada es de ocho quetzales (Q. 8.00) a la aldea El Naranjo, por lo que se prohíbe alterar dicha tarifa sin autorización municipal. IV). Se adjunta al expediente de mérito el seguro obligatorio en el transporte extraurbano de personas. V). Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Administrador de la Terminal de Transportes de Guastatoya, para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ANABELI CHACON DE LA CRUZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEGUNDO, del acta 25-2019, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ANABELI CHACON DE LA CRUZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ANABELI CHACON DE LA CRUZ,,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Barrio San Juan, de la Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veinticinco punto cuarenta metros (25.40), colinda con Francisca Cruz. AL ORIENTE: primer tiro: veinticinco punto setenta metros (25.70), segundo tiro: uno punto noventa metros (1.90), tercer tiro: veintisiete punto cuarenta metros (27.40), colinda con calle de por medio y Bartolo Chacón. AL SUR: Cuarenta y seis punto setenta metros (46.70), colinda con Roberto Chacón Orellana. AL PONIENTE:

cincuenta metros (50.00), colinda con Walter Oswaldo Orellana Moscoso, con una extensión superficial de: mil setecientos catorce punto veinte metros cuadrados (1,714.20 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO VEINTIUNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (21-2019), "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, (CEMENTERIO VIEJO Y CERRO EL PINAL), GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Kelian Guillermo Solares Orellana, en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA SOLAR",** por un monto total de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 799,920.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 733806, para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad y fianza C-5, póliza 733807, de Anticipo, ambas fianzas de Aseguradora Fidelis, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CONTRATO VEINTIUNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (21-2019), "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, (CEMENTERIO VIEJO Y CERRO EL PINAL), GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Kelian Guillermo Solares Orellana, en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA SOLAR",** por un monto total de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 799,920.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se

ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO,** previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIO ARTEMIO MOSCOSO OLIVA, por medio del cual expone Que fui plenamente notificado del punto SEXTO, del acta 24-2019, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, por medio del cual en su parte resolutiva y conducente, el Honorable Concejo Municipal, resuelve NO ACCEDER, a lo solicitado toda vez que no definen el error cometido y la forma que solicita que se le resuelva, por lo que respetuosamente comparezco a ampliar el contenido del memorial presentando con fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, de conformidad con los siguientes hechos: De conformidad con el acta número 18-2005, de fecha dieciocho de mayo de dos mil cinco, del libro 11 de actas de sesiones extraordinarias para conocer adjudicaciones municipales, el Honorable Concejo Municipal, en el informe presentado por el señor Edgar Augusto López Hernández, se aprueba la adjudicación a mi favor, el cual contiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 38.10 metros, colinda con Paula Orellana Chacón, Armindo Hernández y Obdulio Suchite, calle pública por medio. AL SUR: 16.00 metros, colinda con Bartolo Chacón. AL ORIENTE: Primer tiro: 22.00 metros, Segundo tiro: 2.78 metros, tercer tiro: 7.76 metros, cuarto tiro: 19.80 metros, quinto tiro: 17.70 y un sexto tiro de 2.05 metros, colinda con Bartolo Chacón, Arnoldo Ramos, Melvin Chacón, con Arnulfo Orellana, calle pública de por medio. AL PONIENTE: Un primer tiro de 10.40 metros, segundo tiro: 19.20 metros, colinda con Erminio Cruz y Lázaro Orellana con ambos calle de por medio. Con una extensión superficial de 942.90 metros cuadrados. Con un precio estimado de Q. 1,500.00. Consiguientemente se materializo la adjudicación en la escritura pública número 340, de fecha diez de septiembre del año dos mil cinco, faccionada y autorizada por el Notario Luis Arnoldo Soler Paz, en la cual compareció el Señor Edgar Augusto López Hernandez en su calidad de Síndico Segundo Municipal y en representación de la Municipalidad de Guastatoya, compareció con el señor Mario Artemio Moscoso Oliva, a celebrar contrato de ADJUDICACION MUNICIPAL GRATUITA DE FRACCION DE BIEN INMUEBLE RÚSTICO. Consiguientemente en dicho instrumento público se consigno las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 38.10 metros, colinda con Paula Orellana Chacón, **se omitió agregar los colindantes Armindo Hernández y Obdulio Suchite, calle pública por medio.** AL SUR: 16.00 metros, colinda con Bartolo Chacón. AL ORIENTE: Primer tiro: 22.00 metros, Segundo tiro: 2.78 metros, tercer tiro: 7.76 metros **en el instrumento público en número se estableció la medida de: 2.76**, cuarto tiro: 19.80 metros, quinto tiro: 17.70 y un sexto tiro de 2.05 metros, colinda con Bartolo Chacón, Arnoldo Ramos, Melvin Chacón, con Arnulfo Orellana, calle pública de por medio. AL PONIENTE: **el primer tiro de 10.40 metros no fue consignado en el instrumento público**, segundo tiro: 19.20 metros, colinda con Erminio Cruz y Lázaro Orellana, con ambos calle de por medio. Con una extensión superficial de 294.90 metros cuadrados en números y

consignado en el instrumento público en letras NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Con un precio estimado de Q. 1,500.00. El Concejo Municipal, de conformidad con la exposición de los hechos presentada, hace un análisis y con las facultades que les confiere el Artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). **Facultar** al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, comparezca ante Notario, a suscribir el instrumento público que corresponda con el señor Mario Artemio Moscoso Oliva, en el sentido que se amplie el contendido del instrumento público número trescientos cuarenta (340), faccionado y autorizado por el Notario Luis Arnoldo Soler Paz, en el sentido de rectificar lo consignado en dicho instrumento; siendo las medidas y colindancias correctas del bien inmueble localizado en el lugar denominado **Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** propiedad del señor MARIO ARTEMIO MOSCOSO OLIVA, inscrito en el Registro General de la Propiedad, al número de finca ocho mil quinientos setenta y cinco (8575), folio setenta y cinco (75), del libro dieciocho E (18E), de El Progreso, las siguientes: AL NORTE: treinta y ocho punto diez (38.10) metros, colinda con calle pública de por medio, Obdulio Suchite, Paula Orellana Chacón, y Armindo Hernández. AL SUR: dieciséis (16.00) metros, colinda con Bartolo Chacón. AL ORIENTE: Primer tiro: veintidós (22.00) metros, Segundo tiro: dos punto setenta y ocho (2.78) metros, tercer tiro: siete punto setenta y seis (7.76) metros, cuarto tiro: diecinueve punto ochenta (19.80) metros, quinto tiro: diecisiete punto setenta metros (17.70), y un sexto tiro de dos punto cero cinco (2.05) metros, colinda con calle de por medio, Bartolo Chacón, Arnoldo Ramos, Melvin Chacón, y Arnulfo Orellana. AL PONIENTE: Un primer tiro de diez punto cuarenta (10.40) metros, segundo tiro: diecinueve punto veinte (19.20) metros, colinda con calle de por medio, Erminio Cruz y Lázaro Orellana. Con una extensión superficial de novecientos treinta y cinco punto veintisiete metros cuadrados (935.27 m^2). III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos, suscrito por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dichos contratos son remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dicho contrato, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
106-2019	DIEGO RENE ORELLANA ALDANA	Q. 13,500.00	01/04/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-437339
107-2019	JOSE ARTURO LOPEZ ORTIZ	Q. 16,500.00	01/04/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-437541

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar los dos contratos descritos en el

presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contrato de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que MARIO RENE MOSCOSO ARANA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de junio de 2,018, por la cantidad de Q. 244.00, y el mes de julio de 2,018, por la cantidad de: Q. 364.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.27.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de MARIO RENE MOSCOSO ARANA, de la manera siguiente: Junio de 2,018, se exime la cantidad de: Q. 217.00, para el mes de julio 2018, se exime la cantidad de: Q. 337.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de junio de 2,018 por la cantidad de Q.27.00, y el mes de julio de 2,018, por la cantidad de Q. 27.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **NOVENO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que ROMULO ANTONIO CARRILLO, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de marzo de 2,018, por la cantidad de Q. 860.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.22.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de ROMULO ANTONIO CARRILLO, de la manera siguiente: marzo de 2,018, se exime la cantidad de: Q. 838.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de marzo de 2,018 por la

cantidad de Q.22.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista la petición presentada por EDDIE ESTUARDO ORELLANA HERRERA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Departamento de Aguas y Drenajes manifiesta que es factible la instalación del servicio de agua potable, toda vez que, se comprobó que el agua potable llega a su residencia. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de EDDI ESTUARDO ORELLANA HERRERA, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista la petición presentada por ERIKA VERALY CRUZ DE SAZO, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Departamento de Aguas y Drenajes manifiesta que es factible la instalación del servicio de agua potable, toda vez que, se comprobó que el agua potable llega a su residencia. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Politica de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de ERIKA VERALY CRUZ DE SAZO, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIA CRISTINA LOAIZA HERRERA, por medio del cual manifiesta que es poseedora, pública, continúa, de buena fe, de un bien inmueble ubicado en la Aldea Palo Amontonado, por lo que solicita se le adjudique dicho bien inmueble. No acompaña medios probatorios de la posesión. La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, razona su voto en el sentido que la administrada debe de presentar los documentos anteriores que prueben la posesión, El Concejo Municipal de conformidad con el postulado de Que es deber del Estado la superación de calidad de

vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Notifíquese.

RAZONAMIENTO DE VOTO POR LA SINDICO PRIMERO MUNICIPAL EN EL CONTENIDO DEL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE ACTA. la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA,** 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presenta su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que el presupuesto para este renglón no es equitativo y beneficia únicamente al futbol, desatendiéndose con esto a otras disciplinas deportivas a las que se pueden apoyar, siendo directamente los niños y jóvenes del municipio de Guastatoya los beneficiados, y a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, consiguientemente de las observaciones otorgadas al momento de la presentación del anteproyecto del presupuesto no fueron tomadas en cuenta, toda vez que en la presente aprobación del presupuesto no se hicieron las modificaciones solicitadas, razón que fue asentada en la aprobación del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, punto Segundo del acta 98-2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán
Síndico Primero

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las veinte horas**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0055**

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO TREINTA Y TRES GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (33-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que en el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, se ejecutarán proyectos con fondos tripartitos, provenientes del CODEDE de El Progreso, La Municipalidad de Guastatoya y el Cocode del lugar donde se ejecutara el proyecto. Consiguientemente se ejecutará el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** haciéndose necesario emitir la disposición legal, para establecer el monto del aporte de la Municipalidad. El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confieren el artículo 35 del Código Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: I). **APROBAR,** el APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, por la cantidad de Quinientos quetzales (Q. 500.00), para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO".** II). Remítase a las instancias correspondientes para los efectos legales siguientes. III). Cúmplase.- **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que en el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, se ejecutarán proyectos con fondos tripartitos, provenientes del CODEDE de El Progreso, La Municipalidad de Guastatoya y el Cocode del lugar donde se ejecutara el proyecto. Consiguientemente se ejecutará el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL GUASTATOYA, EL PROGRESO",** haciéndose necesario emitir la disposición legal, para establecer el monto del aporte de la Municipalidad. El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confieren el artículo 35 del Código Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: I). **APROBAR,** el APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, por la cantidad de Quinientos quetzales (Q. 500.00), para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL GUASTATOYA,**

EL PROGRESO". II). Remítase a las instancias correspondientes para los efectos legales siguientes. III). Cúmplase.- **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que en el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, se ejecutarán proyectos con fondos tripartitos, provenientes del CODEDE de El Progreso, La Municipalidad de Guastatoya y el Cocode del lugar donde se ejecutara el proyecto. Consiguientemente se ejecutará el proyecto denominado **"CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** haciéndose necesario emitir la disposición legal, para establecer el monto del aporte de la Municipalidad. El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confieren el artículo 35 del Código Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: I). **APROBAR,** el APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, por la cantidad de Quinientos quetzales (Q. 500.00), para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO".** II). Remítase a las instancias correspondientes para los efectos legales siguientes. III). Cúmplase. – **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Elvia Consuelo Hernández Carías, por medio del cual hace del conocimiento a este Concejo Municipal, sobre el fallecimiento de su hermana Rosa Amalia Hernández Carías, quien era titular de los contratos de arrendamiento #137-2016, por la Plancha #29 y el contrato de arrendamiento #23-2017, por el Piso Plaza #62, del Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya, por lo que solicita se le otorgue el derecho de suscribir nuevos contratos a mi persona, porque continuará con el negocio allí instalado, comprometiéndose a cumplir las normas y disposiciones de la Administración. POR TANTO: El Concejo Municipal al analizar la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Aprobar, la petición realizada por la señora Elvia Consuelo Carías Hernández, en consecuencia se autoriza suscribir nuevos contratos con dicha señora, ordenándose para el efecto al Administrador del Mercado Municipal, la suscripción del contrato correspondiente. III). Remítase el presente punto, y el expediente de mérito al Administrador del Mercado Municipal para los efectos consiguientes. IV). Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por FELIPA MARIBEL LOPEZ MATEO, MIRNA YOLANDA CHIGUELA RAFAEL DE MONTERROSO, ANA ESPERANZA ORELLANA ARCHILA, ETELVENIA MARTINEZ MORALES DE MURILLO, ODILIO LÓPEZ MARROQUÍN, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, la cual la ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe y a titulo de propietario; adjunta al memorial copia de los documentos con los cuales acredita la posesión. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten los expedientes de: FELIPA MARIBEL LOPEZ MATEO, MIRNA YOLANDA CHIGUELA RAFAEL DE

MONTERROSO, a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Se remiten los expedientes de: ANA ESPERANZA ORELLANA ARCHILA, ETELVENIA MARTINEZ MORALES DE MURILLO, ODILIO LÓPEZ MARROQUÍN, al Síndico Segundo, facultándola para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por ARTURO OLIVA BELTETÓN, manifiesta que el señor Baldermar Oliva Beltetón, tenía un proyecto en área protegida en el INAB el cual fue cancelado por motivo de su fallecimiento por lo que le ruego se eleve sus órdenes a donde corresponde para que también sea cancelado el pago del IUSI de dicho terreno, a dicha nota adjunto fotocopia de la certificación de difusión y copia del recibo del pago del IUSI 2018. POR TANTO: El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remite el expediente presentado al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, en un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente a este Concejo Municipal, la opinión jurídica en el sentido de la forma de proceder en la presente petición. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe de Aguas y Drenajes por medio del cual solicita la autorización para hacer una nota de crédito a la institución POLICIA NACIONAL CIVIL TA-4912, TA-4911, TA-4913, ya que en el momento de cobrarle los meses de noviembre y diciembre del año 2,018, se les cobro sin cuenta corriente, dicha institución no acepta pagos de años atrasados que tenía, dichos meses se cobraron en enero y febrero 2,019, el cual fue autorizado por el señor Iván Antonio Orellana Ruano, Cajero General, para dicha nota se necesita un punto resolutivo para quitar la deuda del sistema ya que en la cuenta corriente estaba el monto cargado. Se adjunta copias de los recibos 7B que comprueban el pago. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes. II). SE AUTORIZAN, las notas de crédito a favor de la institución POLICIA NACIONAL CIVIL, servicios de agua potable identificados como: TA-4912, TA-4911, TA-4913, de conformidad con los recibos 7b presentados. III). Se ordena hacer las anotaciones que en derecho corresponda. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** Se tiene a la vista la petición presentada por ERNESTINA TABIQUE GARCIA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Departamento de Aguas y Drenajes manifiesta que es factible la instalación del servicio de agua potable, toda vez que, se comprobó que el agua potable llega a su residencia. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para

eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de ERNESTINA TABIQUE GARCIA, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por MARIA CRISTINA LOAIZA HERRERA, por medio del cual solicita ayuda consistente en materiales de construcción y mano de obra para construir su vivienda, en la aldea Palo Amontonado. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). SE RECHAZA DE PLANO, en virtud que la Municipalidad de Guastatoya, no puede invertir en inmueble que no sean de su propiedad, y que la peticionaria debe de solicitar el apoyo al FOPAVI. III). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Jorge Estuardo Castillo Flores, Administrador del Mercado Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que la señor Julia Manuela Abac Cuyuch, inquilina del mercado municipal local interior pequeño número 01, 14 y 27, solicita autorización del Concejo Municipal para que pueda cancelar el arrendamiento de dichos locales a mitad de precio, toda vez que no pudo cancelar a tiempo el mes de abril porque se fue de emergencia a su pueblo de origen. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) **APROBAR POR ESTA ÚNICA VEZ,** el pago de arrendamiento del local del mercado municipal identificados local interior pequeño número 01, 14 y 27, a mitad de precio, haciéndole de su conocimiento si existe reincidencia no se procederá a otorgar dicho beneficio. II). Se le ordena al Administrador del Mercado Municipal proceder al cobro de conformidad con lo resuelto en el numeral romano I), del presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Jorge Estuardo Castillo Flores, Administrador del Mercado Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que la señor Leslie Suseth Pérez Abac, inquilina del mercado municipal local interior pequeño número 13, solicita autorización del Concejo Municipal para que pueda cancelar el arrendamiento de dichos locales a mitad de precio, toda vez que no pudo cancelar a tiempo el mes de abril porque se fue de emergencia a su pueblo de origen. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) **APROBAR POR ESTA ÚNICA VEZ,** el pago de arrendamiento del local del mercado municipal identificados local interior pequeño número 13, a mitad de precio, haciéndole de su conocimiento si existe reincidencia no se procederá a otorgar dicho beneficio. II). Se le ordena al Administrador del Mercado Municipal proceder al cobro de conformidad con lo resuelto en el numeral romano I), del presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **DECIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal,

hace del conocimiento del pleno del Concejo Municipal, que el día viernes tres de mayo del dos mil diecinueve, a las diecisiete horas, en el Salón Municipal, se realizará la presentación ante el pueblo de Guastatoya, del Informe de Finanzas de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, en la cual se hace la invitación a personal municipal, representantes de Instituciones, Iglesias, Sociedad Civil, Cocodes para que asistan, extendiendo dicha invitación a los miembros del Concejo Municipal. El Concejo Municipal, RESUELVE: I) Estar enterados de la reunión convocada en la cual se hará la presentación de las Finanzas de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya. II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0061

ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (34-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** La Dirección de la **DAFIM**, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, de la presentación del **ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2,019,** el cual se describe de la manera siguiente:

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@municipalidadguastatoya.com
www.municipalidadguastatoya.com
Telefax: 7945-1534
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA: DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2019
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION INGRESOS	APROBACION	MODIFICA	VIGENTE	EJECUTADO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,074,450.00		1,074,450.00	661,233.16
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,983,113.26		2,983,113.26	603,540.19
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMÓN. PUBLICA	887,200.00		887,200.00	245,700.88
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	5,177,800.00		5,177,800.00	1,973,518.75
15	RENTA DE LA PROPIEDAD	505,000.00		505,000.00	201,031.52
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,116,013.27		11,116,013.27	3,701,014.64
17	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	53,785,179.93	8,224,127.51	62,009,307.44	22,186,526.95
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		14,057,318.56	14,057,318.56	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	Q 75,528,756.46	Q 22,281,446.07	Q 97,810,202.53	Q 29,572,967.09

CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	APROBACION	MODIFICA	VIGENTE	EJECUTADO
1	ACTIVIDADES CENTRALES	21,004,376.53	476,967.56	21,481,344.09	4,714,928.68
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	1,447,083.16	1,261,106.14	2,708,189.30	1,495,853.37
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	1,591,868.13	4,630,574.72	6,222,442.85	3,255,751.73
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA	21,293,541.87	2,530,609.21	23,824,151.08	5,725,471.75
17	SEGURIDAD INTEGRAL	2,128,388.50		2,128,388.50	365,193.24
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	17,695,288.27	9,385,868.30	9,385,868.30	7,036,100.33
20	PROTECCIÓN SOCIAL	6,272,010.00	3,877,732.05	10,149,742.05	3,148,012.51
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	4,186,200.00	118,588.09	4,304,788.09	1,089,795.48
	TOTAL DE EGRESOS	Q 75,528,756.46	Q22,281,446.07	Q 97,810,202.53	Q 26,831,103.09
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	Q	29,572,967.09
EGRESOS EJECUTADOS	Q	26,831,103.09
SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO	Q	2,741,864.00

NOTA: El Infrascrito Director Interino de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de** El Progreso, está sustentado en los registros contable y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal SICOINGL dando como resultado en el periodo de Enero a Abril de 2019, un Superávit Presupuestario es de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.2,741,864.00).

Erik Danilo Santiago Coronado
DIRECTOR INTERINO AFIM

Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
ALCALDE MUNICIPAL

Gladis Imelda Milian Lopez
Auditor Interno

GUASTATOYA está cambiando

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) **ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2,019,** de conformidad con el informe presentado por la AFIM. II) Se ordena remitir a las instancias para los efectos consiguientes. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **EMILIANO CASTRO JUÁREZ, JEREMÍAS MORALES REYES, VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA, TOMÁS REYES PICÓN,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto NOVENO, del acta 58-2018, de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, punto OCTAVO, del acta 81-2018, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, punto DECIMO PRIMERO del acta 24-2019, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, punto NOVENO, del acta 27-2019, de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **EMILIANO CASTRO JUÁREZ, JEREMÍAS MORALES REYES, VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA, TOMÁS REYES PICÓN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **EMILIANO CASTRO JUÁREZ,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Aldea Piedra Parada del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: quince punto ochenta y cinco metros(15.85), de la estación E-2 a la estación E-3, distancia: trece punto diez metros (13.10), colinda con calle de por medio y Santos Leonel Alvarado Oliva. AL ORIENTE: De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: treinta y dos punto ochenta metros (32.80), colinda con Emiliano Juarez. AL SUR: De la estación E-4 a la estación E-5, distancia: diecisiete punto treinta y cinco metros (17.35), colinda con Macario Alvarado Juarez. AL PONIENTE: De la estación E-5 a la estación E-6, distancia: trece punto cuarenta y cinco metros

(13.45), de la estación E-6 a la estación E-7, distancia: siete punto setenta metros (7.70), colinda con Macario Alvarado. De la estación E-7 a la estación E-1, distancia: dieciséis punto cincuenta metros (16.50), colinda con calle de por medio y Leonel Alvarado Oliva. Con una extensión superficial de: setecientos cincuenta y tres punto ochenta metros cuadrados (753.80 M^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **JEREMÍAS MORALES REYES,** la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado **Aldea Palo Amontonado del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 359º56'31", distancia: cuarenta y siete punto treinta y cinco metros (47.35), colinda con calle pública de por medio de seis metros de ancho y Esturado Rodríguez Herrera. De la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 91º48'43", distancia: noventa y siete punto cincuenta metros (97.50), de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 91º21'29", distancia: cuarenta y nueve punto sesenta y dos metros (49.62), colinda con Edwin de León. De la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 155º22'57", distancia: cuarenta y seis punto diecinueve metros (46.19), colinda con terreno municipal. De la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 267º47'48", distancia: noventa y cuatro punto cero seis metros (94.06), colinda con Marcelino Paredes y Héctor Ortiz Orellana, de la estación E-6 a la estación E-1, azimut: 272º20'52", distancia: setenta y dos punto treinta y tres metros (72.33), colinda con María Petrona Loaiza Sandoval, con una extensión superficial de: siete mil ciento noventa y cinco punto noventa y seis metros cuadrados (7,195.96 m^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Aldea Santa Lucía, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Cinco punto noventa metros (5.90), colinda con Carlos García Arriaza. AL ORIENTE: Seis punto cincuenta metros (6.50), colinda con paso de servidumbre de cuatro punto setenta metros (4.70), y Juan Francisco Melgar Arriaza. AL SUR: Cinco punto noventa y seis metros (5.96), colinda con calle de por medio y Roberto Carranza Alvares. AL PONIENTE: Seis punto cincuenta metros (6.50), colinda con Rolando Melgar Arriaza, con una extension superficial de: treinta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (38.54 m^2), con un valor estimado de: Quinientos Quetzales (Q. 500.00). **4AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **TOMÁS REYES PICÓN,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 54º50'17", distancia:

dieciocho punto setenta y siete metros (18.77), colinda con calle pública. De la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 145°25'31", distancia: dieciséis punto catorce metros (16.14), de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 236°30'18", distancia: uno punto noventa y seis metros (1.96), de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 171°34'48", distancia: dieciséis punto treinta y nueve metros (16.39), de la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 108°07'26", distancia: uno punto noventa y cinco metros (1.95), colinda con Oralia Reyes. De la estación E-6 a la estación E-7, azimut: 208°19'43", distancia: once punto noventa y cinco metros (11.95), colidan con Obidio de León. De la estación E-7 a la estación E-8, azimut: 331°09'08" distancia: veinticuatro punto setenta y seis metros (24.76), de la estación E-8 a la estación E-9, azimut: 243°03'56", distancia: tres punto veintiun metros (3.21), de la estación E-9 a la estación E-1, azimut: 328°05'42", distancia: doce punto cincuenta y siete metros (12.57), colinda con Fernando Hernandez, con una extension superficial de: quinientos nueve punto sesenta y cinco metros cuadrados (509.65 m^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañia Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **CUARTO:** El Señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el punto octavo del acta 17-2019, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, por medio del cual me facultan para comparecer al bien inmueble de la señora MAGALY CORONADO GRAJEDA, ubicado en la Aldea El Naranjo de esta jurisdicción municipal; consiguientemente al momento de realizar la medición se presento inconveniente por parte de los señores Rodolfo Carías Grajeda y Blanca Estela Carías Grajeda, quienes dicen ser propietarios de dicho bien inmueble, solicitando al Concejo Municipal emitir la disposición que en derecho corresponda. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). PREVIO, a darle continuidad a la petición presentada por MAGALY CORONADO GRAJEDA, es necesario que resuelva la situación legal con las personas que se oponen a la adjudicación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias, acudiendo a

la vía judicial correspondiente. II). Notifíquese. **QUINTO:** El Señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el punto octavo del acta 17-2019, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, por medio del cual me facultan para comparecer al bien inmueble de la señora ARACELY CORONADO GRAJEDA, ubicado en la Aldea El Naranjo de esta jurisdicción municipal; consiguientemente al momento de realizar la medición se presentó inconveniente por parte de los señores Rodolfo Carías Grajeda y Blanca Estela Carías Grajeda, quienes dicen ser propietarios de dicho bien inmueble, solicitando al Concejo Municipal emitir la disposición que en derecho corresponda. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). PREVIO, a darle continuidad a la petición presentada por ARACELY CORONADO GRAJEDA, es necesario que resuelva la situación legal con las personas que se oponen a la adjudicación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias, acudiendo a la vía judicial correspondiente. II). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, del Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, relacionado con la petición del Concejo Municipal, para que se opine sobre la fundamentación legal para el procedimiento de nombrar al Director de la AFIM, por fallecimiento del señor Almir Orellana Véliz. Como consecuencia, el Asesor Jurídico en su opinión infiere que: el Señor Alcalde Municipal debe proponer en punto de Agenda el nombramiento del Director para que su propuesta sea conocida en la próxima reunión ordinaria del Concejo Municipal. En punto de acta y teniendo a la vista el certificado de defunción del Director de la Afim debe declararse vacante la plaza. En el punto de la misma acta, debido a la necesidad y la importancia del cargo no puede permanecer vacante por un largo período, propone una TERNA para someterlo a consideración del Concejo Municipal para que sea nombrado el nuevo Director de la AFIM. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). En el presente asunto se define que es el Alcalde Municipal, debe de proponer la TERNA, para el nombramiento del Director de la AFIM, en la sesión más próxima del Concejo Municipal. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. IV). Fundamento Legal artículo 81 del Código Municipal. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO VEINTIDOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (22-2019), "COMPRA DE MAQUINAS DE GIMNASIO EXTERIOR PARA LOS DIFERENTES PARQUES MUNICIPALES DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Marisabel Ana Mercedes Escobar Donis, en su calidad de Administradora Única y

Representante Legal de la Sociedad **"FIRE SHOP, S.A.",** por un monto total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 219,995.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 734504, para garantizar: Cumplimiento de contrato, de Aseguradora Fidelis, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO VEINTIDOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (22-2019), "COMPRA DE MAQUINAS DE GIMNASIO EXTERIOR PARA LOS DIFERENTES PARQUES MUNICIPALES DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Marisabel Ana Mercedes Escobar Donis, en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad **"FIRE SHOP, S.A.",** por un monto total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 219,995.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **NORA GUISEL DE LEÓN MORALES,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto CUARTO del acta 68-2018, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **NORA GUISEL DE LEÓN MORALES.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que

es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **NORA GUISEL DE LEÓN MORALES,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Caserío El Barreal, de la Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: De la estación P.0 a la estación P.1, distancia: diez punto cuarenta y cuatro metros (10.44), colinda con Bernardino Rojas. AL ORIENTE: De la estación P.1 a la estación P.2, distancia: diecinueve punto diez metros (19.10), colinda con Hugo Rolando Rojas. AL SUR: De la estación P.2 a la estación P.3, distancia: Diez punto ochenta y dos metros (10.82), colinda con Ruta Al Atlantico. AL PONIENTE: De la estación P.3 a la estación P.0 , distancia: dieciocho punto noventa y cinco metros (18.95), colinda con Julio César Rojas, con una extensión superficial de: doscientos dos punto veintidós metros cuadrados (202.22 m^2), con una valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **NOVENO:** Se tiene a la vista la petición presentada por VIDALIA LÓPEZ ORELLANA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Departamento de Aguas y Drenajes manifiesta que es factible la instalación del servicio de agua potable, toda vez que, se comprobó que el agua potable llega a su residencia. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son

propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de VIDALIA LOPEZ ORELLANA, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con cincuenta minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNIIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

No. 00070

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (35-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Concejo Municipal en pleno, establece que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de reorganizar la **JUNTA DE LICITACION TITULAR Y SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** en virtud que el miembro titular Erik Danilo Santiago Coronado, tomó posesión como Director de la Afim interino. **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 5, del Decreto 46-2016, del Congreso de la República de Guatemala, que reforma las literales a), b) y c) del cuarto párrafo, del artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado, a) En el caso de la modalidad de licitación pública la junta de licitación estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales deberán ser nombrados por la autoridad superior de la entidad contratante... **CONSIDERANDO:** Que para el efecto se propone que la Junta de Licitación Titular de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, sea integrada por: **a)** José Francisco Castañeda Pensamiento, con **conocimiento técnico,** en virtud que posee experiencia en planificar estrategias de ventas, administrar y optimizar los recursos, y ha sido coordinador de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, experiencia de conformidad con el curriculum vitae que obra en Recursos Humanos. **b)** Vinicio Israel Morales Milián, con **conocimiento legal,** en virtud que tiene la experiencia en Planificar, Organizar, Coordinar, Delegar, Dirigir y Supervisar actividades Legales y técnico administrativas. **c)** Edgar Iván Monterroso González, con conocimiento **Financiero,** en virtud que se ha sido auxiliar de compras en la Municipalidad; las personas descritas son empleados de esta

municipalidad y poseen plena idoneidad para el nombramiento. **CONSIDERANDO:** Que para el efecto se reitera que la **Junta de Licitación Suplente de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** este integrada por: **a)** Licenciada Aimee Magali Quiroa Morales; **b)** Licenciado Edwin Mauricio García Archila; las personas descritas son empleados de esta municipalidad y poseen plena idoneidad para el nombramiento. La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, razona su voto toda vez que para que proceda el nombramiento debe consultarse al Asesor Jurídico. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece el procedimiento para el nombramiento, siendo esta competencia de la Autoridad Superior, lo considerado, y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta, **RESUELVE: I) REORGANIZAR y en consecuencia NOMBRAR LA JUNTA DE LICITACION "TITULAR" DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** a los señores: **a)** José Francisco Castañeda Pensamiento, con **conocimiento técnico,** en virtud que posee experiencia en planificar estrategias de ventas, administrar y optimizar los recursos, y ha sido coordinador de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, experiencia de conformidad con el curriculum vitae que obra en Recursos Humanos. **b)** Vinicio Israel Morales Milián, con **conocimiento legal,** en virtud que tiene la experiencia en Planificar, Organizar, Coordinar, Delegar, Dirigir y Supervisar actividades Legales y técnico administrativas. **c)** Edgar Iván Monterroso González, con conocimiento **Financiero,** en virtud que se ha sido auxiliar de compras en la Municipalidad; las personas descritas son empleados de esta municipalidad y poseen plena idoneidad para el nombramiento. **d)** La Junta de Licitación durará en sus cargos, del **siete de mayo de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. II) CONFIRMAR LA JUNTA DE LICITACION "SUPLENTE", DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** a los señores: **a)** Licenciada Aimee Magali Quiroa Morales; **b)** Licenciado Edwin Mauricio García Archila; **c)** La Junta de Licitación durará en sus cargos, del **siete de mayo de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. III)** Notifíquese el presente punto resolutivo a los integrantes de la Junta de Licitación Titular y Suplente. IV) Cualquier disposición emitida con anterioridad sobre el presente asunto queda sin efecto.- **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de energía eléctrica de 33 servicios municipales, del meses de ENERO, FEBRERO y parte de MARZO DE 2,019, acompaña para el efecto el listado de los servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON

TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q. 349,997.32). Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, argumenta razonó su voto en el punto Quinto del acta 1-2018, del libro 2647 de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, y en consecuencia confirma su razonamiento en el sentido de que en la decisión a tomar en el presente asunto toda vez, que no se han pedido los dictámenes financieros y legales correspondientes para la base impositiva del cobro que efectúa Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya y que éste pago no puede afectar un presupuesto aprobado con antelación y en el cual no se estableció dicho pago y no existen los medios idóneos de lectura de consumo, en virtud que los servicios municipales citados, no cuentan con el medidor de energía eléctrica razona su voto toda vez que, el presente gasto no está contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciocho y que los servicios de energía eléctrica de los edificios municipales no cuentan con medidor, **POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS,** RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) **APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica a 54 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q. 349,997.32), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. III). Cúmplase. **CUARTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por WALTER RAUL HERNÁNDEZ ALDANA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Departamento de Aguas y Drenajes manifiesta que es factible la instalación del servicio de agua potable, toda vez que, se comprobó que el agua potable llega a su residencia. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de WALTER RAUL HERNÁNDEZ ALDANA, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su

cumplimiento. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por KARLA ROXANA REYES MONTEFLORES, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Departamento de Aguas y Drenajes manifiesta que es factible la instalación del servicio de agua potable, toda vez que, se comprobó que el agua potable llega a su residencia. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de KARLA ROXANA REYES MONTEFLORES, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que WALTER PORTILLO GARCIA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de febrero de 2,019, por la cantidad de Q. 286.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de WALTER PORTILLO GARCIA, de la manera siguiente: febrero de 2,019, se exime la cantidad de: Q. 266.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de febrero de 2,019, por la cantidad de Q.20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes,

por medio del cual manifiesta que DINORA ELIZABETH SOLIS VILLACORTA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de enero, por la cantidad de Q. 112.00, febrero por la cantidad de Q. 80.00 y marzo por la cantidad de Q. 40.00, meses del año 2,019; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de DINORA ELIZABETH SOLIS VILLACORTA, de la manera siguiente: mes de enero, por la cantidad de Q. 92.00, febrero por la cantidad de Q. 60.00 y marzo por la cantidad de Q. 20.00, meses del año 2,019; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de enero, por la cantidad de Q. 20.00, febrero por la cantidad de Q. 20.00 y marzo por la cantidad de Q. 20.00, meses del año 2,019. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la evacuación del previo interpuesto al expediente presentado por MARTA LIDIA MARROQUÍN NAVAS, el cual fuera dictado de conformidad con el punto DECIMO del ACTA 7-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, consiguientemente manifiesta la imposibilidad de cumplir con lo requerido por lo que solicita al Concejo Municipal, que se reconozca el derecho posesorio al que hace referencia y que se faculte al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medición. POR TANTO: El Concejo Municipal, al analizar la petición de la administrada, establece que es procedente emitir la disposición legal, por lo que por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por evacuado el previo interpuesto, agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten el expediente al Síndico Segundo, facultándolo para que proceda a verificar los hechos descritos en los documentos presentados, e informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Edilzar Archila Orellana, propietario de la Constructora El Nuevo Progreso, por medio del cual solicita el pago de la segunda estimación correspondiente al 41.80% del valor total del contrato administrativo No. 16-2019, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en

el cual se estipula el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación número 1, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 41.88316%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q. 627,912.30, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 125,582.46, y la cantidad a recibir por Q. 502,329.84, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado e informe de avance, ordenándose agregarse a su expediente. **II). APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 41.88316%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q. 627,912.30, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 125,582.46, y la cantidad a recibir por Q. 502,329.84, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el que se ejecuta con el contrato 16-2019. **III).** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV).** Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ESAU VILLATORO CATALAN, JULIAN CONTRERAS VELA, MARLENY CONTRERAS BELTETON, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, acompaña copia simple de los documentos con los cuales prueba la posesión. POR TANTO: El Concejo Municipal, al analizar la petición presentada, establece que es procedente emitir la disposición legal, por lo que por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial y documentos presentados formándose el expediente respectivo. II). Se remiten los expedientes, al Síndico Segundo, facultándolo para que proceda a verificar los hechos descritos en los documentos presentados, e informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por BENIGNO ARCHILA HERRERA, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de

propietario, acompaña declaración jurada de derechos posesorios. El Concejal Cuarto, Jeremías Herrera Véliz, manifiesta que se inhibe de conocer en el presente asunto, toda vez, que el peticionario es pariente dentro de los grados de ley. POR TANTO: El Concejo Municipal, al analizar la petición presentada, establece que es procedente emitir la disposición legal, por lo que por mayoría absoluta, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial y documentos presentados formándose el expediente respectivo. II). Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que proceda a verificar los hechos descritos en los documentos presentados, e informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el informe presentado por el señor Síndico Segundo Municipal, por medio del cual informa que compareció al Caserío Cueva del Negro, de conformidad con la facultad otorgada en el punto Cuarto del acta 17-2019, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, en la cual el Concejo Municipal conoció la petición presentada por la señora Gleidy Dineth Paz Marroquín, para que le concedieran en adjudicación una fracción de bien inmueble en dicho lugar; en consecuencia el Síndico Municipal, informa que existe oposición en la medición toda vez que indican que tiene propietario. POR TANTO: El Concejo Municipal, de conformidad con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe presentado agregándose a sus antecedentes. II). NO SE ACCEDE a lo solicitado por Gleidy Dineth Paz Marroquín, por la oposición que existe. III). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, por medio del cual informa que con fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, se hizo la verificación del cumplimiento de pago que le corresponde al señor **VÍCTOR MANUEL LIMA Y LIMA** según liquidación de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a la cantidad de **Q. 72,571.13,** de la cual adjunta fotocopia simple. Es el caso honorables Miembros del Concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **trece (13)** amortizaciones en las instalaciones de la municipalidad de la manera siguiente: **UN PRIMER PAGO** por la suma de **Q. 12,000.00** pagadera a más tardar el quince de mayo de dos mil diecinueve: **once pagos** por la suma de **Q. 5,000.00** pagaderos el último día de cada mes, principiando en el mes de mayo de dos mil diecinueve, **y treceavo pago,** por la suma de **Q. 55,517.13,** a finales de mes... por lo que solicita la concejo Municipal sea sometido a discusión y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos presentados

por el Asesor Jurídico, formándose el expediente respectivo. II). Se APRUEBA, el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho el señor **VÍCTOR MANUEL LIMA Y LIMA,** de conformidad con la liquidación presentada, ordenándose para el efecto a la AFIM, hacer las operaciones contables para el cumplimiento de los pagos. III). Cúmplase. **DECIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que la Procuradora de los Derechos Humanos en funciones, remitió el oficio identificado 377-2019/PDH en Funciones MCRCH-XV/ivx-drrz, por medio del cual en lo conducente concluye que *Guatemala es el séptimo país del mundo que corre mas riesgo ante los desastres naturales derivados de fenómenos naturales y el segundo en territorio continental. Guatemala está muy expuesta a fenómenos naturales como terremotos, huracanes, inundaciones, sequías, erupciones volcánicas, deslaves, entre otro, por ello recomienda Armonizar los planes de vivienda, el ordenamiento territorial, servicios y equipamiento municipal, con los planes que para el efecto establezca el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda. Crear planes de mitigación del riesgo a nivel municipal y consolidar su actuación en el Sistema de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres. … En el informe ya relacionado se emitieron recomendaciones a la Oficina Municipal de la Juventud a su cargo las cuales transcribo a continuación. Se concluye la falta de coordinación entre las distintas entidades responsables de elaborar e implementar estrategias integrales para garantizar los derechos de la juventud y cumplir con la Política Nacional de Juventud, la Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, y las políticas municipales de prevención. Por ello, se recomienda: 1. Establecer mecanismos de coordinación para la implementación de los programas vinculados a la Política Nacional de prevención de la Violencia y el Delito, la Política Nacional de la Juventud, la Estrategia Nacional de prevención de la Violencia y el Delito así como el Modelo Lógico de Prevención. Fortalecer el recurso humano, tanto en número o capacidades y ampliar cobertura y número de beneficiados.* POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Tener por recibido el oficio supra identificado en el presente punto. II). Estar enterados del contenido del oficio enviado por la Procuradora de los Derechos Humanos en funciones. III). Se ordena remitir copia del presente punto y oficio al encargado de la Oficina Municipal de La Juventud, para que atienda las recomendaciones descritas. IV). Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por BLANCA ESTELA CARIAS GRAJEDA DE MARROQUIN, por medio del cual solicita adjudicación del bien inmueble que posee, para el efecto acompaña copia simple de documento privado. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el

memorial y documentos adjuntos, formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle el tramite a la petición presentada por Blanca Estela Carias Grajeda de Marroquín, se le requiere que acompañe el documento por medio del cual del Vendedor tiene las plenas facultades para enajenar, de conformidad con el articulo 618 del Código Civil. III). Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por VICTOR MANUEL MOSCOSO CARÍAS, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble ubicado en la aldea Palo Amontonado, para el efecto no acompaña los documentos con los que acredita la posesión. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos, formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle el tramite a la petición presentada por Víctor Manuel Moscoso Carías, se le requiere que acompañe el documento por medio acredita la posesión a la que hace referencia. III). Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 1-2019 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: ...*La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados*. Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** del mes de abril del año dos mil diecinueve, por la cantidad de Q. 20.00. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, **cuando son las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos**, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0079

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (36-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que debido a las fuertes lluvias, acompañadas con viento y granizo que se cayeron el día de hoy en el municipio de Guastatoya, se han ocasionado daños tanto el área rural como en el área urbana, los cuales han afectado la infraestructura de bienes inmuebles municipales (mercado municipal), sistema de drenajes y sistema de agua potable, por las inundaciones ocurridas, recomendando a al Honorable Concejo Municipal declarar la alerta anaranjada; y siguiendo los lineamientos de la SE-CONRED, solicita al Concejo Municipal, emitir la disposición legal, que de conformidad con la ALERTA INSTITUCIONAL, se proceda a la declaratorio de ALERTA AMARILLA, por las emergencias suscitadas en el municipio de Guastatoya, El Progreso. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución Política de la República el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, y son deberes del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y el desarrollo integral de la persona. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por unanimidad de votos **ACUERDA: a) DECLARAR LA ALERTA AMARILLA,** en el Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; la cual prevalecerá durante la gravedad de los problemas atmosféricos que puedan causar daños en nuestro municipio. **b)** Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, efectuar las gestiones necesarias para las erogaciones que en derecho corresponda, las que serán vitales para mitigar los daños causados por el fenómeno natural. **c)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **d)** Cúmplase.- **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Sandy Maribel Mayén Contreras, por medio del cual solicita una fracción de bien inmueble en la Aldea El Subinal, el cual lo necesito para construcción de una fosa séptica, toda vez que no tiene acceso a drenajes y no tiene espacio disponible en su propiedad para la construcción de la fosa séptica. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio

presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten el oficio presentado al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, haciéndose acompañar por miembros del Consejo Comunitario de la Aldea El Subinal, para establecer si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Alex Armando López Pérez, por medio del cual solicita renovación de contrato de licencia municipal de operación de bus urbano, con la ruta comprendida de la aldea el Naranjo hacia Guastatoya; indica horarios de salidas, copia del título de propiedad del vehículo y tarjeta de circulación. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). SE RECHAZA de plano, en virtud que el señor Alex Armando López Pérez, debe de acudir a la Instancia correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por CARLOS OBDULIO ROSALES BARILLAS, por medio del cual manifiesta que es legítimo poseedor de un bien inmueble localizado en la aldea Santa Rita, de ésta jurisdicción municipal, acompaña como medio probatorio la adjudicación otorgada en el año dos mil cinco, acta treinta y cinco guion dos mil cinco, de fecha catorce de septiembre de dos mil cinco, del libro once para conocer adjudicaciones municipales, como consecuencia solicita que se faculte al Síndico Municipal que corresponda a efecto comparezca en el bien inmueble a efectuar remedidas y colindancias y en su momento oportuno se le otorgue el acuerdo correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos presentados formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, estableciendo remedidas y colindancias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos, suscrito por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dicho contrato es remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dicho contrato, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
108-2019	GEOEFREY EDILBERTO CARRANZA BETAHANCOURT	Q. 22,000.00	1/05/2019 al 30/11/2019	Clase C-2 10-908-439250

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar el contrato descrito en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contrato de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la petición presentada por VILMA ORELLANA BOSES DE SANCHEZ, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Departamento de Aguas y Drenajes manifiesta que es factible la instalación del servicio de agua potable, toda vez que, se comprobó que el agua potable llega a su residencia. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de VILMA ORELLANA BOSES DE SANCHEZ, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, manifiesta que el Proyecto MPP Guatemala el cual funciona con el apoyo de RTI INTERNACIONAL, y la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, el cual contribuye a la reducción de los índices de delincuencia a partir de la construcción y fortalecimiento de la cooperación entre una base policial eficiente y la Municipalidad de Guastatoya, lo cual favorece la puesta en práctica de métodos policiales centrados en la comunidad. Desde la perspectiva de la cooperación institucional, el proyecto MPP, fundamenta y enfoca sus esfuerzos en unidades territoriales, como el municipio y departamento y es, en este sentido, que el proyecto apoya, tanto a la Policía Nacional Civil como a la Municipalidad, para el logro del propósito de reducir los índices de violencia. Consecuentemente dicho programa ya otorgó en donación dos motocicletas de 150cc. Con kit de protección; se considera que el apoyo es importante, pero es necesario cubrir más lugares del municipio, y dos motocicletas son insuficientes, por lo que es necesario emitir la disposición legal a efecto de solicitar dos motocicletas para ampliar la cobertura de patrullajes en el municipio. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad, RESUELVE: I). Solicitar donación de dos (2) motocicletas de 150cc. Con kit de protección, a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y aplicación de la Ley, del Gobierno Federal de los Estados Unidos de Norteamérica, INL por sus siglas en inglés, estableciendo si es procedente la donación, de acuerdo con el documento de colaboración que la Municipalidad de Guastatoya en INL a suscribir, se establecerá que las motocicletas son para uso exclusivo de la Policía Municipal de Transito y se orientarán prioritariamente para patrullajes juntamente con la Policía Nacional Civil, de acuerdo con los planes de acción coordinados junto al proyecto MPP. Dotación diaria de combustible para el funcionamiento de cada unidad será garantizada a través de los canales administrativos municipales pertinentes. Los costes de mantenimiento y reparación (incluyendo la compra de repuestos y lubricantes) de las motocicletas, será asumido por la Municipalidad, por medio de los canales administrativos pertinentes. El seguro de cada unidad se mantendrá constantemente

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0083

ACTA NUMERO TREINTA Y SIETE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (37-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS** del día **TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del pleno del Concejo Municipal, que de conformidad con la audiencia conferida al Delegado de la CONRED, por medio del cual hacen la presentación de las Instancias Municipales de Gestión Integral de Reducción de Riesgo de Desastres de la Secretaría Ejecutiva de la CONRED, la que se encuentra implementando en las Municipalidades del país, con base en la Guía de Conformación de Instancias Municipales GIRRD, aprobada por el Consejo Nacional de la CONRED mediante resolución CN-02-08-2019. La resolución descrita nació de la necesidad de los daños ocurridos el tres de junio de dos mil dieciocho en el Volcán de Fuego, y que la Municipalidad de Guastatoya, no cuenta con la integración de la Dirección, así mismo la resolución referida, es para orientar a las personas naturales o jurídicas y entidades particulares del país, que son parte del Sistema -CONRED-, en la creación e implementación de Direcciones, Unidades o Técnicos Municipales -GIRD-. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la resolución y propuesta presentada formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a resolver la propuesta presentada por la CONRED, se remite el presente punto y expediente al Asesor Jurídico, Fredy Gilberto Estrada Saavedra, solicitándole que emita opinión jurídica, en el sentido de las obligaciones que adquiere la Municipalidad de Guastatoya, al momento de crear las Instancias Municipales de Gestión Integral de Reducción de Riesgo de Desastres de la Secretaría Ejecutiva de la CONRED, para lo cual se le confiere un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguientes de su notificación, para que remita la opinión a este Concejo Municipal. III). Notifíquese. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud que el señor Almir Orellana Véliz, Director de la AFIM, falleció el quince de abril del año dos mil diecinueve, haciéndose constar en la defunción 2034, del Registro Civil del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, del Registro Nacional de Las Personas, consiguientemente se encontraba en su período vacacional a partir del quince de abril del año dos mil diecinueve, las que fueron autorizadas de conformidad con el punto Tercero, del acta 28-2019, por lo que se establece que la Dirección de la AFIM, se encuentra acéfala, por lo que es urgente y necesario el nombramiento de dicha Dirección. Consiguientemente el Señor Alcalde Municipal, que con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, propone la Terna para el cargo del Director de la AFIM, la cual se encuentra

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LIC. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

Razón: Se Cancela el Contenido del presente folio por error y suprimido, quedando sin valor legal.-

vigente, a través de los pagos puntuales que se realizaran por medio de la gestión municipal correspondiente. En el momento que sea requerido, cada unidad Motorizada será dispuesta a una inspección por RTI Internacional o bien INL, asimismo la Municipalidad de Guastatoya, asumirá los gastos que genere los traspasos de vehículos correspondientes. II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las dieciocho horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO TREINTA Y SIETE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (37-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Sindico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del pleno del Concejo Municipal, que de conformidad con la audiencia conferida al Delegado de la CONRED, por medio del cual hacen la presentación de las Instancias Municipales de Gestión Integral de Reducción de Riesgo de Desastres de la Secretaría Ejecutiva de la CONRED, la que se encuentra implementando en las Municipalidades del país, con base en la Guía de Conformación de Instancias Municipales GIRRD, aprobada por el Consejo Nacional de la CONRED mediante resolución CN-02-08-2019. La resolución descrita nació de la necesidad de los daños ocurridos el tres de junio de dos mil dieciocho en el Volcán de Fuego, y que la Municipalidad de Guastatoya, no cuenta con la integración de la Dirección; así mimos la resolución referida, es para orientar a las personas naturales o jurídicas y entidades particulares del país, que son parte del Sistema -CONRED-, en la creación e implementación de Direcciones, Unidades o Técnicos Municipales -GIRD-. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Se tiene por recibida la resolución y propuesta presentada formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a resolver la propuesta presentada por la CONRED, se remite el presente punto y expediente al Asesor Jurídico, Fredy Gilberto Estrada Saavedra, solicitándole que emita opinión jurídica, en el sentido de las obligaciones que adquiere la Municipalidad de Guastatoya, al momento de crear las Instancias Municipales de Gestión Integral de Reducción de Riesgo de Desastres de la Secretaría Ejecutiva de la CONRED, para lo cual se le confiere un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguientes de su notificación, para que remita la opinión a este Concejo Municipal. III). Notifíquese. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud que el señor Almir Orellana Véliz, Director de la AFIM, falleció el quince de abril del año dos mil diecinueve, haciéndose constar en la defunción 2034, del Registro Civil del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, del Registro Nacional de Las Personas, consiguientemente se encontraba en su periodo vacacional a partir del quince de abril del año dos mil diecinueve, las que fueron autorizadas de conformidad con el punto Tercero, del acta 28-2019, por lo que se establece que la Dirección de la AFIM, se encuentra acéfala, por lo que es urgente y necesario el nombramiento de dicha Dirección. Consiguientemente el Señor Alcalde Municipal, que con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, propone la Terna para el cargo del Director de la AFIM, la cual se encuentra

integrada por 1. Mirna Yolanda Chaw Contreras, 2. Iván Antonio Orellana Ruano y 3. Erik Danilo Santiago Coronado, adjuntando para el efecto los expedientes laborales que obran en la municipalidad. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del Código Municipal y sus reformas, establece: el Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. ...el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM.- . El Concejo Municipal, después de la deliberación en el presente asunto, establece que es procedente el nombramiento del Director de la -AFIM-, seleccionado al señor Erik Danilo Santiago Coronado, toda vez que se ha desempeñado como Encargado de Presupuesto. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que en el presente punto RAZONA su voto, en virtud que la convocatoria no se realizo de forma pública, y la terna no cumple con la experiencia necesaria, y la persona seleccionada para el cargo, durante sus funciones ha presentado deficiencias en virtud que no se evaluó detenidamente y que no posee los conocimientos necesarios, existiendo en nuestro municipio profesionales que tienen experiencia en el campo financiero. El Licenciado Guillermo Enrique Estrada Ramírez, Concejal Segundo, opina que esta de acuerdo con el nombramiento de la persona designada, pero que su salario debe de establecerse por la cantidad de Doce mil quetzales (Q. 12,000.00), por el incremento de trabajo y responsabilidad a contraer y no con un salario de Catorce mil quetzales (Q. 14,000.00), como lo propone el Señor Alcalde Municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y luego de establecer el voto razonado de la Síndico Primero y la opinión del Concejal Segundo, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). **NOMBRAR,** al señor **ERICK DANILO SANTIAGO CORONADO,** en el cargo de **DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL,** a partir del **quince de mayo de dos mil diecinueve,** asignándole un salario mensual de **CATORCE MIL QUETZALES (Q. 14,000.00).** II). El nombramiento se realiza bajo la reserva de PERIODO DE PRUEBA que se establece por el plazo de dos (2) meses, debiendo informar a este Concejo Municipal, la Directora de Recursos Humanos sobre dicho desempeño cumplido el periodo de prueba. III). Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. IV). Se faculta al Director de la -AFIM-, hacer las gestiones ante las instituciones correspondientes, para la actualización de datos. IV). Cúmplase. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CIRIACO GRAJEDA VÁSQUEZ, ODILIO MARROQUÍN LÓPEZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEGUNDO, del acta 19-2019, de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, punto QUINTO, del acta 30-2019, de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CIRIACO GRAJEDA VÁSQUEZ, ODILIO MARROQUÍN LÓPEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **CIRIACO GRAJEDA VÁSQUEZ,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado:

Caserío Las Pilas, Aldea El Naranjo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 332°24'23", distancia: nueve punto doce metros (9.12), colinda con calle de por medio, de la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 102°12'40", distancia: siete punto sesenta y un metros (7.61), de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 098°49'05", distancia: cinco punto dieciséis metros (5.16), de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 086°38'16", distancia: siete punto treinta y cinco metros (7.35), de la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 081°36'52", distancia: diez punto noventa y siete metros (10.97), colinda con Manuel Vargas Paíz. De la estación E-6 a la estación E-7, azimut: 177°04'05", distancia: catorce punto ochenta metros (14.80), colinda con Geovani Rodríguez Calderón, de la estación E-7 a la estación E-8, azimut: 180°44'46", distancia: diez punto ochenta y tres metros (10.83), de la estación E-8 a la estación E-9, azimut: 194°28'37", distancia: cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55), de la estación E-9 a la estación E-10, azimut: 196°40'45", distancia: dos punto veinte metros (2.20), de la estación E-10 a la estación E-11, azimut: 217°45'10", distancia: cuatro punto setenta y tres metros (4.73), de la estación E-11 a la estación E-12, azimut: 246°21'21", distancia: dos punto cuarenta y tres metros (2.43), colinda con Ciriaco Grajeda y Puesto de Salud. De la estación E-12 a la estación E-13, azimut: 292°57'36", distancia: dos punto cuarenta metros (2.40), de la estación E-13 a la estación E-14, azimut: 314°14'55", distancia: seis punto sesenta y tres metros (6.63), de la estación E-14 a la estación E-15, azimut: 330°30'41", distancia: doce punto setenta y seis metros (12.76), de la estación E-15 a la estación E-1, azimut: 333°19'26", distancia: quince punto cero un metros (15.01), colinda con calle de por medio, con una extensión superficial de: setecientos treinta y cuatro punto once metros cuadrados (734.11 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **ODILIO MARROQUÍN LÓPEZ,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea El Naranjo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 314°45'58", distancia: veintiuno punto cuarenta y siete metros (21.47), colinda con calle pública de por medio y Nectali Soto. De la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 032°36'07", distancia: treinta y cuatro punto cincuenta y cinco metros (34.55), colinda con calle pública de por medio y Pío Lorenzo Galicia. De la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 169°37'07", distancia: nueve punto noventa metros (9.90), de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 164°42'28", distancia: once punto treinta y siete metros (11.37), colinda con Raquel Marroquín. De la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 106°49'44", distancia: cinco punto cincuenta y un metros (5.51), de la estación E-6 a la estación E-7, azimut: 224°42'59", distancia: doce punto cincuenta y siete metros (12.57), de la estación E-7 a la estación E-8, azimut: 203°46'59", distancia: siete punto treinta y seis metros (7.36), de la estación E-8 a la estación E-1, azimut: 194°28'06", distancia: seis punto cuarenta y seis metros (6.46), colinda con Santos Ramos, con una extensión superficial de: quinientos veintiséis punto veinte metros cuadrados (526.20 M^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de**

la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIO RENE PENSAMIENTO, quien manifiesta que es poseedor de un bien inmueble, que carece de inscripción registral, por lo que solicita que se faculte al Síndico que corresponda a realizar medidas y colindancias, y de las actuaciones en el acuerdo que corresponda se le declare como legitimo poseedor. El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MANUEL MARÍA HERRERA ORTIZ, por medio del cual manfiesta que de conformidad con la copia de documento privado con acta notarial de la legalización de firmas de fecha tres de junio de dos mil catorce, adquirió a título de compraventa, los derechos posesión de un bien inmueble, el que carece de inscripción registral y de matricula fiscal, cuya medidas y colindancias, constan en el documento presentado, solicitando para el efecto se comisione al Síndico municipal, a efecto se constituya al bien inmueble descrito y proceda a la remedición y posterior faccionamiento del acta respectiva y que en su momento oportuno se le extienda a su costa y con las formalidades legales certificación del acta de adjudicación y el plano correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos presentados formando se el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor Manuel María Herrera Ortíz, que acompañe copia del documento por medio del cual Elías, Isaías, Humbertilo, Blanca Amelia, Dora María, María Elena y Vilma, todos apellidos Herrera Ortiz, tienen las plenas facultades para poder enajenar, lo demás solicitado téngase presente en su oportunidad. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, presentada por el Asesor Jurídico en relación a la petición presentada por TULIO MOSCOSO ORELLANA, quien en el memorial presentado solicita reducción de Impuesto Único Sobre Inmuebles, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho comparecio a la oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles a inscribir mi bien inmueble ubicado en la aldea Santa Rita...Tal como la encargad de dicha oficina me indico el valor del inmueble en sesenta mil quetzales exactos, ...en virtud de lo anterior, solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre inmuebles; consiguientemente el Asesor Jurídico infiere en su opinión refiere que debe declararse improcedente lo solicitado, toda vez, que de conformidad con lo expuesto por el señor referido, argumenta que el bien inmueble no es muy grande y es un bien baldio, lo cual son consideraciones subjetivas y sin fundamento legal. La municipalidad solo puede exonerar o reducir pago de Arbitrios o Tasas Municipales, NO IMPUESTOS ya que este es recaudado por el Estado de Guatemala, a través de las Municipalidades. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). SE DECLARA IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado, toda vez que la petición no tiene sustento legal. III). Fundamento legal: artículo 5 de la Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles. IV). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, presentada por el Asesor Jurídico en relación a la petición presentada por TULIO JOSE MOSCOSO ARANA, quien en el memorial presentado solicita reducción de Impuesto Único Sobre Inmuebles, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho compareció a la oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles a inscribir mi

bien inmueble ubicado en la aldea Santa Rita...Tal como la encargada de dicha oficina me indico el valor del inmueble en cincuenta mil quetzales exactos, ...en virtud de lo anterior, solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre inmuebles; consiguientemente el Asesor Jurídico infiere en su opinión refiere que debe declararse improcedente lo solicitado, toda vez, que de conformidad con lo expuesto por el señor referido, argumenta que el bien inmueble no es muy grande y es un bien baldio, lo cual son consideraciones subjetivas y sin fundamento legal. La municipalidad solo puede exonerar o reducir pago de Arbitrios o Tasas Municipales, NO IMPUESTOS ya que este es recaudado por el Estado de Guatemala, a través de las Municipalidades. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). SE DECLARA IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado, toda vez que la petición no tiene sustento legal. III). Fundamento legal: artículo 5 de la Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles. IV). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, presentada por el Asesor Jurídico en relación a la petición presentada por MARIO ARTEMIO MOSCOSO ORELLANA, quien en el memorial presentado solicita reducción de Impuesto Único Sobre Inmuebles, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho compareció a la oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles a inscribir mi bien inmueble ubicado en la aldea Santa Rita...Tal como la encargad de dicha oficina me indico el valor del inmueble en cincuenta mil quetzales exactos, ...en virtud de lo anterior, solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre inmuebles; consiguientemente el Asesor Jurídico infiere en su opinión refiere que debe declararse improcedente lo solicitado, toda vez, que de conformidad con lo expuesto por el señor referido, argumenta que el bien inmueble no es muy grande y es un bien baldio, lo cual son consideraciones subjetivas y sin fundamento legal. La municipalidad solo puede exonerar o reducir pago de Arbitrios o Tasas Municipales, NO IMPUESTOS ya que este es recaudado por el Estado de Guatemala, a través de las Municipalidades. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). SE DECLARA IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado, toda vez que la petición no tiene sustento legal. III). Fundamento legal: artículo 5 de la Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles. IV). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, presentada por el Asesor Jurídico en relación a la petición presentada por LUIS PEDRO MOSCOSO ARANA, quien en el memorial presentado solicita reducción de Impuesto Único Sobre Inmuebles, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho comparecio a la oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles a inscribir mi bien inmueble ubicado en la aldea Santa Rita...Tal como la encargad de dicha oficina me indico el valor del inmueble en cincuenta mil quetzales exactos, ...en virtud de lo anterior, solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre inmuebles; consiguientemente el Asesor Jurídico infiere en su opinión refiere que debe declararse improcedente lo solicitado, toda vez, que de conformidad con lo expuesto por el señor referido, argumenta que el bien inmueble no es muy grande y es un bien baldio, lo cual son consideraciones subjetivas y sin fundamento legal. La municipalidad solo puede exonerar o reducir pago de Arbitrios o Tasas Municipales, NO IMPUESTOS ya que este es recaudado por el Estado de Guatemala, a través de las Municipalidades. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). SE DECLARA IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado, toda vez que la petición no tiene sustento legal. III). Fundamento legal: artículo 5 de la Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles. IV). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, presentada por el Asesor Jurídico en relación a la petición

presentada por SILVIA ESTEFANIA MOSCOSO ARANA, quien en el memorial presentado solicita reducción de Impuesto Único Sobre Inmuebles, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho comparecio a la oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles a inscribir mi bien inmueble ubicado en la aldea Santa Rita...Tal como la encargad de dicha oficina me indico el valor del inmueble en cincuenta mil quetzales exactos, ...en virtud de lo anterior, solicita reducción del pago anual del impuesto único sobre inmuebles; consiguientemente el Asesor Jurídico infiere en su opinión refiere que debe declararse improcedente lo solicitado, toda vez, que de conformidad con lo expuesto por el señor referido, argumenta que el bien inmueble no es muy grande y es un bien baldio, lo cual son consideraciones subjetivas y sin fundamento legal. La municipalidad solo puede exonerar o reducir pago de Arbitrios o Tasas Municipales, NO IMPUESTOS ya que este es recaudado por el Estado de Guatemala, a través de las Municipalidades. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). SE DECLARA IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado, toda vez que la petición no tiene sustento legal. III). Fundamento legal: artículo 5 de la Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles. IV). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Axel Reginaldo Cerna Castellanos, Sargento segundo Especialista, Secretario de Reservas Militares Departamento El Progreso, en el cual manifiesta que ante la imposibilidad de efectuar el pago del servicio de agua potable, por las diferentes trabas fiscales que implica (requisitos administrativos que no permitieron efectuar el pago atrasado en el mes de noviembre del año 2018) solicito respetuosamente a su persona y Concejo Municipal, la exoneración del pago del servicio de agua potable atrasado desde el mes de marzo de 2017 a la presente fecha. Esta solicitud se hace en el sentido de poder efectuar los pagos al día, a partir de la exoneración solicitada. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). NO HA LUGAR lo solicitado, toda vez que la institución a la que representa el peticionario depende del Ministerio de la Defensa y en consecuencia tiene un presupuesto asignado por medio del cual debe de cumplir con las obligaciones de pago de servicio de agua potable. III). Notifíquese.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las diecinueve horas con veinte minutos, la que es leida, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0091**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

NERY ROLANDO ARGUETA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO TREINTA Y OCHO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (38-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO VEINTITRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (23-2019), "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Mariam Franciny Aragón Flores, en su calidad de propietaria de la Empresa **"CONSTRUSU",** por un monto total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q. 876,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada FC-2, póliza 0402-162497, para garantizar: Cumplimiento de contrato, de Aseguradora Solidaria, Sociedad Anómina, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO VEINTITRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (23-2019), "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Mariam Franciny Aragón Flores, en su calidad de propietaria de la Empresa **"CONSTRUSU",** por un monto total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q. 876,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **GLENDY PATRICIA CASTILLO MENDEZ DE DE LA CRUZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de

propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto NOVENO, del acta 11-2019 de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **GLENDY PATRICIA CASTILLO MENDEZ DE DE LA CRUZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **GLENDY PATRICIA CASTILLO MENDEZ DE DE LA CRUZ,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"La Cumbre, Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0.B a la estación 0.A, azimut: 356°10'27", distancia: dieciséis punto diecinueve metros (16.19), de la estación 0.A a la estación 1.A, azimut: 77°21'16", distancia: veintiocho punto dieciocho metros (28.18), de la estación 1.A a la estación 2.A, azimut: 108°8'38", distancia: veintiocho metros (28.00), de la estación 2.A a la estación 3.A, azimut: 165°27'2", distancia: treinta punto treinta y tres metros (30.33), de la estación 3.A a la estación 4.A, azimut: 101°8'37", distancia: treinta y nueve punto diecisiete metros (39.17), de la estación 4.A a la estación 5.A, azimut: 101°52'40", distancia: dieciséis punto cuarenta y dos metros (16.42), de la estación 5.A a la estación 6.A, azimut: 84°51'22", distancia: veintiséis punto sesenta y seis metros (26.66), de la estación 6.A a la estación 7.A, azimut: 55°7'42", distancia: treinta y nueve punto cuarenta y un metros (39.41), de la estación 7.A a la estación 8.A, azimut: 40°3'27", distancia: treinta y dos punto treinta y cuatro metros (32.34), de la estación 8.A a la estación 9.A, azimut: 48°21'21", distancia: diecisiete punto setenta y seis metros (17.76), de la estación 9.A a la estación 10.A, azimut: 42°3'5", distancia: treinta y uno punto veinte metros (31.20), de la estación 10.A a la estación 11.A, azimut: 50°34'18", distancia: veintidós punto noventa y cuatro metros (22.94), de la estación 11.A a la estación 12.A, azimut: 66°13'42", distancia: veintitrés punto setenta y siete metros (23.77), colinda con Eddy Francisco Moscoso Ayala, de la estación 12.A a la estación 13.A, azimut: 120°15'5", distancia: ochenta y tres punto setenta y cuatro metros (83.74), colinda con Francisco Moscoso. De la estación 13.A a la estación 14.A, azimut: 162°47'24", distancia: cuarenta y siete punto dieciocho metros (47.18), de la estación 14.A a la estación 15.A, azimut: 152°58'38", distancia: sesenta y uno punto cero tres metros (61.03), de la estación 15.A a la estación 16.A, azimut: 177°53'4", distancia: veintitrés punto cero tres (23.03), de la estación 16.A a la estación 17.A, azimut: 148°28'37", distancia: treinta y seis punto cero un metros (36.01), de la estación 17.A a la estación 18.A, azimut: 174°22'16", distancia: cuarenta y uno punto ochenta metros (41.80), colinda con Arnulfo Arriola Castillo. De la estación 18.A a la estación 20.A, azimut: 280°40'56", distancia: noventa y uno punto doce metros (91.12), de la estación 20.A a la estación 21.A, azimut: 267°18'41", distancia: treinta y seis punto veinticuatro metros (36.24), de la estación 21.A a la estación 22.A, azimut: 289°18'25", distancia: cincuenta y dos punto cincuenta y siete metros (52.57), de la estación 22.A a la estación 23.A, azimut: 287°37'9", distancia: cuarenta punto veintiún metros (40.21), de la estación 23.A a la estación 24.A, azimut: 275°31'25", distancia: veintitrés punto cuarenta y ocho metros (23.48), de la estación 24.A a la estación 25.A, azimut: 270°35'4", distancia: treinta y ocho punto veinticuatro metros (38.24), de la estación

25.A a la estación 26.A, azimut: 237°23'13", distancia: veintiuno punto noventa y nueve metros (21.99), de la estación 26.A a la estación 27.A, azimut: 218°39'6", distancia: veintiuno punto sesenta y ocho metros (21.68), de la estación 27.A a la estación 28.A, azimut: 215°49'27", distancia: veinticuatro punto sesenta y cinco metros (24.65), colinda con Venancio Ortega. De la estación 28.A a la estación 29.A, azimut: 303°58'55", distancia: ochenta y cinco punto cuarenta y siete metros (85.47), de la estación 29.A a la estación 29.B, azimut: 348°22'4", distancia: cuarenta y nueve punto cincuenta metros (49.50), de la estación 29.B a la estación 30.A, azimut: 309°16'56", distancia: veintidós punto cuarenta y tres metros (22.43), de la estación 30.A a la estación 30.B, azimut: 340°31'59", distancia: veintitrés punto cincuenta y dos metros (23.52), de la estación 30.B a la estación 0.B, azimut: 42°21'42", distancia: treinta y uno punto noventa y cinco metros (31.95), colinda con calle de 7 metros de ancho y Mercedes Loaiza, con una extensión superficial de: cincuenta y siete mil doscientos noventa y seis punto diecinueve metros cuadrados (57,296.19 m^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Wendy Yulisa Portillo Portillo, por medio del cual manifiesta que es poseedora de un bien inmueble ubicado en la aldea el barreal, solicitando que se faculte al síndico correspondiente a realizar las medidas. Acompaña copia de la escritura pública número veintiuno, faccionada y autorizada por el Notario, Eduardo de Jesús Mateo Martínez, en el cual José Manuel Portillo Martínez, y Wendy Yulisa Portillo Portillo celebran contrato de compraventa de fracción de derechos de posesión de bien inmueble. Consiguientemente acompaña copia simple de la escritura pública número doscientos doce, faccionada y autoriza por la Notaria Gladys América Orellana y Orellana, en el cual Erwin Ruben Pirir Barrios, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Guayacán, Responsabilidad Limitada, y Marvin Eduardo de León Ortiz, y Wendy Yulisa Portillo Portillo, celebran contrato de mutuo con garantía de derechos de posesión y fiduciaria, sobre los derechos de posesión de un bien inmueble el cual está ubicado en Aldea El Barreal, del municipio de Guastatoya. POR TANTO: El Concejo Municipal, de conformidad con los documentos presentados y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Tener por recibido el oficio y documentos presentados formándose el expediente respectivo. II). Previo a darle tramite a lo solicitado, se requiere que indique que, si los derechos posesorios ya fueron liberados por parte de Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Guayacán, Responsabilidad Limitada, para el efecto debe de acompañar la carta total de pago. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el Oficio MP019-2017-5164 C-02006-2018-00551, de la Fiscalía de Distrito de El Progreso, Unidad de Decisión Temprana -UDT-, del Ministerio Público, por medio del cual solicitan la colaboración del Concejo Municipal, en el sentido de prevenir a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, e informarle que en fecha 27 de enero de 2019, se le venció el plazo, para remitir a ésta Fiscalía, su informe correspondiente a las mediciones realizadas en el lugar de los hechos, en las diligencias arriba identificadas,

diligencias a las que compareció en su calidad de Síndico Primero, acompañada del topógrafo Eduardo Ortega Loaiza, en fecha 28 de diciembre de 2019, juntamente con el Ministerio Público. Para los efectos se le emplaza por tres días a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán. La Síndico Primero, Karen Lissette Trabanino Sabán, manifiesta que al momento de ser notificada del oficio referido, indica que evacuo el requerimiento solicitado por la Fiscalía de Distrito de El Progreso, del Ministerio Público, Unidad de Decisión Temprana -UDT-. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Que en su momento oportuno se le informo a la Síndico Primero del contenido del oficio de la Fiscalía de Distrito de El Progreso, Unidad de Decisión Temprana -UDT-del Ministerio Público. III). De conformidad con la manifestación de la Síndico Primero, informa que cumplió con lo requerido por la Fiscalía. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que JONATAN JOEL MOSCOSO VEGA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de enero de 2,019, por la cantidad de Q. 378.00, y el mes de febrero de 2,019 por la cantidad de Q. 72.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de JONATAN JOEL MOSCOSO VEGA, de la manera siguiente: mes de enero de 2,019, por la cantidad de Q. 358.00, y el mes de febrero de 2,019 por la cantidad de Q. 52.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de enero de 2,019, por la cantidad de Q. 20.00, y el mes de febrero de 2,019 por la cantidad de Q. 20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la petición presentada por CRISTIAN ESTUARDO BROOKS LOAIZA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Departamento de Aguas y Drenajes manifiesta que es factible la instalación del servicio de agua potable, toda vez que, se comprobó que el agua potable llega a su residencia. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de CRISTIAN ESTUARDO BROOKS LOAIZA, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese.

OCTAVO: Se tiene a la vista el oficio presentado por ZONIA ANABELLA PEREZ FALLA DE VARGAS, por medio del cual solicita que comparezca el síndico correspondiente, al cementerio municipal, ya que allí tiene inhumados los restos de JOSE DOMINGO FALLA DIAZ, quien facción en 1968, solicitando se le apruebe la construcción de una plancha de cemento y colocación de lápida sobre la tumba. El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al cementerio municipal y establecer si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por CESAR AUGUSTO HERNANDEZ OLIVA, por medio del cual expone que es poseedor de un bien inmueble ubicado en el Barrio Las Joyas, de este municipio, acompaña copia simple de los testimonios de las escrituras públicas número seis y veintinueve, faccionadas y autorizadas por el Notario William Joel Ortega Sánchez. POR TANTO: El Concejo Municipal, al analizar los documentos presentados, establece que es procedente emitir resolución al respecto, y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II) PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor César Augusto Hernández Oliva, que acompañe el o los documentos por medio del cual Gilberto Hernández Oliva, acredita la posesión, con tal que ambas posean los requisitos legales para su adjudicación. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ELÍAS CHÁVEZ LÓPEZ, CONCEPCIÓN CHÁVEZ LÓPEZ, REINA TÚ CHÁVEZ LÓPEZ, DILIA CHÁVEZ LÓPEZ, ARNOLDO CHÁVEZ LÓPEZ, ELADIO CHÁVEZ LÓPEZ, CARLOS ARTURO CHÁVEZ LÓPEZ, RICARDO LÓPEZ, ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ, RITA CHÁVEZ LÓPEZ, unificando la personería en DILIA CHAVEZ LÓPEZ; consiguientemente en el memorial de mérito solicitan que sea CITADA A UNA JUNTA COLICIATORIA EN LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, a PAULA CHÁVEZ LÓPEZ, y posteriormente ADJUDICACION DE BIEN INMUEBLE EN FORMA GRATUITA. Como consecuencia describen los hechos de la manera siguiente: *I. Nuestro señor padre LUIS FELIPE CHAVEZ CRUZ, hace mas de cuarenta años adquirió por compra que le hiciera al señor JUAN GOMEZ ORTIZ según Documento Simple un Bien Inmueble el cual se encuentra ubicado en La Aldea El Naranjo del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso. II. Nuestro señor padre LUIS FELIPE CHAVEZ CRUZ, falleció el treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, sin haber dejado testamento ni donación por causa de muerte. El artículo 1078 del Código Civil establece Orden de Sucesión Intestada. La ley llama a la sucesión intestada en primer lugar a los hijos, incluyendo a los adoptivos, y al cónyuge sobreviviente que no tenga derecho a gananciales; quienes heredaran por partes iguales y siendo que los presentados y nuestra hermana PAULA CHAVEZ LOPEZ somos los legítimos herederos de dicha mortual. III. En virtud de lo anterior, con todo respeto solicitamos a ustedes que se cite a nuestra hermana PAULA CHAVEZ LOPEZ a una*

junta conciliatoria con el fin de manifestarle que no solo ella es la heredera de la mortual de nuestro señor padre ya que ella desde que él falleció se posicionó en el terreno como la única poseedora aduciendo que nuestro señor padre en el año dos mil catorce le dono el terreno según documento simple el cual carece de legalidad… (sic). El Honorable Concejo Municipal, al entrar a conocer el memorial presentado, considera que es procedente emitir la disposición legal, y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se tiene por aceptado el lugar señalado para recibir notificaciones. III). Del análisis del memorial presentado deviene que la petición solicitada, es de carácter privado y éste debe de ventilarse en un órgano jurisdiccional correspondiente. IV). Fundamento Legal: artículos del 1,068 al 1,167 del Código Civil, artículo 197 de la Ley del Organismo Judicial. V). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vita el oficio presentado por el Asesor Jurídico Claudio Paholo Alvarez Morales, por medio del cual que ha sido notificado del oficio de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve identificado como **OFICIO UIP/063/2019** en donde se adjunta copia del Organigrama de la Municipalidad de Guastatoya. Con el objeto de ampliar el oficio de fecha 6 de mayo de dos mil diecinueve, a ustedes respetuosamente manifiesto que el ORGANIGRAMA DE CARGOS solicitado no es de la Municipalidad de Guastatoya, sino el ORGANIGRAMA DE CARGOS DEL PAQUE ACUATICO GUASTATOYA, para establecer funciones de cada puesto, en la propuesta del Manual de Funciones requerido en el punto TERCERO del Acta número 13-2019 de fecha quince de febrero de del presente año.- POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio descrito agregándose a sus antecedentes. II). Se le ordena a la DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, para que en un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, presente a este Concejo Municipal el organigrama del Parque Acuático Guastatoya, y el perfil de puestos. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con veinte minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA

SECRETARIA

ACTA NUMERO TREINTA Y NUEVE GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (39-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, RELACIONADO CON EL APORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2019. Se tiene a la vista el oficio presentado por Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de mayo del año dos mil diecinueve, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 01-2019, y en la aprobación de dicho convenio contenido en el punto Segundo del acta 7-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, de conformidad con la razón asentada al final de la presente acta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). **APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de mayo de dos mil diecinueve, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al Director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **AURA ALICIA ORELLANA ALDANA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEGUNDO, del acta 12-2019 de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **AURA ALICIA ORELLANA ALDANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **AURA ALICIA ORELLANA ALDANA,** la fracció n de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"El Mal País, aldea Santa Rita,**

del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 290°20'07", distancia: seis punto noventa y dos metros (6.92), de la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 288°09'17", distancia: seis punto noventa y dos metros (6.92), de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 245°20'01", distancia: once punto dieciséis metros (11.16), de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 242°26'36", distancia: diecisiete metros (17.00), de la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 250°00'04", distancia: quince punto treinta y nueve metros (15.39), de la estación E-6 a la estación E-7, azimut: 262°25'44", distancia: veintiuno punto ochenta metros (21.80), de la estación E-7 a la estación E-8, azimut: 278°16'48", distancia: veintitrés punto setenta y ocho metros (23.78), de la estación E-8 a la estación E-9, azimut: 272°21'20", distancia: diez punto ochenta metros (10.80), de la estación E-9 a la estación E-10, azimut: 275°05'56", distancia: quince metros (15.00), de la estación E-10 a la estación E-11, azimut: 269°57'02", distancia: once punto cincuenta y siete metros (11.57), de la estación E-11 a la estación E-12, azimut: 280°04'55", distancia: veintitrés punto cero dos metros (223.02), **colinda con calle de por medio que conduce a la salida de la Aldea Santa Rita y Roberto Orellana Marroquín.** De la estación E-12 a la estación E-13, azimut: 9°25'06", distancia: diecisiete punto treinta y siete metros (17.37), de la estación E-13 a la estación E-14, azimut: 9°50'40", distancia: once punto sesenta y un metros (11.61), de la estación E-14 a la estación E-15, azimut: 14°35'21", distancia: doce punto ochenta y dos metros (12.82), de la estación E-15 a la estación E-16, azimut: 9°35'43", distancia: doce punto ochenta y tres metros (12.83), de la estación E-16 a la estación E-17, azimut: 8°56'33", distancia: veintidós punto cuarenta y tres metros (22.43), de la estación E-17 a la estación E-18, azimut: 21°52'44", distancia: once punto setenta y nueve metros (11.79), de la estación E-18 a la estación E-19, azimut: 39°33'53", distancia: cuatro punto sesenta y tres metros (4.63), de la estación E-19 a la estación E-20, azimut: 38°44'31", distancia: veintidós punto cuarenta y un metros (22.41), **colinda con Izabel Orellana Véliz.** De la estación E-20 a la estación E-21, azimut: 94°12'41", distancia: doce punto sesenta y cinco metros (12.65), de la estación E-21 a la estación E-22, azimut: 96°13'00", distancia: trece punto veintiséis metros (13.26), de la estación E-22 a la estación E-23, azimut: 90°03'39", distancia: ocho punto cuarenta y siete metros (8.47), de la estación E-23 a la estación E-24, azimut: 94°44'33", distancia: nueve punto cuarenta y tres metros (9.43), de la estación E-24 a la estación E-25, azimut: 74°26'07", distancia: diecisiete punto sesenta y ocho metros (17.68), de la estación E-25 a la estación E-26, azimut: 72°39'44", distancia: siete punto ochenta metros (7.80), de la estación E-26 a la estación E-27, azimut: 86°54'05", distancia: dieciséis punto cuarenta y un metros (16.41), **colinda con Humberto Orellana Veliz.** De la estación E-27 a la estación E-28, azimut: 107°02'54", distancia: tres punto setenta y un metros (3.71), de la estación E-28 a la estación E-29, azimut: 209°12'40", distancia: veintiuno punto ochenta y siete metros (21.87), de la estación E-29 a la estación E-30, azimut: 153°11'22", distancia: veinticuatro punto treinta y tres metros (24.33), de la estación E-30 a la estación E-31, azimut: 165°50'47", distancia: veinticinco punto veintitrés metros (25.23), de la estación E-31 a la estación E-32, azimut: 151°04'21", distancia: veintinueve punto ochenta y cuatro metros (29.84), de la estación E-32 a la estación E-1, azimut: 133°43'30", distancia: diecinueve punto trece metros (19.13), **colinda con quebrada de por medio de cuatro metros de ancho y Arturo Oliva,** con una extensión superficial de: trece mil doscientos veinticinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (13,225.68 m^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298,**

folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañia Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **CUARTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que AURA LETICIA ALDANA MARTINEZ, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q. 784.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de AURA LETICIA ALDANA MARTINEZ, de la manera siguiente: mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q. 764.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q. 20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por LUIS HUMBERTO LAM CAPILLA, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble que carece de inscripción en el Registro General de la Propiedad, ubicado en Caserío el Manzanotal de la Aldea Tierra Blanca, lo cual lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número veintiocho, autorizada por la Notaria Sandra Gricelda Boteo Bran, la escritura referida contiene declaración jurada de derechos de posesión de bien inmueble, para el efecto solicita que el Síndico respectivo se constituya al inmueble de su propiedad. El Concejo Municipal, al entrar a conocer el documento presentado, declara que es procedente emitir la disposición legal para el efecto. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo, teniéndose por aceptado el lugar señalado para recibir notificaciones. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, es necesario que el administrado adjunte los documentos por medio de los cuales se viene acreditando la posesión, con el propósito que todos los documentos posean los requisitos legales para la adjudicación solicitada. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MELVIN GEOVANI CRUZ PEÑA, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble localizado en la Aldea Santa Rita, acompaña para el efecto los documentos con los cuales acredita la posesión continua, por lo que solicita se rectifique las medidas y se le otorgue la adjudicación correspondiente. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos presentados formándose el expediente respectivo. II) Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los

efectos legales consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIO RIGOBERTO DEL CID MACAL, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble que carece de inscripción en el Registro General de la Propiedad, ubicado en Aldea Santa Rita, lo cual lo acredita con la copia simple del documento privado, con firmas legalizadas por las Notaria Sandy Maricely Aldana Orellana, para el efecto solicita que el Síndico respectivo se constituya al inmueble de su propiedad, para que sea medido y se le declare como poseedor de dicho bien. El Concejo Municipal, al entrar a conocer el documento presentado, declara que es procedente emitir la disposición legal para el efecto. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo, teniéndose por aceptado el lugar señalado para recibir notificaciones. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, es necesario que el administrado adjunte los documentos por medio de los cuales se viene acreditando la posesión, con el propósito que todos los documentos posean los requisitos legales para la adjudicación solicitada. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por YONNE HENRY MACAL PEREIRA, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble que carece de inscripción en el Registro General de la Propiedad, ubicado en Aldea Santa Rita, lo cual lo acredita con la copia simple del documento privado, con firmas legalizadas por las Notaria Sandy Maricely Aldana Orellana, para el efecto solicita que el Síndico respectivo se constituya al inmueble de su propiedad, para que sea medido y se le declare como poseedor de dicho bien. El Concejo Municipal, al entrar a conocer el documento presentado, declara que es procedente emitir la disposición legal para el efecto. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo, teniéndose por aceptado el lugar señalado para recibir notificaciones. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, es necesario que el administrado adjunte los documentos por medio de los cuales se viene acreditando la posesión, con el propósito que todos los documentos posean los requisitos legales para la adjudicación solicitada. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MIRIAM ESTELA LOPEZ LEMUS DE AGUSTIN, por medio del cual comparece a realizar ampliación y/o modificación, de conformidad con los siguientes hechos: que en fecha dieciséis de febrero de dos mil diecinueve fue notificada del punto séptimo de acta trece guion dos mil diecinueve, en el cual se indicó que previo a darle tramite al expediente respectivo, acompañe documentos por medio de los cuales justifique la posesión... para el efecto acompaña fotocopia simple de imagen del documento con el cual acredita la posesión continua. El Concejo Municipal, al analizar el documento presentado, y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se requiere que el documento que acompaña sea fotocopia legalizada por Notario. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por AURA LETICIA ALMAZAN MARTINEZ, quien manifiesta que es propietaria de un lote en el Cementerio General de esta localidad por mas de diecinueve años, por lo que solicita se nombre al Síndico municipal para efectuar remedición de dicho lote. Acompaña al expediente declaración jurada de lote de cementerio. El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documento adjunto formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al cementerio municipal y efectuar remedidas y colindancias del lote del cementerio y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde

corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por María Elizabeth Mejía Velásquez, por medio del cual solicita que le apoyen con un descuento en el pago de los meses atrasados que tiene del local número 4 del mercado antiguo, que corresponde a los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo, y se compromete a cancelarlos todos a fin de mes. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que existe contrato de arrendamiento suscrito y en él se establece el período de gracia para cancelar a mitad de precio el valor del arrendamiento, en consecuencia, si se tiene cuotas atrasadas deben de liquidarse como lo indica el contrato de arrendamiento. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). NO SE ACCEDE a lo solicitado, en consecuencia, se aprueba un convenio de pago de las cuotas atrasadas, mas el pago del mes de arrendamiento. III). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica solicitada al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, relacionado a la petición del señor Arturo Oliva Beltetón, quien solicita sea cancelado el pago del Impuesto Único sobre Inmuebles -IUSI- sobre el bien que en vida poseía el señor Baldemar Oliva Beltetón por fallecimiento. Consiguientemente el Asesor Jurídico en su opinión infiere que se debe declarar improcedente lo solicitado, toda vez que los herederos o albaceas del señor BALDEMAR OLIVA BELTETON, deben de continuar cumpliendo con el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles, -IUSI-, sobre el bien inmueble afecto a este impuesto. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). Se declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado, en virtud que los herederos o albaceas del señor BALDEMAR OLIVA BELTETON, deben de continuar cumpliendo con el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles, -IUSI-, sobre el bien inmueble afecto a este impuesto. III). Notifíquese.

RAZONAMIENTO DE VOTO POR LA SINDICO PRIMERO MUNICIPAL EN EL CONTENIDO DEL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE ACTA. la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA,** 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presenta su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que el presupuesto para este renglón no es equitativo y beneficia únicamente al futbol, desatendiéndose con esto a otras disciplinas deportivas a las que se pueden apoyar, siendo directamente los niños y jóvenes del municipio de Guastatoya los beneficiados, y a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, consiguientemente de las observaciones otorgadas al momento de la presentación del anteproyecto del presupuesto no fueron tomadas en cuenta, toda vez que en la presente aprobación del presupuesto no se hicieron las modificaciones solicitadas, razón que fue asentada en la aprobación del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, punto Segundo del acta 98-2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán
Síndico Primero

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con cuarenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0105**

ACTA NUMERO CUARENTA GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (40-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ADÁN ESTRADA VALDÉZ, actuando bajo la dirección y procuración de la Abogada Damaris Oliva España Morales, por medio del cual plantea RECURSO DE REPOSICION en contra el punto SEXTO del acta veintinueve guion dos mil diecinueve de fecha Doce de Abril de dos mil diecinueve, emitida por ese Honorable Concejo Municipal. Consecuentemente, en la parte de PETICION: establece: "*...e) Que una vez analizada la resolución impugnada, den cumplimiento con lo ordenado en el acta de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y tres, obrante en folios del ciento dieciséis al ciento diecinueve, del libro ocho (8) de Actas Varias para conocer Adjudicaciones de Terrenos Municipales y consecuentemente se nombre de oficio al síndico primero de la actual administración a comparecer ante Notario Público y en ejercicio y otorgar la ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO que corresponde a favor del Estado de Guatemala. (sic).* El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que al conocer la forma del memorial presentado, se establece en el apartado de petición descrito en el presente punto, NO CUMPLE con lo establecido en el numeral romano V, del artículo 11 del Decreto 119-96, del Congreso de la República de Guatemala. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Se reconoce la calidad con que actúa la presentada. III). Se tiene por aceptado el lugar señalo para recibir notificaciones. IV). Que de la lectura del memorial de Interposición del Recurso de Reposición, sin entrar a conocer el Concejo Municipal, se establece que el memorial no contempla los requisitos establecidos en el artículo 11 numeral romano V, del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se rechaza **IN LIMINE** el Recurso de Reposición Planteado. V). Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Gabriel Antonio Quiroa, quien actúa por medio de la Dirección

y Procuración Profesional del Abogado HECTOR ALBERTO QUIROA, expone *"Que soy legitimo poseedor de un bien inmueble que carece de inscripción registral en el Registro General de la Propiedad, ubicación en Lotificación Alto Bello, Kilometro setenta y tres (73) del municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, el cual acredito El Primer Testimonio de la Escritura número veinticuatro (24), Autorizada en esta Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, con fecha quince de abril del año dos mil ocho por la Notaria Silva Rosaura Del Rosario Saenz Contreras, consistente en Certificación de Inscripción y desmembración por parte del Registro General de la Propiedad, con las medidas y colindancia que constan en el mencionado documento. b) Razón por la cual SOLICITO con todo respeto que el Síndico respectivo se constituya al inmueble de mi propiedad a rectificar las medidas necesarias y me sea adjudicado en propiedad.* (sic). Documentos que acompaña: *...b) Fotocopia* ***Referencia de Inscripción del Registro General de la Propiedad*** *número 08S100472488, que acredita los Derechos Reales de Dominio del* ***Lote No.*** *30,* ***Manzana*** *10,* ***Lotificación alto Bello, Inscripción*** *1,* ***Finca*** *3223,* ***Folio*** *223,* ***Libro*** *27E. c) Fotocopia del* ***Plano de Registro, Finca Rustica*** *No. 184,* ***Folio*** *184,* ***Libro*** *52, de El Progreso. (sic).* El Concejo Municipal, analiza el memorial presentado y **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 197 de la Ley del Organismo Judicial, el cual en lo conducente establece *"...El abogado es responsable del fondo y de la forma de los escritos que autorice con su firma.* **POR TANTO:** Con fundamento de lo Considerado y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). **SE RECHAZA DE PLANO,** por **FRÍVOLO E IMPROCEDENTE LO SOLICITADO**. III). Fundamento Legal: Artículo 456 al 460, 1,124 del Código Civil. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por JOB SOLORZANO RUIZ, quien solicita el acuerdo municipal, que le declare el derecho de lote de cementerio municipal, donde se encuentran inhumados sus dos hijos Katerin Yulisa y Cristian Ariel Solorzano Chávez. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al lugar señalado, y establecer medidas y colindancias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Ingeniero Agrónomo Julio César Martínez Fuentes, Director, del Centro Universitario El Progreso, de la Universidad de San Carlos, por medio del cual indica que los servicios de agua potable que utiliza los edificios de es Centro Universitario en el municipio de Guastatoya, El Progreso, siendo los siguientes: 425/4657 Agua potable Mayra Elizabeth Beltetón coronado Contador 862209, 661/2708 Universidad de San Carlos de Guatemala, contador 190598. Lo anterior en virtud de la resolución del honorable Concejo municipal en el punto SEXTO del acta 93-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, del libro 2738 de sesiones ordinarias. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y de conformidad con el punto resolutivo citado, se establece que efectivamente se le

eximió del pago de agua potable de los meses de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. II). Estése a lo resuelto en el punto SEXTO, del acta 93-2018, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, del libro 2738 de sesiones ordinarias, en el sentido que se EXIME al Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no así los consumos de agua potable de inmuebles que no comprenden dentro de la propiedad de dicha Universidad, toda vez que dicho centro universitario tiene asignado un presupuesto anual para los pagos de servicios. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes, Gerente Ad Interim, del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, -INTECAP-, por medio del cal solicita exoneración del pago de licencia de construcción para el proyecto de Construcción Centro de Capacitación del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- El Progreso. Guastatoya, el cual será de gran beneficio para todo el Municipio de Guastatoya y sus alrededores, especialmente para la juventud. Consiguientemente, el Licenciado Guillermo Enrique Estrada Ramírez, Concejal II, toma la palabra e infiere que con fundamento en el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece: Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución; en ese sentido considera que por la naturaleza de la construcción y el servicio que se proporcionará a la población, considera que es viable otorgarle la exoneración del pago de la Licencia de Construcción. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, y el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, por mayoría absoluta de votos, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. II). **PREVIO,** a darle tramite a lo solicitado, se le confiere audiencia a los Representantes del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- , para que presenten las propuestas de los cursos a impartir, toda vez que se requiere el apoyo a las mujeres y jóvenes del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, para ser capacitadas en forma gratuita. III). Requerir al Director de la DMP, que de conformidad con el expediente presentado por el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, informe el costo de la Licencia de Construcción. IV). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la petición presentada por RODOLFO AMILCAR ORELLANA LOPEZ, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la**

Constitución Política de la República. (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de RODOLFO AMILCAR ORELLANA LOPEZ, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que JESSICA ELIZABETH ESTRADA TORAYA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de marzo de 2,019, por la cantidad de Q. 100.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de JESSICA ELIZABETH ESTRADA TORAYA, de la manera siguiente: mes de marzo de 2,019 por la cantidad de Q. 80.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de marzo de 2,019, por la cantidad de Q. 20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **NOVENO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que JOSE DOMINGO LIMA JUAREZ, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de enero de 2,019, por la cantidad de Q. 74.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de JOSE DOMINGO LIMA JUAREZ, de la manera siguiente: mes de enero de 2,019 por la cantidad de Q. 54.00; en consecuencia, hará

efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de enero de 2,019, por la cantidad de Q. 20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO:** El Señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, por medio de oficio sin número, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que por un error se consignó que existía oposición en la adjudicación de la señor Glendy Dineth Paz Marroquín de Canté, sin embargo, la oposición no le correspondía al bien inmueble a remedir, y en virtud que la resolución no fue consentida por la administrada solicito que el concejo revoque de oficio el punto DECIMO SEGUNDO del acta 35-2019 de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y se resuelva y que continúe el procedimiento de medición. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 156 del Código Municipal y sus reformas, establece "El Concejo Municipal, el alcalde y demás órganos colegiados municipales, o de cualquiera de las empresas municipales, y autoridades administrativas de la municipalidad podrán revocar de oficio sus propias resoluciones, antes que hayan sido consentidas por los afectados. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. II). REVOCAR de oficio el contenido de punto DECIMO SEGUNDO, del acta 35-2019, de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas. III). Se faculta al Síndico Segundo, continuar con el trámite para la medición del bien inmueble, promovido por la señora Glendy Dineth Paz Marroquín. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por: **MARTA ALICIA PALENCIA; HECTOR ARTURO ALDANA CASTILLO, AMANDA NAIROBI ALDANA CASTILLO, KARLA JUDITH ALDANA CASTILLO; EDIN DE LEON MORALES; ESAU VILLATORO CATALÁN, MARLENY CONTRERAS BELTETÓN,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 23-2016, de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, punto DECIMO TERCERO, del acta 25-2019, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, punto QUINTO, del acta 30-2019, de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, punto DECIMO, del acta 35-2019, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de: **MARTA ALICIA PALENCIA; HECTOR ARTURO ALDANA CASTILLO, AMANDA NAIROBI ALDANA CASTILLO, KARLA JUDITH ALDANA CASTILLO; EDIN DE LEON MORALES; ESAU VILLATORO CATALÁN, MARLENY CONTRERAS BELTETÓN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MARTA ALICIA PALENCIA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: primer tiro: siete metros (7.00), Segundo tiro: cuatro punto veinticuatro metros (4.24), colinda con Ortencia Morales. AL ORIENTE: Seis punto trece metros (6.13), colinda con Octavio Noe Moscoso. AL SUR: primer tiro: cuatro punto treinta metros (4.30), segundo tiro: seis punto diez metros (6.10), colinda con paso de servidumbre, y Delfina Moscoso Contreras. AL PONIENTE: tres punto sesenta metros (3.60), colinda con calle de por medio, y Escuela Municipal, con una extensión superficial de cincuenta y siete punto treinta metros cuadrados (57.30 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **HECTOR ARTURO ALDANA CASTILLO, AMANDA NAIROBI ALDANA CASTILLO, KARLA JUDITH ALDANA CASTILLO,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: Siete punto cuarenta metros (7.40), de la estación E-2 a la estación E-3, distancia: catorce punto quince metros (14.15), de la estación E-3 a la estación E-4, distancia: nueve punto cuarenta metros (9.40), colinda con Adelzo Aldana. De la estación E-4 a la estación E-5, distancia: catorce punto treinta y cinco metros (14.35), colinda con calle de por medio y Danilo Lemus. De la estación E-5 a la estación E-6, distancia: veinticuatro punto ochenta metros (24.80), de la estación E-6 a la estación E-7, distancia: seis punto ochenta y cinco metros (6.85), colinda con Anibal Aldana Marroquín. De la estación E-7 a la estación E-1, distancia: trece punto ochenta y cinco metros (13.85), colinda con calle de por medio y Eli Lemus, con una extensión superficial de: cuatrocientos treinta y ocho punto veinticinco metros cuadrados (438.25 m^2), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **EDIN DE LEON MORALES,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Caserio El Chilar, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1, a la estación E-2, distancia: cuatro metros (4.00), de la estación E-2 a la estación E-3, distancia: trece punto noventa metros (13.90), de la estación E-3 a la estación E-4, distancia: tres punto treinta metros (3.30), de la estación E-4 a la estación E-5, distancia: once punto sesenta y cinco metros (11.65), colinda con Amarely de León. De la estación E-5 a la estación E-6, distancia: once punto cuarenta y cinco metros (11.45), colinda con Anibal Reyes. De la estación E-6 a la estación E-7, distancia: treinta y siete punto treinta y un metros (37.31), colinda con Héctor Elí de León. De la estación E-7 a la estación E-1, distancia: ocho punto noventa metros (8.90),

colinda con paso de servidumbre y Arturo Moscoso. Con una extensión superficial de: trescientos cuarenta y dos punto noventa y ocho metros cuadrados (342.98 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **4.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **ESAU VILLATORO CATALAN,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"El Malpais, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 340°06'22", distancia: quince punto ochenta y cuatro metros (15.84), de la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 353°23'19", distancia: once punto noventa y cinco metros (11.95), de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 350°20'36", distancia: diez punto cuarenta y tres metros (10.43), de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 349°32'36", distancia: cinco punto cuarenta metros (5.40), de la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 345°46'25", distancia: dieciséis punto veintinueve metros (16.29), de la estación E-6 a la estación E-7, azimut: 8°58'00", distancia: quince punto setenta metros (15.70), de la estación E-7 a la estación E-8, azimut: 1°22'15", distancia: veinte punto diecinueve metros (20.19), de la estación E-8 a la estación E-9, azimut: 3°05'29", distancia: dieciocho punto veinticinco metros (18.25), de la estación E-9 a la estación E-10, azimut: 15°04'47", distancia: trece punto diecisiete metros (13.17), de la estación E-10 a la estación E-11, azimut: 17°10'49", distancia: dieciséis punto cincuenta y un metros (16.51), de la estación E-11 a la estación E-12, azimut: 20°28'33", distancia: veintiuno punto treinta y cuatro metros (21.34), de la estación E-12 a la estación E-13, azimut: 31°11'23", distancia: veintiocho punto setenta y nueve metros (28.79), **colinda con calle de por medio y Máximo Falla Aristondo.** De la estación E-13 a la estación E-14, azimut: 130°15'37", distancia: once punto treinta y siete metros (11.37), de la estación E-14 a la estación E-15, azimut: 131°36'08", distancia: dieciséis punto treinta y dos metros (16.32), de la estación E-15 a la estación E-16, azimut: 137°09'48", distancia: veinte punto ochenta y cinco metros (20.85), de la estación E-16 a la estación E-17, azimut: 139°12'38", distancia: dieciocho punto ochenta y seis metros (18.86), de la estación E-17 a la estación E-18, azimut: 138°23'44", distancia: veintiséis punto cero siete metros (26.07), de la estación E-18 a la estación E-19, azimut: 139°06'20", distancia: trece punto ochenta y cuatro metros (13.84), de la estación E-19 a la estación E-20, azimut: 143°56'56", distancia: diez punto sesenta y cuatro metros (10.64), de la estación E-20 a la estación E-21, azimut: 144°55'49, distancia: veinte punto treinta y cinco metros (20.35), de la estación E-21 a la estación E-22, azimut: 141°08'44", distancia: diez punto veintidós metros (10.22), colinda con Raúl Moscoso. De la estación E-22 a la estación E-23, azimut: 237°54'00", distancia: trece punto cincuenta y dos metros (13.52), de la estación E-23 a la estación E-24, azimut: 240°22'00", distancia: veintiséis punto cuarenta y cuatro metros (26.44), de la estación E-24 a la estación E-25, azimut: 241°24'01", distancia: treinta y uno punto cincuenta metros (31.50), de la estación E-25 a la estación E-26, azimut: 245°58'00", distancia: treinta y ocho punto ochenta y tres metros (38.83), de la estación E-26 a la estación E-1, azimut: 223°10'01", distancia: treinta y uno punto sesenta y cinco metros (31.65), **colinda con Esaú Villatoro Catalán,** con una extensión superficial de: Trece mil doce punto ochenta

y siete metros cuadrados (13,012.87 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **5.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **MARLENY CONTRERAS BELTETÓN,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: nueve punto sesenta metros (9.60), colinda con Julian Contreras Vela. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: ocho metros (8.00), colinda con calle de por medio y Héctor Mayén Dardón. De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: nueve punto sesenta metros (9.60), colinda con Héctor Mayén Dardón. De la estación E-4 a la estación E-1, distancia: ocho metros (8.00), colinda con Julian Contreras Vela. Con una extensión superficial de: setenta y seis punto ochenta metros cuadrados (76.80 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por RUTILO DE LEON AGUILAR, por medio del cual solicita Rectificación de Medidas, de un bien inmueble que fue adjudicado por la Municipalidad de Guastatoya, dicho bien inmueble le realice una nueva medición con la adjudicación otorgada por la Municipalidad, existiendo diferencias considerables en las medidas, toda vez que la primera inscripción fue por la cantidad de 36,448.43 M^2, y en la nueva medición estableció que es por la cantidad de 28,945.18 m^2, por lo cual solicita al Concejo Municipal, emitir la resolución que en derecho corresponda. Acompaña para el efecto copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública número diecisiete de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, faccionada y autorizada por el Notario Jorge Orlando Porón Barrientos, por medio de la cual el Representante de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor Rutilo de León Aguilar, celebran Contrato de Adjudicación de Fracción de bien Inmueble Municipal, 90 metros cuadrados. El Concejo Municipal, de conformidad con la exposición de los hechos presentada, hace un análisis y con las facultades que les confiere el Artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). **Facultar** al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, comparezca ante Notario, a suscribir el instrumento público que corresponda con el señor RUTILO DE LEON AGUILAR, en el sentido que se amplié y/o modifique el contenido del instrumento público número diecisiete (17), faccionado y

autorizado por el Notario Jorge Orlando Porón Barrientos, en el sentido de rectificar lo consignado en dicho instrumento; **siendo las medidas y colindancias correctas** del bien inmueble localizado en el lugar denominado **Carretera CA 9 Norte Jacobo Arbenz Guzmán (Kilómetro 76), del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** propiedad del señor RUTILO DE LEON AGUILAR, inscrito en el Registro General de la Propiedad, al número de finca tres mil seiscientos sesenta y ocho (3668), folio ciento sesenta y ocho (168), del libro cuarenta y ocho E (48E), de El Progreso, las siguientes: De la estación 0 a la estación 1, azimut: 87°2'47.25", longitud 34.55 metros, de la , estación 1 a la estación 2, azimut: 87°57'18.53", longitud: 33.13 metros, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 86°18'38.03", longitud: 17.03 metros, de la estación 3 a la estación 4, azimut: 83°38'0.417", longitud 19.74 metros, **colinda con Carretera Jacobo Arbenz Guzmán.** De la estación 4 a la estación 5, azimut: 186°22'08.61", distancia: 7.67 metros, de la estación 5 a la estación 6, azimut: 173°10'18.44", longitud 21.41 metros, de la estación 6 a la estación 7, azimut: 162°10'53.52", longitud 13.81 metros, de la estación 7 a la estación 8, azimut: 148°49'11.79", longitud: 8.68 metros, de la estación 9 a la estación 10, azimut: 139°50'12.16", longitud: 55.39 metros, de la estación 10 a la estación 11, azimut: 156°30'53.66", longitud: 14.42 metros, de la estación 11 a la estación 12, azimut: 166°09'21.68", longitud: 15.97 metros, de la estación 12 a la estación 13, azimut: 187°45'05.46", longitud: 7.94 metros, de la estación 13 a la estación 14, azimut: 171°27'42.36", longitud: 17.07 metros, de la estación 14 a la estación 15, azimut: 170°23'27.94", longitud: 12.21 metros, de la estación 15 a la estación 16, azimut: 186°31'02.98", longitud: 2.82 metros, de la estación 16 a la estación 17, azimut: 203°21'57.25", longitud: 4.05 metros, **colinda con Leonidas Beltetón Herrera.** De la estación 17 a la estación 18, azimut: 245°54'40.04", longitud: 27.20 metros, de la estación 18 a la estación 19, azimut: 260°40'39.17", longitud: 7.41 metros, de la estación 19 a la estación 20, azimut: 274°00'18.28", longitud: 12.01 metros, de la estación 20 a la estación 21, azimut: 264°48'03.69", longitud: 5.71 metros, de la estación 21 a la estación 22, azimut: 248°12'57.93", longitud: 8.50 metros, de la estación 22 a la estación 23, azimut: 259°59'14.22", longitud: 12.61 metros, de la estación 23 a la estación 24, azimut: 250°12'35.52", longitud: 4.44 metros, de la estación 24 a la estación 25, azimut: 250°12'10.29", longitud: 6.21 metros, de la estación 25 a la estación 26, azimut: 242°18'29.89", longitud: 13.37 metros, de la estación 26 a la estación 27, azimut: 247°55'01.77", longitud: 3.55 metros, de la estación 27 a la estación 28, azimut: 249°20'03.72", longitud: 11.50 metros, de la estación 28 a la estación 29, azimut: 256°47'24.81", longitud: 5.55 metros, de la estación 29 a la estación 30, azimut: 269°27'24.88", longitud: 16.14 metros, de la estación 30 a la estación 31, azimut: 279°01'17.08", longitud: 10.75 metros, de la estación 31 a la estación 32, azimut: 270°20'31.58", longitud: 3.85 metros, de la estación 32 a la estación 33, azimut: 265°23'12.92", longitud: 10.62 metros, de la estación 33 a la estación 34, azimut_ 278°56'53.38", longitud: 15.46 metros, **colinda con Fidel Orellana**. De la estación 34 a la estación 35, azimut: 353°29'24.37", longitud: 13.79 metros, de la estación 35 a la estación 36, azimut: 352°55'56.39", longitud: 13.51 metros, de la estación 36 a la estación 37, azimut: 354°51'23.67", longitud: 13.83 metros, de la estación 37 a la estación 38, azimut: 359°12'08.06", longitud: 12.50, de la estación 38 a la estación

/de la estación 8 a la Estacion 9, azimut 148°22'18.23" + longitud
43.57 metros.

39, azimut: 1°55'49.63", longitud: 9.59 metros, de la estación 39 a la estación 40, azimut: 8°09'54.47", longitud: 15.96 (metros), de la estación 40 a la estación 41, azimut: 11°26'15.45", longitud: 8.80 metros, de la estación 41 a la estación 42, azimut: 8°04'21.75", longitud: 25.13 metros, de la estación 42 a la estación 43, azimut: 11°58'18.25", longitud: 9.27 metros, de la estación 43 a la estación 44, azimut: 10°22'47.43", longitud: 8.54 metros, de la estación 44 a la estación 45, azimut: 11°54'47.45", longitud: 19.61 metros, de la estación 45 a la estación 46, azimut: 14°36'51.51", longitud: 14.69 (metros), de la estación 46 a la estación 47, azimut: 11°46'16.31", longitud: 8.84 metros, de la estación 47 a la estación 48, azimut: 4°55'04.97", longitud: 13.25 metros, de la estación 48 a la estación 49, azimut: 354°03'55.85", longitud: 11.51 metros, de la estación 49 a la estación 50, azimut: 314°02'28.52", longitud: 18.68 metros, de la estación 50 a la estación 51, azimut: 317°33'42.64", longitud: 5.65 metros, de la estación 51 a la estación 52, azimut: 315°35'39.92", longitud: 12.20 metros, de la estación 52 a la estación 0, azimut: 298°27'33.57", longitud: 7.56 metros, **Colinda con Trinidad Vasquez,** con una extensión superficial de: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (28,945.18 M^2). III). Se hace constar que de la rectificación de medidas se establece que se deben de reintegrar a la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya,** la cantidad de: **7,503.25 metros cuadrados,** por lo cual debe de consignarse en el instrumento público correspondiente. IV). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica solicitada al Asesor Jurídico, relacionada a la petición de la entidad SBA TORRES GUATEMALA LIIMITADA, para la revisión del valor registrado en la oficina del Impuesto único sobre bienes inmuebles, toda vez que se inscribió con el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El Asesor Jurídico, infiere, que *"Es consideración de esta asesoría que, al hacer un análisis de lo requerido por el contribuyente, y realizar una interpretación de las normas antes citadas, el valor al impuesto pagado, se considera como parte del valor del bien inmueble, pues no puede considerarse un valor aislado del mismo, toda vez que forma parte del precio pagado, por lo que el valor del inmueble es de trescientos noventa y dos mil quetzales , extremo que se acredita con las fotocopias simples del testimonio de la escritura publica numero diecisiete, autorizada el veintiuno de febrero del año dos mil catorce, en su hoja número cuatro, y que se confirma con la fotocopia simple de la razón asentada por el Registro General de la propiedad, al indicar que "...SBA TORRES GUATEMALA, LIMITADA, por Q392,000.00 pagados, compró a MIGUEL ANGEL AMADO MARROQUIN" es decir que el mismo registro general de propiedad, tiene asignado como valor del inmueble la suma con el impuesto incluido, pues como tal es considerado parte del valor pagado del inmueble.* POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). NO SE ACCEDE a lo solicitado, en virtud que es el valor inscrito en el Registro General de la Propiedad, en consecuencia se ordena a la Encargada del IUSI, en el plazo de dos días, contados a partir del día siguiente de su notificación, remita el estado de cuenta de dicho impuesto a la entidad SBA TORRES GUATEMALA, LIMITADA. III). Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista la opinión

jurídica, presentada por el Asesor Jurídico, relacionada a la petición presentada por los vecinos de la Lotificación Minerva para la construcción de un muro que detenga el tránsito vehicular. DE LA OPINION JURIDICA: El Asesor jurídico, infiere que al revisar la solicitud planteada, esta asesoría considera que no puede pronunciarse, toda vez que no se adjunta instrumento alguno con el que pueda establecerse concretamente el lugar de la construcción referida, así como las especificaciones técnicas previamente revisadas por la Dirección Municipal de Planificación, esto de acuerdo al reglamento de construcción con el que cuenta esta municipalidad, por lo que PREVIO a emitir la opinión que en derecho corresponde, debe acompañarse la información antes descrita por los solicitantes y con ello establecer la procedencia o no te tal solicitud. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por los vecinos de la Lotificación Minerva, se les requiere que acompañen los instrumentos en los cuales se establezca concretamente el lugar a construir el muro y la forma del financiamiento para la construcción. III). Se remiten las presentes actuaciones a la Secretaría Municipal para que informe a este Concejo Municipal, las condiciones por medio de las cuales la Municipalidad de Guastatoya, otorgo la Licencia de Urbanización para dicha lotificación. IV). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.
Testado. i, omitase. Entre lineas: 1 de la estación 8 a la estación 9, azimut 89°22'18.27" longitud 8.68 metros, metros, metros, Leise. - TESTADO: 8.68, OMITASE. ENTRE LINEAS: 43.57, Leise.-

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO CUARENTA Y UNO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (41-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Henry Eduardo Archila Sánchez, propietario de la Constructora Archila, por medio de la cual manifiesta que el proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALÁN Y ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO, el que se ejecuta de conformidad con el contrato administrativo, 15-2019, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el cual se encuentra con un avance físico del 50%, por lo que solicita el pago por el referido avance. Consiguientemente se tiene a la vista la Estimación presentada por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, en la cual hace constar que el proyecto referido, se encuentra en un avance físico del 50.70200%, lo cual es procedente acceder al pago, de conformidad con la cláusula quinta del contrato referido, dicha estimación se establece de la manera siguiente: Monto de la estimación del Avance Físico: Q. 1,441,052.37, amortización del anticipo: Q. 288,210.47, con una cantidad líquida a recibir de: Q. 1,152,841.90. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I). Se tiene por recibido el oficio la estimación presentada, ordenándose que se agreguen a sus antecedentes. II). APROBAR, el pago a favor de Henry Eduardo Archila Sánchez, propietario de la empresa Constructora Archila, el equivalente al avance físico del 50.70200%, pago de conformidad con la cláusula quinta del contrato referido, dicha estimación se establece de la manera siguiente: Monto de la estimación del Avance Físico: Q. 1,441,052.37, amortización del anticipo: Q. 288,210.47, con una cantidad líquida a recibir de: Q. 1,152,841.90. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Mariam Franciny Aragón Flores, propietario de la Empresa Construsu, por medio de la cual manifiesta que el proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL

PROGRESO, que se ejecuta de conformidad con el contrato administrativo 17-2019, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el cual se encuentra con un avance físico del 21.94866%, por lo que solicita el pago por el referido avance. Consiguientemente se tiene a la vista la Estimación presentada por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, en la cual hace constar que el proyecto referido, se encuentra en un avance físico del 21.94866%, lo cual es procedente acceder al pago, de conformidad con la cláusula quinta del contrato referido, dicha estimación se establece de la manera siguiente: Monto de la estimación del Avance Físico: Q. 788,551.32, amortización del anticipo: Q. 157,710.26, con una cantidad líquida a recibir de: Q. 630,841.06. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I). Se tiene por recibido el oficio la estimación presentada, ordenándose que se agreguen a sus antecedentes. II). APROBAR, el pago a favor de Mariam Franciny Aragón Flores, propietario de la empresa Construsu, el equivalente al avance físico del 21.94866%, pago de conformidad con la cláusula quinta del contrato referido, dicha estimación se establece de la manera siguiente: Monto de la estimación del Avance Físico: Q. 788,551.32, amortización del anticipo: Q. 157,710.26, con una cantidad líquida a recibir de: Q. 630,841.06. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por MANUEL BELTETON ALDANA, por medio del cual solicita adjudicación municipal, de su bien inmueble que se encuentra localizado en el Barrio San Juan, de la Aldea Santa Rita, acompaña para el efecto declaración jurada de bien inmueble. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio y documento adjunto formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo municipal, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por: **VICTORIA CARIAS; ROMILIO MORALES LÓPEZ, HÉCTOR LEONEL MORALES LÓPEZ, y RUTILO MORALES LOPEZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto OCTAVO, del acta 44-2017, de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, punto CUARTO, del acta 26-2019, de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissete Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de: **VICTORIA**

CARIAS; ROMILIO MORALES LÓPEZ, HÉCTOR LEONEL MORALES LÓPEZ, y RUTILO MORALES LOPEZ. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **VICTORIA CARÍAS,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Barrio La Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: dieciséis metros (16.00), colinda con terreno municipal. AL ORIENTE: De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: veinte punto noventa metros (20.90), de la estación E-3 a la estación E-4, distancia: trece punto cincuenta metros (13.50), colinda con Guadalupe Andres. AL SUR: De la estación E-4 a la estación E-5, distancia: dieciséis metros (16.00), colinda con calle al Río. AL PONIENTE: De la estación E-5 a la estación E-1, distancia: treinta metros (30.00), colinda con Tranquilino Marroquín y Wagner Carías, con una extensión superficial de: Cuatrocientos noventa y cuatro punto cuarenta y un metros cuadrados (494.41 m^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ROMILIO MORALES LÓPEZ, HÉCTOR LEONEL MORALES LÓPEZ y RUTILO MORALES LÓPEZ,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"El Callejón, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación P-1 a la estación P-2, azimut: 71°41'04", distancia: ciento veinticuatro metros (124.00), de la estación P-2 a la estación P-3, azimut: 173°28'12", distancia: noventa y tres metros (93.00), **colinda con Máximo Falla.** De la estación P-3 a la estación P-4, azimut: 158°43'04", distancia: ochenta y siete metros (87.00), de la estación P-4 a la estación P-5, azimut: 176°59'00", distancia: ciento diez metros (110.00), de la estación P-5 a la estación P-6, azimut: 160°63'00", distancia: ciento siete metros (107.00), **colinda con Ruta al Atlántico kilómetro 74.2.** De la estación P-6 a la estación P-7, azimut: 283°34'56", distancia: veintitrés metros (23.00), de la estación P-7 a la estación P-8, azimut: 292°59'54", distancia: cincuenta y tres metros (53.00), de la estación P-8 a la estación P-9, azimut: 285°00'21", distancia: veintiun metros (21.00), de la estación P-9 a la estación P-10, azimut: 300°24'00", distancia: diecinueve metros (19.00), de la estación P-10 a la estación P-11, azimut: 305°60'54", distancia: veintiséis metros (26.00), **colinda con Aroldo Archila,** de la estación P-11 a la estación P-12, azimut: 315°34'56", distancia: treinta metros (30.00), de la estación P-12 a la estación P-13, azimut: 340°59'54", distancia: cuarenta metros (40.00), de la estación P-13 a la estación P-14, azimut: 345°41'21", distancia: cuarenta y un metros (41.00), de la estación P-14 a la estación P-1, azimut: 40°24'00", distancia: treinta y cuatro metros (34.00), **colinda con Juan Balcarcel,** con una extensión superficial de: **treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis punto treinta y ocho metros cuadrados (39,386.38 M^2),** con un valor estimado de Mil quetzales (Q. 1,000.00). Se

faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que el señor **CARLOS ENRIQUE RUANO LÓPEZ**, solicita licencia municipal para la operación de un microbús, para transportar pasajeros por carretera, con la ruta comprendida de la Aldea El Naranjo hacia la cabecera municipal de Guastatoya y viceversa. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en la literal c) del artículo 68, del Código Municipal y sus reformas, establece: Las competencias propias deberán de cumplirse por el municipio... y son las siguientes: c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales; POR TANTO: Con fundamento en lo considerado, y de conformidad con los documentos presentados, POR UNANIMIDAD, ACUERDA: I) **OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL DE OPERACIÓN DE BUS URBANO,** a favor de **CARLOS ENRIQUE RUANO LÓPEZ**, de conformidad con la ruta de la Aldea El Naranjo, hacia la Cabecera Municipal de Guastatoya, y viceversa, con el vehículo identificado con las Placas: **C0886BFB,** marca **TOYOTA,** MODELO **2,004,** con un plazo de **UN AÑO**, **a partir del veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.** II). **PAGOS:** Pago mensual derecho de parqueo **Sesenta Quetzales (Q. 60.00),** renovación anual de licencia: **Doscientos Quetzales (Q. 200.00).** III) **TARIFA AUTORIZADA:** La tarifa autorizada es de ocho quetzales (Q. 8.00) a la aldea El Naranjo, por lo que se prohíbe alterar dicha tarifa sin autorización municipal. IV). **HORARIO:** El cual será asignado de conformidad con el registro de turnos en la Administración de la Terminal de Buses de Guastatoya. V). Se adjunta al expediente de mérito el seguro obligatorio en el transporte extraurbano de personas. VI). Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Administrador de la Terminal de Transportes de Guastatoya, para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que el señor **FREDY MANOLO RUANO LOPEZ**, solicita licencia municipal para la operación de un microbús, para transportar pasajeros por carretera, con la ruta comprendida de la Aldea El Naranjo hacia la cabecera municipal de Guastatoya y viceversa. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en la literal c) del artículo 68, del Código Municipal y sus reformas, establece: Las competencias propias deberán de cumplirse por el municipio... y son las siguientes: c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales; POR TANTO: Con fundamento

en lo considerado, y de conformidad con los documentos presentados, POR UNANIMIDAD, ACUERDA: I) **OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL DE OPERACIÓN DE BUS URBANO,** a favor de **FREDY MANOLO RUANO LOPEZ**, de conformidad con la ruta de la Aldea El Naranjo, hacia la Cabecera Municipal de Guastatoya, y viceversa, con el vehiculo identificado con las Placas: **C0438BQW,** marca **TOYOTA,** MODELO **2,018,** con un plazo de **UN AÑO**, **a partir del veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.** II). **PAGOS:** Pago mensual derecho de parqueo **Sesenta Quetzales (Q. 60.00),** renovación anual de licencia: **Doscientos Quetzales (Q. 200.00).** III) **TARIFA AUTORIZADA:** La tarifa autorizada es de ocho quetzales (Q. 8.00) a la aldea El Naranjo, por lo que se prohíbe alterar dicha tarifa sin autorización municipal. IV). **HORARIO:** El cual será asignado de conformidad con el registro de turnos en la Administración de la Terminal de Buses de Guastatoya. V). Se adjunta al expediente de mérito el seguro obligatorio en el transporte extraurbano de personas. VI). Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Administrador de la Terminal de Transportes de Guastatoya, para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, relacionada a la revocación del usufructo a favor de la ONG PRODESO, el cual fue otorgado en el punto Segundo del acta 26-2010, sesión extraordinaria, del Concejo Municipal. Consecuentemente en las CONSIDERACIONES del Asesor Jurídico infiere *"Esta asesoría jurídica en otras opiniones, ha indicado que, todo acto emanado de un órgano de la administración pública, debe observar rigurosamente el principio de juridicidad, lo que lo hace totalmente valido y reviste de las características propias de haberse cumplido con dada uno de los preceptos legales que le sean aplicables. Al revisar el expediente de mérito, pude advertir que se encuentra colocada una fotocopia simple del acta numero cero veintiseis guion dos mil diez, la que consta de cuatro hojas, conteniendo cada uno de ellas los números trescientos setenta y nueve, trescientos ochenta, trescientos ochenta y uno, trescientos ochenta y dos, trescientos ochenta y tres, en donde se establece lo relativo al usufructo del que el expediente trata, es mediante el punto segundo que por* ***unanimidad*** *(el resaltado y subrayado es propio) el concejo municipal, acordó facultar al señor Saúl Beltetón Herrera, en su calidad de alcalde municipal para que compareciera a la escribanía de gobierno, a suscribir la escritura correspondiente, sin embargo, no aparece firmada por el señor Saúl Beltetón Herrera, en su calidad de alcalde municipal, extremo que fue comprobado con el original en el libro respectivo, por lo que el acta no tiene ningún efecto jurídico, pues al tenor de la norma antes citada, hay ausencia de requisitos esenciales para la existencia del negocio jurídico que en él autoriza, no necesitando de declaratoria judicial alguna, puesto que opera de pleno derecho la nulidad absoluta, pues en la parte resolutiva se indica que, la decisión del otorgamiento del usufructo se da por unanimidad, lo que implica que todos los que comparecen en el inicio del acta, estuvieron de acuerdo y como consecuencia de ello se indica en la misma acta, la firman, sin embargo, como ya se ha señalado, el señor Beltetón Herrera no lo hizo. ..Esta asesoría infiere que, el concejo municipal, con fundamento en lo que establece el artículo 35 del código municipal, ...en sesión puede determinar, comunicar a la entidad PRODESO, que el acta cero veintiséis guion dos mil diez, mediante la cual se otorgó el usufructo*

solicitado sobre el bien inmueble propiedad de la municipalidad del pueblo de Guastatoya, es nula de pleno derecho, razón por la que no se requiere de declaratoria judicial alguna, por consiguiente, no surte ningún efecto legal, así como tampoco la reforma que pretendieron hacerle mediante el acta número cero treinta y siete guion dos mil diez. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la opinión jurídica, y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a resolver en el presente asunto, se le confiere audiencia al representante legal de la ONG PRODESO, para que comparezca ante el Concejo Municipal, e informar del proceso que se ha realizado a la fecha, para lo cual se faculta a la Secretaria Municipal, hacer del conocimiento del Concejo Municipal cuando se concrete la reunión. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, por medio del cual informa, Que con fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **GILBERTO ARCHILA MARROQUÍN,** de la resolución en donde se decide remover del cargo de Policía Municipal siendo su ultimo día laborado el quince de mayo del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de cuarenta y cuatro mil sesenta y siete quetzales con treinta centavos **(Q44,067.30)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **SEIS (06)** amortizaciones en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: **UN PRIMER PAGO** por la suma de **DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00)** pagadera a más tardar el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve; y **CINCO PAGOS** por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q6,813.46),** pagaderos a más tardar el último día hábil de cada mes en el orden indicado anteriormente hasta lograr así la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponde. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba el convenio de pagos de prestaciones labores e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho el señor **GILBERTO ARCHILA MARROQUÍN,** ordenandose al Director de la AFIM, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del os pagos descritos en el presente punto resolutivo. III). Notifíquese. **DECIMO: NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL FONDO ROTATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD.-** El Director de la AFIM, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar al responsable del Fondo Rotativo, toda vez que el señor Edgar Iván Monterroso González fue nombrado en el Cargo de Encargado de Presupuesto, haciéndose necesario el nombramiento de responsable, proponiendo al señor Juan Antonio Aroche Paiz. POR TANTO: El Concejo

Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas ACUERDA: I) **APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JUAN ANTONIO AROCHE PAIZ, COMO RESPONSABLE DEL FONDO ROTATIVO** para la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA,** para el EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, el cual se creó por la cantidad de **QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00),** a partir del veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, ordenándose para el efecto al Director Financiero Municipal otorgar las indicaciones que correspondan a la responsable de dicho fondo para el buen uso del mismo, de conformidad con el Reglamento del Fondo Rotativo. III) El Fondo Rotativo será liquidado dos veces en forma mensual; y se le apertura con fondos de funcionamiento y para su liquidación se estará a la disposición financiera de conformidad con las partidas presupuestarias afectas. IV). Notifiquese. **DECIMO PRIMERO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
18 01 001 005 000 299 22-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-50,000.00
15 00 001 002 000 022 21-0101-0001 00	PERSONAL POR CONTRATO	-150,000.00
01 00 000 001 000 413 21-0101-0001 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	-30,000.00
15 00 001 002 000 299 31-0151-0002 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-1,000.00
20 00 001 001 000 299 21-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-1,000.00
01 00 000 014 000 022 31-0151-0001 00	PERSONAL POR CONTRATO	-100,000.00
01 00 000 001 000 187 21-0101-0001 00	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTISTICAS Y DEPORTIVAS	-5,000.00
01 00 000 001 000 011 21-0101-0001 00	PERSONAL PERMANENTE	-150,000.00
01 00 000 003 000 011 22-0101-0001 00	PERSONAL PERMANENTE	-20,000.00
01 00 000 015 000 174 31-0151-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	-10,000.00
14 01 001 001 000 299 21-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-8,000.00
20 00 001 001 000 299 22-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-15,000.00
01 00 000 001 000 299 31-0151-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-10,000.00
15 00 001 001 000 225 29-0101-0003 00	MINERALES NO METÁLICOS	-5,000.00
15 00 001 001 000 263 29-0101-0002 00	ABONOS Y FERTILIZANTES	-2,000.00
18 01 001 004 000 299 21-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-45,000.00
01 00 000 001 000 141 21-0101-0001 00	TRANSPORTE DE PERSONAS	-20,000.00
01 00 000 015 000 299 21-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-6,000.00
01 00 000 001 000 111 21-0101-0001 00	ENERGÍA ELÉCTRICA	-10,000.00
01 00 000 015 000 269 21-0101-0001 00	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	-5,000.00
01 00 000 014 000 299 21-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-10,000.00
	Total ⟹	-653,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
14 01 001 001 000 231 21-0101-0001 00	HILADOS Y TELAS	5,000.00
01 00 000 012 000 011 21-0101-0001 00	PERSONAL PERMANENTE	100,000.00
14 01 001 001 000 261 21-0101-0001 00	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	3,000.00
01 00 000 001 000 196 21-0101-0001 00	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	45,000.00
01 00 000 015 000 211 31-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
15 00 001 001 000 261 29-0101-0002 00	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	2,000.00
15 00 001 002 000 031 21-0101-0001 00	JORNALES	150,000.00
01 00 000 001 000 253 21-0101-0001 00	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	10,000.00
01 00 000 003 000 247 22-0101-0001 00	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	20,000.00
20 00 001 001 000 231 21-0101-0001 00	HILADOS Y TELAS	1,000.00
01 00 000 015 000 281 21-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERURGICOS	5,000.00
01 00 000 001 000 267 31-0151-0001 00	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
01 00 000 015 000 298 31-0151-0001 00	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	5,000.00
18 01 001 005 000 268 22-0101-0001 00	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	50,000.00
01 00 000 015 000 297 21-0101-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	4,000.00
18 01 001 004 000 289 21-0101-0001 00	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	5,000.00
20 00 001 001 000 268 22-0101-0001 00	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	5,000.00
01 00 000 015 000 282 21-0101-0001 00	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	500.00
15 00 001 002 000 254 31-0151-0002 00	ARTÍCULOS DE CAUCHO	1,000.00
01 00 000 001 000 155 21-0101-0001 00	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	55,000.00
15 00 001 001 000 297 29-0101-0003 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	5,000.00
01 00 000 014 000 286 21-0101-0001 00	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
01 00 000 015 000 283 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	5,000.00
01 00 000 015 000 223 31-0151-0001 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	5,000.00
01 00 000 014 000 281 21-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERURGICOS	5,000.00
01 00 000 015 000 289 21-0101-0001 00	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	5,500.00
20 00 001 001 000 281 22-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERURGICOS	10,000.00
18 01 001 004 000 297 21-0101-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	40,000.00
	Total ⟹	653,000.00

La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, y el Licenciado Guillermo Enrique Estrada Ramírez, toman la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que **hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUETZALES (Q. 653,000.00). c)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **d). NOTIFIQUESE.** No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0125**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO CUARENTA Y DOS GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (42-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO: ASUNTO:** EXPEDIENTE DE CALIFICACION Y ADJUDICACION, DE LA JUNTA DE LICITACION del evento: **"CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** en el sistema de Guatecompras, a través de la modalidad de Licitación. Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE,** según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-8-2019,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 10172335,** denominado : **"CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO ",** el que tiene fecha límite para ofertar el día **veintisiete de mayo de dos mil diecinueve,** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente:

No.	OFERENTE	NIT	MONTO OFERTADO Q.	FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA
1	Empresa Mercantil: CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO Propietario: EDILZAR ARCHILA ORELLANA	20117582	Q.999,416.00 Precio que incluye IVA	FIANZA CLASE C-1 POLIZA No. 736674, DE ASEGURADORA FIDELIS S.A. POR UN MONTO DE Q. 49,970.80 (Equivalente al 5% del monto total ofertado)

Se deja constancia que para el presente evento solo participo un oferente. -

SEGUNDO: DE LA EVALUACION Y CALIFICACION: *Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en la plica, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar que el oferente presento los siguientes requisitos, los cuales se describen de la manera siguiente:*

No	REQUISITOS DE LAS BASES	OFERENTE CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO
1	Formulario Electrónico	SI
2	Patente de Sociedad en el Caso de empresa individual fotocopia legalizada de la Patente de Comercio	SI
3	Declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado	SI
4	Carné del Número de Identificación Tributaria	SI
5	Constancia de Inscripción y/o, Constancia Transitoria de inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado	SI
6	Precalificado General de la Empresa, según artículo 76 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado	SI
7	Declaración Jurada ante notario a que se refieren los artículos 20 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado firmada por el declarante	SI
8	Declaración jurada ante Notario donde conste el conocimiento del oferente de la veracidad de la información y documentación presentada	SI
9	Declaración jurada ante Notario donde haga constar que toda la información y documentos aquí no presentados por solicitud al RGAE del MinFin esta actualizada y en de fácil acceso	SI
10	Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias	SI
11	Declaración jurada ante Notario de su cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	SI
12	Declaración jurada ante Notario haciendo constar que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta nada de ella procedencia y ajustándose a las normas de transparencia del MINFIN	SI
13	Constancia de visita (si caso). Firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad	SI
14	Solvencia Fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria	SI
15	Carta de presentación	SI
16	Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra	SI
17	Oferta por renglones de trabajo e desglose de precios unitarios	SI
18	Garantía de Sostenimiento de Oferta	SI
19	Documento Personal de identificación del proponente o representante legal de la empresa	SI
20	Documentos que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario con su encuentro vigente	N/A

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas se procede a calificar de la manera siguiente:

ASPECTO A EVALUAR	***RANGO DE PUNTAJE***	***CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO***
Cumplió con los documentos solicitados	*20 puntos si cumplió con los documentos solicitados* *0 puntos si no cumplió con los documentos solicitados*	*20*
Integración de costos y precios: *Desglose de integración de precios por unidad*	*10 puntos si se encuentra congruencia en la oferta presentada*	*10*
Currículo Laboral	*5 puntos si ha ejecutado proyectos similares* *5 puntos si ha ejecutado proyectos con fuente de financiamiento público*	*7*
Plazo de ejecución razonable: *Se evaluará con mayor puntaje a la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución dentro del rango propuesto por el ente planificador*	*Plazo más bajo X 10 puntos* *Plano N* *Plazo N= Cada plazo subsiguiente al plazo más bajo*	*10*
Programa y Metodología de trabajo: *Programa preliminar de ejecución e inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida expresada en quetzales y porcentajes*	*10 puntos al programa y metodología de trabajo técnicamente adecuado y 5 puntos menos al programa y metodología de trabajo con deficiencias*	*10*

Precio: *Se calificará con 40 puntos la OFERTA económica ubicada dentro de la franja 10% arriba y 15% abajo del presupuesto estimado y ofrezca el precio más bajo en relación al resto de los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificara con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más económica de conformidad con la siguiente formula.*	*Precio más bajo X 40 puntos* *Precio N* *Precio N = Cada precio subsiguiente al precio más bajo*	*40*
	TOTAL	***97***

TERCERO: ***DE LA ADJUDICACION:*** *Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique según el articulo 31 de la referida ley, mismo que en el presente caso y a nuestro juicio se cumplen, y con fundamento en lo establecido en los articulos 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras, y de conformidad con la integración del precio oficial el cual se define de la manera siguiente:*

1. *Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.*

INTEGRACION DEL PRECIO OFICIAL
NOG: 10172335

25% costo proyecto
Q 250,000.00

10% Precio Oficial	15% Precio Oficial
Q 99,964.96	Q 149,947.44

		Costo estimado	40% costo proyecto	60% Promedio ofertas
25% arriba	Q1,250,000.00	Q 1,000,000.00	Q 400,000.00	Q 599,649.60
25% abajo	Q 750,000.00			

		PRECIO OFICIAL
10% arriba	Q 1,099,614.56	Q 999,649.60
15% abajo	Q 849,702.16	

PRECIOS DE OFERTAS	
Oferta 1	Q 999,416.00
Oferta 2	
Oferta 3	
Oferta 4	
Oferta 5	

Promedio
Q 999,416.00

en consecuencia, por unanimidad, ***RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 02-2019,*** *del evento* ***"CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"****, con* ***No. NOG 10172335*** *de conformidad con las bases de* ***LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 02-2019;*** *a favor de la empresa mercantil de nombre comercial* ***CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO,*** *propietario* ***EDILZAR ARCHILA ORELLANA*** *con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil,* ***-NIT-2011758-2,*** *con la oferta por un monto de:* ***NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS, (Q.999,416.00),*** *incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de*

Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido ***EL OFERENTE*** *con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, que forman parte integra del presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya.* Como consecuencia **La Autoridad Superior, CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los plazos en que la Junta remitirá a la autoridad superior, para aprobar o improbar lo actuado por la Junta. **CONSIDERANDO:** Que el presente evento reúne los requisitos establecidos en las bases. **POR TANTO:** Ésta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. II) Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado **"CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** con **No. NOG 10172335** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 02-2019;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO,** propietario **EDILZAR ARCHILA ORELLANA** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT-2011758-2,** con la oferta por un monto de: **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS, (Q.999,416.00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos III) Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. IV) Se ordena al Director de la Dirección Municipal de Planificación, hacer la publicación de la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. V) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** **ASUNTO:** EXPEDIENTE DE CALIFICACION Y ADJUDICACION, DE LA JUNTA DE LICITACION del evento: **"MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** en el sistema de Guatecompras, a través de la modalidad de Licitación. Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE,** según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-7-2019,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 10162410,** denominado : **"MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que tiene fecha límite para ofertar el día **veintisiete de mayo de dos mil diecinueve,** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente:

No.	*OFERENTE*	*NIT*	*MONTO OFERTADO Q,*	*FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA*
1	*Empresa Mercantil:*	*20117817*	*Q.1,199,220.00*	*FIANZA CLASE C-1 POLIZA No. 736215, DE*

	CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES *Propietario:* *Arnulfo Ottoniel Reyes Santos*		*Precio que incluye IVA*	*ASEGURADORA FIDELIS S.A. POR UN MONTO DE Q. 59,961.00 (Equivalente al 5% del monto total ofertado)*

Se deja constancia que para el presente evento solo participo un oferente. -

SEGUNDO: ***DE LA EVALUACION Y CALIFICACION:*** *Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en la plica, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar que el oferente presento los siguientes requisitos, los cuales se describen de la manera siguiente:*- - - - - - - - -

No	REQUISITOS DE LAS BASES	OFERENTE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES
1	Formulario Electrónico	SI
2	carta de presentacion	SI
3	Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra	SI
4	Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios	SI
5	Garantía de Sostenimiento de Oferta	SI
6	Documento Personal de identificación del propietario o representante legal de la empresa	SI
7	Documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente	NA
8	Patente de Sociedad en el caso de empresa individual fotocopia legalizada de la Patente de Comercio	SI
9	Declaración y recibo del último pago correspondiente al impuesto al Valor Agregado	SI
10	carnet del Número de Identificación Tributaria	SI
11	Constancia de Inscripción y, o Constancia Electrónica de inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado	SI
12	Precalificado General de la Empresa, según artículo 70 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado	SI
13	Declaración Jurada ante notario a que se refieren los artículos 26 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado firmada por el declarante	SI
14	Declaración jurada ante Notario donde conste el juramento del oferente de la veracidad de la información y documentación presentada	SI
15	Declaración jurada ante Notario donde haga constar que toda información y documentos anexos proporcionados por el oferente al RGAE del MinFin está actualizada y es de fácil acceso	SI
16	Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias	SI
17	Declaración jurada ante Notario de dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	SI
18	Declaración jurada ante Notario haciendo constar que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta serán de lícita procedencia y ajustándose a las normas de transparencia del MINFIN	SI
19	Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad	SI
20	Solvencia Fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria	SI

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas se procede a calificar de la manera siguiente:

ASPECTO A EVALUAR	RANGO DE PUNTAJE	CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES
Cumplió con los documentos solicitados	20 puntos si cumplió con los documentos solicitados 0 puntos si no cumplió con los documentos solicitados	20
Integración de costos y precios: Desglose de integración de precios por unidad	10 puntos si se encuentra congruencia en la oferta presentada	10
Currículo Laboral	5 puntos si ha ejecutado proyectos similares 5 puntos si ha ejecutado proyectos con fuente de financiamiento público	10

Plazo de ejecución razonable: Se evaluará con mayor puntaje a la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución dentro del rango propuesto por el ente planificador	Plazo más bajo X 10 puntos Plano N Plazo N= Cada plazo subsiguiente al plazo más bajo	10
Programa y Metodología de trabajo: Programa preliminar de ejecución e inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida expresada en quetzales y porcentajes	10 puntos al programa y metodología de trabajo técnicamente adecuado y 5 puntos menos al programa y metodología de trabajo con deficiencias	10
Precio: Se calificará con 40 puntos la OFERTA económica ubicada dentro de la franja 10% arriba y 15% abajo del presupuesto estimado y ofrezca el precio más bajo en relación al resto de los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificara con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más económica de conformidad con la siguiente formula.	Precio más bajo X 40 puntos Precio N Precio N = Cada precio subsiguiente al precio más bajo	40
	TOTAL	**100**

TERCERO: ***DE LA ADJUDICACION:*** *Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique según el articulo 31 de la referida ley, mismo que en el presente caso y a nuestro juicio se cumplen, y con fundamento en lo establecido en los artículos 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras, y de conformidad con la integración del precio oficial el cual se define de la manera siguiente:*

1. *Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.*

INTEGRACION DEL PRECIO OFICIAL
NOG: 10162410

25% costo proyecto
Q 300,000.00

10% Precio Oficial	15% Precio Oficial
Q 119,953.20	Q 179,929.80

		Costo estimado	40% costo proyecto	60% Promedio ofertas
25% arriba	Q1,500,000.00	Q 1,200,000.00	Q 480,000.00	Q 719,532.00
25% abajo	Q 900,000.00			

		PRECIO OFICIAL
10% arriba	Q 1,319,485.20	Q1,199,532.00
15% abajo	Q 1,019,602.20	

PRECIOS DE OFERTAS	
Oferta 1	Q1,199,220.00
Oferta 2	
Oferta 3	
Oferta 4	
Oferta 5	

Promedio
Q 1,199,220.00

en consecuencia, por unanimidad, ***RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 01-2019,*** *del evento* ***"MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",*** *con* ***No. NOG 10162410*** *de conformidad con las bases de* ***LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 01-2019;*** *a favor de la empresa mercantil de nombre comercial* ***CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES,*** *propietario* ***ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS,*** *con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil,* ***-NIT-2011781-7,*** *con la oferta por un monto de:* ***UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL, DOCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS, (Q.1,199,220.00),*** *incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos. Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido* ***EL OFERENTE*** *con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, que forman parte integra del presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya.* **POR TANTO:** Ésta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. II) Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado **"MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** con **No. NOG 10162410** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 01-2019;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES,** propietario **ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS,** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT-2011781-7,** con la oferta por un monto de: **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL, DOCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS, (Q.1,199,220.00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos. III) Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. IV) Se ordena al Director de la Dirección Municipal de Planificación, hacer la publicación de la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. V) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista la petición

presentada por MARÍA MAGDALENA ARRIVILLAGA JUAREZ, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de MARIA MAGDALENA ARRIVILLAGA JUAREZ, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por RAMON RUANO PALMA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de RAMON RUANO PALMA, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por RUTH NOHEMI CANO HERNANDEZ, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de RUTH NOHEMI CANO HERNANDEZ, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que HEIDY JUDITH MOSCOSO MONROY, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua en los meses de: AGOSTO 2018, por la cantidad de: Q. 108.00, NOVIEMBRE 2018, por la cantidad de: Q. 176.00, ENERO 2019, por la cantidad de: Q. 110.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire

que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.53.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de HEIDY JUDITH MOSCOSO MONROY, de la manera siguiente: AGOSTO 2018, por la cantidad de: Q. 55.00, NOVIEMBRE 2018, por la cantidad de: Q. 123.00, ENERO 2019, por la cantidad de: Q. 57.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente AGOSTO 2018, por la cantidad de: Q. 53.00, NOVIEMBRE 2018, por la cantidad de: Q. 53.00, ENERO 2019, por la cantidad de: Q. 53.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **OCTAVO:** SOLICITUD PRESENTADA POR LA MANCOMUNIDAD DE NORORIENTE REQUIRIENDO EL APORTE MENSUAL DE ABRIL Y MAYO DE 2,019. Se tiene a la petición de la Secretaria Administrativa Financiera, de la Mancomunidad de Nororiente, del Honorable Concejo Municipal, con el cual solicita el aporte mensual de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, por la cantidad de seis mil doscientos quetzales (Q. 6,200.00) a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), mensuales correspondiente a los meses de abril y mayo del año dos mil diecinueve; informando el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, que el aporte mencionado es por pertenecer a la Mancomunidad de Nororiente; consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, toda vez que no se han logrado resultados por parte de la Mancomunidad de Nororiente, en beneficio del municipio de Guastatoya. Por lo expuesto, los miembros del Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA de votos, **ACUERDAN: I) APROBAR** el pago de los aportes municipales a la Mancomunidad de Nororiente, por la cantidad de seis mil doscientos quetzales (Q. 9,300.00) a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), mensuales correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil diecinueve. **II) AUTORIZAR,** a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal efectuar el pago aprobado en el presente punto resolutivo. **III)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **IV)** Cúmplase. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que la Asociación por El Bienestar de los Discapacitados y Discapacitadas de El Progreso, ONG, se encarga de proporcionar programa de terapias de habla, hidroterapia y fisioterapia, quienes operan de conformidad con las donaciones otorgadas, consecuentemente el presupuesto de dicha entidad no lucrativa asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q. 300,000.00), para funcionamiento que incluye, insumos, mobiliario, equipo, pago de honorarios de Profesionales en terapias, como consecuencia en el mes de julio de cada año lanzan el proyecto denominado CADETON 2019, con el cual se agencian de fondos para el funcionamiento. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que la labor que realiza la Asociación por el Bienestar de los Discapacitados y Discapacitadas de El Progreso, -ONG-, es loable toda vez que coadyuva al bienestar de los vecinos de Guastatoya, considerándose como una acción loable, por lo que se hace necesario otorgar el apoyo económico de la Municipalidad de Guastatoya. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, analiza la ponencia presentada por el señor Alcalde Municipal, y por UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I)

APROBAR, el **Aporte Económico,** por la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q. 25,000.00),** a favor de la **ASOCIACION POR EL BIENESTAR DE LOS DISCAPACITADOS Y DISCAPACITADAS DE EL PROGRESO, -ONG-,** en calidad de Donativo para el programa de rehabilitación y funcionamiento de dicha Asociación. II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la Dirección Financiera Municipal para su cumplimiento. III). Fundamento Legal, artículos 1, 2, 3, 33, 35, 133, y 134 del Código Municipal. IV).Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ELÍAS CHÁVEZ LÓPEZ, CONCEPCIÓN CHÁVEZ LÓPEZ, REINA TÚ CHÁVEZ LÓPEZ, DILIA CHÁVEZ LÓPEZ, ARNOLDO CHÁVEZ LÓPEZ, ELADIO CHÁVEZ LÓPEZ, CARLOS ARTURO CHÁVEZ LÓPEZ, RICARDO LÓPEZ, ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ, RITA CHÁVEZ LÓPEZ, unificando la personería en DILIA CHAVEZ LÓPEZ; consiguientemente en el memorial de mérito solicitan que sea CITADA A UNA JUNTA COLICIATORIA EN LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, a PAULA CHÁVEZ LÓPEZ, y posteriormente ADJUDICACION DE BIEN INMUEBLE EN FORMA GRATUITA. Como consecuencia describen los hechos de la manera siguiente: *I. Nuestro señor padre LUIS FELIPE CHAVEZ CRUZ, hace mas de cuarenta años adquirió por compra que le hiciera al señor JUAN GOMEZ ORTIZ según Documento Simple un Bien Inmueble el cual se encuentra ubicado en La Aldea El Naranjo del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso. II. Nuestro señor padre LUIS FELIPE CHAVEZ CRUZ, falleció el treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, sin haber dejado testamento ni donación por causa de muerte. El artículo 1078 del Código Civil establece Orden de Sucesión Intestada. La ley llama a la sucesión intestada en primer lugar a los hijos, incluyendo a los adoptivos, y al cónyuge sobreviviente que no tenga derecho a gananciales; quienes heredaran por partes iguales y siendo que los presentados y nuestra hermana PAULA CHAVEZ LOPEZ somos los legítimos herederos de dicha mortual. III. En virtud de lo anterior, con todo respeto solicitamos a ustedes que se cite a nuestra hermana PAULA CHAVEZ LOPEZ a una junta conciliatoria con el fin de manifestarle que no solo ella es la heredera de la mortual de nuestro señor padre ya que ella desde que él falleció se posicionó en el terreno como la única poseedora aduciendo que nuestro señor padre en el año dos mil catorce le dono el terreno según documento simple el cual carece de legalidad*... (sic). El Honorable Concejo Municipal, al entrar a conocer el memorial presentado, considera que es procedente emitir la disposición legal, y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Estése a lo resuelto en el punto decimo del acta 38-2019, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio MP019-2017-5164, C-02006-2018-00551, de la Fiscalía de Distrito de El Progreso, Unidad de Decisión Temprana -UDT-, relacionado con que se prevenga a la LICENCIADA KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN; y EDUARDO ORTEGA LOAIZA (TOPÓGRAFO), para que comparezcan ante esa Fiscalía, el día TRES DE JUNIO DE 2019, A LAS 14:00 HORAS, con el objeto de revisar, modificar o ampliar el informe rendido, especialmente con relación a los planos presentados, con el objetivo de que se consigne la tabla de mediciones sobre la vía pública, los límites y colindancias de los bienes inmuebles que les corresponden a los lotes número 113,114 y 116 de la lotificación relacionada, y si alguno de esos inmuebles esta ocupando la vía pública o territorio municipal y si las medidas coinciden con la establecida en los planos elaborados y registrados en el catastro de la municipalidad de Guastatoya, asimismo, para que se pronuncien sobre asuntos que violen las leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones del gobierno municipal. Seguidamente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, indica que le dio personalmente cumplimiento a lo requerido por la fiscalía del Ministerio

Público relacionada. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. II). Se le dio cumplimiento a lo requerido por la Fiscalía del Ministerio Público, previniendo a la LICENCIADA KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN; y EDUARDO ORTEGA LOAIZA (TOPÓGRAFO), para su comparecencia ante la Fiscalía relacionada en la fecha indicada. III). Archívese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con veinte minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0137

ACTA NUMERO CUARENTA Y ~~UNO~~ [TRES] GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (43-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que se le otorgó audiencia a los representantes del INSTITUTO TECNICO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-, para conocer la petición presentada, en la cual refieren que se le exima del pago de la Licencia de Construcción del Centro de Capacitación de El Progreso. ANTECEDENTES: De conformidad con el punto SEXTO del acta 40-2019, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, libro 2852 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, se conoció la petición relacionada, requiriéndole al Director de la Dirección Municipal de Planificación, que de conformidad con el expediente presentado por el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, -INTECAP-, informe el costo de la Licencia de Construcción. Consiguientemente el Director de la DMP, en el oficio DMP-097-2019, refiere que la construcción consta de 6,025.87 metros cuadrados, por un monto de Q. 78,336.31, calculo establecido en el articulo 71 del Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya. DE LA INTERVENCION DEL REPRESENTANTE DEL INTECAP: Refiere el Representante del Intecap, que dentro de las propuestas para el Departamento de El Progreso, es otorgar becas para personas de escasos recursos, las becas referidas tienen un costo de ochocientos Quetzales a mil doscientos Quetzales. Al ser otorgadas las becas los beneficiados no harán pago alguno por ellas así mismo, el Intecap proporcionará el material necesario para la consecución del programa de becas. Consecuentemente requiere que se les otorgue un espacio en la Agenda a tratar en el Consejo Municipal de Desarrollo, para la sesión ordinaria a celebrarse el trece de junio del año dos mil diecinueve, en el cual harán las presentaciones de los beneficios de los cursos a impartir en el INTECAP, del departamento de El Progreso. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en la exposición de motivos, antecedentes e intervención del representante del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, y con fundamento en artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está

facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias y el artículo 80 del Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el cual establece que *"Los casos no contemplados en este Reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal, quien puede solicitar asesoría a entes especializados según la materia"*, y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA: I). EXIMIR,** al **INSTITUTO TECNICO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD, -INTECAP-,** del pago de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN,** por la construcción del Centro de Capacitación del departamento de El Progreso. **II).** Solicitar al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, que informen en forma mensual de los cursos a impartir y las becas a proporcionar. **III).** Se le ordena a la Secretaria Municipal, solicitar que se incluya en la agenda programada para el 13 de junio de 2,019 del COMUDE, la participación del INTECAP, quienes harán la presentación de la construcción y los servicios que prestarán al Departamento de El Progreso, para conocimiento del pleno del COMUDE. **IV).** Cúmplase **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Jorge Antonio Archila Samayoa, propietario de la Constructora del Oriente, por medio del cual solicita el pago de la segunda estimación correspondiente al 80% del valor total del contrato administrativo No. 39-2018, de fecha 28 de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual se estipula el proyecto denominado: **CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación numero 3, del avance fisico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 78.53277%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q. 262,667.44, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 52,533.49, y la cantidad a recibir por Q. 210,133.95, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado e informe de avance, ordenándose agregarse a su expediente. **II). APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 58.32358%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de 262,667.44, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 52,533.49, y la cantidad a recibir por Q. 210,133.95, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto **CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el que se ejecuta con el contrato 39-2018. **III).** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV).** Cúmplase. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver

el expediente presentado por: **ODILIA REYES PICON,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto TERCERO, del acta 51-2018, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de: **ODILIA REYES PICON.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ODILIA REYES PICON,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: de la estación 0.A, a la estación 1.A, azimut: 304°19'25", distancia: treinta y nueve punto noventa y nueve metros (39.99), de la estación 1.a a la estación 2.A, azimut: 276°49'56", distancia: veintiocho punto ochenta y seis metros (28.86), de la estación 2.A a la estación 2.B, azimut; 299°46'09", distancia: catorce punto veintitrés metros (14.23), colinda con calle de por medio y Francisco Morales. De la estación 2.B a la estación 5.B, azimut: 35°47'39", distancia: ciento setenta y cinco punto setenta metros (175.70), colinda con Neftaly Reyes. De la estación 5.B a la estación 5.a, azimut: 96°49'51", distancia: treinta punto noventa y cinco metros (30.95), colinda con Alvaro Estuardo Reyes. De la estación 5.A a la estación 4.A, azimut: 183°56'46", distancia: ochenta y nueve punto veintiun metros (89.21), de la estación 4.A a la estación 3.A, azimut: 203°10'20", distancia: cuarenta y seis punto ochenta y seis metros (46.86), de la estación 3.A a la estación 0.A, azimut: 221°13'30", distancia: cincuenta y dos punto noventa y tres metros (52.93), colinda con calle de por medio y Silvano Aldana. Con una extensión superficial de: doce mil diecisiete punto setenta y seis metros cuadrados (12,017.76 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de**

Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Encargado de la OGAMA, con el visto bueno del Director Municipal de Planificación, en la cual refieren que los representantes de ENERGUATE, manifiestan su voluntad de donar a favor de la Municipalidad de Guastatoya, 623 arboles de distintas especies entre las cuales están Aripin, Guayacán y Yaje. Por lo que la entidad solicita constancia que el área proporcionada para la reforestación sea propiedad municipal, estableciéndose dicha área de la Aldea Las Morales de este municipio con las coordenadas siguientes IP 15 809637 m E 1645182 m N, cuenta con una extensión de dos caballerías de las cuales únicamente es recomendable autorizar una hectárea de tierra. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, es propietaria de la Finca Municipal denominada **"Casa Guastatoya",** inscrita en el Registro General de la Propiedad, al número **298, folio 194, libro 4 de El Progreso. POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Aceptar la donación de la entidad ENERGUATE, de 623 arboles de distintas especies entre las cuales están Aripin, Guayacán y Yaje, mismos que se aplicarán a la campaña de reforestación, en las coordenadas IP 15 809637 m E 1645182 m N, localizada en la Aldea Las Morales, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso. **II)** Remitir, el presente punto resolutivo a las instancias correspondientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por LESVIA ORALIA MORALES ORELLANA, WENDY YULISA PORTILLO PORTILLO, por medio del cual manifiesta que es poseedora de un bien inmueble que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído en forma pública, pacífica, de buena fe y a título de propietario, requiriendo que el Concejo Municipal conozca su petición y que en su oportunidad faculte al Síndico Municipal que corresponda a realizar medidas y colindancias y de lo actuado que se le declare como legítima poseedora. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos adjuntos formandose el expediente respectivo, II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándola para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio de Administrador del Mercado Municipal, por medio del cual manifiesta que el señor Rolando Andrés Itzep Ajca, solicita se pueda modificar las planchas 20 y 21, para convertirlas en local de ventas. Consiguientemente a dicha petición se encuentra adjunta oposición por parte de los locatarios de dicho mercado. El Concejo Municipal, considerando que el interés general, prevalece sobre el particular, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). SE RECHAZA de plano la petición presentada toda vez que existe oposición por parte de los locatarios del mercado municipal. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Administrador del Mercado Municipal, por medio del cual manifiesta que de conformidad

con el punto DECIMO SEGUNDO, del acta 20-2019 de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, relacionado con la petición de la señora MARTA LIDIA MORALES ESTRADA, por lo cual se le indico la forma de pagos por la deuda contraída por el arrendamiento de local comercial, por lo que acepta la propuesta y solicita se apruebe el convenio de pago con 39 amortizaciones de Q. 50.00 mensuales, y pagar el arrendamiento mensual de Q. 150.00. La deuda acumulada del puesto de piso plaza del mercado Antiguo asciende a la cantidad de Q. 1,950.00 correspondiente al mes de mayo 2018 a mayo 2019. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II). Se aprueba el convenio de pago descrito en el presente punto resolutivo. III). Remítase al Juez de Asuntos Municipal, para el faccionamiento del convenio de pago. IV). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por JHONATAN EDUARDO AQUINO VALDEZ, por medio del cual evacua el previo interpuesto en el punto Décimo Octavo, del acta 24-2019, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, como consecuencia acompaña el documento solicitado por el Concejo Municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentando, teniéndose por evacuado el previo interpuesto. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por YONNE HENRY MACAL PEREIRA, por medio del cual evacua el previo interpuesto en el punto Octavo, del acta 39-2019, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, como consecuencia acompaña el documento solicitado por el Concejo Municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentando, teniéndose por evacuado el previo interpuesto. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por MARIO RIGOBERTO DEL CID MACAL, por medio del cual evacua el previo interpuesto en el punto Octavo, del acta 39-2019, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, como consecuencia acompaña el documento solicitado por el Concejo Municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentando, teniéndose por evacuado el previo interpuesto. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando

son las veinte horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. TESTADO: UNO, OMÍTASE. ENTRE LÍNEAS TRES, LEÁSE.-

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0143**

ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (44-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista la resolución identificada UIP/049/2019, dela Unidad de Información Pública, por medio del cual indica la Encargada de dicha unidad, que tiene por recibido el correo electrónico presentado por ALEXANDER MARROQÍN GRAJEDA, en el que presente el denominado Recurso de Revisión. Como consecuencia eleva el denominado recurso de Revisión al CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO, recibido vía correo electrónico con fecha seis de junio del año dos mil diecinueve. El recurrente, manifiesta en el apartado de ***"HECHOS*** *Resulta señor (a) director de la UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, que tal y como lo manifeste en la parte expositiva del presente escrito me encuentro insatisfecho de la información recibida, toda vez que en la ampliación de solicitud hecha por mi persona el día 24 de mayo del presente año y por ese mismo medio a la dirección electrónica info@muniguastatoya.com, solicité e indiqué "Es oportuno me permita realizar modificación a la solicitud presentada con anterioridad, toda vez que he omitido indicar el período de los registros que he solicitado, siendo estos los correspondientes al año 2019,* ***asi mismo también requiero que se me informe y acrediten con los registros correspondientes sobre los*** *días y horario* ***en que los técnicos de la dirección municipal de la mujer Guastatoya*** *prestan sus servicios dentro del edificio central de la municipalidad de Guastatoya,* ***y dias y horario en que prestan los servicios en la sede de la referida dependencia debidamente acreditado"***, (sic). **ANTECEDENTES:** De conformidad con el informe circunstanciado presentado por la Encargada de la Unidad de Información Pública, en lo conducente establece *"III. Con fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve, Con fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve se notifica el contenido de la RESOLUCION UIP/046/2019, vía correo electrónico al señor Alexander Marroquín Grajeda, haciéndole entrega de la información entregada. IV). Con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve se recibió la confirmación de recibido via correo electrónico del señor Alexander Marroquin Grajeda manifestando que "he recibido parte de la información requerida, sin embargo hace falta que me envie lo requerido en la ampliación de mi solicitud copio textualmente lo solicitado en dicha ampliación;...así mismo también requiero que se me informe y acrediten con los registros correspondientes sobre los dias y horario en que los técnicos de la dirección municipal de la mujer Guastatoya prestan sus servicios dentro del edificio central de la municipalidad de Guastatoya y dias y horario en que prestan los servicios en la sede de la referida dependencia debidamente acreditado" (sic); sin embargo, hago saber que*

la información si se entregó de completa ya que la información sobre los días y horarios en que los técnicos de la Dirección Municipal de la Mujer prestan sus servicios se puede encontrar en la copia entregada del registro de ingresos y salidas del personal que labora en la sede denominada como Mini Muni, ya que este es el lugar donde se encuentra ubicada dicha Dirección (sic). El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el Recurso de Revisión interpuesto por Alexander Marroquín Grajeda, el presentado no observó los requisitos del artículo 57, del Decreto 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; consiguientemente en el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece La máxima autoridad subsanará inmediatamente las deficiencias de los recursos interpuestos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Concejo Municipal, y en observancia de los artículos del 54 al 60 del Decreto 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad **ACUERDA: I) Se confirma la decisión de la Unidad de Información Pública, contenida en la resolución UIP/046/2019, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve. II)** Se **DECLARA IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE REVISION** interpuesto, toda vez que la información fue entregada de conformidad con la petición presentada en su oportunidad, como lo refiere la Encarda de la Unidad de Información Pública, en la cual refiere que la información fue entregada completa, relacionada a los días y horarios en que los técnicos de la Dirección Municipal de la Mujer prestan sus servicios, se puede encontrar en la copia entregada del registro de ingresos y salidas del personal que labora en la sede denominada como Mini Muni, en virtud que es el lugar donde se encuentra ubicada la Dirección Municipal de la Mujer. **III).** Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista la petición presentada por HUGO RENE LOAIZA MORALES, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de HUGO RENE LOAIZA MORALES, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por MARTA CECILIA CHAM PECH, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de MARTA CECILIA CHAM PECH, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas

Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Mario Alejandro Marín Vargas, propietario de la constructora COINSER, por medio del cual solicita el pago de la primera estimación correspondiente al 22% del valor total del contrato administrativo No. 18-2019, de fecha 28 de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se estipula el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación numero 1, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 22.00%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q. 527,084.80, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 105,416.96, y la cantidad a recibir por Q. 421,667.84, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado e informe de avance, ordenándose agregarse a su expediente. **II). APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 22.00%, a favor de Mario Alejandro Marín Vargas, propietario de la constructora COINSER, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q. 527,084.80, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 105,416.96, y la cantidad a recibir por Q. 421,667.84, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el que se ejecuta con el contrato 18-2019. **III).** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV).** Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que LISBETH ANAHELI ENRIQUEZ LOPEZ, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de marzo de 2,019, por la cantidad de Q. 76.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de LISBETH ANAHELI ENRIQUEZ LOPEZ, de la manera siguiente: mes de marzo de 2,019 por la cantidad de Q. 56.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de marzo de 2,019, por la cantidad de Q. 20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO VEINTISEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (26-2019), "CONSTRUCCION PARQUE

DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Edilzar Archila Orellana, en su calidad de propietaria de la Empresa **"CONSTRUCTORA NUEVO PROGRESO",** por un monto total de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q. 999,416.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 737977, para garantizar: Cumplimiento de contrato, y fianza C-5 Poliza 737978, de anticipo, ambas emitidas por Aseguradora Fidelis, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO VEINTISEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (26-2019), "CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Edilzar Archila Orellana, en su calidad de propietaria de la Empresa **"CONSTRUCTORA NUEVO PROGRESO",** por un monto total de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q. 999,416.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y realizar el pago del ANTICIPO que corresponde. **IV)** Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Luis Armando Arriaza, por medio del cual comparece a evacuar el previo interpuesto en a la petición de adjudicación presentada. Consiguientemente se hace constar que en autos, de conformidad con el punto DECIMO PRIMERO, del acta 18-2019, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, el Concejo Municipal conoció y resolvió la petición presentada de la manera siguiente: II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor Luis Armando Arriaza, que acompañe los documentos con el cual el vendedor acredita la posesión, con el objetivo que ambas posesiones reúnan los requisitos legales. Consecuentemente en la evacuación del previo acompaña el documento requerido, el cual no tiene relación con el documento presentado en el inicio de la petición a este Concejo Municipal. POR TANTO: Con los antecedentes descritos, y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documento adjunto agregándose a sus antecedentes. II). ESTESE a lo resuelto en el punto DECIMO PRIMERO, del acta 18-2019, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve. III). Notifíquese. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 1-2019 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: *...La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua

potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** del mes de mayo del año dos mil diecinueve, por la cantidad de Q. 20.00. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que GUADALUPE PORTILLO ORELLANA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q. 420.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.95.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de GUADALUPE PORTILLO ORELLANA, de la manera siguiente: mes de abril de 2,019 por la cantidad de Q. 325.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q. 95.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista la petición presentada por ANGELA YOMARA PEREZ FRANCO DE ARCHILA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de ANGELA YOMARA PEREZ FRANCO DE ARCHILA, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que KARINA FERNANDA AJIN LARIOS, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de febrero de 2,019, por la cantidad de Q. 158.00, mes de abril de 2,019 por la cantidad de Q. 146.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un

porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de KARINA FERNANDA AJIN LARIOS, de la manera siguiente: mes de febrero de 2,019 por la cantidad de Q. 138.00, mes de abril, por la cantidad de: Q. 126.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de febrero de 2,019, por la cantidad de Q. 20.00, mes de abril de 2,019, por la cantidad de: Q. 20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ROSA AMALIA CALLEJAS CHÁVEZ, ANA MARGARITA CALLEJAS CHÁVEZ, OSCAR RUBEN CALLEJAS CHAVEZ, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble que carece de inscripción registral, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio a los documentos de posesión que acompañan, y en su momento se faculte al Síndico Municipal que corresponda para que comparezca al bien inmueble a realizar medidas y colindancias y del informe que presente el señor Síndico Municipal, sea declarado en legítima posesión. El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcribase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, presenta la ponencia para la Derogatoria Parcial y Ampliación, del Reglamento para la Venta, Distribución y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas y fermentadas en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, específicamente la literal p) del artículo 9 de dicho reglamento, el que establece: *...p) Instrumento de impacto ambienta que aplique.* Toda vez que la normativa ambiental representa egresos económicos considerables para la obtención de la licencia en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; consiguientemente a petición verbal de vecinos, llevada al pleno del Consejo Municipal de Desarrollo, por medio del cual solicitan que sea regulado el horario de funcionamiento de este tipo de negocios, con la hora límite de las veintidós horas. El Concejo Municipal, analiza la ponencia presentada y con las atribuciones que les confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se ordena remitir el presente punto resolutivo y Reglamento citado al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, requiriéndole que en un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica, en el sentido de la forma de derogar parcial y ampliar el Reglamento citado. II). Notifíquese.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0149**

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (45-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** La Secretaría Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que de conformidad con el oficio presentado por El Director Ejecutivo Regional, del Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural, en el cual solicita audiencia para dar a conocer el Autodiagnóstico del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-; consecuentemente se le otorga la palabra a la representante del COREDUR, manifestando que la socialización del autodiagnóstico del COMUDE tiene como objetivo: 1. Identificar de manera participativa, los avances y aspectos a mejorar en relación a integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo. 2. Definir propuestas de mejora que involucre el compromiso de los diferentes sectores en el Consejo Municipal de Desarrollo. 3. Sensibilizar a los actores dentro del COMUDE, para que asuman la responsabilidad que le corresponde en beneficio del buen funcionamiento del mismo. 4. Que el Concejo Municipal y la Dirección Municipal de Planificación conozcan la situación actual del COMUDE y promuevan acciones para su fortalecimiento. Con la metodología de presentación de las principales funciones COMUDE, presentación de metodología de trabajo de grupos; consiguientemente indica que es necesario que se le otorgue tiempo en las agendas del COMUDE. El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Estar enterados del Autodiagnóstico del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-, el cual estará a cargo de representantes del COREDUR. II). La Implementación del diagnóstico se programará en las reuniones que se realicen durante el año dos mil diecinueve. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista los informes de auditoria interna, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del año dos mil diecinueve. En consecuencia la Auditora Interna, refiere que se ha practicado auditoria a las áreas de la municipalidad de la manera siguiente: 1. Mes de marzo de 2,019, encontrando debilidades detectadas de conformidad con el **Hallazgo No. 1 Falta de firmas en formularios solicitud y entrega de bienes de almacén municipal y planillas. Hallazgo No. 2 Falta de firmas de la comisión de finanzas que evidencia la revisión de los expediente.** 2. Mes de Abril de 2,019, con debilidades detectadas, **Hallazgo No. 1 Error en registro de tarjetas kardex de ingreso y salida de Almacén Municipal. Hallazgo No. 2 Tarjeta Kardex no están al día.** 3. Mes de Mayo de 2,019, con las debilidades detectadas: **Hallazgo No. 1 Tarjetas de responsabilidad desactualizadas,** por lo cual informa para los procedimientos legales correspondientes. POR TANTO: El Concejo Municipal, de conformidad con los informes de auditoria interna practicados, y con las atribuciones

que les confiere el Código Municipal, por unanimidad ACUERDA: I) Se tiene por recibido los informes de auditoria interna, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del año dos mil diecinueve. II). De conformidad con los hallazgos encontrados, remítanse a los responsables, otorgándoles un plazo de diez días para informar sobre las enmiendas realizadas. III). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por: **AMANIEL MORALES VÉLIZ, HERSON GIOVANNI LÓPEZ VÉLIZ, JULIAN CONTRERAS VELIZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO, del acta 24-2019, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, punto DECIMO del acta 35-2019, de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, en la cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Síndico Segundo respectivamente, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Síndico Segundo respectivamente, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de: **AMANIEL MORALES VÉLIZ, HERSON GIOVANNI LÓPEZ VÉLIZ, JULIAN CONTRERAS VELIZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **AMANIEL MORALES VÉLIZ,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Barrio Minerva, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: de la estación E-1 a la estación E-2, distancia: nueve punto treinta y tres metros (9.33), colinda con calle de por medio y Parquecito Minerva. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: quince punto noventa metros (15.90), colinda con Otto Marroquin. De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: nueve metros (9.00), colinda con Arnoldo Marroquin. De la estación E-4 a la estación E-1, distancia: quince punto noventa metros (15.90), colinda con María Marroquin. Con una extensión superficial de: ciento cuarenta y cinco punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (145.659 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **HERSON GIOVANNI LÓPEZ VÉLIZ,** la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado: **Barrio Minerva, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: cuatro punto veinticinco metros (4.25), colinda con calle de por medio y Arnoldo Carías. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: quince punto diez metros (15.10), colinda con Darkis Heredia Lopez Veliz. De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: cuatro punto quince metros (4.15), colinda con Carlos Lima. De la estación E-4 a la estación E-1, distancia: quince punto diez metros (15.10), colinda con Carlos Lima. Con una extensión superficial de: sesenta y tres punto cuatrocientos diecinueve metros cuadrados (63.419 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **JULIAN CONTRERAS VELA,** la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado: **Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las

medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: once punto cincuenta metros (11.50), de la estación E-2 a la estación E-3, distancia: Quince punto noventa metros (15.90), de la estación E-3 a la estación E-4, distancia: tres punto quince metros (3.15), colinda con Noemy Moscoso.- De la estación E-4 a la estación E-5, distancia: diez punto diez metros (10.10), colinda con calle de por medio y Héctor Mayén Dardón. De la estación E-5 a la estación E-6, distancia: nueve punto treinta y tres metros (9.33), de la estación E-6 a la estación E-7, distancia: ocho metros (8.00), colinda con Marleny Beltetón Contreras. De la estación E-7 a la estación E-8, distancia: dieciséis punto setenta metros (16.70), colinda con Héctor Mayén Dardón. De la estación E-8 a la estación E-3, distancia: catorce punto cuarenta metros (14.40), colinda con Amabilia Moscoso Contreras, de la estación E-3 a la estación E-1, distancia: nueve punto sesenta y dos metros (9.62), colinda con Rolando Orosco Cruz, con una extensión superficial de: quinientos veinticuatro punto treinta y nueve metros cuadrados (524.39 M^2), con un valor de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que FELISA MARINA CALDERON ALVARADO, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de marzo de 2,019, por la cantidad de Q. 210.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.58.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de FELISA MARINA CALDERON ALVARADO, de la manera siguiente: mes de marzo de 2,019 por la cantidad de Q. 152.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de marzo de 2,019, por la cantidad de Q. 58.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Diego René Orellana Aldana, por medio del cual refiere que con mutuo acuerdo con la municipalidad de Guastatoya, presenta su renuncia al puesto que viene desempeñando como instructor de computación desde el 15 de marzo hasta el 24 de mayo del año dos mil diecinueve. De conformidad con los autos del Departamento de Recursos Humanos, se establece que el presentado suscribió juntamente con el Alcalde Municipal, el contrato 106-2019, de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, bajo el renglón 029.

POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la carta de renuncia al contrato 106-2019, renglón 029, presentada por DIEGO RENE ORELLANA ALDANA. II). Se tiene por aceptada la renuncia presentada, como consecuencia se remiten las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos para los efectos legales consiguientes. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO VEINTISIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (27-2019), "MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Arnulfo Ottoniel Reyes Santos, en su calidad de propietaria de la Empresa **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES",** por un monto total de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 1,199,220.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 738011, para garantizar: Cumplimiento de contrato, y fianza C-5 Poliza 738012, de anticipo, ambas emitidas por Aseguradora Fidelis, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO VEINTISIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (27-2019), "MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Arnulfo Ottoniel Reyes Santos, en su calidad de propietaria de la Empresa **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES",** por un monto total de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 1,199,220.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y realizar el pago del ANTICIPO que corresponde. **IV)** Cúmplase. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS NUMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL DIECINEUVE (24-2019), QUE SE ADICIONA AL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS VEINTIOCHO GUION DOS MIL DIECIOCHO (28-2018), CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, COLONIA HICHOS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Brenda Margarita Archila del Cid de la Cruz, en su calidad de propietaria de la Empresa **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA BREMAR",** por un monto total de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q. 78,721.71),

incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad del endoso a la póliza de fianza No. C-2 201805578. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS NUMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL DIECINEUVE (24-2019), QUE SE ADICIONA AL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS VEINTIOCHO GUION DOS MIL DIECIOCHO (28-2018), CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, COLONIA HICHOS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Brenda Margarita Archila del Cid de la Cruz, en su calidad de propietaria de la Empresa **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA BREMAR",** por un monto total de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q. 78,721.71), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y realizar el pago del ANTICIPO que corresponde. **IV)** Cúmplase.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con cuarenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. TESTADO: 12, 12, Omítase. ENTRE LINEAS: A, A. Leído.-

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0155

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (46-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, RELACIONADO CON EL APORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2019. Se tiene a la vista el oficio presentado por Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de junio del año dos mil diecinueve, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 01-2019, y en la aprobación de dicho convenio contenido en el punto Segundo del acta 7-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, de conformidad con la razón asentada al final de la presente acta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). **APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de junio de dos mil diecinueve, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al Director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **TERCERO:** Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS NUMERO VEINTICINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (25-2019), QUE SE ADICIONA AL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS CATROCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (14-2019), MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA PAIN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Kelian Guillermo Solares Estrada, en su calidad de propietario de la Empresa **"CONSTRUCTORA SOLAR",** por un monto total de CIEN MIL UN QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.100,001.80), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad del endoso a la póliza de fianza No. C-2 728075. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que

contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS NUMERO VEINTICINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (25-2019), QUE SE ADICIONA AL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS CATROCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (14-2019), MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA PAIN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Kelian Guillermo Solares Estrada, en su calidad de propietario de la Empresa **"CONSTRUCTORA SOLAR",** por un monto total de CIEN MIL UN QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.100,001.80), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y realizar el pago del ANTICIPO que corresponde. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que ANA LUCIA RAMOS PORTILLO, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de marzo de 2,019, por la cantidad de Q. 230.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de ANA LUCIA RAMOS PORTILLO, de la manera siguiente: mes de marzo de 2,019 por la cantidad de Q. 210.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de marzo de 2,019, por la cantidad de Q. 20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por JULIA MACARIA BOTZOC CAAL, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, y la instalación del servicio de energía eléctrica, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de JULIA MACARIA BOTZOC CAAL,

en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de conexión de energía eléctrica, e a favor de JULIA MACARIA BOTZOC CAAL, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para su cumplimiento. IV). Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por IMELDA PINEDA PEREZ, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, y la instalación del servicio de energía eléctrica, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de IMELDA PINEDA PEREZ, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de conexión de energía eléctrica, e a favor de IMELDA PINEDA PEREZ, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para su cumplimiento. IV). Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la petición presentada por BLANCA ELIZABETH GARCIA, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de BLANCA ELIZABETH GARCIA, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por EDSON OMAR MOSCOSO ARANA y CLARIBELI ORELLANA ORELLANA DE VELIZ, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble que carece de inscripción registral, lo cual acredita con adjudicación otorgada con anterioridad, por lo que solicita remedición y que en su momento oportuno se le extienda el acuerdo municipal que en derecho corresponda. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) Remítase las presentes actuaciones al Síndico Segundo municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial

presentado por MARÍA MAGDALENA ALDANA MEOÑO, por medio del cual refiere que comparece a solicitar adjudicación municipal y que el bien inmueble era de su señor esposo quien falleció en el año 14 de agosto del año 2009 donde acompaño **DECLARACIOBN JURADA SOBRE BIEN INMUEBLE DE DERECHOS DE POSESION** (sic). ANTECEDENTES: De la presente solicitud ya fue conocida en los puntos Cuarto del Acta 31-2018, de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, punto Sexto del acta 71-2018, de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. **II)** Estése a lo resuelto en los puntos Cuarto del Acta 31-2018, de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, punto Sexto del acta 71-2018, de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho. **III)** Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por HUGO ARMANDO VÉLIZ MARROQUÍN, por medio del cual comparece a solicitar Adjudicación Municipal, de una fracción de bien inmueble localizado en la Aldea Santa Rita, acompaña para el efecto copia simple de documento privado. El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos, formándose el expediente respectivo. II). Del análisis del documento se establece que no acompaña los documentos que acreditan la posesión continúa, por lo que PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al presentado, que acompañe copia legalizada del documento por medio del cual Federico Marroquín Grajeda, acredita la posesión y que esta tenga los requisitos establecidos en el Código Civil. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la visa el memorial presentado por **BLANCA LUSBIA ORELLANA PEREZ,** quien actúa bajo la dirección, procuración y auxilio de la Abogada Gredys Yurisma Rodas Juárez. Consiguientemente en el memorial de mérito, comparece como vecina y poseedora de un bien inmueble ubicado en el Barrio La Democracia, Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, el cual lo adquirió por donación voluntaria que sus hermanos le hicieran, pues los tres lo adquirieron el bien por herencia verbal. ...solicita que se le adjudique el bien inmueble a su favor... POR TANTO: El Concejo Municipal, analiza el expediente presentado y el documento adjunto con que prueba la posesión, consistente en DECLARACION JURADA DE DERECHOS DE POSESIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO SIN REGISTRO, el cual pertenece a tres coposeedores, en consecuencia se procedente emitir disposición legal para el efecto y con las atribuciones que nos confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). SE RECHAZA DE PLANO, toda vez que el bien inmueble de conformidad con el documento con que acreditan la posesión establecen que pertenece a Aura Corina Orellana Pérez de Reyes, Blanca Lusbia Orellana Pérez de Moran, y Victor Manuel Orellana Pérez. III). Notifíquese.

RAZONAMIENTO DE VOTO POR LA SINDICO PRIMERO MUNICIPAL EN EL CONTENIDO DEL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE ACTA. la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA,** 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presenta su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que el presupuesto para este renglón no es equitativo y beneficia únicamente al futbol, desatendiéndose con esto a otras disciplinas deportivas a las que se pueden apoyar, siendo directamente los niños y jóvenes del municipio de Guastatoya los beneficiados, y a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, consiguientemente de las observaciones otorgadas al momento de la presentación del anteproyecto del presupuesto no fueron tomadas en cuenta, toda vez que en la presente aprobación del

presupuesto no se hicieron las modificaciones solicitadas, razón que fue asentada en la aprobación del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, punto Segundo del acta 98-2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán
Síndico Primero

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con veinticinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (47-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del dia **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio remitido por el Juez de Asuntos Municipales, por medio de cual informa sobre las acciones realizadas en el expediente remitido a ese Juzgado, relacionado a que se le faculta que cite al señor GERSON DANIEL RODRIGUEZ GARRIDO, y que por la vía del dialogo y conciliación se le requiera la desocupación del área que se otorgó en uso, haciéndole saber que en caso de negativa, se acudirá a la vía judicial, demandando el desalojo del referido bien inmueble pro parte de la Municipalidad de Guastatoya, por medio de su representante legal. Consiguientemente en el numeral romano VI, del referido oficio, indica el Juez de Asuntos Municipales, que con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve se emitió resolución final en la cual al resolver declara: a) que en virtud de que dentro del expediente de mérito consta que ya se cumplió con lo encomendado por el Concejo Municipal y **NO EXISTIÓ ACUERDO** con el señor GERSON DANIEL RODRIGUEZ GARRIDO para la desocupación del área que le fue otorgada en USO en la Aldea Palo Amontonado de este municipio, al estar firme la resolución remítase informe que fue solicitado conjuntamente con certificación del presente expediente, para que el honorable Concejo Municipal resuelva lo que en derecho corresponde. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente remitido por el Juez de Asuntos Municipales, agregándose a sus antecedentes. **II).** Se le ordena al Juez de Asuntos Municipales iniciar las acciones que correspondan por la Vía Judicial para la recuperación del área otorgada en Uso de la Finca Municipal "Casa Guastatoya, a favor de Gerson Daniel Rodríguez Garrido, fracción que se encuentra inmersa dentro de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número de finca 298, folio 191 del libro 4 de El Progreso, otorgándole un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que presente a éste Concejo Municipal las acciones a emprender en el presente asunto. **III).** Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por:

KIMBERLY FABIOLA ARRIVILLAGA MIRANDA; ERLA VANESSA FLORES MORALES y GIOVANNI EDUARDO FLORES MORALES; YORDI RICARDO CARIAS PINEDA; VICTOR MANUEL RODAS GARCIA; JOSE ALFREDO ISABEL CRUZ; FIDELMIRO ORELLANA ORELLANA; ANA ESPERANZA ORELLANA ARCHILA; MELVIN GEOVANI CRUZ PEÑA; quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEPTIMO, del acta 28-2017, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, punto DECIMO, del acta 24-2019, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, punto DECIMO TERCERO del acta 25-2019, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, punto segundo del acta 29-2019, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, punto SEXTO del acta 30-2019 de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, punto SEXTO, del acta 33-2019, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, punto SEXTO del acta 39-2019, de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, en la cual se facultó al señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de: **KIMBERLY FABIOLA ARRIVILLAGA MIRANDA; ERLA VANESSA FLORES MORALES y GIOVANNI EDUARDO FLORES MORALES; YORDI RICARDO CARIAS PINEDA; VICTOR MANUEL RODAS GARCIA; JOSE ALFREDO ISABEL CRUZ; FIDELMIRO ORELLANA ORELLANA; ANA ESPERANZA ORELLANA ARCHILA; MELVIN GEOVANI CRUZ PEÑA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **KIMBERLY FABIOLA ARRIVILLAGA MIRANDA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la Estación E-1 a la estación E-2, distancia: siete punto noventa y siete metros (7.97), colinda con Yuri Miranda de Arrivillaga. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: nueve punto treinta y ocho metros (9.38), colinda con Sandra Veliz Soliz. De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: veintitrés punto noventa metros (23.90), colinda con Hilario Morales y José María Reyes. De la estación E-4 a la estación E-5, distancia: dos metros (2.00), colinda con Hilario Morales y Yuri Miranda de Arrivillaga. De la estación E-5 a la estación E-6, distancia: siete punto treinta metros (7.30), de la estación E-6 a la estación E-7, distancia punto sesenta metros (0.60), de la estación E-7, a la estación E-8, distancia: ocho punto veinticuatro metros (8.24), de la estación E-8 a la estación E-1, distancia: seis punto veintiocho metros (6.28), colinda con Yuri

Miranda de Arrivillaga. Con una extensión superficial de: Ciento treinta punto catorce metros cuadrados (130.14 M^2), con una valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ERLA VANESSA FLORES MORALES y GIOVANNI EDUARDO FLORES MORALES,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea El Obraje, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia sesenta metros (60.00), colinda con Erla Vanessa Flores Morales y Adela Morales Carías. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: cuatro punto diez metros (4.10), de la estación E-3 a la estación E-4, distancia: cincuenta y siete metros, (57.00), colinda con Terreno Municipal, de la estación E-4 a la estación E-5, distancia: seis punto cincuenta metros (6.50), colinda con terreno municipal. De la estación E-5 a la estación E-1, distancia: cuarenta y dos punto treinta metros (42.30), colinda con Terreno Municipal, con una extensión superficial de: mil cuatrocientos setenta y seis punto ochenta y ocho metros cuadrados (1476.88 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **YORDI RICARDO CARIAS PINEDA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: veintiséis metros (26.00), colinda con Leopoldo Rodríguez. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: diecinueve punto cero siete metros (19.07), colinda con Terreno Municipal. De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: diecisiete metros (17.00), colinda con calle de por medio y Herminio Orellana. De la estación E-4 a la estación E-1, distancia: Trece punto sesenta metros (13.60), colinda con calle de por medio y Felicito Sánchez, con una extensión superficial de: trescientos veintiuno punto sesenta y un metros cuadrados (321.61 M^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). **4.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **VICTOR MANUEL RODAS GARCIA,** la fracción de bien inmueble, localizado en el lugar denominado: **"Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Veinticinco punto treinta metros (25.30), colinda con calle de por medio y terreno municipal. AL SUR: Treinta metros (30.00), colinda con Silvia Hernández Lima. AL ORIENTE: Diecisiete metros (17.00), colinda con Irma Leticia Arriaza. AL PONIENTE: Veintiún metros (21.00), colinda con Dimas Pantaleón, con una extensión superficial de: quinientos trece metros cuadrados (513.00 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **5.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **JOSE ALFREDO ISABEL CRUZ,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: dieciséis punto cincuenta metros (16.50), colinda con Carlos Orellana. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: catorce punto ochenta

metros (14.80), colinda con Juan Paz. De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: dieciséis metros (16.00), colinda con calle de por medio y Anibal Reyes Orellana. De la estación E-4 a la estación E-1, distancia: trece metros (13.00), colinda con Juan Paz, con una extensión superficial de: Ciento veintidós punto diez metros cuadrados (122.10 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **6.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **FIDELMIRO ORELLANA ORELLANA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Barrio San Juan, de la Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: once metros (11.00), colinda con Servidumbre de Paso y Héctor Manuel Orellana Orellana. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: trece punto sesenta y siete metros (13.67), colinda con Felino Marroquín Archila. De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: ocho punto cuarenta metros (8.40), de la estación E-4 a la estación E-5, distancia: tres punto ochenta metros (3.80), colinda con calle principal. De la estación E-5 a la estación E-1, distancia: siete punto veintisiete metros (7.27), colinda con Servidumbre de paso y Héctor Manuel Orellana Orellana. Con una extensión superficial de: Noventa y cuatro punto novecientos ochenta y siete metros cuadrados (94.987 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **7.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ANA ESPERANZA ORELLANA ARCHILA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Carretera hacia aldea El Naranjo, Barrio San Juan, Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: diez punto cero cinco metros (10.05), colinda con calle de por medio y Hugo Orellana. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: nueve punto cero seis metros (9.06), de la estación E-3 a la estación E-4, distancia: siete punto cincuenta metros (7.50), colinda con Rolando Orellana. De la estación E-4 a la estación E-5, distancia: nueve punto sesenta metros (9.60), colinda con René Véliz. De la estación E-5 a la estación E-1, distancia: dieciséis punto treinta y cinco metros (16.35), colinda con René Véliz, con una extensión superficial de: Ciento sesenta y tres punto seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados (163.694 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **8.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MELVIN GEOVANI CRUZ PEÑA,** la fracción de bien inmueble, localizado en el lugar denominado: **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 081°20'56", distancia: dieciséis punto setenta y siete metros (16.77), colinda con calle pública de por medio y Miltón Hernández y Romilio Orellana, de la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 101°58'12", distancia: nueve punto treinta y seis metros (9.36), colinda con calle pública de por medio y Benedin Hernández. De la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 159°57'59", distancia: catorce punto cero seis metros (14.06), de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 164°45'32", distancia: catorce punto cero seis metros (14.06), Wosbelí Cruz Portales. De la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 303°01'02",

distancia: catorce punto cincuenta y siete metros (14.57), colinda con quebrada de por medio y Mario Moscoso Orellana. De la estación E-6 a la estación E-7, azimut: 350°13'39", distancia: dos punto setenta y tres metros (2.73), de la estación E-7 a la estación E-8, azimut: 327°52'41", distancia: diez punto cuarenta y un metros (10.41), de la estación E-8 a la estación E-9, azimut: 299°40'55", distancia: cinco punto cuarenta y dos metros (5.42), de la estación E-9 a la estación E-10, azimut: 284°30'15", distancia: once punto ochenta y dos metros (11.82), de la estación E-10 a la estación E-1, azimut: 006°21'38", distancia: uno punto diez metros (1.10), colinda con Mario Moscoso Orellana. Con una extensión superficial de: trescientos treinta punto veintiséis metros cuadrados (330.26 M^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por: **KAREN VIVIANA GONZALEZ SOLANO;** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEGUNDO, del acta 24-2019, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en la cual se facultó a la Licenciada KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de: **KAREN VIVIANA GONZALEZ SOLANO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **KAREN VIVIANA GONZALEZ SOLANO,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Colonia Nueva Vida, Calle 8, Barrio El Porvenir, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: trece punto diez metros (13.10), colinda con Edwin

Marroquín. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: catorce metros (14.00), colinda con calle de por medio y Edwin Marroquín. De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: trece punto treinta metros (13.30), colinda con Blanca Ramírez. De la estación E-4 a la estación E-1, distancia: ocho punto sesenta metros (8.60), colinda con Ada Ruiz y Olga Guzman, con una extensión superficial de: Ciento cuarenta y cinco punto trescientos veinticuatro metros cuadrados (145.324 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN, Síndico Primero, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio DMP-106-2019, signado por el Director de la Dirección Municipal de Planificación, por medio del cual informa en con base a la Resol.Sec-Varias-03/05/2019, donde se expuso que se instalara un cajero automático en las instalaciones del centro Comercial Terminal de Buses Mercado Municipal de Guastatoya, El Progreso, la cual la Dirección Municipal de Planificación en respuesta a la Resolución emitida por el despacho Municipal adjunta dictamen técnico y plano de ubicación y tipología Propuesta para el cajero. Consiguientemente dicho estudio se realizó a petición del Banco de Desarrollo Rural, S.A. POR TANTO: El Concejo Municipal, de conformidad con lo expuesto en el presente punto y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se autoriza la instalación del cajero automático de conformidad con el estudio presentado por el Director de la Dirección Municipal de Planificación, el cual debe de ser construido de esa manera, el cual es gestionado por el Banco de Desarrollo Rural, S.A., dicha entidad bancaria será la responsable de los costos que conlleve la instalación y/o construcción del cajero automático, en el Mercado Municipal, Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por BRAYAN ESTUARDO HERNANDEZ CORDON, por medio del cual solicita adjudicación municipal, exponiendo que el bien inmueble lo ha mantenido desde varios años en el cual tiene construida su vivienda, el que se encuentra localizado en la Aldea Santa Rita, y que el Síndico Municipal que corresponda comparezca a realizar medición correspondiente. Consecuentemente, al memorial presentado no acompaña los documentos que acreditan la posesión, solo un aval del cocode de dicha comunidad. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II).

PREVIO, a darle trámite a lo solicitado, se le requiere al señor Brayan Estuardo Hernández Cordón, que acompañe los documentos por medio de los cuales le fue transferida la posesión que refiere en su petición. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
18 01 001 001 000 299 21-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-5,000.00
18 01 001 004 000 299 21-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-100,000.00
01 00 000 015 000 022 31-0151-0001 00	PERSONAL POR CONTRATO	-15,000.00
01 00 000 001 000 111 31-0151-0001 00	ENERGÍA ELÉCTRICA	-21,100.00
20 00 001 001 000 173 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	-48,000.00
20 00 001 001 000 299 22-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-100,000.00
18 01 001 004 000 199 22-0101-0001 00	OTROS SERVICIOS	-10,000.00
01 00 000 001 000 079 21-0101-0001 00	OTRAS PRESTACIONES	-26,900.00
01 00 000 015 000 029 21-0101-0001 00	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	-10,000.00
01 00 000 004 000 299 31-0151-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-10,000.00
01 00 000 003 000 055 21-0101-0001 00	APORTE PARA CLASES PASIVAS	-60,000.00
13 02 001 001 000 213 22-0101-0001 00	PRODUCTOS ANIMALES	-10,000.00
	Total ⟹	-416,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
20 00 001 001 000 283 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	5,000.00
18 01 001 001 000 329 21-0101-0001 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,000.00
01 00 000 015 000 297 21-0101-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	10,000.00
20 00 001 001 000 174 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	5,000.00
20 00 001 001 000 324 21-0101-0001 00	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	10,000.00
01 00 000 001 000 343 31-0151-0001 00	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	10,000.00
01 00 000 003 000 015 21-0101-0001 00	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	60,000.00
20 00 001 001 000 328 21-0101-0001 00	EQUIPO DE CÓMPUTO	5,000.00
18 01 001 004 000 072 22-0101-0001 00	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	10,000.00
20 00 001 001 000 286 21-0101-0001 00	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
20 00 001 001 000 031 22-0101-0001 00	JORNALES	100,000.00
01 00 000 012 000 071 21-0101-0001 00	AGUINALDO	10,000.00
01 00 000 012 000 072 31-0151-0001 00	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	9,000.00
20 00 001 001 000 281 21-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	3,000.00
01 00 000 001 000 259 21-0101-0001 00	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	6,000.00
18 01 001 004 000 154 21-0101-0001 00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	50,000.00
18 01 001 004 000 297 21-0101-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	50,000.00
20 00 001 001 000 268 21-0101-0001 00	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	15,000.00
01 00 000 015 000 173 31-0151-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	15,000.00
01 00 000 012 000 051 31-0151-0001 00	APORTE PATRONAL AL IGSS	12,100.00
13 02 001 001 000 299 22-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00
01 00 000 012 000 055 21-0101-0001 00	APORTE PARA CLASES PASIVAS	10,900.00
	Total ⟹	416,000.00

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad, ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUETZALES (Q. 416,000.00). c)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **d). CÚMPLASE.**

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con cincuenta minutos, la que es leida, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. TESTADO, R,R, OMITASE. ENTRE LINEAS: R, R, LEASE.-

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (48-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de energía eléctrica de 33 servicios municipales, del meses de FEBRERO, MARZO y parte de ABRIL DE 2,019, acompaña para el efecto el listado de los servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q. 349,978.05). Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, argumenta razonó su voto en el punto Quinto del acta 1-2018, del libro 2647 de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, y en consecuencia confirma su razonamiento en el sentido de que en la decisión a tomar en el presente asunto toda vez, que no se han pedido los dictámenes financieros y legales correspondientes para la base impositiva del cobro que efectúa Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya y que éste pago no puede afectar un presupuesto aprobado con antelación y en el cual no se estableció dicho pago y no existen los medios idóneos de lectura de consumo, en virtud que los servicios municipales citados, no cuentan con el medidor de energía eléctrica razona su voto toda vez que, el presente gasto no está contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciocho y que los servicios de energía eléctrica de los edificios municipales no cuentan con medidor, **POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS,** RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) **APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica a 54 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q. 349,978.05), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. III). Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, por medio del cual informa 1) Que con fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **OSCAR FERNANDO PINTO QUIROA,** de la resolución en donde se acuerda terminar el contrato de trabajo o relación laboral sin responsabilidad de nuestra parte en el cargo de Coordinador de los viveros municipales, siendo su ultimo día laborado el cuatro de mayo del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales a las que por

disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de siete mil seiscientos cuarenta quetzales con sesenta centavos **(Q7,640.60)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **UNA SOLA AMORTIZACION** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando el pago a más tardar el día **VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de siete mil seiscientos cuarenta quetzales con sesenta centavos. 2) Que con fecha trece de junio del año dos mil diecinueve, se hizo convenio de pago de prestaciones laborales e indemnización con el señor **SERGIO EDUARDO BELTETON MOSCOSO (ACTUANDO COMO MANDATARIA JUDICIAL CON REPRESENTACION SU SEÑORA MADRE SARA MOSCOSO CONTRERAS DE BELTETON),** quien desempeñaba el cargo de Guardián Del Gimnasio Municipal, siendo su ultimo día laborado el treinta y uno de mayo del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de trece mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con veintiocho centavos **(Q13,945.28)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **UNA SOLA AMORTIZACION** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando el pago a más tardar el día **VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de trece mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con veintiocho centavos **(Q13,945.28)**. 3) Que con fecha once de junio del año dos mil diecinueve, se hizo convenio de pago de prestaciones laborales e indemnización con el señor **RUBÉN MARROQUIN OLIVA,** en base a la liquidación de parte del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Departamento de El Progreso de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos quetzales con ochenta y ocho centavos **(Q57,842.88)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **VEINTE (20)** amortizaciones en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: **DIECINUEVE (19) AMORTIZACIONES** por la suma de **TRES MIL QUETZALES (Q3,000.00)** pagadera el último día hábil de cada mes empezando el veintiocho de junio del presente año; y **UNA ULTIMA AMORTIZACION** por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q842.88),** pagaderos a más tardar el último día hábil de cada mes en el orden indicado anteriormente hasta lograr así la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponde; realizando el **PRIMER PAGO** el día **VEINTIOCHO DE JUNIO** del presente año por la cantidad de **tres mil quetzales (Q3,000.00)**. 4) Que con fecha once de junio del año dos mil diecinueve, se hizo convenio de pago de prestaciones laborales e indemnización con la señora **FLORICELDA MARROQUÍN SOLÍS,** en base a la liquidación de parte del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Departamento de El Progreso de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de sesenta mil quinientos treinta y seis quetzales con ochenta y seis centavos **(Q60,536.86)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **VEINTIUNA (21)** amortizaciones en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: **VEINTE (20) AMORTIZACIONES** por la suma de **TRES MIL QUETZALES (Q3,000.00)** pagadera el ultimo día hábil de cada mes empezando el veintiocho de junio del

presente año; y **UNA ULTIMA AMORTIZACION** por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q536.86),** pagaderos a más tardar el último día hábil de cada mes en el orden indicado anteriormente hasta lograr así la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponde; realizando el **PRIMER PAGO** el día **VEINTIOCHO DE JUNIO** del presente año por la cantidad de **tres mil quetzales (Q3,000.00)**. 5) Que con fecha once de junio del año dos mil diecinueve, se hizo convenio de pago de prestaciones laborales e indemnización con el señor **EMILIO LIMA ORELLANA,** en base a la liquidación de parte del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Departamento de El Progreso de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de setenta y siete mil doscientos ochenta y nueve quetzales con noventa y un centavos **(Q77,289.91)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **QUINCE (15)** amortizaciones en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: **UN PRIMER PAGO** por la suma de **DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00)** pagadera el último día hábil del mes de junio del presente año; **LUEGO TRECE (13) AMORTIZACIONES** por la suma de **CINCO MIL QUETZALES (Q5,000.00) Y UNA ULTIMA AMORTIZACION** por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q2,289.91),** pagaderos a más tardar el último día hábil de cada mes en el orden indicado anteriormente hasta lograr así la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponde; realizando el **PRIMER PAGO** el día **VEINTIOCHO DE JUNIO** del presente año por la cantidad de **diez mil quetzales (Q10,000.00)**. Por lo que solicito al honorable Concejo Municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. **CUARTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por ROSA ANGELICA PRADO VELIZ, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de ROSA ANGELICA PRADO VELIZ, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por JERSON ESTUARDO PORTILLO HERNANDEZ, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos

1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de JERSON ESTUARDO PORTILLO HERNANDEZ, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio remitido por la Directora de Recursos Humanos, por medio del cual remite los catorce perfiles de los puestos del Parque Acuático Guastatoya, de conformidad con el listado proporcionado por el Gerente del Parque Acuático, adjuntando para el efecto el organigrama de dicho centro recreativo, para su revisión, corrección o aprobación. El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II) Remitir el oficio al Licenciado Claudio Paholo Álvarez Morales, Asesor Jurídico, para que en un plazo de cinco (5), remita la opinión jurídica a éste Concejo Municipal, en el sentido si la descripción de puestos y organigrama del Parque Acuático Guastatoya, se ajusta de conformidad con el ordenamiento legal. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Edgar Monterroso, Encargado de Presupuesto, por medio del cual informa que le están entregando contratos de proyectos, los cuales tiene que subirlos al portal de la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, dicha actividad la realizaba antes del cambio de puesto, actualmente como encargado de presupuesto no se encuentra dentro de mis funciones, por lo que solicito sea nombrada una persona para que realice dicho tramite y evitar sanciones por realizar operaciones con mi usuario. El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se rechaza de plano toda vez que, la persona responsable de subir los contratos al portal electrónico de la Contraloría General de Cuentas, debe ser delegado por el Encargado de Compras. III). Notifíquese al presentado y al Encargado de Compras, para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos, suscrito por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dicho contrato es remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dicho contrato, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
109-2019	VALTER AMILCAR ORELLANA MARROQUIN	Q. 10,500.00	1/06/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-445580

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar el contrato descrito en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contrato de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el punto DECIMO PRIMERO, del acta treinta y uno guion dos mil diecinueve, de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias, en la cual el Concejo Municipal

otorga en arrendamiento a favor del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por el período comprendido de doce meses contados a partir del diecinueve de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se indique el traslado al local descrito. Consiguientemente con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se suscribió el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL SEGUNDO NIVEL SALON MUNICIPAL DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.- ADMINISTRACION 2016-2020. El cual fue suscrito por el Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, con el Mandatario Especial con Representación, del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima. Consiguientemente en la cláusula Cuarta del Contrato en referencia indica que el contrato debe ser aprobado por el Concejo Municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad ACUERDA: I) **APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL SEGUNDO NIVEL SALON MUNICIPAL DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.- ADMINISTRACION 2016-2020**. El cual fue suscrito por el Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, con el Mandatario Especial con Representación, del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, con cada una de sus cláusulas. II). Se ordena remitir a las instancias correspondientes el presente punto resolutivo y contrato suscrito. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por: **WENDY YULISA PORTILLO PORTILLO;** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEXTO, del acta 43-2019, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, en la cual se facultó al señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de: **WENDY YULISA PORTILLO PORTILLO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **WENDY YULISA PORTILLO PORTILLO,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Caserío El Barreal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: de la estación 0 a la estación 1, azimut: 13°59'38", distancia: diez punto veinte metros (10.20), colinda con José Portillo, de la estación 1 a la estación 2, azimut: 10°42'13", distancia: siete punto setenta y cinco metros (7.75), colinda con Amilcar Portillo. De la estación 2 a la estación 3, azimut: 285°00'00", distancia: diecisiete punto trece metros (17.13), colinda con Amilcar Portillo y Francisco Martinez. De la estación 3 a la estación 4, azimut: 195°00'00", distancia: dieciocho metros (18.00), colinda con Francisco Martínez. De la estación 4 a la estación 0, azimut: 105°00'00", distancia: diecisiete punto ochenta metros (17.80), colinda con calle pavimentada y Victorino Moratalla. Con una extensión superficial de Trescientos veintiocho punto ochenta y cinco metros cuadrados (328.85 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca

municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por CESAR AUGUSTO HERNANDEZ OLIVA, por medio del cual manifiesta que comparece a evacuar el previo interpuesto, como consecuencia acompaña copia del documento con el cual acredita la posesión continua. POR TANTO: EL Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo municipal, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a realizar medidas y colindancias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por VICTOR HUGO MARROQUIN BOTEO, por medio del cual manifiesta que posee una parcela en El Rodeo, Aldea Palo Amontonado, adjunta documentos de derecho de posesión. Hace mención que dichas parcelas fueron otorgadas por el señor David Cordón Hichos, para plantación de Limón, por lo que no han sido tomados a la fuerza o anómalamente y dado que eventos naturales ocasionaron la crecida del Río Motagua el cual arranco el motor que se utilizada para distribuir el agua hacia el área de el Rodeo, dejando sin el requerido servicio de distribución de agua para riego a dichas parcelas, provocando la perdida de las plantaciones. Es de su interés activar dicha parcela, por lo cual quiero tener certeza legal, y dado que poseo los documentos legales y el Derecho de posesión de dicho inmueble y se cumple con el tiempo de ley, hago la SOLICITUD DE ADJUDICACION MUNICIPAL. Acompaña para el efecto copia simple de documento privado y fotocopia del titulo 39-2002 parcela 47-2002, folio del 290 al 293, libro 34 Acta número 16-2002. **ANTECEDENTES:** De conformidad con los autos que obran en la Secretaria Municipal, el acta 16-2002, del libro 34 de sesiones del Concejo Municipal, punto Decimo Septimo, establece en lo conducente ***DECIMO SEPTIMO:*** *La Corporación Municipal, tiene a la vista los expedientes de remedidas de Terrenos (Parcelas) ya practicadas por el Prof. Hugo Leonel Orellana Flores, Síndico Segundo Municipal, relacionados a la remedición de terrenos ubicados en la Aldea Palo Amontonado, en el parcelamiento "EL RODEO"; de conformidad con el listado siguiente:* ***...Parcela 47 Elio Amado Moscoso Paredes ...ACUERDA: I). APROBAR las medidas de terrenos gratuitos a favor de las personas antes mencionadas, los cuales se autorizan en forma simple, por lo que el (la) interesado (a) no podrá VENDER, DONAR, TRASPASAR, O CEDER, dicho inmueble, debido a que esta adjudicación, se hace en forma simple. II, La Municipalidad se reserva el derecho de las parcelas no adjudicadas y que previa adjudicación, tendrán que hacer las gestiones y llenar los requisitos que ante la ley corresponde. III). El Adjudicado que no utilice las parcelas en un termino de 24 meses a partir de la fecha en que reciba s adjudicación en copia certificada, dicha parcela automáticamente sin mas tramite volverá a formar parte del Patrimonio Municipal, quedando nulo cualquier actuación que haga el interesado (a) al respecto, vencido el plazo señalado...*** (las negrillas son propias). **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con los antecedentes descritos y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos presentados, formándose el expediente

respectivo. II). **NO HA LUGAR LO SOLICITADO,** en virtud que de conformidad con las condiciones con que fueron otorgadas las parcelas **que el (la) interesado (a) no podrá VENDER, DONAR, TRASPASAR, O CEDER, dicho inmueble, debido a que esta adjudicación, se hace en forma simple. II, La Municipalidad se reserva el derecho de las parcelas no adjudicadas y que previa adjudicación, tendrán que hacer las gestiones y llenar los requisitos que ante la ley corresponde. III). El Adjudicado que no utilice las parcelas en un termino de 24 meses a partir de la fecha en que reciba s adjudicación en copia certificada, dicha parcela automáticamente sin mas tramite volverá a formar parte del Patrimonio Municipal, quedando nulo cualquier actuación que haga el interesado (a) al respecto, vencido el plazo señalado…** III). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene el memorial presentado por CELEDONIO JUAREZ JACINTO, por medio del cual expone que es legítimo poseedor en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, y a titulo de propietario de un bien inmueble ubicado en la Aldea Piedra Parada, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso; …la legítima posesión y la forma lícita como adquirí dicho inmueble la acredito con la Fotocopia Simple del siguiente documento a) Documento privado faccionado en el municipio de Guastatoya, el veintisiete de marzo del año dos mil seis, ante los oficios del secretario municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso. El Concejo Municipal, analiza el documento presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias a realizar remedidas y colindancias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde a corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud que en el punto Segundo, del acta 45-2019, de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, del libro 2704, de sesiones ordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, en lo conducente y resolutivo establece "*…III). Se faculta al Ingeniero Ruben Darío Boteo Calderón, Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, que en representación de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, suscribir el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA ALUMBRADO PUBLICO, con el Alcalde Municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso.* Como consecuencia solicita la anuencia del Honorable Concejo Municipal, en virtud que es necesario emitir la disposición legal para facultar al Representante Legal de la Municipalidad de Guastatoya, para la suscripción del contrato referido. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, por unanimidad de votos RESUELVE: I). **FACULTAR,** al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, comparezca a suscribir el contrato de SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA ALUMBRADO PUBLICO, con la persona designada por la Junta Directiva de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya. II). Al momento de estar suscrito el contrato, debe de elevarse a este Concejo Municipal para su homologación. III). Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0177

ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (49-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **SEIS HORAS CON QUINCE MINUTOS**, del día **VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ANTONIO FAJARDO MAYEN, VICTOR HUGO DARDON CASTILLO, por medio del cual manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseido de forma pacífica, continua, de buena fe, y a titulo de propietario, acompañando para el efecto los documentos que prueban la posesión, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Se remite el expediente de Antonio Fajardo Mayén, a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Se remite el expediente de Víctor Hugo Dardón Castillo, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por BRAYVIN NOLBERTO RAMOS LÓPEZ, por medio del cual expone que es legítimo poseedor de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a titulo de poseedor de un bien inmueble ubicado en la Aldea El Callejón, ...La legítima posesión y la forma lícita como adquirí dicho inmueble la acredito con la fotocopia simple del documento privado con firmas legalizadas, de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve,...En virtud de que el bien inmueble referido anteriormente carece de inscripción en el Registro General de la Propiedad, en el presente acto solicito que una vez cumplidos los requisitos legales de rectificación de las medidas y colindancias actuales; se me Adjudique. POR TANTO: El Concejo Municipal analiza el documento privado que acompaña y en la cláusula primera de dicho instrumento Onelia López Carías, establece que es legítima poseedora de un bien inmueble ubicado en la Aldea El Callejón, de la Aldea Tulumaje, del municipio de Guastatoya; por lo que se considera que es procedente emitir la resolución legal correspondiente, y que por las atribuciones que les confiere el Código Municipal, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo.

II). SE RECHAZA DE PLANO, toda vez que existe incongruencia del lugar exacto donde se encuentra el bien inmueble objeto de las presentes diligencias. III). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que FREDY OSWALDO SOSA CATALAN, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de enero de 2,019, por la cantidad de Q. 234.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.43.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de ~~FREDY OSWALDO SOSA CATALAN~~ [JUAN CARLOS ORTIZ], de la manera siguiente: mes de enero de 2,019 por la cantidad de Q. 191.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de enero de 2,019, por la cantidad de Q. 43.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que MELVIN ANTONIO VASQUEZ, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de febrero por la cantidad de: Q. 34.00, marzo por la cantidad de Q. 60.00, Abril por la cantidad de Q. 66.00, mayo por la cantidad de Q. 76.00, todos del año 2,019; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de MELVIN ANTONIO VASQUEZ, de la manera siguiente: mes de febrero por la cantidad de: Q. 14.00, marzo por la cantidad de Q. 40.00, Abril por la cantidad de Q. 46.00, mayo por la cantidad de Q. 56.00, todos del año 2,019; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de mes de febrero por la cantidad de: Q. 20.00, marzo por la cantidad de Q. 20.00, Abril por la cantidad de Q. 20.00, mayo por la cantidad de Q. 20.00, todos del año 2,019. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que PAULA CARRANZA ORELLANA LIMA, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q. 172.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a

su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de PAULA CARRANZA ORELLANA LIMA, de la manera siguiente: mes de abril de 2,019 por la cantidad de Q. 152.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q. 20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por ONORIA MORAN GONZALES DE MARROQUIN, por medio del cual manifiesta que es poseedora de un bien inmueble ubicado en la aldea Anshagua, solicitando se faculte al Síndico correspondiente a realizar las medidas correspondientes. No acompaña documentos probatorios de la forma como adquirió la posesión. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado se le requiere a Onoria Moran Gonzales de Marroquín, que acompañe los documentos por medio de los cuales adquirió la posesión. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por ONORIA MORAN GONZALES DE MARROQUIN, por medio del cual manifiesta que es poseedora de un bien inmueble ubicado en la aldea Santa Rita, barrio El Seseteadero, solicitando se faculte al Síndico correspondiente a realizar las medidas correspondientes. No acompaña documentos probatorios de la forma como adquirió la posesión. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado se le requiere a Onoria Moran Gonzales de Marroquín, que acompañe los documentos por medio de los cuales adquirió la posesión. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Juan Francisco Arrivillaga Archila, por medio del cual solicita se le adjudique una fracción de terreno el cual se encuentra ubicado en la aldea Palo Amontonado. No acompaña documentos probatorios de dicho bien inmueble, solo acompaña aval del cocode. El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor Juan Francisco Arrivillaga Archila, que acompañe los documentos por medio de los cuales compruebe la forma como adquirió la posesión. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Jorge Marroquín Beltetón, por medio del cual solicita se le adjudique una fracción de terreno el cual se encuentra ubicado en la aldea Palo Amontonado. No acompaña documentos probatorios de dicho bien inmueble, solo acompaña aval del cocode. El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor Jorge Marroquín Beltetón, que acompañe los documentos por medio de los cuales compruebe la forma como adquirió la posesión. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Administrador del Mercado Municipal, por medio del cual informa que de conformidad con la solicitud presentada por Hilario Itzep Pérez, que ya no podrá seguir utilizando los piso Plaza No. 65 y 66, contrato 118-2016 y 119-2016, del Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya por lo cual solicita rescindir dichos

contratos quedando al día en sus pagos de arrendamiento; asimismo el señor Nelson Aroldo Garrido Aquino, solicita que se le otorgue en arrendamiento los locales piso plaza 65 y 66, del Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya, en virtud que se enteró que el señor Hilario Itzep Pérez había renunciado a los mismos, considerando el Administrador del mercado que no existe inconveniente para otorgárselos. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los antecedentes descritos, y con la afirmación del Administrador del Mercado Municipal, relacionado a la solvencia del arrendamiento otorgado al señor Hilario Itzep Pérez, por lo que es procedente emitir la disposición legal para el efecto. POR TANTO: Con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II) De conformidad con la petición del señor Hilario Itzep Pérez, de mutuo acuerdo se rescinden los contratos 118-2016 y 119-2016, de los locales identificados piso plaza 65 y 66. III) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, suscribir los contratos de arrendamiento de los locales identificados piso plaza 65 y 66 a favor del señor Nelson Aroldo Garrido Aquino. IV). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las siete horas con cuarenta y ocho minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.
Testado. FREDY OSWALDO SOSA ORTIZ. Omitase. Entrelineas. JUAN CARLOS ORTIZ. Léase.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

MUNICIPALIDA
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO CINCUENTA GUION DOS MIL DIECINUEVE (50-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIO RENE CATALÁN PALENCIA, por medio del cual expone que fue notificado del contenido del punto DECIMO CUARTO del acta numero DIECISIES DOS MIL DIECINUEVE (16-2019), de fecha veinticinco de febrero, de dos mil diecinueve, contenida en libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (2738), por medio de la cual se estipula el PREVIO a continuar con el tramite respectivo, cumpla con los requisitos establecidos en dicho punto. Con el propósito de cumplir con dichos requisitos y subsanar dicho previo, a continuar con el tramite respectivo, cumpla con los requisitos, establecidos en dicho punto. Que con el propósito de cumplir con dichos requisitos y subsanar dicho previo, por este acto presento al presente memorial a) cinco planos, impresos en formatos A-1, firmados y sellados por el arquitecto ALEXANDER GUTIERREZ VELASQUEZ; b) Certificación extendido por el secretario del Colegio de Arquitectos de Guatemala, que el profesional relacionado es colegiado numero 4424; c) fotocopia del Plan de Gestión Ambiental. El Concejo Municipal, con los documentos presentados y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten las presentes actuaciones al Director de la Dirección Municipal de Planificación, para que en un plazo de cinco (5) días, emita opinión en el sentido si lo presentado se ajusta a los requisitos del Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya, la Ley de Parcelamientos Urbanos y Código Municipal. III). Presentada la opinión del Director de la DMP, se ordena remitir el expediente al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que en un plazo de cinco (5) días, emita opinión relacionada a la petición del Licenciado Mario René Catalán Palencia. IV). Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Contador del Mercado Municipal, por medio del cual remite cinco (5) cartas Total de Pago, suscritas por el Alcalde Municipal y Brenda Marleny Berrios Raymundo de Vicente, Brenda Marleny Berrios Raymundo de Vicente, Ruth Emilza Aldana Orellana de Franco, Héctor Salomón Toty Ardón, Brigida Tista Ixpatac, como consecuencia solicita la aprobación del Concejo Municipal de dichas cartas. El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). APROBAR, la carta Total de Pago, suscritas por el Alcalde Municipal y Brenda Marleny Berrios Raymundo de Vicente, Brenda Marleny Berrios Raymundo de Vicente, Ruth Emilza Aldana Orellana de Franco, Héctor Salomón Toty Ardón, Brigida Tista Ixpatac, como consecuencia se ordena remitir

el expediente administrativo al Administrador del Mercado, para los efectos consiguientes. III). Se le ordena al Administrador del Mercado Municipal, remitir copia del presente punto y carta total de pago a cada uno de los inquilinos descritos en el presente punto resolutivo. IV). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene al vista el memorial presentado por NICOLAS ORELLANA Y ORELLANA, por medio del cual manifiesta que es posesionario de un Bien Inmueble consistente en un terreno rústico, ubicado en el Caserío El Barreal, Aldea Casas Viejas, de este municipio de Guastatoya, El Progreso, ...y por convenir a mis intereses y para una mayor certeza jurídica sobre dicho Bien Inmueble, es mi deseo el de Escriturarlo Públicamente y que tenga su inscripción Registral, ...pudiera designar al señor Síndico que corresponde a efecto de realizar remedida de mi terreno referido ...y se pudiera extender certificación de Adjudicación Municipal. Acompaña para el efecto copia simple de documento privado suscrito por el señor Edvin Rolando Orellana Orellana y Olivia Moscoso Dardón en su calidad de Gestora de negocios de NICOLAS ORELLANA ORELLANA. El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos presentados formándose el expediente respectivo. II) PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al administrado que acompañe el o los documentos por medio de los cuales se ha transferido las posesiones anteriores, con tal que ambas posesiones tengan los requisitos legales, de conformidad con el artículo 618 del Código Civil. III) Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Hugo Armando Véliz Marroquín, por medio del cual evacua el previo a la petición de adjudicación presentada en su oportunidad, para el efecto acompaña fotocopia legalizada del documento por medio del cual el vendedor acredita la posesión que le faculta para poder enajenar. El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado, agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo municipal, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por ANIBAL EDUARDO ORELLANA MIRANDA, por medio del cual solicita adjudicación de una fracción de tierra libre que se encuentra a unos 300 a 400 metros de la crucita sobre la calle alterna hacia el estadio en Santa Rita, ya que soy persona de escasos recursos y no tengo donde hacer una casita... en dicho lugar existe un basurero clandestino,... El Concejo Municipal, analiza la petición presentada, y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). NO SE ACCEDE a lo solicitado, toda vez que no existe disponibilidad de bien inmueble en dicha área. III). Notifíquese.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0183**

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO CINCUENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (51-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MIGUEL ANGEL EGUIZÁBAL ALDANA, EDGAR ADOLFO ESTRADA ORELLANA, por medio del cual manifiesta que es poseedor de forma pública, pacífica, de buena fe y a titulo de propietario de una fracción de bien inmueble, para el efecto acompaña los documentos que prueban dicha posesión, por lo que solicita a su costa y con las formalidades de ley, que se faculte al Síndico municipal que corresponda a realizar medidas y colindancias, y en el acuerdo municipal que corresponda se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble relacionado. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por BRAYAN ESTUARDO HERNANDEZ CORDON, por medio del cual comparece a evacuar el previo interpuesto a su petición, conocida en el punto sexto del acta 47-2019, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en la evacuación del previo declara Consiguientemente hago de su conocimiento que acompaño declaración jurada de la posesión, en virtud que esta se ha venido poseyendo por un plazo de veintisiete años, el cual lo adquirí por derechos hereditarios de mi señor padre OTONIEL HERNANDEZ BELTETÓN, quien a su vez lo adquirió por derechos hereditarios de su padre ABIGAIL HERNANDEZ CRUZ, haciendo constar que en dicho bien inmueble se encuentra mi casa de habitación; dicho bien inmueble lo he poseído de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, el cual se encuentra debidamente delimitado con muro perimetral, lo que demuestra los signos exteriores de la posesión, consiguientemente, en la posesión de la cual estoy solicitando adjudicación municipal, se **ENCUENTRA CONSTRUIDA MI CASA HABITACIÓN, LA CUAL**

ALBERGA A MI NUCLEO FAMILIAR; DICHA CASA ESTA CONSTRUIDA DESDE HACE VEINTISIETE AÑOS Y ESTA CIRCULADA CON MURO PERIMETRAL, CON LO CUAL SE PRUEBA EL SIGNO EXTERIOR DE LA POSESION, Y LA CUAL SE HA MANTENIDO DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO. El Concejo Municipal, analiza el documento presentado y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por: **MARIO RENE PENSAMIENTO;** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 37-2019, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, en la cual se facultó al señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de: **MARIO RENE PENSAMIENTO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MARIO RENE PENSAMIENTO,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"El Malpais, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0 a la estación 1, azimut: 348°38'45", distancia, cuarenta y tres metros (43.00), colinda con Lotificación Vista Hermosa. De la estación 1 a la estación 2, azimut: 265°31'40", distancia: treinta y cuatro punto ochenta y un metros (34.81), colinda con Gabriel Arturo Pensamiento Martínez, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 265°31'40", distancia: ciento setenta y siete punto sesenta y tres metros (177.63), colinda con área forestal de la Lotificación Altos de Guastatoya, de la estación 3 a la estación 4, azimut: 265°31'40", distancia: treinta y dos punto sesenta y cinco metros (32.65), colinda con Area Deportiva de la Lotificación Altos de Guastatoya, de la estación 4 a la estación 5, azimut: 265°31'40", distancia: diecisiete punto veinticuatro metros (17.24), colinda con Gabriel Pensamiento Martínez. De la estación 5 a la estación 6, azimut: 190°37'21", distancia: setenta y dos metros (72.00), colinda con Camino de por medio. De la estación 6 a la estación 7, azimut: 80°10'26", distancia: Ciento ochenta y siete punto cuarenta y nueve metros (187.49), colinda con Edvin Rolando Pensamiento Chavez, de la estación 7 a la estación 8, azimut: 80°10'26",

distancia: veinticinco metros (25.00), colinda con Lotificación Lupita, de la estación 8 a la estación 9, azimut: 80°10'26", distancia: veinticinco metros (25.00), colinda con Lotificación Lupita, de la estación 9 a la estación 0, azimut: 80°10'26", distancia: cincuenta metros (50.00), colinda con Lotificación Lupita, con una extensión superficial de: quince mil doscientos noventa y siete punto cero doscientos cuarenta metros cuadrados (15,297.0240 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energia Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por: **BERTA LIDIA GARCÍA CRÚZ;** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 37-2019, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, en la cual se facultó a la Licenciada KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de: **BERTA LIDIA GARCÍA CRÚZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **BERTA LIDIA GARCÍA CRÚZ,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Barrio Minerva, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Veintiuno punto cincuenta metros (21.50), colinda con Israel Reyes. AL ORIENTE: Primer tiro: Tres punto noventa metros (3.90), segundo tiro: seis punto ochenta y seis metros (6.86), colinda con calle de por medio y Parquecito Minerva. AL SUR: Primer tiro: doce punto noventa metros (12.90), segundo tiro: dos punto dieciséis metros (2.16), tercer tiro: tres punto treinta y seis metros (3.36), colinda con calle de por medio. AL PONIENTE: primer tiro: dos punto sesenta y siete

metros (2.67), segundo tiro: diecisiete punto diecinueve metros (17.19), colinda con calle de por medio y Línea Férrea. Con una extensión superficial de: Trescientos veintidós punto veintiocho metros (322.28 M^2), con valor un estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta la Licenciada KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, Síndico Primero, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (52-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Jorge Antonio Archila Samayoa, Propietario de la empresa mercantil "Constructora Del Oriente", por medio del cual hace del conocimiento que el plazo del CONTRATO ADMINISTRATIVO 39-2018, para la ejecución de proyecto **"CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** no será posible finalizarlo en su tiempo contractual acordado, por motivos de cambios realizados en la obra por tal motivo fue el atraso de los mismo, por lo que solicita se le extienda un plazo del contrato por tres (3) meses. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal, es la autoridad superior de la dependencia y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma de conformidad con su jerarquía. **CONSIDERANDO:** Que esta Autoridad Superior con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **POR TANTO:** Con fundamento en lo, Considerando y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE: I) APROBAR,** la **UNICA PRORROGA** del proyecto denominado **"CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** por un plazo de tres (3) meses, dicho plazo entra en vigencia a partir de la fecha de finalización del contrato referido. **II)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por la Administradora del programa Mis Años Dorados, por medio del cual hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el convenio No. MAD-26-2016 suscrito entre la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente SOSEP y la Municipalidad de Guastatoya, para el funcionamiento del Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor, "Mis Años Dorados"; la Municipalidad se compromete a ...b) pagar los servicios de mantenimiento necesarios (agua), entre otros, por lo que solicita la exoneración del pago de agua potable de los meses de abril del año 2017 a abril de 2,019, servicio a nombre de la señora Zoila Esperanza Archila, con dirección en aldea Casas Viejas, Guastatoya, y registro TA2667, de conformidad con lo siguiente:

AÑO 2017

ABRIL	Q. 50.00

MAYO	Q. 116.00
JUNIO	Q. 44.00
JULIO	Q. 52.00
AGOSTO	Q. 46.00
SEPTIEMBRE	Q. 20.00
OCTUBRE	Q. 44.00
NOVIEMBRE	Q. 20.00
DICIEMBRE	Q. 26.00

AÑO 2018

ENERO	Q. 24.00
FEBRERO	Q. 38.00
MARZO	Q. 30.00
ABRIL	Q. 68.00
MAYO	Q. 64.00
JUNIO	Q. 34.00
JULIO	Q. 102.00
AGOSTO	Q. 42.00
SEPTIEMBRE	Q. 134.00
OCTUBRE	Q. 308.00
NOVIEMBRE	Q. 166.00
DICIEMBRE	Q. 50.00

AÑO 2019

ENERO	Q. 90.00
FEBRERO	Q. 212.00
MARZO	Q. 40.00
ABRIL	Q. 20.00

Haciendo una sumatoria total por la cantidad de Q. 1,840.00, por lo cual solicita la exoneración de dichos consumos. El Concejo Municipal, analiza la petición la Administradora del programa Mis Años Dorados y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** del pago del servicio básico de agua potable, del bien inmueble, tarjeta TA2667 a nombre de Zoila Esperanza Archila, en el cual funciona el programa MIS AÑOS DORADOS, de conformidad con los meses descritos en el presente punto, por la cantidad total de: Q. 1,840.00. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Remítase al Director de la AFIM, para que se incluya dentro del presupuesto el pago de servicios donde funcionan los edificios que renta la Municipalidad de Guastatoya. IV) Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por SANTOS ORELLANA LOPEZ, por medio del cual manifiesta que es posesionario de un bien inmueble consistente en un terreno rústico, ubicado en el Caserío Cueva del Negro, de la Aldea Casas Viejas, de este municipio de Guastatoya, y por convenir a sus intereses y para una mayor certeza jurídica sobre dicho bien inmueble, es su deseo escriturarlo públicamente y que tenga su inscripción registral, por lo que solicita que se designe al Síndico que corresponde a efecto de realizar remedida del terreno referido, y se le extienda certificación de adjudicación municipal. Acompaña como medio probatorio copia simple de documento privado

con firma legalizada por notario, el cual fue suscrito por Danilo Portillo Hernández y Santos Orellana López. El Concejo Municipal, al analizar el documento presentado, y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documento presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite, se le requiere al administrado que acompañe los documentos que prueben la posesión continua, de conformidad con el artículo 618, del Código Civil. III). notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIBEL ORELLANA ORELLANA, por medio del cual expone que desde hace quince años, es poseedora de una fracción de bien inmueble localizado en la aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, el cual lo adquirió por derechos hereditarios de su señora madre PETRONA ORELLANA VELIZ, para lo cual acompaña declaración jurada. El Concejo Municipal, al entrar a conocer los documentos presentados, y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos presentados formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere a la administrada que acompañe antecedentes que demuestren la posesión continua. III). notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por LUIS ARMANDO ARRIAZA, por medio del cual evacua el previo interpuesto en el punto octavo del acta 44-2019, para el efecto acompaña el memorial por medio del cual manifiesta el procedimiento para adquirir la posesión, indicando que en dicho bien inmueble tiene construida su casa de habitación. El Concejo Municipal, analiza el documento presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado, agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias, y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos, suscrito por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dicho contrato es remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dicho contrato, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
110-2019	JORGE ENRIQUE ARGUETA DE LEON	Q. 10,500.00	1/06/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-446919

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar el contrato descrito en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contrato de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **OCTAVO:** SOLICITUD PRESENTADA POR LA MANCOMUNIDAD DE NORORIENTE REQUIRIENDO EL APORTE MENSUAL DE JUNIO Y JULIO DE 2.019. Se tiene a la petición de la Secretaria Administrativa Financiera, de la Mancomunidad de Nororiente, del Honorable Concejo Municipal, con el cual solicita el aporte mensual de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, por la cantidad de seis mil doscientos quetzales (Q. 6,200.00) a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), mensuales correspondiente a los

meses de junio y julio del año dos mil diecinueve; informando el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, que el aporte mencionado es por pertenecer a la Mancomunidad de Nororiente; consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, toda vez que no se han logrado resultados por parte de la Mancomunidad de Nororiente, en beneficio del municipio de Guastatoya. Por lo expuesto, los miembros del Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA de votos, **ACUERDAN: I) APROBAR** el pago de los aportes municipales a la Mancomunidad de Nororiente, por la cantidad de seis mil doscientos quetzales, (Q. 6,200.00), a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), mensuales correspondiente a los meses de junio y julio del año dos mil diecinueve. **II) AUTORIZAR,** a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal efectuar el pago aprobado en el presente punto resolutivo. **III)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **IV)** Cúmplase.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (53-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por DILIAN NINETH TRIGUEROS ORELLANA, por medio del cual solicita se le transfiera a nombre de Pablo Arturo Trigueros Orellana, un lote de terreno obtenido de forma pacífica, publica el cual no tiene reclamación alguna por otra persona igual o mejor derecho. Dicho terreno está ubicado en Aldea San Rafael. Acompaña a la petición copia simple de documento privado con firmas legalizadas. El Concejo Municipal, analiza el documento presentado y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y los artículos 612, 613, 614, 615, 617, 618 del Código Civil, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio y documento adjunto presentados formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere a la administrada que acompañe los documentos por medio de los cuales se ha transferido el bien inmueble relacionado, con tal que ambas posesiones tengan los requisitos legales. III). Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIA ORBELINA ALDANA MAYEN, por medio del cual solicita adjudicación de fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado La Lomita, del Barrio La Democracia, de esta jurisdicción municipal, el cual carece de inscripción registral, y el cual fue adjudicado en su oportunidad a su señor esposo GABRIEL BELTRAN ROSALES, de conformidad con el punto Cuarto del acta 16-2010, de fecha diecinueve de abril de dos mil diez, del libro 53 de sesiones ordinarias; indicando que su señor esposo falleció, para el efecto acompaña certificación de defunción y certificación de matrimonio; solicita para el efecto se le adjudique a su nombre. POR TANTO: El Concejo Municipal, observado el principio de sencillez, y de conformidad con los documentos de prueba presentados, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde

para los efectos consiguientes. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 1-2019 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: ...*La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** del mes de junio del año dos mil diecinueve, por la cantidad de Q. 20.00. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Remítase al Director de la AFIM, para que se incluya dentro del presupuesto el pago de servicios donde funcionan los edificios que renta la Municipalidad de Guastatoya. IV) Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por GERSON DANIEL RODRIGUEZ GARRIDO, por medio del cual manifiesta que en el punto decimo del Acta número treinta y cuatro dos mil trece, fechada veintiséis de agosto de dos mil trece, del libro cincuenta y cinco de sesiones ordinarias que se lleva en la Secretaría, quedó asentada en dicha Acta, el USO a mi favor de una fracción de terreno que pertenece a la Finca Casa Guastatoya, que esta Municipalidad la representa, se me dio la oportunidad de instalar un **planta de reciclaje,** cerca del vertedero municipal, ayudando con esto a **disminuir la contaminación ambiental.** La Municipalidad de aquella fecha me facilitó una fracción de terreno para bien de la comunidad, digo esto porque con este trabajo se han ayudado ganando su salario para sobrevivir juntamente con su familia, que son lugares que carecen de estas oportunidades... por lo que solicita renovación el contrato que tiene vencido del USO del terreno y que fuera para un plazo de cinco años a partir del nuevo contrato... El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Municipalidad del pueblo de Guastatoya, del departamento de El Progreso, es la legítima propietaria de la Finca Municipal "Casa Guastatoya", la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad, con el numero de finca 298, folio 191 del libro 4 de El Progreso. CONSIDERANDO: Que la figura jurídica de uso, consagrada en el Código Civil, establece "El uso da derecho de servirse de cosa ajena o de aprovecharse de los frutos de ella, en cuanto bastasen para las necesidades del usuario y las de su familia". POR TANTO: El Concejo Municipal, de conformidad con lo considerado y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO, en consecuencia ESTESE a lo resuelto en el punto SEGUNDO del acta 47-20119 de fecha diecisiete de junio de dos mil

diecinueve. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ELVIRA OLIVA MORALES DE ALMAZAN, por medio del cual manifiesta que es poseedora de un bien inmueble ubicado en: El Llano, Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, lo cual acredita con fotocopia de la Escritura Pública numero QUINCE, autorizada en esta ciudad, el día tres de julio del año dos mil diecinueve, por el Notario ALAN MAURICIO SOTO ORELLANA, por lo que solicita se le ADJUDIQUE el bien inmueble relacionado; como consecuencia solicita la REMEDICION. El Concejo Municipal, al analizar la copia simple del instrumento público número quince, en lo conducente de la cláusula primera, establece *"...cuya posesión la obtuvo por **HERENCIA** que le hizo su señor padre SANTOS ALMAZAN MOSCOSO...* (las negrillas son propias). El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 917 del Código Civil, establece La sucesión por causa de muerte se realiza por la voluntad de la persona, manifestada en testamento y, a falta de éste, por disposición de la ley. La primera se llama testamentaria y la segunda, intestada, comprendiendo en uno y otro caso, todos los bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos presentados formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al administrado que demuestre fehacientemente lo declarado en la clausula primera del instrumento público presentado, acompañando el proceso utilizado de conformidad con el artículo 917 del Código Civil, para el efecto debe de presentar los documentos por medio de los cuales adquirió la Herencia a la que hace referencia. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que BALDEMAR ORELLANA LOPEZ, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q. 388.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de BALDEMAR ORELLANA LOPEZ, de la manera siguiente: mes de abrilde 2,019 por la cantidad de Q. 368.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q. 20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **OCTAVO:** El Concejo Municipal en pleno,

CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, entre otras funciones le corresponde …b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Artículo 255 del citado cuerpo legal, establece: Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarias; y el artículo 9 y 10 del Código Municipal y sus reformas, establece la definición del Concejo Municipal y Gobierno Municipal, siendo este el órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsable en la toma de decisiones; así mismo establece que el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Que es necesario emitir la disposición legal a efecto que se apruebe la modificación al PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019, toda vez que coadyuvara a mantener el fin primordial de prestar y administrar servicios básicos, promover e impulsar proyectos de desarrollo comunitario para los habitantes de nuestra jurisdicción, haciendo un municipio más justo, equitativo, sostenible, en un ambiente de paz y respeto, promoviendo el desarrollo integral, impulsando programas de desarrollo comunitarios, que contribuya a mejorar el nivel de vida. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos **ACUERDA:** I). **APROBAR MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019,** el cual queda de la manera siguiente:



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Usuario: TPELLECER

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL
EJERCICIO 2019

Base Legal	CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA 134 DESCENTRALIZACIÓN Y AUTUNOMÍA 253 AUTONOMÍA MUNICIPAL 255 RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO CÓDIGO MUNICIPAL 9 DEL CONCEJO Y GOBIERNO MUNICIPAL 10 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES 55 (D)
Descripcion	EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DECISIÓN PARA ORIENTAR CORRECTAMENTE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO, YA QUE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y METAS A
Misión	SOMOS UN GOBIERNO MUNICIPAL RESPONSABLE QUE TIENE COMO FIN PRIMORDIAL PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS BÁSICOS, PROMOVER E IMPULSAR PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LOS HABITANTES BAJO SU JURISDICCIÓN
Visión	HACER DE GUASTATOYA UN MUNICIPIO MÁS JUSTO, EQUITATIVO, SOSTENIBLE, EN UN AMBIENTE DE PAZ Y RESPETO, PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, IMPULSANDO PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIOS, QUE CONTRIBUYA A MEJORAR EL NIVEL DE

Eje del Plan Nacional de Desarrollo
BIENESTAR PARA LA GENTE
Resultado Estratégico de País
PROTECCIÓN SOCIAL
LAS POBLACIONES ATENDIDAS (NIÑOS, NIÑAS, ADULTOS MAYORES, MUJERES, JÓVENES, DIVERSIDAD SEXUAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD) CUENTAN CON LAS CONDICIONES PARA REALIZAR EL TRÁNSITO DE LA ASISTENCIA SOCIAL AL DESARROLLO DE MEDIOS DE VIDA SOSTENIBLES
Producto
SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA BENEFICIADOS CON ATENCIÓN INTEGRAL (BOSEP). INTERVENCIÓN MUNICIPAL ASILO DE ANCIANOS
Intervención

Resp.	911	Ubic.	225543	Meta	800.00	Unidad medida	Metro Cuadrado	Modificación	20.00	Actual	820.00

MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL CERRADA III, BARRIO EL SOLPO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Resp.	909	Ubic.	225543	Meta	180.00	Unidad medida	Metro Cuadrado	Modificación	30.00	Actual	210.00

CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, COLONIA HIDROS, GUASTATOYA, EL PROGRESO.
Resultado Estratégico de País
COBERTURA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
AL 2019, SE HA INCREMENTADO LA COBERTURA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN 6 PUNTOS PORCENTUALES (DE 82.0% EN 2014 A 88.0% 2019)
Producto
CONTRATACIÓN DE DOCENTES ESPECIALIZADO PRIMARIA
PRODUCTO DEL ENTE RECTOR (MINEDUC) CONTRATACIÓN DE DOCENTES ESPECIALIZADO INTERVENCIÓN, CONTRATACIÓN DE DOCENTES
Intervención

Resp.	777	Ubic.	215611	Meta	88.00	Unidad medida	Metro Cuadrado	Modificación	60.00	Actual	158.00

MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA PAIN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.
Eje del Plan Nacional de Desarrollo
RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Página: Página 2 de 3
Fecha: 08/07/2019
Hora: 01:08:56p.m.
REPORTE: R00825703.rpt
Usuario: TPELLECER

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL

EJERCICIO 2019

Resultado Estratégico de País

COBERTURA FORESTAL
PARA EL 2019, SE HA MANTENIDO LA COBERTURA FORESTAL DEL TERRITORIO NACIONAL EN 33.7%

Producto

VECINOS CON MEJOR ADAPTACION A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO
VECINOS CON MEJOR ADAPTACION A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO

Intervención

Snip:	825	Snip:	230955	Meta:	900.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	48.00	Actual:	948.00

MEJORAMIENTO CALLE BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Eje del Plan Nacional de Desarrollo

RIQUEZA PARA TODOS Y TODAS

Resultado Estratégico de País

INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA
PARA EL 2019, SE HA INCREMENTADO LA POSICI?N DEL PA?S EN EL ?NDICE DE COMPETITIVIDAD TUR?STICA EN 10 POSICIONES (DE LA POSICI?N 80 EN 2015 A LA 70 EN 2019)

Producto

VECINOS CON MEJORES VIAS DE ACCESO PARA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS AGRICOLAS
VECINOS CON MEJORES VIAS DE ACCESO PARA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS AGRICOLAS

Intervención

Snip:	796	Snip:	216668	Meta:	44.00	Unidad medida:	Kilometro	Modificacion:	1.00	Actual:	45.00

CONSERVACION CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA

II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, a la Dirección Municipal de Planificación, para las modificaciones correspondientes, y a las Instituciones que en derecho corresponda para los efectos consiguientes. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **NOVENO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que de conformidad con el oficio remitido por el Jefe en Funciones de Aguas y Drenajes, por medio del cual remite el listado de usuarios con 3 meses de mora en concepto de canon y exceso de consumo de agua potable, hasta el 30 de junio de 2019, el cual esta distribuido por áreas, dicha información es obtenida del sistema SICOIN GL, la deuda total acumulada es por la cantidad de Q. 228,002.25, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente. El Concejo Municipal, analiza el expediente remitido, y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos adjuntos presentados, formándose el expediente respectivo. II). Remitir el expediente presentado al Departamento de Aguas y Drenajes, ordenándose emitir los avisos de morosidad a los usuarios del dicho departamento, instándolos a resolver su situación moratoria. III). A partir de mes de agosto del año dos mil diecinueve, se ordena hacer los cortes de agua potable de los usuarios morosos. IV). Notifíquese. **DECIMO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones

presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
15 00 001 001 000 275 29-0101-0002 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO	-100,000.00
01 00 000 001 000 011 22-0101-0001 00	PERSONAL PERMANENTE	-100,000.00
01 00 000 014 000 411 31-0151-0001 00	ENERGÍA ELÉCTRICA	-34,250.00
01 00 000 014 000 022 31-0151-0001 00	PERSONAL POR CONTRATO	-85,000.00
01 00 000 001 000 011 22-0101-0001 00	PERSONAL PERMANENTE	-46,708.22
01 00 000 002 000 029 22-0101-0001 00	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	-40,600.00
01 00 000 002 000 055 22-0101-0001 00	APORTE PARA CLASES PASIVAS	-30,000.00
01 00 000 009 000 268 22-0101-0001 00	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-30,000.00
13 02 001 001 000 211 22-0101-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-42,000.00
18 01 001 004 000 142 21-0101-0001 00	FLETES	-10,000.00
20 00 001 001 000 173 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	-20,000.00
15 00 001 003 000 171 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-17,000.00
15 00 001 002 000 299 31-0151-0002 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-23,000.00
01 00 000 004 000 055 22-0101-0001 00	APORTE PARA CLASES PASIVAS	-400.00
14 01 001 001 000 233 22-0101-0001 00	PRENDAS DE VESTIR	-130,000.00
14 01 001 001 000 243 22-0101-0001 00	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	-20,000.00
14 01 001 001 000 294 22-0101-0001 00	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-25,000.00
14 01 001 001 000 297 21-0101-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	-10,000.00
14 01 001 001 000 299 21-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-15,000.00
20 00 001 002 000 299 22-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-39,000.00
15 00 001 002 000 262 29-0101-0003 00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
18 01 001 004 000 299 22-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-75,000.00
	Total ===>	-1,014,958.22

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
20 00 001 002 000 281 22-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	7,000.00
20 00 001 001 000 284 21-0101-0001 00	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	15,000.00
13 02 001 001 000 266 22-0101-0001 00	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	42,000.00
20 00 001 002 000 273 22-0101-0001 00	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	5,000.00
14 01 001 001 000 284 22-0101-0001 00	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	30,000.00
14 01 001 001 000 283 22-0101-0001 00	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	10,000.00
14 01 001 001 000 281 22-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	15,000.00
14 01 001 001 000 029 22-0101-0001 00	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	120,000.00
14 01 001 001 000 029 21-0101-0001 00	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	35,000.00
01 00 000 014 000 284 31-0151-0001 00	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	20,250.00
15 00 001 003 000 268 21-0101-0001 00	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	12,600.00
01 00 000 004 000 073 22-0101-0001 00	BONO VACACIONAL	400.00
01 00 000 014 000 297 31-0151-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	10,000.00
18 01 001 004 000 254 21-0101-0001 00	ARTÍCULOS DE CAUCHO	10,000.00
15 00 001 002 000 274 29-0101-0003 00	CEMENTO	100,000.00
20 00 001 002 000 214 22-0101-0001 00	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,000.00
20 00 001 001 000 274 21-0101-0001 00	CEMENTO	5,000.00
20 00 001 002 000 284 22-0101-0001 00	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	25,000.00
18 01 001 005 000 268 22-0101-0001 00	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	75,000.00
01 00 000 014 000 268 31-0151-0001 00	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	14,000.00
15 00 001 003 000 284 21-0101-0001 00	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	24,400.00
15 00 001 002 000 271 31-0151-0002 00	PRODUCTOS DE ARCILLA	20,000.00
15 00 001 002 000 281 31-0151-0002 00	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	5,000.00
01 00 000 005 000 011 22-0101-0001 00	PERSONAL PERMANENTE	170,000.00
01 00 000 001 000 211 22-0101-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	76,708.22
01 00 000 001 000 411 31-0151-0001 00	AYUDA PARA FUNERALES	75,000.00
15 00 001 001 000 298 29-0101-0002 00	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	100,000.00
	Total ===>	1,014,958.22

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las

partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **UN MILLON CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTIDOS CENTAVOS (Q. 1,014,958.22).** **c)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO PRIMERO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias (EJECUCION POA), en consecuencia presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLIACION	MODIFICA:	EGRESOS		INGRESOS	X

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
23.01.10.03.02.32-0101-0015	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	111,648.71
23.01.10.03.01.32-0101-0014	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ	439,913.46
	Total ==>	551,562.17

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLIACION	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
15 00 001 002 000 274 32-0101-0014 00	CEMENTO	122,337.41
20 00 001 000 003 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	78,521.78
15 00 001 002 000 274 32-0101-0015 00	CEMENTO	111,648.71
14 01 001 000 005 332 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	180,001.80
20 00 001 000 010 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	52,178.40
18 01 001 000 009 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	86,874.07
	Total ==>	551,562.17

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, conformidad con la descripción de cuentas presupuestarias (ejecución poa), por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q. 551,562.17).** **b)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **c)** Se ordena remitir las copias a las instancias que en derecho corresponde. **d)** Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** El Concejo Municipal en pleno, CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, entre otras funciones le corresponde ...b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Artículo 255 del citado cuerpo legal, establece: Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los

servicios que les sean necesarias; y el artículo 9 y 10 del Código Municipal y sus reformas, establece la definición del Concejo Municipal y Gobierno Municipal, siendo este el órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsable en la toma de decisiones; así mismo establece que el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Que es necesario emitir la disposición legal a efecto que se apruebe la modificación al PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019, toda vez que coadyuvara a mantener el fin primordial de prestar y administrar servicios básicos, promover e impulsar proyectos de desarrollo comunitario para los habitantes de nuestra jurisdicción, haciendo un municipio más justo, equitativo, sostenible, en un ambiente de paz y respeto, promoviendo el desarrollo integral, impulsando programas de desarrollo comunitarios, que contribuya a mejorar el nivel de vida. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos **ACUERDA:** I). **APROBAR MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019,** el cual queda de la manera siguiente:

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Pagina: Página 1 de 3
Fecha: 08/07/2019
Hora: 03:40:48p.m.
REPORTE: 0100025708.rpt
Usuario: TPELLECER

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL
EJERCICIO 2019

Base Legal	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA 134 DESCENTRALIZACIÓN Y AUTONOMÍA 253 AUTONOMÍA MUNICIPAL 255 RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO CÓDIGO MUNICIPAL 9 DEL CONCEJO Y GOBIERNO MUNICIPAL 10 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES 35 (E)
Descripción	EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DECISIÓN PARA ORIENTAR CORRECTAMENTE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO, YA QUE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y METAS A
Misión	SOMOS UN GOBIERNO MUNICIPAL RESPONSABLE QUE TIENE COMO FIN PRIMORDIAL PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS BÁSICOS, PROMOVER E IMPULSAR PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LOS HABITANTES BAJO SU JURISDICCIÓN
Visión	HACER DE GUASTATOYA UN MUNICIPIO MÁS JUSTO, EQUITATIVO, SOSTENIBLE, EN UN AMBIENTE DE PAZ Y RESPETO, PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, IMPULSANDO PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIOS, QUE CONTRIBUYA A MEJORAR EL NIVEL DE

Eje del Plan Nacional de Desarrollo
BIENESTAR PARA LA GENTE
Resultado Estratégico de País
PROTECCIÓN SOCIAL
LAS POBLACIONES ATENDIDAS (NIÑOS, NIÑAS, ADULTOS MAYORES, MUJERES, JÓVENES, DIVERSIDAD SEXUAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD) CUENTAN CON LAS CONDICIONES PARA REALIZAR EL TR?NSITO DE LA ASISTENCIA SOCIAL AL DESARROLLO DE MEDIOS DE VIDA SOSTENIBLES.
Producto
SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
ADULTOS MAYORES EN CONDICI?N DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA BENEFICIADOS CON ATENCI?N INTEGRAL (SOSEP), INTERVENCI?N MUNICIPAL: ASILO DE ANCIANOS
Intervención

Subp:	811	Subp:	226540	Meta:	320.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	1.00	Actual:	321.00

MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL CORNAVIN, BARRIO EL GOLFO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Subp:	802	Subp:	217715	Meta:	5,200.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	-200.00	Actual:	5,000.00

CONSERVACION DE PARQUES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Subp:	768	Subp:	213945	Meta:	20,000.00	Unidad medida:	Persona	Modificación:	-1,000.00	Actual:	19,000.00

FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
Resultado Estratégico de País
COBERTURA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
AL 2019, SE HA INCREMENTADO LA COBERTURA DE EDUCACI?N PRIMARIA EN 6 PUNTOS PORCENTUALES (DE 82.0% EN 2014 A 88.0% 2019)
Producto
CONTRATACIÓN DE DOCENTES ESPECIALIZADO PRIMARIA
PRODUCTO DEL ENTE RECTOR (MINEDUC) CONTRATACI?N DE DOCENTES ESPECIALIZADO
INTERVENCI?N: CONTRATACI?N DE DOCENTES
Intervención

Subp:	788	Subp:	218117	Meta:	4,000.00	Unidad medida:	Persona	Modificación:	100.00	Actual:	4,100.00

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Usuario: TPELLECER

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL

EJERCICIO 2019

FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Resultado Estratégico de País

PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA
PARA EL 2019, SE HA DISMINUIDO LA RAZ?N DE MORTALIDAD MATERNA EN 20 PUNTOS (DE 113 MUERTES POR CADA CIEN MIL NACIDOS VIVOS EN 2013 A 93 MUERTES POR CADA CIEN MIL NACIDOS VIVOS EN 2019)

Producto

FAMILIAS CON ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD
FAMILIAS CON ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD

Intervención

Smip:	787	Snip:	216115	Meta:	10,000.00	Unidad medida:	Persona	Modificación:	-1,000.00	Actual:	9,000.00

FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD MUNCIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Eje del Plan Nacional de Desarrollo

RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO

Resultado Estratégico de País

COBERTURA FORESTAL
PARA EL 2019, SE HA MANTENIDO LA COBERTURA FORESTAL DEL TERRITORIO NACIONAL EN 33.7%

Producto

VECINOS CON MEJOR ADAPTACION A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO
VECINOS CON MEJOR ADAPTACION A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO

Intervención

Smip:	771	Snip:	213958	Meta:	15,000.00	Unidad medida:	Metro	Modificación:	-500.00	Actual:	14,500.00

MANEJO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Smip:	769	Snip:	213957	Meta:	21,000.00	Unidad medida:	Persona	Modificación:	-1,000.00	Actual:	20,000.00

MANEJO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Eje del Plan Nacional de Desarrollo

ESTADO GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CONDUCTOR DEL DESARROLLO

Resultado Estratégico de País

PREVENCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO
PARA EL 2019, SE HA DISMINUIDO LA TASA DE DELITOS COMETIDOS CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS EN 7 PUNTOS (DE 97 EN 2015 A 90 EN 2019)

Producto

SEGURIDAD PREVENTIVA Y REDUCCIÓN DE DELITOS
PRODUCTO DEL ENTE RECTOR (MINGOB) SERVICIOS DE SEGURIDAD PREVENTIVA Y DEL DELITO
INTERVENCI?N DE LA MUNICIPALIDAD: ALUMBRADO P?BLICO; C?MARAS DE VIGILANCIA; ESPACIOS P?BLICOS Y PROGRAMAS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES

Intervención

Smip:	797	Snip:	216810	Meta:	42.00	Unidad medida:	Kilometro cuadrado	Modificación:	-3.00	Actual:	39.00

FORTALECIMIENTO A LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Eje del Plan Nacional de Desarrollo

RIQUEZA PARA TODOS Y TODAS

Resultado Estratégico de País

INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA
PARA EL 2019, SE HA INCREMENTADO LA POSICI?N DEL PA?S EN EL ?NDICE DE COMPETITIVIDAD TUR?STICA EN 10 POSICIONES (DE LA POSICI?N 80 EN 2015 A LA 70 EN 2019)

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL

EJERCICIO 2019

Producto

VECINOS CON MEJORES VIAS DE ACCESO PARA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS AGRICOLAS
VECINOS CON MEJORES VIAS DE ACCESO PARA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS AGRICOLAS

Intervención

Snip:	792	Snip:	216888	Meta:	2,000.00	Unidad medida:	Metro Cuadrado	Modificación:	-100.00	Actual:	1,900.00
CONSERVACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.											
Snip:	796	Snip:	216668	Meta:	45.00	Unidad medida:	Kilometro	Modificación:	2.00	Actual:	47.00
CONSERVACION CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA											
Snip:	798	Snip:	217520	Meta:	5,000.00	Unidad medida:	Persona	Modificación:	-1,000.00	Actual:	4,000.00
MANEJO Y SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.											

II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, a la Dirección Municipal de Planificación, para las modificaciones correspondientes, y a las Instituciones que en derecho corresponda para los efectos consiguientes. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias (EJECUCION POA), en consecuencia presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
15 00 001 004 000 299 22-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-50,000.00
18 01 001 005 000 155 22-0101-0001 00	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	-100,000.00
20 00 001 001 000 299 22-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-100,000.00
17 01 001 001 000 022 22-0101-0001 00	PERSONAL POR CONTRATO	-100,000.00
15 00 001 004 000 189 22-0101-0001 00	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-50,000.00
17 01 001 001 000 324 22-0101-0001 00	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	-75,000.00
18 01 001 004 000 261 21-0101-0001 00	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-40,000.00
15 00 001 004 000 329 22-0101-0001 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-10,000.00
17 01 001 001 000 011 22-0101-0001 00	PERSONAL PERMANENTE	-50,000.00
15 00 001 003 000 171 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-50,000.00
17 01 001 001 000 325 22-0101-0001 00	EQUIPO DE TRANSPORTE	-50,000.00
13 02 001 002 000 266 22-0101-0001 00	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-100,000.00
20 00 001 002 000 029 22-0101-0001 00	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	-100,000.00
18 01 001 004 000 111 21-0101-0001 00	ENERGÍA ELÉCTRICA	-350,000.00
15 00 001 003 000 267 21-0101-0001 00	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00
17 01 001 001 000 299 31-0151-0002 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-84,988.50
	Total ⟹	-1,369,988.50

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS		
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
20 00 001 000 010 331 31-0151-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	200.00
15 00 001 002 000 031 22-0101-0001 00	JORNALES	485,000.00
15 00 001 002 000 031 21-0101-0001 00	JORNALES	490,000.00
15 00 001 002 000 035 22-0101-0001 00	RETRIBUCIONES A DESTAJO	300,000.00
14 01 001 001 000 029 31-0151-0002 00	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	94,788.50
	Total ==>	1,369,988.50

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, conformidad con la descripción de cuentas presupuestarias (ejecución poa), por la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 1,369,988.50). b)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **c)** Se ordena remitir las copias a las instancias que en derecho corresponde. **d)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con cincuenta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (54-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, con el Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social, se han realizado pre acuerdos para solicitar dotación de insumos y suministros para personas de escasos recursos del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso. Consecuentemente se solicito el dictamen técnico y jurídico, estableciéndose en éstos que es viable la suscripción de convenio para la dotación requerida. Consecuentemente solicita con la aprobación del Honorable Concejo Municipal para la suscripción del convenio que conlleve la dotación de insumos y suministros que se detallan. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, en su área rural se ve afectada por no acceder a bienes y suministros, que mejoren la calidad de vida, así mismo, se les dificulta en el proceso de adquirir bienes y suministros, para mejorar la distribución y almacenamiento de agua potable para consumo humano. De conformidad con petición presentadas por representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, relacionados a la dotación de bienes y suministros, se establece que son de suma importancia con lo cual se coadyuvará al desarrollo integral de la persona y de la familia, necesidades que se pueden comprobar con las condiciones en las que viven los vecinos de Guastatoya. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la paz y el desarrollo integral de la persona. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone

de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República. Y el artículo 6 del mismo cuerpo legal establece: Las competencias de los municipios son: a) Propias y b) Atribuidas por delegación. Las competencias propias son todas aquellas inherentes a su autonomía establecida constitucionalmente de acuerdo a sus fines propios. Las competencias atribuidas son las que el Gobierno Central delega a los municipios mediante convenio y se ejercen en los términos de la delegación o transferencia respetando la potestad de auto organización de los servicios del municipio, establecidos en ese Código. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y las atribuciones que les confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos. **RESUELVE: I). FACULTAR,** al Licenciado **Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal,** para que, en representación legal de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, comparezca ante el Representante Legal del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo, para la suscripción del convenio de **DOTACIONES DE INSUMOS Y SUMINISTROS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS,** del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso de conformidad con la petición siguiente:

Cantidad	Descripción
15	Bombas de mochila para fumigar
15	Baterías de cocina
100	Carretas de Mano
1,000	Azadones
1,000	Piochas
1,000	Palas
1,000	Machetes
2,000	Tubos de pvc de ¾"
2,000	Tubos de pvc de 1"
2,000	Tubos de pvc de ½"
200	Costaneras de metal
50	Depósitos de agua de 700 litros
5	Depósitos de agua de 1,100 litros
600	Metros de Nylon color negro calibre 6

50	Ponchos

II. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **III.** Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos, suscrito por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dicho contrato es remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dicho contrato, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
111-2019	IRMA MARINA GARCIA ESTRADA	Q. 17,820.00	1/07/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-451160

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar el contrato descrito en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contrato de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Older Eduardo Pinto López, por medio del cual en lo conducente establece *"...es propietario a titulo de posesión de un bien inmueble localizado en Colonia Nueva Vida del Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso. Sobre dicha bien inmueble no existen litigios, y no soporta ningún tipo de servidumbre activa, ni pasiva. Que el señor* ***Older Eduardo Pinto López*** *ha realizado una compra-venta de los derechos posesorios a la señora Nolvia Felicita Montecino Calderón quien ha mantenido la posesión en forma* ***LEGITIMA, CONTINUA, PUBLICA, PACIFICA, DE BUENA FE, A NOMBRE PROPIO , Y POR MAS DE DIEZ AÑOS,*** *agregando el tiempo de sus antecesores... se le es adjudicado mediante ACTA CARTORCE guion NOVENTA (14-90) FOLIO: del TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336), al TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338) del libro VEINTITRES de actas de sesiones de la Honorable Corporación Municipal de la Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso. Por lo que solicito se me pueda realizar una adjudicación a favor de mi persona y nombre a un síndico para dicha solicitud. (sic).* El Concejo Municipal, al analizar los documentos presentados se establece que la última posesión le corresponde con titulo legitimo a la señora GLADIS ELIZABETH CALDERON FALLA, de conformidad con el punto CUARTO, del acta 14-90, de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa, del libro veintitrés de actas de sesiones del Concejo Municipal. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el articulo 917 del Código Civil, establece La sucesión por causa de muerte se realiza por la voluntad de la persona, manifestada en testamento y, a falta de éste, por disposición de la ley. La primera se llama testamentaria y la segunda, intestada, comprendiendo en uno y otro caso, todos los bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que

les confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos presentados formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al administrado que acompañe el procedimiento que utilizo el vendedor de dichos derechos posesorios, el cual contenga lo establecido en el artículo 917 del Código Civil, acompañando para el efecto los documentos de prueba. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Mario Rene Pensamiento, por medio del cual comparece a evacuar el previo interpuesto a la petición de adjudicación municipal solicitada, para el efecto acompaña declaración jurada de posesión de bien inmueble. El Concejo Municipal, analiza el documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio y documento adjunto agregándose a sus antecedentes. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico primero municipal, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por CELESTINO MANRIQUE VASQUEZ, por medio del cual solicita remedición de bien inmueble y formalizar escritura traslativa de dominio, adjunta para el efecto copia simple de documento privado suscrito con la señora Otilia Donis. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al administrado que acompañe los documentos por medio de los cuales la señora Otilia Donis, tiene las plenas facultades para poder enajenar. III). Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. IV). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio circular DPT-007-2019, remitido por el Secretario de SEGEPLAN, por medio del cual reiteran el apoyo y compromiso para realizar el trabajo coordinado con el personal de esa Secretaria (Especialistas en Planificación y Ordenamiento Territorial y/o Consultores externos según corresponda), para asegurar la institucionalización y sostenibilidad de dicho proceso. De manera atenta invita que se siga promoviendo en el Concejo Municipal y equipo de trabajo, el interés y motivación para continuar este proceso de planificación y ordenamiento territorial, dejando un legado importante para el desarrollo del municipio y en hora buena si se tiene la oportunidad de iniciar su implementación, lo cual es de beneficio para la población. El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Estar enterados del contenido en el oficio circular DPT-007-2019, remitido por el Secretario de SEGEPLAN, por medio del cual reiteran el apoyo y compromiso para realizar el trabajo coordinado con el personal de esa Secretaria (Especialistas en Planificación y Ordenamiento Territorial y/o Consultores externos según corresponda). III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la petición presentada por DILIAN CONSUELO HERNANDEZ RUIZ, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos

económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de DILIAN CONSUELO HERNANDEZ RUIZ, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de energía eléctrica de 10 servicios municipales, del meses de MARZO y parte de ABRIL 2019, acompaña para el efecto el listado de los servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 349,998.48). Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, argumenta razonó su voto en el punto Quinto del acta 1-2018, del libro 2647 de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, y en consecuencia confirma su razonamiento en el sentido de que en la decisión a tomar en el presente asunto toda vez, que no se han pedido los dictámenes financieros y legales correspondientes para la base impositiva del cobro que efectúa Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya y que éste pago no puede afectar un presupuesto aprobado con antelación y en el cual no se estableció dicho pago y no existen los medios idóneos de lectura de consumo, en virtud que los servicios municipales citados, no cuentan con el medidor de energía eléctrica razona su voto toda vez que, el presente gasto no está contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciocho y que los servicios de energía eléctrica de los edificios municipales no cuentan con medidor. **POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS,** RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) **APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica a 10 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 349,998.48), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. III). Cúmplase.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

No. 00210

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con cincuenta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0211**

ACTA NUMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (55-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO (patrocinio), AL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA. Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente y Representante Legal de la Entidad "ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA", entidad debidamente registrada en el Registro de Las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, en la partida número Trescientos sesenta y cuatro (364), folio trescientos sesenta y cuatro (364), del libro dos (2) de Asociaciones Civiles, y el nombramiento del Presidente de la Junta Directiva y Representante del Club, registrado bajo la partida número doscientos treinta y seis (236), del folio doscientos treinta y seis (236), del libro veintisiete (27), de Nombramientos, en la parte expositiva expone: *"Que somos una ASOCIACION CIVIL, guatemalteca, no lucrativa, apolítica, no religiosa, social, deportiva y cultural; y que tiene como FINES PRINCIPALES: Promover el desarrollo deportivo de los guatemaltecos en general y en especial del Municipio de Guastatoya, El Progreso... Así mismo la creación y funcionamiento de Escuelas Deportivas en diferentes disciplinas con lo que se pretende desarrollar e implementar programas de actividades deportivas, orientado al desarrollo motor psicológico, intelectual y social del niño, así como de sus intereses y motivaciones, con el fin de promover su socialización, la formación de su personalidad, y asegurar la participación en el deporte a lo largo de su vida. En virtud de lo anterior hacemos mención que la ASOCIACIÓN CIVIL, desarrolla actividades, dirigiendo y costeando gastos operativos y administrativos del CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA DE LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, en sus categorías: EQUIPO DE FUTBOL DE LIGA MAYOR, EQUIPO DE FUTBOL SUB-20, EQUIPO DE FUTBOL SUB-17, EQUIPO DE FUTBOL SUB-15, Y LAS DIFERENTES ESCUELAS DEPORTIVAS EN SUS MULTIPLES RAMAS, y que a la fecha los ingresos provenientes de ventas de boletos en los encuentros locales, más los patrocinios de las instituciones privadas y otros ingresos NO SON SUFICIENTES para cubrir*

los costos y gastos para cumplir con los fines y objetivos de nuestra asociación ya que mensualmente en nuestros registros reflejan un DÉFICIT que asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 326,585.00), es por ello que acudo a la honorable Corporación Municipal para, SOLICITAR, El apoyo económico, para cubrir el DÉFICIT FINANCIERO que resulta mensualmente de las operaciones de rendimiento realista entre ingresos de patrocinadores y de operación menos gastos de operación y administrativos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, del torneo apertura 2019 de Liga Nacional de Futbol de Guatemala…. Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria ***99-06 TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, 512 22-0101-0001, SIN OBRA***, en consecuencia presenta su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que el presupuesto para este renglón no es equitativo y beneficia únicamente al futbol, desatendiéndose con esto a otras disciplinas deportivas a las que se pueden apoyar, siendo directamente los niños y jóvenes del municipio de Guastatoya los beneficiados, y a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, consiguientemente de las observaciones otorgadas al momento de la presentación del anteproyecto del presupuesto no fueron tomadas en cuenta, toda vez que en la presente aprobación del presupuesto no se hicieron las modificaciones solicitadas, razón que fue asentada en la aprobación del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, punto Segundo del acta 98-2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el inciso bb) del artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: *Son atribuciones del Concejo Municipal: …bb) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.* **CONSIDERANDO:** Que la promoción del desarrollo deportivo de los Guastatoyanos, es un factor de cambio a la sociedad, inculcando valores de vida desde la infancia, haciéndose participe la realización de sueños, el compañerismo y la competitividad entre otros, orientando a los jóvenes al desarrollo psicológico, intelectual y social, con el fin de promover la formación de su personalidad y asegurar la participación en el deporte a lo largo de su vida; promoviéndose una serie de iniciativas que directa o indirectamente contribuyen a promocionar y mejora la salud, salud mental y calidad de vida de los habitantes de Guastatoya. **CONSIDERANDO:** Que dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, se tiene contemplado el aporte de conformidad con la partida presupuestaria 512 22-0101-0001, Apoyo al Deporte. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA:** I) Se tiene por Aceptada la representación que se acredita como Presidente Representante del Club Deportivo Guastatoya, de conformidad con la inscripción del nombramiento en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación la cual obra en autos en

esta Municipalidad. II). SE APRUEBA, el **APOYO ECONOMICO** (patrocinio), a favor de la **"ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA",** a través de transferencia, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00),** en forma mensual, por el plazo comprendido en los meses de **JULIO A DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE;** los fondos en referencia se depositarán en la cuenta **3005141658** a nombre de **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APORTE MUNI.** III) Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Convenio de Entendimiento con el Presidente Adjunto y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, y como mínimo deben de incluirse en las cláusulas las siguientes observaciones: **Que el apoyo económico es para el funcionamiento de dicho Club. El tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. Para la entrega del apoyo económico (patrocinio), la Tesorería de dicho Club entregará el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el que se hará constar la recepción.** IV) Al encontrarse suscrito el CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal para el cumplimiento del mismo. V) Cumplidos los requisitos, **SE REMITIRÁ,** certificación del presente punto al DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, y en consecuencia se **LE ORDENA,** efectuar las operaciones contables necesarias para la readecuación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil diecinueve, y las transferencias y ampliaciones presupuestarias necesarias si fuesen necesarias, y el pago acordado a favor del Club Deportivo Guastatoya, afectando los **FONDOS MUNICIPALES.** Los aportes referidos se efectuarán en forma mensual, para el efecto el Honorable Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal correspondiente VI) Se crea la Comisión de Fiscalización Municipal, quienes tendrán la competencia siguiente: Fiscalizar la correcta distribución de los fondos de la Municipalidad de Guastatoya otorgue al Club Deportivo Guastatoya. VII) Se nombra a la Comisión Fiscalización Municipal, integrada los concejales, Primero, y Cuarto, a quienes se les discierne el cargo, quedando plenamente notificados. VIII). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IX) Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por: **MELVIN AROLDO CHACÓN ROSALES, BENIGNO ARCHILA HERRERA, CLARIBELI ORELLANA ORELLANA;** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 21-2019, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve; punto DECIMO PRIMERO, del acta 35-2019, de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve; punto OCTAVO, del acta 46-2019, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual se facultó al señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción

en la adjudicación de bien inmueble a favor de: **MELVIN AROLDO CHACÓN ROSALES, BENIGNO ARCHILA HERRERA, CLARIBELI ORELLANA ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MELVIN AROLDO CHACÓN ROSALES,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"ALDEA TIERRA BLANCA, del municipio de GUASTATOYA, del departamento de EL PROGRESO,** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: nueve punto sesenta y dos metros (9.62), colinda con Vinicio David Enriquez Pinto. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: diez punto setenta y nueve metros (10.79), de la estación E-3 a la estación E-4, distancia: dos punto noventa y nueve metros (2.99), de la estación E-4 a la estación E-5, distancia: cuatro punto veintiun metros (4.21), de la estación E-5 a la estación E-6, distancia: punto cincuenta y ocho metros (0.58), de la estación E-6 a la estación E-7, distancia: tres punto cero seis metros (3.06), colinda con Adan Falla Lima. De la estación E-7 a la estación E-8, distancia: tres punto doce metros (3.12), de la estación E-8 a la estación E-9, distancia: punto quince metros (0.15), de la estación E-9 a la estación E-10, distancia: seis punto cincuenta y tres metros (6.53), colinda con Adan Falla Lima. De la estación E-10 a la estación E-1, distancia: veintiuno punto diecinueve metros (21.19), colinda con Melvin Aroldo Chacón Rosales, con una extensión superficial de: Ciento setenta y cuatro punto cuarenta y un metros cuadrados (174.41 m^2), con un valor de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **BENIGNO ARCHILA HERRERA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Caserio El Barreal, Aldea Casas Viejas del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: de la estación E-1 a la estación E-2, distancia: cuatro punto setenta metros (4.70), colinda con calle de por medio y Virgilio Beltetón. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: veinticuatro punto quince metros (24.15), colinda con Vilma Orellana. De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: ocho punto treinta metros (8.30), colinda con Mario Rene Archila. De la estación E-4 a la estación E-5, distancia: uno punto sesenta y cinco metros (1.65), de la estación E-5 a la estación E-6, distancia: uno punto noventa y dos metros (1.92), de la estación E-6 a la estación E-7, distancia: seis punto sesenta y siete metros (6.67), colinda con Mario Rene Archila. De la estación E-7 a la estación E-8, distancia: tres punto diez metros (3.10), de la estación E-8 a la estación E-1, distancia: catorce punto cero cuatro metros (14.04), colinda con Mario Rene Archila, con una extensión superficial de: Ciento cincuenta y seis punto ochenta y seis metros cuadrados (156.86 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **CARIBELI ORELLANA ORELLANA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del**

departamento de El Progreso, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: seis punto cincuenta y siete metros (6.57), colinda con calle principal de por medio. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: diecisiete punto once metros (17.11), colinda con Mirna Orellana. De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: cinco punto ochenta y nueve metros (5.89), colinda con Arturo Orellana. De la estación E-4 a la estación E-5, distancia: diez punto veintidós metros (10.22), de la estación E-5 a la estación E-6, distancia: cero punto noventa y siete metros (0.97), de la estación E-6 a la estación E-1, distancia: seis punto treinta y cinco metros (6.35), colinda con Rudy Humberto Veliz Rodríguez, con una extensión superficial de: ciento once punto cincuenta y seis metros cuadrados (111.56 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañia Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Administrador del Mercado Municipal, por medio del cual informa que de conformidad con la solicitud presentada por Luis Gerardo Nij Subulluj, que ya no podrá seguir utilizando las planchas No. 36 y 49, contrato 205-2016 y 208-2016, del Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya por lo cual solicita rescindir dichos contratos quedando al día en sus pagos de arrendamiento; asimismo el señor Joel David Tepeu Nij, solicita que se le otorgue en arrendamiento las planchas 36 y 49, del Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya, en virtud que se enteró que el señor Luis Gerardo Nij Subulluj, había renunciado a los mismos, considerando el Administrador del mercado que no existe inconveniente para otorgárselos. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los antecedentes descritos, y con la afirmación del Administrador del Mercado Municipal, relacionado a la solvencia del arrendamiento otorgado al señor Luis Gerardo Nij Subulluj, por lo que es procedente emitir la disposición legal para el efecto. POR TANTO: Con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II) De conformidad con la petición del señor Luis Gerardo Nij Subulluj, de mutuo acuerdo se rescinden los contratos 205-2016 y 208-2016, de los locales identificados planchas 36 y 49. III) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, suscribir los contratos de arrendamiento de los locales identificados piso plaza 36 y 49 a favor del señor Joel David Tepeu Nij. IV). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el

documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que BLANCA MARGARITA ALMAZAN EGUIZABAL, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de marzo de 2,019, por la cantidad de Q. 518.00, abril de 2,019, por la cantidad de Q. 774.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección física al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de BLANCA MARGARITA ALMAZAN EGUIZABAL, de la manera siguiente: mes de marzo de 2,019, por la cantidad de Q. 498.00, abril de 2,019, por la cantidad de Q. 754.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de marzo de 2,019, por la cantidad de Q. 20.00 y el mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q. 20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Ingeniero Guillermo Morales Ortega, por medio del cual solicita la rebaja del monto inscrito en el IUSI ya que considera que son elevados los montos de las propiedades a nombre de Cementos San Antonio, S.A. debido a que las tierras no están en producción. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con fundamento en el Artículo 7 de la Ley del Impuesto Único sobre inmuebles, la cual establece el procedimiento para el presente asunto. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). NO SE ACCEDE a lo solicitado, toda vez, que el procedimiento de rebaja del monto inscrito del bien inmueble debe de establecerse de conformidad con el Artículo 7 de la Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por RONI TRIGUEROS CRÚZ, DELIA ORELLANA DE REVOLORIO, VICTOR MANUEL ORELLANA Y ORELLANA, por medio del cual manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, la cual carece de inscripción registral, la cual ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario; para el efecto acompaña copia de los documentos probatorios, por lo cual solicita que se faculte al Síndico municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias y de lo actuado, en el acuerdo municipal que corresponda se le declare como legítimo poseedor, facultado al síndico a suscribir el instrumento público traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose

el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Marlyn Edith Beltetón Loaiza, por medio del cual refiere que con mutuo acuerdo con la municipalidad de Guastatoya, presenta su renuncia al puesto que viene desempeñando como Maestra de Educación básica (INEB Telesecundaria Aldea El Subinal), a partir de mes de febrero de dos mil diecinueve. De conformidad con los autos del Departamento de Recursos Humanos, se establece que el presentado suscribió juntamente con el Alcalde Municipal, el contrato 66-2019, de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, bajo el renglón 029. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la carta de renuncia al contrato 66-2019, renglón 029, presentada por MARLYN EDITH BELTETON DE LOAIZA. II). Se tiene por aceptada la renuncia presentada, como consecuencia se remiten las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos para los efectos legales consiguientes. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por el señor JUAN SANCHEZ HERNANDEZ, el cual fue remitido por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guastatoya, por medio del cual refiere *"Señora directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guastatoya, me dirijo a usted con el objeto de oponerme a lo vertido en el acta que se levando el día ocho de julio de dos mil diecinueve, la cual me fue notificada el día nueve de julio de dos mil diecinueve, y asimismo pueda emitir la revocatoria que corresponde.* El Honorable Concejo Municipal, sin entrar a conocer el fondo del contenido del memorial presentado, establece que la revocatoria que indica en la introducción del memorial de mérito presentada, no reúne los requisitos mínimos para su trámite, establecidos en el Decreto 119-96, del Congreso de la República de Guatemala. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Que de la lectura del memorial de Interposición de la revocatoria (sic), promovida por JUAN SANCHEZ HERNANDEZ, sin entrar a conocer el contenido íntegro del memorial presentado, se establece que el memorial no contempla los requisitos establecidos en el artículo 11, del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se rechaza **IN LIMINE,** la revocatoria planteada. V). Notifíquese. **DECIMO:** ASUNTO: INTERPOSICION DE RECURSO DE REVOCARIA PRESENTADO POR JUAN SÁNCHEZ HERNANDEZ. Se tiene a la vista el RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por el señor JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra del OFICIO RRHH/155/2019/amqm, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, en al cual se establece que inconsultamente se realiza mi traslado a la Aldea El Naranjo. Que como puede establecerse carece de fundamento legal y es violatoria del principio de legalidad. **Exposición de motivos por los cuales se recurre:** A. El oficio notificado contiene una disposición ilegal toda ve no fue tomada de conformidad con

el artículo 43 de la Ley de Servicio Municipal que establece lo relativo a los **Traslados.** Solamente podrán hacerse traslados de empleados de un cargo a otro de la misma jerarquía, siempre que medien las siguientes razones... B. Como puede advertirse el oficio en cuestión no fundamente y no cumple con ninguno de los presupuestos que expresa la Ley de Servicio Municipal para lo que se refiere a Traslados, y sobre todo que no puede desmejorarse la situación general del trabajador, en la prestación y visita ante la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guastatoya, el día quince de mayo de dos mil diecinueve por parte de la Inspección General de Trabajo de la Delegación Departamental de El Progreso, se establecieron elementos por parte de la Directora de Recursos Humanos, en los cuales, ante el Delegado, que de existir traslado de personal a otras áreas alejadas de los puestos en que se encuentran la municipalidad aportaría el transporte de los trabajadores. Condición que no se realiza y afecta y desmejora la condición de trabajo, que no puede realizarse a tenor de la normativa superior como lo es el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ...C. Que al respecto la ley específica, para las municipalidades que es la Ley de Servicio Municipal, en el artículo 43 supra citado, expresa que para el traslado tome efecto y sea viable debe de cumplir con alguno de los siguientes elementos: a) a solicitud del trabajador; b) con anuencia del trabajador; c) o lo terminado por el reglamento respectivo, Sobre este particular hay elementos sobre el IUS VARIANDI, siendo la facultad que tienen los patronos de disponer el traslado de los empleados. Ver Expediente 1038-2015 de la Corte de Constitucionalidad en Amparo en Única Instancia de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince,... ...De tal forma señora Directora de Recursos Humanos, es de conformidad con la ley que es la Ley de Servicio Municipal que nos rige que solicito que se dé marcha atrás y se revoque el contenido oficio que identifica OFICIO RRHH/155/2019/amqm de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, ...Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada: Solicito que la Resolución que deba emitirse es la siguiente: "Que se otorga el **RECURSO DE REVOCATORIA**, toda vez que la resolución EMITIDA del traslado de puesto de trabajo carece de sustento legal, por argumentos vertidos sobre la legalidad que debe de existir en cuanto al traslado de trabajadores, como se contempla en la Ley de Servicio Municipal, y en la cual no se cumplen los presupuestos enunciados en el artículo 43 supra escrito y de su valoración para que pueda establecerse el traslado y puesto que el principio de legalidad hace del oficio que se identifica OFICIO RRHH/155/2019/amqm de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, el cual no cumple con los elementos legales, por no existir anuencia y que el trabajador no consiente. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley de lo Contencioso administrativo establece: *"La autoridad que dictó la resolución recurrida elevará las actuaciones al respectivo ministerio o al órgano superior de la entidad, con informe circunstanciado, dentro de los cinco días siguientes a la interposición".* CONSIDERANDO: Que la Directora de Recursos Humanos, remitió el informe circunstanciado dentro del plazo de ley. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado, y con las atribuciones que nos confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el

RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, y el informe circunstanciado remitido por la Directora de Recursos Humanos, formándose el expediente respectivo. II). **SE ADMITE,** para su trámite el RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por el señor JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra del OFICIO RRHH/155/2019/amqm, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve. III). Con fundamento en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se corren las siguientes audiencias a: 1. Juan Sánchez Hernández. 2. Al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico de ésta Municipalidad. 3. A la Procuraduría General de la Nación, por el plazo de ley establecido en el artículo 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. IV). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Mariam Franciny Aragón Flores, propietario de la Empresa Construsu, por medio de la cual manifiesta que el proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, que se ejecuta de conformidad con el contrato administrativo 17-2019, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el cual se encuentra con un avance físico del 47.76%, por lo que solicita el pago por el referido avance. Consiguientemente se tiene a la vista la Estimación presentada por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, en la cual hace constar que el proyecto referido, se encuentra en un avance físico del 47.76175%, lo cual es procedente acceder al pago, de conformidad con la cláusula quinta del contrato referido, dicha estimación se establece de la manera siguiente: Monto de la estimación del Avance Físico: Q. 927,389.00, amortización del anticipo: Q. 185,477.80, con una cantidad líquida a recibir de: Q. 741,911.20. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I). Se tiene por recibido el oficio la estimación presentada, ordenándose que se agreguen a sus antecedentes. II). APROBAR, el pago a favor de Mariam Franciny Aragón Flores, propietario de la empresa Construsu, el equivalente al avance físico del 47.76175%, lo cual es procedente acceder al pago, de conformidad con la cláusula quinta del contrato referido, dicha estimación se establece de la manera siguiente: Monto de la estimación del Avance Físico: Q. 927,389.00, amortización del anticipo: Q. 185,477.80, con una cantidad líquida a recibir de: Q. 741,911.20. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEGUNDO:** Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS NUMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (28-2019). QUE SE ADICIONA AL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS DIECINUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (19-2019), MEJORAMIENTO CALLE BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Héctor Manuel Orellana Aldana, en su calidad de propietario de la Empresa **"CONSEICO",** por un monto total de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES

CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.36,698.96), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad de la habilitación y prórroga de fianza de cumplimiento de contrato No. C-2 109-908-423953. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el articulo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS NUMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (28-2019), QUE SE ADICIONA AL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS DIECINUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (19-2019), MEJORAMIENTO CALLE BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Héctor Manuel Orellana Aldana, en su calidad de propietario de la Empresa **"CONSEICO",** por un monto total de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.36,698.96), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Henry Eduardo Archila Sánchez, propietario de la Constructora Archila, por medio de la cual manifiesta que el proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALÁN Y ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO, el que se ejecuta de conformidad con el contrato administrativo, 15-2019, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el cual se encuentra con un avance físico del 69.18168%, por lo que solicita el pago por el referido avance. Consiguientemente se tiene a la vista la Estimación presentada por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, en la cual hace constar que el proyecto referido, se encuentra en un avance físico del 69.18168%, lo cual es procedente acceder al pago, de conformidad con la cláusula quinta del contrato referido, dicha estimación se establece de la manera siguiente: Monto de la estimación del Avance Físico: Q. 525,229.29, amortización del anticipo: Q. 105,045.86, con una cantidad líquida a recibir de: Q. 420,183.43. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I).

Se tiene por recibido el oficio la estimación presentada, ordenándose que se agreguen a sus antecedentes. II). APROBAR, el pago a favor de Henry Eduardo Archila Sánchez, propietario de la empresa Constructora Archila, el equivalente al avance físico del 69.18168%, lo cual es procedente acceder al pago, de conformidad con la cláusula quinta del contrato referido, dicha estimación se establece de la manera siguiente: Monto de la estimación del Avance Físico: Q. 525,229.29, amortización del anticipo: Q. 105,045.86, con una cantidad líquida a recibir de: Q. 420,183.43. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por el señor JUAN SANCHEZ HERNANDEZ, el cual fue remitido por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guastatoya, por medio del cual refiere *"Señora directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guastatoya, me dirijo a usted con el objeto de oponerme a lo vertido en el acta que se levando el día cinco de julio de dos mil diecinueve, la cual me fue notificada el día ocho de julio de dos mil diecinueve, y asimismo pueda emitir la revocatoria que corresponde.* El Honorable Concejo Municipal, sin entrar a conocer el fondo del contenido del memorial presentado, establece que la revocatoria que indica en la introducción del memorial de mérito presentada, no reúne los requisitos mínimos para su trámite, establecidos en el Decreto 119-96, del Congreso de la República de Guatemala. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Que de la lectura del memorial de Interposición de la revocatoria (sic), promovida por JUAN SANCHEZ HERNANDEZ, sin entrar a conocer el contenido íntegro del memorial presentado, se establece que el memorial no contempla los requisitos establecidos en el artículo 11, del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se rechaza **IN LIMINE,** la revocatoria planteada. V). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veintiún horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 00222

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (56-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por: **ESTEFAN MORATAYA MOSCOSO,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias se establecen los siguientes **ANTECEDENTES: a)** En el punto Decimo Segundo, del acta 47-2018, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, del libro 2738 del Concejo Municipal, se conoció la petición de adjudicación de la señora Estefan Morataya Moscoso, resolviendo el Concejo Municipal, facultar al Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **b)** con fundamento en el punto SEPTIMO, del acta 26-2019, de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, del libro 2738, el Síndico Segundo hace del conocimiento del Concejo Municipal, que compareció al bien inmueble y a su criterio al realizar la remedición observo que cuando crece el río entra la creciente al bien inmueble de la solicitante, resolviendo el Concejo Municipal, que PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Delegado de CONRED, solicitándole su colaboración en la elaboración de un dictamen para establecer si el área no se encuentra en riesgo. **c)** Con fecha diez de julio de dos mil diecinueve, el Delegado Departamental SE-CONRED, presenta el informe preliminar de susceptibilidad, y lo conducente de dicho informe, en Recomendaciones, indica que: *IV. En la vivienda y terreno evaluados, es necesario realizar por los propietarios las medidas de mitigación correspondientes para poder minimizar el impacto de daños en la temporada de invierno y de manera preventiva en caso de eventos extremos ya que al momento de dicha evaluación se verificó que está en una zona adjunta a un área de inundación ya que se anteponen viviendas que sufren impacto de daño derivado de inundaciones por lo que el nivel de susceptibilidad en dicha vivienda es bajo pero no se descarta la ocurrencia de sufrir el impacto de daños al momento de un evento extremo, siendo el propietario el total responsable del uso del terreno y vivienda como también la calidad de los trabajos de mitigación a realizar.* El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada a favor de la peticionaria, de conformidad con el derecho posesorio que le asiste, y manifiesta que para proceder a la adjudicación es necesario que ésta se realice en forma condicional, en virtud del informe preliminar de susceptibilidad presentado por el Delegado Departamental de la SE-CONRED; asimismo, reconoce el derecho de posesión que le asiste a la señora

Estefan Morataya Moscoso. **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL,** a favor de: **ESTEFAN MORATAYA MOSCOSO,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"CASERÍO BENQUE VIEJO, ALDEA CASAS VIEJAS, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: veintiuno punto veinticinco metros (21.25), azimut: 304°45'48.56", **colinda con calle de por medio y Nasario Beltetón y Ermelinda Orellana.** De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: veintinueve punto cero seis metros (29.06), azimut: 38°36'52.34", de la estación E-3 a la estación E-4, distancia: uno punto noventa y cinco metros (1.95), azimut: 52°10'07.38", de la estación E-4 a la estación E-5, distancia: ocho punto ochenta y nueve metros (8.89), azimut: 75°27'43.49" **colinda con Eluterio Vasquez.** De la estación E-5 a la estación E-6, distancia: catorce punto treinta y cuatro metros (14.34), azimut: 175°57'09.13", **colinda con Elsa Marina Alvarado Vásquez.** De la estación E-6 a la estación E-1, distancia: veintiséis punto setenta y dos metros (26.72), azimut: 206°17'57.77", **colinda con Estefan Morataya,** con una extensión superficial de: quinientos ochenta y tres punto ochenta y cuatro metros cuadrados (583.84 m^2), con un valor de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **DE LA CONDICIÓN: En el Instrumento público traslativo de dominio, se incluirá en una de sus cláusulas, que, por Advertencia del Síndico Segundo Municipal, Señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, sobre el bien inmueble relacionado es necesario que el propietario realice las medidas de mitigación correspondientes para poder minimizar el impacto de daños en la temporada de invierno y de manera preventiva en caso de eventos extremos, que de conformidad con el informe presentado por el Delegado Departamental SE-CONRED, establece que está en una zona adjunta a un área de inundación, y a esta se anteponen viviendas que sufren impacto de daño derivado de inundaciones por lo que el nivel de susceptibilidad en dicha vivienda es bajo pero no se descarta la ocurrencia de sufrir el impacto de daños al momento de un evento extremo, asimismo, tomar en cuenta todas las mejoras del factor de sismo resistente y la aplicación de las NORMAS DE DESASTRES NRD I, NRD II, NRD III, y que al momento de solicitar Licencia de Construcción, previo a su autorización, se deberá verificar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el presente punto, siendo el propietario el total responsable del uso del terreno y vivienda como también la calidad de los trabajos de mitigación a realizar, EXIMIENDO A LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y A SU CONCEJO MUNICIPAL DE TODA ACCION PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA QUE PUDIESEN EJERCER TERCEROS SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL PRESENTE PUNTO**. Se faculta al señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de

dominio. **TERCERO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica del Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, por medio del cual presenta lo requerido en el punto decimo cuarto, del acta 44-2019, relacionado con la opinión jurídica de derogar parcial y ampliar el reglamento para la venta, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas y fermentadas en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso. En las consideración de la opinión jurídica relacionada, infiere, el Asesor Jurídico, *opina que, para la modificación que puede consistir en derogación o reforma de articulos contenidos en el reglamento para la venta, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas y fermentadas en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, es necesario crear un acuerdo que contenga las disposiciones que modifiquen el acuerdo ya emitido y en su defecto la derogatorio parcial o total de alguno de sus artículos.* POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibido la opinión jurídica, presentada por el Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, agregándose a sus antecedentes. II). **SOLICITAR,** ampliación a la opinión jurídica en el sentido que, Sí, el Concejo Municipal de Guastatoya, puede ampliar el reglamento citado, en el sentido que, la distribución de bebidas alcohólicas y fermentadas, su horario sea hasta las veintidós horas, y en fechas festivas hasta la 1:00 horas; solicitando dicha opinión en un plazo de cinco días. III). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por: **VICTORIANO LÓPEZ GÓMEZ, MIRNA YOLANDA CHIGÜELA RAFAEL, HUGO ARMANDO VÉLIZ MARROQUÍN;** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO TERCERO, del acta 25-2019, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve; punto SEXTO, del acta 33-2019, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve; punto QUINTO, del acta 50-2019, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, en la cual se facultó a la Licenciada KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, y al señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, y al señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Primero y Segundo respectivamente, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de: **VICTORIANO LÓPEZ GÓMEZ, MIRNA YOLANDA CHIGÜELA RAFAEL, HUGO ARMANDO VÉLIZ MARROQUÍN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **VICTORIANO LÓPEZ GÓMEZ,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"ALDEA EL NARANJO, del municipio de GUASTATOYA, del departamento de EL PROGRESO,** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 325°56'40", distancia: catorce punto trece metros (14.13), **colinda con calle pública de por medio y Valdemar Marroquín.** De la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 055°31'57", distancia: dos punto ochenta y ocho metros (2.88), de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 047°49'02", distancia: seis punto catorce metros (6.14), de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 053°12'44", distancia: seis punto noventa y ocho metros (6.98), de la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 054°19'11", distancia: siete punto setenta y nueve metros (7.79), de la estación E-6 a la estación E-7, azimut: 054°28'53", distancia: dieciséis

punto cuarenta y cinco metros (16.45), de la estación E-7 a la estación E-8, azimut: 047°44'09", distancia: nueve punto veintiocho metros (9.28), **colinda con callejón de dos metros de ancho de por medio y Enrique Marroquín.** De la estación E-8 a la estación E-9, azimut: 117°08'53", distancia: quince punto cuarenta y dos metros (15.42), de la estación E-9 a la estación E-10, azimut: 117°08'53", distancia: ocho punto cero cuatro metros (8.04), de la estación E-10 a la estación E-11, azimut: 114°54'13", distancia: quince punto sesenta y tres metros (15.63), **colinda con Mario Morales.** De la estación E-11 a la estación E-12, azimut: 212°25'22", distancia: ocho punto sesenta y tres metros (8.63), de la estación E-12 a la estación E-13, azimut: 217°08'29", distancia: doce punto noventa y un metros (12.91), de la estación E-13 a la estación E-14, azimut: 216°34'36", distancia: doce punto veinte metros (12.20), **colinda con Mario Morales.** De la estación E-14, a la estación E-15, azimut: 311°43'49", distancia: treinta y cuatro punto ochenta y un metros (34.81), de la estación E-15 a la estación E-16, azimut: 223°47'27", distancia: quince punto noventa y ocho metros (15.98), de la estación E-16 a la estación E-1, azimut: 226°44'25", distancia: trece punto cero seis metros (13.06), **colinda con Juventina Ruano.** Con una extensión superficial de: Mil quinientos once punto treinta y cuatro metros cuadrados (1,511.34 M^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). **2.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MIRNA YOLANDA CHIGÜELA RAFAEL,** el bien inmueble localizado en lugar denominado **"Barrio El Calvario, de la cabecera municipal de Guastatoya, municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: doce punto cero un metros (12.01), colinda con **Magadalena Maldonado Chigüela.** En la estación E-2, a la estación E-3, distancia: Once punto cero tres metros (11.03), colinda con **Norma Chigüela Rafael.** De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: ocho punto noventa y tres metros (8.93), colinda con **callejón de por medio de dos punto cuarenta metros de ancho (2.40), y Antonia Flores.** De la estación E-4 a la estación E-5, distancia: cero punto setenta metros (0.70), de la estación E-5 a la estación E-6, distancia: seis punto veintisiete metros (6.27), **colinda con Sebastián Antonio Chigüela.** De la estación E-6 a la estación E-1, distancia: ocho punto noventa y tres metros (8.93), colinda con **Sebastian Antonio Chigüela.** Con una extensión superficial de: ciento treinta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados (138.34 M^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). **3.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **HUGO ARMANDO VÉLIZ MARROQUÍN,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, distancia: cuarenta y siete punto treinta y cinco metros (47.35), colinda con calle de por medio y Romilio Suchite y Obdulio Suchite. De la estación E-2 a la estación E-3, distancia: doce punto diez metros (12.10), colinda con Carlos García. De la estación E-3 a la estación E-4, distancia: cuarenta y seis punto ochenta metros (46.80), colinda con Cristian Garcia y Yolanda Paz. De la estación E-4 a la estación E-1, distancia: doce punto sesenta metros (12.60), colinda con calle de por medio. Con una extensión superficial de: quinientos ochenta punto noventa y nueve metros cuadrados (580.99 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, y al señor ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en

arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que en virtud de la petición presentado por la Comisión Programa Municipio Amigo de la Lectura, es urgente y necesario emitir la disposición legal, para aprobar la Comisión Amigos de la Lectura, la cual fue previamente presentada en reunión del COMUDE, la cual estará integrada por delegados de la Municipalidad de Guastatoya, y representantes de Instituciones Locales, como lo son Conalfa, Universidades e Iglesias. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). APROBAR, la COMISION AMIGOS DE LA LECTURA, la cual esta integrada por delegados de la Municipalidad de Guastatoya, y representantes de Instituciones Locales, como lo son Conalfa, Universidades e Iglesias. II). Transcribase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica presentada por el Licenciado Claudio Paholo Álvarez Morales, por medio de la cual refiere, que previo a emitir el Acuerdo Municipal aprobando la Descripción de puestos y el Organigrama del Parque Acuático Guastatoya es necesario hacer correcciones. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). Se remite la presente opinión y expediente adjunto, a la Directora de Recursos Humanos, para que, en el plazo de cinco días presente a este Concejo Municipal, las correcciones correspondientes. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos, suscrito por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dichos contratos son remitidos por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dicho contrato, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
112-2019	ENRIQUE HERNANDEZ GONZALEZ	Q. 17,160.00	1/07/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-451319
113-2019	GREGORIO LOM MORALES	Q. 21,780.00	1/07/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-451655

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar el contrato descrito en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la petición presentada por DALILA MARIBEL CORONADO ROMERO, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua

potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de DALILA MARIBEL CORONADO ROMERO, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con cuarenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. Entre Lineas. Azimut: 75°27'43.49". Lease.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA,

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0229**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

ACTA NUMERO CINCUENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (57-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
17 01 001 001 000 281 21-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERURGICOS	-500.00
01 00 000 001 000 051 32-0101-0003 00	APORTE PATRONAL AL IGSS	-75,000.00
20 00 001 001 000 299 22-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-10,000.00
18 01 001 005 000 033 22-0101-0001 00	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL	-50,000.00
18 01 001 004 000 413 21-0101-0001 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	-42,000.00
01 00 000 001 000 299 31-0151-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-2,467.55
01 00 000 001 000 055 31-0151-0001 00	APORTE PARA CLASES PASIVAS	-10,000.00
20 00 001 001 000 299 21-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-3,000.00
01 00 000 003 000 413 31-0151-0002 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	-10,000.00
20 00 001 002 000 299 22-0101-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-2,000.00
	Total ==>	-204,967.55

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS		
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
20 00 001 002 000 286 22-0101-0001 00	HERRAMIENTAS MENORES	500.00
17 01 001 001 000 242 21-0101-0001 00	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	500.00
01 00 000 003 000 243 31-0151-0002 00	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	10,000.00
01 00 000 001 000 241 31-0151-0001 00	PAPEL DE ESCRITORIO	10,000.00
20 00 001 001 000 329 22-0101-0001 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00
01 00 000 001 000 211 32-0101-0003 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	75,000.00
18 01 001 004 000 326 21-0101-0001 00	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	34,000.00
18 01 001 004 000 328 21-0101-0001 00	EQUIPO DE CÓMPUTO	18,000.00
01 00 000 001 000 231 31-0151-0001 00	HILADOS Y TELAS	2,467.55
20 00 001 001 000 297 21-0101-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	3,000.00
20 00 001 002 000 296 22-0101-0001 00	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,500.00
18 01 001 005 000 271 22-0101-0001 00	PRODUCTOS DE ARCILLA	50,000.00
	Total ==>	204,967.55

La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que **hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 204,967.55). c)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **TERCERO:** SOLICITUD PARA APROBACION DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO". El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 3-2019 "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO".** CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa

superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR,** las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 3-2019 "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II). **Se NOMBRA,** al señor Vinicio Israel Morales Millian, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. III). Se le ordena al Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. IV). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Administrador del Mercado Municipal, en el cual solicita al Concejo Municipal, la aprobación de los contratos 03-2019 y 04-2019, de arrendamiento de locales comerciales suscrito entre el Alcalde Municipal y el señor Nelson Aroldo Garrido Aquino, por lo que solicita al pleno del Concejo la aprobación correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). APROBAR, la suscripción de los contratos 03-2019 y 04-2019, de arrendamiento de locales comerciales suscrito entre el Alcalde Municipal y el señor Nelson Aroldo Garrido Aquino, con cada una de sus cláusulas. II). Se ordena remitir el presente punto al Administrador del Mercado Municipal, para los efectos legales consiguientes. III). Cúmplase. **QUINTO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALAN Y ALDANA MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el que se ejecuta de conformidad con el contrato 15-2019, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, con la empresa **CONSTRUCTORA ARCHILA**; consiguientemente el Supervisor de Obra Municipal, manifiestan que es necesario emitir orden de cambio, orden de trabajo suplementarios, y acuerdo de trabajos extra. Los que se describen de manera siguiente:

ORDEN DE CAMBIO 1

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Q.	COSTO TOTAL Q.
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	772.6	2.48	1,916.05
4	BASE GRANULAR COMPACTADA T=0.10	M2	1,388.0	60.00	83,280.00

8	LLAVE LONGITUDINAL DE CONCRETO 0.10*0.15M.	M	958.30	72.00	68,996.88
9	INSTALACION DE ADOQUIN DE CONCRETO 280kg/cm2. T=0.10 EN CICLOVIA	M2	845.0	325.00	274,625.00
11	BANQUETA PEATONAL DE CONCRETO 165kg/cm2.	M	710.0	317.00	225,070.00
14	CONTRACUNETA CONCRETO 165kg/cm2 T=0.08	M	835.0	201.75	168,461.25
15	REMATE DE CALLE DE CONCRETO T=0.10m.	M	4.8	382.70	1,836.96
16	LIMPIEZA FINAL	M2	772.60	1.45	1,120.27
				TOTALES	**825,306.41**

Son: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SEIS QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q. 825,306.41).

ESTA ORDEN DE CAMBIOS MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA

Monto original del contrato	Q. 2,842,200.00	100.00%
Monto modificado del contrato	Q. 2,842,200.00	100.00%
Orden de Cambio	Q. 825,306.41	29.0376%
Monto Actual	Q. 2,016,893.59	70.9624%

ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS

No.	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	Precio unitario Q.	Costo Total Estimado Q.
2	CORTE DE SUBRASANTE	M3	96.75	130.00	112,577.50
3	BASE GRANULAR COMPACTADA t=0.15	M2	2,103.38	88.20	185,518.12
5	INSTALACION DE CAMA DE ARENA T=0.03m. CALLE Y CICLOVIA	M2	181.79	16.00	2,908.64
6	INSTALACION DE ADOQUIN DE CONCRETO 280 kg/cm2. EN CALLE	M2	1,024.79	272.00	278,742.88
8	LLAVE TRANSVERSAL DE CONCRETO 0.10*0.15m.	M	382.08	157.00	59,986.56
10	CALLE DE CONCRETO 240kg/cm. T=0.15	M2	178.90	587.30	105,067.97
				TOTAL	**644,801.67**

Monto original del contrato	Q. 2,842,200.00	100.00%
Monto modificado del contrato	Q. 2,016,893.59	70.9624%

Orden de trabajos suplementarios	Q. 644,801.67	22.6867%
Monto Actual	Q. 2,661,695.26	93.6491%

ORDEN DE TRABAJOS EXTRAS

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Q.	COSTO TOTAL Q.
17	BORDILLO	ML	1,492.00	107.79	160,822.68
18	CONSTRUCCION DE BROCALES Y TAPADERAS	U.	8.00	2,460.26	19,682.08
				TOTALES	**180,504.76**

Monto original del contrato	Q. 2,842,200.00	100.00%
Monto modificado del contrato	Q. 2,661,695.26	93.6491%
Orden de trabajos EXTRAS	Q. 180,504.76	6.3509%
Monto Actual	Q. 2,842,200.02	100.0000%

ORDEN DE CAMBIO	Q. 825,306.41	29.0376% del monto contractual
ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS	Q. 644,801.67	22.6867% del monto contractual
ACUERDO DE TRABAJOS EXTRAS	Q. 180,504.76	6.3509% del monto contractual

NOTESE: que el monto contractual MODIFICA el monto final del contrato en un incremento de Q. 0.02, los cuales la empresa constructora absorberá en beneficio del proyecto.

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos ACUERDA: I) APROBAR, la orden de cambio, orden de trabajos suplementarios y acuerdo de trabajo extra, descritos en el presente punto resolutivo, para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALAN Y ALDANA MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, como consecuencia el incremento al valor contractual por la cantidad de DOS CENTAVOS (Q. 0.02), los cuales la empresa constructora absorberá. II) Se le ordena al Director de la Dirección Municipal de Planificación y a la Dirección de Administración Financiera Municipal, darle seguimiento a lo aprobado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud de darle cumplimiento a la aprobación contenida en el punto SEGUNDO, del acta 55-2019, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, del libro 2852 de sesiones ordinarias, el que copiado en

la parte conducente y resolutiva establece: Consiguientemente *La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que al momento de aprobar el presupuesto de Ingresos y egresos, manifiesta que presentó su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta* ***99-06 TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, 512 22-0101-0001, SIN OBRA****, en consecuencia presentó su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que existen actividades a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, razón que consta en el acta 62-2017, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, del libro 2738 de sesiones ordinarias. "POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por* ***MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS,*** *ACUERDA: I) Se tiene por Aceptada la representación que se acredita como Presidente y Representante del Club Deportivo Guastatoya, de conformidad con la inscripción del nombramiento en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. II). SE APRUEBA, el* ***APOYO ECONOMICO*** *(patrocinio), a favor de la* ***"ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA"****, a través de transferencia, por la cantidad de* ***DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00),*** *en forma mensual, por el plazo comprendido en los meses de* ***JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE;*** *los fondos en referencia se depositarán en la cuenta* ***3005141658*** *a nombre de* ***ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APORTE MUNI.*** *III) Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Convenio de Entendimiento con el Presidente Adjunto y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, y como mínimo deben de incluirse en las cláusulas las siguientes observaciones:* ***Que el apoyo económico es para el funcionamiento de dicho Club. El tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. Para la entrega del apoyo económico (patrocinio), la Tesorería de dicho Club entregará el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el que se hará constar la recepción.*** *IV) Al encontrarse suscrito el CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal para el cumplimiento del mismo. V) Cumplidos los requisitos,* ***SE REMITIRÁ,*** *certificación del presente punto al DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL, y en consecuencia se* ***LE ORDENA,*** *efectuar las operaciones contables necesarias para la readecuación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil dieciséis, y las transferencias y ampliaciones presupuestarias necesarias, y el pago acordado a favor del Club Deportivo Guastatoya, afectando los* ***FONDOS MUNICIPALES.*** *Los aportes referidos se efectuarán en forma mensual, para el efecto el Honorable Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal correspondiente VI) Se crea la Comisión de Fiscalización Municipal, quienes tendrán la competencia siguiente: Fiscalizar la correcta distribución de los fondos de la Municipalidad de Guastatoya otorgue al Club Deportivo Guastatoya. VII) Se nombra a la Comisión Fiscalización Municipal, integrada por los señores Concejales, Primero, Segundo y Cuarto, a quienes se les discierne el cargo, quedando plenamente notificados. VIII). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IX) Cúmplase*". Consecuentemente con dieciocho de julio de dos mil diecinueve,

se suscribió el **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO NUMERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (02-2019), SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA,** el convenio en referencia establece en su cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA, lo siguiente: "***CUARTA:*** *MONTO DEL CONVENIO: De conformidad con el Acuerdo Municipal citado en el presente instrumento se aprobó el* ***APOYO ECONOMICO*** *a favor de la Asociación Civil No Lucrativa Club Deportivo Guastatoya, por la cantidad de* ***DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)*** *en forma mensual, por el plazo comprendido de los meses de* ***enero a junio de dos mil diecinueve,*** *haciendo un total de:* ***UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 1,680,000.00),*** *dichos aportes serán depositados en la cuenta apertura en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, número* ***3005141658*** *a nombre la* ***ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APORTE MUNI.*** ***QUINTA:*** *CONDICIONES DEL USO DE LOS FONDOS OTROAGADOS EN EL CONVENIO:* ***A) El apoyo económico es exclusivamente para el funcionamiento de dicho Club. B) El Tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. C) Para la entrega del apoyo económica en forma mensual, la Tesorería del club en referencia extenderá el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el cual se hará constar la recepción de dicho aporte.*** ***SEXTA:*** *CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultad a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".* ***SEPTIMA:*** *APROBACION: El Presente convenio para que entre en vigencia debe de ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal".* En consecuencia se puede establecer que el en el convenio referido se cumple con lo establecido en el acuerdo citado al inicio del presente punto resolutivo. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículos 1,2,3,9,33,35,36,38,39,40,41,42, por **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA:** I). Aprobar la suscripción de **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO, NUMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (02-2019), SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA,** con cada una de sus cláusulas establecidas en el mismo. II) Se le ordena al **Director de la AFIM,** efectuar el primer pago correspondiente al mes de **JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE,** por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00), CON FONDOS MUNICIPALES,** exigiendo para el efecto el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **III)** Cúmplase. - **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, En mi calidad de asesor jurídico me dirijo a

ustedes, con el objeto de informarles los siguientes: Que con fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, se le notificó a la señora **KEREN JEMIMA RUANO SÁNCHEZ,** de la resolución en donde se tiene por aceptada la renuncia del cargo de encargada de la oficina de obra social, siendo su ultimo día laborado el uno de junio del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de siete mil setecientos dieciséis quetzales con cuarenta y nueve centavos **(Q7,716.49)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **UNA SOLA AMORTIZACION** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando el pago a más tardar el día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de siete mil setecientos dieciséis quetzales con cuarenta y nueve centavos. Que con fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **JULIO ERIBERTO MORENO MORALES,** de la resolución en donde se tiene por aceptada la renuncia del cargo de peón municipal, siendo su ultimo día laborado el dieciocho de junio del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de veintitrés mil doscientos ochenta y nueve quetzales con ochenta y ocho centavos **(Q23,289.88)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **CUATRO AMORTIZACIONES** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando cada pago por la cantidad de cinco mil ochocientos veintidós quetzales con cuarenta y siete centavos, efectuando el **PRIMER PAGO** a más tardar el día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de cinco mil ochocientos veintidós quetzales con cuarenta y siete centavos **(Q5,822.47)** a finales de cada mes hasta cubrir la totalidad antes indicada. Que con fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, se hizo convenio de pago de prestaciones laborales e indemnización con la señora **ZOILA LETICIA LÁZARO CRUZ DE CASTAÑEDA,** en base al requerimiento de la liquidación de parte del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Departamento de El Progreso de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de cuarenta y siete mil novecientos dieciocho quetzales con noventa y siete centavos **(Q47,918.97)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DIECISÉIS (16)** amortizaciones en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: **QUINCE (15) AMORTIZACIONES** por la suma de **TRES MIL QUETZALES (Q3,000.00) Y UNA ULTIMA AMORTIZACION** por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q2,918.97),** pagaderos a más tardar el último día hábil de cada mes en el orden indicado anteriormente hasta lograr así la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponde; realizando el **PRIMER PAGO** el día

TREINTA Y UNO DE JULIO del presente año por la cantidad de **tres mil quetzales (Q3,000.00)** y los demás pagos serán en el orden indicado anteriormente a finales de cada mes hasta cumplir con lo ordenado en la liquidación. Que con fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **GUIDO MANUEL RAFAEL PEREZ,** del oficio en donde se le agradece por su labor para esta municipalidad en donde ocupaba el cargo de peón a destajo, siendo su ultimo día laborado el treinta de junio del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de nueve mil catorce quetzales con cincuenta y dos centavos **(Q9,014.52)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DOS AMORTIZACIONES** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando cada pago por la cantidad de cuatro mil quinientos siete quetzales con veintiséis centavos **(Q4,507.26),** correspondiéndole el primer pago el día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de cuatro mil quinientos siete quetzales con veintiséis centavos **(Q4,507.26)** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta lograr la cancelación total de su indemnización y demás prestaciones laborales. Que con fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **RAMIRO PÉREZ GÓMEZ,** del oficio en donde se le agradece por su labor para esta municipalidad en donde ocupaba el cargo de peón a destajo, siendo su ultimo día laborado el treinta de junio del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro quetzales con noventa y tres centavos **(Q18,684.93)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **CINCO AMORTIZACIONES** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando cada pago por la cantidad de tres mil setecientos treinta y seis quetzales con noventa y ocho centavos **(Q3,736.98),** correspondiéndole el primer pago el día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de tres mil setecientos treinta y seis quetzales con noventa y ocho centavos **(Q3,736.98),** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta lograr la cancelación total de su indemnización y demás prestaciones laborales. Que con fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, se hizo convenio de pago de prestaciones laborales e indemnización con el señor **CÉSAR CHACÓN ORELLANA,** en base a la liquidación de parte del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Departamento de El Progreso de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, el cual contiene el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de sesenta y seis mil ochocientos sesenta y un quetzales con ochenta y seis centavos **(Q66,861.86)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **VEINTITRÉS (23)** amortizaciones en las instalaciones de esta municipalidad de la manera

siguiente: **VEINTIDÓS (22) AMORTIZACIONES** por la suma de **TRES MIL QUETZALES (Q3,000.00)** pagadera el último día hábil de cada mes empezando el treinta y uno de julio del presente año; y **UNA ULTIMA AMORTIZACION** por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q861.86),** pagaderos a más tardar el último día hábil de cada mes en el orden indicado anteriormente hasta lograr así la cancelación de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponde; realizando el **PRIMER PAGO** el día **TREINTA Y UNO DE JULIO** del presente año por la cantidad de **tres mil quetzales (Q3,000.00)**. Por lo que solicita al honorable Concejo Municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba los convenios de pago descrito en el presente punto resolutivo, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones al Director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondiente. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por **JOSÉ ANTONINO PALMA DE LEON,** por medio del cual expone *I. comparezco con el objeto de solicitar autorización para adjudicar en legítima posesión en forma gratuita el bien inmueble ubicado en Aldea El Naranjo de este municipio. II. ...a mi costa se faculte al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar remedidas y colindancias de lo actuado y a mi costa se extienda la certificación que en derecho corresponde...* **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA AL MEMORIAL:** a) Fotocopia simple de hoja de papel sellado, número de registro ciento quince mil setecientos nueve (115709), del quinquenio de mil novecientos setenta y tres a mil novecientos setenta y siete, número de registro H1 8059588, por medio del cual le cede el derecho que le asiste a favor de María Elena de León de Palma. b) Copia simple del instrumento público número 127, faccionada y autorizada por el Notario Edwin Antonio Ortiz Ambrocio, por medio de la cual María Elena de León de Palma, celebra declaración jurada de derechos de posesión de bien inmueble. c). Copia simple legalizada del instrumento público número 17, faccionada y autorizada por la Notaria, Roxana Elizabeth Argueta, de fecha siete de julio de dos mil diecinueve, la señora María Elena de León Mazariegos, celebró donación pura y simple y gratuita de derechos posesorios a favor de: José Antonino Palma de León. El Concejo Municipal, con los documentos probatorios presentados, y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por MELVIN GEOVANNI MORALES ORTEGA, por medio del cual expone que con fecha dos de abril de dos mil diecinueve, me fue entregada certificación de la parte conducente del acta veinte guion dos mil diecinueve de

fecha once de marzo de dos mil diecinueve en el punto noveno donde se autoriza adjudicación municipal gratuita. Sin embargo, con fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve el Registro General de la Propiedad fue suspendida la inscripción debido a que el bien inmueble tiene medidas irregulares, por lo que solicito que se corrija el punto citado a efecto se hagan constar en el plano respectivo los azimut, acompaña la referencia del Registro General de la Propiedad. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo, para efectuar las enmiendas que en derecho corresponda, y de lo actuado remitir a este órgano colegiado la enmienda para su posterior ampliación del punto resolutivo. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** El señor Marco Antonio de León Ardeano, presenta oficio por medio del cual solicita se le extienda certificación en donde se haga constar que mi bien inmueble, se encuentra ubicado en Barrio Las Joyas, de este municipio, identificado con finca numero cuatro mil ciento cuarenta y siete (4147), folio doscientos cincuenta (250), del libro veintisiete (27), del Registro General de La Propiedad de la Zona Central, debido a que en su primera inscripción se consignó únicamente que se encuentra ubicado en esta ciudad. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al lugar objeto de las presentes diligencias, y en su momento la emisión de la resolución correspondiente. II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que actualmente no existe un control sanitario, en el destace y distribución de carne, bovina y porcina, lo cual es importante su regulación, por lo que propone al Concejo Municipal, que se les confiera audiencia a los Asesores de esta Municipalidad, Ingeniero Nery Marín e Ingeniero Luis Méndez, para plantearles la problemática y las soluciones a la falta de regulación. El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Estar enterados de la problemática presentada, como consecuencia, se les confiere audiencia a los Asesores de esta Municipalidad, Ingeniero Nery Marín e Ingeniero Luis Méndez, para comparezcan a la sesión programada para el día veintinueve de julio a las 17:00 horas, para darles a conocer la problemática y en su momento que propongan la reglamentación correspondiente. II). Notifíquese.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con cincuenta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 00240

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (58-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por el señor JUAN SANCHEZ HERNANDEZ, el cual fue remitido por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guastatoya, por medio del cual refiere *"Señora directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guastatoya, me dirijo a usted con el objeto de oponerme a lo vertido en el acta que se levantó el día doce de julio de dos mil diecinueve en la Aldea El Naranjo y se expone de mi ausencia, la cual me fue notificada el día quince de julio de dos mil diecinueve, y asimismo pueda emitir la revocatoria que corresponde.* El Honorable Concejo Municipal, sin entrar a conocer el fondo del contenido del memorial presentado, establece que la revocatoria que indica en la introducción del memorial de mérito presentada, no reúne los requisitos mínimos para su trámite, establecidos en el Decreto 119-96, del Congreso de la República de Guatemala. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Que de la lectura del memorial de Interposición de la revocatoria (sic), promovida por JUAN SANCHEZ HERNANDEZ, sin entrar a conocer el contenido íntegro del memorial presentado, se establece que el memorial no contempla los requisitos establecidos en el artículo 11, del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se rechaza **IN LIMINE,** la revocatoria planteada. V). Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el Manual de Procedimientos del Centro de Monitoreo del municipio de Guastatoya, el cual funciona con apoyo de PMT y diferentes instituciones involucradas, el instrumento referido regirá las actuaciones de los operadores de las cámaras ante la comisión de cualquier ilícito, del que tengan conocimiento, consecuentemente solicita la aprobación del Concejo Municipal para la aprobación correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el manual presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a la aprobación solicitada, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para que, en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, emita la opinión jurídica, en el sentido si es procedente la aprobación y/o la emisión de las enmiendas que en derecho corresponda. III). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por RAFAEL ORELLANA OLIVA, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en el lugar conocido como "El Bordo", aldea Tierra

Blanca, y se nombre al síndico correspondiente para las mediciones, adjunta para el efecto copia simple de documento privado suscrito con German Orellana Oliva. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al administrado que acompañe los documentos por medio de los cuales el señor German Orellana Oliva, tiene las plenas facultades para poder enajenar. III). Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. IV). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por ABNER GABRIEL MOLINA PRADO, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos, imposibilitándole la adquisición de una paja de agua potable, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le exima del pago de la paja de agua potable. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, el que estable que Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.** (las negrillas son propias) POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República y artículo citado, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR, el pago de las tasas municipales para la instalación de media paja de agua potable a favor de ABNER GABRIEL MOLINA PRADO, en el lugar de su residencia, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente al Jefe de Aguas Drenajes para su cumplimiento. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el contrato de servicios técnicos, suscrito por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dicho contrato es remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, los contratos en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dicho contrato, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
114-2019	BYRON VINICIO VARGAS CORONADO	Q. 20,460.00	1/07/2019 al 31/12/2019	Clase C-2 10-908-453843

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar el contrato descrito en el presente punto resolutivo. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por GERSON DANIEL RODRÍGUEZ GARRIDO, quien actúa bajo la dirección y procuración de la Abogada Sandra Gricelda Boteo Bran; comparece a interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra de la resolución emitida por el Honorable Consejo (sic) Municipal, de fecha **OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** notificada con fecha dieciséis de julio del años dos mil diecinueve (sic), de conformidad con los siguientes hechos *1. Resulta que la resolución emitida por este*

Consejo Municipal ***ME CAUSA SERIOS AGRAVIOS,*** *toda vez que dentro del presente expediente administrativo es de conocimiento que con fecha veintiséis de agosto de dos mil trece se me otorgo en calidad de uso un terreno ubicado en la entrada a la Aldea Palo Amontonado, esto con el fin de* ***INSTALAR UNA PLANTA DE RECICLAJE EN EL VERTEDERO MUNICIPAL,*** *pero resulta que con fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince finalizo dicho contrato, para seguir gozando del uso del bien inmueble, es por ello que* ***SOLICITE LA AMPLIACION DE DICHO USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA ENTRADA A ALDEA PALO AMONTONADO, LA QUE FUE NEGADA POR ESTE HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DENTRO DEL PUNTO QUINTO DEL ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (53-2019) DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DEL LIBRO DE SECIONES ORDINARIAS NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (2852)*** *a pesar que hice de manifiesto que tengo la disposición e interés de continuar realizando dicha actividad que es de beneficio para el pueblo de Guastatoya, en el cual me comprometi a continuar realizando dichas actividades como a la fecha se han venido realizando, e hice de su conocimiento que a la fecha se ha venido pagando el IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES (IUSI).* **2. *PORQUE AGRAVIOS?*** *Resulta que en el* ***Expediente hice de conocimiento*** *la labor que se realiza en dicho terreno a la actualidad como* ***PRIMERA*** *FASE es la limpieza y clasificación del material plástico (****nylon botes y todo material que sea plástico)*** ***"UTILIZANDO LA MANO DE OBRA DE CUATRO PERSONAS"****, el cual se tiene como nuevo proyecto realizarlo en unas galeras que se encuentran construidas dentro del terreno de las cuales ya obran fotografías dentro del expediente de mérito, la galera se encuentra en un ochenta por ciento de construcción esto para dar un mejor ambiente a los trabajadores,* ***en lo manifestado dentro del presente párrafo quiero hacer de manifestó que el agravio que me causa es el desempleo en el cual dejaré a cuatro personas que laboran dentro de dicha vertedero y las demandas laborales que consigo acarrean, así como la inversión en dicha galera que es con el fin de proporcionarles a los trabajadores un lugar apto para realizar las labores diarias.*** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, del departamento de Guastatoya, es la única propietaria de la finca municipal identificada como **"Casa Guastatoya",** inscrita en el Registro General de la Propiedad, al número de finca **doscientos noventa y ocho,** folio **ciento noventa y uno,** del libro **cuatro** de El Progreso, en consecuencia al tenor del artículo 464 del Código civil, establece que la Propiedad es el derecho de gozar y disponer de los bienes dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones que establecen las leyes, en consecuencia el bien inmueble en referencia es de uso no común toda vez que pertenece a la Municipalidad de Guastatoya. **CONSIDERANDO:** Que la figura jurídica de uso, consagrada en el artículo 745 del Código Civil, establece "El uso da derecho de servirse de cosa ajena o de aprovecharse de los frutos de ella, en cuanto bastasen para las necesidades del usuario y las de su familia", y el artículo 750 del mismo cuerpo legal establece la forma como se establecen y se pierden los derechos del uso, de conformidad con el artículo 738 del Código Civil, numeral 2º. Por vencimiento del plazo por el cual se

constituyó, o por realizarse la condición resolutoria a la cual estaba sujeto... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se tiene por aceptada la dirección y procuración de la Abogada propuesta, y el lugar señalado para recibir notificaciones. III). **SE RECHAZA EN FORMA IN LIMINE,** el Recurso de Reposición planteado por no cumplir con los requisitos que exige el numeral romano V), del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, **y el agravio que establece es personalísimo toda vez que refiere a compromisos adquiridos con terceros, de lo cual la Municipalidad de Guastatoya, es ajena.** IV). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con diez minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (59-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** La Secretaria Municipal, le manifiesta a los miembros del Concejo Municipal, que se le confirió audiencia a la Auditora Interna de la Municipalidad de Guastatoya, quien hace del conocimiento del Concejo Municipal, sobre la auditoria interna realizada en el mes de junio de dos mil diecinueve, relacionada a la Auditoria Financiera, Cuenta 1234, refiriendo las debilidades detectadas **1. Hallazgo No. 1 Proyectos liquidado pendiente de realizar la liquidación final en el sistema.** POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de junio de dos mil diecinueve, formándose el expediente respectivo. II). Se remite el presente informe al **Encargado de Contabilidad, Denis Alexander Orellana Corado,** para que, en un plazo de cinco (5) días informe a este Concejo Municipal, del procedimiento realizado, sobre el requerimiento de Auditoría Interna; asimismo se le indica del incumplimiento de lo solicitado, se remitirán las presentes actuaciones a la Directora de Recursos Humanos para el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad con el Reglamento de Relaciones Laborales de la Municipalidad y la Ley de Servicio Municipal. III). Notifíquese. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del pleno del Concejo Municipal, que en virtud del incremento poblacional, el Rastro Municipal ha quedado cerca de construcciones de vecinos, lo que resulta improcedente de conformidad con las leyes relacionadas, haciéndose necesario iniciar las gestiones para la construcción del Rastro Municipal, estableciendo que la normativa indica que debe de estar a una distancia de dos kilómetros de los centros poblados; consiguientemente la obtención del bien inmueble del área municipal es la prioridad en el sentido de los costos de la compra, por lo que es necesario nombrar a enlaces políticos para el establecimiento de bienes inmuebles, asimismo por estar cerca de la formulación del presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2020, se hace necesario establecer los costos

probables para su formulación presupuestaria. Consecuentemente la Secretaria Municipal, refiere que para el presente asunto se les confirió audiencia al Ingeniero Nery Marín e Ingeniero Luis Méndez, ambos Asesores de ésta municipalidad, para que, asesoren a éste Concejo Municipal, sobre lo relacionado con la construcción del Rastro Municipal; consiguientemente infieren los Asesores que es necesario contar con un bien inmueble alejado a una distancia de dos kilómetros del centro poblacional más próximo, y por ser la cabecera Departamental, lo ideal es la construcción de un edificio tipo A, de los que refiere el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La Síndico Primero, Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, propone que los enlaces políticos para el presente asunto sea el Síndico Segundo, don Álvaro Antonio Orellana Orellana y Concejal Cuarto, el señor Jeremías Herrera Véliz. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE:** I). Se nombra como **ENLACE POLITICO, al** Síndico Segundo, don Álvaro Antonio Orellana Orellana y Concejal Cuarto, el señor Jeremías Herrera Véliz, facultándolos para que comparezcan a bienes inmuebles municipales que reúnan las condiciones para la construcción del Rastro Municipal. II). Se les requiere a los Asesores Municipales Ingeniero Nery Marín e Ingeniero Luis Méndez, para que en un plazo de diez días hábiles, contadas a partir del día siguiente de su notificación presenten a éste Concejo Municipal, toda la normativa legal para la implementación del Rastro Municipal. III). Concluido el procedimiento de la ubicación de bien inmueble, remitir el presente punto resolutivo al Director de la Dirección Municipal de Planificación, para la realización del estudio correspondiente para la construcción del Rastro Municipal. IV). Notifíquese. **CUARTO:** El señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, hace del conocimiento del pleno del Concejo Municipal, que en la mediciones y remediciones que efectúan a petición de personas poseedoras de bienes inmuebles, inmersas dentro de la finca municipal, Finca 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, se realizan de conformidad con medidas en metros; consiguientemente al otorgar adjudicaciones municipal y éstas al iniciar el proceso de inscripción en el Registro General de la Propiedad, son rechazadas en virtud que dicho Registro requiere que estas cuenten con azimut, y que dichos planos sean firmados por el profesional, que establece el artículo 1131 del Código Civil, y siendo que, la Municipalidad de Guastatoya, no posee un presupuesto la contratación de un Topógrafo y de un Profesional para la firma del plano, es necesario emitir la disposición legal a efecto de indicarles a las personas interesadas en la medición o remedición de bien inmueble que ellos propongan a la persona que les realizara las medidas y que los pagos que conlleve sean pagados por el interesado. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Facultar a los Síndicos Municipales, para que, informen a los interesados en adquirir adjudicación municipal, que propongan al Profesional que realizara la medición con azimut, siempre con el acompañamiento del Síndico municipal que corresponda, y que lo gastos que se generen por la medición y la elaboración del plano son por cuenta del interesado. II). Notifíquese. **QUINTO:** El Alcalde Municipal, de oficio hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el bien inmueble en el cual se encuentra ubicada la Escuela Nocturna,

es de propiedad municipal, de conformidad con la finca 91, folio 91, del libro 51 de El Progreso, el cual fue otorgado en donación en el año de mil novecientos noventa y tres, por el señor David Cordón Hichos, a favor de la Municipalidad de Guastatoya; consecuentemente la Dirección Departamental de Educación, pretende que se le otorgue dicho bien inmueble, con una adjudicación municipal del año dos mil seis, contenida en el acta 30-2006, por lo que es necesario y urgente que el Asesor Jurídico Municipal, emita opinión jurídica de la forma de proceder en el presente asunto. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Estar enterados de la ponencia presentada por el Señor Alcalde Municipal. II). Se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su notificación, emita la opinión jurídica en el sentido de la forma legal de proceder en el presente asunto. III). Notifíquese. **SEXTO:** SOLICITUD PARA APROBACION DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA EL PROGRESO". El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 4-2019 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO".** CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR,** las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 4-2019 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II). **Se NOMBRA,** al señor Vinicio Israel Morales Millian, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. III). Se le ordena al Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en

el Diario Oficial. IV). Notifíquese. **SEPTIMO:** SOLICITUD PARA APROBACION DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA EL PROGRESO". El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 5-2019 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO".** CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR,** las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 5-2019 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II). **Se NOMBRA,** al señor Vinicio Israel Morales Millian, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. III). Se le ordena al Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. IV). Notifíquese. **OCTAVO:** El Concejo Municipal en pleno, refiere que las consultas legales por los expedientes que presentan a esta Municipalidad, es necesario darles la prioridad que el caso amerita, para conocerlos de forma inmediata en la sesión más próxima del Concejo Municipal, por lo que es necesario la opinión jurídica; y siendo que, la Municipalidad de Guastatoya, tiene contratados, dos asesores jurídicos, y en el edificio municipal existe la oficina jurídica, es necesario que se les requiera su presencia en dias lunes y martes, jueves y viernes, toda vez que son los dias en que sesiona el Honorable Concejo Municipal, por lo que es necesario emitir la disposición legal para el efecto. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se le requiere al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico, que a partir del cinco de agosto de dos mil diecinueve, comparezca a esta Municipalidad, en el horario de ocho a dieciséis treinta horas, los días lunes y martes de cada mes, para la Asesoría Jurídica y opinión jurídica que requieran los diferentes

departamentos de ésta Municipalidad. III). Se le requiere al Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, Asesor Jurídico, que a partir del ocho de agosto de dos mil diecinueve, comparezca a esta Municipalidad, en el horario de ocho a dieciséis treinta horas, los días jueves y viernes martes de cada mes, para la Asesoría Jurídica y opinión jurídica que requieran los diferentes departamentos de esta Municipalidad. IV). Notifíquese. **NOVENO:** El Concejo Municipal en pleno, refiere que las consultas de auditoría que requieran los diferentes departamentos de esta Municipalidad, es necesario darles la prioridad que el caso amerita, para conocerlos de forma inmediata en la sesión más próxima del Concejo Municipal, por lo que es necesario el dictamen de auditoría; y siendo que, la Municipalidad de Guastatoya, tiene contratada, Auditoría Interna, y en el edificio municipal existe la oficina correspondiente, es necesario que se les requiera su presencia en días lunes, miércoles y jueves, por lo que es necesario emitir la disposición legal para el efecto. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se le requiere a la Licenciada Gladys Imelda Milián Sierra, comparezca a esta Municipalidad, en el horario de ocho a dieciséis treinta horas, los días lunes, miércoles y jueves de cada mes, para que emita dictámenes y otras resoluciones de Auditoría Interna que requieran los diferentes departamentos de ésta Municipalidad. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por la Licenciada Aimee Magali Quiroa Morales, Directora de Recursos Humanos, por medio del cual solicita autorización de su período vacacional 2018-2019, fraccionado gozando únicamente 10 días hábiles, de la siguiente fecha 6 de agosto al 20 de agosto debiéndome presentar el 21 del mismo mes. Quedando pendiente únicamente 10 días los cuales gozare por cualquier emergencia. POR TANTO: El Concejo Municipal, analiza la petición presentada, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, especificamente el artículo 90 del citado cuerpo legal, por unanimidad de votos, ACUERDA: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). **SE AUTORIZA,** el período vacacional a la Licenciada Aimee Magali Quiroa Morales, **en forma total** por el transcurso de veinte días hábiles, los que empezará a gozar a partir del **seis de agosto de dos mil diecinueve,** de conformidad con el artículo 44, de la Ley de Servicio Municipal, dichas vacaciones corresponden al año de labores dos mil dieciocho, dos mil diecinueve. III). Se nombra en forma **INTERINA** en el cargo de **Directora de Recursos Humanos** a la Licenciada **Debbye Naharai Sloania Vega Estrada,** por el plazo correspondientes a las vacaciones de la Licenciada Aimee Magali Quiroa Morales, para el efecto se debe de faccionar el acta que en derecho corresponda. IV). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Concejo Municipal en pleno, refiere que de conformidad con los servicios técnicos que presta el señor Elizandro de los Angeles Ramírez, es necesario dar prioridad a las actividades que realiza, en pro desarrollo de la niñez y la juventud con el tema de dibujo, haciéndose necesario que se haga presente un día a la semana, para continuar el fomento a la niñez y juventud en las escuelas oficiales del municipio de Guastatoya, por lo que se emite la disposición legal para el efecto. POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se le requiere al señor Elizandro de los Ángeles

Ramírez, que a partir del seis de agosto de dos mil diecinueve, comparezca a las escuelas oficiales del municipio para impartir talleres de dibujo a los niños que asisten a clases, para el efecto debe de presentar la programación mensual de las actividades a realizar, como consecuencia para el efecto de pago de honorarios debe de acompañar los informes debidamente firmados por Los Directores de los Planteles Educativos en el cual impartió el curso. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las diecinueve horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO SESENTA ~~Y UNO~~ GUION DOS MIL DIECINUEVE (60-2019).

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista lo requerido en el punto segundo, del acta cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve, relacionado con las opiniones requeridas tanto a la DMP como al Asesor Jurídico, sobre la solicitud de autorización de la licencia municipal para la urbanización requerida por MARIO RENE CATALAN PALENCIA; a) el Informe presentado por el director de la Dirección Municipal de Planificación Tulio Rafael Pellecer Aldana, en el cual indica que después de revisar y analizar la documentación, concluye que cumple con los requerimientos técnicos y el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio. Y b) la opinión jurídica del Asesor Jurídico Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, en el cual infiere *que, la resolución 28-2018/DCN/DDEP/02/WOCGmaht, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho mediante la cual se aprueba la evaluación ambiental inicial con plan de gestión ambiental de categoría "B2", emitida por el ingeniero agrónomo Walter Orlando Cardona Galdámez, la que contiene la aprobación de la evaluación ambiental con plan de gestión ambiental en categoría "B2", del proyecto denominado "LOTIFICACION LLANOS DE BUTCHER" le fue notificada al señor MARIO RENE CATALAN PALENCIA, con fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, por lo que a partir del día siguiente de su notificación, empezó a correr el plazo para hacer efectivo el pago de lo que se establecen en el numeral romano XXI y los cinco mil o diez mil quetzales que establecen en el romano XXIII; por lo que, al revisar la documentación que se acompaña, se puede establecer que no se acredito el pago de la cancelación de la licencia ambiental, que se solicita. Por lo que se carece de licencia ambiental vigente, al no cumplirse con los compromisos en el instrumento indicado. Por lo que, esta asesoría recomienda no autorizar la licencia requerida, en tanto no sean subsanados los actos reglamentaros y disposiciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de que se dispone para el efecto.* **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tienen por recibidos

tanto el informe de la Dirección Municipal de Planificación como la opinión jurídica, presentada por el Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, agregándose a sus antecedentes. II). **PREVIO** a continuar conociendo la petición del interesado MARIO RENE CATALAN PALENCIA, sobre la autorización de la licencia municipal requerida, que acredite fehacientemente el cumplimiento del pago de la cancelación de la licencia ambiental ya descrita por el Asesor Jurídico. III). Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MAYRA AZUCENA CASTILLO MORALES, por medio del cual manifiesta que cumple con lo requerido en el punto décimo tercero del acta diecinueve guion dos mil diecinueve, de fecha ocho de marzo del dos mil diecinueve, acompañando para el efecto declaración jurada de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve sobre derechos de posesión de bien inmueble, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documento adjuntándose al expediente respectivo. **II).** Se remite el expediente de Mayra Azucena Castillo Morales a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por NIDIAM COEZA VARGAS ROMERO, por medio del cual manifiesta que es poseedora de un lote en el cementerio parte vieja, de la municipalidad de Guastatoya, El Progreso, poseyéndolo por treinta y cinco años, en el cual se encuentra inhumado su señor padre de nombre Juan José Vargas Aldana, adjuntando para el efecto acta notarial de declaración jurada, por lo que solicita la rectificación de las medidas y colindancias actuales y se le adjudique en forma gratuita el bien inmueble antes referido. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documento adjuntándose al expediente respectivo. **II)**. Se remite el expediente de Nidiam Coeza Vargas Romero a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 1-2019 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: ...*La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la

anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se **EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** del mes de julio del año dos mil diecinueve, por la cantidad de Q. 20.00. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Remítase al director de la AFIM, para que se incluya dentro del presupuesto el pago de servicios donde funcionan los edificios que renta la Municipalidad de Guastatoya. IV) Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el Jefe del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual manifiesta que GLORIA MARROQUIN MARRQUIN, manifiesta su descontento por el exceso en el consumo de agua del mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q.634.00; indicando el Jefe de Aguas que se realizó una inspección fisica al contador de agua y habiendo constato que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ello se produce una lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba mencionado, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el articulo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR el exceso de agua potable** del servicio de GLORIA MARROQUIN MARROQUIN, de la manera siguiente: mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q.634.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable de la manera siguiente mes de abril de 2,019, por la cantidad de Q.20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por ADRIAN RAMOS RAMIREZ, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en aldea Piedra Parada de este Municipio, adjunta para el efecto copia simple de oficio del Cocode de la Aldea Referida. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). PREVÍO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al administrado que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, tal y como lo establece nuestra normativa. III). Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. IV). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con cincuenta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

TESTADO: Y UNO, OMITASE.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

No. 00254

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0255

ACTA NUMERO SESENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (61-2019).

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **SEIS HORAS**, del día **CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARIO ROBERTO DEL CID MACAL, EDSON OMAR MOSCOSO ARANA, YONNE HENRY MACAL PEREIRA, BRAYAN ESTUARDO HERNANDEZ CORDON,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Decimo y Decimo Primero, del acta 43-2019, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, Octavo, del acta 46-2019, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, punto Tercero del acta 51-2019, de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, respectivamente en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. Consiguientemente en el presente punto se encuentra voto razonado de la Síndico Segundo, el cual se agrega al final de la presente acta. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MARIO ROBERTO DEL CID MACAL, EDSON OMAR MOSCOSO ARANA, YONNE HENRY MACAL PEREIRA, BRAYAN ESTUARDO HERNANDEZ CORDON.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MARIO RIGOBERTO DEL CID MACAL,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes:

De la estación 1 a la estación 2, azimut: 90º0'0.0", distancia: quince metros (15.00), colinda con Rosa Emilsa Orellana Cruz, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 179º26'10.0", distancia: nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95), colinda con calle de por medio y Rudy Marroquín, de la estación 3 a la 4, azimut: 269º2'58.3", distancia: quince metros con diez centímetros (15.10) colinda con Yonne Henry Macal y Roberto Orellana, de la estación 4 a la 1, azimut: 0º0'0.0", distancia: diez metros con veinte centímetros (10.20), colinda con José Luis Cruz Ramírez, con una extensión superficial de: ciento cincuenta y un metros y sesenta y dos centímetros (151.62 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **EDSON OMAR MOSCOSO ARANA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío Cueva del Negro de la Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut: 90º, 0', 0.0", distancia: doce metros (12.00), colinda con calle de por medio y Guillermo Colindres, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 180º, 0', 0.0", distancia: dieciocho metros (18.00), colinda con Pedro Morales, de la estación 3 a la 4, azimut: 270º0'0.0", distancia: doce metros (12.00) colinda con Jonatan Morales y Cintia Pahola Morales, de la estación 4 a la 1, azimut: 360º0'0.0", distancia: dieciocho metros (18.00), colinda con Saul Morales, con una extensión superficial de: doscientos dieciséis metros cuadrados (216.00 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **YONNE HENRY MACAL PEREIRA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut: 90º17'50", distancia: diez metros con setenta centímetros (10.70), colinda con Mario del Cid Macal, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 181º34'29.2", distancia: catorce metros con cincuenta y cinco centímetros (14.55), colinda con calle de por medio Rudy Marroquín, de la estación 3 a la 4, azimut: 270º0'0.0", distancia: diez metros con treinta centímetros (10.30) colinda con calle principal Humbertilo Moscoso, de la estación 4 a la estación 1, azimut: 0º0'0.0", distancia: catorce metros con sesenta centímetros (14.60 M^2), colinda con Roberto Chacón, con una extensión superficial de: ciento cincuenta y tres metros y un centímetro (153.01 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **4.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **BRAYAN ESTUARDO HERNANDEZ CORDON,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut: 77º06'18", distancia: dieciséis metros con setenta centímetros (16.70), colinda con Darwin Hernández, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 185º14'38", distancia: dos metros con veinte centímetros (2.20), colinda con Quebrada, de la estación 3 a la 4, azimut: 200º15'48", distancia: cuatro metros con veintidós centímetros (4.22) colinda con Quebrada, de la

estación 4 a la estación 5, azimut: 252°42'1", distancia: cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65), colinda con Armando Paredes, de la estación 5 a la estación 6, azimut: 270°0'0", distancia: diecisiete metros con quince centímetros (17.15) colinda con Armando Paredes, de la estación 6 a la estación 1, azimut: 354°45'8", distancia: doce metros con ochenta y seis centimetros (12.86), colinda con Ovidio Orellana, con una extensión superficial de: ciento noventa y seis metros con sesenta y cinco centímetros (196.65 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el que se ejecuta de conformidad con el contrato 39-2018, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, con la empresa **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE**; consiguientemente el Supervisor de Obra Municipal, manifiestan que es necesario emitir orden de cambio, orden de trabajo suplementarios, y acuerdo de trabajos extra. Los que se describen de manera siguiente:

ORDEN DE CAMBIO 1

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Q.	COSTO TOTAL Q.
24	PISO DE CONCRETO (e=0.10 m.)	M2	97.94	238.00	23,309.7
26	GRADAS	M2	1.64	2,205.90	3,617.6
28	SISTEMA DE DRENAJES (CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA E INSTALACION DE TUBERIA)	UNIDAD	1	45,611.80	45,611.8
29	SISTEMA AGUA POTABLE (INSTALACION DE TUBERIA)	UNIDAD	1	3,440.74	3,440.7
				TOTALES	75,979.9

Son: SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.75,979.94).

ESTA ORDEN DE CAMBIOS MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA

Monto original del contrato	Q. 1,299,743.06	100.00%
Monto modificado del contrato	Q. 1,299,743.06	100.00%
Orden de Cambio	Q. 75,979.94	5.8458%
Monto Actual	Q. 1,223,763.12	94.1542%

ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS

No.	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	Precio unitario Q.	Costo Total Estimado Q.
19	Soleras de Humedad e Intermedia en muro de gradas	Ml	13.80	286.15	3,948.87
20	Soleras de Humedad e Intermedia en muro de gradas	Ml	11.00	275.00	3,028.00
21	Levantado de Muro de block pineado	M2	43.84	668.40	29,302.66
22	Levantado de Muro de block de 19x19x39	M2	9.09	297.20	2,701.55
				TOTAL	**38,978.08**

Monto original del contrato	Q. 1,299,743.06	100.00%
Monto modificado del contrato	Q. 1,223,763.12	94.1542%
Orden de trabajos suplementarios	Q. 38,978.08	2.9989%
Monto Actual	Q. 1,262,741.20	97.1531%

ORDEN DE TRABAJOS EXTRAS

No.	**DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO Q.**	**COSTO TOTAL Q.**
30	Suministro de instalación de tubería de concreto de 18plg + caja	ML	85.00	435.32	37,002.20
				TOTALES	**37,002.20**

Monto Original del contrato	Q. 1,299,743.06	100.00%
Monto modificado del contrato	Q. 1,262,741.20	97.1531%
Orden de trabajos EXTRAS	Q. 37,002.20	2.8469%
Monto Actual	Q. 1,299,743.40	100.0000%

ORDEN DE CAMBIO	Q. 75,979.94	5.8458% del monto contractual
ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS	Q. 38,978.08	2.9989% del monto contractual
ACUERDO DE TRABAJOS EXTRAS	Q. 37,002.20	2.8469% del monto contractual

NOTESE: que el monto contractual MODIFICA el monto final del contrato en un incremento de Q. 0.34, los cuales la empresa constructora absorberá en beneficio del proyecto. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos **ACUERDA**: **I) APROBAR**, la orden de cambio, orden de trabajos suplementarios y acuerdo de trabajos extras, descritos en el presente punto resolutivo, para el proyecto denominado **CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, como consecuencia el incremento al valor contractual por la cantidad de TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 0.34), los cuales la empresa constructora absorberá. II) Se le ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación y a la Dirección de Administración Financiera Municipal, darle seguimiento a lo aprobado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **"CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con la empresa CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO, de conformidad con el CONTRATO 26-2019, el que se ejecuta con fondos propios. Dicho proyecto se encuentra en un avance físico del 31.26820%, de conformidad con el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales; consecuentemente el informe presentado por el Supervisor del Constructor, en la que hace constar el avance físico del 31.26820%. Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para efectuar el desembolso correspondiente al 25% de avance financiero. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: I)** APROBAR el pago, correspondiente al desembolso equivalente al **31.26820%**, de **AVANCE FINANCIERO,** del proyecto denominado **"CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", a** favor de la Empresa CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO, autorizándole al Director Financiero efectuar las operaciones contables para hacer el pago correspondiente. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. III) Notifíquese. **QUINTO:** El

Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con la empresa CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES, de conformidad con el CONTRATO 27-2019, el que se ejecuta con fondos propios. Dicho proyecto se encuentra en un avance físico del 26.05860%, de conformidad con el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales; consecuentemente el informe presentado por el Supervisor del Constructor, en la que hace constar el avance físico del 26.05860%. Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para efectuar el desembolso correspondiente al 26.05860% de avance financiero. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: I)** APROBAR el pago, correspondiente al desembolso equivalente al **26.05860%**, de **AVANCE FINANCIERO,** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", a** favor de la Empresa CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES, autorizándole al Director Financiero efectuar las operaciones contables para hacer el pago correspondiente. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. III) Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Director Financiero, por medio del cual solicita aprobación del Concejo Municipal para hacer pagos retroactivos a partir del uno de noviembre de dos mil dieciocho, al treinta y uno de julio, de dos mil diecinueve, del señor Raúl Arnoldo González, de conformidad con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 87-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q. 1,050.00 por 9 meses total Q. 9,450.00, Bonificación de Ley Q. 250.00 por 9 meses, total Q. 2,250.00, gran total Q. 11,770.00. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Aprobar, los pagos retroactivos a partir del uno de noviembre de dos mil dieciocho, al treinta y uno de julio, de dos mil diecinueve, del señor Raúl Arnoldo González, de conformidad con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 87-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q. 1,050.00 por 9 meses total Q. 9,450.00, Bonificación de Ley Q. 250.00 por 7 meses, total Q. 2,250.00, gran total Q. 11,770.00, para el efecto se le ordena al Director Financiero, realizar las operaciones contables que en derecho corresponda para realizar el pago aprobado. II). Cúmplase y Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Director Financiero, por medio del cual solicita aprobación del Concejo Municipal para hacer pagos

retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta y uno de julio, de dos mil diecinueve, del señor Manuel de Jesús Juárez López, de conformidad con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 10-I-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q. 1,050.00 por 7 meses total Q. 7,350.00, Bonificación de Ley Q. 250.00 por 7 meses, total Q. 2,250.00, gran total Q. 9,100.00. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Aprobar, los pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta y uno de julio, de dos mil diecinueve, del señor Manuel de Jesús Juárez López, de conformidad con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 10-I-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q. 1,050.00 por 7 meses total Q. 7,350.00, Bonificación de Ley Q. 250.00 por 7 meses, total Q. 2,250.00, gran total Q. 9,100.00, para el efecto se le ordena al Director Financiero, realizar las operaciones contables que en derecho corresponda para realizar el pago aprobado. II). Cúmplase y Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Director Financiero, por medio del cual solicita aprobación del Concejo Municipal para hacer pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta y uno de julio, de dos mil diecinueve, del señor Eliceo Cruz Aldana, de conformidad con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 97-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q. 1,050.00 por 7 meses total Q. 7,350.00, Bonificación de Ley Q. 250.00 por 7 meses, total Q. 2,250.00, gran total Q. 9,100.00. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Aprobar, los pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta y uno de julio, de dos mil diecinueve, del señor Eliceo Cruz Aldana, de conformidad con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 97-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q. 1,050.00 por 7 meses total Q. 7,350.00, Bonificación de Ley Q. 250.00 por 7 meses, total Q. 2,250.00, gran total Q. 9,100.00. II). Cúmplase y Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las siete horas con cuarenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 00262

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Emely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO SESENTA Y DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (62-2019).

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal de Guastatoya, El Progreso hace del conocimiento del Concejo Municipal sobre la cooperación interinstitucional que hemos venido realizando con el Ministerio de Agricultura , Ganadería y Alimentación de acuerdo a los artículos 3, 35, 52 y 53 del Código Municipal y el artículo 7 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; teniendo por objeto formalizar la cooperación interinstitucional para la implementación del sistema nacional de extensión rural, mediante la asignación de un espacio físico e las instalaciones de la municipalidad, para el funcionamiento de la agencia Municipal de Extensión Rural -AMER-: por lo que es necesario la suscripción del convenio que corresponda entre la municipalidad y el Ministerio antes aludido. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) FACULTAR**, al señor Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal de Guastatoya, El Progreso suscribir el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION** y la Municipalidad. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento al Honorable Concejo Municipal, sobre la solicitud presentada por El Ingeniero Sergio Patzán, Administrador Público, Distribuidor de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima (ENERGUATE), a efecto se les indique el valor porcentual que se incluirá como tasa por alumbrado público en la factura de energía eléctrica de los usuarios de la Distribuidora en el municipio. **CONSIDERANDO**: En cuanto a lo solicitado, estese a lo resuelto en el punto segundo del acta numero veinte del año dos mil doce, de fecha tres de mayo de dos mil doce, de libro uno de sesiones extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya en la cual se establece la tasa del alumbrado público para los usuarios de empresa eléctrica municipal de Guastatoya, Departamento de El progreso. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las

facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos **ACUERDA**: **I)** Por recibida la petición presentada por Distribuidor de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima (ENERGUATE). **II)** En cuanto a lo solicitado, se ordena entregar certificación del punto segundo del acta número veinte (20) del año dos mil doce, de fecha tres de mayo de dos mil doce, de libro uno de sesiones extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, Departamento de El Progreso. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el propietario de la Empresa Constructora del Oriente, por medio del cual manifiesta que solicita el pago del avance físico correspondiente al 95.26845% del valor total del contrato administrativo 39-2018, del proyecto denominado "**CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**". Consecuentemente se tiene a la vista el oficio presentado por el Supervisor de Obras Municipales, Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, por medio del cual informa del avance físico del proyecto en referencia, es del 95.26845% los cuales ascienden a la cantidad de doscientos diecisiete mil quinientos veintiún quetzales con veintidós centavos, (Q.217,521.22) menos la amortización del anticipo que es de cuarenta y tres mil quinientos cuatro quetzales con veinticuatro centavos (Q.43,504.24), para un líquido a recibir de ciento setenta y cuatro mil dieciséis quetzales con novena y ocho centavos (Q.174,016.98), adjuntando para el efecto el cuadro de estimación. Como consecuencia en la cláusula quinta del contrato en referencia establece la modalidad de los pagos subsiguientes, **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tienen por recibidos los oficios presentados agregándose a sus antecedentes. **II) SE APRUEBA,** el pago por el avance físico del 95.26845% los cuales ascienden a la cantidad de doscientos diecisiete mil quinientos veintiún quetzales con veintidós centavos, (Q.217,521.22) menos la amortización del anticipo que es de cuarenta y tres mil quinientos cuatro quetzales con veinticuatro centavos (Q.43,504.24), para un líquido a recibir de ciento setenta y cuatro mil dieciséis quetzales con novena y ocho centavos (Q.174,016.98), adjuntando para el efecto el cuadro de estimación. **III)** Remítase el presente punto resolutivo a la Dirección de la Administración Financiera Municipal, para efectuar el pago aprobado en el presente punto resolutivo. **IV)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, sobre e Oficio presentado por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Departamento de El Progreso, en el cual hace del conocimiento que se realizó la supervisión al portal electrónico de la Municipalidad que se dirige, de acuerdo de lo establecido a la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, a efecto de verificar el cumplimiento de lo señalado en LAIP, en el cual concluye hallazgos y recomendaciones; siendo nuestro municipalidad a nivel departamental la que se perfila con un nivel de cumplimiento del 88.57% (aceptable). **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE**: **I)** Tener por recibido el oficio presentado por la Procuraduría

de los Derechos Humanos, formándose el expediente respectivo; **II)** Estar enterados del trabajo realizado, así mismo, que se analicen las recomendaciones indicadas y que las mismas sean enmendadas por quien corresponda y poder mejorar la perfilación; **III)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista la Opinión Jurídica presentada por el Asesor Jurídico Abogado CLAUDIO PAHOLO ALAREZ MORALES, referente a la aprobación del Manual de Procedimientos del Centro de Monitoreo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. Y el artículo 35 inciso i del mismo cuerpo legal que establece: Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: .... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, con base en lo considerado, por unanimidad de votos **ACUERDA: I) APROBAR** el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE MONITOREO**, el cual queda de la manera siguientes para su aplicación:

INTRODUCCIÓN

El presente manual de procedimientos es producto de la filosofía de control interno que la municipalidad de Guastatoya tiene dentro de su misión y visión institucional, así como de los estándares y/o valores de la corporación, es un instrumento administrativo que apoya el que hacer institucional y se considera como documento primordial para la coordinación, dirección, evaluación y el control administrativo, así como para consulta en el desarrollo cotidiano de actividades.

Contiene el planteamiento de procedimientos entendidos estos como la sucesión cronológica o secuencial de actividades concatenadas, que precisan de manera sistemática la forma de realizar una función o un aspecto de ella; que a diario ameritan ser desarrollados en este caso, por los operadores del Centro de Monitoreo; es producto de un análisis previo, así como de un proceso participativo de integración de criterios de los actores principales en este tema mediante talleres efectuados.

En Guatemala, no existe hasta este momento una ley que regule lo relacionado a centros de monitoreo y cámaras de video vigilancia, sin embargo, los centros de monitoreo que existen hasta este momento, nacen como una iniciativa enfocada a fortalecer todos los esfuerzos municipales locales para detectar a priori posibles situaciones de riesgo (aglomeraciones de vehículos, concentraciones masivas de personas, condiciones inseguras de tránsito, etc.), en general para proteger la vida y los bienes de las personas, y brindar espacios más seguros en general.

Respaldados en la Constitución Política de Guatemala, que dentro de sus fines considera la vida, la libertad y la seguridad de las personas como fines del Estado, teniendo a la persona como sujeto y fin del orden social.

Dado el énfasis que esta iniciativa ha tomado, se hace necesario plasmar los procedimientos que su funcionamiento requiere, por lo que se presenta en forma ordenada y en continuación cíclica, las actividades que se realizan desde el inicio de un incidente hasta su finalización o cierre. No son procedimientos aislados ya que el nivel de efectividad en esta labor depende en gran medida de la participación de las unidades policiales y bomberiles de respuesta, lo que explica por qué estas instituciones tienen parte y se nombran dentro de estos procedimientos.

Estos procedimientos son útiles en la medida que le permiten a quienes los implementan, ser más efectivos y eficientes en la prevención o cualquier situación de emergencia con la participación conjunta de la Policía Nacional Civil, jefe de la Policía Municipal de Transito, encargados de patrullaje conjunto y Oficiales encargados de la Supervisión de Patrullaje Motorizado y de patrullaje en conjunto, Policías Municipales de Tránsito, Bomberos Voluntarios, Ejército, Ministerio Público, COMRED y CONRED y otras instituciones que puedan sumarse.

Este manual está orientado a evitar la duplicidad de funciones de los actores, y guardar coherencia con la normatividad que regula el funcionamiento de los participantes tanto de la Municipalidad, así como de los actores de instituciones amigas como es PNC, Bomberos y otras instituciones de respuesta.

Desde esa visión, se elabora el presente manual, el cual debe ser revisado y actualizado como mínimo una vez al año, siendo el responsable de esta revisión el director de PMT y Patrullaje Motorizado, y el alcalde el responsable de la autorización a las actualizaciones.

OBJETIVOS:

1.1 General

Integrar y plasmar en un documento, los procedimientos administrativos estandarizados de acuerdo a la legislación vigente que respalda y aplica, siendo una guía y fuente de consulta que facilite el eficiente uso de los recursos tanto humanos como materiales, optimizando los procesos y procedimientos de las Unidades Organizativas que participan, permitiendo un adecuado control, una debida observación de las normas legales y el cumplimiento de las funciones uniformemente.

1.2 Específicos.

- ✓ Unificar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo del personal que integra el centro de monitoreo, estandarizando los procedimientos de coordinación y comunicación.
- ✓ Determinar en forma sencilla las responsabilidades del operador de cámaras.
- ✓ Facilitar las labores de control, evaluación y seguimiento de hechos reportados al centro de monitoreo o detectados por medio del monitoreo de cámaras.

- ✓ Aumentar la eficiencia de los operadores de cámaras, con mecanismos de respuesta en situaciones de emergencia para minimizar el tiempo de intervención y así optimizar los recursos.
- ✓ Facilitar la coordinación del trabajo de la institución municipal con las instituciones participantes afines.
- ✓ Construir una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los procedimientos del centro de monitoreo.
- ✓ La implementación de procesos y procedimientos de calidad, que permitan estandarizar los procedimientos administrativos y operativos de manejo y resguardo de la información que se genera dentro del Centro de Monitoreo.

Base Legal:

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica
- ✓ Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto No. 18-2008)
- ✓ Ley Contra la Delincuencia Organizada (Decreto No. 21-2006)
- ✓ Ley Marco de los Acuerdos de Paz (Decreto No. 52-2005)
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ✓ Ley de Acceso a la Información Pública, (Decreto 57-2008).
- ✓ Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto 97-1996).
- ✓ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003).
- ✓ Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, (Decreto No. 22-2008).
- ✓ Ley de Radiocomunicaciones (Decreto - Ley No. 433).
- ✓ Ley y Reglamento de Tránsito (Decreto 135-96).
- ✓ Código Penal (Artículos 144 al 150 y157
- ✓ Código Municipal (Decreto No. 22-2010).
- ✓ Reglamentos Internos y Ordenanzas Municipales.
- ✓ Otras....

Políticas y lineamientos

- ✓ El centro de monitoreo, es un espacio en donde se genera y se almacena información pública (videos e imágenes) de los espacios monitoreados en el municipio, por lo tanto, es responsabilidad de todos y cada uno de los colaboradores, mantener **el control de ingreso de personas ajenas** a este sitio; pudiendo ingresar, únicamente personal autorizado por la máxima autoridad, con un propósito justificable. Lo cual se deben anotar en el libro de visitas o novedades.

- ✓ Los colaboradores del centro de monitoreo (encargado) debe indicar a visitantes autorizados que no pueden tomar fotografías en ese espacio, especialmente, **se debe impedir que en las imágenes se noten rostros** o nombres de los operadores.
- ✓ Todos los integrantes del Centro de Monitoreo deben mantener un comportamiento ético tanto dentro como fuera de su entorno de trabajo, apegados a las normas de uso y manejo de acceso a la información pública, ya que la información (videos e imágenes, así como llamadas), debe tratarse con absoluta discreción, siguiendo el proceso que establezcan las autoridades municipales con respecto a los requerimientos de información de esta índole.
- ✓ Ningún colaborador del centro de monitoreo está facultado por iniciativa personal, para acceder a los dispositivos del centro de monitoreo, sin la instrucción o requerimiento por escrito, y obtener grabaciones originales ni copias de ningún archivo que obre, ni para beneficio personal, ni para facilitarlo a otras personas.
- ✓ Los operadores de monitoreo deberán someterse a capacitaciones periódicas en temas de monitoreo y video vigilancia, para fortalecer su desempeño y efectividad.
- ✓ Los integrantes del Centro de Monitoreo deberán estar capacitados para atender las llamadas de emergencias, debiendo ser capaces de sostener una conversación breve y respetuosa, con el fin de obtener la mayor información posible, para el éxito de la coordinación.
- ✓ Los integrantes del centro de monitoreo, durante su turno, deben mantenerse alejados de cualquier distractor que afecte su atención, entiéndase (teléfono celular personal, audífonos, juegos u otros programas en la computadora), a menos que sea una llamada de emergencia, debiendo informar a su jefe inmediato superior antes de realizar o recibir la llamada.
- ✓ Las computadoras de uso del centro de monitoreo, deben quedar bloqueadas a quemadoras, USB y lectoras de cualquier dispositivo, para prevenir cualquier distractor y uso de esos dispositivos mientras laboran.
- ✓ En caso de ocurrir una falla técnica (desconexión de una cámara por más de 5 minutos) el operador(a) de monitoreo deberá reportarlo inmediatamente al encargado de turno y anotarlo en el Libro de novedades, para que el técnico sea quien intervenga para reparar o reconfigurar los equipos. De ninguna manera intervendrá personal que no tiene la capacidad ni la autorización.
- ✓ En caso de visualizar cualquier daño total o parcial a cualquier equipo del centro de monitoreo y/o a la red de cámaras, el operador(a) de monitoreo deberá informar inmediatamente al encargado de turno o encargado del centro de monitoreo para el seguimiento necesario.
- ✓ En el caso de visualizar alguna unidad de Bomberos o de PNC que se dirigen de un lugar a otro con señales visibles o audibles de emergencia, el operador(a) de monitoreo deberá indagar con la unidad correspondiente para apoyar cualquier situación.

- ✓ El Encargado de Turno deberá reportar cualquier falla técnica, daño parcial o total de las cámaras a Soporte Técnico de (la empresa responsable y/o unidad municipal que da asistencia) para su revisión y reparación en caso necesario.
- ✓ Todos los colaboradores del centro de monitoreo, (operador, encargado de turno), están obligados a llevar actualizado el control cronológico en el libro de novedades y la documentación que la jefatura establezca como obligatoria.
- ✓ Otras asignaciones de carácter general, que puedan incluirse de acuerdo a las necesidades y características de los municipios.

PROCEDIMIENTOS

Respuesta del operador (a) de monitoreo ante un hecho de violencia, (ataque armado, ataque físico) observado mediante la labor de monitoreo de cámaras.

Justificación: La violencia que suma víctimas a cada momento, plantea la necesidad de prevenirla, o en caso extremo, a restablecer el orden, esto obliga a adoptar mecanismos de respuesta efectiva y sobre todo eficiente del operador(a) de monitoreo para garantizar la seguridad integral de los vecinos.

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las acciones que ameritará adoptar el operador de cámaras, para gestionar la respuesta y minimizar el tiempo de la misma ante dicha emergencia.

Normas:

- ✓ AFI Alfabeto Fonético Internacional.
- ✓ IOT Instructivo operativo de Transmisiones.

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Operador(a) de monitoreo
- ✓ Patrullas Policiales (Conjuntas)
- ✓ Bomberos Municipales o Voluntarios
- ✓ Encargado de Turno
- ✓ MP (cuando aplique en el procedimiento)

Controles del Procedimiento:

- ✓ Archivo General (indispensable dentro del centro de monitoreo para llevar toda la documentación escrita que allí se genera).

- ✓ Libro de Novedades (en este se copia todas las novedades del día en orden cronológico y debe ser llenado conforme van sucediendo)
- ✓ Formulario de Coordinaciones (se debe elaborar un formulario que deje constancia de la información que recibe el operador y el seguimiento a la misma).

Anexos:

- ✓ Directorio telefónico (municipal e institucional)

No.	Nombre y apellidos	Institución	Cargo	Teléfono
01.	Wilson Archila Cervantes	PMT	Director	30021879
02.	Cesar Augusto Chavez	PMT	Operador	54312214
03,	Concepción Arceli Marroquin	PMT	Operador	59880571
04.	Keily Odilia Cante	PMT	Operador	51376939
05.	Secretaria	Muni	secretaria	79451603

LOGO MUNICIPAL	Manual de Procedimientos del Centro de Monitoreo de la municipalidad de Guastatoya	Edición: _____ Página: de
	PROCEDIMIENTO	Fecha:
		Elaborado por:
		Versión:

1. Respuesta del operador (a) de monitoreo ante un hecho de violencia, observado mediante la labor de monitoreo de cámaras

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** sección de Monitoreo y Video Vigilancia

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1	Operador	Identificación de hecho violento (indicar tipo de agresión)	Video/imagen
2		Datos generales de primera mano: hora, dirección (calle y avenida), características, detalles de agresor (como viste, colores), vehículos involucrados características, detalles, placas y rumbo.	Libreta personal de apuntes
3	Encargado de turno. En caso no existir, lo hará el operador de Cámaras	Traslada datos concretos a: PNC, (patrullas conjuntas), PMT. **Personas heridas**: Bomberos **Personas Fallecidas**: Ministerio	Directorio telefónico.

4	Operador	Público.	
5		Informa a inmediato superior sobre hechos y coordinación efectuada	Libreta personal de apuntes
6	Operador/PNC asignado a CM	Seguimiento por medio de las cámaras afines al lugar de los hechos para verificar el a que rumbo se dirige personas o vehículos, y retroalimenta a unidad policial destacada a lugar, sobre seguimiento positivo.	
7	Operador/PNC asignado a CM	Solicita a unidad policial le retroalimente de datos y viceversa.	
8	PMT operador	Verifica solvencias de vehículos (tránsito y PNC)	Registro de solvencias
9	PNC asignado a CM	Solicita solvencia de personas.	
10	Operador	Verifica mediante la cámara o cámaras afines, si existe movimiento de personas o vehículos sospechosos relacionados con el hecho.	
11		Copia video de incidente, y videos relacionados captados por otras cámaras.	
12		Archiva por fecha (día/mes/año), (breve situación), (ave. Calle #zona), ejemplo: **16072019 balacera 4y5z1**	Carpeta de video e imagen en escritorio
13		Actualiza controles diarios pertinentes con la información básica, (concreta, clara y precisa).	Libro de novedades

2. **Procedimiento de respuesta escalonado del operador (a) de monitoreo ante un hecho de tránsito**

Justificación: La violencia vial suma víctimas a cada momento, plantea la necesidad de reducirla y/o prevenirla, esto obliga a adoptar mecanismos de respuesta efectiva y sobre todo eficiente del operador(a) de monitoreo para garantizar la seguridad de conductores y peatones.

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las acciones que ameritará adoptar el operador de cámaras, para gestionar la respuesta y minimizar el tiempo de la misma ante dicha emergencia.

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las fases del procedimiento para minimizar el tiempo de respuesta ante dicha emergencia.

Normas:

- ✓ AFI (Alfabeto Fonético Internacional).
- ✓ IOT (Instructivo operativo de transmisiones).
- ✓ Ley de Radiocomunicaciones (Decreto - Ley No. 433).

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Operador(a) de monitoreo
- ✓ Patrulla de policía conjunta
- ✓ Encargado de Turno
- ✓ PMT
- ✓ PNC
- ✓ Bomberos Municipales o Voluntarios (cuando aplique en el procedimiento)
- ✓ MP (cuando aplique en el procedimiento)

Controles del Procedimiento:

- ✓ Archivo General
- ✓ Libro de Novedades
- ✓ Formulario de Coordinaciones.

Anexos:

- ✓ Formulario de Coordinaciones.
- ✓ Directorio telefónico
- ✓ IOT (Instructivo operativo de transmisiones).

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
VALIDACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

3. Procedimiento de respuesta escalonada del operador (a) de monitoreo ante un incidente de tránsito

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** Sección de Monitoreo y Video Vigilancia

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1	Operador	Identificación de hecho de tránsito (colisión contra estructuras, contra otro vehículo, múltiple, salida,	Video/imagen
2		vuelco, otros)	
3		Datos generales concretos para trasladar a quien corresponda: hora, dirección (calle y avenida), vehículos involucrados (tipo, color, placas si se tiene), rumbo y personas.	Libreta personal de apuntes
4		**Daños materiales:** coordina con PMT/PNC **Personas heridas**: Bomberos **Personas Fallecidas**: Ministerio Público.	Directorio telefónico.
5	Operador/PNC asignado a CM	Informa a inmediato superior sobre hechos y coordinación efectuada	Libreta personal de apuntes
6		Seguimiento por medio de las cámaras afines al lugar de los hechos para verificar a qué rumbo se dirige personas o vehículo responsable del hecho de tránsito, y retroalimenta a unidad policial destacada a lugar, sobre seguimiento positivo.	Videos/Imágenes
7	Operador/PNC asignado a CM	Verifica solvencias de vehículos (tránsito y PNC), y solvencia de personas. Solicita a unidad policial le retroalimente de datos de personas y vehículos.	Registro de solvencias
8		Copia video de incidente, y videos relacionados.	Libreta personal de apuntes
9	Operador	Archiva por fecha (día/mes/año), (breve situación), (ave. Calle #zona), ejemplo: **16072019 accidente de tránsito.** Actualiza controles diarios	Carpeta de video e imagen en escritorio

10		pertinentes con la información básica, (concreta, clara y precisa).	Libro de novedades

4. Procedimiento de respuesta del operador (a) de monitoreo ante un robo de vehículo

Justificación: El robo de vehículos es un delito de acción pública por lo tanto como entidad pública se interviene activamente porque atentan contra el bienestar social y económico del vecino.

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las fases del procedimiento para minimizar el tiempo de respuesta ante dicha emergencia.

Normas:

- ✓ AFI (Alfabeto Fonético Internacional)
- ✓ IOT (Claves internas de operación)
- ✓ Ley de Radiocomunicaciones (Decreto - Ley No. 433)

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Operador(a) de monitoreo
- ✓ Encargado de Turno
- ✓ PMT
- ✓ Bomberos Municipales o Voluntarios (cuando aplique en el procedimiento)
- ✓ MP (cuando aplique en el procedimiento)

Controles del Procedimiento:

- ✓ Archivo General
- ✓ Libro de Novedades
- ✓ Formulario de Coordinaciones

Anexos:

- ✓ Formulario de Coordinaciones (escaneado)
- ✓ Directorio telefónico (fotografía)

LOGO MUNICIPAL	Manual de Procedimientos del Centro de Monitoreo de la municipalidad de Guastatoya.	Edición: _____ Página: de
	PROCEDIMIENTO	Fecha: Elaborado por: Versión:

5. Procedimiento de respuesta del operador (a) de monitoreo ante robo de vehículo

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** Sección de Monitoreo y Video Vigilancia

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1	Operador	Identificación del robo, forcejeo, encañonamiento, vehiculos se le atraviesan a otro, etc.	Video/imagen
2		Datos generales concretos, para trasladar a quien corresponda: hora del hecho, dirección (calle y avenida), vehículo robado (tipo, color, placas si se tiene), rumbo y datos de vehículos de delincuentes.	Libreta personal de apuntes
3	Operador/PNC asignado a CM	**Personas heridas**: Bomberos **Personas Fallecidas**: Ministerio Público.	Directorio telefónico.
4		Informa a inmediato superior sobre hechos y coordinación efectuada	Libreta personal de apuntes
5	Operador	Seguimiento por medio de las cámaras afines al lugar de los hechos para verificar e personas o vehículo responsable del hecho de tránsito, y retroalimenta a unidad policial destacada a lugar, sobre seguimiento positivo.	Videos/Imágenes
6		Solicita a unidad policial le retroalimente de datos de personas y vehiculos.	Libreta personal de apuntes
7	Operador/PNC asignado a CM	Si los delincuentes son aprehendidos, Verifica solvencias de vehiculos (tránsito y PNC), y solvencia de personas.	Registro de solvencias

8		Si no son aprehendidos obviar paso 7, y continuar procedimiento.	
9		Copia video de incidente, y videos relacionados.	Carpeta de video e imagen en escritorio
10	Operador	Archiva en carpeta de escritorio, por fecha (día/mes/año), (breve situación), (ave. Calle #zona), ejemplo: **16072019. Robo de vehículo.**	Libro de novedades
		Actualiza controles diarios pertinentes con la información básica, (concreta, clara y precisa).	

6. Procedimiento de respuesta del operador (a) de monitoreo ante un robo de pertenencias.

Justificación: El robo de pertenencias es un delito de acción pública por lo tanto como entidad pública se interviene activamente porque atentan contra el bienestar social y económico del vecino.

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las fases del procedimiento para minimizar el tiempo de respuesta ante dicha emergencia.

Normas:

- ✓ AFI (Alfabeto Fonético Internacional)
- ✓ IOT (Claves internas de operación)
- ✓ Ley de Radiocomunicaciones (Decreto - Ley No. 433)

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Operador(a) de monitoreo
- ✓ Encargado de Turno
- ✓ Patrullas policiales conjuntas PNC/PMT/PM
- ✓ Bomberos Municipales o Voluntarios (cuando aplique en el procedimiento)
- ✓ MP (cuando aplique en el procedimiento)

Controles del Procedimiento:

- ✓ Archivo General

- ✓ Libro de Novedades
- ✓ Formulario de Coordinaciones

Anexos:

- ✓ Formulario de Coordinaciones (escaneado)
- ✓ Directorio telefónico (fotografía)

LOGO MUNICIPAL	Manual de Procedimientos del Centro de Monitoreo de la municipalidad de Guastatoya.	Edición: _____ Página: de
	PROCEDIMIENTO	Fecha: Elaborado por: Versión:

7. Procedimiento de respuesta escalonada del operador (a) del monitoreo ante un robo de pertenencias

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** Sección de Monitoreo y Video Vigilancia

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1	Operador	Identificación mediante la cámara de forcejeo, amenaza con arma blanca o de fuego	Video/imagen
2		Datos generales concretos para trasladar a quien corresponda: hora, dirección (calle y avenida), hay vehículo involucrado (tipo, color, placas si se tiene), rumbo y algunas características que se tengan de personas y lo robado.	Libreta personal de apuntes
3		**Personas heridas**: Bomberos, y Patrulla de PNC. **Personas Fallecidas**: Ministerio Público.	Directorio telefónico.
4	Operador/PNC asignado a CM	Informa a inmediato superior sobre hechos y coordinación efectuada	Libreta personal de apuntes
5		Seguimiento por medio de las cámaras afines al lugar de los hechos para verificar a qué rumbo se dirige personas o vehículo responsable del robo.	Videos/Imágenes
	Operador/PNC	Retroalimenta a unidad policial destacada a lugar, sobre seguimiento	

6	asignado a CM	positivo.	
7		Verifica solvencias de vehículos (tránsito y PNC), y solvencia de personas.	Registro de solvencias
8	Operador/PNC asignado a CM	Solicita a unidad policial le retroalimente de datos de personas y vehículos.	
9	Operador	Copia video de incidente, y videos relacionados.	Libreta personal de apuntes
10		Archiva por fecha (dia/mes/año), (breve situación), (ave. Calle #zona), ejemplo: 16072019. Robo de pertenencias a.	Carpeta de video e imagen en escritorio
		Actualiza controles diarios pertinentes con la información básica, (concreta, clara y precisa).	Libro de novedades

8. Procedimiento del operador (a) de monitoreo ante un incendio.

Glosario:

Justificación: Un incendio provoca daños materiales y también afecta la integridad física de los vecinos por lo tanto en el Centro de Monitoreo se trabaja conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos para combatir sus efectos y minimizar los daños que pudieran causar.

Base legal:

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto Número 18-2008)
- ✓ Código Municipal (Decreto Número 22-2010)

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las fases del procedimiento para minimizar el tiempo de respuesta ante dicha emergencia.

Normas:

- ✓ AFI (Alfabeto Fonético Internacional).
- ✓ IOT (Instructivo Operativo de Transmisiones).
- ✓ Ley de Radiocomunicaciones (Decreto - Ley No. 433).

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Operador(a) de monitoreo
- ✓ Fuerzas Conjuntas
- ✓ PMT
- ✓ Encargado de Turno
- ✓ Encargado de la Dirección de Aguas
- ✓ Bomberos Municipales o Voluntarios
- ✓ MP (cuando aplique en el procedimiento).

Controles del Procedimiento:

- ✓ Archivo General
- ✓ Libro de Novedades
- ✓ Formulario de Coordinaciones

Anexos:

- ✓ Formulario de Coordinaciones (escaneado)
- ✓ Directorio telefónico (fotografía)
- ✓ AFI (Alfabeto Fonético Internacional)
- ✓ IOT

LOGO MUNICIPAL	Manual de Procedimientos del Centro de Monitoreo de la municipalidad de Guastatoya	Edición: _____ Página: de
	PROCEDIMIENTO	Fecha:
		Elaborado por:
		Versión:

9. Procedimiento del operador (a) de monitoreo ante un incendio

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** Sección de Monitoreo y Video Vigilancia
Descripción de Actividades	

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1	Operador	Identificación mediante la cámara de evidencia de fuego, o aviso por medio telefónico o radial	Video/imagen
2		Datos generales concretos para trasladar a bomberos: hora, dirección (calle y avenida), es espacio privado, (en vivienda) o espacio público, (vehículo)	Libreta personal de apuntes
3		**Personas involucradas afectadas físicamente**: Bomberos **Personas Fallecidas por quemaduras**: se coordina Ministerio Público. Patrullas policiales para mantener el área de riesgo aislada y retroalimentación de información	Directorio telefónico. Libreta personal de apuntes
4	Operador	Informa a inmediato superior sobre situación y coordinación efectuada	
5		Solicita a unidad policial le retroalimente de datos de personas y vehículos.	
6		Copia video de incidente, y videos relacionados.	Carpeta de video e imagen en escritorio
7		Archiva por fecha (día/mes/año), (breve situación), (ave. Calle #zona), ejemplo: 16072019. Incendio.	Libro de novedades
8		Actualiza controles diarios pertinentes con la información básica, (concreta, clara y precisa).	Tabla de Excel u otro programa para llevar tabulados los datos que generaran la estadística.

10. Procedimiento de respuesta del operador (a) de monitoreo ante un desastre natural

Justificación: Ante un desastre natural la ciudadanía es completamente vulnerable, ya que, debido a su magnitud, cada vez que ocurren, se pierden gran cantidad de recursos económicos y materiales y en algunas ocasiones hasta vidas humanas, por eso está contemplada la acción inmediata del centro de monitoreo.

Base legal:

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto Número 18-2008)
- ✓ Código Municipal (Decreto Número 22-2010)
- ✓ Ley del Desarrollo Social (Decreto No. 42-2001)

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las fases del procedimiento para minimizar el tiempo de reacción y brindar los recursos necesarios para paliar dicha emergencia.

Normas:

- ✓ AFI (Alfabeto Fonético Internacional)
- ✓ IOT (Instructivo operativo de transmisiones)
- ✓ Ley de Radiocomunicaciones (Decreto - Ley No. 433)

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Operador(a) de monitoreo
- ✓ Fuerzas Conjuntas
- ✓ Encargado de Turno
- ✓ Bomberos Municipales o Voluntarios
- ✓ Bomberos Unidos sin Fronteras
- ✓ CONRED
- ✓ MP (cuando aplique en el procedimiento)

Controles del Procedimiento:

- ✓ Archivo General
- ✓ Libro de Novedades
- ✓ Formulario de Coordinaciones

Anexos:

- ✓ Formulario de Coordinaciones (escaneado)
- ✓ Directorio telefónico (fotografía)
- ✓ AFI (Alfabeto Fonético Internacional)
- ✓ IOT (Instructivo operativo de transmisiones).

LOGO MUNICIPAL	Manual de Procedimientos del Centro de Monitoreo de la municipalidad de Guastatoya.	Edición: _____ Página: de
	PROCEDIMIENTO	Fecha:
		Elaborado por:
		Versión:

11. Procedimiento de respuesta del operador (a) de monitoreo ante un desastre natural

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** Sección de Monitoreo y Video Vigilancia

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1	Operador	Identificación mediante la cámara, de evidencia de inundación, deslave, soterramiento, material volcánico, sismo u otro, o aviso por medio telefónico o radial. Es el operador y unidades policiales quien en primer lugar debe asegurar su integridad en caso de un desastre generalizado, para poder ayudar a otros.	Video/imagen
2		Datos generales concretos para trasladar a bomberos: hora, dirección (calle y avenida), es espacio privado o público, tipo de daños (materiales o físicos)	Libreta personal de apuntes
3		**Si hay personas Fallecidas**: se coordina Ministerio Público y patrullas policiales para mantener el área de riesgo aislada y segura, así como retroalimentación de información a operador (a).	Directorio telefónico.
4		Eventualidad se normaliza, sigue a paso 7 en adelante.	
5		Eventualidad se complica y amerita coordinación mayor informa a inmediato superior sobre situación y coordinación efectuada.	Libreta personal de apuntes
6	Encargado de Monitoreo o director de PMT	Coordina con el enlace municipal para que de acuerdo al nivel de la necesidad se active: cocodes, conred, comred, y queda pendiente de cualquier coordinación. Copia video de incidente, y videos	

7		relacionados.	Carpeta de video e imagen en escritorio
8		Archiva por fecha (dia/mes/año), (breve situación), (ave. Calle #zona), ejemplo: **16072019.**	Libro de novedades
9		Actualiza controles diarios pertinentes con la información básica, (concreta, clara y precisa).	Tabla de Excel u otro programa para llevar tabulados los datos que generaran la estadística.

12. Procedimiento de respuesta del operador del operador (a) de monitoreo ante el posible consumo o distribución de drogas.

Justificación: La salud de los ciudadanos es considerada como un bien público y por eso son consideradas de interés social las acciones contra la drogadicción y por lo mismo interviene el Centro de Monitoreo al momento de observar transacciones ilegales.

Base legal:

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto Número 18-2008)
- ✓ Ley contra la Narcoactividad (Decreto No. 48-92)
- ✓ Ley Contra la Delincuencia Organizada (Decreto No. 21-2006)
- ✓ Código Municipal (Decreto No. 22-2010)

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las fases del procedimiento.

Normas:

- ✓ AFI (Alfabeto Fonético Internacional)
- ✓ IOT Instructivo operativo de transmisiones.
- ✓ Ley de Radiocomunicaciones (Decreto - Ley No. 433)

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Operador(a) de monitoreo
- ✓ Fuerzas Conjuntas

- ✓ Encargado de Turno

Controles del Procedimiento:

- ✓ Archivo General
- ✓ Libro de Novedades
- ✓ Formulario de Coordinaciones.

Anexos:

- ✓ Formulario de Coordinaciones (escaneado)
- ✓ Directorio telefónico (fotografía)

LOGO MUNICIPAL	Manual de Procedimientos del Centro de Monitoreo de la municipalidad de	Edición: _____ Página: de
	PROCEDIMIENTO	Fecha:
		Elaborado por:
		Versión:

13. Procedimiento de respuesta del operador del operador (a) de monitoreo ante el posible consumo o distribución de drogas

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** Sección de Monitoreo y Video Vigilancia

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1	Operador	Identificación mediante la cámara, de evidencia de personas intercambiando u ofreciendo algún tipo de mercancía no visible precisamente, en espacios públicos.	Video/imagen
2		Si es frente a cámara tipo ptz, procederá a realizar acercamientos con el zoom, hasta establecer que efectivamente hay un intercambio sospechoso.	
3		Coordinara con la patrulla policial más cercana, a quien le trasladará dirección (calle y avenida), colonia, barrio, punto de referencia y algunas características de las personas sospechosas, si hubiera vehículo involucrado, se debe trasladar datos del mismo, placas, color y tipo.	Directorio telefónico/Libreta personal de apuntes
4		Informa al mando superior (encargado de turno o encargado del CM).	

		Copia video de incidente, y videos relacionados.	Carpeta de video e imagen en escritorio
5		Solicita retro alimentación a la unidad policial que asiste al lugar para cerrar el caso.	Libreta personal de apuntes
6		Archiva por fecha (día/mes/año), (breve situación), (ave. Calle #zona), ejemplo: 16072019.	Libro de novedades
7		Actualiza controles diarios pertinentes con la información básica, (concreta, clara y precisa).	Tabla de Excel u otro programa para llevar tabulados los datos que generaran la estadistica.
8			

14. Procedimiento del operador (a) de monitoreo ante un caso de extorsión

Justificación: La extorsión es un acto delictivo que se han generalizado en nuestra sociedad y afectan la integridad física y libertad de las personas, los bienes patrimoniales de la ciudadanía, por eso es necesario este procedimiento.

Base legal:

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto Número 18-2008)
- ✓ Ley Contra la Delincuencia Organizada (Decreto No. 21-2006)
- ✓ Ley del Fortalecimiento de la Persecución Penal (Decreto No. 17-2009)
- ✓ Código Municipal (Decreto No. 22-2010)

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las fases del procedimiento.

Normas:

No aplica.

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Encargado de Turno
- ✓ Operadora
- ✓ Enlace directo de monitoreo y DEIC
- ✓ Dirección Especializada de Investigación Criminal DEIC
- ✓ Patrullaje conjunto (en casos necesarios solamente)

Controles del Procedimiento:

- ✓ Informe circunstanciado
- ✓ Libro de Actas
- ✓ Reporte de Novedades

Anexos:

- ✓ Reporte de Novedades (escaneado)
- ✓ Estructura del Informe circunstanciado (escaneado)

LOGO MUNICIPAL	Manual de Procedimientos del Centro de Monitoreo de la municipalidad de Guastatoya.	Edición: _____ Página: de
	PROCEDIMIENTO	Fecha:
		Elaborado por:
		Versión:

15. Procedimiento del operador (a) de monitoreo ante un caso de extorsión

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** Sección de Monitoreo y Video Vigilancia

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1	Operador	El seguimiento por medio de cámaras a un caso de extorsión, obedece a una información previa que se tenga de reportes de policía o de personas particulares: Personas sospechosas (de cualquier edad y sexo), en motocicleta, en vehículo o a pie, en ciertos horarios, a negocios o establecimientos particulares o públicos, con características puntuales, haciendo más tiempos de espera en lugares como teléfonos públicos, paradas de buses, pasarelas u otro tipo de	Video/imagen Libreta personal de apuntes

		espacios, o bien circulando alrededor de.	
2		**Al tener ubicadas a personas o vehículo sospechoso de estar participando en una extorsión, se procede a consignar datos como: fecha, hora y lugar, vehículo placas (), color, marca y tipo.**	Directorio telefónico.
		Traslada datos a enlace con DEIC.	
3	Encargado de Monitoreo o director de PMT		Libreta personal de apuntes
4	Operador	Da el seguimiento virtual correspondiente y retroalimenta a enlace, sobre hora de retirada, rumbo y posibles personas vinculadas al sospechoso.	
5		Copia video de incidente, y videos relacionados, y a diferencia de los archivos de incidentes comunes, los entrega al jefe del CM o al encargado del mismo para su resguardo.	Carpeta de video e imagen en escritorio del jefe del centro de monitoreo por ser archivos delicados.
6		Archiva por fecha (dia/mes/año), (breve situación), (ave. Calle #zona), ejemplo: **16072019. Posible extorsión.**	Libro de novedades
7		Actualiza controles diarios pertinentes con la información básica, (concreta, clara y precisa).	Tabla de Excel u otro programa para llevar tabulados los datos que generaran la estadística. Este procedimiento puede durar más tiempo de lo usual en otros procedimientos.

16. Procedimiento del personal del centro de monitoreo en cuanto al resguardo y administración de la información en apoyo a DEIC (División Especializada en Investigación Criminal), DIPANDA (División Nacional Contra el Desarrollo Criminal de Pandillas), Ministerio Público (MP) y/o personas particulares.

Toda información generada y archivada en dispositivos de centros de monitoreo (física, visual y electrónica), se convierte en información pública pues está en poder de sujetos obligados, lo cual significa que no puede ser ocultada o negada cuando sea requerida para armonizar el derecho de las personas a acceder a la

información, no obstante, existen directrices tanto para quien solicita, así como para quien facilita dicha información.

La información, dependiendo las situaciones, puede convertirse en reservada, esto es ''cuando la información que se difunda pueda causar un serio prejuicio o daño a las actividades de investigación, prevención o persecución de los delitos, la relacionada a los procesos de inteligencia del Estado o a la impartición de justicia'' (Ley de acceso a la información pública, 2008).

Justificación: El centro de monitoreo sirve para capturar almacenar y analizar imágenes sobre áreas y situaciones específicas. Esto con el objeto de tener monitoreo sobre áreas de interés para la institución (municipalidad, policías, entre otros), y así poder tomar decisiones proactivas ante ciertos eventos. Por lo tanto, esta información debe ser provista a las autoridades y particulares para el uso que ellos requieran, puede ser para procesos de orden judicial u otros, proveer o mostrar los videos como pruebas de sucesos para enriquecer los procesos investigativos de cualquier índole.

Por lo anterior se hace necesario establecer un procedimiento con la ruta adecuada legalmente para que los interesados puedan acceder a dicha información.

Base legal:

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto No. 18-2008)
- ✓ Ley Contra la Delincuencia Organizada (Decreto No. 21-2006)
- ✓ Ley Marco de los Acuerdos de Paz (Decreto No. 52-2005).
- ✓ Ley de acceso a la información pública, (Decreto No.57-2008)
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ✓ Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar
- ✓ Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, (Decreto No. 22-2008).
- ✓ Código Municipal (Decreto No. 22-2010)

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las fases del procedimiento para contribuir con el proceso de investigación.

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Encargado de Turno
- ✓ Director de Seguridad Integral
- ✓ Operadora de CM

- ✓ Fuerzas Conjuntas
- ✓ PMT
- ✓ DEIC
- ✓ MP

Controles del Procedimiento:

- ✓ Informe circunstanciado
- ✓ Libro de Actas
- ✓ Reporte de Novedades

Anexos:

- ✓ Reporte de Novedades (escaneado)
- ✓ Estructura del Informe circunstanciado (escaneado)

LOGO MUNICIPAL	Manual de Procedimientos del Centro de Monitoreo de la municipalidad de Guastatoya.	Edición: _____ Página: de
	PROCEDIMIENTO	Fecha:
		Elaborado por:
		Versión:

17. Procedimiento del personal del centro de monitoreo en cuanto al resguardo y administración de la información en apoyo a DEIC (División Especializada en Investigación Criminal), DIPANDA (División Nacional Contra el Desarrollo Criminal de Pandillas), Ministerio Público (MP) y/o personas particulares.

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** Sección de Monitoreo y Video Vigilancia

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1	Oficina de recepción Municipalidad	Recibe solicitud, por cualquiera de los medios existentes evidentes, (escrito físico, electrónico). La solicitud debe venir acompañada de un dispositivo de almacenamiento como disco DVD, o memoria USB.	Video/imagen
2	Departamento Jurídico	Traslada al departamento Jurídico municipal para su revisión. Margina y traslada al jefe o encargado del CM de turno.	

			Libreta personal de apuntes
3	Encargado de Monitoreo/Operador en caso de no existir el puesto de encargado.	Recibe y revisa que la solicitud este completa respecto a lo que solicitan, en cualquier caso, debe contener: • lugar, • fecha, • hora de...a..., • si es del MP, a que numero de caso responde.	Directorio telefónico.
		Sella, ingresa al libro de correspondencia recibida del CM (ver anexo de marginado de libro).	
4		Revisa solicitud para establecer si: está dentro de los tiempos de grabación que maneja el CM. De ser positivo, continúa el procedimiento. De ser negativo, pasa de una vez a paso 7 indicando que ya no obran videos.	Libreta personal de apuntes
5		Copia video solicitado y revisa que no tenga error.	
6		Elabora oficio de respuesta breve a solicitante con copia para archivo (ver anexo de ejemplo de respuesta).	Carpeta de video e imagen en escritorio del jefe del centro de monitoreo por ser archivos delicados.
7		Anota oficio en libro de correspondencia enviada.	
		Entrega oficio a solicitante, el cual debe ser firmado de recibido.	Libro de novedades
		Archiva por fecha (día/mes/año),	
		Finaliza procedimiento.	Archivo físico general.

18. Procedimiento del encargado de turno ante la información de niños desaparecidos.

Justificación: El sistema de Alerta Alba-Kenneth y la Alerta Alejandra velan por el bienestar tanto físico como psicológico de los niños, niñas y adolescentes, uno se encarga de la inmediata localización y resguardo, y el otro previene el maltrato infantil respectivamente, son dos incidentes que afectan gravemente la seguridad integral de los vecinos.

Base legal:

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto Número 18-2008)
- ✓ Ley Contra la Delincuencia Organizada (Decreto No. 21-2006)

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

- ✓ Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth (Decreto No. 28-2010)
- ✓ Ley del Sistema de Alerta Alejandra
- ✓ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto No. 27-2003)
- ✓ Código Municipal (Decreto No. 22-2010)

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las fases del procedimiento para el bienestar de los menores.

Normas:

No aplica.

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Encargado de Turno
- ✓ Operadora CM
- ✓ MP
- ✓ PGN
- ✓ PDH
- ✓ PMT
- ✓ PNC Patrullaje conjunto
- ✓ Empleados Municipales

Controles del Procedimiento:

- ✓ Informe circunstanciado
- ✓ Libro de Actas
- ✓ Reporte de Novedades

Anexos:

- ✓ Reporte de Novedades (escaneado)
- ✓ Estructura del Informe circunstanciado (escaneado)

19. Procedimiento del operador (ra) de monitoreo, ante la información de niños (as), adolescentes sustraídos o desaparecidos

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** Sección de Monitoreo y Video Vigilancia

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1	Operador (a)	Recibe la información de niño (ña) o adolescente desaparecido (a). Esta información puede ser provista por patrulleros, o por personas particulares u otras dependencias municipales.	Video/imagen
2		Recopilar la información siguiente: • Lugar de residencia, • Lugar donde fue vista por última vez, • Fecha de desaparición, • hora en que desapareció y, • Hora en que recibe la información el operador,	Libreta personal de apuntes
3	Encargado de Monitoreo/Operador en caso de no existir el puesto de encargado.	Traslada información a la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH, que para este caso el contacto inmediato es la PNC por ser parte clave de la coordinadora Nacional.	Directorio telefónico.
4	Operador (a)	Realiza búsqueda en videos anteriores, de acuerdo a las fechas, horas y lugar indicado para establecer alguna pista.	
5		Copia video de incidente, y videos relacionados, los entrega al jefe del CM o al encargado del mismo para su resguardo Archiva por fecha (día/mes/año), (breve situación), (ave. Calle #zona), ejemplo:16072019. Sustracción de menor.	Carpeta de video e imagen en escritorio del jefe del centro de monitoreo por ser archivos delicados.
6		Actualiza controles diarios pertinentes con la información básica, (concreta, clara y precisa).	Libro de novedades Tabla de Excel u otro programa para llevar tabulados los datos que generaran la estadística. Este procedimiento puede durar más tiempo de lo usual en otros procedimientos.

20. Procedimiento del operador (a) del centro de monitoreo ante un robo o hurto domiciliar, de propiedad municipal o privada.

Justificación: El desarrollo integral de los vecinos incluye su bienestar tanto social como físico y es considerado un asunto de interés social, un robo a una propiedad afecta el bien patrimonial de los vecinos, así como los bienes municipales que también debe ser preocupación de todos los vecinos de determinada localidad. Consecuentemente, interviene el Centro de Monitoreo.

Base legal:

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto Número 18-2008)
- ✓ Ley Contra la Delincuencia Organizada (Decreto No. 21-2006)
- ✓ Código Municipal (Decreto No. 22-2010)

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las fases del procedimiento.

Normas:

No aplica.

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Encargado de Turno
- ✓ Operadora de CM

Controles del Procedimiento:

- ✓ Informe circunstanciado
- ✓ Libro de Actas
- ✓ Reporte de Novedades

Anexos:

- ✓ Reporte de Novedades (escaneado)
- ✓ Estructura del Informe circunstanciado (escaneado)

LOGO MUNICIPAL	Manual de Procedimientos del Centro de Monitoreo de la municipalidad de Guastatoya	Edición: _____ Página: de
	PROCEDIMIENTO	Fecha:
		Elaborado por:
		Versión:

21. Procedimiento del operador (a) del centro de monitoreo ante un robo domiciliar o robo de propiedad municipal o privada.

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** Sección de Monitoreo y Video Vigilancia

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1	Operador (a)	Ve a través de la cámara, que están sustraendo objetos de alguna propiedad privada o municipal, o a alguna persona ingresando de manera inadecuada a una propiedad (forzando ingresos o saltando hacia dentro). O bien le informan por otra vía de un hecho ya confirmado, en este último caso se va al paso 4.	Video/imagen
2		Tiene a la vista el posible robo, procede a trasladar datos a la patrulla conjunta o patrulla más cercana de: • dirección, • situación, • número y características de sospechosos, • vehículo en el que se movilizan (placas, tipo, color y maraca). • Rumbo que tomaron. Informa a jefe o encargado de turno.	Libreta personal de apuntes/Directorio telefónico.
3		Monitorea a través de las cámaras afines a la ruta que tomaron. Realiza búsqueda en videos anteriores, para establecer alguna pista.	
4		Copia video de incidente, y videos relacionados, los entrega al jefe del CM o al encargado del mismo para su resguardo	Carpeta de video e imágenes.
5		Archiva por fecha (día/mes/año), (breve situación), (ave. Calle #zona), ejemplo: **16072019 robo de domicilio.**	Libro de novedades
6		Actualiza controles diarios pertinentes con la información básica, (concreta, clara y precisa).	Tabla de Excel u otro programa para llevar tabulados los datos que generaran la estadística.
7			

22. Procedimiento del operador (a) del centro de monitoreo en caso de detectar personas sospechosas

Justificación: El desarrollo integral de los vecinos incluye su bienestar tanto social como físico y es considerado un asunto de interés de instituciones policiales. Consecuentemente, por lo que es primordial velar por la integridad física de las personas y sus bienes, ante una amenaza de personas sospechosas, interviene el Centro de Monitoreo.

Base legal:

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto Número 18-2008)
- ✓ Ley Contra la Delincuencia Organizada (Decreto No. 21-2006)
- ✓ Código Municipal (Decreto No. 22-2010)

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las fases del procedimiento.

Normas:

No aplica.

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Encargado de Turno
- ✓ Operadora de CM

Controles del Procedimiento:

- ✓ Informe circunstanciado
- ✓ Libro de Actas
- ✓ Reporte de Novedades

Anexos:

- ✓ Reporte de Novedades (escaneado)
- ✓ Estructura del Informe circunstanciado (escaneado)

	PROCEDIMIENTO	Elaborado por:
		Versión:

23. Procedimiento del operador (a) del centro de monitoreo en caso de detectar personas sospechosas

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** Sección de Monitoreo y Video Vigilancia

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1	Operador (a)	Ve a través de la cámara que situaciones sospechosas, por ejemplo: • Personas por más de 5 minutos en un lugar observando a los puntos cardinales, sin motivo aparente para estar allí. • Personas aparentando estar leyendo o lustrándose por mucho tiempo. • Personas que aparentan hacer uso de teléfono público. • Vehículo (moto o automóvil), estacionado en lugar permitido o no, por más tiempo del necesario para abordar o descender del mismo (2 min o más). • Vehículo que ha pasado por más de 2 veces por el mismo lugar. • Vehículos no usuales circulando por determinadas áreas. • Vehículos totalmente polarizados estacionados con intermitentes o no, por más de 2 minutos sin descender o ascender ninguna persona. • Vehículos circulando contra la vía innecesariamente. • Vehículo estacionado con puerta semi abierta. • Vehículos con placas tapadas. • Conductores o peatones con gorra o capuchones puestos, aún en contra de condiciones climáticas. • Motociclistas estacionados sin descender de la misma.	Video/imagen Libreta personal de apuntes/Directorio telefónico.
2		Informa a las patrullas conjuntas o patrulla de PNC más cercanas sobre: dirección exacta, personas y características, vehículos y su descripción.	

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C.A.

		Informa a jefe o encargado de turno.	
3		Monitorea a través de las cámaras afines para establecer si hay alguna evidencia de haber sido captados por otras cámaras. Y recibe retro alimentación de patrulla	
4		Copia video de incidente, y videos relacionados, los archiva en carpeta designada para el efecto.	
5		Archiva por fecha (día/mes/año), (breve situación), (ave. Calle #zona), ejemplo: **16072019, persona sospechosa.**	Carpeta de video e imágenes.
6		Actualiza controles diarios pertinentes con la información básica, (concreta, clara y precisa).	
7			Libro de novedades/Tabla de Excel u otro programa para llevar tabulados los datos que generaran la estadística.

24. Procedimiento del operador (a) del centro de monitoreo ante robo o hurto de productos agrícolas y ganaderos (cosechas, vacunos, etc.) o forestales (madera acerrada o en rollo, animales exóticos).

Justificación: El desarrollo integral de los vecinos incluye su bienestar tanto social físico y económico, por lo tanto, es considerado un asunto de interés social. Un robo y/o hurto de una propiedad afecta el bien patrimonial y comercial de los vecinos. Consecuentemente, interviene el Centro de Monitoreo.

Base legal:

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto Número 18-2008)
- ✓ Ley Contra la Delincuencia Organizada (Decreto No. 21-2006).
- ✓ Ley de Áreas Protegidas (Decreto No. 4 - 89 y sus Reformas Acuerdo Gubernativo 759 – 90)
- ✓ Ley forestal (Decreto número 101-96).

Objetivo: Establecer en forma clara y precisa las fases del procedimiento.

Normas:

No aplica.

Participantes en el procedimiento:

- ✓ Encargado de Turno
- ✓ Operadora de CM

Controles del Procedimiento:

- ✓ Informe circunstanciado
- ✓ Libro de Actas
- ✓ Reporte de Novedades

Anexos:

- ✓ Reporte de Novedades (escaneado)
- ✓ Estructura del Informe circunstanciado (escaneado).

LOGO MUNICIPAL	Manual de Procedimientos del Centro de Monitoreo de la municipalidad de Guastatoya	Edición: _____ Página: de
	PROCEDIMIENTO	Fecha:
		Elaborado por:
		Versión:

25. Procedimiento del operador (a) del centro de monitoreo ante robo o hurto de productos agrícolas y ganaderos (cosechas, vacunos, etc.) o forestales (madera acerrada o en rollo, animales exóticos).

Dirección Administrativa: Dirección de la PMT	**Área responsable:** Sección de Monitoreo y Video Vigilancia

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento/evidencia
1 2	Operador (a)	Este procedimiento requiere de una coordinación cercana entre autoridades municipales y autoridades a cargo de bosques y agricultores productores, quienes idealmente deberían mantener informado al CM sobre listado de vehículos que están autorizados para traslado de dichos bienes (maderas). Una vez se tenga esta información, se puede apoyar el control de una mejor manera.	Video/imagen

		Tiene información que ha sido robado o hurtado cualquiera de los productos: • Madera • Ganado, caballos, otros. • Café • Verduras, otros. O tiene a la vista personas transportando: • Animales exóticos.	Libreta personal de apuntes/Directorio telefónico.
3 4 5		Traslada datos a patrullas conjuntas o patrulla de PNC. • dirección, • situación, • vehículo en el que se transporta (placas, tipo, color y maraca). • Rumbo que tomaron. Informa a jefe o encargado de turno.	
6 7		Monitorea a través de las cámaras afines. Realiza búsqueda en videos anteriores, para establecer alguna pista. Establece alguna pista, retro alimenta la labor policial con los datos que obran, en el paso 4.	
		Copia videos relacionados, los entrega al jefe del CM o al encargado del mismo para su resguardo. Archiva por fecha (día/mes/año), (breve situación), (ave. Calle #zona), ejemplo: **16072019.**	Carpeta de video e imágenes.
		Actualiza controles diarios pertinentes con la información básica, (concreta, clara y precisa).	Libro de novedades Tabla de Excel u otro programa para llevar tabulados los datos que generaran la estadística.

SEPTIMO: Se tiene a la vista el oficio presentado por el Director Financiero, por medio del cual solicita aprobación del Concejo Municipal para hacer pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, del señor Mariano Juárez Rivera, de acuerdo con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 90-V-

2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 7 meses con total Q.7,350.00, Bonificación de Ley Q.250.00 por 7 meses, con total Q.1,750.00; ascendiendo a un gran total Q.9,100.00. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Aprobar**, los pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, del señor Mariano Juárez Rivera, de acuerdo con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 90-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 7 meses con total Q.7,350.00, Bonificación de Ley Q.250.00 por 7 meses, con total Q.1,750.00; ascendiendo a un gran total Q.9,100.00, para el efecto se le ordena al Director Financiero, realizar las operaciones contables que en derecho corresponda para realizar el pago aprobado. **II).** Cúmplase y Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Director Financiero, por medio del cual solicita aprobación del Concejo Municipal para hacer pagos retroactivos a partir del uno de noviembre de dos mil dieciocho, al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, del señor Fredy Orellana Aldana, de conformidad con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 84-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 9 meses total Q.9,450.00, Bonificación de Ley Q. 250.00 por 9 meses, total Q.2,250.00, gran total Q.11,700.00. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Aprobar, los pagos retroactivos a partir uno de noviembre de dos mil dieciocho, al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, del señor Fredy Orellana Aldana, de conformidad con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 84-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 9 meses total Q.9,450.00, Bonificación de Ley Q. 250.00 por 9 meses, total Q.2,250.00, gran total Q.11,700.00. II). Cúmplase y Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Director Financiero, por medio del cual solicita aprobación del Concejo Municipal para hacer pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, del señor Efraín Portillo Orellana, de acuerdo con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 106-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 7 meses con total Q.7,350.00, Bonificación de Ley Q.250.00 por 7 meses, con total Q.1,750.00; ascendiendo a un gran total Q.9,100.00. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Aprobar, los pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, del señor Efraín Portillo Orellana, de acuerdo con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 106-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 7 meses con total Q.7,350.00, Bonificación de Ley

Q.250.00 por 7 meses, con total Q.1,750.00; ascendiendo a un gran total Q.9,100.00, para el efecto se le ordena al Director Financiero, realizar las operaciones contables que en derecho corresponda para realizar el pago aprobado. II). Cúmplase y Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO SESENTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (63-2019).

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR JUAN SANCHEZ HERNANDEZ, EN CONTRA DEL OFICIO QUE SE IDENTIFICA OFICIO RRHH/155/2019/amqm de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, en el cual se establece que inconsultamente se realiza su traslado a la Aldea el Naranjo. Con fecha once de julio del año dos mil diecinueve el señor JUAN SANCHEZ HERNANDEZ, interpuso RECURSO DE REVOCATORIA en contra del en contra del OFICIO RRHH/155/2019/amqm, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, en el cual se establece que inconsultamente se realiza mi traslado a la Aldea El Naranjo. Que como puede establecerse carece de fundamento legal y es violatoria del principio de legalidad. Exposición de motivos por los cuales se recurre: **A**. El oficio notificado contiene una disposición ilegal toda ve no fue tomada de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Servicio Municipal que establece lo relativo a los **Traslados.** Solamente podrán hacerse traslados de empleados de un cargo a otro de la misma jerarquía, siempre que medien las siguientes razones... B. Como puede advertirse el oficio en cuestión no fundamente y no cumple con ninguno de los presupuestos que expresa la Ley de Servicio Municipal para lo que se refiere a Traslados, y sobre todo que no puede desmejorarse la situación general del trabajador, en la prestación y visita ante la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guastatoya, el día quince de mayo de dos mil diecinueve por parte de la Inspección General de Trabajo de la Delegación Departamental de El Progreso, se establecieron elementos por parte de la Directora de Recursos Humanos, en los cuales, ante el Delegado, que de existir traslado de personal a otras áreas alejadas de los puestos en que se encuentran la municipalidad aportaría el transporte de los trabajadores. Condición que no se realiza y afecta y desmejora la condición de trabajo, que no puede realizarse a tenor de la normativa superior como lo es el articulo 106 de la Constitución Política de la República de

Guatemala, ...C. Que al respecto la ley específica, para las municipalidades que es la Ley de Servicio Municipal, en el artículo 43 supra citado, expresa que para el traslado tome efecto y sea viable debe de cumplir con alguno de los siguientes elementos: a) a solicitud del trabajador; b) con anuencia del trabajador; c) o lo terminado por el reglamento respectivo, Sobre este particular hay elementos sobre el IUS VARIANDI, siendo la facultad que tienen los patronos de disponer el traslado de los empleados. Ver Expediente 1038-2015 de la Corte de Constitucionalidad en Amparo en Única Instancia de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, ...De tal forma señora Directora de Recursos Humanos, es de conformidad con la ley que es la Ley de Servicio Municipal que nos rige que solicito que se dé marcha atrás y se revoque el contenido oficio que identifica OFICIO RRHH/155/2019/amqm de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, ...Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada: Solicito que la Resolución que deba emitirse es la siguiente: "Que se otorga el **RECURSO DE REVOCATORIA**, toda vez que la resolución EMITIDA del traslado de puesto de trabajo carece de sustento legal, por argumentos vertidos sobre la legalidad que debe de existir en cuanto al traslado de trabajadores, como se contempla en la Ley de Servicio Municipal, y en la cual no se cumplen los presupuestos enunciados en el artículo 43 supra escrito y de su valoración para que pueda establecerse el traslado y puesto que el principio de legalidad hace del oficio que se identifica OFICIO RRHH/155/2019/amqm de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, el cual no cumple con los elementos legales, por no existir anuencia y que el trabajador no consiente. Consecuentemente el Concejo Municipal conoció la interposición de dicho recurso en el punto DECIMO del acta 55-2019, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual Resolvió: *I) Se tiene por recibido el RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, y el informe circunstanciado remitido por la Directora de Recursos Humanos, formándose el expediente respectivo. II).* ***SE ADMITE,*** *para su trámite el RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por el señor JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra del OFICIO RRHH/155/2019/amqm, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve. III). Con fundamento en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se corren las siguientes audiencias a: 1. Juan Sánchez Hernández. 2. Al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico de ésta Municipalidad. 3. A la Procuraduría General de la Nación, por el plazo de ley establecido en el artículo 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. IV). Notifíquese.* **SE CORRIERON LAS SIGUIENTES AUDIENCIAS: A)** con fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se le notifica el expediente administrativo, para la audiencia conferida al **Asesor Jurídico de Esta Municipalidad;** quien evacua la audiencia con fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, haciendo el análisis de: *I. El procedimiento realizado por cada uno de los jefes de las distintitas unidades o departamentos, es totalmente legal, puesto que, los empleados municipales están al servicio del municipio, lo que comprende todas y cada una de sus aldeas, caseríos, parajes, según corresponda, por lo que las comunicaciones realizadas y la decisión tomada no contiene violación alguna del principio de juridicidad que debe revestir a todo acto*

emanado de la administración pública. II. Cuando se realiza una interpretación de las normas, de la categoría que se trate, debe hacer en un sentido armonioso con la Constitución Política de la república de Guatemala y las demás leyes que se utilice para su integración, y no de forma aislada, de tal suerte que pueda generar un conflicto en donde no debería existir, el artículo 43 hace referencia a que "solamente podrán hacerse traslados de empleados de un cargo a otro" es decir, verbigracia un oficial de secretaria, se le traslade al puesto de policía municipal, por lo que haciendo la armonioso y correcta interpretación, el legislador refiere que, quien ocupa un puesto, deba dejar de hacer para ocupar otro; hecho que no se da en el caso subyacente, toda vez que el señor Juan Sánchez Hernández, no se le esta cambiando de puesto, se le está requiriendo preste sus servicios de forma temporal en la aldea el Naranjo de este municipio. POR LO ANTES ARGUMENTADO ESTA ASESORIA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECOMIENDA: I. Que en cuanto al recurso de revocatoria planteado por el señor Juan Sánchez Hernández, en contra del contenido del oficio identificado como RRHH/155/2019/amqm, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, signado por la licenciada Aimeé Magali Quiroa Morales, directora de recursos humanos, al resolverse sea declarado sin lugar. **B).** Con fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve fue plenamente notificado de audiencia conferida al señor **JUAN SÁNCHEZ HERNANDEZ,** quien **NO SE PRONUNCIO. C).** Con fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, fue plenamente notificada la **Procuraduría General de la Nación,** confiriéndole audiencia por el plazo legal; consecuentemente con fecha veinticuatro de julio solicita: *Adjuntar el dictamen del Asesor Jurídico de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso. No obran dentro del expediente la audiencia conferida al señor Juan Sánchez Hernández. El expediente debe de venir debidamente foliado con folder y fastener.* Con fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, se notifica la providencia de secretaria identificada SECRETARIAMUNICIPAL/0012019EECF, por medio del cual se remite el expediente de conformidad con lo solicitado. La Procuraduría General de la Nación Delegación El Progreso, con fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, **OPINA:** *I. Que el recurso de revocatoria planteado por el señor **JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** debe ser declarado sin lugar.* El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que habiéndose cumplido con la notificación de las audiencias y la evacuación de las mismas, por el Asesor Jurídico, Procuraduría General de la Nación Delegación de El Progreso, excepto la del señor Juan Sánchez Hernández, quien no se pronunció. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y con fundamento en el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA: I).** Se tiene por recibidas las opiniones jurídicas de las audiencias conferidas a el Asesor Jurídico y la Procuraduría General de la Nación Delegación Departamental de El Progreso, agregándose a sus antecedentes. **II). SE DECLARA SIN LUGAR,** el **Recurso de Revocatoria,** promovido por el señor **JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ,** en contra del OFICIO RRHH/155/2019/amqm, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, en el cual se establece que inconsultamente se realiza mi traslado a la Aldea El Naranjo. **III).** Se **CONFIRMA** el **OFICIO RRHH/155/2019/amqm**, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, emitido

por la Directora de Recursos Humanos. **IV). Notifíquese.** **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por el señor GERSON DANIEL RODRIGUEZ GARRIDO, por medio del cual interpone RECURSO DE REVOCATORIA en contra de los resuelto por el Concejo Municipal de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, dentro del punto sexto del acta número cincuenta y ocho guion dos mil diecinueve, siendo notificado con fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve. El Honorable Concejo Municipal, sin entrar a conocer el fondo del contenido del memorial presentado, puede establecer que el recurso de revocatoria planteado, no procede en el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 119-96, del Congreso de la República de Guatemala. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se tiene como abogada directora, procuradora y asesora, a la auxiliante propuesta y por señalado el lugar para recibir notificaciones; **III)** Se reconoce la calidad con que actúa el presentado; **IV) SE RECHAZA** de plano **el recurso de revocatoria** interpuesto **POR SER IMPROCEDENTE**. V). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ELFEN PICON GARCIA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Quinto, del acta 55-2017, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. Consiguientemente en el presente punto se encuentra voto razonado de la Síndico Segundo, el cual se agrega al final de la presente acta. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ELFEN PICON GARCIA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ELFEN PICON GARCIA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, distancia: veinte metros (20.00 M^2), colinda con Terreno Municipal, de la estación 2 a la estación 3, distancia: diez metros (10.00 M^2), colinda con Calle Municipal, de la estación 3 a la 4, distancia: veinte metros (20.00) colinda con calle Noe Morataya y Gregorio Hernández, de la estación 4 a la 1, distancia: diez metros (10.00 M^2), colinda con Genaro Aguilar, con una extensión superficial de: doscientos (200.00 M^2), con un valor estimado de

Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **RUFINO GOMEZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Segundo, del acta 29-2019, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, en el cual se facultó a la señorita Karen Lissette Trabanino Sabàn, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabàn, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **RUFINO GOMEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **RUFINO GOMEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Barrio La Democracia, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut: 007°36'30", distancia: doce punto trece metros (12.13), colinda con Cayetano Orellana Carranza, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 011°02'59", distancia: siete punto cincuenta y cuatro metros (7.54), colinda con Cayetano Orellana, de la estación 3 a la 4, azimut: 082°46'47", distancia: nueve punto veinticuatro metros (9.24) colinda con Francisco Gregorio, de la estación 4 a la estación 5, azimut: 182°59'41", distancia: cero punto cincuenta metros (0.50), colinda con calle, de la estación 5 a la estación 6, azimut: 083°34'37, distancia de uno punto veintiséis metros (1.26) con Miguel y Cupertino Sánchez, de la estación 6 a la estación 7, azimut: 183°05'49", distancia de ocho punto quince metros (8.15) con Miguel y Cupertino Sánchez, de la estación 7 a la estación 8, azimut: 186°13'53", distancia de catorce punto veintiséis metros (14.26) con Miguel y Cupertino Sánchez; de la estación 8 a la estación 9, azimut: 274°37'53", distancia de cinco uno punto

cincuenta y siete metros (5.57) colinda con Camino al Rio Guastatoya, de la estación 9 a la 1, azimut 285°29'35", distancia de seis punto doce metros (6.12) colinda con camino al rio Guastatoya; con una extensión superficial de: doscientos cuarenta y cuatro punto catorce metros cuadrados (244.12 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Notifíquese. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del memorial presentado por BLANCA LUSBIA ORELLANA PEREZ, en el cual solicita sea reconocido el callejón que se encuentra en la parte norte de su propiedad, en virtud que el mismo ha sido un fundo que comunicaba un vecindario por más de cien años y aun cuando la otra parte del fundo fue cerrado ese callejón es utilizado por ellos para trasladarnos hacia la loma y para trasladar animales a su propiedad; adjuntando al mismo un documento de fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta. **CONSIDERANDO:** El Concejo Municipal al entrar a conocer la solicitud de mérito, puede establecer que, en la adjudicación otorgada al señor Rufino Gómez, quien es colindante con la peticionaria, en el lado Sur colinda con camino al rio de Guastatoya, con lo cual se determina que si existe camino hacia el rio Guastatoya y que el mismo es reconocido por esta Institución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se admite para su tramite el memorial presentado por BLANCA LUSBIA ORELLANA PEREZ, con el cual se forma el expediente; **II)** En cuanto a lo solicitado, SE RECONOCE el camino que conduce hacia el rio de Guastatoya, el cual colinda con el lado norte del bien inmueble de la solicitante; **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor Wilson Archila Cervantes se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que existía fuga interna y se presume que dicho exceso es por la misma fuga que existía, la cual el usuario procedió a repararla en su momento; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de WILSON ARCHILA CERVANTES, del noviembre de 2,018, por la cantidad de Q.288.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q. 20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por

el Encargado de Contabilidad Denis Alexander Orellana Corado, por medio del cual informa sobre el punto segundo del acta de concejo 59-2019, sobre el informe de auditoría interna del mes de junio del presente año, sobre el hallazgo No. 1 proyectos liquidados pendiente de realizar liquidación final en sistema; indicado que el proceso para la realización de liquidación final en el sistema se realiza por mi persona, pero para poder realizarlo se necesita actas de liquidación de proyectos, las cuales son proporcionadas por la dirección de municipal de planificación, los proyectos que están pendientes de regularizar no se ha realizado dado que no se me ha entregado sus respectivas actas. Adjuntando oficio donde solicita las actas de liquidación y listado de proyectos pendientes. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio y documentos adjuntos al mismo para agregar a donde corresponde. II) En virtud de los informado por el encargado de contabilidad, se le ordena al Director Municipal de Planificación Tulio Rafael Pellecer Aldana que remita al encargado de contabilidad las actas de liquidación de proyectos, para realizar la liquidación final en el sistema, otorgándole un plazo de tres días; III) Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Administrador del Mercado Municipal, en el cual solicita al Concejo Municipal, la aprobación de los contratos 05-2019 y 06-2019, de arrendamiento de locales comerciales suscrito entre el Alcalde Municipal y el señor Joel David Tepeu Nig, por lo que solicita al pleno del Concejo la aprobación correspondiente. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) APROBAR**, la suscripción de los contratos 05-2019 y 06-2019, de arrendamiento de locales comerciales suscrito entre el Alcalde Municipal y el señor Joel David Tepeu Nig, con cada una de sus cláusulas. II). Se ordena remitir el presente punto al Administrador del Mercado Municipal, para los efectos legales consiguientes. III). Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció AURA LISBETH PINEDA LIMA, indicando que actualmente donde viven el servicio de agua es a nombre de CLEMENTINA LIMA CRUZ, y su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en los meses de: enero de dos mil diecinueve que asciende a la cantidad de Q.34.00, febrero con la cantidad de Q28.00, marzo con la cantidad de Q44.00 y mayo con la cantidad de Q26.00; todos de del año 2019. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q.25.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME,** las cantidades siguientes: en el mes de enero Q.9.00, en el mes de febrero Q3.00, en el mes de marzo Q.19.00 y del mes de mayo Q1.00; todos del año 2019 a favor de CLEMENTINA LIMA CRUZ, aplicándose a los meses de enero a mayo, del año dos mil diecinueve, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de Q.25.00 por cada mes (enero, febrero, marzo y mayo;

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

todos del año 2019. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se pone a la vista el oficio presentado por la Directora de recursos Humanos Licenciada Aimee Magali Quiroa Morales y los nuevos perfiles de empleados municipales los cales han surgido desde la creación y aprobación del Manual de Puestos y Funciones y algunas modificaciones al mismo, solicitando su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que el articulo 34 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. Y el artículo 35 inciso i del mismo cuerpo legal que establece: Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: .... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **CONSIDERANDO:** Que al analizar la petición presentada por la Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad, se puede determinar que tanto los perfiles de empleados municipales como el Manual de Puestos y Funciones, aún no están concluidos en su totalidad; motivo por el cual se establece que no es conveniente aprobar los mismos, toda vez que se estaría realizando un análisis a medias. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, con base en lo considerado, por unanimidad de votos **ACUERDA: I) PREVIO** a dar por aprobados los nuevos **PERFILES DE EMPLEADOS MUNICIPALES y MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO**, que se presente el Proyecto ya Concluido y así poder hacer un análisis en su totalidad. **II)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se pone a la vista el oficio presentado por la Directora de recursos Humanos Licenciada Aimee Magali Quiroa Morales y algunos perfiles de empleados del Parque Acuático municipal así como el Organigrama del mismo, para su revisión y aprobación. **CONSIDERANDO:** Que el articulo 34 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. Y el artículo 35 inciso i del mismo cuerpo legal que establece: Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: .... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, con base en lo considerado, por unanimidad de votos **ACUERDA: I) APROBAR** los **PERFILES DE EMPLEADOS DEL PARQUE ACUATICO MUNICIPAL y ORGANIGRAMA DEL MISMO**, lo cual queda de la manera siguientes para su aplicación:

TITULO DEL PUESTO	JEFE DE SEGURIDAD
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARQUE ACUATICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	SUBALTERNOS

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto de carácter administrativo de apoyo a la Municipalidad de Guastatoya. Trabaja bajo instrucciones del superior inmediato con grado de independencia al realizar sus atribuciones.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO.

1. Resolver cualquier problema de orden y seguridad dentro del Parque Acuático Municipal.
2. Coordinar y asignar funciones al personal de seguridad asignado al Parque Acuático.
3. Velar por la seguridad del personal a su cargo.
4. Controlar que las funciones asignadas sean realizadas correctamente.
5. Redactar documentos e informes dirigidos al jefe inmediato superior.
6. Velar por la seguridad de las personas que visitan las instalaciones del Parque Acuático Municipal, así como del personal que labora en el mismo.
7. velar por que se cumplan las resoluciones emanadas de las autoridades superiores.
8. coordinar actividades con la Policía Municipal para apoyar en distintas actividades que se realicen.
9. velar por la seguridad de los bienes municipales que están dentro de las instalaciones del Parque Acuático.
10. Velar por que se cumplan las normas y Leyes establecidas que rigen el funcionamiento del centro recreativo.
11. Cumplir las disposiciones emanadas de la autoridad inmediata superior (Concejo y Alcalde Municipal)
12. Y todas aquellas actividades que por su naturaleza sean inherentes a su cargo, requeridas por su jefe inmediato superior.

RELACIONES DE TRABAJO

Con su jefe inmediato superior

Con sus subalternos.

Con el público que visita el parque recreativo.

AUTORIDAD

Personal de seguridad

RESPONSABILIDAD

Cumplir a cabalidad con sus funciones y atribuciones que el puesto amerita.

Las que le sean requeridas por su Jefe Inmediato Superior, Alcalde Municipal o Concejo Municipal

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Bachiller como mínimo.

Haber recibido capacitaciones que se relacionen con seguridad pública y privada y que esté plenamente comprobado con créditos académicos.

Haber prestado servicio Militar.

Habilidades y Destrezas:

Saber usar arma de fuego de distinto calibre.

Defensa personal y otros.

Poseer carácter para ocupar dicho puesto y ante todo buenos relaciones públicas y laborales.

TITULO DEL PUESTO	AUXILIAR DE CONTABILIDAD PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRAL MUNICIPAL
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	NINGUNO

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto administrativo que se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del Parque Acuático y nombrado por el Alcalde Municipal, debe ser supervisado y coordinado por la Unidad de Administración Financiera Integral Municipal.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Encargado de las operaciones contables en los libros auxiliares.
2. Confrontar saldos contables.
3. Generación de reportes contables
4. Mantener en orden las solicitudes firmadas de gastos internos.
5. Verificar la disponibilidad presupuestaria para la erogación solicitada.
6. Deberá verificar la calidad y el ingreso al almacén de los bienes materiales y suministros adquiridos.
7. El auxiliar de acuerdo al monto podrá efectuar compras directas.
8. Darle trámite y seguimiento de inmediato a las solicitudes de compras internas al beneficio del público y empleados.
9. Cualquier otra actividad que le asigne su Jefe Inmediato Superior.

RELACIONES DE TRABAJO

Con su jefe inmediato superior.

Con el encargado del presupuesto.

Con el encargado de contabilidad.

Con el encargado del almacén

AUTORIDAD

Ninguna

RESPONSABILIDAD

Ante el director de la AFIM, por el cumplimiento de las actividades relacionadas con las compras para el parque acuático.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación: perito contador

Estudios universitarios a fin al puesto que ocupa.

Habilidades y Destrezas:

Tener conocimientos de metodologías sobre presupuestos por programas.

Tener conocimientos y saber manejar con facilidad Windows y Office.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

TITULO DEL PUESTO	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DEL PARQUE ACUATICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	ALCALDE MUNICIPAL
SUBALTERNOS	TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL PARQUE ACUATICO.

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto administrativo nombrado por el Alcalde Municipal, su función es especifica de administrar las funciones que se ejecutan en las Instalaciones del Parque Acuático Municipal. Estas son: gestionar, supervisar, coordinar, dirigir, todas las acciones que el personal a su cargo debe realizar en el puesto que se le ha asignado.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. El Gerente del parque acuático es el responsable de la Organización y del correcto funcionamiento de las actividades acuáticas, así como de todos los servicios que ahí se prestan.
2. Organizar, coordinar, dirigir y ejecutar todas las actividades programadas con el personal a su cargo.
3. Velar porque la instalación de dicho centro recreativo llene las calidades y exigencias que deben brindarse al público que hacen uso del mismo.
4. Tener a su cargo personal con amplios conocimientos en el puesto que ocupa y así poder brindar al visitante el servicio y la atención que se merece.
5. Es deber del Gerente del parque acuático permanecer en el recinto durante las horas en que se realizan las actividades. Si hubiere de ausentarse, y en los supuestos de descanso laboral o vacaciones, deberá ser sustituido de inmediato por una persona responsable.
6. Deberá conocer las funciones, que cada uno de los miembros del personal a su cargo realiza y supervisar las mismas.
7. Tener en un lugar visible el libro de quejas autorizado por la DIACO, para que el cliente pueda hacer uso del mismo en un momento determinado.
8. Deberá estar constantemente informado de todo lo que pueda afectar a la seguridad de las instalaciones acuáticas, así como de todos los rescates que se lleven a cabo, manteniendo un registro detallado de los mismos.
9. Coordinará con él o la responsable de los servicios de enfermería del parque acuático las posibles atenciones clínicas y traslados de heridos por si los hubiere.

RELACIONES DE TRABAJO

Con el Alcalde Municipal

Con Todo el personal que labora en el Parque Acuático

AUTORIDAD

Con todo el personal que labora en dichas instalaciones

RESPONSABILIDAD

Es responsable directo de mantener el orden, la armonía y la disciplina con su personal.

Que cada uno del personal cumpla con las funciones que le correspondan.

Cumplir a cabalidad con sus atribuciones y funciones.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Poseer el título de Perito en Gerencia Administrativa y estudios universitarios en la licenciatura en Administración de Empresas.

Tener como mínimo tres años de experiencia en el puesto.

Habilidades y Destrezas:

Saber manejar al personal que labora en la institución

Ética profesional, relaciones públicas y laborales.

TITULO DEL PUESTO	COCINERA DEL PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DEL PARQUE ACUATICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	AUXILIARES DE COCINA

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto técnico nombrado por el Alcalde Municipal, cuya responsabilidad será ejecutar las funciones de elaborar y procesar los alimentos en el parque acuático, tanto para los visitantes en dichas instalaciones y para el personal que labora en el mismo.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Deberá tomar en cuenta las medidas higiénicas para procesar los alimentos en el parque acuático.
2. Poseer tarjeta de Sanidad Pública y de Pulmones extendida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
3. Tener pleno conocimiento en el manejo y procesamiento de alimentos.
4. Deberá aplicar técnicas y metodologías que le permitan sazonar los platillos que a diario que se elaboran.
5. Tener a la vista un listado que establezca los menús por día y las normas que rigen a las personas como medidas higiénicas para estar dentro de la cocina.
6. Debe utilizar el uniforme correspondiente asignado al personal de cocina, y usar redecillas, gabacha, guantes, y así preservar las medidas higiénicas necesarias.
7. Coordinar de parte de la cocinera con sus auxiliares sobre los menús que se elaborarán por día y durante la semana.
8. Velar por que tanto el área de cocina, como gabinetes e instrumentos de cocina se mantenga higiénicamente limpios, para evitar cualquier situación de contaminación, que afecte la salud de los visitantes como del personal que allí labora.

RELACIONES DE TRABAJO

Con el Gerente del parque acuático para coordinar instrucciones sobre los servicios que deban brindarse en el ambiente de cocina.

Con el resto del personal de cocina.

Con el personal que visita el parque acuático.

AUTORIDAD

Ninguna

RESPONSABILIDAD

Cumplir con puntualidad y responsabilidad en sus labores.

Revisar que el almacén de suministros esté abastecido con lo necesario.

Atender con prontitud lo requerimiento de comida que solicita el público o la Gerencia.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Poseer el Título de Maestra de educación para el hogar.

Cursos aprobados en procesamiento de alimentos, impartidos por instituciones acreditadas como INTECAP (Chef).

Acreditar dos años de experiencia en labores de cocina.

Poseer el don de mando en la toma de decisiones en las actividades que se le asignen.

Habilidades y Destrezas:

Poseer el Arte Culinario.

Saber manejar el equipo e instrumental de cocina.

TITULO DEL PUESTO	SALVAVIDAS DEL PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DEL PARQUE ACUTICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	NINGUNO

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto creado y nombrado por el Alcalde Municipal, cuya responsabilidad es apoyar en las necesidades que se den en las piscinas del Parque Acuático.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Brindar seguridad y bienestar a todas las personas que visitan las instalaciones, del centro recreativo Parque Acuático Guastatoya.
2. Velar para que los bañistas que ingresan a las piscinas no corran riesgos de ahogarse
3. Controlar y verificar que las personas que hacen uso de las piscinas estén en completo estado de sobriedad.
4. Debe estar atento que, si se da alarma de emergencia, debe de acudir de inmediato a prestar los primeros auxilios.
5. Identificar cuando una persona se encuentre en peligro.
6. Hacer recorrido periódico por las instalaciones donde se encuentran las piscinas, para cerciorarse que todo está controlado y fuera de peligro.
7. Tener un control estricto y vigilancia de los niños que ingresan a las piscinas.
8. Determinar la profundidad que tiene cada piscina y así poder evitar cualquier peligro.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

9. Otras actividades relacionadas con el desempeño de su cargo y aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

RELACIONES DE TRABAJO

Con su jefe inmediato superior.

Con sus compañeros de trabajo.

AUTORIDAD

Ninguna

RESPONSABILIDAD

Ante las personas que requieren de sus servicios y atención.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Maestro de educación Física.

Curso de primeros auxilios y de natación

Tener cursos aprobados que acrediten sus conocimientos para ser salvavidas.

Habilidades y Destrezas:

Conocimiento de Natación.

Capacidad para salvar a las personas que se encuentren en peligro dentro del agua.

TITULO DEL PUESTO	TAQUILLERO DEL PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DEL PARQUE ACUATICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	NINGUNO

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto operativo, realiza actividades en el Parque Acuático y es nombrado por el Alcalde Municipal, su función principal es estar dentro de la caseta en taquilla vendiendo los boletos a cada persona que visita las instalaciones de este centro recreativo.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Venta de boletos en taquilla al público que visita el Parque Acuático.
2. Verificar que el talonario de boletos tenga la numeración correlativa y que estén completos.
3. Al terminar la jornada de trabajo deben abocarse al auxiliar de contabilidad o contador para hacer el respectivo corte de caja de todos los boletos vendidos durante el día.

RELACIONES DE TRABAJO

Con su jefe inmediato superior.

Con el auxiliar de contabilidad o el contador

Con la población usuaria de los servicios del parque acuático

AUTORIDAD

Ninguna.

RESPONSABILIDAD

Por el manejo de talonarios de boletos relacionados con la contabilidad del Parque Acuático.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Haber aprobado tercer grado de Educación Básica o un Bachillerato en cualquier especialidad.

Habilidades y Destrezas:

Mantener relaciones afectivas de trabajo y beneficiarios de los servicios públicos del Parque Acuático.

Conocimientos en el manejo de calculadora y computadora.

Buenas relaciones interpersonales, para recibir y ejecutar instrucciones inherentes al cargo.

TITULO DEL PUESTO	MOLINETE DEL PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DEL PARQUE ACUATICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	NINGUNO

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto operativo, realiza actividades en el parque acuático y es nombrado por el Alcalde Municipal.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Verificar que el molinete este en perfecto estado.
2. Controlar que todas las personas que visitan las instalaciones del Parque Acuático, pasen por donde está el molinete para que registren la presencia del usuario.
3. Al final de la jornada, junto al taquillero y auxiliar de contabilidad o contador, deben verificar que los datos proporcionados coincidas y cuadre en los registros contables.

RELACIONES DE TRABAJO

Con su jefe inmediato superior.

Con la población usuaria de los servicios públicos del Parque Acuático.

AUTORIDAD

Ninguna.

RESPONSABILIDAD

Por el manejo del molinete, deben coincidir con los datos de taquilla y los registros contables

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Haber aprobado Sexto Grado de primaria o Tercer Grado de Educación Básico

Habilidades y Destrezas:

Buenas relaciones interpersonales, para recibir y ejecutar instrucciones inherentes al cargo.

Mantener relaciones afectivas de trabajo y con los beneficiarios que hacen uso de los servicios públicos que se le brindan a los visitantes al Parque Acuático.

TITULO DEL PUESTO	JARDINERO DEL PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DEL PARQUE ACUATICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	NINGUNO

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto operativo, realiza actividades de jardinería en el Parque Acuático y es nombrado por el Alcalde Municipal.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Realiza actividades de jardinería.
2. Aplica abono orgánico a las plantas.
3. Poda las plantas y los árboles que hay en el parque acuático.
4. Analiza y estudia cada una de las plantas y verifica que no tengan ninguna plaga que la estén afectando.
5. Sembrar más arbolitos y plantas ornamentales.
6. Regarlas constantemente para evitar que mueran por sequía.
7. Aplicar algún fungicida o insecticida, para prevenir alguna enfermedad en las plantas.
8. Aplicar formulas y procedimientos para crear el propio abono orgánico que aplicarán en la alimentación de la raíz de las plantas.

RELACIONES DE TRABAJO

Con su jefe inmediato superior.

Con sus compañeros de trabajo.

AUTORIDAD

Ninguna.

RESPONSABILIDAD

Ante su jefe inmediato superior.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Haber aprobado Sexto Grado de Primaria o Tercer Grado de Educación Básica.

Habilidades y Destrezas:

Buenas relaciones interpersonales.

Mantener relaciones afectivas de trabajo con todos los compañeros.

Recibir y ejecutar instrucciones inherentes al cargo.

TITULO DEL PUESTO	CONSERJE EN EL PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DEL PARQUE ACUATICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	NINGUNO

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto operativo que realiza actividades de conserjería, y su principal obligación es mantener limpias las instalaciones del parque acuático. Es nombrado por el Alcalde Municipal.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Participar en la limpieza diaria que se realiza en el Parque Acuático, barriendo, trapeando o lavando el piso.
2. Mantener recipientes para la basura en lugares estratégicos.
3. Supervisar para que depositen la basura en los lugares asignados.
4. Mantener limpios e higiénicamente los sanitarios.
5. Es el encargado de mantener siempre café y agua caliente y que no haga falta.
6. Limpiar el salón del Parque Acuático cada vez que haya actividad, de lo contrario una vez a la semana.
7. Es el responsable de mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene todo los ambientes o edificios que se encuentran dentro del Parque Acuático.
8. Prestar servicio y colaboración a las autoridades y empleados municipales en actividades y acciones que requieran su apoyo.
9. Realizar pedido de suministros de limpieza u otras herramientas con el objeto de darle un buen servicio y atención a los visitantes del Parque Acuático.
10. Limpieza de ventanales y persianas dos veces por mes.
11. Hacer un reporte o informe mensual del trabajo realizado sobre avances o limitaciones del mismo a su jefe inmediato superior.
12. Y todas aquellas actividades que por su naturaleza sean inherente al cargo

RELACIONES DE TRABAJO

Con su jefe inmediato superior.

Con sus compañeros de trabajo.

AUTORIDAD

Ninguna.

RESPONSABILIDAD

Para que se mantengan limpias las instalaciones del parque acuático.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Mínimo haber Cursado Sexto Grado de Primaria.

Habilidades y Destrezas:

Efectuar labores de limpieza

Utilización eficaz de las herramientas de limpieza.

TITULO DEL PUESTO	CAJERA EN EL PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DEL PARQUE ACUATICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	NINGUNO

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto administrativo, nombrado por el Alcalde Municipal, cuya responsabilidad será la de percibir todos los ingresos que se den durante el día dentro de las instalaciones del Parque Acuático Municipal.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Percibir los ingresos que se generen durante el día, dentro de las instalaciones del Parque Acuático Municipal.
2. Las ventas por alimentos, golosinas, bebidas gaseosa, taquilla, Locker y otros. Que representan ingresos monetarios dentro del parque acuático, deben ser registrados en los libros contables que está bajo la custodia de la persona responsable de la caja.
3. Hacer la apertura al inicio de la jornada laboral y a su vez el corte de caja respectivo al final del día.
4. Extender a los contribuyentes su comprobante o en su caso recibo y/o factura correspondiente, los mismos deberán estar autorizados por la Contraloría General de Cuantas de la Nación y demás

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

entidades, en estos documentos deberá detallarse el consumo y las cantidades que en ellos se perciban.

5. Ejercer los controles necesarios para depositar diariamente ya sea con el contador o en el sistema bancario los recursos financieros percibidos por los diferentes conceptos.
6. Trasladar al área o departamento de contabilidad la documentación de soporte de los ingresos percibidos durante el día, y que permitan elaborar las operaciones contables correspondientes.
7. Llevar el control de los recibos y/o facturas correspondientes autorizados por las dependencias de fiscalización y recaudación.
8. Imprimir aportes diarios de los ingresos a la caja receptora.
9. Cualquier otra actividad que le asigne su jefe inmediato superior y que por su naturaleza sea inherente a su cargo.

RELACIONES DE TRABAJO

Con su Jefe inmediato superior.

Contador del Parque Acuático.

Con el Director de AFIM.

Con el demás personal de la DAFIM.

AUTORIDAD

Ninguna.

RESPONSABILIDAD

Proponer normas que eficiente las actividades de la caja Municipal.

Presentar los informes indicados de sus funciones.

La custodia, conservación y uso de los documentos e información a su cargo.

Un buen desempeño en las actividades de caja del Parque Acuático Municipal.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Poseer título de nivel medio de Perito Contador o Carrera afin al cargo que ocupa.

Estudios universitarios de auditoria y tener conocimientos de Administración Financiera Municipal.

Habilidades y Destrezas:

Capacidad numérica

Utilización eficaz de la tecnologia de punta.

Saber usar los paquetes y programas de Windows.

Pleno conocimiento en sistema SICOIN GL.

TITULO DEL PUESTO	ENFERMERIA EN EL PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	CLINICA DE ENFERMERIA
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	NINGUNO

NATURALEZA DEL PUESTO

Tiene como misión cuidar la salud de los individuos, las familias y las comunidades en todas las etapas del ciclo vital y en sus procesos de desarrollo. Las intervenciones de enfermería están basadas en principios científicos, humanísticos y éticos, fundamentados en el respeto a la vida y a la dignidad humana.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Brindar los servicios de primeros auxilios si hubiese necesidad por algún accidente que se diera a las personas que visitan las instalaciones del Parque Acuático
2. Velar por que se mantenga ordenada la clínica del parque acuático contando con todo su material médico quirúrgico necesario.
3. Mantenerse uniformada durante el horario de trabajo establecido.
4. Conducirse decorosamente para que a la institución a la que representa sea reconocida y respetada por las personas que requieren de sus servicios.
5. Mantener los materiales necesarios en la clínica para poder prestar los primeros auxilios si se dieran una emergencia.
6. Llevar un libro de control de atención de pacientes y servicios prestados.
7. Elaborar informe diario de sus actividades realizadas a su jefe inmediato superior.
8. Auxiliar a sus compañeros de trabajo en el fiel cumplimiento de las atribuciones que correspondan.
9. Desempeñar los servicios que se le asignen de acuerdo y conformidad con el reglamento.
10. Realizar actividades que le sean requeridas por instrucciones superiores.
11. Acompañar a algún paciente si fuere trasladado en la ambulancia a algún centro asistencial, cuando el caso lo amerite dentro y fuera de la jurisdicción Municipal.

12. Y todas aquellas actividades que por su naturaleza sean inherentes a su cargo o asignadas por su jefe inmediato superior.

RELACIONES DE TRABAJO

Con su jefe inmediato superior para recibir instrucciones.

Con los pacientes.

Con sus compañeros de trabajo.

AUTORIDAD

Ninguna

RESPONSABILIDAD

Cumplir a cabalidad con sus atribuciones y funciones

Resguardar mobiliario y equipo a su cargo, así como del material quirúrgico y utilería.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Tener el Título o diploma de auxiliar de enfermería o de enfermera profesional reconocido legalmente por el Ministerio Salud Pública y Asistencia Social o Academia Reconocida Por Salud Pública.

Habilidades y Destrezas:

Experiencia laboral en dicha especialidad como minino 2 años.

Conocimientos amplios en el manejo de (aparatos) como el esfigmomanómetro y estetoscopio (toma de presión arterial) termómetro (temperatura) curaciones y suturas e inyecciones y otros.

TITULO DEL PUESTO	AUXILIAR DE CONTABILIDAD PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRAL MUNICIPAL
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	NINGUNO

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto administrativo que se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del Parque Acuático y nombrado por el Alcalde Municipal, debe ser supervisado y coordinado por la Unidad de Administración Financiera Integral Municipal.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Encargado de las operaciones contables en los libros auxiliares.
2. Confrontar saldos contables.
3. Generación de reportes contables
4. Mantener en orden las solicitudes firmadas de gastos internos.
5. Verificar la disponibilidad presupuestaria para la erogación solicitada.
6. Deberá verificar la calidad y el ingreso al almacén de los bienes materiales y suministros adquiridos.
7. El auxiliar de acuerdo al monto podrá efectuar compras directas.
8. Darle trámite y seguimiento de inmediato a las solicitudes de compras internas para beneficio del público y empleados.
9. Cualquier otra actividad que le asigne su Jefe Inmediato Superior.

RELACIONES DE TRABAJO

Con su jefe inmediato superior.

Con el encargado del presupuesto.

Con el encargado de contabilidad.

Con el encargado del almacén

AUTORIDAD

Ninguna

RESPONSABILIDAD

Ante el director de la AFIM, por el cumplimiento de las actividades relacionadas con las compras para el parque acuático.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación: perito contador

Estudios universitarios a fin al puesto que ocupa.

Habilidades y Destrezas:

Tener conocimientos de metodologías sobre presupuestos por programas.

Tener conocimientos y saber manejar con facilidad Windows y Office.

TITULO DEL PUESTO	CONTADORA DEL PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DEL PARQUE ACUATICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	NINGUNO

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto administrativo, que se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del parque acuático. Bajo la coordinación y supervisión del Director de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM), puesto nombrado por el Alcalde Municipal

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Verificar la disponibilidad presupuestaria, para la erogación presupuestada.
2. Deberá llevar el control y los registros contables, en los libros respectivos autorizados para dicha actividad.
3. Deberá cotizar, analizar y comprar lo solicitado por parte de los diferentes servicios que existen dentro del parque acuático.
4. Debe verificar la calidad y el ingreso al almacén de los bienes, materiales y suministros adquiridos.
5. De acuerdo al monto podrá efectuar compras directas, en los requerimientos que surjan.
6. Tramitar y dar seguimiento de inmediato a las solicitudes de compras internas que sea para beneficio del público y empleados.
7. Efectuar asientos de las diferentes cuentas, revisando, clasificando y registrando documentos a fin de mantener actualizados los movimientos contables que se realizan en el parque acuático.
8. Recibe, examina, clasifica, codifica y efectuar el registro contable de documentos.
9. Archiva documentos contables para uso y control interno.
10. Elabora y verifica relaciones de gastos e ingresos.
11. Totaliza las cuentas de ingreso y egresos y emite un informe de los resultados.
12. Participa en la elaboración de inventarios.
13. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
14. Cualquier otra actividad que le asigne su jefe inmediato superior.

RELACIONES DE TRABAJO

Con su jefe inmediato superior

Con el encargado de Presupuesto

Encargado de contabilidad

Con el encargado AFIM

AUTORIDAD

Ninguno.

RESPONSABILIDAD

Ante el director de la AFIM, por el cumplimiento de las actividades relacionadas con las compras para el parque acuático.

Ante el gerente del parque acuático por la buena administración de los recursos financieros obtenidos dentro del parque acuático.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Perito contador

Estudios universitarios a fin al puesto que ocupa.

Habilidades y Destrezas:

Tener conocimientos de metodologías sobre presupuestos por programas.

Tener conocimientos y saber manejar con facilidad Windows y Office.

TITULO DEL PUESTO	SECRETARIA DEL PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DEL PARQUE ACUATICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUEACUATICO
SUBALTERNOS	NINGUNO

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto administrativo, nombrada por el señor Alcalde Municipal para atender los requerimientos de la Gerencia del Parque Acuático.

FUNCION GENERAL DEL PUESTO

Es responsable del manejo y control de la correspondencia de la Gerencia del Parque Acuático.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIFICAS

1. Llevar control de la correspondencia que ingresa y egresa al parque acuático.
2. Memorándums.
3. Oficios.
4. Atención al público.
5. Archivar.
6. Redactar solicitud de requerimientos de útiles y enseres.
7. Tomar dictados que el jefe le ordene en algún requerimiento que tenga que hacer con la autoridad superior.
8. Y todos aquellos que por su naturaleza sean inherentes a su cargo.

RELACIONES DE TRABAJO

INTERNAS: mantiene relación laboral con el Gerente del Parque Acuático, para recibir instrucciones y coordinar actividades, con las demás dependencias Municipales para requerir información y recepción de documentos e información.

CARACTERISTICAS DEL PUESTO

a. Ubicación administrativa:

Organizacionalmente depende de la Gerencia del Parque Acuático.

b. Ubicación física/desplazamiento:

La oficina de secretaría del Parque Acuático se encuentra dentro de las instalaciones del mismo edificio, sin embargo, en algunas ocasiones debe desplazarse afuera de las instalaciones para realizar actividades laborales.

Responsable de:

- Equipo, mobiliario y bienes:

Un módulo, silla, equipo de cómputo y archivos

- Documentos:

Los que se manejen dentro del área de secretaria de la Gerencia del Parque Acuático.

AUTORIDAD

Ninguna

RESPONSABILIDAD

Ante su jefe inmediato superior.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Poseer el título de Secretaria Bilingüe, Secretaria Comercial u otros.

Estudios universitarios en una carrera afín al cargo que ocupa mínimo segundo año.

Habilidades y Destrezas:

Conocer perfectamente el campo laboral en el que se desenvuelve en el cargo asignado.

Desarrollar su trabajo con eficacia y eficiencias.

Poseer excelentes relaciones publicas y laborales.

TITULO DEL PUESTO	MANTENIMIENTO EN EL PARQUE ACUATICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DEL PARQUE ACUATICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
SUBALTERNOS	NINGUNO

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto operativo, que realiza actividades de mantenimiento, y su principal obligación es mantener limpias las instalaciones del parque acuático. Es nombrado por el Alcalde Municipal.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Participar en el mantenimiento diario que se realiza en el Parque Acuático, barriendo, trapeando o lavando el piso.
2. Mantener recipientes para la basura en lugares estratégicos.

3. Supervisar para que depositen la basura en los lugares asignados.
4. Mantener limpios e higiénicamente los sanitarios.
5. Es el encargado de mantener el edificio en óptimas condiciones.
6. Limpiar el salón del Parque Acuático cada vez que haya actividad.
7. Es el responsable de mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene todo los ambientes o edificios que se encuentran dentro del Parque Acuático.
8. Prestar servicio y colaboración a las autoridades y empleados municipales en actividades y acciones que requieran su apoyo.
9. Realizar pedido de útiles y enseres de limpieza u otras herramientas con el objeto de darle un buen servicio y atención a los visitantes del Parque Acuático.
10. Hacer un reporte o informe mensual del trabajo realizado sobre avances o limitaciones del mismo a su jefe inmediato superior.
11. Y todas aquellas actividades que por su naturaleza sean inherente al cargo.

RELACIONES DE TRABAJO

Con su jefe inmediato superior.

Con sus compañeros de trabajo.

AUTORIDAD

Ninguna.

RESPONSABILIDAD

Para que se mantengan en óptimas condiciones las instalaciones del parque acuático.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Minimo haber Cursado Sexto Grado de Primaria.

Habilidades y Destrezas:

Efectuar labores de mantenimiento

Utilización eficaz de las herramientas de mantenimiento.

TITULO DEL PUESTO	SEGURIDAD
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARQUE ACUATICO
JEFE INMEDIATO SUPERIOR	JEFE DE SEGURIDAD
SUBALTERNOS	NINGUNO

NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto técnico, creado para brindar la seguridad a los bienes que corresponden al Parque Acuático Municipal, trabaja bajo órdenes estrictas del Jefe de la seguridad del Parque Acuático, siempre informa de lo actuado, cuando encuentra un problema consulta a su jefe inmediato para darle la solución al mismo.

ATRIBUCIONES Y/O FUNCION GENERAL DEL PUESTO

1. Velar por el orden dentro de las instalaciones del Edificio Municipal.
2. Cumplir con las disposiciones emanada de la autoridad inmediata superior.
3. Es su responsabilidad, de mantener el orden y la disciplina dentro de las instalaciones del Parque Acuático y a su vez brindar la seguridad de las personas que visitan dicho centro recreativo, como del personal que labora en la misma.
4. Es su responsabilidad de cuidar las instalaciones del Parque Acuático, en el horario que corresponda a su turno de labores. Al hacer el cambio de turno deberá rendir un informe detallado a su jefe inmediato superior de los acontecimientos surgidos tanto con personas como el control respectivo de vehículos que ingresaron tomando nota de números de placas.
5. Abrir y cerrar las puertas de las instalaciones de acuerdo a los horarios establecidos.
6. Revisar que todas las luces de las oficinas que integran el parque acuático estén apagadas cuando ya no permanezca los empleados laborando.
7. Mantener comunicación vía radio con los otros agentes de seguridad para conocer y reportar las novedades en la entrega de turno.
8. Mantenerse uniformado durante el horario de trabajo establecido.
9. Conducirse decorosamente para que la autoridad que representa sea reconocida y respetada por las personas que ingresan a dicho centro recreativo, así como de sus compañeros de trabajo.
10. Deberá auxiliar en todas las actividades que se le requieran en el fiel cumplimiento de las atribuciones que correspondan.
11. Realizar actividades que le sean requeridas por instrucciones superiores.

RELACIONES DE TRABAJO

Coordina el trabajo con el jefe inmediato superior y compañeros de la unidad.

AUTORIDAD

Ninguna

ESPONSABILIDAD

Es responsable de las actividades que se le asignen, también es responsable de los materiales y el equipo asignado para el desempeño de sus actividades.

Las asignadas por su jefe de acuerdo a la organización del trabajo y a la naturaleza del mismo.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación:

Como mínimo debe haber aprobado tercer grado de educación básica.

Bebe acreditar estudios y experiencia en seguridad acreditados por alguna dependencia o escuela de formación de seguridad.

Nacionalidad: Guatemalteco de origen, vecino del municipio y en ejercicio de sus derechos.

Habilidades: en técnicas de seguridad.

Destrezas: Manejo de equipo de seguridad. **II)** Notifíquese al Departamento de Recursos Humanos, así como, al Gerente del Parque Acuático Municipal de Guastatoya, El Progreso, para su respectiva aplicación. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por HECTOR ADELSO ORELLANA Y ORELLANA, por medio de la cual solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en aldea Santa Rita de este Municipio, adjunta para el efecto copia simple de su DPI y de un plano. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II). PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al administrado que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble que solicita. **III)**. Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV).** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por MARTA LIDIA MORALES ESTRADA, por medio de la cual solicita adjudicación de dos bienes inmuebles localizados en aldea El Obraje de este Municipio, adjunta para el efecto copia simple de contrato de donación de derechos de posesión de inmueble y de escritura número trescientos treinta y tres en la cual consta contrato de donación de una fracción de bien inmueble. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a lo

solicitado en el documento de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve consistente en contrato de donación de derechos de posesión de inmueble, que se acredite la posesión continua del bien inmueble; **III)** En cuanto a la adjudicación solicitada sobre el bien inmueble descrito en la escritura numero trescientos treinta y tres de fecha trece de octubre de dos mil dos, **NO HA LUGAR**, toda vez que ya se cuenta con una donación la cual tiene registro inscrito en el registro de la propiedad; **IV)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las diecinueve horas con cincuenta minutos, la que es leida, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

No. 0335

ACTA NUMERO SESENTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (64-2019).

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MIGUEL ANGEL EGUIZABAL ALDANA Y RUTH ~~ESLOHANIA~~** /Eslohanca/ **ARGUETA LIMA** quienes solicitan se les declare como legítimos poseedores de los bienes inmuebles que poseen respectivamente, de forma pacifica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Segundo, del acta 51-2019 de fecha uno de julio de dos mil diecinueve y del punto decimo del acta 78-2018 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, respetivamente, en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. Consiguientemente en el presente punto se encuentra voto razonado de la Síndico Segundo, el cual se agrega al final de la presente acta. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MIGUEL ANGEL EGUIZABAL ALDANA y RUTH ~~ESLOHANIA~~** /Eslohanca/ **ARGUETA LIMA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MIGUEL ANGEL EGUIZABAL ALDANA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El tablón, Aldea Anshagua del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación P uno a la P dos, azimut: 82°54'14", distancia: de cincuenta y dos metros (52), colinda con Arturo Oliva, de la estación P dos a la P tres, azimut: 70°05'34",

distancia: treinta y nueve metros (39), colinda con Arturo Oliva, de la estación P tres la estación P cuatro, azimut: 98°13'02", distancia: cuarenta y nueve metros (49), colinda con Arturo Oliva, de la estación P cuatro a la estación P cinco, azimut: 100°26'52", distancia: cuarenta y un metros (41), colinda con Arturo Oliva, de la estación P cinco a la P seis, azimut: 178°03'34", distancia: cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros (45.50), colinda con Roberto Villela y Arturo Oliva, de la estación P seis a la estación P siete, azimut: 138°21'22", distancia: treinta y cinco metros (35), colinda con Roberto Villela y Arturo Oliva, de la estación P siete a la P ocho, azimut: 207°30'36", distancia: doscientos veintisiete metros (227), colinda con Roberto Villela y Arturo Oliva, de la estación P ocho a la P nueve, azimut: 97°20'34", distancia: sesenta metros con ochenta centímetros (60.80), colinda con María Estela Carias, de la estación P nueve a la P diez, azimut: 248°32'52", distancia: veintiocho metros (28), colinda con María Estela Carias, de la estación P diez a la P once, azimut: 206°24'27", distancia: treinta metros (30), colinda con María Estela Carias, de la estación P once a la P doce, azimut: 294°39'16", distancia: treinta y un metros (31), colinda con María Estela Carias, de la estación P doce a la P trece, azimut: 221°50'42", distancia: treinta y cinco metros (35), colinda con María Estela Carias, de la estación P trece a la P catorce, azimut: 311°43'43", distancia: treinta y siete metros (37), colinda con Teofilo Orellana Cruz calle de por medio, de la estación P catorce a la P quince, azimut: 346°51'17", distancia: cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros (52.50), colinda con Teofilo Orellana Cruz y calle de por medio, de la estación P quince a la P dieciséis, azimut: 25°27'13", distancia: ciento dieciséis metros con ochenta centímetros (116.80), colinda con Waldemar Adana y Manuel Marroquín, de la estación P dieciséis a la P uno, azimut: 22°08'56", distancia: ciento cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (142.50), colinda con Waldemar Aldana y Manuel Marroquín, con un total de sesenta mil ochocientos seis punto noventa y ocho Metros cuadrados, con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal. **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **RUTH ~~ESLOHANIA~~** (Eslohanca) **ARGUETA LIMA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación uno a la dos, azimut: 170°41'57.61", distancia: de cinco metros con cincuenta y dos centímetros (5.52), colinda con Calle, de la estación dos a la tres, azimut: 278°11'36.83", distancia: nueve metros con setenta y un centímetros (9.71), colinda con Miguel Ángel Lima Orellana, de la estación tres la estación cuatro, azimut: 233°18'40.59", distancia: once metros con noventa y cinco centímetros (11.95), colinda con Miguel Ángel Lima Orellana, de la estación cuatro a la estación cinco, azimut: 328°59'49.21", distancia: ocho metros con cincuenta y dos centímetros (8.52), colinda con Enma Leticia Lima Orellana, de la estación cinco a la seis, azimut: 242°4'47.89", distancia: trece metros con cincuenta y tres centímetros

(13.53), colinda con Enma Leticia Lima Orellana, de la estación seis a la estación siete, azimut: 222°20'36.96", distancia: diez metros con veintiséis centímetros (10.26), colinda con Rosbith Estefani Argueta Lima, de la estación siete a la ocho, azimut: 272°54'0.40", distancia: quince metros con veinticuatro centímetros (15.24), colinda con Irma Yolanda Lima Orellana, de la estación ocho a la nueve, azimut: 301°8'36.24", distancia: veinte metros con ocho centímetros (20.8), colinda con Glendy Ninette Fajardo Lima y Fredy Estuardo Fajardo Lima, de la estación nueve a la diez, azimut: 06°28'26.28", distancia: veinticuatro metros con setenta y cuatro centímetros (24.74), colinda con Edwin Haroldo Fajardo Lima, de la estación diez a la once, azimut: 61°45'3.28", distancia: treinta y seis metros con noventa y nueve centímetros (36.99), colinda con Cristóbal Méndez, de la estación once a la doce, azimut: 135°27'38.36", distancia: veinte metros con sesenta y un centímetros (20.61), colinda con Cristóbal Méndez, de la estación doce a la trece, azimut: 142°47'5.98", distancia: veintitrés metros con noventa centímetros (23.90), colinda con Juana Figueroa Oliva, de la estación trece a la uno, azimut: 100°2'44.47", distancia: nueve metros con ochenta y dos centímetros (9.82), colinda con calle; equivalente a una superficie de dos mil doscientos sesenta y uno punto cincuenta y dos metros cuadrados (2,261.52 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00) **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TERCERO:** Se tienen a la vista las solicitudes presentadas por ALVARO GREGORIO PENSAMIENTO ALVARADO, LILIAN LORENA PENSAMIENTO ALVARADO DE GUTIERREZ, JUAN FRANCISCO PENSAMIENTO ALVARADO, LOURDES ILEANA PENSAMIENTO ALVARADO DE MUÑOZ, ZOILA MOSCOSO VELIZ DE ORELLANA, ZOILA MOSCOSO VELIZ DE ORELLANA, JOSE PABLO MORALES ORELLANA, ANTONIO FAJARDO MAYEN, VICTOR HUGO DARDON CASTILLO, por medio del cual respectivamente, manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacifica, continua, de buena fe, y a título de propietario, acompañando para el efecto los documentos que prueban la posesión, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tienen por recibidas las solicitudes y documentos adjuntos formándose los expedientes

respectivos. **II)** Se remiten los expedientes de: ALVARO GREGORIO PENSAMIENTO ALVARADO, LILIAN LORENA PENSAMIENTO ALVARADO DE GUTIERREZ, JUAN FRANCISCO PENSAMIENTO ALVARADO, LOURDES ILEANA PENSAMIENTO ALVARADO DE MUÑOZ, a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Se remiten los expedientes de: ZOILA MOSCOSO VELIZ DE ORELLANA, ZOILA MOSCOSO VELIZ DE ORELLANA, JOSE PABLO MORALES ORELLANA, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca a los bienes inmuebles objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por RIGOBERTO DE LEON AGUILAR, por medio del cual solicita Constancia de Rectificación de Ubicación de Bien Inmueble, acompañando para el efecto el documento privado legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad de la zona central. El Concejo Municipal, de conformidad con la exposición de los hechos presentada, hace un análisis y con las facultades que les confiere el Artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). **Facultar** a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que realice la rectificación de ubicación de bien Inmueble, y presente el informe respectivo para poder resolver lo solicitado. III) Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por EDWIN GABRIEL CAMAJA LEM, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en aldea Santa Rita de este Municipio, adjunta para el efecto copia simple de documento privado consistente en contrato de compraventa de derechos de posesión de fracción de bien inmueble, copia de un plano. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por EDWIN GABRIEL CAMAJA LEM formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al administrado que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, tal y como lo establece nuestra normativa. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por BRAYVIN NOLBERTO RAMOS LOPEZ, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en aldea El Callejon de este Municipio, adjunta para el efecto copia simple de documentos privados consistentes en contrato de compraventa de derechos de posesión de fracción de bien inmueble y copia de un plano. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por BRAYVIN NOLBERTO RAMOS LOPEZ formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al administrado que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, tal y como lo establece nuestra normativa. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal,

hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, sobre la solicitud presentada por MIRIAM YANETH MOSCOSO LOAIZA, solicitando la rectificación de medida de un terreno del señor José María García, que esta ubicado en Aldea Palo Amontado, ya que lo invadió siendo área protegida PINPEP, El Concejo Municipal, al conocer la petición, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ACUERDA: **I) REMITIR** la petición presentada por MIRIAM YANETH MOSCOSO LOAIZA al Juez de Asuntos Municipales para que conozca la misma y realizar lo que en derecho corresponda. **II)** Notifíquese. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, sobre el oficio presentado por JOSE ARNULFO LOAIZA BALCARCEL, solicitando se le exima un porcentaje de pago. El Concejo Municipal, al conocer la petición, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ACUERDA: **I)** Tener por recibida la solicitud presentada por JOSE ARNULFO LOAIZA BALCARCEL. **II) PREVIO** a resolver lo solicitado, que el requirente amplíe su solicitud ya que la misma no es especifica en cuanto a que es la deuda a la que hace referencia. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con quince minutos, la que es leida, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. Testado. Eslohania, Eslohania, Eslohania. Omitase Entre lineas. Eslohanea, Eslohanea, Eslohanea. Lease.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

No. 00340

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

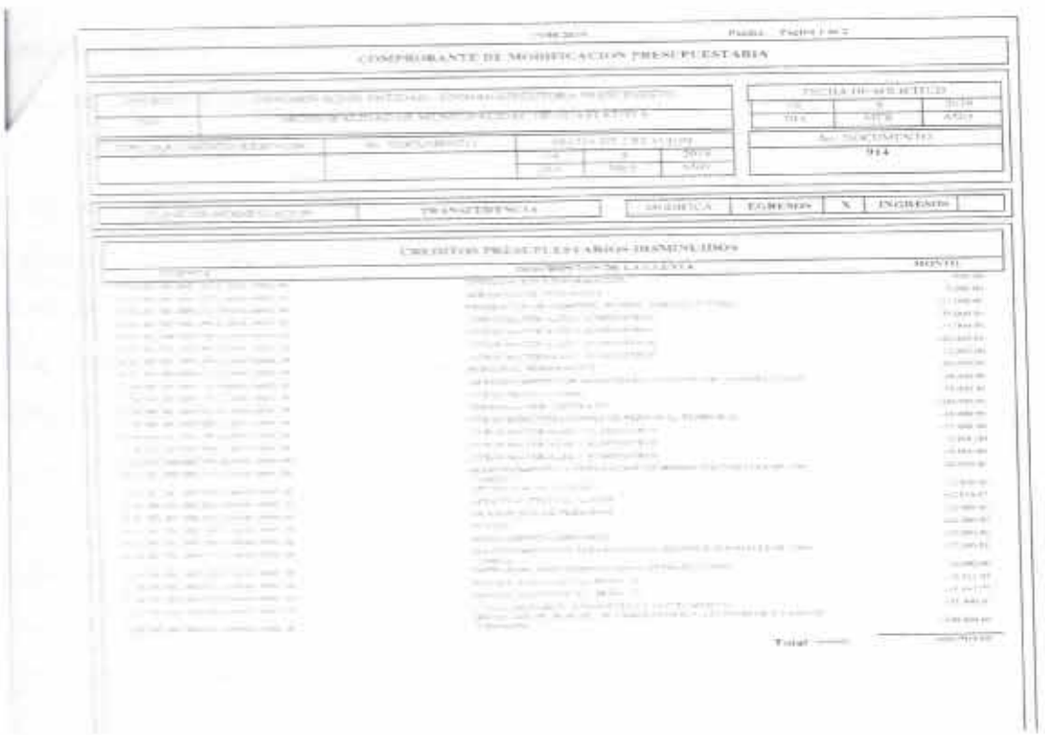
ACTA NUMERO SESENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (65-2019).

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, RELACIONADO CON EL APORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2019. Se tiene a la vista el oficio presentado por Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de agosto del año dos mil diecinueve, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 02-2019, y en la aprobación de dicho convenio contenido en el punto Segundo del acta 7-2019, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, de conformidad con la razón asentada al final de la presente acta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de agosto de dos mil diecinueve, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista la Opinión Jurídica del Asesor Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra referente al punto Quinto del acta cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve, de fecha veintinueve de julio del dos mil diecinueve, para poder a establecer si el bien inmueble en el cual se encuentra ubicada la escuela nocturna, es propiedad municipal, desconformidad con la finca 91 folio 91 de libro 5 de El Progreso, el cual fue otorgado en donación en el año mil novecientos noventa y tres por el señor David Cordón Hichos, a favor de la Municipalidad; consecuentemente la Dirección Departamental de Educación, pretende que se le otorgue dicho bien inmueble, con una adjudicación municipal del año dos mi seis, contenida en el acta 30-2006. En ese sentido opina que, debe comisionarse al sindico municipal

correspondiente, a efecto se constituya al lugar con un experto medidor, a establecer si la fracción de terreno descrito en la escritura pública numero ochenta y seis, de fecha dieciséis de abril del año mil novecientos noventa y tres, es en donde actualmente se ha encontrado funcionando el establecimiento conocido como escuela nocturna y los otros establecimiento que conforme el tiempo han pernotado en ese inmueble; de establecerse que efectivamente esa fracción de terreno corresponde la inscripción realizada en el registro general de la propiedad de la zona central bajo la finca numero noventa y uno, folio noventa y uno del libro cincuenta y uno de El Progreso, el concejo municipal del año dos mil seis, no estaba legitimado para poder autorizar la desmembración de la finca numero doscientos noventa y ocho, de folio ciento noventa y uno del libro E de El Progreso, propiedad de la municipalidad del pueblo de Guastatoya, toda vez que la propiedad que le asiste a la municipalidad sobre ese bien inmueble, no se encuentra inscrito bajo ese numero de finca y consecuentemente, debe revocarse, pues se estaría disminuyendo el patrimonio del municipio creando subregistros al existir incongruencia con el numero de registro. Debiendo notificarse como tercero interesado al ministerio de educación a través del director departamental de educación pues ellos poseen resolución de una adjudicación que es incierta. **CONSIDERANDO:** El Honorable Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 119-96, del Congreso de la República de Guatemala, de acuerdo a las consideraciones de la opinión jurídica y siendo necesario establecer la legitima propiedad del bien inmueble en el cual se encuentra ubicada la escuela nocturna de esta Ciudad. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la opinión Jurídica del Asesor Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra. **II)** Se faculta a la Síndico Primero Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, para que se constituya al bien inmueble en el cual se encuentra ubicada la escuela nocturna, a realizar la ubicación y las remediciones del mismo, e informar sobre los resultados y así poder resolver conforme a derecho la propiedad del mismo; **III)** Se Tiene como Tercero Interesado al ministerio de educación de El Progreso, a través del director departamental de educación. **IV)**. Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, El Progreso por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de energía eléctrica de 71 servicios municipales, del meses de ABRIL Y PARTE DE MAYO DEL AÑO 2019, acompaña para el efecto el listado de los servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q.349,949.13). Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, argumenta razonó su voto en el punto Quinto del acta 1-2018, del libro 2647 de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, y en consecuencia confirma su razonamiento en el sentido de que en la decisión a tomar en el presente asunto toda vez, que no se han pedido los dictámenes financieros y legales correspondientes para la base impositiva del cobro que efectúa Empresa Eléctrica Municipal de

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

Guastatoya y que éste pago no puede afectar un presupuesto aprobado con antelación y en el cual no se estableció dicho pago y no existen los medios idóneos de lectura de consumo, en virtud que los servicios municipales citados, no cuentan con el medidor de energía eléctrica razona su voto toda vez que, el presente gasto no está contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciocho y que los servicios de energía eléctrica de los edificios municipales no cuentan con medidor, **POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II) APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica a 71 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q.349,949.13)** de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la AFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. III). Cúmplase. **QUINTO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:





La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que **hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA**: I) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.809,509.69). c)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por MARIAM FRANCINY ARAGÓN FLORES, en su calidad de Propietaria de la Empresa denominada CONSTRUSU, manifestando que el proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO; no se ha podido desarrollar de acuerdo con el cronograma de ejecución presentado, ya que por las lluvias persistentes, hubo necesidad de suspender labores en varas ocasiones, además espera de la solicitud del documento de cabio en relación a los trabajos suplementarios como lo es el drenaje sanitario y pozos de visita y los acuerdos de trabajos extra como las conexiones domiciliares. Por lo que solicita prorroga de tiempo de cuatro meses más, para poder finalizar completamente dicho proyecto. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y

fundamentados en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado ordenándose que se agregue al expediente. II) **APROBAR ÉSTA ÚNICA PRORROGA por un plazo de CUATRO MESES (4),** del contrato 17-2019, con el cual se ejecuta el Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO; por las causales invocadas en la petición de mérito. III). Remítase el presente punto resolutivo a la Dirección Municipal de Planificación, Consejo Departamental de Desarrollo, Constructor, para los efectos legales consiguientes. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con la empresa CONSTRUSU, de conformidad con el CONTRATO 17-2019, el que se ejecuta con fondos propios. Dicho proyecto se encuentra en un avance físico del 65.15805%, de conformidad con el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales; consecuentemente el informe presentado por el Supervisor del Constructor, en la que hace constar el avance físico del 65.15805%. Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para efectuar el desembolso correspondiente al 65% de avance financiero. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I) APROBAR** el pago, correspondiente al desembolso equivalente al **65.15805%**, de **AVANCE FINANCIERO,** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO", a** favor de la Empresa CONSTRUSU, autorizándole al Director Financiero efectuar las operaciones contables para hacer el pago correspondiente. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. III) Notifíquese. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALAN Y ALDANA MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con la empresa CONSTRUCTORA ARCHILA, de conformidad con el CONTRATO 15-2019, el que se ejecuta con fondos propios. Dicho proyecto se encuentra en un avance físico del 91.17163%, de conformidad con el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales; consecuentemente el informe presentado por el Supervisor del Constructor, en la que hace constar el avance físico del 91.17163%. Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para efectuar el desembolso correspondiente al 91% de avance financiero. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I) APROBAR** el pago, correspondiente al desembolso equivalente al **91.17163%**, de **AVANCE FINANCIERO,** del proyecto

denominado **"MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALAN Y ALDANA MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO", a** favor de la Empresa CONSTRUCTORA ARCHILA, autorizándole al Director Financiero efectuar las operaciones contables para hacer el pago correspondiente. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. III) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Emely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0347

ACTA NUMERO SESENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (66-2019).

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el memorial presentado por MARIO RENE CATALAN PALENCIA, por medio del cual evacua el previo que le fue requerido en el punto segundo, del acta ordinaria 60-2019 de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, en el cual se le hace saber que para continuar conociendo el trámite de AUTRIZACION DE LECENCIA MUNICIPAL, se le solicita que acredite el pago de la fianza de cumplimiento; acompañando al mismo fotocopia legalizada de la póliza número ciento dos guion ciento setenta y siete guion cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Agréguese al expediente el memorial presentado por MARIO RENE CATALAN PALENCIA. **II)** Se remiten las actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que en un plazo de cinco (5) días, emita opinión jurídica sobre el expediente de mérito, en el sentido que si es o no procedente extender la licencia requerida. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por GLADIS CONSUELO MOSCOSO MEJIA, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en aldea El Subinal de este Municipio, adjunta para el efecto declaración jurada. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por GLADIS CONSUELO MOSCOSO MEJIA formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere a la peticionaria, que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, tal y como lo establece nuestra normativa. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por JOSE LUIS AYALA ORTEGA, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en aldea Casas Viejas de este Municipio, adjunta para el efecto Constancia del Consejo

Comunitario de Desarrollo de la Aldea Casas Viejas de este Municipio y copia simple de un plano. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por JOSE LUIS AYALA ORTEGA formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al peticionario, que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, tal y como lo establece nuestra normativa. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por AURA MARINA MARROQUIN NAVAS, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en Los Cedros de este Municipio, adjunta para el efecto copia simple de documentos privados y copia simple de un plano. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por AURA MARINA MARROQUIN NAVAS formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere a la solicitante que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, y que se acredite fehacientemente la posesión del mismo, toda vez que la persona que le vendió, en el documento indica que lo obtuvo por herencia de su padrastro. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ELVIRA OLIVA MORALES DE ALMAZAN, por medio del cual manifiesta que fueron notificados de un PREVIO sobre un trámite que solicite la REMEDICION de un bien inmueble para la ADJUDICACION del mismo, en el cual se requiere que se demuestre fehacientemente, presentando os documentos por medio de los cuales se adquirió la Herencia que obtuvo mi señor esposo GONZALOALMAZAN DARDON. Manifestando que existe imposibilidad material de tener documentos, debido a que fue hace mucho tiempo, ya que fueron extraviados, contándose únicamente con la declaración jurada relacionada. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, de conformidad con lo considerado y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. **II)** En cuanto a la adjudicación solicitada, ESTESE a lo resuelto en el punto SEXTO del acta 53-2019 de fecha ocho de julio del presente año. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con quince minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0349

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO SESENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (67-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: el Director Municipal de Planificación, Tulio Rafael Pellecer Aldana, informa al Honorable Concejo Municipal, sobre el requerimiento de verificación de proyectos de arrastre del año 2010, realizada por el consejo departamental de desarrollo de El Progreso, con el fin de comprobar el estado estructural de los mismos, para tal efecto se realizó visita de campo el día viernes 16 de los corrientes, a los siguientes proyectos:

No. SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO
78504	MEJORAMIENTO DE CALLES ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO
57649	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA SEGUNDO NIVEL, ALDEA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
57619	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA LAS MORALES, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
57607	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA PALO AMONTONADO, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

La verificación de los proyectos se realizó con el acompañamiento del Supervisor de obras de la municipalidad de Guastatoya, Ing Carlos Ramiro Ortega Lima, Arq. Luis Enrique Molina Rivera y Arq. Christian Isau Nolasco Ortiz, supervisores del CODEDE El Progreso. En la visita se estableció que los proyectos no presentan daños estructurales severos y se sugiere realizar mediciones para rectificar los renglones de trabajo contratados respectivamente. Cabe resaltar que dichos proyectos fueron ejecutados por la vía de ONG y que el acompañamiento de esta municipalidad obedece únicamente, para dar viabilidad y agilizar el proceso de liquidación de los mismos. **TERCERO**: Se tiene a la vista el oficio No. 0005/2019, firmado por el Presidente de la Federación Guatemalteca de Ciclismo, por medio del cual envían un cordial saludo del **Comité de la 59 Vuelta Ciclística a Guatemala.** Como consecuencia hace del conocimiento que dentro del trazado de este importante evento deportivo en su edición 2,019, se ha elegido como punto de

meta de la primera etapa al municipio de Guastatoya; la etapa en mención se llevará a cabo el día viernes 25 de Octubre. Por lo que solicitan AVAL que permita el ingreso de la etapa en mención, así como su valioso apoyo con los siguientes puntos: Designación de elementos de la PMT de su localidad que favorezcan el orden del evento. Apoyo con ambulancias de su localidad que puedan atender necesidades de los espectadores. Aval para la instalación de infraestructura de meta colocada por los patrocinadores del evento: Malta Gallo, Revive, Agua Pura Salvavidas, Banrural, Celco, Sardinas La Sirena, Emisoras Unidas, Radio Cadena Sonora. Cierre de la calzada principal para brindar seguridad al personal de montaje de infraestructura de las marcas patrocinadoras. Remozamiento de las calles por las que transitará el pelotón dentro de su localidad. Colocación de un toldo de primeros auxilios cercano al área de meta. Apoyo Económico de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), los cuales serán utilizados para cubrir parcialmente el costo de la etapa. El apoyo que solicitan es para proporcionar hospedaje, alimentación, vehículo, combustible y seguro contra accidentes a todos los miembros de la caravana, razón por la cual se solicita el apoyo económico citado. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada, y en consecuencia la Síndico Primero manifiesta que razona su voto en el presente punto, toda vez, que existen prioridades presupuestarias y la actividad por la cual solicitan Aval, conlleva no solo el aporte económico, toda vez que se requieren recursos en el departamento de mantenimiento para retirar túmulos ya establecidos en el trayecto del ingreso a la ciudad de Guastatoya. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II). PREVIO** a dar respuesta a lo solicitado, se remite el presente punto al Director Financiero a efecto de establecer si se cuenta con presupuesto para poder dar el AVAL requerido, otorgándole el PLAZO DE DOS DIAS para que emita la respuesta solicitada; **II)** Notifíquese. **CUARTO**: Se tiene a la vista el oficio presentado por GILBERTO ORELLANA ORELLANA. El Síndico Segundo, Álvaro Antonio Orellana Orellana, manifiesta que se inhibe de conocer el presente asunto, toda vez, que el peticionario es pariente dentro de los grados de ley, procediendo a retirarse del recinto de la presente sesión. Se continúa conociendo la solicitud de la exoneración del pago de tres mil trescientos quetzales, que corresponde a los meses de enero del dos mil quince a julio del dos mil diecinueve, en concepto de Estacionamiento en Mercados y Terminales, aduciendo que no cuenta con los recursos económicos para efectuar el pago y por la otra parte porque mi vehículo no lo utilice desde el año dos mil quince hasta la fecha por estar en mal estado. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)**

Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se accede a la **EXONERACION** del pago de tres mil trescientos quetzales, que corresponde a los meses de enero del dos mil quince a julio del dos mil diecinueve, en concepto de Estacionamiento en Mercados y Terminales, tomando en cuenta lo manifestado por el solicitante. **III)** Notifíquese a la AFIM para que proceda como corresponde en el sistema. **QUINTO**: Se tiene a la vista el informe circunstanciado presentado por el sindicado segundo ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, en respuesta al punto octavo, del acta 57-2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se le faculta comparecer en el bien inmueble del señor JOSE ANTONIO PALMA DE LEON, ubicado en aldea El Naranjo de esta jurisdicción, en el cual hace saber al concejo que al momento de comparecer al bien inmueble objeto de las diligencia, se hizo presente el señor Emilio Pérez Cruz, quien manifestó que el dueño de ese bien inmueble es el señor Jerónimo Pérez Cruz, no mostrado documentos que acreditaran tal extremo, por lo cual opto por retirarse del lugar, haciendo del conocimiento del señor José Antonio Palma de León que iniciara las acciones que considere pertinentes para resolver la oposición que se presentó. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe circunstanciado presentado por el sindicado segundo ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, en respuesta al punto octavo, del acta 57-2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, agregándose al expediente respectivo. **II) PREVIO**, a resolver en definitiva la petición de adjudicación presentada por el señor JOSE ANTONIO PALMA DE LEON, que el señor JERONIMO PEREZ CRUZ, presente a esta Institución, los documentos que le asisten como propietario del bien inmueble en referencia, quien deberá ser notificado por medio del señor EMILIO PEREZ CRUZ por ser esta la persona que manifestó que el propietario del mismo era el referido; otorgándole para el efecto el PLAZO DE DIEZ DIAS para pronunciarse al respecto. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora ZOILA GARCIA OLIVA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de marzo del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por eso se produce la lectura elevada y por ende el cobro elevado; es por ello que

se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ZOILA GARCIA OLIVA, del mes de marzo de 2,019, por la cantidad de Q.72.00; en consecuencia, hará efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **SEPTIMO:** El Concejo Municipal en pleno, establece que miembros de la Junta de Licitación Titular y Suplente, renunciaron al cargo dentro de la Municipalidad de Guastatoya, y excusa por enfermedad, por lo que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de **reorganizar** la **JUNTA DE LICITACION TITULAR Y SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** y **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 5, del Decreto 46-2016, del Congreso de la República de Guatemala, que reforma las literales a), b) y c) del cuarto párrafo, del artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado, a) En el caso de la modalidad de licitación pública la junta de licitación estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales deberán ser nombrados por la autoridad superior de la entidad contratante... **CONSIDERANDO:** Que para el efecto se propone que la Junta de Licitación Titular de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, sea integrada por: **a)** José Francisco Castañeda Pensamiento, con **conocimiento técnico,** en virtud que posee experiencia en planificar estrategias de ventas, administrar y optimizar los recursos, y ha sido coordinador de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, experiencia de conformidad con el curriculum vitae que obra en Recursos Humanos. **b)** Vinicio Israel Morales Millian, con **conocimiento legal,** en virtud que tiene la experiencia en Planificar, Organizar, Coordinar, Delegar, Dirigir y Supervisar actividades Legales y técnico administrativas. **c)** Iván Antonio Orellana Ruano, con conocimiento **Financiero,** en virtud que conoce de planificación, organización y administración; las personas descritas son empleados de ésta municipalidad y poseen plena idoneidad para el nombramiento. **CONSIDERANDO:** Que para el efecto se propone que la **Junta de Licitación Suplente de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** este integrada por: **a)** Debbye Naharai Sloania Vega Estrada; **b)** Juan Antonio Aroche Paiz; las personas descritas son empleados de ésta municipalidad y poseen plena idoneidad para el nombramiento. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con

fundamento en la Ley citada y lo considerado, y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) REORGANIZAR LA JUNTA DE LICITACION "TITULAR" DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** nombrando para el efecto a los señores: **a)** José Francisco Castañeda Pensamiento, con **conocimiento técnico,** en virtud que posee experiencia en planificar estrategias de ventas, administrar y optimizar los recursos, y ha sido coordinador de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, experiencia de conformidad con el curriculum vitae que obra en Recursos Humanos. **b)** Vinicio Israel Morales Millian, con **conocimiento legal,** en virtud que tiene la experiencia en Planificar, Organizar, Coordinar, Delegar, Dirigir y Supervisar actividades Legales y técnico administrativas. **c)** Iván Antonio Orellana Ruano, con conocimiento **Financiero,** en virtud que conoce de planificación, organización y administración. **d)** La Junta de Licitación durará en sus cargos, del **veintiocho de agosto de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. II) NOMBRAR A LA JUNTA DE LICITACION "SUPLENTE", DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** a los señores: **a)** Debbye Naharai Sloania Vega Estrada; **b)** Juan Antonio Aroche Paiz **c)** La Junta de Licitación durará en sus cargos, del **veintiocho de agosto de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. III)** Notifíquese el presente punto resolutivo a los integrantes de la Junta de Licitación Titular y Suplente. IV) Cualquier disposición emitida con anterioridad sobre el presente asunto queda sin efecto. **OCTAVO:** El Alcalde Municipal de Guastatoya, El Progreso hace del conocimiento del Concejo Municipal que se tiene conocimiento del acuerdo municipal, en el cual se otorgo en su momento, en calidad de **USO,** al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, el área que comprende la Receptoría de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por el plazo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Bancarios de Cobro y pago por cuenta ajena; haciendo saber que el contrato al cual se hace referencia, nunca nació a la vida tanto administrativa como jurídica, ya que en los archivos municipales no se cuenta con el contrato ya indicado. Por lo cual es urgente y necesario suscribir el contrato para proporcionar del espacio físico que ocupa la Entidad del Banco de Desarrollo Rural, S.A. en esta Municipalidad, en el cual se encuentran instaladas las cajas receptoras para el cobro de energía eléctrica de los usuarios de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, y así darle cumplimiento a lo pactado con esta Municipalidad con las cláusulas pertinentes. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos. **ACUERDA: I) OTORGAR** en calidad de **USO,** al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, el área que comprende la Receptoría de la Empresa

Eléctrica Municipal de Guastatoya, por el plazo de **CUATRO AÑOS**; debiendo realizar un pago mensual de **TRES MIL QUETZALES** el cual deberá realizar en la receptoría municipal con un incremento del cinco por ciento anual. **II)** El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, proporcionará el mobiliario, equipo y el recurso humano para la operación de cobros, eximiéndose a esta Institución Municipal, el mantenimiento, reparación de equipo y el pago del recurso humano, como se ha venido realizando. **III) FACULTAR**, al señor Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal de Guastatoya, El Progreso para suscribir el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL AREA QUE COMPRENDE LA RECEPTORIA DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO** y la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO**. **IV)** Transcribase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor CESAR ESTUARDO AGUSTIN VALIENTE se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable de los meses de OCTUBRE Y NOBIENTE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en el servicio que se encuentra a nombre de su señor padre DANILO TRINIDAD AGUSTIN CASTAÑEDA; por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que el mismo funciona con normalidad como se muestro en la fotocopia adjunto del historial donde se aprecia que las lecturas están correlativas y tienen continuidad por ende el consumo es constante, cabe mencionar que según informe del lector de medidores de agua en los dos meses descritos anteriormente el usuario realizo trabajos de construcción, es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se puede establecer que debido a los trabajos de construcción que se indica fueron realizados en los meses indicados, el consumo del agua fue realizado. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II) **NO SE ACCEDE** a eximir el consumo de agua potable del servicio a nombre de DANILO TRINIDAD AGUSTIN CASTAÑEDA, en los meses de OCTUBRE Y NOVIEBRE del año DOS MIL DIECINUEVE. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para Lo que corresponda. IV). Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por

finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con quince minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

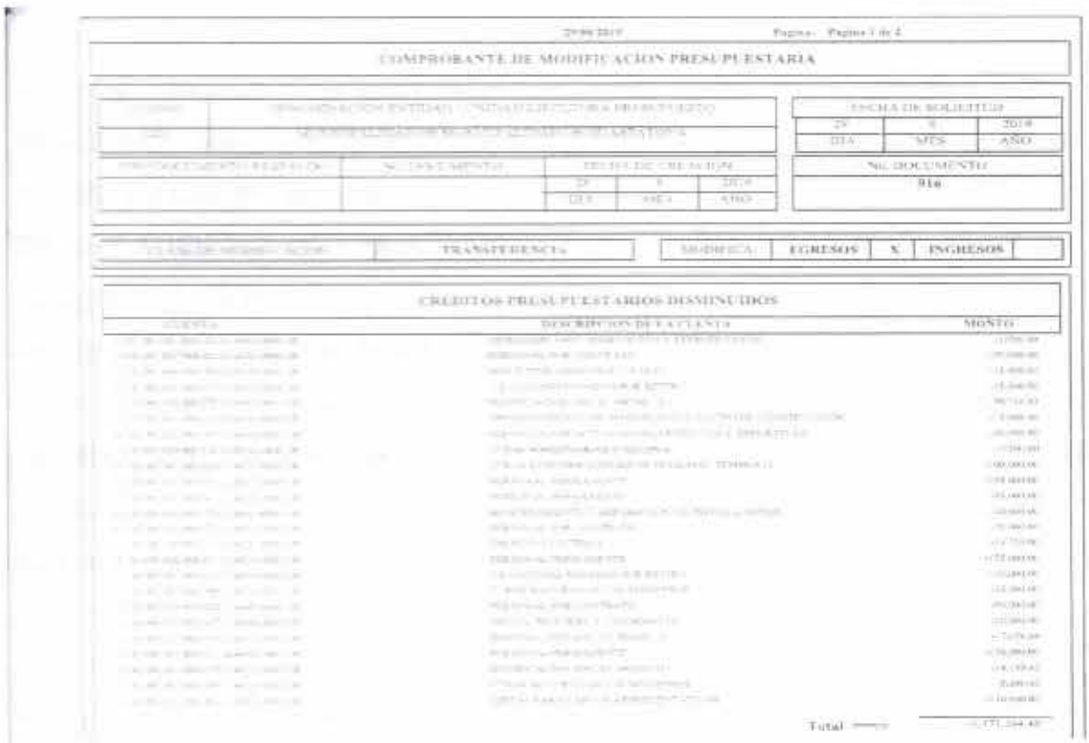
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0357

ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (68-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **SEIS HORAS**, del dia **TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:



COMPROBANTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

FECHA DE SOLICITUD		
29	8	2019
DIA	MES	AÑO

FECHA DE CREACION		
29	8	2019
DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO: 816

TRANSFERENCIA | MODIFICA: EGRESOS X INGRESOS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO

Total


CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

		MONTO
	Total ———	

La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.1,171,264.48). c)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **TERCERO**: Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARTA LIDIA MARROQUÍN NAVAS, FELIPA MARIBEL LÓPEZ MATEO, MARIO RENE PENSAMIENTO, CESAR AUGUSTO HERNANDEZ OLIVA, OSCAR RUBEN CALLEJAS CHAVEZ, ANA MARGARITA CALLEJAS CHAVEZ, ROSA AMALIA CALLEJAS CHAVEZ, ALFREDO ORELLANA BOSES,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Octavo, del acta 35-2019, de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, Sexto, del acta 33-2019, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, Quinto del acta 54-2019, de fecha siete de julio de dos mil diecinueve, Decimo Primero del acta 48-2019 de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, Décimo Tercero del acta 44-2019 de fecha siete

de junio de dos mil diecinueve, Décimo segundo del cata 19-2019 de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Sindico Primero y al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. Consiguientemente en el presente punto se encuentra voto razonado de la Síndico Segundo, el cual se agrega al final de la presente acta. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Sindico Primero y el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MARTA LIDIA MARROQUÍN NAVAS, FELIPA MARIBEL LÓPEZ MATEO, MARIO RENE PENSAMIENTO, CESAR AUGUSTO HERNANDEZ OLIVA, OSCAR RUBEN CALLEJAS CHAVEZ, ANA MARGARITA CALLEJAS CHAVEZ, ROSA AMALIA CALLEJAS CHAVEZ, ALFREDO ORELLANA BOSES.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MARTA LIDIA MARROQUÍN NAVAS,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Los Cedros, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 5.A a la estación 6.A, azimut: 202°15'59", distancia: cuarenta metros con cincuenta y un centímetros (40.51.00), colinda con Obdulio Morales, de la estación 6.A a la estación 7.A, azimut: 198°48'39", distancia: treinta y ocho metros con ocho centímetros (38.08.00), colinda con Obdulio Morales, de la estación 7.A a la 8.A, azimut: 188°56'7", distancia: diecisiete metros con cincuenta y un centímetros (17.51.00) colinda con Obdulio Morales, de la estación 8.A a la 9.A, azimut: 218°34'49", distancia: veintitrés metros con sesenta y cinco centímetros (23.65.00), colinda con Obdulio Morales, de la estación 9.A a la 10.A, azimut: 289°3'9", distancia: veinticuatro metros con noventa y cuatro centímetros (24.94.00), colinda con Miguel Lima, de la estación 10.A a la 11.A, azimut: 282°55'56", distancia: diecinueve metros con veintiséis centímetros (19.26.00), colinda con Miguel Lima, de la estación 11.A a la 12.A, azimut: 314°21'26", distancia: veintiocho metros con treinta y seis centímetros (28.36.00), colinda con Miguel Lima, de la estación 12.A a la 13.A azimut: 316°10'59", distancia: diecinueve metros con dieciocho centímetros (19.18.00) colinda con Miguel Lima, de la estación 13.A a la 14.A, azimut: 26°9'38", distancia: diez metros con catorce centímetros (10.14.00) colinda con Manuel Maria Morales Flores, de la estación 14.A a la 15.A, azimut: 26°29'15", distancia: veintiséis metros con treinta y nueve centímetros (26.39.00) colinda con Manuel Maria Morales Flores, de la estación 15.A a la 16.A azimut: 16°11'15", distancia: diecinueve metros con ochenta y cuatro centímetros (19.84.00), colinda con Manuel Maria Morales Flores,

de la estación 16.A a la 17.A azimut: 5º4'13, distancia: treinta metros con ochenta y nueve centímetros (30.89.00) colinda con Manuel Maria Morales Flores, de la estación 17.A a la 17.B, azimut: 3º5'25" distancia: cuatro metros con cincuenta y seis centímetros (4.56.00) colinda con Manuel Maria Morales Flores, de la estación 17.B a la 5.B azimut: 103º37'55", distancia: noventa y tres metros con dieciocho centímetros (93.18.00) colinda con Aura Marina Marroquin Navas y de la estación 5.B a la 5.A, azimut: 108º37'14", distancia: seis metros con un centímetro (6.01.00) colinda con Aura Marina Marroquin Navas; con una extensión superficial de: diez mil diecisiete punto ochenta y seis metros cuadrados (10,017.86 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2. KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **FELIPA MARIBEL LÓPEZ MATEO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Colonia Nueva Vida, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación A a la estación B, azimut: 87º, 23', 29", distancia: trece metros con cuarenta centímetros (13.40), colinda con Cesar Mateo, de la estación B a la estación C, azimut: 180º0'00", distancia: siete metros (7.00), colinda con Servidumbre de paso, de la estación C a la D, azimut: 270º0'00", distancia: tres metros con cinco centímetros (3.05) colinda con Jose Luis Mateo, de la estación D a la E, azimut: 180º0'00", distancia: tres metros (3.00), Jose Luis Mateo, de la estación E a la F, azimut: 270º0'00" distancia: diez metros con sesenta y cinco centímetros (10.65) colinda con Amilcar Morales y de la F a la A azimut: 01º48'20" distancia: diez metros (10.00) colinda con Cesar Mateo, con una extensión superficial de: ciento treinta metros con veintidós centímetros (130.22 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MARIO RENE PENSAMIENTO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Rodeo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0 a la estación 1, azimut: 270º0'0", distancia: setenta metros con sesenta y seis centímetros (70.66), colinda con Carlos Bianchi, de la estación 1 a la estación 2, azimut: 179º30'24", distancia: cuatrocientos noventa metros (490.00), colinda con Hermanos Pensamiento Aldana, de la estación 2 a la 3, azimut: 90º0'0", distancia: sesenta y dos metros con veintidós centímetros (62.22) colinda con Fidel Orellana camino por medio, de la estación 3 a la estación 0, azimut: 0º29'36", distancia: cuatrocientos noventa metros cuadrados (490.00 M^2), colinda con Mirza Danila Velasquez Roman, con una extensión superficial de: treinta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros con tres mil novecientos veintiséis centímetros (32,554.3926 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **4.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ OLIVA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Barrio Las Joyas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0.A a la estación 0.B, azimut: 84º01'17", distancia: once metros con veintitrés centímetros (11.23),

colinda con Leonor Castañeda Carias calle por medio de cuatro metros (4.00), de la estación 0.B a la estación 0.C, azimut: 135°44'45", distancia: dos metros con veintiséis centímetros (2.26), de la estación 0.C a la 1.A, azimut: 197°09'40", distancia: doce metros con cincuenta y nueve centímetros (12.59) colinda con Ramon Ruano Palma calle por medio de tres metros con sesenta centimetros (3.60), de la estación 1.A a la estación 1.B, azimut: 205°17'45", distancia: tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.44), colinda con Ramon Ruano Palma calle por medio de tres metros con sesenta centímetros (3.60), de la estación 1.B a la estación 1.C, azimut: 243°04'10", distancia: un metro con sesenta y siete centímetros (1.67), de la estación 1.C a la estación 1.D, azimut: 271°19'53", distancia: seis metros con ~~ochenta y seis~~ /Cuarenta y Cinco/ centímetros (~~12.86~~ /16.45/), colinda con ~~Ovidio Orellana~~ /Abel Morales Equizabal/, ~~con una extensión superficial de: ciento noventa cuarenta y cinco centímetros (6.45)~~, y de la estación 1.D a la 0.A azimut: : 1°17'51" distancia: dieciséis metros con veinte centímetros (16.20) colinda con Gilberto Hernandez Oliva, con una extensión superficial de: ciento setenta y siete metros con cuarenta y siete centímetros (177.47 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **5.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **OSCAR RUBEN CALLEJAS CHAVEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Barrio El Calvario, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut:0°11'28", distancia: un metro con veintitrés centímetros (1.23), colinda con Jose Luis Solis, de la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 5°15'18", distancia: siete metros con sesenta y siete centímetros (7.67), colinda con Jose Luis Solis, de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 96°45'7", distancia: cinco metros con cincuenta y siete centímetros (5.57) colinda con Ana Margarita Callejas Chavez, de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 187°8'16", distancia: ocho metros con ochenta y seis centímetros (8.86), colinda con calle por medio, de la estación E-5 a la estación E-1, azimut: 276°21'11", distancia: cinco metros con veintitrés centímetros (5.23), de la estación E-6 a la estación E-7, azimut: 7°8'16", distancia: ocho metros con ochenta y cinco centímetros (8.85), colinda con calle por medio, de la estación E-7 a la estación E-8, azimut: 96°45'7" distancia: cuatro metros con setenta y ocho centímetros (4.78) colinda con Carmen Odilia Callejas Chavez, de la estación E-8 a la estación E-9, azimut: 188°22'20", distancia: siete metros con ochenta y ocho centímetros (7.88) colinda con Arturo Solis, de la estación E-9 a la E-10, azimut: 190°23'31" distancia: noventa y cinco centímetros (0.95) colinda con Arturo Solis y de la estación E-10 a la E-6, azimut: 276°24'11" distancia: cuatro metros con cincuenta y seis centímetros (4.56) colinda con Rosa Amelia Callejas Chavez con una extensión superficial de: ochenta y nueve metros con ochenta centímetros (89.80 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **6.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ANA MARGARITA CALLEJAS CHAVEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Barrio El Calvario, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la

estación E-2, azimut: 5º45'18", distancia: once metros con cinco centímetros (11.05), colinda con Jose Luis Solis, de la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 80º20'9", distancia: seis metros con diez centímetros (6.10), colinda con Colegio Catolico calle por medio, de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 187º8'16", distancia: doce metros con setenta y siete centímetros (12.77) colinda con Carmen Odilia Callejas, de la estación E-4 a la estación E-1, azimut: 276º45'7", distancia: cinco metros con cincuenta y siete centímetros (5.57), colinda con Oscar Ruben Callejas Chavez, con una extensión superficial de: sesenta y ocho metros con un centimetro (68.01 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **7.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ROSA AMALIA CALLEJAS CHAVEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Barrio El Calvario, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 0º11'28", distancia: nueve metros con cincuenta y seis centímetros (9.56), colinda con Jose Luis Solis, de la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 96º24'11", distancia: diez metros con setenta y nueve centimetros (10.79), colinda con Oscar Ruben Callejas Chavez, de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 190º23'31", distancia: ocho metros con cuarenta y seis centímetros (8.46) colinda con Arturo Solis, de la estación E-4 a la estación E-1, azimut: 269º45'51", distancia: nueve metros con veintitrés centímetros (9.23), colinda con Carmen Odilia Callejas Chavez, con una extensión superficial de: ochenta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros (89.68 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **8.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ALFREDO ORELLANA BOSES,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Barrio Las Joyas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: al Norte distancia: seis metros con treinta y tres centimetros (6.33), colinda con Mario Ruano Hernandez, al Sur, distancia: diez cuatro metros con veinte centímetros (4.20), colinda con Juan Carlos Ruano, al Oriente, distancia: veintidós metros (22.00) colinda con Herederos Chacón calle por medio, al Poniente, distancia: veintiun metros con cincuenta centímetros (21.50), colinda con Romeo Ruano Linea Ferrea por medio, con una extensión superficial de: ciento catorce metros cuadrados (114.00 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, sindico primero y al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de**

servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **CUARTO**: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora DELFINA GARCIA DE LEON se presentó a ese departamento, El Concejal Tercero, Edwing Oswaldo López García, manifiesta que se inhibe de conocer el presente asunto, toda vez, que la peticionaria es pariente dentro de los grados de ley, procediendo a retirarse del recinto de la presente sesión para que se conozca el asunto. Manifestando la señora en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable de los meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que existía fuga interna, presumiéndose que es debido a ello que se dio el exceso, la cual se procedió a reparar en su momento, actualmente el problema está solucionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II) **EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de DELFINA GARCIA DE LOPEZ, del mes de JUNIO, JULIO Y AGOSTO del 2,019; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por cada mes, la cantidad de Q.60.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **QUINTO**: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora EMMA ELIZABETH SALAZAR PENSAMIENTO se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el servicio que se encuentra a nombre de MARTA IZABEL PENSAMIENTO AGUIRRE en el mes de junio del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por eso se produce la lectura elevada y por ende el cobro elevado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II).

EXIMIR el exceso de agua potable del servicio de MARTA IZABEL PENSAMIENTO AGUIRRE, del mes de JUNIO de 2,019, por la cantidad de Q.154.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las siete horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. Testado. Ochenta y seis, 12.86, ovidió Orellana, Con una extensión superficial de: Ciento noventa Cuarenta y Cinco Centímetros (6.45). Omítase. Entre líneas. Cuarenta y Cinco, 6.45, Abel Morales Equizabal. Léase.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDA DE GUASTATOYA

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (69-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, En mi calidad de asesor jurídico me dirijo a ustedes, con el objeto de informarles los siguientes: Que con fecha once de julio del año dos mil diecinueve, se tiene por aceptada la renuncia de la señora **ALEYDA KARINA CALLEJAS ZARCEÑO,** de la resolución en donde se tiene por aceptada la renuncia del cargo de Mantenimiento, siendo su ultimo dia laborado el nueve de julio del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de tres mil ciento sesenta y cinco quetzales con treinta y siete centavos **(Q3,165.37)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **UNA SOLA AMORTIZACION** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando el pago a más tardar el día **TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de tres mil ciento sesenta y cinco quetzales con treinta y siete centavos Que con fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **OVIDIO ARCHILA SÁNCHEZ,** donde se le agradece por el tiempo laborado para esta Municipalidad quien ocupaba el cargo de peón a destajo, siendo su ultimo día laborado el treinta y uno de julio del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de cinco mil seiscientos cincuenta quetzales con sesenta y ocho centavos **(Q5,650.68)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DOS AMORTIZACIONES** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando cada pago por la cantidad de dos mil ochocientos veinticinco quetzales con treinta y cuatro centavos, efectuando el **PRIMER PAGO** a más tardar el día **TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de dos mil ochocientos veinticinco quetzales con treinta y cuatro centavos **(Q2,825.34)** a finales de cada mes hasta cubrir la totalidad antes indicada. Que con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, se llegó al convenio de pago con el señor **OVIDIO LÓPEZ ROMÁN,** quien ocupaba el cargo de peón Municipal, siendo su ultimo día laborado el treinta de junio del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de cien mil trescientos treinta y ocho quetzales con setenta y ocho centavos **(Q100,338.78)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado

en **DIECINUEVE AMORTIZACIONES** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de diez mil quetzales (**Q10,000.00**) a finales del mes **de agosto del presente año**, luego se realizaran **DIECISIETE AMORTIZACIONES** por la cantidad de cinco mil quetzales (**Q5,000.00**) y **LA ÚLTIMA AMORTIZACIÓN** por la cantidad de cinco mil trescientos treinta y ocho quetzales con setenta y ocho centavos **(Q5,338.78)** a finales de cada mes hasta lograr la cancelación total de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. Que con fecha uno de agosto del año dos mil diecinueve, se llevó audiencia en la Inspección General de Trabajo con el señor **MIGUEL AGUILAR PINTO,** donde se llegó a un convenio de pago de prestaciones laborales e indemnización por el tiempo que duro la relación laboral, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos cuyo monto asciende a un total de seis mil seiscientos dos quetzales con sesenta centavos **(Q6,602.60)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **UNA SOLA AMORTIZACION** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando el pago a más tardar el día **TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de seis mil seiscientos dos quetzales con sesenta centavos. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. Por lo que solicita al honorable Concejo Municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I).** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II). PREVIO** a resolver en definitiva lo querido, se remiten las presentes actuaciones al Director de la AFIM, determine si hay presupuesto para los pagos requeridos, en un PLAZO DE DOS DIAS para que informe a este Concejo Municipal. III) Notifíquese. **TERCERO:** El señor alcalde pone a la vista la solicitud presentada por MARVIN FELINO SALAZAR PENSAMIENTO, en la cual solicita que se le cancelen sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden, haciendo referencia del auto de liquidación de pago de prestaciones laborales e indemnización por la cantidad de setenta y siete mil ochocientos setenta y siete quetzales con cuarenta y cuatro centavos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas **RESUELVE: I).** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II). PREVIO** a resolver lo querido, se remite la solicitud al Asesor Jurídico Municipal Licenciado Claudio Paholo Alvares Morales para que emita su opinión jurídica al respecto, en un PLAZO DE DOS DIAS para que informe a este Concejo Municipal. III) Notifíquese. **CUARTO:** El señor alcalde pone a la vista el memorial presentado por GLADYS YOLANDA MARROQUIN BELTETON DE LOPEZ, en el cual solicita que se le cancelen sus prestaciones laborales por los ocho años que laboro en la municipalidad. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas **RESUELVE: I).** Tener por recibido el memorial presentado por YOLANDA MARROQUIN BELTETON DE LOPEZ formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a resolver lo querido, se remite la solicitud al Asesor Jurídico Municipal Licenciado Claudio Paholo Alvares Morales para que emita su opinión jurídica al respecto, en un **PLAZO DE DOS DIAS** para que informe a este Concejo Municipal. III) Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista las solicitudes presentadas por HECTOR ADELSO ORELLANA Y ORELLANA, LESBIA ARACELI BELTETON CONTRARAS DE HERNANDEZ Y OBIDIO MARROQUIN SOLIS, por medio de las cuales manifiestan que son poseedores de una fracción de bien inmueble, respectivamente, que carecen de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, y a titulo de propietario, acompañando para el efecto los documentos que prueban la posesión, por lo que solicitan al

Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tienen por recibidas solicitudes y documentos adjuntos por los señores HECTOR ADELSO ORELLANA Y ORELLANA, LESBIA ARACELI BELTETON CONTRARAS DE HERNANDEZ y OBIDIO MARROQUIN SOLIS formándose los expedientes respectivos. II). Se remite los expedientes de HECTOR ADELSO ORELLANA Y ORELLANA, LESBIA ARACELI BELTETON CONTRARAS DE HERNANDEZ Y OBIDIO MARROQUIN SOLIS, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca a los bienes inmuebles objetos de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor OSCAR VINICIO GUTIERREZ MONTERROSO se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de junio del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por eso se produce la lectura elevada y por ende el cobro elevado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de OSCAR VINICIO GUTIERREZ MONTERROSO, del mes de JUNIO de 2,019, por la cantidad de Q.144.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora LUZ AIDA ORTIZ FALLA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de NOVIEMBRE del año dos mil dieciocho, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por eso se produce la lectura elevada y por ende el cobro elevado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de LUZ AIDA ORTIZ FALLA, del mes de NOVIEMBRE de 2,018, por la cantidad de Q.482.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo

de agua potable por la cantidad de Q.20.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor RENE ANTONIO VARGAS se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de ABRIL del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por eso se produce la lectura elevada y por ende el cobro elevado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan, se establece que la media aritmética de consumo es de: Q.20.00. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de RENE ANTONIO VARGAS, del mes de ABRIL de 2,019, por la cantidad de Q.120.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.30.00. III). Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV). Cúmplase. **NOVENO:** El Director de la Policía Municipal de Tránsito, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que para darle seguimiento a la gestión de la obtención de la Competencia de Tránsito, en el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, del Ministerio de Gobernación, es necesario cumplir con el requisito de **EDUCACION VIAL,** el cual va destinado para el sector educativo, como formación en el conocimiento de señales de tránsito y Ley de Tránsito y su Reglamento, por lo que solicita la creación de la partida presupuestaria destinada para dicha actividad. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada por el director de la Policía Municipal de Tránsito, y con las atribuciones que les otorga el código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos: **ACUERDA**: **I) SE APRUEBA**, la creación de la **ACTIVIDAD,** dentro de las **ACTIVIDADES CENTRALES,** sin subprograma, ~~sin~~ proyecto, ~~016~~ **EDUCACION VIAL,** con un monto de Q.10,000.00; **II)** Se ordena al Director de la AFIM, que ordene a donde corresponda a efecto proceda a la creación de la actividad descrita en la literal a) del presente punto, en el anteproyecto del presupuesto del año dos mil veinte, el cual se conocerá en el plazo establecido en ley, y emitir certificación de dicha creación en un plazo prudencial, debiendo emitirla al Director de la Policía Municipal de Tránsito para los efectos consiguientes; Fundamento Legal: artículo 133 del Código Municipal y sus reformas; **II)** Cúmplase y Notifíquese. **DECIMO:** El Alcalde municipal, hace del conocimiento a los miembros del Concejo, que con fecha uno de julio de dos mil diecinueve fue suscrito el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA ALUMBRADO PUBLICO, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA con la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, en el instrumento suscrito en su cláusula *TERCERA establece "Pago de avisos de pago emitidos por el consumo de energía eléctrica para alumbrado público. LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar de manera ininterrumpida, el pago de la factura emitida por la Distribuidora, por el valor total del consumo de energía eléctrica por Alumbrado Público del mes respectivo, el cual podrá realizarse en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de la Distribuidora. QUINTA. Obligaciones de la MUNICIPALIDAD. La obligación del pago del suministro de energía eléctrica para alumbrado público corresponde exclusivamente a LA MUNICIPALIDAD, siendo LA MUNICIPALIDAD la única responsable de dicha obligación de manera directa e irrevocable. …SEXTA: Conteo e Inventario*

de Lámparas. LA MUNICIPALIDAD se compromete con la Distribuidora para realizar en forma conjunta por lo menos dos veces al año a partir de la presente fecha, el conteo e inventario de lámparas para Alumbrado Público instaladas en su municipio, para efectos del cálculo del consumo de energía eléctrica del suministro de Alumbrado Público. Para ello, la Distribuidora designará personeros, quienes acudirán al municipio y en forma conjunta con los personeros de la MUNICIPALIDAD designe para el efecto, realizarán el conteo e inventario de lámparas y/o luminarias para Alumbrado Público instaladas en su municipio. Al finalizar el conteo se procederá a realizar el inventario de lámparas para Alumbrado Público, por lo que LA MUNICIPALIDAD y la Distribuidora firmarán y reconocerán como buenos los datos recopilados en el conteo correspondiente, constando esta información mediante acta. Con base a esta información se actualizará, de ser necesario, la cantidad de lámparas y su potencia, información necesaria para el cálculo de la facturación del suministro de energía eléctrica para Alumbrado Público. **POR TANTO**: La Junta Directiva, por unanimidad de votos **ACUERDA: I)** Aprobar la suscripción del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA ALUMBRADO PUBLICO, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA con la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, con cada una de sus cláusulas. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la AFIM y copia del contrato suscrito a la MUNICIPALIDAD DE GUASTASTOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, para los efectos legales consiguientes. **III)** Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MELANY ILIANA MARROQUIN CORADO, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en aldea Palo Amontonado de este Municipio, adjunta para el efecto declaración jurada. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por MELANY ILIANA MARROQUIN CORADO formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere a la peticionaria, que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, tal y como lo establece nuestra normativa. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por SISTO PEREIRA BELTETON, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en aldea Santa Rita de este Municipio, adjunta para el efecto declaración jurada. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por SISTO PEREIRA BELTETON formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al peticionario, que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, tal y como lo establece nuestra normativa. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El señor Alcalde Municipal, hace saber al Concejo Municipal, que se tiene conocimiento que el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- cuenta con accesorios y material que con frecuencia son utilizados en los diferentes departamentos en esta municipalidad; con dichos accesorios y materiales se pretende prestar un mejor servicio a la población, con el fin de contribuir a mejorar sus condiciones de vida; y siendo que dicha institución su objetivo es apoyar a las municipalidades de la República. Por tal razón, se realizó la gestión que se pone a la vista; esperando la donación de lo solicitado, lo cual estará en resguardo de la bodega de esta municipalidad y así ser utilizados conforme sea necesario. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA: I)** En su momento tener por recibida la donación que otorgara a este Municipalidad el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-; **II)** Los accesorios y materiales que serán recibidos por esta Municipalidad, se les dará el ingreso respetivo a la Bodega Municipal, debiendo ser utilizados de manera adecuado de conformidad con las necesidades que surjan a favor de los vecinos de este Municipio. **DECIMO CUARTO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento al Honorable Concejo Municipal, sobre la solicitud presentada por DARWIN BRAYAN MORALES DE

LEON, manifestado que en el punto tercero del acta 29-2019 de fecha doce de abril del dos mil diecinueve, de manera errónea se establecieron las medidas, puesto que la estación P uno a la estación P dos pertenece al lado orientes, no al lado norte como se consignó en la certificación, y que el plazo presentado carece de azimut, requisito indispensable para su respetiva inscripción en el registro general de la propiedad. Por tal razón el concejo al hacer un análisis sobre lo solicitado, determina que en efecto se cometió el error en las medidas de la estación P uno a la P dos. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos **ACUERDA**: **I) Por recibido el memorial presentado por DARWIN BRAYAN MORALES DE LEON; II)** En cuanto a lo solicitado, se hace la corrección en el punto tercero del acta 29-2019 de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve el cual queda de la manera siguiente: **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **DARWIN BRAYAN MORALES DE LEON,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Barrio La Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: de la estación P cero a la estación P uno, azimut: noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos (90°00'00"), distancia: siete punto treinta y cinco metros (7.35), colinda con calle de por medio y Carlos Boutcher; de la estación P uno a la estación P dos, azimut: ciento ochenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (180°00'00"), distancia: ocho punto treinta y ocho metros (8.38), colinda con Vinicio Vásquez, dela Estación P dos a la estación P tres, azimut: noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos (90°00'00"), distancia: siete punto sesenta y cinco metros (7.65), colinda con Vinicio Vásquez, de la estación P tres a la estación P cuatro, azimut: ciento ochenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (180°00'00"), distancia: siete punto sesenta y cinco metros (7.65), colinda con Candelaria Castillo. De la estación P cuatro a la estación P cinco, azimut: doscientos setenta y dos grados, cuarenta y tres minutos, cince segundos (272°43'15"), distancia: quince puntos ochenta metros (15.80), colinda con Terreno Municipal. De la estación P cinco a la estación P cero, azimut: dos grados, cincuenta y cinco minutos cincuenta segundos (2°55'50"), distancia: quince punto treinta metros (15.30), colinda con Aníbal Orellana, con una extensión superficial de: Ciento setenta y seis punto noventa y nueve metros cuadrados (176.99 M^2), con un valor estimado de: mil quetzales (Q. 1,000.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. III) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. Testado. Sirve, 016. Omitase. Entre líneas en el, y no Corresponda. Léase.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0371**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 00372

ACTA NUMERO SETENTA GUION DOS MIL DIECINUEVE (70-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista la resolución identificada UIP/061/2019, de la Unidad de Información Pública, por medio del cual indica la Encargada de dicha unidad, que tiene por recibido el correo electrónico presentado por JOSE PABLO DEL AGUILA, en el que presente el denominado Recurso de Revisión. Como consecuencia eleva el denominado recurso de Revisión al CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO, recibido vía correo electrónico con fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve. El recurrente, antecedentes: El diecinueve de agosto formule a este correo electrónico, la siguiente información de información pública: "nombre de los alcaldes electos de 1,985 hasta la fecha. De cada periodo incluir: a) nombre completo del alcalde, b) número de DPI o Cedula de vecindad, según sea el caso, b) partido o comité cívico con el que gano las elecciones municipales. Si alguno de los alcaldes electos no asumió el cargo o no concluyo su mandato, indicar: a) la fecha en la que se cerró de sus funcione. b) el motivo de su separación del cargo. d) nombre de la persona que lo sustituyo y el cargo que ocupaba dentro del Concejo Municipal" el 29 de agosto la Unidad de Información Pública me respondió vía correo electrónico y me adjunto el nombre de los alcaldes desde 1985 hasta la fecha. Sin embargo, no específico a que organización política pertenecieron los alcaldes que ocuparon el cargo antes del año 2,008 y tampoco su número de cedula o su número de cedula de vecindad. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el Recurso de Revisión interpuesto por Alexander Marroquín Grajeda, el presentado no observó los requisitos del artículo 57, del Decreto 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; consiguientemente en el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece La máxima autoridad subsanará inmediatamente las deficiencias de los recursos interpuestos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Concejo Municipal, y en observancia de los artículos del 54 al 60 del Decreto 57-2008, del Congreso de la República de

Guatemala, por unanimidad **DECLARA: I)** Se tiene por recibida la resolución UIP/061/2019, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por la Unidad de Información Pública de esta Municipalidad, con la documentación que acompaña; **II)** Se tiene por interpuesto el **RECURSO DE REVISION** interpuesto por el señor José Pablo del Águila; **III**) Se tiene como tercero interesado al Procurador de los Derechos Humanos, y se toma nota del lugar señalado para notificarle, **IV)** De la revisión del expediente que se formó mediante Resolución UIP/060/2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, se establece que, la Secretaria de esta Municipalidad, mediante el oficio de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, remite oportunamente la información con la que se cuenta en los archivos de esta Municipalidad, haciendo la acotación, que, "en cuanto al número de DPI cedula de vecindad y partido o comité cívico con el que gano las elecciones municipales de: Mynor Rene de Jesús Cordón Paredes, Luis Antonio Marroquín y Marroquín, José Raymundo Portillo Orellana, Gilberto Aldana Morales, David Cordón Hichos solamente partido político, no existe disponibles en esta secretaria. Todos los alcaldes electos asumieron el cargo. En tal sentido no puede la municipalidad de Guastatoya ser la creadora de la información, si no por el contrario, la naturaleza de la ley de acceso de a la información púbicas que el ciudadano pueda consultar los archivos y registros existentes en las instituciones del estados, como consistencia de ellos, no existen en esta municipalidad los datos requeridos y habiéndose indicado tal extremo al solicitante, procedente resulta declarar sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el señor José Pablo del Águila, como consecuencia, se **CONFIRMA** el contenido de la resolución identificada como UIP/060/2019, la que contiene el oficio de fecha 29 de agosto del año 2019. Por lo que a manera de recomendación y de acuerdo a la materia de la ley de acceso a la información pública, se sugiere realizar la consulta al Tribunal Supremo Electoral, siendo este el órgano que resguarda la información requerida. **V)** Notifíquese. **TERCERO: ASUNTO:** EXPEDIENTE DE CALIFICACION Y ADJUDICACION, DE LA JUNTA DE LICITACION del evento: **"CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CONPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** en el sistema de Guatecompras, a través de la modalidad de Licitación. Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-7-2019,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 10162410,** denominado : **"CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CONPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que tiene fecha límite para ofertar el día **veintisiete de mayo de dos mil diecinueve,** estableciéndose para el efecto

la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente:

No.	OFERENTE	NIT	MONTO OFERTADO Q,	FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA
1	Empresa Mercantil: CONSTRUCTORA ARCHILA Propietario: HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ	2876761-6	Q.2,887,325.00 Precio que incluye IVA	FIANZA CLASE C-1 POLIZA No. 743942, DE ASEGURADORA FIDELIS S.A. POR UN MONTO DE Q. 144,366.25 (Equivalente al 5% del monto total ofertado)

Se deja constancia que para el presente evento solo participo un oferente. SEGUNDO: DE LA EVALUACION Y CALIFICACION: Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en la plica, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar que el oferente presento los siguientes requisitos, los cuales se describen de la manera siguiente: --

No.	REQUISITOS DE LAS BASES	OFERENTE CONSTRUCTORA ARCHILA
1	Formulario Electrónico	SI
2	Carta de presentación	SI
3	Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra	SI
4	Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios	SI
5	Garantía de Sostenimiento de Oferta	SI
6	Documento Personal de Identificación del propietario o representante legal de la empresa	SI
7	Documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente	N/A
8	Patente de Sociedad, en el caso de empresa individual Patente de Comercio	SI
9	Declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado	SI
10	Carné del Número de Identificación Tributaria	SI
11	Constancia de Inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado	SI
12	Constancia del precalificado del Registro General de Adquisiciones del Estado yo constancia transitoria de proveedores de obra según Acuerdo Gubernativo 170, 2018	SI
13	Declaración Jurada ante notario a que se refieren los artículos 26 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado	SI
14	Declaración jurada ante Notario donde conste el juramento del ofertante de la veracidad de la información y documentación presentada	SI

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

15	Declaración jurada ante Notario donde haga constar que información y documentos anexos proporcionados por el oferente al RGAE del Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso	SI
16	Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias	SI
17	Declaración jurada ante Notario de dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	SI
18	Declaración jurada ante Notario haciendo constar que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta sean de lícita procedencia y ajuntándose a las normas de transparencia del MINFIN	SI
19	Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad	SI
20	Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria	SI

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas se procede a calificar de la manera siguiente:

ASPECTO A EVALUAR	RANGO DE PUNTAJE	CONSTRUCTORA ARCHILA
Cumplió con los documentos solicitados	20 puntos si cumplió con los documentos solicitados 0 puntos si no cumplió con los documentos solicitados	20
Integración de costos y precios: Desglose de integración de precios por unidad	10 puntos si se encuentra congruencia en la oferta presentada	10
Curriculo Laboral	5 puntos si ha ejecutado proyectos similares 5 puntos si ha ejecutado proyectos con fuente de financiamiento público	10

Plazo de ejecución razonable: Se evaluará con mayor puntaje a la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución dentro del rango propuesto por el ente planificador	Plazo más bajo X 10 puntos Plano N Plazo N= Cada plazo subsiguiente al plazo más bajo	10
Programa y Metodología de trabajo: Programa preliminar de ejecución e inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida expresada en quetzales y porcentajes	10 puntos al programa y metodología de trabajo técnicamente adecuado y 5 puntos menos al programa y metodología de trabajo con deficiencias	10
Precio: Se calificará con 40 puntos la OFERTA económica ubicada dentro de la franja 10% arriba y 15% abajo del presupuesto estimado y ofrezca el precio más bajo en relación al resto de los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificara con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más económica de conformidad con la siguiente formula.	Precio más bajo X 40 puntos Precio N Precio N = Cada precio subsiguiente al precio más bajo	40
	TOTAL	**100**

TERCERO: **DE LA ADJUDICACION:** Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y

sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique según el artículo 31 de la referida ley, mismo que en el presente caso y a nuestro juicio se cumplen, y con fundamento en lo establecido en los artículos 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras, y de conformidad con la integración del precio oficial el cual se define de la manera siguiente:

1. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

INTEGRACION DEL PRECIO OFICIAL
NOG: 10354158

25% costo proyecto
Q 721,906.96

10% Precio Oficial	15% Precio Oficial
Q 288,744.61	Q 433,116.92

		Costo estimado	40% costo proyecto	60% Promedio ofertas
25% arriba	Q3,609,534.80	Q 2,887,627.84	Q 1,155,051.14	Q1,732,395.00
25% abajo	Q2,165,720.88			

		PRECIO OFICIAL
10% arriba	Q 3,176,190.75	Q2,887,446.14
15% abajo	Q 2,454,329.22	

PRECIOS DE OFERTAS	
Oferta 1	Q2,887,325.00
Oferta 2	
Oferta 3	
Oferta 4	
Oferta 5	

Promedio
Q 2,887,325.00

en consecuencia, por unanimidad, **RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA DMP No. 03-2019**, del evento **"CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, con **No. NOG 10354158** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 03-2019**; a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUCTORA ARHILA**, propietario **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT-2876761-6**, con la oferta por un monto de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100, (Q.2,887,325.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido **EL OFERENTE** con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, que forman parte integra del presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya. **POR TANTO:** Esta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas,

y la Ley de Contrataciones del Estado, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. **II)** Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado evento **"CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, con **No. NOG 10354158** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 03-2019;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUCTORA ARHILA,** propietario **HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT-2876761-6,** con la oferta por un monto de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100, (Q.2,887,325.00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; estableciéndose que los montos definitivos de aportación son los siguientes: **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Q.500.00, CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO Q.500.00, CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO Q.2,886,325.00. III)** Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. **IV)** Se ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación, hacer la publicación de la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. **V)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por JUAN ELEODORO AROCHE CORDON, por medio del cual EVACUA EL PREVIO QUE SE LE INTERPUESO en el punto QUINTO ACTA 29-2019 de fecha 12 de abril de 2019, adjuntando al presente documento de fecha 04 de enero de 2008; por lo que se le da tramite a la solicitud de ADJUDICACION; otorgándole el valor probatorio a los documentos presentados; y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tienen por recibido el memorial y documento adjunto por el señor JUAN ELEODORO AROCHE CORDON, agregándose al expediente respectivo. II) Se remite el expediente de mérito, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca a los bienes inmuebles objetos de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO: ASUNTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE EN EL**

CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA NOCTURNA. ANTECEDENTES: a) Con fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, El Alcalde Municipal, de oficio hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el bien inmueble en el cual se encuentra ubicada la Escuela Nocturna, es de propiedad municipal, de conformidad con la finca 91, folio 91, del libro 51 de El Progreso, el cual fue otorgado en donación en el año de mil novecientos noventa y tres, por el señor David Cordón Hichos, a favor de la Municipalidad de Guastatoya; consecuentemente la Dirección Departamental de Educación, pretende que se le otorgue dicho bien inmueble, con una adjudicación municipal del año dos mil seis, contenida en el acta 30-2006, por lo que es necesario y urgente que el Asesor Jurídico Municipal, emita opinión jurídica de la forma de proceder en el presente asunto. **b)** Consecuentemente el Asesor Jurídico de esta Municipalidad, emite la opinión jurídica, la cual la conoció el Concejo Municipal con fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, por medio de la cual establece: *...CONSIDERACIONES I. Que el concejo municipal, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 35 literal a) la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; d) el control y fiscalización de los distintos actos de gobierno municipal y de su administración e i) tiene la atribución consistente en la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. II. La doctrina del derecho administrativo, así como la normativa en esta materia vigente en el ordenamiento jurídico, establecen que, los expedientes administrativos pueden iniciarse de dos formas, de oficio o a petición de parte, en el caso subyacente, el concejo municipal está totalmente legitimado para iniciar de oficio las diligencias que tienen por objeto establecer si la fracción de terreno en donde se encuentra ubicado el establecimiento educativo que inicialmente ha sido la escuela nocturna y, que con el tiempo han llegado a ocupar instalaciones otros centros educativos, es ubica en la fracción de terreno donada por el señor David Cordón a la municipalidad, mediante la escritura pública número ochenta y seis, autorizada en la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso con fecha dieciséis de abril del año mil novecientos noventa y tres, por el Notario Mario René Catalán Palencia. III. Esta asesoría al honorable concejo municipal, en cuanto a lo requerido, opina que, debe comisionarse al síndico municipal correspondiente, a efecto se constituya al lugar con un experto medidor, a efecto de establecer si la fracción de terreno descrito en la escritura pública número ochenta y seis, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, es en donde actualmente se ha encontrado funcionando el establecimiento conocido como escuela nocturna y los otros establecimientos que conforme al tiempo han pernotado en ese inmueble; de establecerse que efectivamente es esa fracción de terreno corresponde la inscripción realizada en el registro general de la propiedad de la zona central bajo la finca número noventa y uno, folio noventa y uno del libro cincuenta y uno de El Progreso, el concejo municipal del año dos mil seis, no estaba legitimado para poder autorizar la desmembración de la finca número doscientos noventa y ocho, del folio ciento noventa y uno del libro cuatro E de El Progreso, propiedad de la municipalidad del Pueblo de Guastatoya, toda vez que la propiedad que le asiste a la*

municipalidad sobre ese bien inmueble, no se encuentra inscrito bajo ese número de finca y, consecuentemente, debe de revocarse, pues de estaría disminuyendo el patrimonio del municipio creando subregistros al existir incongruencia con el número de registro. IV. De todo lo actuado por el concejo municipal en la tramitación del expediente administrativo, debe de notificarse como tercero interesado al ministerio de Educación a través del director departamental de educación, pues ellos poseen la resolución de una adjudicación que es incierta y que al finalizar las diligencias del expediente administrativo, puede dejarse si efecto y ellos deben de estar comunicados, pues el bien es propiedad de la municipalidad y ellos deben respetar el derecho de propiedad que posee el municipio, a esa éste a quien le corresponde el ejercicio de las funciones erga omnes del mismo. El Concejo Municipal, conoció y resolvió en el punto Tercero del acta 65-2019, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, *II). Facultar a la Sindico Primero Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, para que se constituya en el bien inmueble en el cual se encuentra ubicada la escuela nocturna, a realizar ubicación y las remediciones del mismo, e informar sobre los resultados y así poder resolver conforme a derecho la propiedad del mismo; III). Se tiene como tercero interesado al ministerio de educación…* Con fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve, la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, en su calidad de Síndico Primero municipal, presenta el informe circunstanciado relacionado con la solicitud de remedición de bien inmueble y ubicación de la Escuela Oficial para Adultos, de conformidad con los siguientes HECHOS: *I. El expediente de mérito fue recibido en el Despacho Municipal, y en consecuencia en el punto ut supra me facultaron en mi calidad de Sindico Primero, para que emita el informe correspondiente, sobre la ubicación y remedidas del bien inmueble… II. Que con fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, comparecí al bien inmueble objeto de las presentes diligencias, juntamente con el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima para realizar la remedición del bien inmueble el cual alberga a la Escuela Oficial para Adultos la cual efectivamente está ubicada en la* ***COLONIA HICHOS, BARRIO EL PORVENIR, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO",*** *y tiene las medidas y colindancias: de la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 57°21'30", distancia de treinta y nueve metros con setecientos ochenta y seis centímetros (39.789) colinda con Humberto Oliva y Nely Oliva, de la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 147°15'24", distancia de diecisiete metros con ochocientos treinta centímetros (17.830) colinda con Carmen Morales Viuda de Yon Avenida por medio; de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 219°20'45", distancia de cuarenta y un metros con novecientos dos centímetros (41.902) colinda con Escuela Tipo Federación; y de la estación E-4 a la estación E-1, azimut: 327°20'45" distancia de treinta metros con novecientos centímetros (30.900) colinda con Librería Arriaza, Roberto Aldana y Saudhi de la Rosa, con una extensión superficial de novecientos sesenta y nueve metros con ochocientos dieciséis centímetros (969.816 M^2). Haciéndose constar que tiene similitudes con las medidas y colindancias de la finca noventa y uno (91), folio noventa y uno (91) y libro cincuenta y uno (51) de El Progreso. Se remite el*

presente informe circunstanciado al Honorable Concejo Municipal, acompañado del plano respectivo, a efecto emita la disposición que en derecho corresponda. Adjunta para el efecto el plano elaborado por el profesional correspondiente. a) Consecuentemente en la certificación solicitada al Registro General de la Propiedad, relacionada con la finca 91 folio 91 del libro 51 de El Progreso, describe lote de terreno ubicado en jurisdicción municipal de El Progreso, departamento de El Progreso, que mide y linda NORTE: 30.80 metros con la finca matriz. SUR: 17.60 metros con Escuela Tipo Federación, calle de por medio. ORIENTE: 40.00 metros con finca matriz, calle de por medio. PONIENTE: 42.12 metros con finca matriz calle de por medio, La Municipalidad de Guastatoya, departamento de El Progreso, por donación que le hizo el señor David Cordón sin otro apellido, que acepto y estiman en cincuenta y dos mil quetzales es dueña de esta finca, que se desmembró de la no. 739 folio 39 libro 33 de El Progreso. Testimonio de la Escritura No. 86 autorizada en la ciudad de Guastatoya, El Progreso, el dieciséis de abril del año en curso, por el notario Mario René Catalán Palencia, presentada hoy a las 8:19 documento No. 4-8952, copia 161 tomo 116 de duplicados. Guatemala, veintiocho de abril de mino novecientos noventa y tres. Con esto se establece las similitudes de medidas y colindantes. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: Que de conformidad con la certificación emitida por el Registro General de la Propiedad, de la finca 91 folio 91 del libro 51 de El Progreso, se establece que es propiedad de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, y de conformidad con el informe circunstanciado de la Síndico Primero municipal, el bien inmueble se encuentra localizado en: **COLONIA HICHOS, BARRIO EL PORVENIR, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** estableciendo que en dicho bien inmueble alberga **La Escuela Oficial Para Adultos. CONSIDERANDO:** Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos. **CONSIDERANDO**: Que el error no es fuente de Derecho, o como se establece el error no crea derecho, en consecuencia, desde el punto de vista estrictamente jurídico, es dable que la administración corrija en cualquier tiempo los errores en que pudiera haber incurrido, en virtud de la adjudicación otorgada a favor de EL ESTADO DE GUATEMALA, A TRAVES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, en el punto SEGUNDO, del acta 30-2006, de fecha ocho de agosto de dos mil seis, contenida en el libro 12, la cual no corresponde a la finca municipal Casa Guastatoya, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número 298 folio 191 del Libro 4 de El Progreso. Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, argumenta razonar su voto indicando lo siguiente: me opongo, y no estoy de acuerdo con revocar la adjudicación, puesto que si bien es cierto existe un error en la finca de inscripción, también existe un derecho adquirido y la intención de fondo, fue el apoyo a la escuela oficial para adultos, la cual sigue haciendo uso de las instalaciones e incluso alberga otros centros de estudio, siendo de uso público y de apoyo a la educación del municipio. Considero que no es apropiado revocar la

adjudicación que en su momento fue otorgada, por el uso público, pacífico y de buena fe, la única acción legal que considero prudente es la rectificación, para poder poner en orden dicha situación y que como propietarios puedan tener seguridad y certeza jurídica. **POR TANTO**: Con fundamento en lo considerando y lo que para el efecto preceptúa el artículo 35 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS; **RESUELVE**: **I) REVOCAR**, la adjudicación municipal a favor de EL ESTADO DE GUATEMALA, A TRAVES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, en el punto SEGUNDO, del acta 30-2006, de fecha ocho de agosto de dos mil seis, contenida en el libro 12, la cual no corresponde a la finca municipal Casa Guastatoya, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número 298 folio 191 del Libro 4 de El Progreso; toda vez, que el bien inmueble relacionado fue donado a favor de la Municipalidad de Guastatoya, la cual se inscribió con finca 91 folio 91 del libro 51 de El Progreso, se establece que es propiedad de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, y el bien inmueble se encuentra localizado en: **COLONIA HICHOS, BARRIO EL PORVENIR, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** estableciendo que en dicho bien inmueble alberga **La Escuela Oficial Para Adultos. II)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0383

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

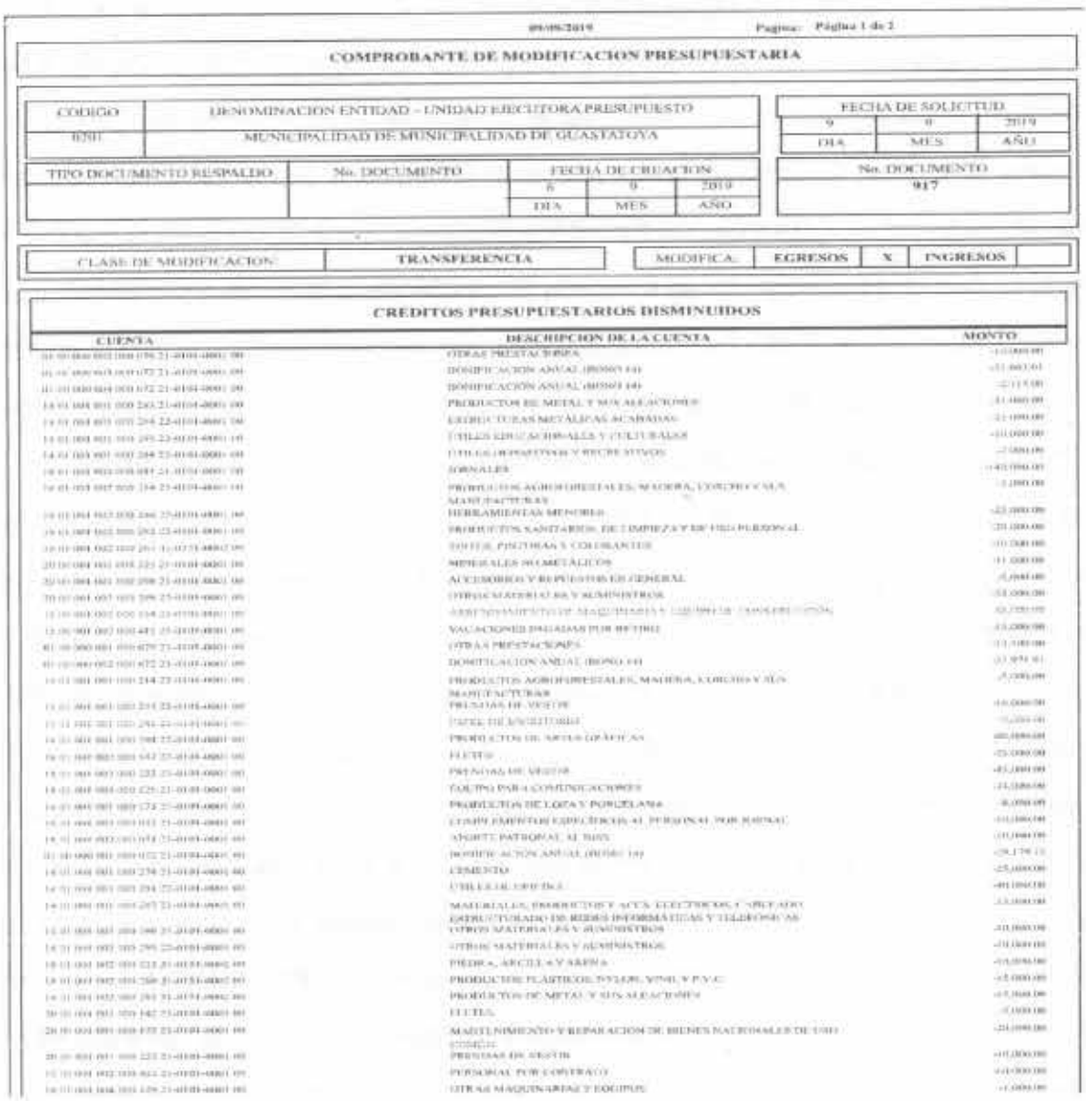
MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO SETENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (71-2019).

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **SEIS HORAS**, del día **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO**: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 1-2019 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: *...La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** del mes de agosto del año dos mil diecinueve, por la cantidad de Q. 20.00. II) Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III) Remítase al director de la AFIM, para que se incluya dentro del presupuesto el pago de servicios donde funcionan los edificios que renta la Municipalidad de Guastatoya. IV) Notifíquese. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de

conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 1-2019 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: ... *La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **ENERGIA ELECTRICA:** del mes de agosto del año dos mil diecinueve, por la cantidad de Q. 20.00. II) Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. III) Remítase al director de la AFIM, para que se incluya dentro del presupuesto el pago de servicios donde funcionan los edificios que renta la Municipalidad de Guastatoya. IV) Notifiquese. **CUARTO:** La Secretaria Municipal, hace la consulta al Honorable Concejo sobre lo factible de la celebración de contratos de cesión de derecho de licencia municipal de operación de mototaxi, ya que el alcalde municipal desea que los mismos sean realizados en esta municipalidad. CONSIDERANDO: Nuestro Código Civil no contiene expresa regulación de la cesión de derechos, ni siquiera la define, no obstante, comprende un Capítulo específico, dentro de la normativa propia del contrato de compraventa, bajo la rúbrica *"de la transmisión de créditos y otros derechos incorporales"*, comprensiva, básicamente de la figura de la cesión del crédito, pero que debe entenderse enteramente aplicable a la transmisión de todo derecho o acción. No sólo porque el propio artículo 1526 del Código Civil regula expresamente los efectos frente a terceros de toda cesión *"de un crédito, derecho o acción"*, tratándolos como análogos; sino porque, en definitiva, todos ellos pueden englobarse en la más amplia y genérica categoría del *"derecho"*. La cesión de derechos puede ser definida como aquel negocio jurídico por el que una de las partes (cedente) transmite a la otra (cesionario) la titularidad jurídica que ostenta sobre una cosa, tratándose de derechos reales, o sobre otra persona, en cuanto a los derechos personales o de obligación. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Estar enterados de la ponencia presentada por Secretaria Municipal. **II)** PREVIO a resolver lo requerido, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto

Estrada Saavedra, para que, en un plazo de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de su notificación, emita la opinión jurídica en el sentido que, si es procedente la celebración de contratos de cesión de licencia municipal de operación de mototaxi en esta municipalidad, toda vez que la municipalidad es la propietaria de las líneas de mototaxi. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:



09/08/2019 Pagina: Página 1 de 2

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
6501	MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

FECHA DE SOLICITUD		
9	8	2019
DIA	MES	AÑO

TIPO DOCUMENTO RESPALDO	No. DOCUMENTO	FECHA DE CREACION		
		6	8	2019
		DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
917

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
[illegible]	OTRAS PRESTACIONES	[illegible]
[illegible]	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	[illegible]
[illegible]	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	[illegible]
[illegible]	EXTRACTO DE LAS METÁLICAS ACABADAS	[illegible]
[illegible]	UTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	[illegible]
[illegible]	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	[illegible]
[illegible]	JORNALES	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	[illegible]
[illegible]	HERRAMIENTAS MENORES	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	[illegible]
[illegible]	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	[illegible]
[illegible]	MINERALES NO METÁLICOS	[illegible]
[illegible]	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	[illegible]
[illegible]	UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	[illegible]
[illegible]	OTRAS PRESTACIONES	[illegible]
[illegible]	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	[illegible]
[illegible]	PRENDAS DE VESTIR	[illegible]
[illegible]	CALZADO	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	[illegible]
[illegible]	FLETES	[illegible]
[illegible]	PRENDAS DE VESTIR	[illegible]
[illegible]	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	[illegible]
[illegible]	UTILES EMINENTEMENTE ESPECIFICOS AL PERSONAL POR RENGLÓN	[illegible]
[illegible]	VIÁTICO PATRIMONIAL AL INTERIOR	[illegible]
[illegible]	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	[illegible]
[illegible]	CEMENTO	[illegible]
[illegible]	UTILES DE OFICINA	[illegible]
[illegible]	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS Y APLICADO	[illegible]
[illegible]	ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	[illegible]
[illegible]	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	[illegible]
[illegible]	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	[illegible]
[illegible]	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	[illegible]
[illegible]	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	[illegible]
[illegible]	UTILES	[illegible]
[illegible]	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	[illegible]
[illegible]	PRENDAS DE VESTIR	[illegible]
[illegible]	PERSONAL POR CONTRATO	[illegible]
[illegible]	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	[illegible]



09/09/2019 Pagina: Pagina 2 de 2

Total ---->

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	
	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	
	RETRIBUCIONES A DIETAS	
	JORNALES	
	RETRIBUCIONES A OBLIGADO	
	JORNALES	
	RETRIBUCIONES A OBLIGADO	
	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	
	EQUIPO DE COMPUTO	
	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	
	RETRIBUCIONES A DIETAS	
	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	

Total ---->

DESCRIPCION: TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIA PARA PAGO DE SERVICIOS, PROVEEDORES Y VARIOS

DISPONIBILIDAD PARA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

SOLICITADO

FIRMA FIRMA

La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabàn, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q.978,029.07). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.. **SEXTO:** El Concejo Municipal en pleno, CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, entre otras funciones le corresponde…b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el

ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Artículo 255 del citado cuerpo legal, establece: Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarias; y el artículo 9 y 10 del Código Municipal y sus reformas, establece la definición del Concejo Municipal y Gobierno Municipal, siendo este el órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsable en la toma de decisiones; así mismo establece que el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Que es necesario emitir la disposición legal a efecto que se apruebe la modificación al PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019, toda vez que coadyuvara a mantener el fin primordial de prestar y administrar servicios básicos, promover e impulsar proyectos de desarrollo comunitario para los habitantes de nuestra jurisdicción, haciendo un municipio más justo, equitativo, sostenible, en un ambiente de paz y respeto, promoviendo el desarrollo integral, impulsando programas de desarrollo comunitarios, que contribuya a mejorar el nivel de vida. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos **ACUERDA:** I). **APROBAR MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019,** el cual queda de la manera siguiente:



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

Usuario: TPELLECER

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL
EJERCICIO 2019

Base Legal: CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA 134 DESCENTRALIZACION Y AUTONOMIA 253 AUTONOMIA MUNICIPAL 255 RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO CODIGO MUNICIPAL 9 DE CONCEJO Y GOBIERNO MUNICIPAL 10 ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES 35 (E)

Descripción: EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y DECISION PARA ORIENTAR CORRECTAMENTE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO, YA QUE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y METAS A

Misión: SOMOS UN GOBIERNO MUNICIPAL RESPONSABLE QUE TIENE COMO FIN PRIMORDIAL PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS BASICOS, PROMOVER E IMPULSAR PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LOS HABITANTES BAJO SU JURISDICCION TERRITORIAL

Visión: HACER DE GUASTATOYA UN MUNICIPIO MAS JUSTO, EQUITATIVO, SOSTENIBLE, EN UN AMBIENTE DE PAZ Y RESPETO, PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, IMPULSANDO PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIOS, QUE CONTRIBUYA A MEJORAR EL NIVEL DE

Eje del Plan Nacional de Desarrollo
BIENESTAR PARA LA GENTE
Resultado Estrategico de Pais
COBERTURA DE EDUCACION PRIMARIA
AL 2019, SE HA INCREMENTADO LA COBERTURA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN 6 PUNTOS PORCENTUALES (DE
Producto
CONTRATACION DE DOCENTES ESPECIALIZADO PRIMARIA
PRODUCTO DEL ENTE RECTOR (MINEDUC) CONTRATACIÓN DE DOCENTES ESPECIALIZADO INTERVENCIÓN
CONTRATACIÓN DE DOCENTES

Intervención											
[illegible]	[illegible]	[illegible]	2345.00	Mes	0.00	Unidad medida	Valor Cuatro	Modificación	313.00	Actual	313.00

CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO III) Y MEJORAMIENTO
MODULO I, ESCUELA OFICIAL PREPRIMARIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Eje del Plan Nacional de Desarrollo
RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO
Resultado Estrategico de Pais
COBERTURA FORESTAL
PARA EL 2019, SE HA MANTENIDO LA COBERTURA FORESTAL DEL TERRITORIO NACIONAL EN 33.7%
Producto
HOGARES CON MEJOR ADAPTACION A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO
HOGARES CON MEJOR ADAPTACION A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO

Intervención											
[illegible]	[illegible]	[illegible]	2345.00	Mes	0.00	Unidad medida	Valor	Modificación	1,500.00	Actual	1,500.00

MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Intervención											
[illegible]	[illegible]	[illegible]	2345.00	Mes	0.00	Unidad medida	Valor	Modificación	1,064.00	Actual	1,064.00

MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO

II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, a la Dirección Municipal de Planificación, para las modificaciones correspondientes, y a las Instituciones que en derecho corresponda para los efectos consiguientes. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **SEPTIMO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias (EJECUCION POA), en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA DE SOLICITADO
DIA 10 MES 9 AÑO 2019

No. DOCUMENTO 12

AMPLIACION | MODIFICA | EGRESOS X | INGRESOS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
	Total ——>	

DESCRIPCION

FECHA DE APROBACION
DIA 10 MES 9 AÑO 2019

APROBADO

FIRMA

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA DE SOLICITADO
DIA 10 MES 9 AÑO 2019

No. DOCUMENTO 12

AMPLIACION | MODIFICA | EGRESOS | INGRESOS X

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
	Total ——>	

DESCRIPCION

FECHA DE APROBACION
DIA 10 MES 9 AÑO 2019

APROBADO

FIRMA

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA: I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, conformidad con la descripción de cuentas presupuestarias (ejecución poa), por la cantidad de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOCE QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.7,240,012.67). b)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **c)** Se ordena remitir las copias a las instancias que en derecho corresponde. **d)** Cúmplase. **OCTAVO:** El Concejo Municipal en pleno, CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, entre otras funciones le corresponde ...b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Artículo 255 del citado cuerpo legal, establece: Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarias; y el artículo 9 y 10 del Código Municipal y sus reformas, establece la definición del Concejo Municipal y Gobierno Municipal, siendo este el órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsable en la toma de decisiones; así mismo establece que el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Que es necesario emitir la disposición legal a efecto que se apruebe la modificación al PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019, toda vez que coadyuvara a mantener el fin primordial de prestar y administrar servicios básicos, promover e impulsar proyectos de desarrollo comunitario para los habitantes de nuestra jurisdicción, haciendo un municipio más justo, equitativo, sostenible, en un ambiente de paz y respeto, promoviendo el desarrollo integral, impulsando programas de desarrollo comunitarios, que contribuya a mejorar el nivel de vida. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos **ACUERDA:** I). **APROBAR MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019,** el cual queda de la manera siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

SIAF - SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Clasificación Institucional: 12130201

Página: Página 1 de 1
Fecha: 13/09/2019
Hora: 17:29:55
REPORTE: 00002790.rpt
Usuario: TPELLECER

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL
EJERCICIO 2019

Base Legal: CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA 134 DESCENTRALIZACION Y AUTONOMIA 253 AUTONOMIA MUNICIPAL 255 RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO CODIGO MUNICIPAL 9 DEL CONCEJO Y GOBIERNO MUNICIPAL 10 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES 35 (E)

Descripción: EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y DECISIÓN PARA ORIENTAR CORRECTAMENTE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO YA QUE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y METAS A

Misión: SOMOS UN GOBIERNO MUNICIPAL RESPONSABLE QUE TIENE COMO FIN PRIMORDIAL PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS BASICOS, PROMOVER E IMPULSAR PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LOS HABITANTES BAJO SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL.

Visión: HACER DE GUASTATOYA UN MUNICIPIO MAS JUSTO, EQUITATIVO, SOSTENIBLE, EN UN AMBIENTE DE PAZ Y RESPETO, PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, IMPULSANDO PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIOS, QUE CONTRIBUYA A MEJORAR EL NIVEL DE

Eje del Plan Nacional de Desarrollo
RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO

Resultado Estrategico de Pais
COBERTURA FORESTAL
PARA EL 2015, SE HA MANTENIDO LA COBERTURA FORESTAL DEL TERRITORIO NACIONAL EN 33.7%

Producto
HOGARES CON MEJOR ADAPTACION A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO
HOGARES CON MEJOR ADAPTACION A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO

Intervención

Unid. Ejec.	130	Prog.	01	Proy.	000	Obra	00	Unidad medida	Metro Cuadrado	Modificación:	-500.00	Actual:	0.00
MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA ANIMAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO													
Unid. Ejec.	130	Prog.	01	Proy.	000	Obra	04	Unidad medida	Metro Cuadrado	Modificación:	329.00	Actual:	1,575.00
MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, (CEMENTERIO VIEJO Y CERRO EL PINAL) GUASTATOYA, EL PROGRESO													
Unid. Ejec.	130	Prog.	01	Proy.	000	Obra	07	Unidad medida	Persona	Modificación:	+1,000.00	Actual:	19,000.00
MANEJO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO													
Unid. Ejec.	130	Prog.	01	Proy.	000	Obra	11	Unidad medida	Persona	Modificación:	1,000.00	Actual:	10,500.00
FORTALECIMIENTO AL PROYECTO GUASTAVERDE, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO													

II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, a la Dirección Municipal de Planificación, para las modificaciones correspondientes, y a las Instituciones que en derecho corresponda para los efectos consiguientes. **III)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **IV)** Cúmplase. **NOVENO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias (EJECUCION POA), en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:



12/09/2019 Pagina: Página 1 de 1

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	CONCATENACION ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
NOM	MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

FECHA DE SOLICITUD		
12	9	2019
DIA	MES	AÑO

TIPO DOCUMENTO RESPALDO	No. DOCUMENTO	FECHA DE CREACION		
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL	PUNTO NOVENO DEL ACTA No. -2019 DE FECHA	10	9	2019
		DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
13

TIPO DE MODIFICACION	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
[illegible]	ENERGIA ELECTRICA	-450,000.00
[illegible]	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	-250,000.00
	Total ===>	-700,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
[illegible]	ACTIVOS FIJOS Y OBJETOS	450,000.00
[illegible]	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	250,000.00
	Total ===>	700,000.00

DESCRIPCION: [illegible]

[illegible]

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	9	2019
DIA	MES	AÑO

FIRMA FIRMA

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA: I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, conformidad con la descripción de cuentas presupuestarias (ejecución poa), por la cantidad de **SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.700.00). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **III)** Se ordena remitir las copias a las instancias que en derecho corresponde. **IV)** Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS, propietario de la constructora y distribuidora Reyes, por medio del cual solicita el pago de la segunda estimación correspondiente al 67.75237% del valor total del contrato administrativo No.27-2019, de fecha 05 de junio de dos mil diecinueve, en el cual se estipula el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación numero 2, del avance fisico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 67.75237%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.500.000.00, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.100.000.00, y la cantidad a recibir por Q.400,000.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado e informe de avance, ordenándose agregarse a su expediente. **II). APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 67.75237%, a favor de Arnulfo Ottoniel Reyes Santos, propietario de la constructora y distribuidora REYES, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.500.000.00, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.100.000.00, y la cantidad a recibir por Q.400,000.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto **MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el que se ejecuta con el contrato 27-2019. **III).** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV).** Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor EDILZAR ARCHILA ORELLANA, propietario de la constructora EL NUEVO PROGRESO, por medio del cual solicita el pago de la segunda estimación correspondiente al 62.53647% del valor total del contrato administrativo No.26-2019, de fecha 05 de junio de dos mil diecinueve, en el cual se estipula el proyecto denominado: **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación numero 2, del avance fisico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 62.53647%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.312,500.00, menos la amortización del anticipo por

la cantidad de Q.62.500.00, y la cantidad a recibir por Q.250,000.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado e informe de avance, ordenándose agregarse a su expediente. **II). APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 62.53647%, a favor de Edilzar Archila Orellana, propietario de la constructora EL NUEVO PROGRESO, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.312,500.00, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.62.500.00, y la cantidad a recibir por Q.250,000.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el que se ejecuta con el contrato 27-2019. **III).** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV).** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con quince minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderon Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO SETENTA Y DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (72-2019).

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO**: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, sobre la solicitud de ENRIQUE EFRAIN MENDEZ CRUZ, en la cual solicita autorización municipal para ceder la concesión que tiene sobre un lote de terreno en el cementerio a favor de su sobrina FLORA AMINTA CASTAÑEDA CRUZ. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por ENRIQUE EFRAIN MENDEZ CRUZ formándose el expediente. **II)** SE AUTORIZA al señor ENRIQUE EFRAIN MENDEZ CRUZ CEDER LA CONCESION que posee sobre un lote de terreno en el Cementerio general de esta Ciudad. **III)** Notifíquese a donde corresponda. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, y pone a la vista el memorial presentado por EDWIN AUGUSTO ESCOBAR OLIVA, en el cual solicita que se constituya al terreno de su propiedad ubicado en la calle principal de ingreso a esta ciudad, a un costado de la gasolinera Calle Real, barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso, para realizar remedidas y proceda la adjudicación municipal correspondiente. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por EDWIN AUGUSTO

ESCOBAR OLIVA, formándose el expediente de mérito. **II)** Teniendo en cuenta la información proporcionada por el IUSI, que ya varias fincas de esa área han sido desmembradas, por lo que existe un registro público y no procede a la adjudicación municipal, pues es otro el procedimiento que debe de llevarse a cabo según la ley. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por LUCIA MAGALY HERNANDEZ CARIAS, por medio del cual respectivamente, manifiesta que es poseedora de forma pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario, acompañando para el efecto los documentos que prueban la posesión, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tienen por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II)** Se remite el expediente de LUCIA MAGALY HERNANDEZ CARIAS, a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por RAFAEL ORELLANA OLIVA, por medio del cual evacua el previo que le fue otorgado. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por RAFAEL ORELLANA OLIVA agregándose al expediente respectivo. **II) PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, estese a lo resuelto en el punto cuarto del acta número 58-2019 de fecha 26 de julio del año en curso. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JULIA XIOMARA REVOLORIO JIMENEZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continua y de buena fe, de las presentes diligencias queda constancia en el punto cuarto, del acta 84-2018, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, del libro 2738 de sesiones ordinarias, en el cual se facultó a la licenciada Karen Lissette Trabanino Saban, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. CONSIDERANDO: Que la

Licenciada Karen Lissette Trabanino Saban, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la remedición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JULIA XIOMARA REVOLORIO JIMENEZ,** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **ACUERDA: I) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA,** a favor de: **JULIA XIOMARA REVOLORIO JIMENEZ,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Colonia Nueva Vida, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** con las medidas y colindancias siguientes: de la estación E-1 a la estación E-2, seis punto veinte metros (6.20) colinda con Mayra Revolorio, de la estación E-2 a la estación E-3, siete punto cuarenta metros (7.40) colinda con Rodolfo Gonzales, de la estación E-3 a la estación E-4, seis punto veinte metros (6.20) colinda con calle de por medio y Marco Molina, de la estación E-4 a la estación E-1, siete punto cuarenta metros (7.40), colinda con Julio Revolorio; con una extensión superficial de: cuarenta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados (45.88m^2). Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta la licenciada Karen Lissette Trabanino Saban, Síndico Primero, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEPTIMO**: Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **LESVIA ORALIA MORALES ORELLANA** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Sexto, del acta 43-2019, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, respectivamente en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en

el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **LESVIA ORALIA MORALES ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **LESVIA ORALIA MORALES ORELLANA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut: 240°48'42", distancia: seis metros con treinta centímetros (6.30), colinda con Ruta al Atlantico, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 338°14'38", distancia: ocho metros (8.00), colinda con Camino Público, de la estación 3 a la 4, azimut: 65°54'17", distancia: tres metros (3.00) colinda con Terreno Municipal, de la estación 4 a la 1, azimut: 134°16'11", distancia: ocho metros (8.00), colinda con Silvano Aldana; con una extensión superficial de: treinta y seis punto catorce metros cuadrados (36.14 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por JOSE ARNULFO LOAIZA BALCARCEL, por medio evacua el previo que le fue otorgado conferido. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las

atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada por JOSE ARNULFO LOAIZA BALCARCEL agregándose al expediente respectivo. **II) PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, estese a lo resuelto en el punto octavo del acta número 64-2019, de fecha 16 de agosto del año en curso. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con quince minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO SETENTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (73-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **SEIS HORAS**, del día **DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO**: Se tiene a la vista el oficio presentado por Wayne J. Pitts, PhD. Director Nacional Proyecto Guatemala MPP RTI International, por medio del cual manifiesta que el Proyecto MPP Guatemala busca contribuir al fortalecimiento de la cooperación entre instituciones del Estado, la cual favorece la propuesta en práctica de métodos policiales centrados en la comunidad. Para sumar estos esfuerzos el proyecto MPP Guatemala, manifiesta voluntariamente el ofrecimiento de la donación de dos motocicletas marca HONDA línea XR150L de 150cc que se individualizan en el documento adjunto. Esta donación está enfocada al **fortalecimiento del área operativa de la policía municipal de tránsito.** Esta donación haciende a la cantidad de **cuarenta y dos mil setecientos setenta quetzales(Q42,770.00)** Y es financiada por la Sección de asuntos antinarcóticos y aplicación de la ley, del gobierno federal de los Estados Unidos de Norte América, INL por sus siglas en ingles. Si acepta la donación; de acuerdo con el documento de colaboración que la Municipalidad de Guastatoya en INL han suscrito, se ha establecido algunas condiciones que se deberán cumplir: * Las motocicletas son para uso exclusivo de la Policía Municipal de Transito y se orientarán prioritariamente para patrullajes juntamente con la Policía Nacional Civil, de acuerdo con los planes de acción coordinados junto al proyecto MPP. * La dotación diaria de combustible diaria de combustible para el funcionamiento de cada unidad será garantizada a través de los canales

administrativos municipales pertinentes. * La municipalidad deberá realizar los trámites y absorber los costos ante las instancias correspondientes para realizar los traspasos de las motocicletas. Se hará la entrega física para el resguardo y cuidado en bodegas municipales, una vez aceptada por el Concejo Municipal y firmado el Convenio de Donación Simple entre ambas partes. Este resguardo es necesario para que se realicen los tramites de traspaso y registro a nombre de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso. * una vez oficializada la donación, los costos de mantenimiento y reparación (incluyendo la compra de repuestos y lubricantes) de las motocicletas, será asumido por la Municipalidad, por medio de los canales administrativos pertinentes. * En el momento que sea requerido, cada unidad Motorizada será dispuesta a una inspección por RTI Internacional o bien INL. **CONSIDERANDO**: El Concejo Municipal, al entrar a conocer el contenido del oficio en referencia, establece que es viable la participación de la Municipalidad en este tipo de eventos, por lo que con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II) ACEPTAR,** la **DONACION** de las **DOS (2),** motocicletas, para ser usadas por la Policía Municipal de Tránsito, en las acciones de patrullaje que juntamente con la Policía Nacional Civil realizan. **III) LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, SE ADHIERE,** a los términos expresados en el oficio presentado y el presente punto resolutivo. **III)** Se autoriza al Alcalde Municipal de ser necesario firmar convenio con RTI para la donación indicada. **IV)** Notifíquese. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (29-2019), CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Henry Eduardo Archila Sánchez, en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA ARCHILA", por un monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q.2,887,325.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada Clase C-2, póliza 198266, para garantizar: Cumplimiento de contrato; y certificado de autenticidad y Fianza identificada Clase C-4, póliza

198267, de anticipo. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR** CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (29-2019), CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Henry Eduardo Archila Sanchez, en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA ARCHILA", por un monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q.2,887,325.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** Se pone a la vista el acta presentada por los integrantes de la COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, de recepción de obra número 20-2019 del proyecto MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, (CEMENTERIO VIEJO Y CERRO EL PINAL), GUASTATOYA, EL PROGRESO, en la cual en el punto segundo en lo conducente se establece proceden a constatar que efectivamente los trabajos en mención, se encuentran totalmente ejecutados, en base a los renglones de trabajo estipulado en el contrato antes mencionado. POR LO QUE SE RECEPCIONA a entera satisfacción y de conformidad con lo tratado, dejando claro que en cuanto a la liquidación del proyecto se realizara dentro de los noventa dias que estipula la ley o en el momento que los integrantes del concejo municipal determinen efectuar el ultimo pago a la empresa.... Y en el punto tercer del acta en referencia, hacen constar que se tiene a la vista el informe final de parte del Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras de

Infraestructura. CONSIDERANDO: de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida el acta presentada por los integrantes de la COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, de recepción de obra número 20-2019 del proyecto MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, (CEMENTERIO VIEJO Y CERRO EL PINAL), GUASTATOYA, EL PROGRESO; tomándose debida nota de lo informado por la comisión. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora ALBERTA ARCHILA ESTRADA se presentó a ese departamento, manifestando la señora en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de AGOSTO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que existía fuga interna, presumiéndose que es debido a ello que se dio el exceso, la cual se procedió a reparar en su momento, actualmente el problema está solucionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ALBERTA ARCHILA ESTRADA del mes de AGOSTO del 2,019; por la cantidad de Q.156.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora MARIA ANTONIA REYES LIMA se presentó a ese departamento, manifestando la señora en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JUNIO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que existía fuga interna,

presumiéndose que es debido a ello que se dio el exceso, la cual se procedió a reparar en su momento, actualmente el problema está solucionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARIA ANTONIA REYES LIMA del mes de JUNIO del 2,019, por la cantidad de Q.614.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor ELISEO AGUILAR POLANCO se presentó a ese departamento, manifestando la señora en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JULIO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ELISEO AGUILAR POLANCO del mes de JULIO del 2,019; por la cantidad de Q.60.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el señor RIGOBERTO DE LEON AGUILAR, en el cual solicita de su ayuda para que se le exonere el pago de la instalación del servicio nuevo de agua potable,

ya que no cuenta con el dinero para realizar dicho pago del servicio. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitad presentada formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a la solicitud de exoneración del pago de la instalación del servicio nuevo de agua potable, No PROCEDE, toda vez que se ha determinado según el IUSI, que la persona solicitante no carece de recursos económicos ya que cuenta con bienes inmuebles. **III)** Cúmplase. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el BRIGIDA TISTA IXPATAC, en el cual solicita, autorización de realizar un nuevo convenio de pago por los pisos plaza numero 33 y 34 ubicados en el interior del mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de esta Ciudad, por la cantidad de Q.1,800.00 cada uno dividido en 24 cuotas de Q.75.00 cada uno, y si se pagara en los primeros cinco días hábiles de cada mes que se le aplique el 50% de descuento del pago de los pisos plaza. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I). APROBAR** la autorización para la suscripción de convenio de pago a la señora BRIGIDA TISTA IXPATAC de los dos pisos plaza número 33 y 34, que ocupa en el interior del mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de esta Ciudad, por la deuda acumulada de Q.1,800.00 de cada uno, debiendo realizar los mismos en 24 cuotas de Q.75.00 por cada uno. **II)** Remítase al Juez de Asuntos Municipal, para el faccionamiento de los convenios de pago referidos; **III)** Se ordena remitir el presente punto al Administrador del Mercado Municipal, para los efectos legales consiguientes. **VI)**. Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por EDWIIN ROBERTO MARROQUIN JUMIQUE, por medio del cual manifiesta que fue notificado del punto quinto del acta 18-2019 de fecha dos de marzo de 2018; solicitando se le de tramite a su solicitud ya que cuenta con un historial de la posesión de dos bienes inmuebles con una compra y venta y la señora Marta Isabel Chávez Sánchez ya falleció. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, de conformidad con lo considerado y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. **II)** En cuanto a lo solicitado No Ha Lugar, toda vez que no es esta la vía para la obtención de lo requerido, ya que se debe seguir un proceso en la vía judicial. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por JOSE LUIS AYALA ORTEGA, por medio del cual manifiesta que fue notificado de un PREVIO sobre un trámite que solicite la

ADJUDICACION de un bien inmueble, en el cual se requiere que presente el historial sobre la posesión del inmueble, tal como lo establece nuestro normativo. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, de conformidad con lo considerado y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. **II)** PREVIO a darle trámite a la adjudicación requerida por JOSE LUIS AYALA ORTEGA, se le solicita que presente declaración jurada de sus hermanos maternos, en la cual indiquen que el bien inmueble sobre el cual realiza su solicitud, le pertenece a su persona. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO**: El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo Municipal la solicitud presentada por la Directora de Recursos Humanos Licenciada Aimee Magali Quiroa Morales, en la cual indica que debido a problemas de salud y tener que someterse a tratamientos médicos constantes, se ve en la necesidad de solicitar se le pueda conceder un traslado de puesto; esto debido a que no quisiera atrasar los procedimientos administrativos que se llevan en ese departamento. CONSIDERANDO: que el Código Municipal establece en su ARTICULO 81. Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el tesorero, el registrador civil, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el ARTICULO 2. De la Ley de Servicio Municipal establece: Objetivos. La presente ley regula las relaciones entre municipalidades y sus servidores, asegurando a éstos justicia, equidad y estímulo en su trabajo, garantizando la eficiencia y eficacia administrativa mediante la aplicación de un sistema de administración de personal que fortalezca la carrera administrativa sin afectar la autonomía municipal. Aunado a ello. **CONSIDERANDO:** El Concejo Municipal en el caso que nos ocupa y haciendo uso del derecho que se asiste a la Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad como lo es el derecho de petición de acuerdo al articulo 28 de la Constitución Policita de la República de Guatemala, y velando por la integridad de los trabajadores, determina que es procedente darle tramite a lo requerido por la misma, en el sentido de aceptar su traslado. **POR TANTO:** El Concejo Municipal de acuerdo a lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS **ACUERDA: I)** Tener por recibida la solicitud presentada por la Directora de Recursos Humanos Licenciada Aimeé Magali Quiroa Morales, formándose el expediente de mérito; **II) SE ACEPTA** lo requerido por la Directora de

Recursos Humanos, **TRASLADANDOLA** al puesto de **ENCARGADA DE PLANILLAS** a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, conservando todos los derechos que le asisten, de acuerdo a la normativa laboral guatemalteca; **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **VICTOR MANUEL ORELLANA Y ORELLANA** quien solicita se le declare como legítimo poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Séptimo, del acta 55-2019, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. Consiguientemente en el presente punto se encuentra voto razonado de la Síndico Segundo, el cual se agrega al final de la presente acta. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **VICTOR MANUEL ORELLANA Y ORELLANA** de acuerdo a la adjudicación que en su momento le fue otorgada. El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS **ACUERDA: I) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **VICTOR MANUEL ORELLANA Y ORELLANA,** el bien inmueble localizado en **"Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: de la estación 0 al punto observado 1, azimuth: sesenta y siete grados (67º), cincuenta y tres minutos (53'), cero cinco segundos (05"), distancia Ciento once punto trescientos ochenta y tres metros (111.383), de la estación 1 al punto observado 2: azimuth: setenta y cinco grados (75º), cero siete minutos (07'), cero cinco segundos (05"), distancia: Cincuenta y tres punto cero tres metros (53.03), de la estación 2 al punto observado 3: azimuth: noventa y ocho grados (98º), treinta y dos minutos (32'), treinta y ocho segundos (38"), distancia: Cuarenta y cinco punto cero sesenta y siete metros (45.067), de la estación 3 al punto observado 4, azimuth: ciento dieciséis grados (116º), treinta y cinco minutos (35'), veintidós segundos (22"), distancia Cincuenta y dos punto novecientos noventa y seis metros (52.996), colinda con

Carretera CA-9. AL SUR: de la estación 6 al punto observado 7, azimuth: doscientos catorce grados (214º), treinta y tres minutos (33'), doce segundos (12"), distancia: Cuarenta y uno punto seiscientos cincuenta y dos metros (41.652), de la estación 7 al punto observado 8, azimuth: doscientos treinta y ocho grados (238º), cuarenta y un minutos (41'), treinta y siete segundos (37"), distancia: Cuarenta y ocho punto ciento doce metros (48.112), colinda con Miguel Angel Porras, de la estación 8 al punto observado 9, azimuth: Doscientos setenta y cuatro grados (274º), treinta y cuatro minutos (34'), treinta y tres segundos (33"), distancia: Noventa y siete punto setecientos setenta y dos metros (97.772), de la estación 9 al punto observado 10, azimuth: Doscientos ochenta y tres grados (283º), veinticuatro minutos (24'), cero ocho segundos (08"), distancia: Setenta y cinco punto sesenta y siete metros (75.67), colinda con Guillermo Morales Ortega. AL ORIENTE: de la estación 4 al punto observado 5, azimuth: Ciento noventa y nueve grados (199º), cincuenta minutos (50'), cero ocho segundos (08"), distancia: Sesenta y siete punto doscientos cuarenta y siete metros (67.247), de la estación 5 al punto observado 6, azimuth: Ciento veintitrés grados (123º), veintiun minutos (21'), doce segundos (12"), distancia: Cuarenta y tres punto setecientos cincuenta y ocho metros (43.758), colinda con Miguel Angel Porras. AL PONIENTE: de la estación 10 al punto observado 0, azimuth trescientos cuarenta y cinco grados (345º), cuarenta y siete minutos (47'), cincuenta y siete segundos (57"), distancia: Noventa y nueve punto ciento setenta y cuatro metros (99.174), colinda con Guillermo Morales Ortega. Con una extensión superficial de: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (33,662.645 M^2), con un valor estimado de Doscientos Quetzales (Q.500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en

el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con quince minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. **DECIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud de haberse aceptado el traslado solicitado por la Directora de Recursos Humanos en la presente acta, por lo que se establece que la Dirección de Recursos Humanos, se encuentra acéfala, por lo que es urgente y necesario el nombramiento de dicha Dirección. Consiguientemente el Señor Alcalde Municipal, que con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, propone la Terna para el cargo del Director de Recursos Humanos, la cual se encuentra integrada por 1. Mirna Yolanda Chaw Contreras, 2. Debbye Naharai Sloania Vega Estrada y 3. Delmi Alicia Orellana Suchite, adjuntando para el efecto los expedientes laborales que obran en la municipalidad. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Código Municipal y sus reformas, establece: Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el tesorero, el registrador civil, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el articulo 351 reza: "Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **CONSIDERANDO:** El Concejo Municipal, después de la deliberación en el presente asunto, establece que es procedente el nombramiento del Director de Recursos Humanos, seleccionado a la Licenciada Debbye Naharai Sloania Vega Estrada, quien cuenta con el título universitario de Licenciatura en administración Pública Municipal y aunado a ella se determina que cuenta con amplia trayectoria como empleada municipal siendo actualmente la Encargada de Planillas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **RESUELVE: I) NOMBRAR,** a la Licenciada **DEBBYE NAHARAI SLOANIA VEGA ESTRADA,** en el cargo de **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS,** a partir del **veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve,** asignándole un salario mensual de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 5,750.00). II)** El nombramiento se realiza bajo la reserva de **PERIODO DE PRUEBA** que se establece por el plazo de dos (2) meses, debiendo informar a este Concejo Municipal, la Directora de Recursos Humanos sobre dicho desempeño

cumplido el periodo de prueba. **III)** Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. **IV)** Debiendo hacer las gestiones ante las instituciones correspondientes, para la actualización de datos. **V)** Cúmplase. **DECIMO QUINTO:** El Alcalde Municipal hace del conocimiento al Concejo Municipal, sobre una reunión que se tuvo con personeros de la entidad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA y el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal y Asesor Jurídico de esta Municipalidad, para tratar el tema de la facturación de la Tasa del alumbrado público ha adicionar a los cargos por consumo de energía eléctrica sin IVA; **CONSIDERANDO:** Que esta corporación municipal debe de regular y prestar los servicios públicos municipales en su circunscripción territorial y por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo en su caso. **CONSIDERANDO**: Que el Concejo Municipal tiene la facultad de gestionar la contratación del suministro de electricidad para Alumbrado Público con Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, y determinar el cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas, atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad del servicio de energía eléctrica, **ACUERDA**: **I)** Autorizar a Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A. la facturación de la Tasa de Alumbrado Público, ha adicionar a los cargos por consumo de energía eléctrica sin IVA, un ONCE PORCIENTO 11% sobre los cargos de energía eléctrica de los usuarios del Municipio de Guastatoya, El Progreso por concepto de Tasa de Alumbrado Público, TAP. Este cobro tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2019. II) Este Concejo Municipal faculta al Alcalde Municipal Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, departamento de El Progreso y esta Corporación Municipal, autorice y firme con la entidad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA los siguientes documentos: a) Contrato de Suministro de Electricidad para Alumbrado Público; y, b) Convenio de Facturación y Cobro por Cuenta Ajena de la Tasa por Alumbrado Público. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha dos horas y media después de su inicio, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

No. 00412

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA,
ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0413

ACTA NUMERO SETENTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (74-2019).

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **SEIS HORAS**, del día **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR ARNOLDO RANDOLFO JUMIQUE RECINOS, EN CONTRA DE LA RESOLUCION QUE CONTIENE EL ACTA NUMERO SEIS GUIÒN DOS MIL DIECINUEVE DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fecha dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve el señor ARNOLDO RANDOLFO JUMIQUE RECINOS, interpuso RECURSO DE REVOCATORIA en contra de la resolución que contiene el acta numero seis guion dos mil diecinueve de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por carecer de fundamento legal y es violatoria del principio de legalidad. Exposición de motivos por los cuales se recurre: **A**. la certificación del acta notificada contiene una disposición ilegal toda vez se menciona en el punto segundo del acta identificada que se invoca un articulo de un "...**Reglamento interino de trabajo de esta municipalidad...**". Y que para el efecto tal figura jurídica no existe dentro del normativo vigente, tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Ley de Servicio Municipal, o Ley de Servicio Civil. b) **De la Legalidad del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad:** Que debe contar con informe favorable de la Oficina encargada para tal efecto y que dentro de sus elementos es que dicho reglamento debe ser entregada una copia a los trabajadores y debe de ser colocado en lugar visible dentro de los lugares de trabajo. Derivado esto de la norma suprema que establece lo siguiente en el articulo 154: "Función Pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..."la Honorable Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado en el siguiente sentido: "...El principio de legalidad en materia administrativa, el cual debe ser observado por quienes desempeñan una función pública, dispone que todo actuar de la administración pública que indica sobre los derechos de un particular debe estar autorizado por

el ordenamiento jurídica. En ese sentido, a un funcionario público solamente le está permitido realizarlo que una disposición normativa expresa le autoriza hacer; y le está prohibido todo lo no expresamente autorizado..." por onde la aplican de la frase: "**y le esta prohibido, todo lo no expresamente autorizado" POR LO TANTO LA NOTIFICACION DEL ACTA ES ILEGAL Y NULA DE PLENO DERECHO, de conformidad al artículo citado y del 102 y 106 constitucionales y articulo 12 del Código de Trabajo.** Condición que no se realiza y afecta y desmejora la condición de trabajo, que no puede realizarse a tenor de la normativa superior como es el artículo 06 de la Constitución Pública de la República de Guatemala, que establece lo siguientes: "...Serán nulas ipso jure y no obligaran a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos y otras disposiciones relativas al trabajo". Y el Código de Trabajo en sus artículos 10 y 12 establecen los elementos propios de protección de los trabajadores..... De tal forma señora Directora de Recursos Humanos, es de conformidad con el principio de legalidad de las normas citadas que nos rigen SOLICITO que se dè marcha tras y se revoque el contenido total y absoluto del ACTA NUMERO CERO SEIS GUIÒN DOS MIL DIECINUEVE (06-2019) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el cual no cumple con los elementos legales. Lo anterior se atrae a colación porque el régimen disciplinario en un centro de trabajo, es regulado por antonomasia por la legislación ordinaria de trabajo y, en su caso, por el reglamento interior de trabajo toda vez que el artículo 60 del Código de trabajo establece: El..... Y de conocimiento de la administración de la Municipalidad de Guastatoya, es que no se ha cumplido con ningún de los elementos juridicos vertidos por este artículo supra citado, y asi mismo se hace falta y viola lo establecidos en el artículo 154 de la normativa constitucional: **Función Pública: sujeción a la ley.** Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los Funcionarios..... en ese orden de ideas, se puede afirmar que la Constitución no prevé la posibilidad de eximir de responsabilidad a ningún func9onario en el ejercicio del cargo, por lo que cualquier disposición en ese sentido la contraria y, por ese hecho, n puede coexistir con la Constitución.....Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada: Solicito que la Resolución que debe emitirse es la siguientes: "Que se otorga el **RECURSO DE REVOCATORIA**, toda vez que la resolución EMITIDA de las medida disciplinaria contenida...., por los argumentos vertidos sobre la legalidad que debe de existir en cuanto a lo expresado, el código de trabajo, Constitución Política de la República de Guatemala, y del contenido de legalidad tal como se contempla en la Ley de Servicio Municipal, y en la cual no se cumplen los presupuestos enunciados en el ACTA NUMERO: CERO SEIS GUIÒN DOS MI CIECINUEVE (06-2019) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, y por consiguientes se levanta la medida disciplinaria. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

Que el articulo 8 de la Ley de lo Contencioso administrativo establece: *"La autoridad que dictó la resolución recurrida elevará las actuaciones al respectivo ministerio o al órgano superior de la entidad, con informe circunstanciado, dentro de los cinco días siguientes a la interposición"*. **CONSIDERANDO:** Que la Directora de Recursos Humanos, remitió el informe circunstanciado dentro del plazo de ley. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y con las atribuciones que nos confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVOCATORIA**, interpuesto por ARNOLDO RANDOLFO JUMIQUE RECINOS, y el informe circunstanciado remitido por la Directora de Recursos Humanos, formándose el expediente respectivo. **II) SE ADMITE,** para su trámite el **RECURSO DE REVOCATORIA**, interpuesto por el señor ARNOLDO RANDOLFO JUMIQUE RECINOS, en contra resolución que contiene el acta número seis guion dos mil diecinueve de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. **III)** Con fundamento en el articulo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se corren las siguientes audiencias a: 1. Arnoldo Randolfo Jumique Recinos. 2. Al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico de ésta Municipalidad. 3. A la Procuraduría General de la Nación, por el plazo de ley establecido en el articulo 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. **IV)** Notifíquese. **TERCERO**: Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JOSE PABLO MORALES ORELLANA** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto tercero, del acta 64-2019, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JOSE PABLO MORALES ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **JOSE PABLO MORALES ORELLANA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut:

346°44'59", distancia: diez punto sesenta y seis metros (10.66), colinda con Rosa Elena Lima Barrera, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 77°53'58", distancia: ocho punto veintinueve metros (8.29), colinda con Miguel Angel Orellana, de la estación 3 a la 4, azimut: 167°45'17", distancia: diez punto cincuenta y seis metros (10.56), colinda con Pedro Morales Oliva, de la estación 4 a la 1, azimut: 257°11'45", distancia: ocho punto diez metros (8.10), colinda con Calle publica; con una extensión superficial de: ochenta y seis punto noventa y cuatro metros cuadrados (86.94 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor LUIS ALBERTO ARRIVILLAGA ARCHILA se presentó a ese departamento, manifestando el señor en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de AGOSTO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que habia fuga interna y se presume que dichos excesos es por la misma fuga que existía, la cual el usuario procedió a repararla en su momento y actualmente el problema ya está solucionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de LUIS ALBERTO

ARRIVILLAGA ARCHILA del mes de AGOSTO del 2,019; por la cantidad de Q.326.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora INGRIS MARGOTH CONTRERAS CALDERA se presentó a ese departamento, manifestando la señora en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de AGOSTO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de INGRIS MARGOTH CONTRERAS CALDERA del mes de AGOSTO del 2,019; por la cantidad de Q.332.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **OSCAR ANIBAL MOSCOSO OLIVA,** quien solicita se le rebaje el IUSI, tomando en cuenta que corresponde 1aun bien inmueble de naturaleza restica y que lo que se persigue es ejecutar actividades a través de Sistemas Agroforestales y por consiguientes establecerlo y mantenerlo a través de los beneficios del programa PINPEP, administrado por el Instituto Nacional de Bosques (INAB). **CONSIDERANDO:** De acuerdo a los artículos 4 y 11 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, y determinando que el administrado obtendrá un beneficio del inmueble: **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por OSCAR ANIBAL MOSCOSO OLIVA, formándose el expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo solicitado no ha lugar, por las consideraciones indicadas. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JOSUE DANIEL MOSCOSO MORALES,** quien solicita se le rebaje el IUSI,

tomando en cuenta que corresponde 1aun bien inmueble de naturaleza restica y que lo que se persigue es ejecutar actividades a través de Sistemas Agroforestales y por consiguientes establecerlo y mantenerlo a través de los beneficios del programa PINPEP, administrado por el Instituto Nacional de Bosques (INAB). **CONSIDERANDO:** De acuerdo a los articulos 4 y 11 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, y determinando que el administrado obtendrá un beneficio del inmueble: **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por JOSUE DANIEL MOSCOSO MORALES, formándose el expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo solicitado no ha lugar, por las consideraciones indicadas. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, una hora con treinta minutos después de su inicio, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA,

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0419

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (75-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **SEIS HORAS**, del día **VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO: ASUNTO:** EXPEDIENTE DE CALIFICACION Y ADJUDICACION, DE LA JUNTA DE LICITACION del evento: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** en el sistema de Guatecompras, a través de la modalidad de Licitación. Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-10-2019,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 10889795,** denominado : **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que tiene fecha límite para ofertar el día **dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve,** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente:

No.	OFERENTE	NIT	MONTO OFERTADO	FIANZA DE SOSTENIMIENTO

			Q,	DE OFERTA
1	Empresa Mercantil: CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO Propietario: EDILZAR ARCHILA ORELLANA	2011758-2	Q.2,350,850.25 Precio que incluye IVA	FIANZA CLASE C-1 POLIZA No. 751106, DE ASEGURADORA FIDELIS S.A. POR UN MONTO DE Q. 117,542. 51 (Equivalente al 5% del monto total ofertado)

Se deja constancia que para el presente evento solo participo un oferente. - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: DE LA EVALUACION Y CALIFICACION: Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en la plica, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar que el oferente presento los siguientes requisitos, los cuales se describen de la manera siguiente:

No.	REQUISITOS DE LAS BASES	OFERENTE
		CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO

1	Formulario Electrónico	SI
2	Carta de presentación, firmada por el Oferente, el propietario en caso de persona individual, el Representante Legal o Mandatario en caso de persona Jurídica	SI
3	Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra	SI
4	Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios	SI
5	Garantía de Sostenimiento de Oferta	SI
6	Documento Personal de Identificación del propietario o representante legal de la empresa.	SI
7	Documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente.	SI
8	Patente de Sociedad en el caso de empresa individual fotocopia legalizada de la Patente de Comercio	SI
9	Declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado	SI
10	Carné del Número de Identificación Tributaria	SI
11	Constancia de Inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado	SI
12	Constancia del precalificado del Registro General de Adquisiciones del Estado y, o constancia transitoria de proveedores de obra según Acuerdo Gubernativo 170,2018	SI
13	Declaración Jurada ante notario a que se refieren los artículos 26 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado firmada por el declarante	SI
14	Declaración jurada ante Notario donde conste el juramento del ofertante de la veracidad de la información y documentación presentada	SI
15	Declaración jurada ante Notario donde haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al RGAE está actualizada y es de fácil acceso.	SI
16	Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias	SI
17	Declaración jurada ante Notario de dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	SI
18	Declaración jurada ante Notario haciendo constar que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta sean de licita procedencia y ajuntándose a las normas de transparencia	SI
19	Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad	SI
20	Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria	SI

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas se procede a calificar de la manera siguiente:

ASPECTO A EVALUAR	RANGO DE PUNTAJE	CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO
Cumplió con los documentos solicitados	20 puntos si cumplió con los documentos	20

	solicitados 0 puntos si no cumplió con los documentos solicitados	
Integración de costos y precios: Desglose de integración de precios por unidad	10 puntos si se encuentra congruencia en la oferta presentada	10
Currículo Laboral	5 puntos si ha ejecutado proyectos similares 5 puntos si ha ejecutado proyectos con fuente de financiamiento público	10
Plazo de ejecución razonable: Se evaluará con mayor puntaje a la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución dentro del rango propuesto por el ente planificador	Plazo más bajo X 10 puntos Plano N Plazo N= Cada plazo subsiguiente al plazo más bajo	10
Programa y Metodología de trabajo: Programa preliminar de ejecución e inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a	10 puntos al programa y metodología de trabajo técnicamente adecuado y 5 puntos menos al programa y metodología	10

ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida expresada en quetzales y porcentajes	de trabajo con deficiencias	
Precio: Se calificará con 40 puntos la OFERTA económica ubicada dentro de la franja 10% arriba y 15% abajo del presupuesto estimado y ofrezca el precio más bajo en relación al resto de los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificara con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más económica de conformidad con la siguiente formula.	Precio más bajo X 40 puntos Precio N Precio N = Cada precio subsiguiente al precio más bajo	40
	TOTAL	**100**

TERCERO: **DE LA ADJUDICACION:** Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta

de Licitación, adjudique según el artículo 31 de la referida ley, mismo que en el presente caso y a nuestro juicio se cumplen, y con fundamento en lo establecido en los artículos 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras, y de conformidad con la integración del precio oficial el cual se define de la manera siguiente:

1. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

INTEGRACION DEL PRECIO OFICIAL
NOG: 10889795

25% costo proyecto
Q 587,846.21

10% Precio Oficial	15% Precio Oficial
Q 235,106.41	Q 352,659.61

		Costo estimado	40% costo proyecto	60% Promedio ofertas
25% arriba	Q2,939,231.04	Q 2,351,384.83	Q 940,553.93	Q1,410,510.15
25% abajo	Q1,763,538.62			

		PRECIO OFICIAL
10% arriba	Q 2,586,170.49	Q2,351,064.08
15% abajo	Q 1,998,404.47	

PRECIOS DE OFERTAS	
Oferta 1	Q2,350,850.25
Oferta 2	
Oferta 3	
Oferta 4	
Oferta 5	

Promedio
Q 2,350,850.25

en consecuencia, por unanimidad, **RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 5-2019,** del evento **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, con **No. NOG 10889795** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 5-2019;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO,** propietario **EDILZAR ARCHILA ORELLANA** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT-2011758-2,** con la oferta por un monto de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 25/100, (Q.2,350,850.25),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de

haber cumplido **EL OFERENTE** con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, que forman parte integra del presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya. **POR TANTO:** Esta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. **II)** Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado evento **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** con **No. NOG 10889795** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 5-2019;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO,** propietario **EDILZAR ARCHILA ORELLANA** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT-2011758-2,** con la oferta por un monto de: **DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.2,350,850.25),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; estableciéndose que los montos definitivos de aportación son los siguientes: **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Q.500.00, CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO Q.500.00, CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO Q.2,349,850.25. III)** Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. **IV)** Se ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación, hacer la publicación de la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. **V)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por RINA EUNICE CARIAS MARQUEZ y WALTER RAUL HERNANDEZ ALDANA, por medio del cual solicitan que se les proporcione los materiales eléctricos los cuales se detalla en una hoja de un estudio que personal de la empresa Eléctrica fue a realizar a lugar donde poseen un terreno para la construcción de su hogar y así dejar de alquilar y también se le de ayuda directamente con el servicio de drenajes, ya que no cuentan con capacidad económica para ello. **POR TANTO**: El

Concejo Municipal, de conformidad con lo considerado y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. **II)** En cuanto a lo solicitado No Ha Lugar, toda vez que no se cuenta con presupuesto para poder invertir en lo requerido. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** El Alcalde Municipal pone a la vista la resolución EXP.ADM.001/2019/JAT/JOPB/ppdl del Juzgado de asuntos municipales de tránsito, de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, en la cual se indica que tienen a la vista para resolver, el oficio No.291-2019. Ref. MAAA-. De fecha diez de septiembre del presente año, remitido por el sub director de la Policía Municipal de transito.... **CONSIDERANDO**: ARTICULO 81 del Código Municipal establece: Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen..... y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el ARTICULO 46 de la Ley de Servicio Municipal: Obligaciones de los trabajadores municipales. Además de las obligaciones que determinan las leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores municipales, los siguientes: a) Acatar las órdenes..... h) Desempeñar el cargo para el cual haya sido nombrado, en forma regular y con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de éste. i) Todas las demás obligaciones que establezca esta ley y sus reglamentos. Y el *Manual de Funciones y Procedimientos Municipalidad* de Guastatoya, El Progreso. **CONSIDERANDO**: En el caso que nos ocupa, se determina que es competencia del Juzgado de Asuntos Municipales de Transito, conocer el mismo, y habiéndose agotado el procedimiento que corresponda, en su momento de ser necesario es la autoridad superior jerárquica quien debe conocer los recursos que cabrian en el asunto. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, de conformidad con lo considerado y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la resolución EXP.ADM.001/2019/JAT/JOPB/ppdl del Juzgado de asuntos municipales de tránsito, de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve. **II)** Se ordena remitir las actuaciones que se conocen en el presente asunto, al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito para lo que haya lugar. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de energía eléctrica de 38 servicios municipales, del meses de MAYO Y JUNIO del 2019, acompaña para el efecto el listado de los servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.349,983.65). Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, argumenta razonó su voto en el punto Quinto del acta 1-2018, del libro 2647 de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, y en consecuencia confirma su razonamiento en el sentido de que en la decisión a tomar en el presente asunto toda vez, que no se han pedido los dictámenes financieros y legales correspondientes para la base impositiva del cobro que efectúa Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya y que éste pago no puede afectar un presupuesto aprobado con antelación y en el cual no se estableció dicho pago y no existen los medios idóneos de lectura de consumo, en virtud que los servicios municipales citados, no cuentan con el medidor de energía eléctrica razona su voto toda vez que, el presente gasto no está contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciocho y que los servicios de energía eléctrica de los edificios municipales no cuentan con medidor; consecuentemente el Concejo Municipal, **POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II) APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica a 38 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.349,983.65), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. III). Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por VIVIAN RUTH GONZALEZ ARRIVILLAGA DE MORAN, por medio del cual manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, en el cementerio General de esta Ciudad, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, y a titulo de propietario, acompañando para el efecto declaración jurada que prueban la posesión, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar la medición respectivo, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítima poseedora. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II)** Se remite el expediente de VIVIAN RUTH GONZALEZ

ARRIVILLAGA DE MORAN, a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al cementerio de esta Ciudad con el objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por LUIS FELIPE TRIGUEROS PEREZ, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en aldea Santa Rita de este Municipio, adjunta para el efecto declaración jurada. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por LUIS FELIPE TRIGUEROS PEREZ formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al peticionario, que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, tal y como lo establece nuestra normativa. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **OCTAVO:** El Alcalde Municipal, hace del conocimiento a los miembros del Concejo, que es necesario ratificar que los bienes inmuebles en los cuales se encuentran situadas las plantas de tratamiento de las Aldeas Las Morales y El Subinal, son propiedad de esta Municipalidad. El Concejo Municipal, al conocer lo informado, y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **RESUELVE: I)** En cuanto a lo expuesto por el señor Alcalde Municipal, se hace necesario remitir el presente asunto al Asesor Jurídico Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA a efecto emite un dictamen Jurídico sobre el mismo, para poder establecer si los bienes inmuebles en los cuales se encuentran situadas las plantas de tratamiento de las Aldeas Las Morales y El Subinal, son propiedad de esta Municipalidad, para lo cual se le otorga un **PLAZO DE TRES DIAS** contados a partir de su notificación. **II)** NOTIFIQUESE. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las siete horas con cuarenta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA,
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

No. 00430

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (76-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, RELACIONADO CON EL APORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2019. Se tiene a la vista el oficio presentado por Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de septiembre del año dos mil diecinueve, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 02-2019, y en la aprobación de dicho convenio contenido en el punto Sexto del acta 57-2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, de conformidad con la razón asentada al final de la presente acta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de agosto de dos mil diecinueve, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE**

COLONIAS, LA FEDERAL, CATALAN Y ALDANA MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO", el que se ejecuta con la empresa CONSTRUCTORA ARCHILA, de conformidad con el CONTRATO 15-2019, el que se ejecuta con fondos propios. Dicho proyecto se encuentra en un avance físico del 100%, de conformidad con la integración de renglones que presenta; consiguientemente el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales; consecuentemente el informe presentado por el Supervisor del Constructor, en la que hace constar el avance físico del 100%. Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para efectuar el desembolso correspondiente al 100% de avance financiero. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: I) APROBAR** el pago, correspondiente al desembolso equivalente al **100%**, de **AVANCE FINANCIERO,** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE COLONIAS, LA FEDERAL, CATALAN Y ALDANA MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** favor de la Empresa CONSTRUCTORA ARCHILA de conformidad con la estimación presentada, autorizándole al Director Financiero efectuar las operaciones contables para hacer el pago correspondiente. **II)** Se Ordena la Junta Receptora y Liquidadora de Obras, recepcionar el proyecto citado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **VI)** Notifíquese. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO TREINTA GUION DOS MIL DIECINUEVE (30-2019) MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Edilzar Archila Orellana, en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO", por un monto total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.2,350,850.25), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, póliza 752049, para garantizar: Cumplimiento de contrato; y certificado de autenticidad y Fianza identificada C-5, póliza 752050, de anticipo. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se*

refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso. El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR** CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO TREINTA GUION DOS MIL DIECINUEVE (30-2019), MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Henry Eduardo Archila Sanchez, en calidad de Propietario de la suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Edilzar Archila Orellana, en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO", por un monto total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.2,350,850.25), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora ROMELIA ORELLANA DE ARCHILA se presentó a ese departamento, manifestando la señora en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de AGOSTO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105

del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ROMELIA ORELLANA DE ARCHILA del mes de AGOSTO del 2,019; por la cantidad de Q.1482.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora CARLOTA GATICA DE LOEN DE MARTINEZ se presentó a ese departamento, manifestando la señora en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JULIO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de CARLOTA GATICA DE LEON DE MARTINEZ del mes de JULIO del 2,019; por la cantidad de Q.72.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor DAVID ORELLANA VELIZ se presentó a ese departamento, manifestando el señor en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de AGOSTO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por

ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de DAVID ORELLANA VELIZ del mes de AGOSTO del 2,019; por la cantidad de Q.1,320.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor LUIS ARMANDO ARRIAZA se presentó a ese departamento, manifestando el señor en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de AGOSTO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de LUIS ARMANDO ARRIAZA del mes de AGOSTO del 2,019; por la cantidad de Q.1,072.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora JUANA OCHOA DE DE LEON se presentó a ese departamento, manifestando la señora en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de

AGOSTO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de JUANA OCHOA DE DE LEON del mes de AGOSTO del 2,019; por la cantidad de Q.114.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, sobre la solicitud de NIDIAM COEZA VARGAS ROMERO, en la cual solicita autorización municipal para enajenar el derecho que posee sobre un lote de terreno en el cementerio a favor de Cristian Giovanni Wanderley Toledo Chávez. Con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por NIDIAM COEZA VARGAS ROMERO formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado, no ha lugar, toda vez que en dado caso es ceder el derecho que posee sobre dicho. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, sobre la información presentada por los Asesores Municipales Ingeniero Agrónomo LUIS ARTURO MENDEZ y el Ingeniero Agrónomo NERY ROBERTO MARIN, en la cual indican las gestiones que realizaron en relación a la iniciativa del Concejo Municipal, sobre la construcción de un Rastro Municipal. Con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe presentado por los Asesores Municipales, formándose el expediente. **II)** Se toma nota de la información proporcionada, debiendo continuar con los trámites que correspondan para la realización de la construcción del Rastro Municipal de conformidad con las normas establecidas. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el

mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con veinte minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (77-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **TREINTA DE SEPTIMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Encargado Edgar Iván Monterroso Gonzales, por medio del cual indica que, si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para poder solventar los compromisos adquiridos con los exempleados ALEYDA KARINA CALLEJAS ZARCEÑO, OVIDIO ARCHILA SANCHEZ, OVIDIO LOPEZ ROMAN Y MIGUEL AGUILAR PINTO. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II) APROBAR LOS CONVENIOS DE PAGO CON LOS SEÑORES:** señora **ALEYDA KARINA CALLEJAS ZARCEÑO,** de cuyo monto asciende a un total de tres mil ciento sesenta y cinco quetzales con treinta y siete centavos **(Q3,165.37)**. el pago sea efectuado en **UNA SOLA AMORTIZACION**, al señor **OVIDIO ARCHILA SÁNCHEZ** por el monto total de cinco mil seiscientos cincuenta quetzales con sesenta y ocho centavos **(Q5,650.68),** dicho pago será efectuado en **DOS AMORTIZACIONES** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando cada pago por la cantidad de dos mil ochocientos veinticinco quetzales con treinta y cuatro centavos, efectuando el **PRIMER PAGO** a más tardar el día **TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de dos mil ochocientos veinticinco quetzales con treinta y cuatro centavos **(Q2,825.34)** a finales de cada mes hasta cubrir la totalidad antes indicada. Al señor **OVIDIO LÓPEZ ROMÁN,** cuyo monto

asciende a un total de cien mil trescientos treinta y ocho quetzales con setenta y ocho centavos **(Q100,338.78)**, cuyos pagos serán efectuados en **DIECINUEVE AMORTIZACIONES** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de diez mil quetzales (**Q10,000.00**) a finales del mes **de agosto del presente año**, luego se realizaran **DIECISIETE AMORTIZACIONES** por la cantidad de cinco mil quetzales (**Q5,000.00**) y **LA ÚLTIMA AMORTIZACIÓN** por la cantidad de cinco mil trescientos treinta y ocho quetzales con setenta y ocho centavos **(Q5,338.78)** a finales de cada mes hasta lograr la cancelación total de sus prestaciones laborales e indemnización que en derecho le corresponden. Al señor **MIGUEL AGUILAR PINTO,** cuyo monto asciende a un total de seis mil seiscientos dos quetzales con sesenta centavos **(Q6,602.60)**, cuyo pago sea efectuado en **UNA SOLA AMORTIZACION** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando el pago a más tardar el dia **TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de seis mil seiscientos dos quetzales con sesenta centavos. **III)** Se remiten las presentes actuaciones al Director de la DAFIM, para el procedimiento de los pagos correspondientes a los señores ALEYDA KARINA CALLEJAS ZARCEÑO, OVIDIO ARCHILA SANCHEZ, OVIDIO LOPEZ ROMAN Y MIGUEL AGUILAR PINTO. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, sobre el oficio presentado por JOSE ABEL GOMEZ RUANO, en el cual solicita ayuda para poder instalar el servicio de energía eléctrica por ser personas de escasos recursos económicos y no cuentan con fondos para realizar dicha instalación y materiales. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo solicitado por el señor JOSE ABEL GOMEZ RUANO, se accede a la exoneración del pago de la instalación del servicio de energía eléctrica, toda vez que es personas de escasos recursos económicos, no así a los materiales que solicita, toda vez que la municipalidad no puede invertir en asuntos particulares. **III)** El presente punto remítase a la Empresa Eléctrica Municipal para lo efectos legales consiguientes. **IV)** Notifíquese. **CUARTO:** SOLICITUD PRESENTADA POR LA MANCOMUNIDAD DE NORORIENTE REQUIRIENDO EL APORTE MENSUAL DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2,019. Se tiene a la petición de la Secretaria Administrativa Financiera, de la Mancomunidad de Nororiente, del Honorable Concejo Municipal, con el cual solicita el aporte mensual de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, por la cantidad de seis mil

doscientos quetzales (Q. 6,200.00) a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), mensuales correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año dos mil diecinueve; informando el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, que el aporte mencionado es por pertenecer a la Mancomunidad de Nororiente; consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, toda vez que no se han logrado resultados por parte de la Mancomunidad de Nororiente, en beneficio del municipio de Guastatoya. Por lo expuesto, los miembros del Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA de votos, **ACUERDAN: I) APROBAR** el pago de los aportes municipales a la Mancomunidad de Nororiente, por la cantidad de seis mil doscientos quetzales, (Q. 6,200.00), a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), mensuales correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año dos mil diecinueve. **II) AUTORIZAR,** a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal efectuar el pago aprobado en el presente punto resolutivo. **III)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por PEDRO BARRIENTOS VELA, en el cual solicita la reducción del monto en el pago de impuesto único sobre inmuebles de un bien inmueble de su propiedad ubicado en el kilometro sesenta y cuatro, carretera al atlántico, y que al realizar la ampliación de la carretera le fue cedido una parte de metros cuatros a favor de la Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones de Guatemala, por derecho de vía de la ruta al atlántico. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. **II) NO SE ACCEDE** a lo solicitado, en virtud que aún no se encuentra la desmembración que corresponde a favor de la dirección general de caminos, del Ministerio de Comunicaciones de Guatemala. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista las solicitudes presentadas por ARMANDO MARROQUIN LINARES, MARGARITO RIVERA RUANO, EVA MORATAYA MOSCOSO DE VASQUEZ Y REGINALDO HERNANDEZ MORAN, por medio de los cuales manifiestan que son poseedores de una fracción de bien inmueble, que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietarios, respectivamente, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo

poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II)** Se remiten los expedientes, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca a los bienes inmuebles objetos de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcribase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio sin número, signado por Ninfa Graciela Manríquez Caldera, Directora del Instituto Diversificado por Cooperativa Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, en el cual en su parte conducente establece: "...la presente lleva con fin hacer de su conocimiento que anualmente la municipalidad por medio de punto resolutivo de esa corporación Municipal, ha entregado por subvención la cantidad de diez mil quetzales exactos (Q.10,000.00). El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ministerial No. 58 de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, del Ministerio de Educación, en su artículo 30 establece "Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, estarán financiados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad local, los padres de familia y el sector privado, cuando este decida participar". Articulo 35 Son las aportaciones, tanto económicas como de servicio, que proporciona la Municipalidad correspondiente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en el considerando y acuerdo citado por unanimidad de votos **ACUERDA: I) APROBAR** la subvención municipal para el Instituto Diversificado por Cooperativa Guastatoya, El Progreso, por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00), correspondiente al año dos mil veinte,** como consecuencia para retirar dicha subvención la directora del centro educativo debe de presentar el documento contable que en derecho corresponda. II) Se le ordena al Director Financiero hacer las operaciones contables para hacer efectiva la subvención aprobada, para el efecto se le faculta solicitar las transferencias y/o ampliaciones presupuestarias que fuesen necesarias. **III)** Cúmplase. **OCTAVO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, la petición del señor AMILCAR ORELLANA ORELLANA, en la cual solicita la modificación del punto tercero del acta 47-2019, en el sentido de agregar los azimuts del bien inmueble del señor FIDELMIRO ORELLANA ORELLANA del bien inmueble relacionado en el punto referido, toda vez que le rechazan la inscripción de la escritura pública por carecer el plano con azimut. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas,

RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado por Amílcar Orellana Orellana. **II)** En cuanto a lo solicitado y teniendo a la vista el plano del inmueble en referencia el cual cuenta con azimut, SE MODIFICA el punto TERCERO numeral 6.AAOO), del acta 47-2019 de sesiones ordinarias, el cual queda de la manera siguientes: **6.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **FIDELMIRO ORELLANA ORELLANA,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Barrio San Juan, de la Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut 88º37'37,3" distancia: once metros (11.00), colinda con Servidumbre de Paso y Héctor Manuel Orellana Orellana. De la estación 2 a la estación 3, azimut 226º44'5.9", distancia: trece punto sesenta y siete metros (13.67), colinda con Felino Marroquín Archila. De la estación 3 a la estación 4, azimut 299º48'32.0", distancia: ocho punto cuarenta metros (8.40), de la estación 4 a la estación 5, azimut 346º2'9.3", distancia: tres punto ochenta metros (3.80), colinda con calle principal. De la estación 5 a la estación 1, azimut 8.º9'45.8", distancia: siete punto veintisiete metros (7.27), colinda con Servidumbre de paso y Héctor Manuel Orellana Orellana. Con una extensión superficial de: Noventa y cuatro punto novecientos ochenta y siete metros cuadrados (94.987 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. III). Notifíquese. **NOVENO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo Municipal, el oficio de solicitud presentado por JOSUE RAMOS, quien solicita autorización del funcionamiento de un negocio denominado "Blue Moon" ubicado en Barrio El Porvenir de esta ciudad, para la venta de bebidas fermentadas (cerveza), gaseosas y comida rápida. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus

reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado por JOSUE RAMOS, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, PREVIO a resolver, Se remite el expediente de mérito al Director de Servicios Públicos a efecto que se constituya al lugar en referencia a verificar si se cuenta con los requisitos de ley para poder conocer dicha autorización, e informe a este Concejo Municipal, del procedimiento realizado, y si se cuenta con los requisitos establecidos. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con veinte minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO SETENTA Y OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (78-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. PRIMERO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Formador Municipal Oficina de Atención Municipal, Zacapa MELVIN ALEXIS PEREZ SAMAYOA en el cual solicito audiencia al concejo municipal, concediéndole la misma para el día de hoy, quien expone al concejo municipal sobre la implementación de la metodología de Gestión por resultados, dentro de la cual se encuentra la estructura de planificación y formulación presupuestaria con enfoque de gestión por resultados, modificaciones a la estructura de planificación, la circulación plan-presupuesto y la incorporación del catalogo de insumos al proceso presupuestario, de acuerdo a la Ley del Presupuesto y su reglamento. **CONSIDERANDO:** El artículo 107 de la Ley del Presupuesto establece: Proceso y avances en la devolución del crédito fiscal a exportadores El Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- e instituciones involucradas en el proceso de la devolución de crédito fiscal, informaron hoy sobre los avances de este proceso en el marco de cumplimiento en la ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en donde indicaron que a la fecha se ha cumplido con el pago del 77% de lo autorizado para el ejercicio fiscal 2019..... así mismo, el Código Municipal El Concejo es la máxima autoridad, es el responsable de ejercer la autonomía del municipio y tiene su sede en la cabecera municipal Los miembros que conforman el Concejo Municipal son el Alcalde, Concejales y Síndicos, quiénes son popularmente electos, así como solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones sobre asuntos municipales que... Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; .....s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia... aa) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II) APROBAR** la implementación de la metodología de Gestión por resultados, dentro de la cual se encuentra la estructura de planificación y formulación presupuestaria con enfoque de gestión por resultados, modificaciones a la estructura de planificación, la circulación plan-presupuesto y la incorporación del catálogo de insumos al proceso presupuestario. **III)** Notifíquese al Director Financiero Municipal y Auditoría Interna para lo que haya lugar. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista la Opinión Jurídica del Asesor Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, referente a la petición de Autorización de Licencia del señor MARIO RENE CATALAN PALENCIA; en el cual informa que al revisar el memorial de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve se cumple parcialmente con lo indicado por

esta asesoria, pues se cuenta con la fianza de cumplimiento de la licencia ambiental, sin embargo no se acompaña documentación con la cual se pueda acreditar que se cumple con lo establecido en el artículo 26 numeral 1) del reglamento de construcción y urbanismo del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso; así como tampoco con lo establecido en el numeral 3) del referido reglamento. Por lo antes argumentado esta asesoría recomienda no otorgar la licencia solicitada en tanto no se cumpla con lo requerido por el reglamento de construcción y urbanismo del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso en los numerales y artículos antes citados. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Agréguese a sus antecedentes la opinión jurídica presentada por el Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra. **II) PREVIO** a seguir conociendo la petición de MARIO RENE CATALAN PALENCIA sobre el otorgamiento de la Licencia Municipal, que el mismo cumpla con los indicado por el asesor jurídico. **III)** Notifíquese. **CUARTO: ASUNTO:** EXPEDIENTE DE CALIFICACION Y ADJUDICACION, DE LA JUNTA DE LICITACION del evento: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, en el sistema de Guatecompras, a través de la modalidad de Licitación. Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-11-2019,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2755 autorizado por la Contraloria General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 10888977,** denominado: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, el que tiene fecha límite para ofertar el día **treinta de septiembre de dos mil diecinueve,** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente:

No.	OFERENTE	NIT	MONTO OFERTADO Q,	FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA
1	Empresa Mercantil: CONSTRUSU Propietario: MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES	4755562-9	Q.1,999,500.00 Precio que incluye IVA	FIANZA CLASE FC-1 POLIZA No. 0401-165758, DE ASEGURADORA SOLIDARIA S.A. POR UN MONTO DE Q. 99,975.00 (Equivalente al 5% del monto total ofertado)

Se deja constancia que para el presente evento solo participo un oferente. - - - - - - - - - - -
SEGUNDO: DE LA EVALUACION Y CALIFICACION: Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en la plica, de

conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar que el oferente presento los siguientes requisitos, los cuales se describen de la manera siguiente:-

No.	REQUISITOS DE LAS BASES	OFERENTE
		CONSTRUSU
1	Formulario Electrónico	SI
2	Constancia del precalificado del RGAE y, o onstancia transitoria de proveedores de obra según Acuerdo Gubernativo 1702018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones	SI
3	Declaración Jurada ante notario a que se refieren los articulos 26 y 80 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado firmada por el declarante	SI
4	Declaración jurada ante Notario donde conste el juramento del ofertante de la veracidad de la información y documentación presentada	SI
5	Declaración jurada ante Notario donde haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al RGAE está actualizada y es de fácil acceso	SI
6	Declaración jurada ante Notario sobre la inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias	SI
7	Declaración jurada ante Notario de dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	SI
8	Declaración jurada ante Notario haciendo constar que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta sean de lícita procedencia y ajuntándose a las normas de transparencia	SI
9	Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el Director Municipal de planificación de esta Municipalidad	SI
10	Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria	SI
11	Carta de presentación, firmada por el Oferente, el propietario en caso de persona individual, el Representante Legal o Mandatario en caso de persona Jurídica	SI
12	Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra	SI
13	Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios	SI
14	Garantia de Sostenimiento de Oferta	SI
15	Documento Personal de Identificación del propietario o representante legal de la empresa	SI
16	Documento que acredite la personeria del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente	SI
17	Patente de Sociedad en el caso de empresa individual fotocopia legalizada de la Patente de Comercio	N/A
18	Declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado	SI
19	Carné del Número de Identificación Tributaria	SI
20	Constancia de Inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado	SI

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas se procede a calificar de la manera siguiente:

ASPECTO A EVALUAR	RANGO DE PUNTAJE	CONSTRUSU
Cumplió con los documentos solicitados	20 puntos si cumplió con los documentos solicitados	20

	0 puntos si no cumplió con los documentos solicitados	
Integración de costos y precios: Desglose de integración de precios por unidad	10 puntos si se encuentra congruencia en la oferta presentada	10
Currículo Laboral	5 puntos si ha ejecutado proyectos similares 5 puntos si ha ejecutado proyectos con fuente de financiamiento público	10
Plazo de ejecución razonable: Se evaluará con mayor puntaje a la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución dentro del rango propuesto por el ente planificador	Plazo más bajo X 10 puntos Plano N Plazo N= Cada plazo subsiguiente al plazo más bajo	10
Programa y Metodología de trabajo: Programa preliminar de ejecución e inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida expresada en quetzales y porcentajes	10 puntos al programa y metodología de trabajo técnicamente adecuado y 5 puntos menos al programa y metodología de trabajo con deficiencias	10
Precio: Se calificará con 40 puntos la OFERTA económica ubicada dentro de la franja 10% arriba y 15% abajo del presupuesto estimado y ofrezca el precio más bajo en relación al resto de los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificara con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más	Precio más bajo X 40 puntos Precio N Precio N = Cada precio subsiguiente al precio más bajo	40

económica de conformidad con la siguiente formula.		
	TOTAL	**100**

TERCERO: DE LA ADJUDICACION: Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique según el artículo 31 de la referida ley, mismo que en el presente caso y a nuestro juicio se cumplen, y con fundamento en lo establecido en los artículos 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras, y de conformidad con la integración del precio oficial el cual se define de la manera siguiente:

1. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

INTEGRACION DEL PRECIO OFICIAL
NOG: 10888977

25% costo proyecto
Q 500,250.00

10% Precio Oficial	15% Precio Oficial
Q 200,010.00	Q 300,015.00

		Costo estimado	40% costo proyecto	60% Promedio ofertas
25% arriba	Q2,501,250.00	Q 2,001,000.00	Q 800,400.00	Q1,199,700.00
25% abajo	Q1,500,750.00			

		PRECIO OFICIAL
10% arriba	Q 2,200,110.00	Q2,000,100.00
15% abajo	Q 1,700,085.00	

PRECIOS DE OFERTAS	
Oferta 1	Q1,999,500.00
Oferta 2	
Oferta 3	
Oferta 4	
Oferta 5	

Promedio
Q 1,999,500.00

en consecuencia, por unanimidad, **RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 4-2019,** del evento **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** con **No. NOG 10888977** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 4-2019;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUSU,** propietario **MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT-4755562-9,** con la oferta por un monto de: **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100, (Q.1.999,500.00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido **EL OFERENTE** con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, que forman parte integra del presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya. **POR TANTO:** Esta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. **II)** Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado evento **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** con **No. NOG 10888977** de conformidad con las bases de **LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 4-2019;** a favor de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUSU,** propietario **MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES** con número de identificación tributaria de dicha Empresa Mercantil, **-NIT-4755562-9,** con la oferta por un monto de: **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100, (Q.1.999,500.00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; estableciéndose que los montos definitivos de aportación son los siguientes: **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Q.500.00, CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO Q.500.00, CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO Q.1,998,500. III)** Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el articulo

47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. **IV)** Se ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación, hacer la publicación de la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. **V)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Director Financiero, por medio del cual solicita aprobación del Concejo Municipal para hacer pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, del señor Marcelo Gómez González, de acuerdo con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 124-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 9 meses con total Q.9,450.00, Bonificación de Ley Q.250.00 por 9 meses, con total Q.2,250.00; ascendiendo a un gran total Q.11,700.00. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Aprobar**, los pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, del señor Marcelo Gómez González, de acuerdo con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 124-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 9 meses con total Q.9,450.00, Bonificación de Ley Q.250.00 por 9 meses, con total Q.2,250.00; ascendiendo a un gran total Q.11,700.00, para el efecto se le ordena al Director Financiero, realizar las operaciones contables que en derecho corresponda para realizar el pago aprobado. **II).** Cúmplase y Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Director Financiero, por medio del cual solicita aprobación del Concejo Municipal para hacer pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, del señor Sotero Aroche Catalán, de acuerdo con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 132-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 9 meses con total Q.9,450.00, Bonificación de Ley Q.250.00 por 9 meses, con total Q.2,250.00; ascendiendo a un gran total Q.11,700.00. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Aprobar**, los pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, del señor Sotero Aroche Catalán, de acuerdo con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 124-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 9 meses con total Q.9,450.00, Bonificación de Ley Q.250.00 por 9 meses, con total Q.2,250.00; ascendiendo a un gran total Q.11,700.00, para el efecto se le ordena al Director Financiero, realizar las operaciones contables que en derecho corresponda para realizar el pago aprobado. **II).** Cúmplase y Notifíquese. **SEPTIMO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por SERVIN GUSTAVO MONROY MAYEN, por medio del cual solicita de la exoneración de la tasa de la instalación de media paja de agua potable, por ser persona de escasos recursos económicos. **CONSIDERANDO:** Artículo 261 Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se accede a la **EXONERACION** del pago de la tasa de instalación de media paja de agua potable. **III)** Notifíquese a la AFIM para que proceda como corresponde en el sistema. **OCTAVO:** El alcalde

municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por CARLOS LEONEL SURIANO ORELLANA, por medio del cual solicita de la exoneración de la tasa de la instalación de media paja de agua potable asi como la instalación de energía eléctrica, por ser persona de escasos recursos económicos. **CONSIDERANDO:** Artículo 261 Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se accede a la **EXONERACION** del pago de la tasa de instalación de media paja de agua potable, así como la instalación de energía eléctrica. **III)** Notifíquese a la AFIM para que proceda como corresponde en el sistema y al gerente administrativo y financiero de los Empresa Eléctrica Municipal. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por RAFAEL ORELLANA OLIVA, por medio del cual manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacifica, continua, de buena fe, y a titulo de propietario, acompañando para el efecto los documentos que prueban la posesión, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II)** Se remite el expediente al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista la propuesto realizada por el Juez de Asuntos de Transito del Reglamento Interno del Juzgado de Asuntos de Transito del Municipio de Guastatoya, El Progreso, presentado por el Juez de Asuntos de Transito. **CONSIDERANDO:** Que el articulo 34 del Código Municipal establece: Reglamentos Internos: El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por reciba la propuesta del Reglamento de Asuntos de Tránsito, formándose el expediente de mérito. **II)** Se remite la propuesta del Reglamento interno del Juzgado de Asuntos de Transito del Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso al Asesor Jurídico Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que en un plazo de cinco (5) días, emita opinión jurídica legal sobre la aprobación del mismo. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista la petición presentada por VICTOR ALEXANDER ESTRADA YAT, en la cual solicita la autorización de la apertura de un negocio con nombre Sport Music Penalti Food and Drink, el cual funcionará en horarios establecidos por ley de lunes a domingo, en el cual se vendrá comida, bebidas alcohólicas y se tendrá música con volumen moderado. Dicho negocio estará ubicado a un costado de la terminal en segundo nivel, Barrio El Porvenir. Así mismo, solicita el permiso para la música propia y rocola. **CONSIDERANDO:** El Código Municipal establece: El Concejo es la máxima

autoridad, es el responsable de ejercer la autonomía del municipio y tiene su sede en la cabecera municipal, Los miembros que conforman el Concejo Municipal son el Alcalde, Concejales y Síndicos, quiénes son popularmente electos, así como solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones sobre asuntos municipales que... Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; ..... e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos.... aa) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.... **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por reciba la solicitud presentada por VICTOR ALEXANDER ESTRADA YAT. **II)** En cuanto a lo requerido NO HA LUGAR, con el objeto de mantener el orden y seguridad de los vecinos, así como las estrategias que maneja la COMUPRE. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por EDWIN GABRIEL CAMAJA LEM, por medio del cual evacua el previo que le fue conferido, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, y a titulo de propietario, acompañando para el efecto los documentos que prueban la posesión, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos agregándose al expediente respectivo. **II)** Se remite el expediente al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con cuarenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.
Testado. R. Omitase. Entre lineas L. Lease.

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA,

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0453

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO SETENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (79-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal, con fundamento en lo preceptuado en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Civil", artículo 131 el cual dice: *"El alcalde municipal, asesorado por las comisiones finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del concejo Municipal, que al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes"*... Como consecuencia se establece el ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, descrito con las cuentas contables siguientes:

MATRIZ DE ANÁLISIS DE ACTORES

Instrucciones

1 Coordinador
2 Nombre y dirección del actor
3 Rol del actor en relación a la gestión municipal: indicar que papel juega dicho actor (control, cooperación técnica, financiera, coordinación de actividades, veto decisión/ejecución, gestión política, otros)
4 Recursos/motivos: indicar que recursos puede aportar el actor (financiero, humano, asistencia técnica, etc.)
5 Extensión geográfica y área de influencia
6 Área temática en relación a identificar si el actor trabaja en el área, si hay o existen de coordinación entre el mismo y el actor
7 El ejercicio de análisis y actor-mapa, debe agregar las acciones necesarias para establecer las alianzas y la coordinación requerida entre la municipalidad y el actor

ANÁLISIS DE ACTORES

Se conceptualiza por actores: todas aquellas instituciones, organizaciones, entidades y/o personas individuales que mantengan alguna coordinación, alianza o relación con relación a la gestión municipal para atención la demanda de la población, en la implementación del PDM POA (la identificación siguiente ejemplos)

Municipalidad de: Guastatoya Departamento: El Progreso

1) No.	2) Actor nombre y descripción	3) Rol	4) Recursos / motivos	5) Ubicación geográfica y área de influencia	6) Contenido, alianzas,tipo de coordinación SI	NO
1	CODEDE	Coordinación financiera	Financiera, asistencia técnica y seguimiento a la ejecución de proyectos	Departamental	X	
2	SEGEPLAN	Cooperación técnica	Capacitación técnica y administrativa a las direcciones encargadas del desarrollo municipal	Nacional	X	
3	ANAM	Apoyo	Capacitación técnica y administrativa a las direcciones encargadas del desarrollo municipal	Nacional	X	
4	INFOM	Apoyo	Financiera, asistencia técnica, coordinación interinstitucional, coordinación con agencias de cooperación	Inter-departamental / inter-municipal		X
5	Ministerio de Educación	Cooperación técnica	Asistencia técnica y administrativa	Nacional	X	
6	Ministerio de Salud	Cooperación técnica	Asistencia técnica y administrativa	Nacional	X	
7	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Cooperación técnica	Asistencia técnica y administrativa	Nacional	X	

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

MATRIZ DE ANALISIS DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD

Instrucciones

1. Identificar la procedencia del financiamiento municipal para el 2020
2. Indicar el monto total para el año 2020, según procedencia.
3. En el caso de inversión para proyectos que forman capital fijo, indicar el monto segun procedencia
4. Indicar el porcentaje que corresponde a inversión en proyectos que forman capital fijo
5. Indicar el monto de la disponibilidad financiera para el funcionamiento o los proyectos que no forman capital fijo
6. Indicar el porcentaje que corresponde a la disponibilidad financiera destinada para funcionamiento o proyectos que no forman capital fijo
7. Monto total para el financiamiento del 2020
8. Recursos comprometidos para el año fiscal 2020, ya sea por proyectos de arrastre, pago de deudas o cualquier otro.
9. Monto total comprometido para el 2020
10. Monto total disponible para el financiamiento de la gestión municipal del 2020

Nota: las cifras detalladas en la matriz Disponibilidad Financiera son ejemplos

Disponibilidad financiera para el Plan Operativo Anual 2020

Municipalidad de : Guastatoya Departamento: El Progreso

1) Procedencia del financiamiento a nivel municipal para el año 2020	2) Disponibilidad financiera para el año 2020 Q.	3) Monto destinado a Inversión Q.	4) % de Inversión	5) Monto destinado a funcionamiento Q.	6) % de funcionamiento
Situado constitucional	Q 27,604,377.90	Q 24,843,940.11	90%	Q 2,760,437.79	10%
IVA-PAZ	Q 33,350,587.05	Q 25,013,240.29	75%	Q 8,337,746.76	25%
Regalias	Q -	Q -	0%	Q -	0%
Fonpetrol	Q 1,332,969.61	Q 1,332,969.61	100%	Q -	0%
Impuesto Unico Sobre Inmuebles	Q 830,000.00	Q 581,000.00	70%	Q 249,000.00	30%
Recursos de CODEDE	Q -	Q -	100%	Q -	0%
Ingresos propios	Q 11,478,500.00		0%	Q 11,478,500.00	100%
Impuesto a circulación de vehiculos terrestres	Q 3,806,053.27	Q 3,710,901.94	97.50%	Q 95,151.33	2.50%
7) Total financiamiento para el año fiscal 2020	**Q 78,402,887.83**	**Q 55,482,051.95**		**Q 22,920,835.88**	
8) Total Disponible para el año fiscal 2020	**Q 9,500,000.00**				

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL
No. 00456
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C. A.
GUASTATOYA EL PROGRESO

Instrucciones

1, 2 y 3 Copiar de la hoja 1_Matriz_POI, la información similar de la producción con la meta total para el POA-POM, solo deberá explicar como referencia para saber de donde son las metas a incluir con la programación para el siguiente año.

4 Copiar de la hoja "5_RG_POM", el resultado con referencia que fue agregado en el apartado "A" (resultado del POM-OP) en el objetivo del POM.

Copiar de la hoja "5_RG_POM" los productos de competencia propia y concurrente o delegada que estén previstos en el año siguiente, para su respectiva programación, según su relación y relevancia en cada resultado, ya listado de la columna (B).

5.1 productos de competencia propia con su meta cuantificada

5.2 productos de competencia delegada, que la municipalidad programará y que contribuyen a los resultados de esta municipalidad, las cuales deberán coordinar

6 Indicar cual es la meta del producto para el periodo 2020-2024 como referencia general

7 Indicar cual es la meta del producto para el año siguiente de la programación 2023

8 Identificar el nombre de la institución responsable del cumplimiento de la meta del producto. La municipalidad para la recolección de los productos "comprometidos previos", para los productos "concurrentes o delegados" será la otra institución

9 Intervenciones: se refiere a todas las actividades, proyectos, acciones que vamos a contribuir a la entrega de los productos, en este caso, lo que se ha programado para el año siguiente, 2023

9.1 Agregar todos el número de centro (1, 2, 3...) según el nombre del proyecto o actividad. Si la municipalidad no cuenta con centros de costos para el proyecto o actividad, puede asignar un número correlativo

9.2 Es el nombre con el que se identifica a las obras de infraestructura que la municipalidad va a ejecutar programada.

9.3 Es el número asignado que el sistema de inversión Pública (SNIP) le asignan al código o cuota presupuestaria para la municipalidad ha programado. Si no se ha ingresado aún el proyecto, por lo tanto no tiene asignado un número de SNIP, colocar que aún no tiene número asignado por SNIP

9.4 Nombre del proyecto o obra registrada en el Sistema de Inversión Pública (SNIP) de segeplan

9.5 Indicar si el proyecto registrado en el SNIP fisico o no, capital fijo, si incluye el costo total de infraestructura o una actividad

Meta de las intervenciones, para el año 2023

10.1 Meta física de las intervenciones, es decir cuanto actividades o cuanto avance programado

10.2 Mes en que se ha programado la ejecución de las actividades y/o proyectos con su programación para el 2023

10.4, 10.5 y 10.6 es la programación de las actividades o proyectos que se implantarán en cada cuatrimestre, es importante agregar cuanto Q.cts y el monto programado para cada una de las actividades o proyectos.

10.7 Indicar la cantidad a beneficiar con el monto inicial de la meta financiera

Municipalidad de Guastatoya **Departamento** El Progreso

Plan Operativo Anual (POA)

1) Prioridades Nacionales de Desarrollo	2) Meta Estratégicas de Desarrollo (MED)	3) Resultados Estratégicos de Desarrollo (RED)	4) Resultado Meta_ET al (año) / Programa PEDI	5) Productos				6) Meta Física del producto para periodo 2020-2024 (Permanente/Anual)	7) Línea Base del Producto año 2020 (Permanente / Anual)	8) Responsable de cumplimiento de meta del producto (Municipalidad o cuenta rubro)	9) Intervenciones (proyectos, actividades)				10) Meta de la Intervención 2023							
				No. Orden	5.1 Competencia Propia	No. Orden	5.2 competencia delegada				No. orden	9.1 Nombre del Proyecto / Actividad	9.2 SNIP	9.3 SNIP	10.3 Meta Física / unidad de medida	10.4 Costo Financiero (monto estimado Q.)	10.5 Programación I trimestre		10.6 Programación II trimestre		10.7 Programación III trimestre	
																	Física	Financiero	Física	Financiero	Física	Financiero
Reducción de la pobreza y protección social	Para 2020, promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica o otra condición	Para el 2024, se ha disminuido la pobreza y extrema pobreza con énfasis en los departamentos priorizados, en 23.9 puntos porcentuales (En 2014 a 2024 en: pobreza extrema* / pobreza**): Alta Verapaz: 33.6 a 28.71 * / 23.50 a 21.1. Izabal: 30.9 a 28.02 * / 41.10 a 23.7. Totonicapán: 41.1 a 29.68 * / 76.40 a 28.1. Huehuetenango: 28.6 a 30.80 * / 41.20 a 33.1. Quiché 41.1 a 30.19* /50.90 a 19.9. Chiquimula 41.1 a 23.68 * / 23.50 a 21.20	Mejorar el acceso a la	1	N/A	1	Carreteras territoriales (MICIVI)	75,000 personas	15,000 personas	Municipalidad de Guastatoya	1	Conservación caminos rurales del municipio de Guastatoya, El Progreso	126441		15,000 personas	Q. 10,000,000.00	40%	Q. 4,000,000.00	30%	Q. 3,000,000.00	30%	Q. 3,000,000.00
								50,000 personas	10,000 personas	Municipalidad de Guastatoya	2	Conservacion de calles del municipio de Guastatoya, El Progreso	126436		10,000 metros	Q. 3,537,634.00	40%	Q. 1,415,045.60	30%	Q. 1,061,284.20	30%	Q. 1,061,284.20
								10,000 personas	10,000 personas	Municipalidad de Guastatoya	3	Mejoramiento calle del cementerio, barrio La Democracia, Guastatoya, El Progreso	131377		10,000 M2	Q. 1,118,200.00	0%	Q. 447,280.00	30%	Q. 1,340,400.00	0%	Q. -
Acceso a servicios de salud	Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos	Para el 2024, se ha disminuido la razón de mortalidad materna en 90 muertes por cada cien mil nacidos vivos. (De 108 muertes de 2018, a 59 muertes por cada cien mil nacidos vivos en 2024)	Producción, diversificación agrícola y seguridad alimentaria	2	N/A	2	Gestiones encaminadas a lograr convenios y acuerdos en temas sobre farmacia materno, salubres y prevención de accidentes, capacitación, proyectos, manipulación de alimentos e higiene personal, practicas en cuidado infantil, asistencia técnica y capacitaciones sobre temas de prevención a comadronas (ASPAG)	28,00 personas	7,000 personas	Municipalidad de Guastatoya	4	Fortalecimiento a las actividades de la dirección municipal de la Mujer Guastatoya, El Progreso	126441		7000 mujeres beneficiadas	Q. 1,384,763.00	mujeres	Q. 553,905.20	40%	Q. 388,433.64	50%	Q. 388,433.64
		ODM RED #ODM000	Institución de enfermería brinda calidad y ayuda oportuna en salud	3	N/A	3	Personas atendidas en servicios de consulta externa por enfermedades transmisibles y no transmisibles (Enfermeras y auxiliares) (ASPAG)	4,000 personas	1,000 personas	Municipalidad de Guastatoya	5	Instalacion eléctrica y sistema de salud municipio de Guastatoya, El Progreso	126125		1000 personas atendidas	Q. 600,000.00	10%	Q. 60,000.00	70%	Q. 420,000.00	40%	Q. 60,000.00
								20,000 personas	4,000 personas	Municipalidad de Guastatoya	6	Construccion Edificio(s) casa del diseño, Guastatoya, El Progreso	131133		4,000 metros	Q. 1,900,000.00	0%	Q. 950,000.00	50%	Q. 950,000.00		Q. -
			Mejoramiento del acceso de agua potable	4	Familias con servicio de agua para consumo humano	4	N/A	17,500 personas	11,000 personas	Municipalidad de Guastatoya	7	Mantenimiento de sistemas de agua potable, municipio de Guastatoya, El Progreso	131387		1,379 servicios de agua	Q. 7,727,700.00	0%	Q. 2,318,310.00	35%	Q. 2,318,310.00	30%	Q. 2,318,310.00

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

TERCERO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor DANILO TRINIDAD AGUSTIN CASTAÑEDA se presentó a ese departamento, manifestando el señor en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de OCTUBRE del año 2018, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de DANILO TRINIDAD AGUSTIN CASTAÑEDA del mes de OCTUBRE y NOVIEMBRE del año 2,018; por la cantidad de Q.320.00 Y Q.294.00 respectivamente; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.50.00 por mes. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor MANUEL ANTONIO MORALES LOPEZ se presentó a ese departamento, manifestando la señora en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JULIO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MANUEL ANTONIO MORALES LOPEZ del mes de JULIO del 2,019; por la cantidad de Q.28.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del

departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora MARIA ELENA ORELLANA ORELLANA se presentó a ese departamento, manifestando la señora en referencia su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JULIO del presente año, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARIA ELENA ORELLANA ORELLANA del mes de JULIO del 2,019; por la cantidad de Q.50.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 1-2019 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: *...La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** del mes de octubre del año dos mil diecinueve, por la cantidad de Q. 20.00. II) Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III) Remítase al director de la AFIM, para que se incluya dentro del presupuesto el pago de servicios donde funcionan los edificios que renta la Municipalidad de Guastatoya. IV) Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **HECTOR ADELSO ORELLANA Y ORELLANA** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto quinto, del acta 79-2019, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, respectivamente en el cual se

facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **HECTOR ADELSO ORELLANA Y ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **HECTOR ADELSO ORELLANA Y ORELLANA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 359°01'17", distancia: dieciséis punto veintinueve metros (16.29), colinda con Agustin Orellana, de la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 093°06'57", distancia: nueve punto cincuenta metros (9.50), de la estación E-3 a la E-4, azimut: 108°28'04", distancia: uno punto setenta y tres metros (1.73), de la estación E-4 a la E-5, azimut: 136°12'27", distancia: seis punto cincuenta y nueve metros (6.59), colinda con Calle pública y Baldomero Archila, de la estación E-5 a la E-6, azimut: 171°32'40", distancia: cuatro punto ochenta y dos metros (4.82), colinda con Calle Pública, de la estación E-6 a la E-7, azimut: 260°43'07", distancia: cero punto cincuenta y siete metros (0.57), colinda con Lesli Violeta Catalan Paz, de la estación E-7 a la E-8, azimut: 174°52'03", distancia: cinco punto setenta y tres metros (5.73), colinda con Lesli Violeta Catalan Paz; de la estación E-8 a la E-1, azimut: 270°20'37", distancia: dieciséis punto cero seis metros (16.06), colinda con Agustin Orellana, con un una extensión superficial de: doscientos treinta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (238.54 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no

comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por DAVID RUANO MARROQUIN, por medio del cual manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, y a titulo de propietario, acompañando para el efecto los documentos que prueban la posesión, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II)** Se remite el expediente de DAVID RUANO MARROQUIN, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **IV)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el que se ejecuta de conformidad con el contrato 17-2019, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, con la empresa **CONSTRUCTORA CONSTRUSU**; consiguientemente el Supervisor de Obra Municipal, manifiestan que es necesario emitir orden de cambio, orden de trabajo suplementarios, y acuerdo de trabajos extra. Los que se describen de manera siguiente:

ORDEN DE CAMBIO 1

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Q.	COSTO TOTAL Q.
2	CORTE DE SUBRASANTE T=0.20m	M2	655.97	22.00	14,431.34
3	BASE GRANULAR COMPACTADA T=0.15m	M2	655.97	45.00	29,518.65
4	CARPETA DE CONCRETO 240 kg/cm2	M2	321.97	365.00	117,519.05
5	CUNETA EN EL L DE 0.60 t=0.10 m 165kg/cm2	M	384.62	119.01	45,773.63
9	REMATE DE CALLE DE CONCRETO	M	42.00	280.00	11,760.00

	T=0.10m.				
				TOTALES	**219,002.67**

Son: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 219,002.67).

ESTA ORDEN DE CAMBIO No. 1 MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA

Monto original del contrato	Q3,592,707.93	100.00%
Monto modificado del contrato	Q. 3,592,707.93	100.00%
Orden de Cambio	Q. 219,002.67	6.0958%
Monto Actual	Q.3,373,705.26	93.6042%

ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS

No.	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	Precio unitario Q.	Costo Total Estimado Q.
8	DRENAJE SANITARIO TUBERIA Y POZO DE VISITA	M	182.00	620.00	112,840.00
				TOTAL	**112,840.00**

Monto original del contrato	Q. 3,592,707.93	100.00%
Monto modificado del contrato	Q. 3.373,705.26	93.9042%
Orden de trabajos suplementarios	Q. 112,840.00	3.1408%
Monto Actual	Q. 3,486,545.26	97.0451%

ORDEN DE TRABAJOS EXTRAS

No.	**DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO Q.**	**COSTO TOTAL Q.**
11	CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARES (tubería de concreto 0 12#	UNIDAD	37.00	2,869.30	106,164.10
				TOTALES	**106,164.10**

Monto original del contrato	Q. 3,592,707.93	100.00%
Monto modificado del contrato	Q. 3,486,545.26	97.0451%
Orden de trabajos EXTRAS	Q. 180,504.76	2.9550%
Monto Actual	Q. 3,592,709.36	100.0000%

ORDEN DE CAMBIO	Q. 219,002.67	6.0958% del monto contractual
ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS	Q. 112,840.00	3.1408% del monto contractual
ACUERDO DE TRABAJOS EXTRAS	Q. 106,164.10	2.9550% del monto contractual

NOTESE: que el monto contractual MODIFICA el monto final del contrato en un incremento de Q. 1.43, los cuales la empresa constructora absorberá en beneficio del proyecto.

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos **ACUERDA: I) APROBAR**, la orden de cambio, orden de trabajos suplementarios y acuerdo de trabajo extra, descritos en el presente punto resolutivo, para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, como consecuencia el incremento al valor contractual por la cantidad de UN QUETZAL CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 1.43), los cuales la empresa constructora absorberá. II) Se le ordena al Director de la Dirección Municipal de Planificación y a la Dirección de Administración Financiera Municipal, darle seguimiento a lo aprobado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el oficio presentado por el Director de Servicios Públicos Municipales, en el cual se solicita el pago del servicio de agua potable donde se encuentra el inmueble que se renta para el funcionamiento de algunas oficinas municipales correspondiente a los meses de septiembre del año dos mil dieciocho a agosto del año dos mil diecinueve, ascendiendo a la cantidad de doscientos cuarenta quetzales. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el Oficio presentado, formándose el expediente de mérito. **II)** PREVIO a resolver lo requerido, se remite la petición tanto a la AUDITORA INTERNA para que de su opinión financiera, respecto que si es procedente el pago requerido o no, y al ASESOR JURIDICO quien de su opinión si procede o no el pago en referencia de acuerdo a lo legal, otorgándoles un plazo de tres (3) días. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el oficio presentado por el Director de Servicios Públicos Municipales, en el cual se solicita el pago del servicio de Energía Eléctrica donde se encuentra el inmueble que se renta para el funcionamiento de algunas oficinas municipales correspondiente a los meses de septiembre del año dos mil dieciocho a agosto del año dos mil diecinueve, ascendiendo a la cantidad de doscientos cuarenta quetzales. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el Oficio presentado, formándose el expediente de mérito. **II) PREVIO** a resolver lo requerido, se remite la petición tanto a la AUDITORA INTERNA para que, de su opinión financiera, respecto que si es procedente el pago requerido o no, y al ASESOR JURIDICO quien de su opinión si procede o no

el pago en referencia de acuerdo a lo legal, otorgándoles un plazo de tres (3) días. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista la Opinión Legal presentada por el Asesor Jurídico Licenciado CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES, referente a la petición presentada por el señor MARVIN FELINO SALAZAR PENSAMIENTO. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por reciba la Opinion Legal presentada por el asesor jurídico CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES, agregándose al expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo solicitado por el señor MARVIN FELINO SALAZAR PENSAMIENTO, se ordena remitir el expediente a la oficina de lo jurídico para lo que haya lugar. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista la Opinión Legal presentada por el Asesor Jurídico Licenciado CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES, referente a la petición presentada por la señora GLADYS YOLANDA MARROQUIN BELTETON. **CONSIDERANDO:** Establece el artículo 264 del Código de Trabajo: salvo disposición en contrario, todos los derechos que provengan directamente de este código, de sus reglamentos o de las demás leyes de trabajo y previsión social, prescriben en el término de dos años. Así mismo, el artículo 63 inciso f del código municipal y sus reformas que: Disponer gastos, dentro de los limites de su competencia; autorizar pago y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legal establecido. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por reciba la Opinión Legal presentada por el asesor jurídico CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES, agregándose al expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo solicitado por la señora GLADYS YOLANDA MARROQUIN BELTETON, NO HA LUGAR, por la preclusión del derecho que reclama. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, CONSIDERANDO: Que con la propuesta de la Supervisión Educativa de la Dirección Departamental de Educación El Progreso, relacionada a la petición de otorgar incentivo económico a los alumnos con excelencia académica de los establecimientos públicos del municipio, con lo cual se les incentiva a continuar superándose en el ámbito académico. CONSIDERANDO: Que el artículo 257 de la Constitución Política de la República, establece que "El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, ... Que el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, el cual establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; ...bb) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud. CONSIDERANDO: Que para otorgar el incentivo económico a los alumnos con excelencia académica de los establecimientos públicos del municipio de Guastatoya, se hizo la consulta a la

DAFIM, por medio del cual establece que existe disponibilidad presupuestaria y financiera para cubrir dichos incentivos. POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado, y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) **APROBAR EL INCENTIVO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS QUETZALES (Q. 400.00), A LOS ALUMNOS CON EXCELENCIA ACADEMICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA,** de conformidad con la propuesta presentada por la Supervisión Educativa de la Dirección Departamental de Educación El Progreso, siendo los siguientes alumnos:

1. Melvin Oswaldo Orellana Archila, Escuela Oficial de Párvulos Gabriela Mistral.
2. Maycol Neymar Dubón Gonzáles, Escuela Oficial de Párvulos Centro de Bienestar Social.
3. Oscar Myrón de Jesus Rodriguez, Centro de Educacion Integral PAIN.
4. Antony Emanuel Aldana Santos, Escuela Oficial de Parvulos.
5. Katteryn Michelly Orellana Rodriguez, Escuela Oficial Rural Mixta.
6. Evelin Ivania de León Marroquín, Instituto por Cooperativa "Edgar Enrique Prado Aldana.
7. Suleidy Lidany Súchite Garrido, Escuela Oficial de Parvulos.
8. Justin Estuardo Grajeda Marroquin, Escuela Oficial Rural Mixta JV.
9. Maxwel Monthiel Esau Alvarez Ruiz, Escuela Oficial De Párvulos
10. Esvin René Ajcá Flores, Escuela Oficial Urbana Mixta MJ
11. Madelyn Krishell Guerra Chavez, escuela Oficial Urbana Mixta JV
12. Josué Emanuel Orellana Hernández, Centro De Educación Integral PAIN
13. Jefferson Yadiel Reyes Dardón, Escuela Oficial De Párvulos
14. Elvia Estefany Pineda Ramírez, Escuela Oficial Rural Mixta
15. Maira Liseth De León Larios, Instituto Nacional De Educación Básica De Telesecundaria.
16. Ashley Julieth Aldana Lima, Centro De Educación Integral Pain.
17. Marbella Yisel Orellana Orellana, Escuela Oficial De Párvulos.
18. Enrique Josué Véliz Archila, Escuela Oficial Rural Mixta.
19. Marelyn Jazlín Carranza Mayén, Escuela Oficial De Párvulos.
20. Lize Abigail Orozco Beltetón, Escuela Oficial Rural Mixta.
21. Lester Omar Orellana Ortega, Instituto Nacional De Educación Básica De Telesecundaria.
22. Margarita Izabel García Pérez, Centro De Educación Integral Pain.
23. Jacob David Dardon Morales, Escuela Oficial De Párvulos.
24. Maritza Yuliana Morataya Crisostomo, Escuela Oficial Rural Mixta.
25. Nahomy Ixmucané Beltetón Morales, Escuela Oficial De Párvulos.
26. Alisson Samantha Alarcón, Escuela Oficial Rural Mixta.
27. Jakelyn Haydee Oliva Ramos, Escuela Oficial De Párvulos.

28. Yoni David Oliva Ayala, Escuela Oficial Rural Mixta.

29. Yordin Jancarlos Morales Catalán, Escuela Oficial De Párvulos.

30. Yeilin Rubí Saso Catalán, Escuela Oficial Rural Mixta.

31. Migdalia Azucena Moscoso Sosa, Escuela Oficial De Párvulos.

32. Oscar Alexander Aldana Pérez, Escuela Oficial Rural Mixta.

33. Naidelyn Yulisa Quiroz Estrada, Escuela Oficial Urbana Mixta.

34. Cristian Brandon René Castillo Martínez, Instituto Nacional De Educación Básica.

35. Cindy Yohana Martínez Ajtún, Escuela Oficial Para Adultos.

36. Maybelin Noemi Gómez Hernández, Escuela Oficial De Párvulos.

37. Anyi Nayeli Alvarado Ramos, Escuela Oficial Rural Mixta.

38. Erwin Hidobel Chacón Marroquín, Escuela Oficial De Párvulos.

39. Walder Nehemías López Orellana, Escuela Oficial Rural Mixta.

40. Jaqueline Elvira Salvatierra Macal, Escuela Oficial De Párvulos.

41. Melani Estefanía Pineda Marroquín, Escuela Oficial Rural Mixta.

42. Estephany Elizabeth Perez Peña, Escuela Oficial De Párvulos.

43. Yari Yohana Linares Bravo, Escuela Oficial Rural Mixta.

44. Madelyn Dayana López Marroquín, Instituto Nacional Educación Básica Telesecundaria.

45. Anderson Ricardo Morán Ramos, Escuela Oficial De Párvulos.

46. Yeimi Yojana Monzón López, Escuela Oficial Rural Mixta.

47. Emerson Joel Alvarado Canté, Escuela Oficial De Párvulos.

48. Anyeri Celeste Hernández Estrada, Escuela Oficial Rural Mixta.

49. Wendy Lucinda Canté Marroquín, Instituto Nacional De Educación Básica Telesecundaria.

50. Carla Yesenia Hernández Rodríguez, Escuela Oficial De Párvulos.

51. Leslie Yuliana Galicia Solís, Escuela Oficial Rural Mixta.

52. Gerson Noé Cruz Peña, Escuela Oficial Rural Mixta.

53. Luis Alberto Hernández Lorenzo, Escuela Oficial Rural Mixta.

54. Daylin Graciela Peña Pacheco, Escuela Oficial Rural Mixta.

55. Eylin Yamileth Moscoso de León, Instituto Nacional De Educación Básica Experimental JM.

56. Juana Susana Tautiu Castro, Instituto Nacional De Educación Básica Experimental JV.

57. Jamin Lucero Monterroso Estrada, Instituto Nacional De Educación Diversificada.

58. Sucely Dayani Rodas Mejía, Escuela Normal Intercultural.

59. Danya Gabriela Rojas Alegría, Instituto Técnico Industrial Mixto.

60. Edgar Daniel Cruz Orellana, Escuela Normal De Educación Física.

61. Julia Aracely Aguilar Trigueros, Instituto Aracely Aguilar Trigueros.

62. Brittany Gisselle Herrera de Paz, Preprimaria.
63. Eva Maria Archila Ozuna, Primaria.
64. Katherin Paola Gutiérrez Raymundo, Básicos.
65. Jade Celeanne Alvarez Gutiérrez, Preprimaria.
66. Marlon Josué López Duarte, Primaria.
67. Jeferson Donaldo Quitanilla Ventura, Básicos.
68. Luis Alejandro Ortiz Mayorga, Diversificado.
69. Sindy Maricela Par Vásquez, Preprimaria.
70. Nahomi Leticia Valiente Aldana, Primaria.
71. Denisse Nicolle Azucena Arbizú Valiente, Básicos.
72. Robert Estuart Marroquín Aroche, Diversificado.
73. Beverlyn Alexandra Estrada Aroche, Preprimaria.
74. Madelyn Alejandra Reyes Marroquín, Primaria.
75. Maria José Ibañez Vargas, Básicos.
76. Dylan Yael de León Monterroso, Preprimaria.
77. Graciela Isabel Gómez Carranza, Primaria.
78. Telma Maricela Monterrozo, Básicos.
79. Margorie Rocio Estrada Macal, Bachillerato.
80. Rigoberto Marroquin Revolorio, Básicos.
81. Marleny Véliz Orellana de Pineda, Bachillerato.
82. Elizabeth Ana Beatriz Matul Marroquín, Colegio HIGA.

I. Se le ordena al Director de la AFIM, emitir los documentos contables correspondientes, y el cumplimiento del pago a favor de la persona que acredita la patria potestad del menor a cual se le otorga el incentivo económico por excelencia académica.

II. Se le ordena al Director de la AFIM, proceder a realizar las modificaciones o ampliaciones presupuestarias que fuesen necesarias para el cumplimiento de los pagos, afectando las fuentes 31-0151-0001 y 22-0101-0001

No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veinte horas minutos, la que es leida, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO OCHENTA GUION DOS MIL DIECINUEVE (80-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las SEIS HORAS, del día ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por RINA EUNICE CARIAS MARQUEZ, por medio del cual solicita de la exoneración de la tasa de la instalación de Energía Eléctrica, por ser persona de escasos recursos económicos. **CONSIDERANDO:** Artículo 261 Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se accede a la **EXONERACION** del pago de la tasa de instalación de Energía Eléctrica. **III)** Notifíquese al Gerente Financiero y Administrativo de la Empresa Eléctrica Municipal para que proceda como corresponde en el sistema. **TERCERO:** La Secretaria Municipal, hace del conocimiento al Concejo Municipal sobre un error que se cometió en el punto tercero numeral 2 del acta 68-2019 de sesiones ordinarias, toda vez que al otorgase la adjudicación fue a la Gestora de Negocios señora Felipa Maribel López Mateo, cuando lo correcto era al propietario señor CESAR AUGUSTO LOPEZ MATEO. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** AUTORIZAR que se enmiende el punto tercero numeral 2 del acta 68-2019, el cual queda de la manera siguientes: **2. KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **CESAR AUGUSTO LÓPEZ MATEO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Colonia Nueva Vida, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación A a la estación B, azimut: 87º, 23', 29", distancia: trece metros con cuarenta centímetros (13.40), colinda con Cesar Mateo, de la estación B a la estación C, azimut: 180º0'00", distancia: siete metros (7.00), colinda con Servidumbre de paso, de la estación C a la D, azimut: 270º0'00", distancia:

tres metros con cinco centímetros (3.05) colinda con José Luis Mateo, de la estación D a la E, azimut: 180º0'00", distancia: tres metros (3.00), José Luis Mateo, de la estación E a la F, azimut: 270º0'00" distancia: diez metros con sesenta y cinco centímetros (10.65) colinda con Amílcar Morales y de la F a la A azimut: 01º48'20" distancia: diez metros (10.00) colinda con Cesar Mateo, con una extensión superficial de: ciento treinta metros con veintidós centímetros (130.22 M²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00) Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, sindico primero, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (31-2019) MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Mariam Franciny Aragon Flores, en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUSU", por un monto total de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.1,999,500.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada FC-2, póliza 0402-166113, para garantizar: Cumplimiento de contrato; y certificado de autenticidad y Fianza identificada FC-5, póliza 0405-166110, de anticipo. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR** EL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (31-2019),

MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Mariam Franciny Aragon Flores, en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUSU", por un monto total de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.1,999,500.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada FC-2, póliza 0402-166113, para garantizar: Cumplimiento de contrato; y certificado de autenticidad y Fianza identificada FC-5, póliza 0405-166110, de anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer la erogación del anticipo correspondiente al 20% del total del contrato. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ELCIRA DE JESUS ORTIZ GARCIA DE CITALAN, por medio del cual solicita se faculte al sindico municipal para hacer constar que dicha finca esta ubicada en El Barrio El Porvenir de esta Ciudad. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documento adjunto formándose el expediente respectivo. **II)** Se remite el expediente de ELCIRA DE JESUS ORTIZ GARCIA DE CITALAN, al Sindico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **II)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por ESTELA GUILLERMINA ALVAREZ MENDEZ DE DEL CID, por medio del cual solicita Permiso para poder entrar a recoger los plásticos en el basurero que se encuentra ubicado en Aldea Palo Amontonado, ya que no la dejan entrar al mismo. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado por la señora ESTELA GUILLERMINA ALVAREZ MENDEZ DE DEL CID, NO HA LUGAR, toda vez que no existen medidas de seguridad para resguardar su vida. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las siete horas con quince minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA,
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 00472

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0473

ACTA NUMERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (81-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las SEIS HORAS, del día CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:





La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 452,676.62). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **TERCERO:** Se tiene a la vista la resolución AAOO.1.2019 de fecha catorce de octubre del año en curso, en la cual el síndico segundo Álvaro Antonio Orellana Orellana, da respuesta al punto CUARTO del acta 80-2019 de fecha once de octubre de dos mil diecinueve; en la cual resuelve: I) Se establece que la finca tres mil quinientos sesenta y nueve (3569), folio sesenta y nueve (69), del libro ocho E (8E) de El Progreso, inscrita a favor de ELCIRA DE JESUS ORTIZ GARCIA DE CITALAN se encuentra localizado en "BARRIO EL

PORVENIR, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la resolución AAOO.1.2019 del síndico segundo. **II)** En cuanto a lo solicitado por ELCIERA DE JESUS ORTIZ GARCIA DE CITALAN, se establece que: la finca tres mil quinientos sesenta y nueve (3,569), folio sesenta y nueve (69), del libro ocho E (8E) de El Progreso, inscrita a favor de ELCIRA DE JESUS ORTIZ GARCIA DE CITALAN se encuentra localizado en "BARRIO EL PORVENIR, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO; **III)** Notifíquese. **CUARTO:** ASUNTO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, RELACIONADO CON EL APORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2019. Se tiene a la vista el oficio presentado por Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de octubre del año dos mil diecinueve, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 02-2019, y en la aprobación de dicho convenio contenido en el punto Sexto del acta 57-2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, de conformidad con la razón asentada al final de la presente acta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de octubre de dos mil diecinueve, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor EDILZAR ARCHILA ORELLANA, propietario de la constructora El Nuevo Progreso, por medio del cual solicita el pago de la segunda estimación correspondiente al 88.98925% del valor total del contrato administrativo No.26-2019, de fecha 14 de octubre de dos mil diecinueve, en el cual se estipula que el proyecto denominado: **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación numero 3, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 91.10929%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.285,561.34, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.57,112.27, y la cantidad a recibir por Q.228,449.07, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las

facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado e informe de avance, ordenándose agregarse a su expediente. **II). APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 91.10929%, a favor de Edilzar Archila Orellana, propietario de la constructora El Nuevo Progreso, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.285,561.34, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.57,112.27, y la cantidad a recibir por Q.228,449.07, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el que se ejecuta con el contrato 26-2019. **III).** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV).** Cúmplase. **SEXTO:** El Alcalde Municipal pone a la vista del Concejo Municipal el Informe Preliminar de Susceptibilidad Caserío Benque Viejo, de la Secretaria Ejecutiva Coordinadora Nacional para Reducción de Desastres SE-CONRED, firmado por el Delegado Departamental SE-CONRED El Progreso Héctor Armando Pérez Solís; ya que el despacho municipal requirió a dicha institución que se realizara una evaluación de susceptibilidad en el lugar referido; realizando las recomendaciones siguientes: **I.** Se debe mantener conste vigilancia y monitoreo, por parte de las autoridades locales (vecinos, COCODE y Municipalidad). **II:** La municipalidad, debe notificar a las personas en el sector sobre el alto grado de susceptibilidad a deslizamiento, movimiento de tierra, colapso total del muro con daños severos que pueden ocasionar daños a las personas que habitan en el área evaluada y sus colindantes para que conozcan la situación e incrementen sus medidas de prevención. **III.** La Municipalidad, deben realizar de manera URGENTE los estudios topográficos, geológicos y otros estudios, necesarios para RECONSTRUIR EN SU TOTALIDAD el muro de contención que presenta daños severos y correcto manejo de las aguas pluviales en el sector. **IV.** Se recomienda de manera URGENTE perfilar un proyecto de mejoramiento de calle de acceso ya que el adoquín presenta daños moderados al momento de la evaluación, en el cual se mejore la fluidez vehicular y el correcto encauce de aguas pluviales y para minimizar el deterioro e impacto de daños especialmente en la temporada de invierno. **V.** Tomar en cuenta para todas las mejoras del factor sismo resistente y la aplicación de las normas de reducción de desastres NRD I, NRD II, NRD III. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución Política de la República el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, y son deberes del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y el desarrollo integral de la persona. **CONSIDERANDO:** El concejo Municipal al evaluar tanto las denuncias presentadas vía teléfono por el cocode y vecinos de la comunidad El Barreal, quienes manifiestan que por las lluvias existe socavamiento en la calle que conduce a la Aldea El Barreal y esta contigua a la ruta CA-9 Norte, del lado

izquierdo, la cual en la actualidad se está ampliando a cuatro (4) carriles; y aunado a ello, el informe preliminar de susceptibilidad. Se puede determinar que en el lugar existe socavamiento y puede provocar daños irreparables al existir viviendas cercanas, por lo cual solicitan la pronta intervención para que se reali8cen los trabajos de mitigación y evitar daños irreparables; declarando **ESTADO DE EMERGENCIA**. **POR TANTO:** Esta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el Informe Preliminar de Susceptibilidad Caserío Benque Viejo, de la Secretaria Ejecutiva Coordinadora Nacional para Reducción de Desastres SE-CONRED, firmado por el Delegado Departamental SE-CONRED El Progreso Héctor Armando Pérez Solís, así como, se toma muy en cuenta la denuncias realizadas por el cocode y vecinos de la Aldea El Barreal. **II)** Se acuerda declarar la **EMERGENCIA** en la calle que conduce a la Aldea El Barreal y esta contigua a la ruta CA-9 Norte, del lado izquierdo, kilómetro 72. **III)** Se remite el presente al Ingeniero José Guillermo Cardona Matta, Delegado Residente Supervisora ByT Consultores, Sociedad Anónima, con el ruego se atienda la emergencia suscitada en la calle que conduce a la Aldea El Barreal y esta contigua a la ruta CA-9 Norte, del lado izquierdo, kilómetro 72. **IV)**. Notifíquese. **SEPTIMO:** ASUNTO: INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR CARLOS ROBERTO CHAVEZ MEJIA. Se tiene a la vista el RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por el señor CARLOS ROBERTO CHAVEZ MEJIA, en contra del punto QUINTO del Acta numero setenta guion dos mil diecinueve de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve. **Exposición de motivos por los cuales se recurre:** II) Sorprende que el Honorable Concejo Municipal haya resuelto lo relativo al expediente administrado en el cual se pretendía establecer la ubicación real del inmueble que ocupa actualmente la Escuela Oficial para Adultos, Jornada Nocturna, sin conocer el pronunciamiento de la entidad a la que represento, toda vez que, mediante resolución emitida en el punto de acta TERCERO del acta numero sesenta y cinco guión dos mil diecinueve (65-2019) de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, del libro numero dos mil ochocientos cincuenta y dos (2852) de sesiones ordinarias, nos dieron intervención como terceros interesados, y siendo que hasta el día dos de octubre de dos mil diecinueve nos entregaron las copias del expediente respectivo, existía la imposibilidad de pronunciarse con respecto a la intervención concedida. III) compartimos la opinión acertada, correcta, justa, humana, coherente, apegada al bien común que manifestó oportunamente razonando su voto la licenciada Karen Lissette Trabanino Sabàn, Síndico Primero, de ese honorable Concejo. La posesión que mantiene... toda vez que el sentir del alcalde que en ese momento estaba en funciones, era el dotar de un espacio de terreno para uso público de la Escuela Oficial para Adultos Jornada Nocturna... hoy en día se revoque una disposición que por error cometido por el Concejo Municipal adjudicatario, en la designación de la finca sobre la cual se realizaría la desmembración,... la rectificación bastaba para continuar con el procedimiento para la comparecencia del sindico respectivo ante la escribanía de gobierno y otorgar la escritura traslativa de dominio que corresponde. IV) En virtud de lo

anteriormente expuesto, con todo respeto comparezco a plantear el presente RECURSO DE REPOSICION, con el interés que la misma autoridad que discutió la resolución requerida haga un análisis de lo actuado y que dicte una resolución con total justicia, imparcialidad y apegada a derecho. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso administrativo establece: "Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida. No cabe este recurso contra las resoluciones del Presidente y Vicepresidente de la República ni contra las resoluciones dictadas en el recurso de revocatoria". **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal emitió el informe circunstanciado dentro del plazo de ley. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y con las atribuciones que nos confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por CARLOS ROBERTO CHAVEZ MEJIA, y el informe circunstanciado remitido por el Alcalde Municipal, formándose el expediente respectivo. II). **SE ADMITE,** para su trámite el RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por CARLOS ROBERTO CHAVEZ MEJIA, en contra del punto QUINTO del Acta numero setenta guion dos mil diecinueve de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve. **III).** Con fundamento en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se corren las siguientes audiencias a: 1. Carlos Roberto Chavez Mejia. 2. Al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico de ésta Municipalidad. 3. A la Procuraduría General de la Nación, por el plazo de ley establecido en el artículo 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. IV). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **OBIDIO MARROQUIN SOLIS** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto quinto, del acta 69-2019, de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **OBIDIO MARROQUIN SOLIS.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **OBIDIO MARROQUÍN SOLIS,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea El**

Naranjo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", con las medidas y colindancias siguientes: De la estación P1 a la estación P2, azimut: 067°26'37", distancia: veinte punto treinta y cinco metros con (20.35), colinda con Obdulio Morales, de la estación P2 a la estación P3, azimut: 142°59'20", distancia: seis punto cero nueve metros (6.09), de la estación P3 a la P4, azimut: 153°11'14", distancia: quince punto setenta y tres metros (15.73), de la estación P4 a la P5, azimut: 141°03'32", distancia: cuatro punto cincuenta y dos metros (4.52), de la estación P5 a la P6, azimut: 134°28'26", distancia: doce punto treinta y dos metros (12.32), de la estación P6 a la P7, azimut: 150°50'53", distancia: cuatro punto cero seis metros (4.06), colinda con calle de por medio y Ignacio Valdez y Guadalupe Marroquín, de la estación P7 a la P8, azimut: 264°41'58", distancia: diecinueve punto cero nueve metros (19.09), colinda con quebrada de por medio y Irineo Gregorio, de la estación P8 a la P9, azimut: 314°08'21", distancia: catorce punto ochenta y siete (14.87), de la estación P9 a la P10, azimut: 319°55'41", distancia: ocho punto veintinueve metros (8.29), de la estación P10 a la P1, azimut: 325°30'58", distancia: catorce punto treinta y siete metros (14.37) colinda con Hector Alfredo Marroquin; con una extensión superficial de: setecientos quince punto sesenta y ocho metros cuadrados (715.68 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ALVARO GRERORIO PENSAMIENTO ALVARADO, JUAN FRANCISCO PENSAMIENTO ALVARADO, LILIAN LORENA PENSAMIENTO ALVARADO DE GUTIERREZ, LOURDES ILEANA PENSAMIENTO,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto tercero, del acta 64-2019, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Sindico Primero, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Sindico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ALVARO GRERORIO**

PENSAMIENTO ALVARADO, JUAN FRANCISCO PENSAMIENTO ALVARADO, LILIAN LORENA PENSAMIENTO ALVARADO DE GUTIERREZ, LOURDES ILEANA PENSAMIENTO. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1. KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ALVARO GREGORIO PENSAMIENTO ALVARADO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Malpais, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-35 a la estación E-36, azimut: 32°58'16.16", distancia: once punto sesenta y cuatro metros (11.64), de la estación E-36 a la estación E-37, azimut: 29°12'54.80", distancia: catorce punto catorce metros (14.14), de la estación E-37 a la E-38, azimut: 23°05'57.07", distancia: trece punto ochenta y ocho metros (13.88), de la estación E-38 a la E-39, azimut: 17°53'06.28", distancia: nueve punto veinticinco metros (9.25), de la estación E-39 a la E-40, azimut: 12°57'04.38" distancia: diecisiete punto veintiséis metros (17.26), de la E-40 a la E-41 azimut: 16°33'53.52" distancia: dieciséis punto noventa metros (16.90), de la estación E-41 a la E-42, azimut: 21°55'46.42", distancia. Diecisiete punto veinticuatro metros (17.24), de la estación E-42 a la E-43, azimut: 33°38'15.02", distancia: diez punto cincuenta y un metros (10.51), colinda con Jose Maria Oliva y calle de por medio, de la estación E-43 a la E-44, azimut: 61°16'50.64", distancia: siete punto cuarenta y siete metros (7.47), colinda con calle, de la estación E-44 a la E-45, azimut: 86°36'32.62", distancia: siete punto cuarenta y dos metros (7.42), de la estación E-45 a la E-46, azimut: 90°11'18.33", distancia: ocho punto veintiuno metros (8.21), colinda con Esau Villatoro Catalan y calle por medio, de la estación E-46 a la E-47, azimut: 98°50'46.24", distancia: ocho punto ochenta y ocho metros (8.88), colinda con Esau Villatoro Catalan y Sandra Karina Pensamiento Alvarado, de la estación E-47 a la E-48, azimut: 196°53'46.19", distancia: ciento veinticuatro punto setenta y nueve metros (124.79), colinda con Sandra Karina Pensamiento Alvarado; de la estación E-48 a la E-49, azimut: 291°05'24.35", distancia: dieciséis punto ochenta y dos metros (16.82), colinda con Esau Villatoro Catalan, de la estación E-49 a la E-35, azimut: 293°25'37.55", distancia: veintitrés punto treinta y ocho metros (23.38), colinda con Esau Villatoro Catalan con una extensión superficial de: tres mil novecientos setenta y cuatro punto treinta y siete metros cuadrados (3,974.37 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **JUAN FRANCISCO PENSAMIENTO ALVARADO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Malpais, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-12 a la E-13, azimut: 121°40'25.19", distancia: veintitrés punto cincuenta y nueve metros (23.59), de la estación E-13 a la E-14, azimut: 130°22'24.41", distancia: dieciséis punto cero

cuatro (16.04), colinda con Esau Villatoro Catalan y calle de por medio, de la estación E-14 a la E-15, azimut: 196°53'46.19", distancia: noventa y ocho punto trece metros (98.13) colinda con Lourdes Ileana Pensamiento Alvarado, de la estación E-15 a la E-16, azimut: 284°30'20.84", distancia: tres punto treinta y tres metros (3.33), de la estación E-16 a la E-17, azimut: 284°03'26.65", distancia: quince punto quince (15.15), de la estación E-17 a la E-18, azimut: 285°10'51.17", distancia: diecinueve punto cero ocho (19.08), colinda con Esau Villatoro Catalan, de la estación E-18 a la E-12, azimut: 16°53'46.19", distancia: ciento doce punto cero cero (112.00), colinda con Lilian Lorena Pensamiento Alvarado; con una extensión superficial de: tres mil novecientos setenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados (3,974.35 M²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **LILIAN LORENA PENSAMIENTO ALVARADO DE GUTIERREZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Malpais, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-19 a la estación E-20, azimut: 121°40'25.19", distancia: treinta y cinco punto treinta y seis metros (35.36), colinda con Esau Villatoro Catalan y calle por medio, de la estación E-20 a la estación E-21, azimut: 196°53'46.19", distancia: ciento doce punto cero cero metros (112.00), colinda con Juan Francisco Pensamiento Alvarado, de la estación E-21 a la E-22, azimut: 285°10'51.17", distancia: cinco punto sesenta y tres metros (5.63), de la estación E-22 a la estación E-23, azimut: 280°57'57.83", distancia: cuatro punto veinte metros (4.20), de la estación E-23 a la estación E-24, azimut: 292°53'50.89", distancia: ocho punto noventa y tres metros (8.93), de la estación E-24 a la estación E-25, azimut: 290°10'04.66", distancia: doce punto treinta y seis metros (12.36), de la estación E-25 a la estación E-26 azimut: : 287°07'14.52" distancia: tres punto dieciséis metros (3.16) colinda con Esau Villatoro Catalan, de la estación E-26 a la estación E-19, azimut: 16°53'46.19", distancia: ciento diecinueve punto noventa y siete metros (119.97), colinda con Sandra Karina Pensamiento Alvarado; con una extensión superficial de: tres mil novecientos setenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados (3,974.35 M²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **4.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **LOURDES ILEANA PENSAMIENTO ALVARADO DE MUÑOZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Malpais, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la estación E-2, azimut: 130°22'24.41", distancia: cuarenta y cinco punto sesenta y ocho metros (45.68), colinda con Esau Villatoro Catalan y calle de por medio, de la estación E-2 a la estación E-3, azimut: 195°27'45.2218", distancia: once punto treinta y seis metros (11.36), de la estación E-3 a la estación E-4, azimut: 191°03'52.96", distancia: diecisiete punto treinta y siete metros (17.37), de la estación E-4 a la estación E-5, azimut: 192°19'36.04", distancia: quince punto noventa y tres metros (15.93), de la estación E-5 a la estación E-6, azimut: 191°10'53.07", distancia: once punto treinta y siete metros (11.37), de la estación E-6 a la estación E-7,

azimut: 188°21'23.77", distancia: ocho punto ochenta metros (8.80), de la estación E-7 a la estación E-8, azimut: 176°32'21.09" distancia: catorce punto setenta y nueve metros (14.79) colinda con Manuel Calderon Catalan, de la estación E-8 a la estación E-9, azimut: 284°24'10.44", distancia: dieciocho punto cero seis metros (18.06), de la estación E-9 a la E-10, azimut: 287°14'09.03" distancia: catorce punto cincuenta y nueve metros (14.59), de la estación E-10 a la E-11, azimut: 284°30'20.84" distancia: veinte punto dieciocho metros (20.18), colinda con Esau Villatoro Catalan, de la estación E-11 a la estación E-1, azimut: 16°53'46.19", distancia: noventa y ocho punto trece metros (98.13), colinda con Juan Francisco Pensamiento Alvarado; con una extensión superficial de: tres mil novecientos setenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados (3,974.35 M²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **5.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **SANDRA KARINA PENSAMIENTO ALVARADO DE GUTIERREZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Malpais, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-27 a la estación E-28, azimut: 98°50'46.24", distancia: uno punto setenta y nueve metros (1.79), de la estación E-28 a la estación E-29, azimut: 111°25'56.48", distancia: nueve punto sesenta y seis metros (9.66), de la estación E-29 a la estación E-30, azimut: 121°40'25.19", distancia: veintiuno punto cincuenta metros (21.50) colinda con Esau Villatoro Catalan y calle de por medio, de la estación E-30 a la estación E-31, azimut: 196°53'46.19", distancia: ciento diecinueve punto noventa y siete metros (119.97), colinda con Lilian Lorena Pensamiento Alvarado, de la estación E-31 a la estación E-32, azimut: 287°07'14.52", distancia: siete punto ochenta y seis, de la estación E-32 a la estación E-33, azimut: 288°39'51.60", distancia: quince punto veinte metros (15.20), de la estación E-33 a la estación E-34, azimut: 291°05'24.35", distancia: nueve punto diecisiete metros (9.17) colinda con Esau Villatoro Catalan, de la estación E-34 a la estación E-27, azimut: 16°53'46.19", distancia: ciento veinticuatro punto setenta y nueve metros (124.79), colinda con Alvaro Gregorio Pensamiento Alvarado; con una extensión superficial de: tres mil novecientos setenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados (3,974.35 M²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, sindico primero y al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la

escritura traslativa de dominio. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las siete horas con cuarenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO OCHENTA Y DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (82-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las SEIS HORAS, del día DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista la Opinión Jurídica presentada por el Asesor Jurídico Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, referente a la petición presentada por la señora ARNOLDO MARIN RIVERA, quien solicita se gestione ante el registro general de la propiedad, de la zona central, la cancelación por prescripción, si fuere procedente, del embargo e hipoteca que pesan sobre la finca matriz 4206, folio 96, libro 28 de El Progreso, y por ende, sobre la finca filial 1002, folio 2, del libre 3E, de El Progreso, de la cual es propietario. **CONSIDERANDO:** Establece el artículo 35 del código municipal y sus reformas lo relativo a las funciones que le corresponden efectuar al concejo municipal. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por reciba la Opinión Jurídica presentada por el asesor jurídico Fredy Gilberto Estrada Saavedra, agregándose al expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo solicitado por el señor ARNOLDO MARIN RIVERA, NO HA LUGAR, toda vez que lo requerido nos es una función que le competa al concejo municipal, así mismo, esta institución no tiene legitimación para hacer el requerimiento que solicita el referido señor. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por WALTER RAUL HERNANDEZ ALDANA, por medio del cual solicita la exoneración de la tasa de la instalación de Energía Eléctrica, por ser persona de escasos recursos económicos. **CONSIDERANDO:** Artículo 261 Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se accede a la **EXONERACION** del pago de la tasa de instalación de Energía Eléctrica al señor WALTER RAUL HERNANDEZ ALDANA. **III)** Notifíquese al

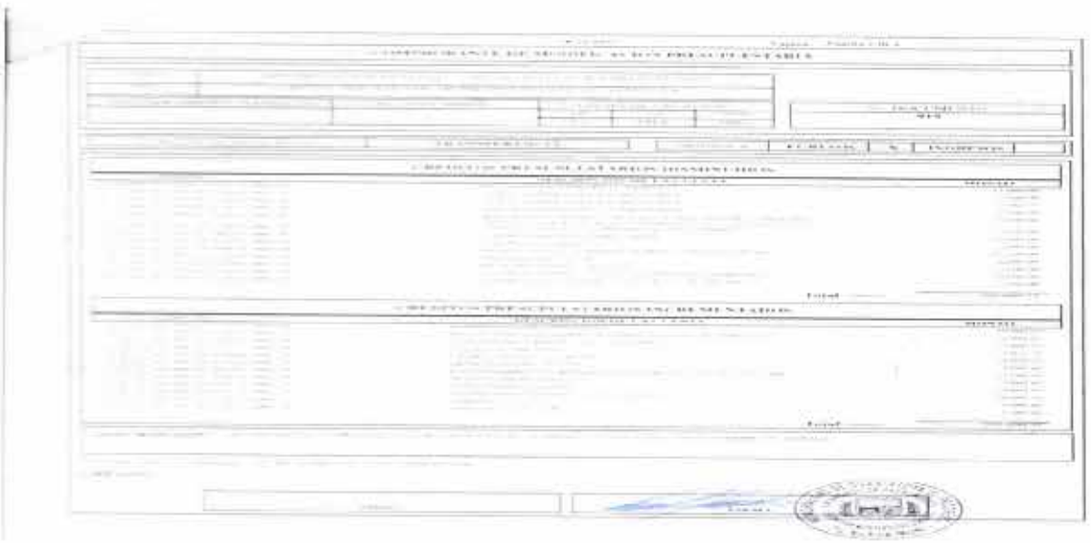
Gerente Financiero y Administrativo de la Empresa Eléctrica Municipal para que proceda como corresponde en el sistema. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, por medio del cual informa Que Que con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, se le notificó de la resolución en donde se termina el contrato de trabajo o relación laboral sin responsabilidad de nuestra parte con el señor **MARVIN EDUARDO ORELLANA MARROQUIN,** siendo su ultimo dia laborado el dieciséis de septiembre del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de seis mil setecientos diez quetzales con noventa y seis centavos **(Q6,710.96)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **DOS AMORTIZACIONES** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando cada pago por la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos, efectuando el **PRIMER PAGO** a más tardar el día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos **(Q3,355.48)** a finales de cada mes hasta cubrir la totalidad antes indicada. Que con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **JULIO CÉSAR CASTRO,** donde se le agradece por el tiempo laborado para esta Municipalidad quien ocupaba el cargo de peón a destajo, siendo su ultimo día laborado el treinta de septiembre del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales e indemnización a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de cuatro mil ciento veintiséis quetzales con setenta y un centavos **(Q4,126.71)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **UNA SOLA AMORTIZACION** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando el pago a más tardar el día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de cuatro mil ciento veintiséis quetzales con setenta y un centavos. Que con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **DARWIN FRANCISCO ORELLANA FLORES,** donde se tiene por aceptada la renuncia del cargo de peón municipal, siendo su ultimo día laborado el diecinueve de septiembre del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de cinco mil trescientos sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y tres centavos **(Q5,364.53)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **UNA SOLA AMORTIZACION** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando el pago a más tardar el día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de cinco mil trescientos sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y tres centavos. Que con fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **ELIZANDRO ARRIAZA**

ARRIOLA, donde se tiene por aceptada la renuncia del cargo de peón municipal, siendo su ultimo día laborado el uno de octubre del presente año, por lo cual se procede a la realización de los cálculos respectivos conteniendo el pago de prestaciones laborales a las que por disposición de la ley tiene derecho, cuyo monto asciende a un total de cinco mil cuatrocientos veinticuatro quetzales con sesenta y seis centavos **(Q5,424.66)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago sea efectuado en **UNA SOLA AMORTIZACION** en las instalaciones de esta municipalidad de la manera siguiente: realizando el pago a más tardar el día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de cinco mil cuatrocientos veinticuatro quetzales con sesenta y seis centavos. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se aprueban los convenios de pago descrito en el presente punto resolutivo, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones al director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondiente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por los miembros de COCODE de la Aldea El Barreal de esta Ciudad, por medio del cual manifiestan que declaran de carácter urgente la reparación de la calle de lado izquierdo de la aldea antes en mención, ya que por las lluvias la calle se comenzó a socavar dificultando la accesibilidad a las propiedades de los vecinos y restringiendo así mismo la circulación vehicular y peatonal, realizando varias peticiones sobre el muro construido. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución Política de la República el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, y son deberes del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y el desarrollo integral de la persona. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, de conformidad con lo considerado y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. **II)** En cuanto a lo requerido, ESTESE a lo resuelto en el punto SEXTO del acta ordinaria 81-2019 de fecha catorce de octubre del presente año. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que al señora MIRNA YOLANDO CHAW CONTRERAS se presentó a ese departamento, manifestando que es encargada de un servicio de agua potable el cual se encuentra a nombre del señor MARIO ANTONIO BUTCHER GOMEZ, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable de los meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO del año 2019, por las cantidad de Q.352.00, Q.304.00 y Q182.00 respectivamente, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo

del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que existe figa interna; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARIO ANTONIO BUTCHER GOMEZ de los meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO del año 2,019; por la cantidad de Q.252.00, Q.204.00 Y Q.82.00 respectivamente; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.100.00 por cada mes. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora PAULA DE JESUS ALVARADO se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de PAULA DE JESUS ALVARADO del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q.314.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor JASON RENE ORELLANA SOLIS se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JULIO del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la

deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de JASON RENE ORELLANA SOLIS del mes de JULIO del año 2,019; por la cantidad de Q.282.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor RANDOLFO ORTEGA LOAIZA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de AGOSTO del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de RANDOLFO ORTEGA LOAIZA del mes de AGOSTO del año 2,019; por la cantidad de Q.418.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor RAUL ALDANA CATALAN se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JULIO del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene

por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de RAUL ALDANA CATALAN del mes de JULIO del año 2,019; por la cantidad de Q.232.00.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:



La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA QUETZALES CON TREINA Y CINCO CENTAVOS (Q. 203,090.35). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta

en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las siete horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0491

ACTA NUMERO OCHENTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (83-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor ARNULFO ATTONIEL REYES SANTOS, propietario de la constructora y distribuidora Reyes, por medio del cual solicita el pago de la segunda estimación correspondiente al 82.89795% del valor total del contrato administrativo No.27-2019, de fecha 05 de junio de dos mil diecinueve, en el cual se estipula que el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación numero 3, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 82.89795%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q. 181,628.84, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 36,325.77 y la cantidad a recibir por Q. 145,303.07, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado e informe de avance, ordenándose agregarse a su expediente. **II). APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 82.89795%, a favor de ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS, propietario de la constructora y distribuidora Reyes, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q. 181,628.84, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q. 36,325.77 y la cantidad a recibir por Q. 145,303.07, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto **MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL**

PROGRESO, el que se ejecuta con el contrato 27-2019. **III).** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV).** Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Director Financiero, por medio del cual solicita aprobación del Concejo Municipal para hacer pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, de la señora María de Jesús Quiroa Sosa, de acuerdo con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 118-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 9 meses con total Q.9,450.00, Bonificación de Ley Q.250.00 por 9 meses, con total Q.2,250.00; ascendiendo a un gran total Q.11,700.00. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Aprobar**, los pagos retroactivos a partir uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, de la señora María de Jesús Quiroa Sosa, de acuerdo con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el número 118-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 9 meses con total Q.9,450.00, Bonificación de Ley Q.250.00 por 9 meses, con total Q.2,250.00; ascendiendo a un gran total Q.11,700.00, para el efecto se le ordena al Director Financiero, realizar las operaciones contables que en derecho corresponda para realizar el pago aprobado. **II)** Cúmplase y Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Director Financiero, por medio del cual solicita aprobación del Concejo Municipal para hacer pagos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, de la señora GILBERTA TISTA ALVAREZ, de acuerdo con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 134-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 9 meses con total Q.9,450.00, Bonificación de Ley Q.250.00 por 9 meses, con total Q.2,250.00; ascendiendo a un gran total Q.11,700.00. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Aprobar**, los pagos retroactivos a partir uno de enero de dos mil diecinueve, al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, de la señora de la señora GILBERTA TISTA ALVAREZ, de acuerdo con la resolución emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, identificada con el numero 134-V-2019, de conformidad con la siguiente integración: Bonificación Q.1,050.00 por 9 meses con total Q.9,450.00, Bonificación de Ley Q.250.00 por 9 meses, con total Q.2,250.00; ascendiendo a un gran total Q.11,700.00, para el efecto se le ordena al Director Financiero, realizar las operaciones contables que en derecho corresponda para realizar el pago aprobado. **II)** Cúmplase y Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por El Contador del Mercado Municipal, por medio del cual manifiestan que hace entrega de una carta total de pago, que tiene que ser entregada a los inquilinos que ya cumplieron con la totalidad de pago de sus convenios de pago

respectivos, dichos documentos tienen que ser aprobados por el Concejo Municipal. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, de conformidad con lo considerado y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. **II)** En cuanto a lo requerido, se hace saber al presentado que el documento al cual hace referencia, es meramente administrativo, motivo por el cual se hace saber que al momento que las personas terminan de cumplir con los pagos establecidos en los convenios realizados, el contados con el visto bueno del Encargado de Mercados pueden entregar la carta total de pago o en su defecto el finiquito que corresponda. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por El Juez de Asuntos Municipales, Juez de Asuntos Municipales de Transito y el Encargado de Convoy Municipal, en el cual informan que se realizó un inventario en el predio municipal sobre los vehículos que se encuentran consignados y que se encontraron varios vehículos que son propiedad de la municipalidad y de la Empresa Eléctrica Municipal, los cuales se detallan en el cuadro adjunto. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se toma nota de los informado, Se ordena remitir el expediente de mérito al Encargado de Inventario, a efecto que verifique en el Inventario de la Municipalidad si los vehículos detallados obran en el mismo. **III)** Posteriormente de la verificación en el inventario, se ordena remitir a la Auditora Interna, para que informe a este Concejo, sobre el trámite a realizarse para poder sacar los vehículos del predio. **IV)** Otorgándoles un **PLAZO DE TRES DIAS** tanto al Encargado de Inventario como a la Auditora Interna para el cumplimiento de lo indicado respectivamente. **SEPTIMO:** El Honorable Concejo Municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso, **CONSIDERANDO DE DERECHO:** Que con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 134 establece que el municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado. ...Se establecen como obligatorias mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes: a) Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo que correspondan y el artículo 253 del citado cuerpo legal establece: Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: ...c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Así mismo, con fundamento en el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal, ...b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal. ...e) El establecimiento, planificación. Reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos. ...j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades

de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley. **CONSIDERANDO DE HECHO:** Que la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, del departamento de El Progreso, es la legítima propietaria de la Finca Municipal denominada "Casa Guastatoya", debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad de la zona central, al número doscientos noventa y ocho (298), folio ciento noventa y uno (191), del libro cuatro (4), de El Progreso, en consecuencia es propietaria del bien inmueble en donde se encuentra el Predio Municipal, localizado en el Barrio El Calvario, de la cabecera Municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso. **POR TANTO:** Que con fundamento en lo considerado y en el uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, este Concejo Municipal, **ACUERDA: CREAR EL PREDIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** el cual será ubicado en el **"Barrio El Calvario, de la cabecera municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** el cual posee las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Veintiséis punto veinticuatro metros (26.24), colinda con Miguel Eguizabal. AL SUR: Veintiséis punto cuarenta y cuatro metros (26.44), colinda con Predio de Coca Cola. AL ORIENTE: Seis punto cero ocho metros (6.08), colinda con calle que conduce al parque central. AL PONIENTE: Diez punto cero seis metros (10.06), colinda con Sandra Contreras. I. El funcionamiento del predio municipal tendrá como fin primordial el resguardo de los vehículos consignados y será administrado por el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito, de conformidad con sus competencias. II. Se ordena establecer el reglamento y/o manual de procedimientos, y el pago de las tasas municipales por el uso del predio municipal. III. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV. Se deroga el contenido del punto Sexto del acta 65-2017, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, dejándolo sin efecto ni valor jurídico a partir de la presente fecha. Cúmplase. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora SARAI MARROQUIN GARIN se presentó a ese departamento, manifestando que es la encargada del servicio de agua potable a nombre de MARCO TULIO MARROQUIN RUANO, y su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable de los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que existía fuga interna, la cual fue arreglada en su momento por la referida señora, pero que el exceso de agua se produjo por la fuga que existía; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución

Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) NO HA LUGAR A EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARCO TULIO MARROQUIN RUANO del mes de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE del año 2,019; toda vez que el exceso de agua que se produjo es por la fuga interna que existia. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal. **IV)** Cúmplase. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora MARIA NATALIA ORTIZ LOPEZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de AGOSTO del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tuberia, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARIA NATALIA ORTIZ LOPEZ del mes de AGOSTO del año 2,019; por la cantidad de Q.290.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO:** El Alcalde Municipal hace del conocimiento al Concejo Municipal sobre la petición que se realizó al Fondo de Desarrollo Social, de la donación de dos plantas de tratamiento. Esta donación está enfocada en darle protección al medio ambiente y ayudar a eliminar la contaminación que se produce en el agua efluente del uso humano. **CONSIDERANDO**: Que de acuerdo con el acuerdo gubernativo 236-2006, así como la normativa del medio ambiente. Es muy importante la planta tratamiento de aguas residuales para el cuidado de la naturaleza y un funcionamiento sostenible para la sociedad y además garantiza la inexistencia de efectos peligrosos para la salud por entrar en contacto con el agua tratada. Actualmente la Ley de Guatemala exige la construcción de las plantas de tratamiento para el cuidado del medio ambiente, ya que muy pocos complejos que cuentan con una planta de tratamiento de aguas residuales, y llegan a cuerpos naturales tales como los ríos, lagos, mares, entre otros. Al construir una planta de tratamiento ayudas y beneficias en varias áreas. Por lo cual, el Concejo Municipal, al entrar a conocer lo manifestado por el alcalde municipal, establece que es viable la participación de la Municipalidad en este tipo de eventos, por lo que con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) ACEPTAR,** la **DONACION** de las **DOS (2),**

Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, solicitadas al Fondo de Desarrollo Social, para ser usadas por la Municipalidad, las cuales serán instaladas en la Aldea El Subinal de este Municipio. **II) LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, SE COMPROMETE,** a la Operación y el mantenimiento necesario a las plantas de tratamiento de aguas residuales donadas. **III)** Se hace constar que en la Aldea El Subinal cuenta con Alcantarillado. **IV)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Alcalde Municipal hace del conocimiento al Concejo Municipal sobre la petición que se realizó al Fondo de Desarrollo Social, de la donación de una planta de tratamiento. Esta donación está enfocada en darle protección al medio ambiente y ayudar a eliminar la contaminación que se produce en el agua efluente del uso humano. **CONSIDERANDO**: Que de acuerdo con el acuerdo gubernativo 236-2006, así como la normativa del medio ambiente. Es muy importante la planta tratamiento de aguas residuales para el cuidado de la naturaleza y un funcionamiento sostenible para la sociedad y además garantiza la inexistencia de efectos peligrosos para la salud por entrar en contacto con el agua tratada. Actualmente la Ley de Guatemala exige la construcción de las plantas de tratamiento para el cuidado del medio ambiente, ya que muy pocos complejos que cuentan con una planta de tratamiento de aguas residuales, y llegan a cuerpos naturales tales como los ríos, lagos, mares, entre otros. Al construir una planta de tratamiento ayudas y beneficias en varias áreas. Por lo cual, el Concejo Municipal, al entrar a conocer lo manifestado por el alcalde municipal, establece que es viable la participación de la Municipalidad en este tipo de eventos, por lo que con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) ACEPTAR,** la **DONACION** de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**, solicitada al Fondo de Desarrollo Social, para ser usada por la Municipalidad, la cual será instalada en la Aldea Las Morales de este Municipio. **II) LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, SE COMPROMETE,** a la Operación y el mantenimiento necesario a las plantas de tratamiento de aguas residuales donadas. **III)** Se hace constar que en la Aldea Las Morales cuenta con Alcantarillado. **IV)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0497

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

TA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (84-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista la solicitud presentada por ESTER MORALES DE JIMENEZ, en la cual solicita se le autorice un terrenito en la entrada a la aldea palo amontonado que tiene visto desde ya hace varios años, y así obtener la adjudicación. **CONSIDERANDO:** Establece el artículo 35 del código municipal y sus reformas lo relativo a las funciones que le corresponden efectuar al concejo municipal. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por reciba la Solicitud presentado, formándose el expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo solicitado NO HA LUGAR, toda vez que, la petición no procede conforme a derecho. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por AUDREY IRASEMA ALDANA NAVAS quien actúa en calidad de Gestora de Negocios de su hermana AURA MARINA MARROQUIN NAVAS, por medio del cual evacua el previo que le fue interpuesto, en la solicitud de Adjudicación, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos, agregándose al expediente de mérito. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor GONZALO SAMUEL VILLATORO RECINOS, por medio del cual solicita la remedición de un bien inmueble de su propiedad. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones

que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto lo solicitado, NO HA LUGAR, toda vez que el bien inmueble al cual se hace referencia, consta en autos que el mismo cuenta con registro en el Registro General de la Propiedad, motivo por el cual la remedición ya no le compete realizarla a la Municipalidad. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por WILLIAM SINFOROSO ORELLANA HERCULES, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble localizado en aldea Tierra Blanca de este Municipio. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al peticionario, que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, tal y como lo establece nuestra normativa. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por SUARLIN JOSE PORTILLO PORTILLO Y SINDI LODET CORDOVA ORELLANA DE PORTILLO, por medio del cual solicita la remedición de un bien inmueble de su propiedad. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto lo solicitado, NO HA LUGAR, toda vez que el bien inmueble al cual se hace referencia, consta en autos que el mismo cuenta con registro en el Registro General de la Propiedad, motivo por el cual la remedición ya no le compete realizarla a la Municipalidad. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MIRIAM ESTELA LOPEZ LEMUS DE AGUSTIN, por medio del cual evacua el previo que le fue interpuesto a su petición de adjudicación de bien inmueble, acompañando para el efecto los documentos que prueban la posesión, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítima poseedora, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos agregándose al expediente respectivo. II) Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora ROSA MIRIAM DE LEON ARCHILA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de AGOSTO del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que el mismo estaba dañado y el usuario

procedió al cambio respectivo; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ROSA MIRIAM DE LEON ARCHILA del mes de AGOSTO del año 2,019; por la cantidad de Q. 620.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora MARIA ANTONIA MARROQUIN DE ARAGON se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARIA ANTONIA MARROQUIN DE ARAGON del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 292.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora GABRIELA BELTRAN ROSALES se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de AGOSTO del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado arriba mencionado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la

República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de GABRIELA BELTRAN ROSALES del mes de AGOSTO del año 2,019; por la cantidad de Q. 74.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (85-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Thelma Ninnett Tovar Villatoro, por medio de la cual solicita exoneración de los pagos de autorización de venta de comida en la vía pública. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se autoriza la exoneración de los pagos de autorización por la venta de comida en la vía pública. III). Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Encargado de Contabilidad DENIS ALEXANDER ORELLANA CORADO, por medio del cual solicita, que se le permita la regularización de cuenta contable 1241-2011, "activo intangible bruto", del año 2018; en base a la resolución 12-2011, de la dirección de contabilidad del estado, en la cual aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de cuenta "Proyecto de inversión social en entidades descentralizadas y autónomas". El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio. **II)** Se AUTORIZA al encargado de contabilidad, la regularización de cuenta contable 1241-2011, "activo intangible bruto", del año 2018; con base a la resolución 12-2011, de la dirección de contabilidad del estado, aludida. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por la señora DEBBYE NAHARAI S. VEGA ESTRADA, por medio del cual solicita la remedición del terreno del cementerio, donde se encuentran inhumados los restos de su señora madre, por no contar con los papeles que le respaldan como posesionaria. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto lo solicitado, se remite el presente expediente a la sindico primero para que realice la medición e informe si procede o no lo requerido; **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ZOILA MOSCOSO VELIZ DE ORELLANA, por medio del cual solicita adjudicación de un bien inmueble

localizado en Colonia Nueva Vida de esta Ciudad. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, se ordena remitir el presente expediente a la sindico primero para que se constituya al lugar y emita su informe si procede o no la adjudicación. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista los memoriales presentados por ZOILA MOSCOSO VELIZ DE ORELLANA, SAUL ROLANDO CHAMALE ARCHILA, NIRMA FLORES GONZALES DE ORELLANA Y BRANDA MAGALY ALDANA ARCHILA por medio de los cuales solicitan adjudicación de bien inmueble, localizados en Colonia Nueva Vida, Barrio La Democracia, Aldea El Naranjo y Aldea Palo Amontado, de esta Ciudad, respectivamente. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibidos los memoriales presentados, formándose los expedientes respectivos. **II)** En cuanto a lo solicitado, se ordena remitir los expedientes de ZOILA MOSCOSO VELIZ DE ORELLANA y SAUL ROLANDO CHAMALE ARCHILA a la sindico primero para que se constituya al lugar y emita su informe si procede o no la adjudicación. **III)** y al sindicado segundo los expedientes de las señoras NIRMA FLORES GONZALES DE ORELLANA Y BRANDA MAGALY ALDANA ARCHILA para que se constituya al lugar y emita su informe si procede o no la adjudicación; **IV)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por JONATAN VINICIO CONTRERAS OLIVA, por medio del cual solicita se le pague la cantidad de inseminación determinada en el juicio realizado. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** PREVIO a resolver, se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos agregándose al expediente respectivo. **II)** Se remite el expediente, al asesor jurídico a efecto rinda su opinión jurídica sobre lo requerido por el señor JONATAN VINICION CONTRERAS OLIVA, si es procedente o improcedente. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, por medio del cual informa Que con fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, fue notificada la Municipalidad de Guastatoya, por el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del departamento de El Progreso, del auto de Rectificación de la liquidación de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve dentro del juicio ordinario Laboral **02004-2016-00246** a cargo del oficial cuarto, del pago de prestaciones laborales e indemnización que le corresponde al señor **MARVIN FELINO SALAZAR PENSAMIENTO**, cuyo monto asciende a un total de setenta y seis mil ochocientos setenta y siete quetzales con cuarenta y cuatro centavos **(Q76,877.44)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago se realizará en **QUINCE (15)** amortizaciones en las instalaciones de esta municipalidad realizando **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de diez mil quetzales **(Q10,000.00), TRECE (13) PAGOS** por la cantidad de cinco mil quetzales cada uno **(Q5,000.00) Y LA ULTIMA** amortización por la cantidad de un mil ochocientos setenta y siete quetzales con

cuarenta y cuatro centavos **(Q1,877.44)**, efectuando el **PRIMER PAGO** a más tardar el día **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de diez mil quetzales **(Q10,000.00)** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta cubrir la totalidad antes indicada. Que con fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, fue notificada la Municipalidad de Guastatoya, por el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del departamento de El Progreso, del auto de Rectificación de la liquidación de fecha veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho dentro del juicio ordinario Laboral **02004-2016-00151** a cargo del oficial quinto, del pago de prestaciones laborales e indemnización que le corresponde al señor **BELZAR WILANDER ENRIQUE LÓPEZ PÉREZ**, cuyo monto asciende a un total de noventa y dos mil veintisiete quetzales con ochenta y dos centavos **(Q92,027.82)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago se realizará en **DIECIOCHO (18)** amortizaciones en las instalaciones de esta municipalidad realizando **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de diez mil quetzales **(Q10,000.00), DIECISÉIS (16) PAGOS** por la cantidad de cinco mil quetzales cada uno **(Q5,000.00) Y LA ULTIMA** amortización por la cantidad de dos mil veintisiete quetzales con ochenta y dos centavos **(Q2,027.82)**, efectuando el **PRIMER PAGO** a más tardar el día **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de diez mil quetzales **(Q10,000.00)** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta cubrir la totalidad antes indicada. Que con fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, fue notificada la Municipalidad de Guastatoya, por el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del departamento de El Progre , de la liquidación de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho dentro del juicio ordinario Laboral **02004-2016-00219** a cargo del oficial tercero, del pago de prestaciones laborales e indemnización que le corresponde al señor **BENEDICTO SOLÓRZANO CARRANZA**, cuyo monto asciende a un total de sesenta y tres mil setecientos dieciocho quetzales con setenta y nueve centavos **(Q63,718.79)**, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago se realizará en **DOCE (12)** amortizaciones en las instalaciones de esta municipalidad realizando **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de diez mil quetzales **(Q10,000.00), DIEZ (10) PAGOS** por la cantidad de cinco mil quetzales cada uno **(Q5,000.00) Y LA ULTIMA** amortización por la cantidad de tres mil setecientos dieciocho quetzales con setenta y nueve centavos **(Q3,718.79)**, efectuando el **PRIMER PAGO** a más tardar el día **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** por la cantidad de diez mil quetzales **(Q10,000.00)** y los demás pagos serán a finales de cada mes hasta cubrir la totalidad antes indicada. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se aprueban los convenios de pago descrito en el presente punto resolutivo, en consecuencia, se remiten las

presentes actuaciones al Director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondientes. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por SANDY MARIBEL MAYEN CONTRERAS, por medio del cual solicita de la exoneración de la tasa de la instalación de media paja de agua potable, por ser persona de escasos recursos económicos. **CONSIDERANDO:** Artículo 261 Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se accede a la **EXONERACION** del pago de la tasa de instalación de media paja de agua potable a la señora SANDY MARIBEL MAYEN CONTRERAS. **III)** Notifíquese a la AFIM para que proceda como corresponde en el sistema. **DECIMO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por JOSEFINA CARRANZA LIMA, por medio del cual solicita de la exoneración de la tasa de la instalación de media paja de agua potable, por ser persona de escasos recursos económicos. **CONSIDERANDO:** Artículo 261 Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se accede a la **EXONERACION** del pago de la tasa de instalación de media paja de agua potable a la señora JOSEFINA CARRANZA LIMA. **III)** Notifíquese a la AFIM para que proceda como corresponde en el sistema. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato de arrendamiento de bien inmueble para las Oficinas de la Obra Social, establece: *...La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funcionan las Oficinas de la Obra Social, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** del mes de agosto del año dos mil diecinueve, por la cantidad que corresponda. II) Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III) Remítase al director de la AFIM, para que se incluya

dentro del presupuesto el pago de servicios donde funcionan los edificios que renta la Municipalidad de Guastatoya. IV) Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato de arrendamiento de bien inmueble para las Oficinas de la Obra Social, establece: *...La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funcionan las Oficinas de la Obra Social, de la manera siguiente: **ENERGIA ELECTRICA:** del mes de agosto del año dos mil diecinueve, por la cantidad que corresponda. **II)** Remítase las presentes actuaciones al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica, para las anotaciones correspondientes. III) Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el que se ejecuta de conformidad con el contrato 26-2019, de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve; consiguientemente el Supervisor de Obra Municipal, manifiestan que es necesario emitir orden de cambio, orden de trabajo suplementarios, y acuerdo de trabajos extra. Los que se describen de manera siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C.A.



Guastatoya, 28 de octubre de 2019

Señores
ALCALDE Y HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Por medio de la presente es para solicitarle la orden de Cambio No 1 para el proyecto CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, Contrato No. 26-2019 de fecha 01/06/2019 para lo cual se adjunta el siguiente cuadro de renglones a Decrementar:

No.	Descripción de renglones	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado
1	Trabajos preliminares (limpieza, trazo y nivelación)	GL	1.00	Q 1,351.80	Q 1,351.80
2	Excavación de estructuras de concreto	GL	1.00	Q 1,787.20	Q 1,787.20
3	Concreto ciclopeo, reforzado y de contacto	GL	1.00	Q 21,997.50	Q 21,997.50
4	Suministro y colocación de acero	GL	1.00	Q 12,250.00	Q 12,250.00
5	Fundición de cabezales de concreto	GL	1.00	Q 36,442.50	Q 36,442.50
6	Suministro, armado y colocación de cimbra	GL	1.00	Q 7,140.00	Q 7,140.00
7	Relleno	GL	1.00	Q 181.20	Q 181.20
8	Limpieza	GL	1.00	Q 4,550.30	Q 4,550.30
			TOTAL CONTRATADO	Q	Q 83,911.70

SON: OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE QUETZALES CON 70/100 CENTAVOS (Q83,911.70).

Monto original del contrato	Contrato 26-2019	Q 100,000.00
Monto ampliado del contrato	Contrato 26-2019	Q 100,000.00
Orden de cambio No. 1	(-) Orden de cambio No. 1	Q 16,088.30
Monto actual	Contrato 26-2019	Q 83,911.70

ATENTAMENTE

Ing. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

GUASTATOYA está cambiando

ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS



Guastatoya, 28 de octubre de 2019

Señores
ALCALDE Y HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Por medio de la presente es para solicitarle la orden de Trabajos suplementarios No. 1 para el proyecto CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, Contrato No. 26-2019 de fecha 01/06/2019 para lo cual se adjunta el siguiente cuadro de renglones a incrementar:

No.	Descripción de renglones	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado
1	Suministro y colocación de adoquín	GL	1.00	Q 51,436.05	Q 51,436.05
			TOTAL CONTRATADO	Q	Q 57,067.73

SON: CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE QUETZALES CON 73/100 CENTAVOS (Q57,067.73).

Monto original del contrato	Contrato 26-2019	Q 100,000.00
Monto ampliado del contrato	Contrato 26-2019	Q 100,000.00
Orden de Trabajos Suplementarios No.1	(+) Orden de cambio No. 1	Q 57,067.73
Monto actual	Contrato 26-2019	Q 157,067.73

ATENTAMENTE

Ing. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

GUASTATOYA está cambiando

ORDEN DE TRABAJOS EXTRAS

Guastatoya, 25 de octubre de 2019

Señores
ALCALDE Y HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Señores:

El motivo de la presente es para solicitarle El Acuerdo de Trabajos Extras No.1 para el proyecto: **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, Contrato No. 26-2019 de fecha 01/08/2019, para lo cual se adjunta el siguiente cuadro de renglones a incrementar:

No.	DESCRIPCION DE RENGLON DE TRABAJO	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado
1	Trabajos adicionales	UD	1.00	Q 26,851.50	Q 26,851.50
				TOTAL CONTRATADO	Q 26,851.50

SON: VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON 50/100 CENTAVOS (Q26,851.50)

Este Acuerdo de Trabajos Extras No.1 modifica el valor del contrato de la siguiente forma:

Monto original del contrato	Q999,416.00	100.0000%
Monto modificado del contrato	Q972,493.03	97.3140%
Acuerdo de Trabajos Extras No.1	Q26,851.50	2.6867%
Monto Actual	Q999,421.53	100.0008%

Agradeciendo de antemano su atención a la presente me suscribo.

ATENTAMENTE,

Ing. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7116

GUASTATOYA está cambiando

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y el articulo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos **ACUERDA: I) APROBAR**, la orden de cambio, orden de trabajos suplementarios y acuerdo de trabajo extra, descritos en el presente punto resolutivo, para el proyecto denominado **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, como consecuencia el incremento al valor contractual por la cantidad de SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 7.53), los cuales la empresa constructora absorberá. **II)** Se le ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación y a la Dirección de Administración Financiera Municipal, darle seguimiento a lo aprobado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO CUARTO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el que se ejecuta de conformidad con el contrato 27-2019, de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve; consiguientemente el Supervisor de Obra Municipal, manifiestan que es necesario emitir orden de cambio, orden de trabajo suplementarios, y acuerdo de trabajos extra. Los que se describen de manera siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

Guastatoya, 28 de octubre de 2019

Sr.
ALCALDE Y HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Sr.

El motivo de la presente es para solicitarle la orden de Cambio No 1 para el proyecto: **MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, Contrato No. 27-2019 de fecha 05/06/2019, para lo cual se adjunta el siguiente cuadro de renglones a decrementar.

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO	Unidad	CANT.	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado
1	LAMINERIA	ML	30.99	Q 977.79	Q 30,955.27
				TOTAL	Q 30,955.27

SON: TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON 27/100 CENTAVOS (Q30,955.27).

Esta Orden de cambio No. 1 modifica el valor del contrato de la siguiente forma:

Monto original del contrato	Q1,199,220.00	100.0000%
Monto modificado del contrato	Q1,199,220.00	100.0000%
Orden de cambio No.1	Q30,955.27	2.5813%
Monto Actual	Q1,168,264.73	97.4187%

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

ATENTAMENTE

Ing. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
CIP. 7119

ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS

Guastatoya, 28 de octubre de 2019

Sr.
ALCALDE Y HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Sr.

El motivo de la presente es para solicitarle la orden de Trabajos Suplementarios No. 1 para el proyecto: **MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, Contrato No. 27-2019 de fecha 05/06/2019, para lo cual se adjunta el siguiente cuadro de renglones a incrementar.

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO	Unidad	CANT.	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado
1	BANCAS	ML	8.00	Q 1,308.50	Q 11,263.10
2	PISO DE TERRAZO	M2	10.00	Q 809.19	Q 7,091.79
3	LAMINERIA	ML	1.00	Q 897.90	Q 727.81
				TOTAL	Q 19,082.79

SON: DIECINUEVE MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 79/100 CENTAVOS (Q19,082.79)

Esta Orden de trabajos suplementarios No. 1 modifica el valor del contrato de la siguiente forma:

Monto original del contrato	Q1,199,220.00	100.0000%
Monto modificado del contrato	Q1,168,264.73	97.4187%
Orden de Trabajos Suplementarios No.1	Q19,082.79	1.5913%
Monto Actual	Q1,187,347.52	99.0100%

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

ATENTAMENTE

Ing. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
CIP. 7119

ORDEN DE TRABAJOS EXTRAS

Guastatoya, 28 de octubre de 2019

Sr.
ALCALDE Y HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Sr.

El motivo de la presente es para solicitarle EL Acuerdo de Trabajos Extras No. 1 para el proyecto: **MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, Contrato No. 27-2019 de fecha 05/06/2019, para lo cual se adjunta el siguiente cuadro de renglones a incrementar:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO	Unidad	CANT.	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado
16	Cabezal de concreto	M2	139.70	Q 85.00	Q 11,874.50
				TOTAL	Q 11,874.50

SON: ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 50/100 CENTAVOS (Q11,874.50).

Este Acuerdo de Trabajos Extras No. 1 modifica el valor del contrato, de la siguiente forma:

Monto original del contrato	Q1,199,220.00	100.0000%
Monto modificado del contrato	Q1,187,347.52	99.0100%
Acuerdo de Trabajos Extras No.1	Q11,874.50	0.9902%
Monto Actual	Q1,199,222.02	100.0002%

Agradeciendo desde ya, me suscribo

ATENTAMENTE,

Ing. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos **ACUERDA: I) APROBAR**, la orden de cambio, orden de trabajos suplementarios y acuerdo de trabajo extra, descritos en el presente punto resolutivo, para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, como consecuencia el incremento al valor contractual por la cantidad de DOS QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q. 2.02), los cuales la empresa constructora absorberá. **II)** Se le ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación y a la Dirección de Administración Financiera Municipal, darle seguimiento a lo aprobado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO QUINTO:** el alcalde pone a la vista del concejo municipal el oficio presentado por el Director Departamental de Educación en Funciones, El Progreso, Lic. CARLOS ROBERTO CHAVEZ MEJIA, por medio del cual solicita audiencia para abordar el tema con relación al inmueble que ocupa la Escuela Normal Intercultural y la Escuela Oficial para Adultos del Municipio de Guastatoya, El Progreso; a quienes se les concedió audiencia para la sesión del día de hoy. Encontrándose presentes Director Departamental Lic. Carlos Roberto Chave Mejía, la asesora jurídica departamental Licda. Damaris Olivia España Morales, Supervisor Jaime Castillo, Auner Morales de los Derechos Humanos, y el representante del sindicato del magisterio. Al darle la intervención a los presentes manifiesta la asesora jurídica que ya fue notificado el ministerio de educación sobre el trámite que se le dio

escritura traslativa de dominio. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las siete horas con cuarenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

RAZÓN: Se hace Constar que la presente hoja está anulada por motivos de errores al imprimirla.

al Recurso de Reposición planteado, y el tema en específico era sobre la resolución que en su momento se dicte, en la cual el concejo municipal revoco la adjudicación que en su momento se otorgó al Ministerio; acordándose en la presente reunión que se conformara una mesa técnica para tratar el punto que nos atañe el día de hoy; siempre velando por el bien común como en su momento lo hace ver el representante de los Derechos Humanos. El Concejo Municipal con las facultades que le concede la norma, al resolver por unanimidad de votos **RESUELVE**: I) Tener por recibido el oficio presentado por el Director Departamental de Educación en Funciones, El Progreso, Lic. CARLOS ROBERTO CHAVEZ MEJIA, agregándose a sus antecedentes; **II)** En virtud de la audiencia que le fue conferida a los señores presentes el día de hoy, se acuerda formar una mesa técnica para poder tratar el asunto que se conoce en el presente punto, velando siempre por el bien común; **III)** Quedando notificados los presentes de lo resuelto, estando al pendiente de la reunión para poder tratar el asunto de mérito. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0513**

ACTA NUMERO OCHENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (86-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por IRMA YESENIA CRUZ SALAZAR por medio del cual solicita adjudicación de bien inmueble, localizado en Aldea Tierra Blanca, de esta Ciudad. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, formándose los expedientes respectivos. **II)** En cuanto a lo solicitado, se ordena remitir el expediente de mérito, al sindicado segundo para que se constituya al lugar y emita su informe si procede o no la adjudicación solicitada; III) Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ROMEO ALDANA ORELLANA por medio del cual solicita adjudicación de bien inmueble, localizado en Aldea Santa Rita, de esta Ciudad. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, formándose los expedientes respectivos. **II)** En cuanto a lo solicitado, se ordena remitir el expediente de mérito, al sindicado segundo para que se constituya al lugar y emita su informe si procede o no la adjudicación solicitada; III) Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por BRAYVIN NOLBERTO RAMOS LOPEZ por medio del cual evacua el previo que le fue otorgado en acta 64-2019 de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecinueve; en la solicitud de adjudicación de bien inmueble, localizado en Aldea El Callejón, de esta Ciudad. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, formándose los expedientes respectivos. **II)** En cuanto a lo solicitado, se ordena remitir el expediente de mérito, al sindicado segundo para que se constituya al lugar y emita su informe si procede o no la adjudicación solicitada; III) Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista la Opinión del Delegado Regional de El Progreso, Procuraduría General de la Nación, Lic. Pedro Ronaldo Portillo y el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR

ARNOLDO RANDOLFO JUMIQUE RECINOS, EN CONTRA DE LA RESOLUCION QUE CONTIENE EL ACTA NUMERO SEIS GUIÒN DOS MIL DIECINUEVE DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Teniendo a la vista las evacuaciones requeridas por la norma; **CONSIDERANDO:** Relación de Hechos: se indica que: Con fecha dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve el señor ARNOLDO RANDOLFO JUMIQUE RECINOS, interpuso RECURSO DE REVOCATORIA en contra de la resolución que contiene el acta número seis guion dos mil diecinueve de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por carecer de fundamento legal y es violatoria del principio de legalidad. Exposición de motivos por los cuales se recurre: **A**. la certificación del acta notificada contiene una disposición ilegal toda vez se menciona en el punto segundo del acta identificada que se invoca un artículo de un "...**Reglamento interino de trabajo de esta municipalidad...".** Y que para el efecto tal figura jurídica no existe dentro del normativo vigente, tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Ley de Servicio Municipal, o Ley de Servicio Civil. b) **De la Legalidad del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad:** Que debe contar con informe favorable de la Oficina encargada para tal efecto y que dentro de sus elementos es que dicho reglamento debe ser entregada una copia a los trabajadores y debe de ser colocado en lugar visible dentro de los lugares de trabajo. Derivado esto de la norma suprema que establece lo siguiente en el artículo 154: "Función Pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..."la Honorable Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado en el siguiente sentido: "...El principio de legalidad en materia administrativa, el cual debe ser observado por quienes desempeñan una función pública, dispone que todo actuar de la administración pública que indica sobre los derechos de un particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídica. En ese sentido, a un funcionario público solamente le está permitido realizarlo que una disposición normativa expresa le autoriza hacer; y le está prohibido todo lo no expresamente autorizado..." por onde la aplican de la frase: "**y le esta prohibido, todo lo no expresamente autorizado" POR LO TANTO LA NOTIFICACION DEL ACTA ES ILEGAL Y NULA DE PLENO DERECHO, de conformidad al artículo citado y del 102 y 106 constitucionales y articulo 12 del Código de Trabajo.** Condición que no se realiza y afecta y desmejora la condición de trabajo, que no puede realizarse a tenor de la normativa superior como es el artículo 06 de la Constitución Pública de la República de Guatemala, que establece lo siguientes: "...Serán nulas ipso jure y no obligaran a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos y otras disposiciones relativas al trabajo". Y el Código de Trabajo en sus artículos 10 y 12 establecen los elementos propios de protección de los trabajadores... De tal forma señora Directora de Recursos Humanos, es de conformidad con el principio de legalidad de las normas citadas que nos rigen SOLICITO que se dé marcha tras y se revoque el contenido total y absoluto del ACTA NUMERO CERO SEIS

GUIÒN DOS MIL DIECINUEVE (06-2019) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el cual no cumple con los elementos legales. Lo anterior se atrae a colación porque el régimen disciplinario en un centro de trabajo, es regulado por antonomasia por la legislación ordinaria de trabajo y, en su caso, por el reglamento interior de trabajo toda vez que el artículo 60 del Código de trabajo establece: El... Y de conocimiento de la administración de la Municipalidad de Guastatoya, es que no se ha cumplido con ningún de los elementos jurídicos vertidos por este articulo supra citado, y así mismo se hace falta y viola lo establecidos en el artículo 154 de la normativa constitucional: **Función Pública: sujeción a la ley.** los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los Funcionarios..... en ese orden de ideas, se puede afirmar que la Constitución no prevé la posibilidad de eximir de responsabilidad a ningún func9onario en el ejercicio del cargo, por lo que cualquier disposición en ese sentido la contraria y, por ese hecho, n puede coexistir con la Constitución.....Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada: Solicito que la Resolución que debe emitirse es la siguientes: "Que se otorga el **RECURSO DE REVOCATORIA**, toda vez que la resolución EMITIDA de las medida disciplinaria contenida...., por los argumentos vertidos sobre la legalidad que debe de existir en cuanto a lo expresado, el código de trabajo, Constitución Política de la República de Guatemala, y del contenido de legalidad tal como se contempla en la Ley de Servicio Municipal, y en la cual no se cumplen los presupuestos enunciados en el ACTA NUMERO: CERO SEIS GUIÒN DOS MI CIECINUEVE (06-2019) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, y por consiguientes se levanta la medida disciplinaria. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO DE DERECHO:** Que el articulo 8 de la Ley de lo Contencioso administrativo establece: *"La autoridad que dictó la resolución recurrida elevará las actuaciones al respectivo ministerio o al órgano superior de la entidad, con informe circunstanciado, dentro de los cinco días siguientes a la interposición".* **CONSIDERANDO:** Que el verificar las actuaciones seguidas en el caso que nos amerita, se puede determinar que la Dirección de Recursos Humanos, realizo el procedimiento administrativo y disciplinario totalmente con asidero legal, siendo en el presente caso la ley de servicio municipal, así como, la aplicación del reglamento interior de trabajo de esta municipalidad, habiéndosele otorgado al señor Arnoldo Randolfo Jumique Recinos, el ejercer su derecho de defensa, lo cual NO lo realizo; estableciéndose que la decisión tomada no contiene violación alguna del principio de juridicidad que debe revestir a todo acto emanado de la administración pública. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, normas aplicables y con las atribuciones que nos confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión del Delegado Regional de El Progreso, Procuraduría General de la Nación, Lic. Pedro Ronaldo Portillo y el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR ARNOLDO RANDOLFO JUMIQUE RECINOS; **II) DECLARA SIN LUGAR el RECURSO DE REVOCATORIA**, interpuesto por el señor ARNOLDO RANDOLFO JUMIQUE RECINOS. **III)** En consecuencia continua con efecto y valor jurídico LA RESOLUCION QUE CONTIENE EL ACTA NUMERO SEIS GUIÒN DOS MIL DIECINUEVE DE FECHA CUATRO DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. **IV)** Notifíquese. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el memorial presentado por MARIO RENE CATALAN PALENCIA, por medio del cual evacua el previo que le fue requerido en el punto Tercero, del acta ordinaria 78-2019 de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en el cual se le solicita que acompañe la documentación con la cual se pueda acreditar que se cumple con lo establecido en el artículo 26 numeral 1) del reglamento de construcción y urbanismo del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso; así como, con lo establecido en el numeral 3) del referido reglamento. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Agréguese al expediente el memorial presentado por MARIO RENE CATALAN PALENCIA. **II)** Se remiten las actuaciones al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que en un plazo de cinco (5) días, emita opinión jurídica sobre el expediente de mérito, en el sentido que si es o no procedente extender la licencia requerida. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por JUAN FRANCISCO ARRIVILLAGA ARCHILA por medio del cual evacua el previo que le fue otorgado en el punto noveno del acta 49-2019 de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve; en la solicitud de adjudicación de bien inmueble, localizado en Aldea Palo Amontonado, de esta Ciudad. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, formándose los expedientes respectivos. **II)** En cuanto a lo solicitado, se ordena remitir el expediente de mérito, al síndicado segundo para que se constituya al lugar y emita su informe si procede o no la adjudicación solicitada; III) Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MELANY ILIANA MARROQUIN CORADO por medio del cual evacua el previo que le fue otorgado en el punto decimo acta 69-2019 de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve; en la solicitud de adjudicación de bien inmueble, localizado en Aldea Palo Amontonado, de esta Ciudad. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, formándose los expedientes respectivos. **II)** En cuanto a lo solicitado, se ordena remitir el expediente de mérito, al síndicado segundo para que se constituya al lugar y emita su informe si procede o no la adjudicación solicitada; III) Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por LUIS HUMBERTO LAM CAPILLA, por medio del cual evacua el previo que le fue conferido referente a la solicitud de Adjudicación de bien inmueble, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos, agregándose al expediente de mérito. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al

bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por JOSE LUIS AYALA ORTEGA, por medio del cual evacua el previo que le fue conferido referente a la solicitud de Adjudicación de bien inmueble, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos, agregándose al expediente de mérito. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con quince minutos, la que es leida, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARTEAGA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO OCHENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (87-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor EDILZAR ARCHILA ORELLANA, propietario de la constructora El Nuevo Progreso, por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 100% del valor total del contrato administrativo No.26-2019, de fecha 14 de octubre de dos mil diecinueve, en el cual se estipula que el proyecto denominado: **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 100%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.88,862.75, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.17,771.04 y la cantidad a recibir por Q.71,084.18, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado e informe de avance, ordenándose agregarse a su expediente. **II). APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 100%, a favor de Edilzar Archila Orellana, propietario de la constructora El Nuevo Progreso, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.88,862.75, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.17,771.04 y la cantidad a recibir por Q.71,084.18, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el que se ejecuta con el contrato 26-2019. **III).** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV).** Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor MARIO ALEJANDRO MARIN VARGAS, propietario de la constructora COINSER, por medio del cual solicita el pago de la estimación considerable del contrato administrativo No.18-2019, el cual se estipula que el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente

y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 60.0615%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.911,894.24, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.182,378.85 y la cantidad a recibir por Q.129,515.39, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado e informe de avance, ordenándose agregarse a su expediente. **II). APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 60.0615%, a favor de MARIO ALEJANDRO MARIN VARGAS, propietario de la constructora COINSER, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.911,894.24, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.182,378.85 y la cantidad a recibir por Q.129,515.39, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el que se ejecuta con el contrato 18-2019. **III).** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV).** Cúmplase. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES, propietaria de la constructora CONSTRUSU, por medio del cual solicita el pago de la estimación del avance físico del 71.31628% del contrato administrativo No.17-2019, el cual se estipula que el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIOLAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 71.31629%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.221,248.50, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.44,249.70 y la cantidad a recibir por Q.176,998.80, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado e informe de avance, ordenándose agregarse a su expediente. **II). APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 71.31629%, a favor de MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES, propietaria de la constructora CONSTRUSU, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de 71.31629%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.221,248.50, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.44,249.70 y la cantidad a recibir por Q.176,998.80, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIOLAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el que se ejecuta con el contrato 17-2019. **III).** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV).** Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por JUAN JOSE HERNANDEZ VALDEZ, por medio del cual en su parte

conducente, solicita, la exoneración del pago del IUSI, que corresponde a un bien inmueble inscrito con la resolución número 377-2016, solicitando que se cancele en definitiva la inscripción de dicho inmueble, quedando el mismo inscrito mediante resolución número 590-2018. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, de conformidad con lo considerado y con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. **II)** En cuanto a lo requerido, SE RECHAZA DE PLANO, POR SER IMPROCEDENTE LA PETICION DEL SEÑOR JUAN JOSE HERNANDEZ VALDEZ, toda vez que la petición no se encuentra dentro de las condiciones establecidas en el artículo 105 del Código Municipal. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del memorial presentado por JOSE DOMINGO FALLA PERDOMO, en el cual solicita el pago de sus prestaciones dictadas mediante auto de liquidación ... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se toma nota de los informado, Se ordena remitir el expediente de mérito al Asesor Jurídico Lic. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA. Para que emita su opinión jurídica referente al caso, si procede o no lo requerido. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio número AG126/56-2019 de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, signado por RAMIRO HERLINDO ROJAS SOLIS, Jefe de Agencia, Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, solicitando se les realice el cobro correcto de la pintura del parqueo el banco; toda vez que únicamente se le autorizo la pintura de diez metros y no de quince. El Concejo Municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en el considerando y acuerdo citado por unanimidad de votos **ACUERDA: I)** Por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo; II) En virtud de lo solicitado, se ordena al Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, agencia de Guastatoya; debiendo realizar el pago de doscientos quetzales; debiendo notificarle el presente punto a receptoría para que tome nota. **III)** Cúmplase. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el Sub-Director Técnico a.i. Dirección General de Caminos Guatemala, C.A. Ing. Walfred Manuel López C. manifestando que sobre el área que ocupa el derecho de vía no pueden realizarse ni autorizarse construcciones de ningún tipo sin la debida autorización de esta dirección general de caminos... instando tener en cuenta estos aspectos legales,... con el objetivo de mantener la seguridad vial, resguardar los intereses del Estado de Guatemala y asegurar el Desarrollo de la Nación. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** se toma nota de lo manifestado por el sub-director técnico a.i. dirección general de caminos. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor AGUSTIN FLORES CRUZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de NOVIEMBRE del año 2018, toda vez que cuando se realizaron los trabajos de mejoramiento en la calle JERUSALEN, el usuario amablemente proporciono al personal de la municipalidad agua para que realizaran trabajos en ella y por ente es el exceso; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de

Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de AGUSTIN FLORES CRUZ del mes de NOVIEMBRE del año 2,018; por la cantidad de Q.164.75; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.30.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el oficio presentado por el Juez de Asuntos Municipales de Transito Lic. Jorge Orlando Poron Barrientos, presentando el proyecto para la revisión del REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO, DE CARGA Y PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONA POR MEDIO DE TAXIS Y MOTO TAXIS DE GUASTATOYA, para que se conozca la propuesta de reforma y derogaciones descritas al reglamento acompañado. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el Oficio presentado, formándose el expediente de mérito. **II) PREVIO** a resolver lo requerido, se remite la petición al ASESOR JURIDICO FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA para que dé su opinión si procede o no la propuesta presentada, otorgándole un plazo de tres (3) días. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el oficio presentado por los Asesores Municipales Ingenieros NERY ROBERTO MARIN RIVERA y LUIS ARTURO MENDEZ, adjuntando la propuesta del MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PUESTOS Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES -DSPM-. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el Oficio presentado, formándose el expediente de mérito. **II)** PREVIO a resolver lo requerido, se remite la propuesta del MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PUESTOS Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES -DSPM- al ASESOR JURIDICO CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES para que dé su opinión si procede o no, otorgándole un plazo de tres (10) días. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el oficio presentado por el Síndico Segundo ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, en el cual solicita apoyo en autorizar un levantamiento del estado urbano del cementerio general Guastatoya, El Progreso para tener un mejor servicio y un buen control de ubicación. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el Oficio presentado, formándose el expediente de mérito. **II)** PREVIO a resolver lo requerido, se ordena remitir el expediente a la Dirección Municipal de Planificación, a efecto se pronuncie al respecto, para poder establecer si procede o no lo requerido, otorgándole un plazo de tres (3) días. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERCO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el oficio presentado por el Síndico Segundo ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, en el cual resuelve a lo solicitado por "**MSC. Fanuel Macbanai García Morales, Director General del INACIF",** no ha lugar a lo requerido, toda vez que se hizo un estudio llegando a la conclusión que la municipalidad no cuenta con terrenos disponibles para la donación. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. Por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el Oficio presentado, agregándose al expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo requerido por Arquitecto Danis Fernando Contreras Rodríguez, Jefe de Unidad de Infraestructura -INACIF-, así como, el Oficio de fecha 25 de abril de 2018 firmado por MSc. Fanuel Macbanai García Morales, Director General -INACIF-, en cuanto a la Donación de un terreno para la construcción de la Sede Pericial de INACIF del municipio de Guastatoya, El Progreso, NO HA LUGAR, por lo argumentado por

el síndico II de esta Municipalidad. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ARCADIA ARCHILA HERRERA por medio del cual solicita remedición de bien inmueble, localizado en Aldea El Barreal, de esta Ciudad. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, se ordena remitir el expediente de ARCADIA ARCHILA HERRERA al síndico segundo para que se constituya al lugar y emita su informe si procede o no la adjudicación requerida. **III)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se encuentran presentes los representantes de GIZ, quienes exponen sobre el Programa ADAPTATE Fase 3, sus objetivos, sobre socializar el programa, personal técnico, y fortalecimiento de capacidad; ya que se ha concluido con las dos primeras fases; debiendo continuar con la tercera fase, de acuerdo al plan catun y a los OES. Habla sobre la plataforma para tener el sustento técnico; el 40% de los planes deber ser incidido por mujeres, debiendo fortalecer la Dirección Municipal de la Mujer; proyectos de Adaptación al Cambio Climático. Comprometiéndose a apoyar y fortalecer a los técnicos de las Oficinas siguientes: OGAMA, DMM y AMBIENTE. El Concejo Municipal al analizar la propuesta presentada, considera que es oportuno el apoyo de dicha entidad, con el cual se brindara el apoyo a las oficinas municipales en la capacitación necesaria para la adaptación al cambio climático, como consecuencia con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I). APROBAR,** la implementación del Programa **ADAPTATE 3,** de la manera expuesta el día de hoy**. II)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

NERY ROLANDO ARGUETA ORELLANA
Concejal Primero

LIC. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderon Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 00524

ACTA NUMERO OCHENTA Y OCHO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (88-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente.. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobad. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone a la vista el memorial presentado por ORLANDO ARCHILA CARRERA, por medio del cual solicita adjudicación de terreno en el cementerio, en el cual se encuentran sepultados sus abuelos Angelina de León y Bernabé Archila. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial formándose el expediente respectivo. **II)** PREVIO a resolver en definitiva lo solicitado, que el requirente presente el documento en el cual los hijos de los abuelos a los cuales hace referencia le cedan el derecho a su persona. III) Notifíquese. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone a la vista el Oficio de solicitud presentado por XIOMARA ROXANA ALDANA TOSCANO, por medio del cual solicita que se le otorguen los derechos donde se encuentra sepultada su menor hija Ramírez Aldana. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio formándose el expediente respectivo. **II)** PREVIO a resolver en definitiva lo solicitado, que la requirente presente documento por medio del cual obtuvo el espacio en el cual indica que se encuentra sepultada su menor hija. III) Notifíquese. **CUARTO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por SOFIA ORELLANA LOAIZA, por medio del cual solicita su apoyo respecto al pago del impuesto para la colocación de toldo frente a nuestra empresa, ya que desde el mes de enero no hacemos uso de este servicio y se nos requiere el pago correspondiente desde enero a octubre y por lo cual solicitamos senos exonere dicha deuda. **CONSIDERANDO: Artículo 261** Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo

Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se accede a la **EXONERACION** del pago del impuesto de la colocación de toldo a la empresa ELEKTRA de los meses de enero a octubre del año en curso. **III)** Notifíquese a la AFIM para que proceda como corresponde en el sistema. **QUINTO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor JULIO RODOLFO LON ARCHILA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de AGOSTO del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de JULIO RODOLFO LON ARCHILA del mes de AGOSTO del año 2,019; por la cantidad de Q.58.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor CARLOS ENRIQUE ESTRADA ESCOBAR se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable de los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que existía fuga en la llave de paso y se presume que dichos excesos es por la misma fuga, la cual el usuario procedió a reparar; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO, todos del año 2,019; por la cantidad de Q. 58.00, Q. 146.00 y Q. 126.00 respectivamente; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00 por cada mes. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para

las anotaciones correspondientes; y que los lectores al momento de constatar que existe fuga, de manera inmediata le informen a los usuarios, y así, evitar el desperdicio de agua potable. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora DELMY ELIZABETH GARCIA HERRERA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. El Concejal Cuarto JEREMIAS HERRERA VELIZ, se INHIBE de conocer el presente punto, por tener lazos de consanguinidad con la requirente, y procede a salir de la sala para que resuelvan conforme a lo que corresponda en el presente punto. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de DELMY ELIZABETH GARCIA HERRERA del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q.108.00.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0527

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (89-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia de NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Alcalde Municipal en Funciones, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Segundo al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Alcalde Municipal en fucniones, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista la petición presentada por MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES, por medio del cual informa que debido a las constantes lluvia que actualmente se encuentran afectando el territorio nacional, se ha tenido dificultad para avanzar en el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**"; ya que la precipitación de agua pluvial nos ha dificultado poder proceder con la ejecución del contrato como lo es, la fundición de concreto hidráulico, así como también con la estabilización de la base. Es por ello que solicitan SUSPENDER EL TIEMPO CONTRACTUAL del proyecto en mención, mientras la situación climática finaliza sobre el municipio de Guastatoya El Progres; basándose en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reformas. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, agregándose al expediente de mérito. **II)** Se APRUEBA la SUSPENSION DEL TIEMPO CONTRACTUAL del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, en base a lo manifestado por la propietaria de la empresa CONSTRUSU por un PLAZO DE 30 DIAS. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se pone a la vista el acta presentada por los integrantes de la COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, de recepción de obra número 23-2019 del proyecto MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, en la cual en el punto segundo en lo conducente se establece proceden a constatar que efectivamente los trabajos en mención, se encuentran finalizados mostrando un avance físico del 79.69275%, según lo convenido en el contrato No. 3-2019, por lo que es necesario que la empresa FERRCONS BALCARCEL, realice la devolución del totalmente ejecutados, en base a los renglones de trabajo estipulados en el contrato antes mencionado. POR LO QUE SE RECEPCIONA, dejando claro que en cuanto a la liquidación del proyecto se realizara dentro

de los noventa días que estipula la Ley o en el momento que los integrantes del Concejo Municipal determinen efectuar el ultimo pago a la empresa: FERRCONS BALCARCEL, ejecutora del proyecto. a entera satisfacción y de conformidad con lo tratado, dejando claro que en cuanto a la liquidación del proyecto se realizara dentro de los noventa días que estipula la ley o en el momento que los integrantes del concejo municipal determinen efectuar el ultimo pago a la empresa.... Y en el punto tercer del acta en referencia, hacen constar que se tiene a la vista el informe final de parte del Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras de Infraestructura. CONSIDERANDO: de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida el acta presentada por los integrantes de la COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, de recepción de obra número ~~20~~ 2019 del proyecto ~~MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, (CEMENTERIO VIEJO Y CERRO EL PINAL)~~, GUASTATOYA, EL PROGRESO; tomándose debida nota de lo informado por la comisión. **CUARTO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora MAIBELYN IZABEL ALDANA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MAIBELYN IZABEL ALDANA del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q.200.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA, por medio del cual manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario, acompañando para el efecto los documentos que prueban la posesión, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal

que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II) Se remite el expediente de JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 1-2019 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: ...*La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** del pago del servicio básico del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** del mes de octubre del año dos mil diecinueve, por la cantidad de Q. 20.00. II) Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III) Remítase al director de la AFIM, para que se incluya dentro del presupuesto el pago de servicios donde funcionan los edificios que renta la Municipalidad de Guastatoya. IV) Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ONORIA MORAN GONZALEZ DE MARROQUIN, por medio del cual evacua el previo que le fue conferido por la solicitud de adjudicación solicitada, manifestando que es poseedora de una fracción de bien inmueble, que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietaria, por lo que solicita al Concejo Municipal, y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II)** Se remite el expediente de ONORIA MORAN GONZALEZ DE MARROQUIN, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** El Alcalde Municipal en funciones, pone a la vista del del Concejo Municipal, la opinión jurídica del Asesor Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA

SAAVEDRA, referente a la ampliación del reglamento para la venta, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas y fermentadas en el Municipio de Guastatoya; quien hace varias referencia consideratívas y recomendando realizar el proyecto de reforma al artículo 30 del Reglamento en referencia, en donde se exprese razonablemente la necesidad inminente que se tiene de establecer limite horario a la venta y distribución de las bebidas en él contenidas. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión Jurídica agregándose al expediente respectivo. **II) SE REFORMA EL ARTICULO 30** del reglamento para la venta, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas y fermentadas en el Municipio de Guastatoya, debiendo remitirlo al Departamento de Jurídico para que sea redactado de la manera que corresponda conforme a derecho. **III)** Cúmplase. **NOVENO:** El Alcalde Municipal en fucniones, pone a la vista del del Concejo Municipal, la opinión jurídica del Asesor Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, referente a la aprobación del proyecto del REGLAMENTO INTERNO DEL JUZGADO DE ASUNTOS DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO; en el cual recomienda su aprobación con dos modificaciones. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión Jurídica agregándose al expediente respectivo. **II) SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL JUZGADO DE ASUNTOS DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO,** quedando para su aplicación de la manera siguiente:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 34 del Código Municipal manifiesta que El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y

funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 34, 35, 90, 161 y 162 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA:

Artículo 1. El Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito del Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, tiene competencia para conocer, resolver y ejecutar lo que juzgue además de:

a) De todos aquellos asuntos que no estén atribuidos al Juzgado de Asuntos Municipales, al Alcalde, el Concejo Municipal u otra autoridad municipal, y que se relacionen con la viabilidad vehicular y peatonal, de acuerdo con las leyes del país, las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales.

b) En caso que las transgresiones administrativas concurran con hechos punibles, el juez de asuntos municipales de tránsito tendrá, además, la obligación de certificar lo conducente al Ministerio Público, si se tratare de delito flagrante, dar parte inmediatamente a las autoridades de la Policía Nacional Civil, siendo responsable, de conformidad con la ley, por su omisión. Al proceder en estos casos tomará debidamente en cuenta el derecho consuetudinario correspondiente y, de ser necesario, se hará asesorar de un experto en esa materia.

c) De todas aquellas diligencias y expedientes administrativos que tengan relación con el tránsito en general que le sean trasladados por el Alcalde o el Concejo Municipal, en que debe intervenir la municipalidad por mandato legal o le sea requerido informe, opinión o dictamen.

d) De las infracciones a la Ley y Reglamentos de Tránsito. En todos los asuntos que el Juez de Asuntos Municipales de Tránsito conozca, deberá tomar y ejecutar las medidas e imponer las sanciones que procedan, según el caso.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN:

Artículo 2. El Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito estará integrado por un Juez o Jueza, un secretario o secretaria; el número de oficiales necesarios, de acuerdo a los recursos, demanda y funciones del servicio y un Notificador.

El Juzgado funcionará bajo las órdenes directas del Concejo Municipal.

DEL JUEZ

Artículo 3. El Juez de Asuntos Municipales de Tránsito ejerce jurisdicción y autoridad en todo el ámbito de la circunscripción municipal de que se trate, conforme a las normas de la Constitución Política de la República, del Código Municipal y demás leyes ordinarias, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales y leyes de la materia, así como el derecho consuetudinario correspondiente.

Artículo 4. Atribuciones y funciones del Juez de Asuntos Municipales de Tránsito: En lo que le corresponde, es atribución y función del Juez de Asuntos Municipales de Tránsito hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal relacionadas con la competencia del Juzgado y al efecto expedirá las resoluciones necesarias dentro del marco legal, y tiene las atribuciones específicas siguientes:

a) Acatar las órdenes dentro del marco legal de su superior jerárquico.

b) Dirigir, planificar, organizar, orientar, coordinar, y evaluar todas las acciones administrativas y operativas o de campo de la dependencia.

c) Ejercer la Jefatura superior jerárquica dentro del Juzgado respectivo, velando por el correcto desarrollo de las actividades dentro del mismo.

d) La administración de las multas en cuanto a su imposición, control, descuentos e intereses.

e) Asesorar a los Agentes de Tránsito en los procedimientos legales cuando estos así lo solicitan por la complejidad de los mismos.

f) Apoyar y/o respaldar los procedimientos efectuados por la Inspectoría Municipal de Transporte de esta ciudad cuando sea requerido.

g) Atender y asesorar a la población que así lo requieren en cuanto a trámites por infracciones a la Ley o Reglamento de Tránsito, incluso cuando se trata de infracciones cometidas en otras jurisdicciones o cuando existan multas que afecten a segundas o terceras personas por tener nombres iguales.

h) Remitir a los tribunales ordinarios las denuncias y partes del fuero común que sean conocidos por el Juez de Asuntos de Tránsito y que por virtud de la materia expuesta no sean de su competencia.

i) Rendir toda la información que le sea solicitada por el Alcalde o autoridad competente.

j) Asistir a reuniones convocadas por parte del superior Jerárquico u organizaciones civiles legalmente autorizadas cuando por razones del cargo se deba siempre que sea para el mejor desempeño de la administración municipal.

k) Coordinar el trabajo con el Director de la Policía Municipal de Tránsito a fin de mejorar el servicio de los Agentes de Tránsito.

l) Las demás que por razón del cargo deban de realizarse.

DEL SECRETARIO:

Artículo 5. El nombramiento del Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales deberá recaer en una persona que reúna, además de los requisitos legales, las cualidades de competencia y probidad reconocidas; el nombramiento del Secretario lo emitirá el Alcalde Municipal.

Las atribuciones principales las siguientes:

a) Permanecer en la oficina durante las horas de despacho y acudir, fuera de éstas, cuando sea necesario o a requerimiento del Juez o del Alcalde Municipal.

b) Priorizar, distribuir y coordinar las actividades o trabajos entre sus subalternos cuidando que se ejecuten correctamente y con la prontitud necesaria.

c) Servir de medio de comunicación entre el Juzgado y las demás dependencias municipales, entidades estatales o privadas y las personas particulares.

d) Atender a las personas que se presenten al Juzgado e informarles, cuando así se requiera, del estado de los asuntos o expedientes que se tramitan, en cuyo caso y si fuere necesario, solicitará la autorización del Juez.

e) Poner a la vista del Juez los expedientes que ingresen y proceder a darles el trámite correspondiente.

f) Hacer que se lleven, bajo su responsabilidad y dirección, los libros de conocimientos, actas, resoluciones, notificaciones y otros que se crearen en función del Juzgado.

g) Tener bajo su responsabilidad el archivo del Juzgado, cuyos expedientes llevará en orden y debidamente clasificados.

h) Expedir las copias autorizadas que determina la ley o deban entregarse a las partes en virtud de resolución del Juez.

i) Suscribir con su firma, en respaldo al Juez de Tránsito, toda resolución que emane del Juzgado y certificar cuanto documento le fuera solicitado, según el numeral anterior.

j) Las demás que por razón del cargo deban realizarse.

DE LOS OFICIALES

Artículo 6. El Juzgado tendrá el número de oficiales estrictamente necesario y que por demanda del servicio sean requeridos, todos de igual categoría, quienes desempeñarán los trabajos y tendrán las atribuciones que el presente reglamento señale o bien las que el Juez les asigne.

Artículo 7. Oficial Primero, este tendrá las siguientes atribuciones:

a) Encargarse del ingreso y control de documentos, llevando para el efecto un libro de control interno para el registro de los expedientes con identificación de número correlativo, fecha de ingreso, nombre de las partes, procedencia, clase de asunto y traslados necesarios para respectivo trámite.

b) Controlar por medio de un libro de conocimientos, el ingreso y egreso de los expedientes que se reciban de las distintas dependencias.

c) Cumplir, cuando el caso así lo requiera por ausencia temporal, con las funciones de secretario, asumiendo las responsabilidades inherentes a tal cargo y siempre que medie orden del Juez.

d) Otras atribuciones que el Juez, el Secretario o la ley le asigne de acuerdo a su competencia.

Artículo 8. Los demás oficiales tendrán las atribuciones que el Juez o el Secretario del Juzgado les asigne, sustituyendo por su orden al Oficial Primero por ausencia. Deberán tramitar los asuntos que les asigne la Secretaría del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, siguiendo las instrucciones recibidas. En ausencia del Notificador, actuarán como notificadores del Juzgado con las responsabilidades propias del cargo.

DEL NOTIFICADOR

Artículo 9. El Notificador es el responsable de entregar a las personas notificadas sobre citaciones o resoluciones emitidas por el Juez o Jueza de Asuntos Municipales y de Tránsito. En caso no poder entregar la notificación personalmente deberá dejarla en la puerta del domicilio fiscal registrado.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 10. El procedimiento ante el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito tiene características administrativas y como tal se faculta al mismo para que pueda instruir los diferentes procesos contemplados en la Ley de Tránsito y su Reglamento, Código Municipal, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Ley del Organismo Judicial y demás leyes afines que permitan una correcta aplicación de la ley.

CAPITULO IV

NOTIFICACIONES

Artículo 11. En todo proceso las partes deben señalar dirección para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción municipal la que debe ser precisa, caso contrario las notificaciones se realizaran por los estrados municipales.

Artículo 12. Toda resolución debe notificarse a las partes en forma legal, de lo contrario no quedan obligadas ni se les puede afectar en sus derechos; sin embargo, podrá aplicarse lo dispuesto para las notificaciones lo establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil.

Artículo 13. Para realizar notificaciones a personas cuya dirección para ser notificadas se localice fuera del perímetro urbano de la cabecera municipal, se utilizará la instancia de los Alcaldes Auxiliares y/o presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

Artículo 14. De toda notificación se asentará la respectiva razón en el expediente. La razón o acta de notificación debe contener: fecha, lugar, nombre y apellidos de la persona notificada o de quien la reciba, número de Documento Personal de Identificación, forma de notificación y firma del notificador.

CAPITULO V

PROHIBICIONES

Artículo 15. Se establece que está totalmente prohibido para el personal del Juzgado:

a) Realizar trámites personales,

b) Utilización del equipo para actividades no laborales,

c) Uso del teléfono celular a menos que sea para coordinar trabajo del mismo juzgado,

d) Las demás contempladas en los diferentes cuerpos legales vigentes y aplicables en esta materia.

El presente reglamento se aplicará sin preferencia de ninguna naturaleza.

Los funcionarios y trabajadores quedan obligados a conocerlo y cumplirlo correctamente.

CAPITULO VI

SANCIONES

Artículo 16. Los conflictos que surjan con ocasión de la prestación del trabajo, entre la Municipalidad y sus trabajadores serán resueltos de la forma como lo estipula el Reglamento Interno de Relaciones Laborales de la Municipalidad de Guastatoya, la Constitución Política de la República, el Código de Trabajo y Ley de Servicio Municipal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Se deroga cualquier disposición municipal anterior al presente Reglamento y/o que contravenga el mismo, el que entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación, certificación y notificación por parte del Concejo Municipal de Guastatoya.

III) Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIA MAGDALENA ALDANA MEOÑO, por medio del cual evacua el previo que le fue conferido por la solicitud de adjudicación, manifestando que es poseedora de una fracción de bien inmueble, que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietaria, por lo que solicita al Concejo Municipal, y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos agregándose al expediente respectivo. **II)** Se remite el expediente de MARIA MAGDALENA ALDANA MEOÑO, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEGUNDO**: Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **AURA MARINA MARROQUIN NAVAS** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto tercero, del acta 84-2019, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble

a favor de **AURA MARINA MARROQUIN NAVAS.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **AURA MARINA MARROQUIN NAVAS,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Los Cedros, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0.B a la estación 1.B, azimut: 161°49'54", distancia: treinta y un metros con veinticuatro centímetros (31.24), colinda con Obdulio Morales calle de seis metros (6.00) por medio, de la estación 1.B a la estación 2.B, azimut: 173°55'19", distancia: cuarenta y dos metros con noventa y tres centímetros (42.93), colinda con Obdulio Morales calle de seis metros (6.00) por medio, de la estación 2.B a la 3.B, azimut: 189°32'32", distancia: diecinueve metros con ochenta y cuatro centímetros (19.84), colinda con Obdulio Morales calle de seis metros (6.00) por medio, de la estación 3.B a la 4.B, azimut: 168°12'8", distancia: cuarenta y dos metros con treinta centímetros (42.30), colinda con Obdulio Morales calle de seis metros (6.00) por medio, de la estación 4.B a la 5.B, azimut: 194°58'30", distancia: treinta y un metros con veinte centímetros (31.20), colinda con Obdulio Morales calle de seis metros (6.00) por medio, de la estación 5.B a la 17.B, azimut: 283°37'55", distancia: noventa y tres metros con dieciocho centímetros (93.18) colinda con Marta Lidia Marroquin Navas, de la estación 17.B a la 18.A, azimut: 3°5'25", distancia: veinte metros con treinta centímetros (20.30), colinda con Manuel Maria Morales Flores, de la estación 18.A a la 19.A, azimut: 12°27'35", distancia: cuarenta y sietemetros con sesenta centímetros (47.60) colinda con Manuel Maria Morales Flores, de la estación 19.A a la 21.A, azimut: 48°7'46", distancia. Cuarenta metros con cuarenta y cuatro centímetros (40.54), colinda con Esteban Morales, de la estacion 21.A a la 22.A, azimut: 39°16'0", distancia: veintiséis metros con sesenta y nueve centímetros (26.69) colinda con Esteban Morales, de la estación 22.A a la 0.B, azimut: 37°11'52", distancia: treinta y tres metros con noventa y seis centímetros (33.96) colinda con Esteban Morales; con una extensión superficial de: diez mil diecisiete metros cuadrados con noventa y dos centímetros (10,017.92 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de**

Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio.No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con cuarenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. Testado. 20. MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, BARRIO LAS JOYAS, (CEMENTERIO VIEJO Y CERRO EL PINAL) Omitase, Entre Lineas. 23, Mejoramiento Sistema de tratamiento Aguas Residuales, Cabecera Municipal, El Propietario de la Empresa debera hacer efectivo el reintegro de Q.16,239.50, cinco dias despues de notificado

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO NOVENTA GUION DOS MIL DIECINUEVE (90-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia de NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Alcalde Municipal en Funciones, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Segundo al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal en funciones, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIA ELENA ORELLANA HERCULES, por medio del cual solicita que se le realice una nueva remedición a su bien inmueble y se le brinde una nueva adjudicación, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II) Se remite el expediente de MARIA ELENA ORELLANA HERCULES, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por JULIO ROBERTO ALDANA OLIVA, por medio del cual manifiesta que con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve adquirí por Cesión de Derechos Hereditarios a través de un documento privado con firmas legalizadas un bien inmueble ubicado en el lugar denominado "EL BRASILAR", aldea Santa Rita, de este municipio; solicitando adjudicación del bien inmueble en referencia. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II) PREVIO a continuar conocimiento lo solicitado, se remite el expediente de JULIO ROBERTO ALDANA OLIVA, al Asesor Jurídico Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA para que emita su opinión jurídica, si es procedente o no lo requerido de acuerdo a la documentación presentada, otorgándole un plazo de 3 días. III) Notifíquese. **CUARTO:** El Alcalde Municipal en Funciones, hace del conocimiento del Concejo

Municipal, del oficio presentado por CLEIDI MARIELA HERNANDEZ LOPEZ, por medio del cual solicita la exoneración de la deuda de la línea de tuc-tuc número 189, indicado que el mismo no estuvo activo hace año y medio por desperfectos mecánicos o poder llegar a un acuerdo de pago, por no contar con la cantidad que se debe. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, no se exime el pago de la deuda que tiene la línea de tuc-tuc numero 189; **III)** Autorizando realizar CONVENIO DE PAGO sobre la deuda adquirida en la línea de tuc-tuc numero 189, el cual deberá efectuarse en 4 pagos. **III)** Remitir al Juzgado de Asuntos de Transito para realizar lo que corresponda. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor JOSE LUIS LOPEZ ORELLANA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de JOSE LUIS LOPEZ ORELLANA del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 372.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el Oficio presentado por FLOR DE MARIA MARTINEZ LOPEZ, por medio del cual solicita la reposición de adjudicación de un bien inmueble a nombre de: Hermelinda López Vásquez Q.E.P.D. por motivo de extravió. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado NO HA LUGAR toda vez que la solicitante no se encuentra legitimada para realizar tal solicitud, ya que lo que procede es realizar un Proceso Intestado, por el fallecimiento de la propietaria. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por BLANCA ARACELI PORTILLO DE PAZ, por medio del cual solicita adjudicación de bien inmueble, manifestando que es poseedora de un bien inmueble, que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietaria, por lo que solicita al Concejo Municipal, y

en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II)** Se remite el expediente de BLANCA ARACELI PORTILLO DE PAZ, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con cuarenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderon Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

conducente informa que la señora MARIA ANTONIA RAMOS RAMIREZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARIA ANTONIA RAMOS RAMIREZ del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q.58.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor GREGORIO ALVARADO VASQUEZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de GREGORIO ALVARADO VASQUEZ del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q.102.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** SOLICITUD PRESENTADA POR LA MANCOMUNIDAD DE NORORIENTE REQUIRIENDO EL APORTE MENSUAL DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2,019. Se tiene a la petición de la Secretaria Administrativa

Razon: Se hace constar que se anula la presente pagina por motivos de error al imprimir.

ACTA NUMERO NOVENTA Y UNO GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (91-2019).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, del día **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente.. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias la que queda aprobada. **SEGUNDO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor DAVID OTTONIEL SINAY CONTRERAS se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de DAVID OTTONIEL SINAY CONTRERAS del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q.870.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **TERCERO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo

conducente informa que la señora MARIA ANTONIA RAMOS RAMIREZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARIA ANTONIA RAMOS RAMIREZ del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q.58.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del oficio presentado por el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor GREGORIO ALVARADO VASQUEZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de GREGORIO ALVARADO VASQUEZ del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q.102.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** SOLICITUD PRESENTADA POR LA MANCOMUNIDAD DE NORORIENTE REQUIRIENDO EL APORTE MENSUAL DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2,019. Se tiene a la petición de la Secretaria Administrativa

Financiera, de la Mancomunidad de Nororiente, del Honorable Concejo Municipal, con el cual solicita el aporte mensual de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, por la cantidad de seis mil doscientos quetzales (Q. 6,200.00) a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), mensuales correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año dos mil diecinueve; informando el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, que el aporte mencionado es por pertenecer a la Mancomunidad de Nororiente; consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, toda vez que no se han logrado resultados por parte de la Mancomunidad de Nororiente, en beneficio del municipio de Guastatoya. Por lo expuesto, los miembros del Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA de votos, **ACUERDAN: I) APROBAR** el pago de los aportes municipales a la Mancomunidad de Nororiente, por la cantidad de seis mil doscientos quetzales, (Q. 6,200.00), a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), mensuales correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año dos mil diecinueve. **II) AUTORIZAR,** a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal efectuar el pago aprobado en el presente punto resolutivo. **III)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por la señora SILVIA ELIZABETH PENSAMIENTO CHAVEZ DE CHAVARRIA, por medio del cual solicita autorización para remodelar el Mausoleo en el cual se encuentra sepultado su señor padre VICTOR MANUEL PENSAMIENTO IBARRA, pretendiendo construir una bóveda mas así como un osario. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto lo solicitado, se remite el presente expediente a la sindico primero para que realice el informe si procede o no lo requerido; **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.





La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabàn, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q. 48,296.71). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CELEDONIO JUAREZ JACINTO** quien solicita se le declare como legítimo poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Décimo Tercero, del acta 48-2019, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **CELEDONIO JUAREZ JACINTO** de acuerdo a la adjudicación que en su momento le fue otorgada. El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS **ACUERDA: I) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CELEDONIO JUAREZ JACINTO,** el bien inmueble Cuyas características son las siguientes: NATURALEZA: rústica; UBICACIÓN: Aldea Piedra Parada, Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; AREA: once mil novecientos noventa y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados (11,994.45 M²); DIRECCION: Aldea El Subinal, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E-1 a la E-2, azimut: 255°22´27", distancia: dieciocho punto ochenta y cuatro metros (18.84), de la estación E-2 a la E-3, azimut: 226°06´47", distancia: trece punto sesenta metros (13.60), de la estación E-3 a

la E-4, azimut: 251°05´37", distancia: nueve punto dieciocho metros (9.18), de la estación E-4 a la E-5, azimut: 253°26´23", distancia: diecisiete punto ochenta y siete metros (17.87), de la estación E-5 a la E-6, azimut: 244°56´40", distancia: cuatro punto ochenta y dos metros (4.82), de la estación E-6 a la E-7, azimut: 249°20´30", distancia: trece punto cero tres metros (13.03), de la estación E-7 a la E-8, azimut: 247°38´557", distancia: nueve punto ochenta y ocho metros (9.88), de la estación E-8 a la E-9, azimut: 336°07´34", distancia: catorce punto diecinueve metros (14.19), de la estación E-9 a la E-10, azimut: 338°20´59", distancia: diez punto setenta metros (10.70), de la estación E-10 a la E-11, azimut: 286°16´48", distancia: seis punto ochenta y cinco metros (6.85), de la estación E-11 a la E-12, azimut: 294°42´55", distancia: siete punto cincuenta y cuatro metros (7.54), de la estación E-12 a la E-13, azimut: 290°12´10", distancia: trece punto cincuenta y cuatro metros (13.54), de la estación E-13 a la E-14, azimut: 287°28´17", distancia: ocho punto setenta y tres metros (8.73), de la estación E-14 a la E-15, azimut: 279°51´44", distancia: seis punto veinticuatro metros (6.24), de la estación E-15 a la E-16, azimut: 265°17´24", distancia: trece punto cero dos metros (13.02), de la estación E-16 a la E-17, azimut: 262°17´53", distancia: quince punto treinta y tres metros(15.33), colinda con Celestina Jacinto Picon, de la estación E-17 a la E-18, azimut: 333°05´21", distancia: uno punto once metros (1.11), de la estación E-18 a la E-19, azimut: 027°55´37", distancia: diez punto cuarenta y dos metros (10.42), de la estación E-19 a la E-20, azimut: 027°20´41", distancia: siete punto veintiséis metros (7.26), de la estación E-20 a la E-21, azimut: 030°14´26", distancia: diez punto sesenta y nueve metros (10.69), de la estación E-21 a la E-22, azimut: 054°21´27", distancia: diez punto veintinueve metros (10.29), de la estación E-22 a la E-23, azimut: 057°14´52", distancia: nueve punto doce metros (9.12), de la estación E-23 a la E-24, azimut: 066°34´41", distancia: trece punto cincuenta y cuatro metros (13.54), de la estación E-24 a la E-25, azimut: 054°57´46", distancia: diez punto ochenta y dos metros (10.82), de la estación E-25 a la E-26, azimut: 063°10´43", distancia: diecinueve punto cero nueve metros (19.09), de la estación E-26 a la E-27, azimut: 055°36´56", distancia: once punto ochenta y cinco metros (11.85) de la estación E-27 a la E-28, azimut: 061°04´35", distancia: quince punto setenta y ocho metros (15.78), de la estación E-28 a la E-29, azimut: 064°29´54", distancia: doce punto cero cinco metros (12.05), de la estación E-29 a la E-30, azimut: 065°32´27", distancia: nueve punto diez metros (9.10), de la estación E-30 a la E-31, azimut: 069°05´58", distancia: siete punto cuarenta y ocho metros (7.48), de la estación E-31 ala E-32, azimut: 066°53´32", distancia: once punto veintiséis metros (11.26), de la estación E-32 a la E-33, azimut: 083°17´12", distancia: nueve punto setenta y dos metros (9.72), de la estación E-33 a la E-34, azimut: 102°26´23", distancia: cuatro punto ochenta y ocho metros (4.88), de la estación E-34 a la E-35, azimut: 111°30´49", distancia: diez punto cero dos metros (10.02), de la estación E-35 a la E-36, azimut: 105°26´10", distancia:

veintiséis punto treinta metros (26.30), colinda con Área Municipal, de la estación E-36 a la E-37, azimut: 201°37´30", distancia: nueve punto dieciocho metros (9.18), de la estación E-37 a la E-38, azimut: 065°32´27", distancia: nueve punto ochenta y ocho metros (9.88), de la estación E-38 a la E-39, azimut: 197°55´05", distancia: nueve punto sesenta y tres metros (9.63), de la estación E-39 a la E-40, azimut: 194°33´07", distancia: nueve punto setenta y cinco metros (9.75), de la estación E-40 a la E-41, azimut: 190°14´33", distancia: nueve punto sesenta y cinco metros (9.65), de la estación E-41 a la E-42, azimut: 186°46´01", distancia: nueve punto sesenta y dos metros (9.62), de la estación E-42 a la E-43, azimut: 181°59´28", distancia: nueve punto cuarenta y ocho metros (9.48) de la estación E-43 a la E-1, azimut: 178°15´26", distancia: dieciocho punto ochenta metros (18.80) colinda con Ruta al atlántico; Con una extensión superficial de: once mil novecientos noventa y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados (11,994.45 M^2), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q.500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio número 36-2019 REF.EXP. 12-2017 JAM, de fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve, por medio del da seguimiento a lo solicita dentro del expediente número 12-2017 JAM, en cuanto a que el Concejo Municipal se pronuncie sobre la revocación del acuerdo NUMERO CERO, QUINCE GUION DOS MIL QUINCE (O15-2015) contenido en el libro OCHO de acuerdos de concesiones de lote en el Cementerio General de esta Ciudad. CONSIDERANDO: Que al verificar el expediente de mérito y verificar el informe presentado por la DMP en el cual se informó que el señor Byron Martin Lima Marroquín construyo un mausoleo ubicado sobre la calle principal colindante lado sur; determinado que es procedente revocar el acuerdo que en su momento fue emitido y realizar la razón el libro respectivo, debiendo notificar al administrado tal decisión. El Concejo municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente presentado formándose el registro correspondiente. II) revocar el acuerdo CERO QUINCE GUION DOS MIL QUINCE (015-2015) contenido en el libro número OCHO de acuerdos de concesiones de lote en el

cementerio general de esta Ciudad, y realizar la razón respectiva, debiendo notificar al administrado tal decisión. III) Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio número 37-2019 REF.EXP. 13-2017 JAM, de fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve, por medio del da seguimiento a lo solicita dentro del expediente número 12-2017 JAM, en cuanto a que el Concejo Municipal se pronuncie sobre la revocación del acuerdo NUMERO CERO, CATORCE GUION DOS MIL QUINCE (O14-2015) contenido en el libro OCHO de acuerdos de concesiones de lote en el Cementerio General de esta Ciudad. CONSIDERANDO: Que al verificar el expediente de mérito y verificar el informe presentado por la DMP en el cual se informó que el señor Saul Beltetón Herrera construyo un mausoleo ubicado sobre la calle principal colindante lado sur; determinado que es procedente revocar el acuerdo que en su momento fue emitido y realizar la razón el libro respectivo, debiendo notificar al administrado tal decisión. El Concejo municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente presentado formándose el registro correspondiente. II) revocar el acuerdo CERO CATORCE GUION DOS MIL QUINCE (014-2015) contenido en el libro número OCHO de acuerdos de concesiones de lote en el cementerio general de esta Ciudad, y realizar la razón respectiva, debiendo notificar al administrado tal decisión. III) Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio número 38-2019 REF.EXP. 14-2017 JAM, de fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve, por medio del da seguimiento a lo solicita dentro del expediente número 14-2017 JAM, en cuanto a que el Concejo Municipal se pronuncie sobre la revocación del acuerdo NUMERO CERO, TRECE GUION DOS MIL QUINCE (O13-2015) contenido en el libro OCHO de acuerdos de concesiones de LOTE en el Cementerio General de esta Ciudad. CONSIDERANDO: Que al verificar el expediente de mérito y verificar el informe presentado por la DMP en el cual se informó que el señor Arnoldo de León Vásquez construyo un mausoleo ubicado sobre la calle principal colindante lado sur; determinado que es procedente revocar el acuerdo que en su momento fue emitido y realizar la razón el libro respectivo, debiendo notificar al administrado tal decisión. El Concejo municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente presentado formándose el registro correspondiente. II) revocar el acuerdo CERO TRECE GUION DOS MIL QUINCE (013-2015) contenido en el libro número OCHO de acuerdos de concesiones de lote en el cementerio general de esta Ciudad, y realizar la razón respectiva, debiendo notificar al administrado tal decisión. III) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

No. 00552

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO NOVENTA Y DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (92-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el memorial presentado por RUBEN DARIO BOTEO CALDERON, por medio del cual informa al concejo municipal, sobre la notificación de la resolución identificada DAU-153-2019 GJ-ResolFIN2019-574, de la comisión nacional de energía eléctrica...; solicitando que el Concejo Municipal emita un punto resolutivo en el cual avalan las tasas municipales de alumbrado público, de conformidad con el punto segundo del acta 20-2012, de fecha tres de mayo de dos mil doce de la Junta directiva de la empresa eléctrica municipal de Guastatoya. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el Oficio presentado, formándose el expediente de mérito. **II)** PREVIO a resolver lo requerido, se remite la petición al ASESOR JURIDICO Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA para que emita su opinión si procede o no lo requerido, otorgándole un plazo de tres (3) días contados a partir de recibir la notificación. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** La Secretaria Municipal, les manifiesta a los miembros del Concejo Municipal, que se le confirió audiencia a la Auditora Interna de la Municipalidad de Guastatoya, quien hace del conocimiento del Concejo Municipal, sobre la auditoria interna realizada en el mes de julio de dos mil diecinueve, relacionada al Trabajo Realizado, refiriendo los hallazgos relaciones al control interno, indicando cuales se encuentran en proceso y cuales se encuentran cumplidos**. POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de julio de dos mil diecinueve, formándose el expediente respectivo. II). Se remite el presente informe a la AFIM, DMP, ENCARGADO DE COMPRAS Y AL JEFE DE AGUAS Y DRENAJES, para que, en un plazo de cinco (5) días informe a este Concejo Municipal, del procedimiento realizado, sobre lo informado por Auditoría Interna. III). Notifíquese. **CUARTO:** La Secretaria Municipal, les manifiesta a los miembros del Concejo Municipal, que se le confirió audiencia a la Auditora Interna de la Municipalidad de Guastatoya, quien hace del conocimiento del

Concejo Municipal, sobre la auditoría interna realizada en el mes de agosto de dos mil diecinueve, refiriendo los hallazgos relaciones al control interno, encontrando en el hallazgo numero 1 Falta de Firmas de la Comisión de Finanzas que Evidencia la revisión de los expedientes y Hallazgo No. 3 atraso en los Registros Contables. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de agosto de dos mil diecinueve, formándose el expediente respectivo. II) En cuanto al Hallazgo No. 1, quedan enterados y notificados los de la comisión de finanzas de este Concejo Municipal; III) Se remite el presente informe a la AFIM, para que, en un plazo de cinco (5) días informe a este Concejo Municipal, del procedimiento realizado en el hallazgo numero 3 sobre el atraso en los registros contables, de acuerdo a lo informado por Auditoría Interna. IV) Notifíquese. **QUINTO:** La Secretaria Municipal, les manifiesta a los miembros del Concejo Municipal, que se le confirió audiencia a la Auditora Interna de la Municipalidad de Guastatoya, quien hace del conocimiento del Concejo Municipal, sobre la auditoría interna realizada en el mes de Septiembre de dos mil diecinueve, relacionada al Trabajo Realizado, indicando que determino que sea cumplido con el traslado de los informes respectivos, las trasferencias realizadas cuentan con sus respectivos puntos de actas y que del muestreo realizado en la revisión de usos correctos de renglones presupuestarios en los pagos realizados no se detectó irregularidades correspondientes. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de julio de dos mil diecinueve, formándose el expediente respectivo. II). Se toma nota de los informados por Auditoría Interna. III). Notifíquese. **SEXTO:** La Secretaria Municipal, les manifiesta a los miembros del Concejo Municipal, que se le confirió audiencia a la Auditora Interna de la Municipalidad de Guastatoya, quien hace del conocimiento del Concejo Municipal, sobre la auditoría interna realizada en el mes de Octubre de dos mil diecinueve, relacionada al Trabajo Realizado, DEBILIDADES DETECTADAS, Hallazgo No. 1, falta de firmas en formularios solicitud y entrega de bienes de almacén municipal y planilla, y Hallazgo No. 2, inconsistencias en documentos contables error en la descripción del NIT en facturas contables. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de Octubre de dos mil diecinueve, formándose el expediente respectivo. II). Se remite el presente informe a la AFIM y al ENCARGADO DE COMPRAS, para que, en un plazo de cinco (5) días informe a este Concejo Municipal, del procedimiento realizado, sobre lo informado por Auditoría Interna. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** La Sindico Primero Licenciada KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN, da a conocer a los demás miembros del concejo municipal que en varios ocasiones que ha venido a la Municipalidad, ha constatado que los asesores jurídicos no cumplen con los días establecidos por este concejo, para permanecer en esta municipalidad, indicando que al único que en algunas veces ha encontrado es al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra; incumpliendo con lo ordinado. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se toma nota de lo manifestado

por la Sindico Primero Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO NOVENTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (93-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, RELACIONADO CON EL APORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2019. Se tiene a la vista el oficio presentado por Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de noviembre del año dos mil diecinueve, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 02-2019, y en la aprobación de dicho convenio contenido en el punto Sexto del acta 57-2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, de conformidad con la razón asentada al final de la presente acta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de noviembre de dos mil diecinueve, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **TERCERO**: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el oficio presentado por el señor CARLOS VELASQUEZ MONGE Ministro de Desarrollo Social, en seguimiento al CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MI COMEDOR SEGURO, el cual se encuentra próximo a vencer. En cumplimiento de la clausura DECIMA: plazo del convenio, en la cual indica que "El plazo del presente convenio se computa a partir de su suscripción y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, el cual podrá ser prorrogado por voluntad delas partes a solicitud de cualquiera de ellos, a través de cruce de cartas por las autoridades de ambas instituciones...", hago de su conocimiento que es de

interés de este Ministerio continuar brindando apoyo a la población del municipio a través del programa "Comedor Social", por lo que se solicita la prorroga del Convenio referido por un año, manteniéndose los mismos términos y condiciones de su suscripción... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el Oficio presentado, formándose el expediente de mérito. **II) APROBAR, la PRORROGA** por un año mas del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MI COMEDOR SEGURO, continuando en los mismos términos y condiciones en que el mismo fue suscrito. **II)** Cúmplase. **CUARTO:** El alcalde municipal pone a la vista del Concejo Municipal, el Oficina presentado por la Dirección Municipal de la Mujer Loyda Eunisse Coronado de León No.77-2019/Ref DMM de fecha 25 de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual hace de su conocimiento que, para el día de hoy lunes 25 de noviembre, la Licenciada Karen Lissette Trabanino Saban, Sindico I del honorable concejo municipal me hizo requerimiento de información de la oficina de la Dirección Municipal de la Mujer del cual les adjunto fotocopia de los documentos. Por lo que en vista de que el requerimiento es demasiado extenso, estoy solicitando una prorroga de tiempo de 20 días para entregarlo.... La Sindico Primero Licenciada KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN RAZONA su votos, en el sentido que considera que el tiempo requerido por la Directora es demasiado, toda vez que la información requerida es con la cual se debe contar en cualquier momento, en virtud que son proyectos ya trabajados y documentos con los cuales se debe contar, aunado a ello, se tiene conocimiento que existen grupos de mujeres que no se encuentran conformes con el trabajo realizado. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoria absoluta de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el Oficina presentado por la Dirección Municipal de la Mujer Loyda Eunisse Coronado de León, agregándose al expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, se OTORGA LA PRORROGA de 20 DIAS para que la directora de la Dirección Municipal de la Mujer entregue la información requerida por la sindico I. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Juan Ixcotoyac Jolomocox, en el cual promueve RECURSO DE REVOCATORIA, en contra de la resolución emitida dentro del presente expediente con fecha catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, y para el efecto expone los hechos, Y AGRAVIOS EN LOS QUE SE FUNDA EL RECURSO DE REVOCATORIA (ANTECEDENTES): consistentes en VIOLACION DEL DERECHO DE DEFENSA, No fue notificado por escrito dicha audiencia, puesto que mi empleado en mención no le dejaron ningún documento... **SEGUNDO AGRAVIO:** (SANCIONES MUNICIPALES), el artículo 151 del Código Municipal establece: a) Amonestación verbal o escrita, b) Multa, c) Suspensión hasta por tres(3) meses, según sea la gravedad de la falta administrativa... d) Cancelación de la licencia o permiso, c) Cierre provisional del establecimiento, f) Demolición total o parcial... Es el caso que en ningún momento se me ha amonestado verbal o escrito de la falta administrativa, sino que directamente se me esta ordenando el cierre provisional y multa del establecimiento, **estando establecidas el orden de las sanciones.** Y de haberse llevado a cabo las sanciones municipales en el orden como lo establece el

Código Municipal hubiera estado enterado de las nuevas disposiciones reglamentarias de la Municipalidad, de no vender bebidas alcohólicas. En tal sentido solicito la autorización de abrir el negocio denominado TIENDA LA OCCIDENTAL, y la exoneración de la multa administrativa de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) en base al artículo 105 del Código Municipal. Comprometiéndome a no vender ningún tipo de bebidas alcohólicas. **TERCER AGRAVIO:** (DEL CIERRE TEMPORAL) Que al no cumplir con las sanciones administrativas que ordena el Código Municipal en su debido orden, se me permita abrir el negocio denominado TIENDA LA OCCIDENTAL, puesto que dejo de percibir ganancia licitas por la venta de productos varios. EL CONCEJO MUNICIPAL, CONSIDERANDO: Que, de la lectura del memorial presentado, es importante reconocer que la Constitución Política de la República de Guatemala, es la Ley Suprema por lo que la misma tiene directrices sobre cualquier norma ordinaria, ordenando para el efecto la observancia obligatoria del derecho de defensa; el cual no fue observado en el presente caso. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I)** Que, ante la inobservancia del Derecho de Defensa, se declara CON LUGAR, el recurso de revocatoria interpuesto, en consecuencia se deja sin efecto y sin valor jurídico la resolución de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, contenida en el expediente identificado No. 48-2018 JAM. II). Se le insta al señor Juan Ixcotoyac Jolomocox, comparezca a la Oficina de Servicios Públicos municipales para el trámite de la Licencia Municipal que en derecho corresponda. III) Remitir, el presente punto resolutivo al Juzgado de Asuntos Municipales para los efectos legales consiguientes. IV) Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Juan Ixcotoyac Jolomocox, en el cual promueve RECURSO DE REVOCATORIA, en contra de la resolución emitida dentro del presente expediente con fecha catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, y para el efecto expone los hechos, MOTIVOS Y AGRAVIOS EN LOS QUE SE FUNDA EL RECURSO DE REVOCATORIA (ANTECEDENTES): Con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, se me notifico de MULTA Y CIERRE TEMPORAL del negocio denominado TIENDA EL PORVENIR, por la VENTA, DISTRIBUCION Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y FERMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO; Aduciendo lo siguientes agravios: **PRIMER AGRAVIO:** (VIOLACION DEL DERECHO DE DEFENSA)... **SEGUNDO AGRAVIO:** (SANCIONES MUNICIPALES), el articulo 151 del Código Municipal establece: a) Amonestación verbal o escrita, b) Multa, c) Suspensión hasta por tres(3) meses, según sea la gravedad de la falta administrativa... d) Cancelación de la licencia o permiso, e) Cierre provisional del establecimiento, f) Demolición total o parcial... Es el caso que en ningún momento se me ha amonestado verbal o escrito de la falta administrativa, sino que directamente se me esta ordenando el cierre provisional y multa del establecimiento, **estando establecidas el orden de las sanciones.** Y de haberse llevado a cabo las sanciones municipales en el orden como lo establece el Código Municipal hubiera estado enterado de las nuevas disposiciones reglamentarias de la Municipalidad, de no vender bebidas alcohólicas. En tal sentido solicito la autorización de abrir el negocio denominado TIENDA EL PORVENIR, y la exoneración de la multa administrativa de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) en base al artículo 105 del Código Municipal. Comprometiéndome a no vender

ningún tipo de bebidas alcohólicas. **TERCER AGRAVIO:** (DEL CIERRE TEMPORAL) Que al no cumplir con las sanciones administrativas que ordena el Código Municipal en su debido orden, se me permita abrir el negocio denominado TIENDA EL PORVENIR, puesto que dejo de percibir ganancia licitas por la venta de productos varios. EL CONCEJO MUNICIPAL, CONSIDERANDO: Que, de la lectura del memorial presentado, es importante reconocer que la Constitución Política de la República de Guatemala, es la Ley Suprema por lo que la misma tiene directrices sobre cualquier norma ordinaria, ordenando para el efecto la observancia obligatoria del derecho de defensa; el cual no fue observado en el presente caso. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I). Que, ante la inobservancia del Derecho de Defensa, se declara CON LUGAR, el recurso de revocatoria interpuesto, en consecuencia, se deja sin efecto y sin valor jurídico la resolución de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, contenida en el expediente identificado No. 54-2018 JAM. II). Se le insta al señor Juan Ixcotoyac Jolomocox, comparezca a la Oficina de Servicios Públicos municipales para el trámite de la Licencia Municipal que en derecho corresponda. III). Remitir, el presente punto resolutivo al Juzgado de Asuntos Municipales para los efectos legales consiguientes. IV). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se pone a la vista el requerimiento presentado por la señora La Secretaria Municipal, les manifiesta a los miembros del Concejo Municipal, que se le confirió audiencia a la Auditora Interna de la Municipalidad de Guastatoya, quien hace del conocimiento del Concejo Municipal, sobre la auditoría interna realizada en el mes de Septiembre de dos mil diecinueve, relacionada al Trabajo Realizado, indicando que determino que sea cumplido con el traslado de los informes respectivos, las trasferencias realizadas cuentan con sus respectivos puntos de actas y que del muestreo realizado en la revisión de usos correctos de renglones presupuestarios en los pagos realizados no se detectó irregularidades correspondientes**. POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de julio de dos mil diecinueve, formándose el expediente respectivo. II). Se toma nota de los informados por Auditoría Interna. III). Notifíquese. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el oficio presentado por la señora THELMA NOHEMI RUIZ RUANO. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el Oficio presentado, formándose el expediente de mérito. **II) PREVIO** a resolver lo requerido, se remite la petición al ASESOR JURIDICO FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA para que dé su opinión si procede o no la propuesta presentada, otorgándole un plazo de tres (3) días. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por FELIPE DE JESUS ESTRADA CHINCHILLA, por medio del cual solicita la exoneración de la tasa de la media paja de agua, por ser persona de escasos recursos económicos. **CONSIDERANDO: Artículo 261** Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio

presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se accede a la **EXONERACION** del pago de la tasa de instalación de Media Paja de Agua al señor FELIPE DE JESUS ESTRADA CHINCHILLA. **III)** Notifíquese al Director Financiero Municipal para que proceda como corresponde en el sistema. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (94-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA** quien solicita se le declare como legítimo poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto Quinto, del acta 89-2019, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA** de acuerdo a la adjudicación que en su momento le fue otorgada. El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS **ACUERDA: I) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA,** el bien inmueble Cuyas características son las siguientes: NATURALEZA: rústica; UBICACIÓN: Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; AREA: veintiocho mil setecientos ochenta y cuatro punto sesenta y siete metros cuadrados (28,784.67 Mts.2); DIRECCION: Caserío Cueva Del Negro, Aldea Casas Viejas, con las medidas y colindancias siguientes: de la estación uno al punto dos, un azimut de trescientos catorce grados, veintidós minutos, veintisiete segundos, una distancia de diecisiete punto setenta y cuatro metros (17.74 Mts.), colinda con Juan José Orellana; **de la estación dos al punto tres**, un azimut de trescientos ocho grados, treinta minutos, cero siete segundos, una distancia de doce punto

noventa y ocho metros (12.98 Mts.), colinda con Juan José Orellana; **de la estación tres al punto cuatro**, un azimut de trescientos dos grados, treinta y tres minutos, cuarenta segundos, una distancia de ocho punto cero cinco metros (8.05 Mts.), colinda con Juan José Orellana; **de la estación cuatro al punto cinco**, un azimut de trescientos cinco grados, dieciséis minutos, cincuenta y cuatro segundos, una distancia de catorce punto doce metros (14.12 Mts.), colinda con Juan José Orellana; **de la estación cinco al punto seis**, un azimut de trescientos dieciséis grados, veintiocho minutos, diez segundos, una distancia de quince punto setenta y siete metros (15.77 Mts.), colinda con Juan José Orellana; **de la estación seis al punto siete**, un azimut de doscientos noventa grados, cero uno minutos, treinta y dos segundos, una distancia de veinte punto sesenta metros (20.60 Mts.), colinda con Juan José Orellana; **de la estación siete al punto ocho**, un azimut de doscientos sesenta y uno grados, cero tres minutos, treinta y ocho segundos, una distancia de trece punto ochenta metros (13.80 Mts.), colinda con Juan José Orellana; **de la estación ocho al punto nueve**, un azimut de doscientos ochenta y nueve grados, veintidós minutos, veintiséis segundos, una distancia de diez punto treinta metros (10.30 Mts.), colinda con Juan José Orellana; **de la estación nueve al punto diez**, un azimut de cero trece grados, cincuenta y seis minutos, cero cuatro segundos, una distancia de trece punto noventa y uno metros (13.91 Mts.), colinda con Fernando Orellana Orellana, quebrada de por medio; **de la estación diez al punto once**, un azimut de trescientos cincuenta y seis grados, trece minutos, doce segundos, una distancia de veinte punto ochenta y seis metros (20.86 Mts.), colinda con Fernando Orellana Orellana, quebrada de por medio; **de la estación once al punto doce**, un azimut de trescientos diecisiete grados, treinta minutos, veintiséis segundos, una distancia de cincuenta y nueve punto catorce metros (59.14 Mts.), colinda con Fernando Orellana Orellana, quebrada de por medio; **de la estación doce al punto trece**, un azimut de doscientos ochenta y cinco grados, diez minutos, veintisiete segundos, una distancia de veinticinco punto noventa metros (25.90 Mts.), colinda con Fernando Orellana Orellana, quebrada de por medio; **de la estación trece al punto catorce**, un azimut de doscientos noventa y dos grados, cero cero minutos, cuarenta y cuatro segundos, una distancia de cuarenta y siete punto cero nueve metros (47.09 Mts.), colinda con Fernando Orellana Orellana, quebrada de por medio; **de la estación catorce al punto quince**, un azimut de doscientos ochenta y ocho grados, cero dos minutos, dieciocho segundos, una distancia de treinta punto sesenta y cinco metros (30.65 Mts.), colinda con Fernando Orellana Orellana, quebrada de por medio; **de la estación quince al punto dieciséis**, un azimut de doscientos noventa y tres grados, once minutos, veinticinco segundos, una distancia de diecinueve punto cero cero metros (19.00 Mts.), colinda con Fernando Orellana Orellana, quebrada de por medio; **de la estación dieciséis al punto diecisiete**, un azimut de doscientos setenta y cuatro grados, cero ocho minutos, cincuenta y tres segundos, una distancia de dieciocho punto cero seis metros (18.06 Mts.), colinda con Fernando Orellana Orellana, quebrada de por medio; **de la estación diecisiete al punto dieciocho**, un azimut de trescientos diez grados, trece minutos, treinta y cuatro segundos, una distancia de veintiocho punto sesenta y ocho metros (28.68 Mts.), colinda con Fernando Orellana

Orellana, quebrada de por medio; **de la estación dieciocho al punto diecinueve**, un azimut de trescientos cincuenta y cuatro grados, dieciocho minutos, cincuenta y ocho segundos, una distancia de veintiocho punto veintinueve metros (28.29 Mts.), colinda con Fernando Orellana Orellana, quebrada de por medio; **de la estación diecinueve al punto veinte**, un azimut de cero ochenta y uno grados, quince minutos, cero seis segundos, una distancia de cuarenta y nueve punto cero siete metros (49.07 Mts.), colinda con Leopoldo Reyes Moscoso; **de la estación veinte al punto veintiuno**, un azimut de cero setenta grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y dos segundos, una distancia de veinticinco punto dieciséis metros (25.16 Mts.), colinda con Leopoldo Reyes Moscoso; **de la estación veintiuno al punto veintidós**, un azimut de cero setenta y tres grados, veintitrés minutos, cuarenta y seis segundos, una distancia de quince punto cero siete metros (15.07 Mts.), colinda con Leopoldo Reyes Moscoso; **de la estación veintidós al punto veintitrés**, un azimut de cero setenta y cuatro grados, veintinueve minutos, doce segundos, una distancia de veinticuatro punto treinta y siete metros (24.37 Mts.), colinda con Leopoldo Reyes Moscoso; **de la estación veintitrés al punto veinticuatro**, un azimut de cero ochenta y tres grados, cero cinco minutos, veintiuno segundos, una distancia de treinta y cuatro punto veintiséis metros (34.26 Mts.), colinda con Fernando Orellana Orellana, quebrada de por medio; **de la estación veinticuatro al punto veinticinco**, un azimut de cero ochenta y tres grados, cincuenta y seis minutos, cero uno segundos, una distancia de veinticuatro punto sesenta y ocho metros (24.68 Mts.), colinda con Leopoldo Reyes Moscoso; **de la estación veinticinco al punto veintiséis**, un azimut de cero ochenta y cinco grados, veintitrés minutos, veintisiete segundos, una distancia de veintinueve punto setenta y siete metros (29.77 Mts.), colinda con Leopoldo Reyes Moscoso; **de la estación veintiséis al punto veintisiete**, un azimut de ciento sesenta y uno grados, diecinueve minutos, treinta y uno segundos, una distancia de veintisiete punto cincuenta y uno metros (27.51 Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación veintisiete al punto veintiocho**, un azimut de ciento cincuenta y siete grados, cuarenta y cinco minutos, cero uno segundos, una distancia de dieciocho punto cincuenta y tres metros (18.53 Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación veintiocho al punto veintinueve**, un azimut de ciento cuarenta y ocho grados, cero cuatro minutos, cincuenta y seis segundos, una distancia de diez punto ochenta y nueve metros (10.89 Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación veintinueve al punto treinta**, un azimut de ciento sesenta y seis grados, treinta minutos, cuarenta y seis segundos, una distancia de quince punto cincuenta y siete metros (15.57 Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación treinta al punto treinta y uno**, un azimut de ciento setenta y uno grados, cero cuatro minutos, cincuenta y dos segundos, una distancia de veintiocho punto setenta y nueve metros (28.79 Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación treinta y uno al punto treinta y dos**, un azimut de ciento cuarenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos, veintinueve segundos, una distancia de doce punto treinta y cuatro metros (12.34 Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación treinta y dos al punto treinta y tres**, un azimut de ciento cuarenta y cinco grados, veinticuatro minutos, cero siete segundos, una distancia de treinta punto cincuenta y cuatro metros (30.54

Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación treinta y tres al punto treinta y cuatro**, un azimut de ciento treinta y dos grados, once minutos, veinticinco segundos, una distancia de veinticinco punto cuarenta y cinco metros (25.45 Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación treinta y cuatro al punto treinta y cinco**, un azimut de ciento cincuenta grados, veintidós minutos, cuarenta y ocho segundos, una distancia de veintiséis punto cincuenta y siete metros (26.57 Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación treinta y cinco al punto treinta y seis**, un azimut de ciento setenta y cinco grados, diez minutos, quince segundos, una distancia de trece punto setenta y nueve metros (13.79 Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación treinta y seis al punto treinta y siete**, un azimut de ciento setenta grados, dieciséis minutos, cuarenta y seis segundos, una distancia de once punto sesenta y cuatro metros (11.64 Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación treinta y siete al punto treinta y ocho**, un azimut de ciento setenta y uno grados, cero uno minutos, doce segundos, una distancia de veintiséis punto sesenta y siete metros (26.67 Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación treinta y ocho al punto treinta y nueve**, un azimut de ciento sesenta y ocho, cero siete minutos, cuarenta y uno segundos, una distancia de veinte punto cincuenta metros (20.50 Mts.), colinda con Cipriano Portillo; **de la estación treinta y nueve al punto uno**, un azimut de doscientos uno grados, cero dos minutos, cuarenta y cinco segundos, una distancia de trece punto cero dos metros (13.02 Mts.), colinda con calle hacia Guastatoya; Con una extensión superficial de: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE (28,784.67 M²), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q.500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TERCERO:** El alcalde municipal pone a la vista del Concejo Municipal, el Oficina presentado por JORGE BRIZ BULARACH Presidente de la Cama de Comercio de Guatemala, por medio del cual hace del conocimiento que se está implementando el **Programa Piloto de Genero y Desarrollo Local**, una iniciativa que cuenta con el apoyo de la GIZ de Alemania y que busca promover el empoderamiento económico de las mujeres de Guatemala de manera conjunta con autoridades municipales y sus respectivas unidades de apoyo a la mujer; teniendo como objetivo el empoderamiento económica, incremento en ventas y desarrollo local a través de una metodología de atención empresarial; misma que será transferida por el equipo de CCG a los equipos de las unidades de apoyo a la mujer de cada municipalidad, con el objetivo de dejar la capacidad

instalada. Haciendo la invitación de formar parte de sus 10 aliados estratégicos con quienes se implementará la primera edición de este **Programa Piloto de Genero y Desarrollo Local**, habiendo considerado que la municipalidad cuenta con todas las características necesarias para la ejecución del mismo. Por medio de firma de una carta de entendimiento que les servirá como marco para poder implementar el trabajo en conjunto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoria absoluta de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el Oficina presentado, formándose el expediente respectivo. **II)** Se APRUEBA la participación de la Municipalidad en el **PROGRAMA PILOTO DE GENERO Y DESARROLLO LOCAL** el cual será implementado con La Cámara de Comercio de Guatemala, contando con el apoyo de GIZ de Alemania, ya que es con el beneficio de las mujeres de Guatemala en el ámbito económico. II) Se autoriza al alcalde JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO firmar la Carta de Entendimiento con la Cámara de Comercio de Guatemala y la Cooperación Alemana. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** El alcalde municipal pone a la vista del Concejo Municipal, el documento firmado por el alcalde en representación de esta municipalidad con GIZ, referente al PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO -ADAPTATE III-. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por enterado sobre el documento firmado por el alcalde en representación de la municipalidad con GIZ sobre el PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO - ADAPTATE III-. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Juzgado de Asuntos Municipales de Transito, referente al REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE CARGA Y PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR MEDIO DE TAXIS Y MOTOTAXIS. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el Oficio presentado por el Juzgado de Asuntos Municipales de Transito, agregándose al expediente respectivo. II) En cuanto a lo indicado estese a lo resuelto en el punto DECIMO del acta 87-2019 de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal. III) Notifíquese. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el memorial presentado por SOFIA CARRILLO DE MORALES, por medio del cual indica que cuenta con la posesión de una plancha identificada con el numero treinta y cinco (35) ubicada en la terminal de buses del Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso; en el cual vende calzado y necesito colocarlo en un lugar visible par la clientela y el lugar con el que cuento no cuenta con las condiciones necesarias para el cuidado del mismo, ante ustedes respetuosamente solicito su autorización para poder colocar una plancha de madera, cuatro reglas de madera y pleibo encima, tipo casita; mismo que no dañara las instalaciones del puesto. Solicitando la autorización para realizar los cambios solicitados en el puesto. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el memorial presentado, formándose el expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo requerido, se remite la

petición al Administrador de Mercados para lo que considere pertinente realizar sobre lo solicitado. **III)** Notifíquese. **OCTAVO:** Se pone a la vista la solicitud presentada por el COCODE DE EL CHILAR, por medio del cual solicitan ayuda económica para un grupo de personas que viven en el sector de El Tamarindo, de esa comunidad, ya que como bien saben se ha empezado la construcción del muro de contención en esa área, en la que se encuentran familias que necesitan colaboración ya que no tiene medios para poder alquiler, siendo estas personas de la tercera edad. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada por el COCODE ~~EL CHICAL~~ /DE EL CHILAR/, formándose el expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo requerido, se hace saber que las personas encargadas de la obra son las responsables de brindar la ayuda que sea necesaria para las personas afectadas por la misma, y en este caso, la municipalidad no es la responsable de la obra en referencia. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor MANUEL AUGUSTO CASTRO LOPEZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MANUEL AUGUSTO CASTRO LOPEZ del mes de OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 100.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor RONALD OTTONIEL SOLIS LOPEZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus

reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de RONALD OTTONIEL SOLIS LOPEZ del mes de OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 278.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora ALEYDA DOLORES RODAS SALVATIERRA se presentó a ese departamento, en representación de del señor GENOVE RODAS AMADO manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección fisica a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de GENOVE RODAS AMADO del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 492.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora ESTELA ESPERANZA LARA MATA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección fisica a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ESTELA ESPERANZA LARA MATA del mes de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 172.00 Y Q. 174.00 respectivamente; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00 por mes. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones

correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora ADELSA GARIN DE LEON se presentó a ese departamento, en representación del señor MARCO TULIO MARROQUIN RUANO, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable de los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección fisica a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARCO TULIO MARROQUIN RUANO de los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 388.00 y Q. 588.00 y Q. 406.00 respectivamente; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00 por cada mes. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO CUARTO:** Se pone a la vista la solicitud presentada por ABNER JOSUE PACHECO GARCIA, en cual indica que hace dos meses quince días es el propietario de Negocio denominado con el nombre del PUNTO CERVECERO LA DEMO, ubicada sobre la calle Jerusalén Barrio La Democracia de esta Ciudad, negocio que fue cerrado el día 20 de noviembre de dos mil diecinueve con sellos del Juzgado de Asuntos Municipales, indicándome que por falta cometida había que hacer efectivo un pago de cinco mil quetzales por multa, suma que pago en efectivo; por lo que solicito se me dé la oportunidad de hacer el trámite respectivo para el registro y apertura del mismo, estando en disponibilidad de llenar los requisitos que en ley se figuren y los que dispongan esa municipalidad**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado por el señor ABNER JOSUE PACHECO GARCIA, se le sugiere que subsane los errores cometidos y que cumpla con los requisitos de ley, llevando el trámite que corresponde en la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad. **IV)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se pone a la vista la solicitud presentada por PEDRO IXCOTOYAC, en la cual indica que con fecha trece de noviembre del presente año, le informaron que en su negocio ubicado en barrio el Golfo, cerca del baratío, me habían notificado acerca de los requisitos que debía presentar a la Dirección de Servicios Públicos para dar inicio al trámite para la obtención de la licencia de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas; argumentando que su persona no realizo ningún tramite para la obtención de la licencia antes mencionada

debido a que ese negocio actualmente ya no me pertenece y el joven que actualmente esta laborando en el antes mencionado al momento de recibir la notificación se puso nervioso y no supo dar bien el nombre del dueño actual siendo este el correcto Cesar Gómez Tiu. Pidiendo corregir el error cometido por el empleado de ese negocio. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado por el señor PEDRO IXCOTOYAC, que demuestre los traspasos y compra venta que corresponda. **IV)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se pone a la vista la solicitud presentada por El Encargo de Inventario y Tarjetas Sduardo Steeven Hernández Méndez, e informe de la Auditora Interna Gladis Millan Sierra; dando respuesta a la notificación del contenido del punto sexto del acta ochenta y tres guion dos mil diecinueve, de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, la cual solicita verificación de la existencia de dos vehículos en el inventario de la municipalidad y así también se ordena remitir dicha información a auditoria interna para realizar el trámite correspondiente para sacar dichos vehículos del predio municipal. Adjuntando al mismo la información a auditoria interna. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado, agregándose al expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo informado, se ordena que Auditoria Interna realice el trámite que corresponda para sacar los vehículos en referencia de existir en el inventario debiendo informar a este Concejo Municipal. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora DOMITILA FIGUEROA ORTEGA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ALBERTO BOCHE el cual se encuentra a nombre del señor ALBERTO BOCHE, del mes de OTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 136.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO OCTAVO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora OFELIA PAIZ FAJARDO DE

CARRANZA se presentó a ese departamento, en representación del señor GUSTAVO ADOLFO CARRANZA ARRIOLA, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de GUSTAVO ADOLFO CARRANZA ARRIOLA del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 1454.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO NOVENO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que El señor MARIO MOSCOSO VELIZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de AGOSTO del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARIO MOSCOSO VELIZ del mes de AGOSTO del año 2,019; por la cantidad de Q. 110.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora OFELIA PAIZ FAJARDO DE CARRANZA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración

si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de OFELIA PAIZ FAJARDO DE CARRANZA del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 1434.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO PRIMERO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora ROMILIA DE JESUS SALAZAR CHAVEZ se presentó a ese departamento, en representación de la señora PAULA JULIA GARCIA CHAVEZ, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de PAULA JULIA GARCIA CHAVEZ del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 396.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO SEGUNDO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora ANALI ALEJANDRA GOMEZ GALICIA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del servicio que se encuentra a nombre de CATALINA GALICIA del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo.

II) EXIMIR el exceso de agua potable del servicio de CATALINA GALICIA del mes de OCTUMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 438.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO TERCERO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor EDWIN ROLANDO ORELLANA ORTIZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de EDWIN ROLANDO ORELLANA ORTIZ del mes de OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 146.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veinte horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.
Testado. EL CHICAL. omitase. Entre lineas. DE EL CHILAR. Lease

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA,
ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0573**

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO NOVENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (95-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, por medio del cual informa Que con fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, se le notificó al señor **CARLOS ERIBERTO ALVAREZ VASGAS**, donde se tiene por aceptada la renuncia del cargo de peón municipal. Es el caso honorables miembros del concejo que, se tiene la propuesta que el pago se realizará en **DOS (2)** amortizaciones en las instalaciones de esta municipalidad. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se aprueba el convenio de pago descrito en el presente punto resolutivo, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones al Director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondiente. **III)** Transcribase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por SANTIAGO DE JESUS ORELLANA ORELLANA, por medio del cual manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, en el cementerio General de esta Ciudad, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario, acompañando para el efecto declaración jurada que prueban la posesión, por lo que solicita al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio al documento presentado y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar la medición respectivo, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítima poseedora. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II)** Se remite el expediente de SANTIAGO DE JESUS ORELLANA ORELLANA, a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al cementerio de esta Ciudad con el

objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tienen a la vista las solicitudes presentadas por WILLIAM ARCHILA ORELLANA, WILLIAM ARCHILA ORELLANA, HECTOR ROEL ORELLANA ORELLANA, JUAN CARLOS CARIAS ESTRADA, ALFREDO OLIVA VELIZ, MANUEL DE JESUS TRIGUEROS VALDEZ, NORMA ARACELI ORELLANA ARCHILA, BRENDA ELIZABETH MENDEZ VASQUEZ y MIGUEL ANGEL MORALES ROMERO, por medio del cual respectivamente, solicitan al Concejo Municipal, que le otorgue el valor probatorio a los documentos presentados y en su momento nombrar al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias, y de lo actuado por el señor Síndico Municipal y a su costa se le declare en el acuerdo municipal que corresponda como legítimo poseedor, facultando al Síndico municipal que corresponda a suscribir el instrumento publico traslativo de dominio. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tienen por recibidas las solicitudes y documentos adjuntos formándose los expedientes respectivos. **II)** Se remite el expediente de MANUEL DE JESUS TRIGUEROS VALDEZ, a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Se remiten los expedientes de: WILLIAM ARCHILA ORELLANA, WILLIAM ARCHILA ORELLANA, HECTOR ROEL ORELLANA ORELLANA, JUAN CARLOS CARIAS ESTRADA, ALFREDO OLIVA VELIZ, NORMA ARACELI ORELLANA ARCHILA, BRENDA ELIZABETH MENDEZ VASQUEZ y MIGUEL ANGEL MORALES ROMERO, al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca a los bienes inmuebles objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado respectivamente. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tienen a la vista la solicitud presentada por GONZALO SAMUEL VILLATORO RECINOS, por medio de la cual solicita, se pueda nombrar a un sindico para que me den la ubicación exacta del bien inmueble que se encuentra en Barrio Minerva, lugar denominado "El Chichiguastal"; toda vez que necesito actualizar mi información en el registro de la Propiedad. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tienen por recibida la solicitud y documento adjunto formándose los expedientes respectivos. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Primero, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar sobre lo requerido III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 00576

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0577

ACTA NUMERO NOVENTA Y SEIS GUION DE DOS MIL DIECINUEVE (96-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS CON TREINTA HORAS**, del día **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal,** y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA,** Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ,** Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por ANGELA GARCIA VELASQUEZ, por medio del cual solicita de la exoneración de la tasa de la instalación de media paja de agua potable, por ser persona de escasos recursos económicos. **CONSIDERANDO: Artículo 261** Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se accede a la **EXONERACION** del pago de la tasa de instalación de media paja de agua potable a favor de ANGELA GARCIA VELASQUEZ. **III)** Notifíquese a la AFIM para que proceda como corresponde en el sistema. **TERCERO:** El Alcalde pone a la vista del del Concejo Municipal, la opinión jurídica del Asesor Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, referente al pronunciamiento sobre el punto 11 del acta numero 79-2019 de fecha siete de octubre del año en curso, se sesiones ordinarias, referente al pago del servicio correspondiente a energía eléctrica del bien inmueble que esta municipalidad arrenda, recomendando revisar el contrato de arrendamiento suscrito, con el objeto de verificar si se estableció de manera expresa (por escrito) a cargo de quien queda el pago de los servicios.. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión Jurídica agregándose al expediente respectivo. **II)** En cuanto a la solicitud por parte del

Director de Servicios Públicos Municipales, y siendo que en el contrato de arrendamiento de bien inmuebles suscrito, es la municipalidad que debe realizar el pago de los servicios, se EXONERA el pago de Energía Eléctrica del inmueble que se renta para el funcionamiento de diferentes oficinas municipales. **III)** Notifíquese al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, para realizar las anotaciones que correspondan. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** El Alcalde pone a la vista del del Concejo Municipal, la opinión jurídica del Asesor Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, referente al pronunciamiento sobre el punto 10 del acta número 79-2019 de fecha siete de octubre del año en curso, se sesiones ordinarias, referente al pago del servicio correspondiente a energía eléctrica del bien inmueble que esta municipalidad arrenda, recomendando revisar el contrato de arrendamiento suscrito, con el objeto de verificar si se estableció de manera expresa (por escrito) a cargo de quien queda el pago de los servicios.. El Concejo Municipal analiza la petición presentada**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión Jurídica agregándose al expediente respectivo. **II)** En cuanto a la solicitud por parte del Director de Servicios Públicos Municipales, y siendo que en el contrato de arrendamiento de bien inmuebles suscrito, es la municipalidad que debe realizar el pago de los servicios, se EXONERA el pago del servicio de Agua Potable del inmueble que esta municipalidad renta para el funcionamiento de diferentes oficinas municipales. **III)** Notifíquese al Jefe de Aguas, para realizar las anotaciones que correspondan. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** El Alcalde pone a la vista del del Concejo Municipal, la solicitud presentada por MIGUEL ANGEL MORALES GUEVARA, en la cual solicita adjudicación de un terrenito que colinda con su casa, el cual esta sin dueño y con su familia lo han ocupado durante ya varios años, el cual se encuentra ubicado en Aldea Casas Viejas. El Concejo Municipal analiza la petición presentada**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada por MIGUEL ANGEL MORALES GUEVARA, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al peticionario, que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, tal y como lo establece nuestra normativa. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tienen a la vista la solicitud presentada por JOSE ROBERTO ORELLANA GONZALEZ quien actúa en nombre propio y en calidad de GESTOR DE NEGOCIOS de sus hermanos MILTON GEOVANNI ORELLANA GONZALEZ y YEIMI PATRICIA ORELLANA GONZALEZ, por medio del cual en lo conducente solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en aldea Santa Rita. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se

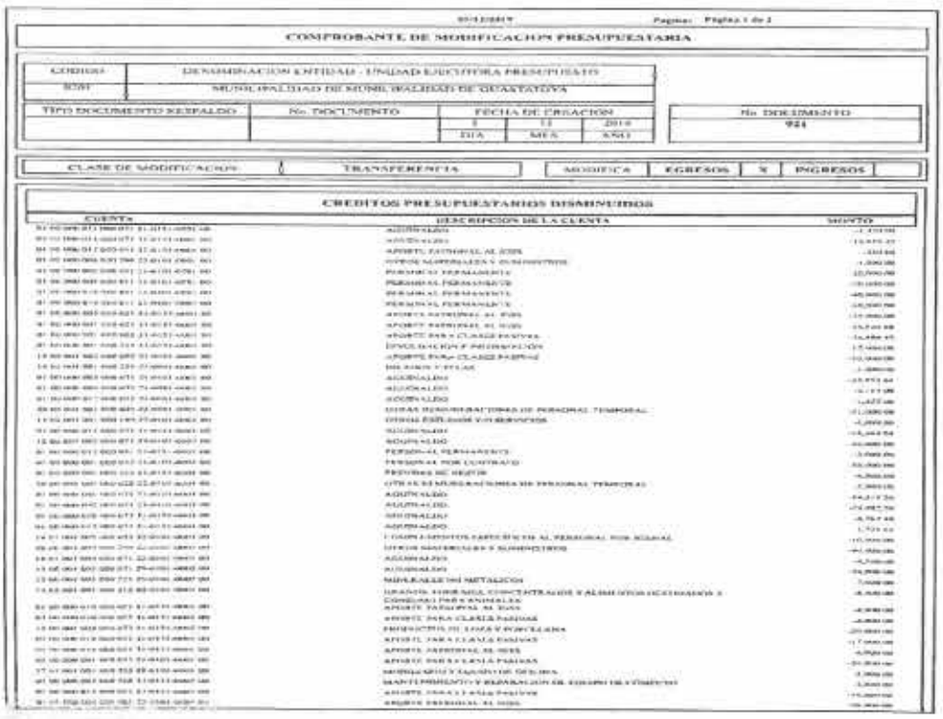
tienen por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II)** Se remite el expediente de JOSE ROBERTO ORELLANA GONZALEZ quien actúa en nombre propio y en calidad de GESTOR DE NEGOCIOS de sus hermanos MILTON GEOVANNI ORELLANA GONZALEZ y YEIMI PATRICIA ORELLANA GONZALEZ, al Síndico Segundo, facultándola para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** El Alcalde pone a la vista del del Concejo Municipal, la petición presentada por WILLIAM SINFOROSO ORELLANA HERCULES, por medio de la cual evacua el previo que le fue otorgado con el punto QUINTO del acta número 84-2019 de sesiones ordinarias, referente a la solicitud de adjudicación de un bien inmueble. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la evacuación del previo otorgado, agregándose al expediente respectivo. **II)** Estese a lo resuelto en el punto QUINTO del acta número 84-2019 de sesiones ordinarias. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **OCTAVO:** El Alcalde pone a la vista del del Concejo Municipal, la solicitud presentada por JULIO NAJERA CORONADO, en la cual solicita adjudicación de un bien inmueble ubicado en Aldea El Naranjo. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada por JULIO NAJERA CORONADO, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al peticionario, que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, tal y como lo establece nuestra normativa. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **NOVENO:** El Alcalde pone a la vista del del Concejo Municipal, la solicitud presentada por ROBERTO ARRIOLA MONZON, en la cual solicita remedición de un terreno ubicado en Aldea El Subinal, el cual esta a nombre de su papa QEPD Daniel Arriola Castillo, estando actualmente en proceso de cambio a su nombre. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada por ROBERTO ARRIOLA MONZON, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, **NO HA LUGAR,** toda vez, que previo a lo requerido debe contar con el proceso sucesorio intestado, ya que la persona propietaria del bien inmueble se encuentra fallecida, tal y como lo indica su persona. **III)** Notifíquese. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista el proyecto del MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PUESTOS Y FUNCIONES DE LA

UNIDAD DE AGUAS Y DRENAJES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, presentado por loa asesores Municipales Ingenieros NERY ROBERTO MARIN RIVERA y LUIS ARTURO MENDEZ. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el proyecto del MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PUESTOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AGUAS Y DRENAJES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, presentado, formándose el expediente de mérito. **II) PREVIO** a resolver lo requerido, se remite el proyecto en referencia al ASESOR JURIDICO FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA para que dé su opinión si procede o no la propuesta presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** SOLICITUD PRESENTADA POR LA MANCOMUNIDAD DE NORORIENTE REQUIRIENDO EL APORTE MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2,019. Se tiene a la petición de la Secretaria Administrativa Financiera, de la Mancomunidad de Nororiente, del Honorable Concejo Municipal, con el cual solicita el aporte mensual de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, a razón de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), mensuales correspondiente al mes de diciembre del año dos mil diecinueve; informando el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, que el aporte mencionado es por pertenecer a la Mancomunidad de Nororiente; consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, toda vez que no se han logrado resultados por parte de la Mancomunidad de Nororiente, en beneficio del municipio de Guastatoya. Por lo expuesto, los miembros del Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA de votos, **ACUERDAN: I) APROBAR** el pago de los aportes municipales a la Mancomunidad de Nororiente, por la cantidad de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), mensuales correspondiente al mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **II) AUTORIZAR,** a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal efectuar el pago aprobado en el presente punto resolutivo. **III)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, es uso de la palabra somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, la intensión de seguir perteneciendo a la Mancomunidad de Nororiente, la cual está conformada por Municipio del Departamento de Zacapa, Chiquimula y El Progreso, en virtud que existen muchas ayudas que se pueden aplicar siendo miembros de la mancomunidad. El Honorable Concejo Municipal, analiza la ponencia presentada y por UNANIMIDAD DE VOTOS **ACUERDA: I)** Que con fundamento en el artículo 35, del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, **FACULTA,** al Licenciado **Jorge Antonio Orellana Pinto,** en su calidad de Alcalde Municipal, realizar las gestiones pertinentes para que la Municipalidad de Guastatoya, del

departamento de El Progreso, pertenezca a la Mancomunidad de Nororiente. **II)** Del presente Acuerdo remítase copia certificada a donde corresponda para los efectos consiguientes. **DECIMO TERCERO**: Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **NIRMA FLORES GONZALEZ DE ORELLANA** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto quinto, del acta 85-2019, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **NIRMA FLORES GONZALEZ DE ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **NIRMA FLORES GONZALEZ DE ORELLANA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Barrio San Juan, Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut: 316°1'32", distancia: veinticuatro punto ochenta y cinco metros (24.85), colinda con Gustavo Adolfo Flores Gonzales, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 31°8'32", distancia: veintiuno punto sesenta y tres metros (21.63), colinda con Julio Pinto y Marlon Pinto, de la estación 3 a la 4, azimut: 127°9'5", distancia: veintitrés punto trece metros (23.13), colinda con Maritza Natareno, de la estación 4 a la 1, azimut: 208°52'5", distancia: veinticinco punto sesenta y uno metros (25.61), colinda con Ruben Chacon y Isabel Lemus; con una extensión superficial de: quinientos cincuenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados (552.66 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el**

usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO CUARTO:** El Alcalde pone a la vista del del Concejo Municipal, la solicitud presentada por JORGE DANIEL TRIGUEROS GUTIERREZ, en la cual solicita adjudicación de un bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita de esta Ciudad. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada por JORGE DANIEL TRIGUEROS GUTIERREZ, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al peticionario, que acompañe historial sobre la posesión del bien inmueble, tal y como lo establece nuestra normativa. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por GERSON ADALBERTO MORALES CORDON, por medio del cual solicita de la exoneración de la tasa de la instalación de Energía Eléctrica y de la Licencia de Construcción, por no contar con los recursos económicos necesarios para cubrir dichos costos. **CONSIDERANDO:** Artículo 261 Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se accede a la **EXONERACION** del pago de la tasa de instalación de Energía Eléctrica al señor GERSON ADALBERTO MORALES CORDON. **III)** Notifíquese al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica para que proceda como corresponde en el sistema. **IV)** En cuanto a la exoneración de la Licencia de Construcción, NO HA LUGAR. **V)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 1-2019 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: *...La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista el recibo de consumo de agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** del pago del

servicio básico del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, por la cantidad marcada. II) Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III) Remítase al director de la AFIM, para que se incluya dentro del presupuesto el pago de servicios donde funcionan los edificios que renta la Municipalidad de Guastatoya. IV) Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal la solicitud presentada por CATARINA MENDOZA SILVESTRE, quien actúa en representación legal de Asociación MUDE, por medio de la cual solicita de la exoneración total o parcial de IUSI con registro finco 8530 folio 30 del libro 18 E del Progreso ubicado en lotificación San Antonio a nombre de la señora Melitza Contreras Dardón de González, teniendo pago pendiente desde el año 2015 cantidad que asciende a Q 1,785.00. como asociación de Mujeres en Desarrollo (MUDE) con fecha 14/11/2019 compraron la propiedad anteriormente descrita la señora Contreras. **CONSIDERANDO:** Artículo 261 Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado NO HA LUGAR, toda vez que la señora MELITZA CONTRERAS DARDON DE GONZALEZ, debe cumplir con el pago del IUSI, ya que en su momento es ella quien adquirió la deuda en referencia. **III)** Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
3201	MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

TIPO DOCUMENTO RESPALDO	No. DOCUMENTO	FECHA DE CREACION			No. DOCUMENTO
		5	12	2019	924
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION: TRANSFERENCIA | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO



CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO

DESCRIPCION: TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS PARA CUBRIR PAGOS A PROVEEDORES Y VARIOS MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO

DISPONIBLE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OFERTA

CREADO

FIRMA | FIRMA

La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabàn, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 782,888.63). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO NOVENO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal el oficio presentado por el COORDINADOR DEL IGSS OSCAR RAUL CATALAN BARDALES y el ENCARGADO DE CONTABILIDAD DENIS ALEXANDER ORELLANA CORADO, por medio del cual Informan sobre el trabajo realizado sobre la nota de cargo número 2951881 IGSS; informando que el día 28 de noviembre del 2019 se realizó una visita al IGSS en sus Oficinas Centrales en el Departamento de Recaudación. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo informado, se ordena Remitir al Asesor Juridico FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA para que analice lo informado e indique que procedimiento legal a seguir corresponde. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, informándoles que fueron convocados a una reunión de carácter **ordinario**, para conocer **LA APROBACION DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,020.** Como consecuencia hace la presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2020. El Honorable Concejo Municipal, hace un análisis en el informe presentado y **CONSIDERANDO:** Que el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas establece en sus artículos 125, 126, 127, 128, 130, 131, establecen que "El ejercicio fiscal del presupuesto y la contabilidad municipal principian el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El presupuesto municipal es uno, y en él deben figurar todos los ingresos estimados y los gastos autorizados

para el ejercicio fiscal correspondiente. Las empresas municipales tendrán su propio presupuesto de ingresos y egresos que será aprobado por el Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá acordar subsidios provenientes del presupuesto municipal para el sostenimiento de sus empresas. En el caso de las empresas municipales, los ingresos generados por éstas se incluirán en la estimación de ingresos del presupuesto municipal. En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o supéravit de ejercicios anteriores. El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes. La elaboración del presupuesto se sujetará a la realidad financiera del municipio, con base en las estimaciones y resultado de los últimos cinco (5) años. Las inversiones se harán preferentemente en la creación, mantenimiento y mejora de los servicios municipales y en la realización de obras sanitarias y de urbanización. No puede asignarse ni disponerse de cantidad alguna para objetivos ajenos a los fines del municipio. ...El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 129 del citado cuerpo legal establece que: "El presupuesto municipal tendrá su estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto, por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: a) Programa; b) Subprograma; c) Proyecto; y d) Actividad u obra. Para la conformación del presupuesto de ingresos se utilizará el clasificador de recursos por rubro, y en lo que respecta los egresos se utilizaran las clasificaciones siguientes: a) Institucional; b) Objeto del gasto; c) Tipo de gasto; d) Económica; e) Finalidades y funciones, f) fuentes de financiamiento; y, g) Localización geográfica. Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA,** 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presenta su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que el presupuesto para este renglón no es equitativo y beneficia únicamente al futbol, desatendiéndose con esto a otras disciplinas deportivas a las que se pueden apoyar, siendo directamente los niños y jóvenes del municipio de Guastatoya los beneficiados, y a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, consiguientemente de las observaciones otorgadas al momento de la presentación del anteproyecto del presupuesto no fueron tomadas

en cuenta, toda vez que en la presente aprobación del presupuesto no se hicieron las modificaciones solicitadas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado, hace el análisis y deliberación que amerita, y por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: I) APROBAR, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE (2020),** para la **Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso,** por el monto de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 79,402,887.83).** De conformidad con los renglones presupuestarios, de la manera siguiente:

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE: EL PROGRESO
Clasificación Institucional: 12100201

Página: Página 5 de 5
Fecha: 02/01/2020
Hora: 10:45:02
REPORTE: 20200217071.rpt
Usuario: ELMONTEROSC

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA	NOMBRE ESTRUCTURA	PROYECTO	ASIGNADO
11.04.10.04.00	Arrendamiento de Salon Municipal	25,000.00	25,000.00
11.04.20.00.00	De maquinarias y equipos	12,000.00	12,000.00
11.04.20.01.00	Arrendamiento de Maquinaria de Construccion	12,000.00	12,000.00
11.06.00.00.00	MULTAS	50.00	50.00
11.06.10.00.00	Originados en ingresos no tributarios	50.00	50.00
11.06.10.01.00	Multas Administrativas	50.00	50.00
11.09.00.00.00	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	910,000.00	910,000.00
11.09.90.00.00	Otros Ingresos No Tributarios	910,000.00	910,000.00
11.09.90.01.00	Feria Titila	10,000.00	10,000.00
11.09.90.99.00	Otros ingresos	900,000.00	900,000.00
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	723,800.00	723,800.00
13.02.00.00.00	VENTA DE SERVICIOS	723,800.00	723,800.00
13.02.60.00.00	Servicios administrativos municipales	723,800.00	723,800.00
13.02.60.01.00	Certificaciones	45,100.00	45,100.00
13.02.60.01.02.31.0151.0001	Certificaciones de Matrimonios	100.00	100.00
13.02.60.01.05.31.0151.0001	Certificaciones Varias	45,000.00	45,000.00
13.02.60.02.00	Licencias	150,000.00	150,000.00
13.02.60.03.00	Nuevas matrículas	200.00	200.00
13.02.60.06.00	Concesion de Servicios de Agua (Pozos de Agua)	45,000.00	45,000.00
13.02.60.08.00	Cuotas en Terrenos Municipales	500.00	500.00
13.02.60.09.00	Instalaciones y remodelaciones de Servicios Publicos	35,000.00	35,000.00
13.02.60.09.01.31.0151.0001	Instalacion de Agua Potable	25,000.00	25,000.00
13.02.60.09.02.31.0151.0001	Reconexion de Agua Potable	10,000.00	10,000.00
13.02.60.12.00	Fuertes Para Marcar Ganado	1,500.00	1,500.00
13.02.60.13.00	Cartas de Venta	200.00	200.00
13.02.60.14.00	Guias de Conduccion	100.00	100.00
13.02.60.15.00	Rotulos	10,000.00	10,000.00
13.02.60.16.00	Estacionamiento de Vehiculos Vias Publicas	300,200.00	300,200.00
13.02.60.16.02.31.0151.0001	Estacionamiento de Vehiculos	100,000.00	100,000.00
13.02.60.16.03.31.0151.0001	Estacionamiento de Taxis	100.00	100.00
13.02.60.16.04.31.0151.0001	Estacionamiento de Carretas, Chuntoqueras, Hot Dog y similares	100.00	100.00
13.02.60.23.00	Contratos de Derechos	35,000.00	35,000.00
13.02.60.24.00	Fotocopias	500.00	500.00
13.02.60.31.00	Estacionamiento en Mercados Terminales	90,000.00	90,000.00
13.02.60.32.00	Tarifas Propiedad Servicio de Agua	10,000.00	10,000.00
13.02.60.99.00	Otros Ingresos Por Servicios Administrativos Municipales	500.00	500.00
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	6,310,300.00	6,310,300.00
14.01.00.00.00	VENTA DE BIENES	125,300.00	125,300.00
14.01.90.00.00	Venta de otros bienes	125,300.00	125,300.00
14.01.90.05.00	Venta de Caja de Cemento	15,000.00	15,000.00
14.01.90.06.00	Venta de Agua Potable para Tanque	300.00	300.00
14.01.90.08.00	Venta de Medicina	110,000.00	110,000.00

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE: EL PROGRESO
Clasificación Institucional: 12100201

Fecha: 02/01/2020
Hora: 10:45:02
REPORTE: R0081707Lrpt

Usuario: ELMONTEROSC

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA	NOMBRE ESTRUCTURA	PROYECTO	ASIGNADO
10.02.82.05.00	Hoteles	1,000.00	1,000.00
10.02.82.08.00	Radiodifusoras	100.00	100.00
10.02.82.09.00	Talleres de Mecanica	300.00	300.00
10.02.82.13.00	Clinicas Medicas	300.00	300.00
10.02.82.29.00	Parqueos Privados	30,000.00	30,000.00
10.02.82.31.00	Sanatorios Privados	500.00	500.00
10.02.82.99.00	Otros Establecimientos de Servicios	200.00	200.00
10.02.83.00.00	Sobre establecimientos industriales	1,000.00	1,000.00
10.02.83.02.00	Carpinterias	200.00	200.00
10.02.83.09.00	Molinos de Nixtamal	200.00	200.00
10.02.83.10.00	Panaderias y Reposterias	200.00	200.00
10.02.83.13.00	Zapaterias	200.00	200.00
10.02.83.21.00	Fabricas de Block	100.00	100.00
10.02.83.38.00	Talleres de Estructuras Metalicas	400.00	400.00
10.02.83.99.00	Otras Fabricas y Establecimientos Industriales	300.00	300.00
10.02.84.00.00	Sobre Diversiones y Espectaculos	3,650.00	3,650.00
10.02.84.01.00	Billares	500.00	500.00
10.02.84.02.00	Rocioles	300.00	300.00
10.02.84.04.00	Discoteca	1,000.00	1,000.00
10.02.84.06.00	Cablevisoras	1,500.00	1,500.00
10.02.84.08.00	Gimnasios	150.00	150.00
10.02.84.99.00	Otras Diversiones y Espectaculos	200.00	200.00
10.02.86.00.00	Sobre productos primarios agricolas	200.00	200.00
10.02.86.28.00	Extraccion de Tabaco	200.00	200.00
10.02.87.00.00	Sobre productos primarios pecuarios	400.00	400.00
10.02.87.01.00	Extraccion de Ganado Mayor	200.00	200.00
10.02.87.02.00	Extraccion de Ganado Menor	200.00	200.00
10.02.89.00.00	Otros arbitrios municipales	458,000.00	458,000.00
10.02.89.01.00	Boleto de Ornato	440,000.00	440,000.00
10.02.89.01.01.31.0151.0001	Valor Boleto de Ornato	400,000.00	400,000.00
10.02.89.01.02.31.0151.0001	Multa del Boleto de Ornato	40,000.00	40,000.00
10.02.89.99.00	Otros Arbitrios no Clasificados en Grupos Anteriores	18,000.00	18,000.00
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,362,550.00	4,362,550.00
11.02.00.00.00	TASAS	2,825,300.00	2,825,300.00
11.02.90.00.00	Tasas y licencias varias	2,825,300.00	2,825,300.00
11.02.90.01.00	Licencias de Construcción	125,000.00	125,000.00
11.02.90.02.00	Tasa municipal por alumbrado público	2,700,000.00	2,700,000.00
11.02.90.99.00	Otras tasas y licencias varias	300.00	300.00
11.03.00.00.00	CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	200.00	200.00
11.03.10.00.00	Contribuciones por Mejoras	200.00	200.00
11.03.10.01.00	Drenajes	200.00	200.00
11.04.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES	627,000.00	627,000.00
11.04.10.00.00	De edificios y viviendas	615,000.00	615,000.00
11.04.10.01.00	Arrendamiento de Edificios	90,000.00	90,000.00
11.04.10.02.00	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	500,000.00	500,000.00
11.04.10.02.01.31.0151.0001	Arrendamiento locales mercado central	500,000.00	500,000.00

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE: EL PROGRESO
Clasificación Institucional: 12100201

Página: Página 1 de 5
Fecha: 02/01/2020
Hora: 10:45:02
REPORTE: R00817071.rpt
Usuario: ELMONTEROSC

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA	NOMBRE ESTRUCTURA	PROYECTO	ASIGNADO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	**1,350,350.00**	**1,350,350.00**
10.01.00.00.00	IMPUESTOS DIRECTOS	**830,200.00**	**830,200.00**
10.01.40.00.00	Impuestos municipales	**830,000.00**	**830,000.00**
10.01.41.00.00	Sobre la tenencia de patrimonio	**830,000.00**	**830,000.00**
10.01.41.10.00	IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES	**775,000.00**	**775,000.00**
10.01.41.10.01.31.0151.0002	IUSI 7/1000	75,000.00	75,000.00
10.01.41.10.02.31.0151.0002	IUSI 6/1000	600,000.00	600,000.00
10.01.41.10.03.31.0151.0002	IUSI 8/1000	100,000.00	100,000.00
10.01.41.20.00	Multas Sobre el Impuesto Unico Sobre Inmuebles	**55,000.00**	**55,000.00**
10.01.41.20.01.31.0151.0002	Multas IUSI 7/1000	11,000.00	11,000.00
10.01.41.20.02.31.0151.0002	Multas IUSI 6/1000	30,000.00	30,000.00
10.01.41.20.03.31.0151.0002	Multas IUSI 8/1000	10,000.00	10,000.00
10.01.90.00.00	Otros impuestos directos	**200.00**	**200.00**
10.01.91.00.00	Impuestos varios directos	**200.00**	**200.00**
10.01.91.99.00	Impuestos varios directos	**200.00**	**200.00**
10.02.00.00.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	**520,150.00**	**520,150.00**
10.02.20.00.00	Impuestos sobre productos industriales y primarios	**15,000.00**	**15,000.00**
10.02.24.00.00	Regalías	**15,000.00**	**15,000.00**
10.02.24.99.00	Explotaciones mineras otras	**15,000.00**	**15,000.00**
10.02.80.00.00	Arbitrios Municipales	**511,150.00**	**511,150.00**
10.02.81.00.00	Sobre Establecimientos Comerciales	**14,500.00**	**14,500.00**
10.02.81.01.00	Abarroterías	**500.00**	**500.00**
10.02.81.03.00	Agencias de Radios y Televisores	**300.00**	**300.00**
10.02.81.04.00	Almacenes de Mercaderia en General	**1,000.00**	**1,000.00**
10.02.81.05.00	Bares y Restaurantes	**300.00**	**300.00**
10.02.81.06.00	Cantinas	**300.00**	**300.00**
10.02.81.07.00	Carnicerías	**500.00**	**500.00**
10.02.81.08.00	Comedores	**500.00**	**500.00**
10.02.81.09.00	Depósitos de Aguas Gaseosas	**700.00**	**700.00**
10.02.81.14.00	Ferreterías	**300.00**	**300.00**
10.02.81.15.00	Farmacias	**4,000.00**	**4,000.00**
10.02.81.16.00	Librerías	**100.00**	**100.00**
10.02.81.17.00	Joyerías y Relojerías	**100.00**	**100.00**
10.02.81.19.00	Tiendas	**2,000.00**	**2,000.00**
10.02.81.23.00	Ventas de Muebles	**100.00**	**100.00**
10.02.81.25.00	Ventas de Repuestos para Vehículos	**100.00**	**100.00**
10.02.81.26.00	Cafeterías	**1,000.00**	**1,000.00**
10.02.81.27.00	Gaseolineras	**500.00**	**500.00**
10.02.81.33.00	Depósitos de Productos Agropecuarios	**100.00**	**100.00**
10.02.81.35.00	Almacenes de Ropa y Textiles	**1,000.00**	**1,000.00**
10.02.81.40.00	Refrigeradoras	**200.00**	**200.00**
10.02.81.42.00	Floristerías	**100.00**	**100.00**
10.02.81.45.00	Marisquerías	**100.00**	**100.00**
10.02.81.50.00	Boutiques	**100.00**	**100.00**
10.02.81.60.00	Cervecerías	**100.00**	**100.00**
10.02.81.90.00	Otros Establecimientos Comerciales	**500.00**	**500.00**
10.02.82.00.00	Sobre establecimientos de servicios	**32,800.00**	**32,800.00**
10.02.82.02.00	Salones de Belleza	**200.00**	**200.00**
10.02.82.04.00	Funerarias	**200.00**	**200.00**

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE: EL PROGRESO
Clasificación Institucional: 12100201

Página: Página 2 de 5
Fecha: 02/01/2020
Hora: 10:45:02
REPORTE: R00817071.rpt
Usuario: ELMONTEROSC

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA	NOMBRE ESTRUCTURA	PROYECTO	ASIGNADO
	Totales:	**79,402,887.83**	**79,402,887.83**

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE: EL PROGRESO
Clasificación Institucional: 12100201

Fecha: 02/01/2020
Hora: 10:45:02
REPORTE: R00017071.rpt
Usuario: ELMONTEROSC

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA	NOMBRE ESTRUCTURA	PROYECTO	ASIGNADO
14.02.00.00.00	VENTA DE SERVICIOS	6,185,500.00	6,185,500.00
14.02.40.00.00	Servicios públicos municipales	6,185,500.00	6,185,500.00
14.02.40.01.00	Canon de Agua	1,500,000.00	1,500,000.00
14.02.40.02.00	Pozo de Playa	450,000.00	450,000.00
14.02.40.03.00	Rastro	20,000.00	20,000.00
14.02.40.04.00	Cementerio	5,000.00	5,000.00
14.02.40.05.00	Poste Público	500.00	500.00
14.02.40.06.00	Estero de Agua	950,000.00	950,000.00
14.02.40.07.00	Bajo y Sanitario Municipales	400,000.00	400,000.00
14.02.40.08.00	Gimnasio Municipal	10,000.00	10,000.00
14.02.40.10.00	Servicios de Drenaje	20,000.00	20,000.00
14.02.40.15.00	Fletes con Vehículo Municipal	25,000.00	25,000.00
14.02.40.17.00	Limpieza de Contadores de Agua	5,000.00	5,000.00
14.02.40.18.00	Extracción de Ripio y Broza	1,000,000.00	1,000,000.00
14.02.40.20.00	Tiangues	1,300,000.00	1,300,000.00
14.02.40.99.00	Otros Ingresos Por Servicios Públicos Municipales	2,000.00	2,000.00
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	555,000.00	555,000.00
15.01.00.00.00	INTERESES	350,000.00	350,000.00
15.01.31.00.00	Por depósitos internos	350,000.00	350,000.00
15.01.31.01.00	Intereses generados por Cuentas Monetarias	350,000.00	350,000.00
15.03.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	205,000.00	205,000.00
15.03.10.00.00	Arrendamiento de tierras y terrenos	205,000.00	205,000.00
15.03.10.01.00	Arrendamiento de Terrenos	200,000.00	200,000.00
15.03.10.02.00	Arrendamiento de Predios	5,000.00	5,000.00
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,193,335.88	11,193,335.88
16.02.00.00.00	DEL SECTOR PUBLICO	11,193,335.88	11,193,335.88
16.02.10.00.00	De la administración central	11,193,335.88	11,193,335.88
16.02.10.01.00	Situado Constitucional para Funcionamiento	2,760,437.79	2,760,437.79
16.02.10.04.00	IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS PARA FUNCIONAMIEN	95,151.33	95,151.33
16.02.10.05.00	Impuesto al Valor Agregado (IVA PAZ) para Funcionamiento	8,337,746.76	8,337,746.76
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54,901,051.95	54,901,051.95
17.02.00.00.00	DEL SECTOR PUBLICO	54,901,051.95	54,901,051.95
17.02.10.00.00	De la administración central	54,901,051.95	54,901,051.95
17.02.10.01.00	Situado Constitucional Para Inversión	24,845,940.11	24,845,940.11
17.02.10.03.00	Impuesto Petróleo y sus Derivados para Inversión	1,352,969.61	1,352,969.61
17.02.10.04.00	Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión	5,710,901.94	5,710,901.94
17.02.10.05.00	Impuesto al Valor Agregado(IVA PAZ) Inversión	23,033,240.29	23,033,240.29

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Página: Página 17 de 18
Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:00
REPORTE: R00017107.rpt
Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

	ESTRUCTURA	NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
134	29-0101-0002	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIC	100 000.00	100 000.00	100 000.00
135	29-0101-0007	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	100 000.00	100 000.00	100 000.00
214	29-0101-0001	PRODUCTOS AGROFORESTALES MADERA CORCHO Y SUS DERIVAT	20 000.00	20 000.00	20 000.00
223	29-0101-0001	PIEDRA ARCILLA Y ARENA	15 000.00	15 000.00	15 000.00
224	29-0101-0001	POMEZ CAL Y YESO	15 000.00	15 000.00	15 000.00
225	29-0101-0001	MINERALES NO METALICOS	15 000.00	15 000.00	15 000.00
253	29-0101-0001	LLANTAS Y NEUMATICOS	100 000.00	100 000.00	100 000.00
254	29-0101-0001	ARTICULOS DE CAUCHO	10 000.00	10 000.00	10 000.00
262	29-0101-0002	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	222 000.00	222 000.00	222 000.00
263	29-0101-0002	ABONOS Y FERTILIZANTES	10 000.00	10 000.00	10 000.00
264	29-0101-0001	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y SIMILARES	5 000.00	5 000.00	5 000.00
265	29-0101-0002	ASFALTO Y SIMILARES	24 976.19	24 976.19	24 976.19
265	29-0101-0003	ASFALTO Y SIMILARES	25 023.81	25 023.81	25 023.81
267	29-0101-0001	TINTES PINTURAS Y COLORANTES	10 000.00	10 000.00	10 000.00
268	29-0101-0002	PRODUCTOS PLASTICOS NYLON VINIL Y P V C	18 814.53	18 814.53	18 814.53
269	29-0101-0002	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	2 000.00	2 000.00	2 000.00
273	29-0101-0001	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	5 000.00	5 000.00	5 000.00
274	29-0101-0002	CEMENTO	400 000.00	400 000.00	400 000.00
275	29-0101-0002	PRODUCTOS DE CEMENTO POMEZ ASBESTO Y YESO	250 000.00	250 000.00	250 000.00
281	29-0101-0001	PRODUCTOS SIDERURGICOS	15 000.00	15 000.00	15 000.00
283	29-0101-0002	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	12 000.00	12 000.00	12 000.00
284	29-0101-0002	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	10 000.00	10 000.00	10 000.00
296	29-0101-0001	HERRAMIENTAS MENORES	10 000.00	10 000.00	10 000.00
298	29-0101-0002	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	40 000.00	40 000.00	40 000.00
329	29-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	25 000.00	25 000.00	25 000.00
002		**CONSERVACION CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE GUASTATO**	**10.035,336.89**	**10.035,336.89**	**10.035,336.89**
000		**SIN OBRA**	**10.035,336.89**	**10.035,336.89**	**10.035,336.89**
011	21-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	1 010 000.00	1 010 000.00	1 010 000.00
013	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	75 000.00	75 000.00	75 000.00
022	21-0101-0001	PERSONAL POR CONTRATO	1 000 000.00	1 000 000.00	1 000 000.00
027	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	75 000.00	75 000.00	75 000.00
031	21-0101-0001	JORNALES	1 600 000.00	1 600 000.00	1 600 000.00
033	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL	225 000.00	225 000.00	225 000.00
051	21-0101-0001	RETRIBUCIONES A DESTAJO	1 140 000.00	1 140 000.00	1 140 000.00
021	21-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	195 000.00	195 000.00	195 000.00
035	21-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	210 000.00	210 000.00	210 000.00
071	29-0101-0001	AGUINALDO	130 439.87	130 439.87	130 439.87
071	21-0101-0001	AGUINALDO	120 288.57	120 288.57	120 288.57
071	29-0101-0002	AGUINALDO	134 233.46	134 233.46	134 233.46
072	21-0101-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	171 688.91	171 688.91	171 688.91
072	21-0101-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	1 311.01	1 311.01	1 311.01
073	21-0101-0001	BONO VACACIONAL	12 000.00	12 000.00	12 000.00
076	21-0101-0001	OTRAS PRESTACIONES	84 000.00	84 000.00	84 000.00
134	21-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIC	100 000.00	100 000.00	100 000.00
135	21-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	240 000.00	240 000.00	240 000.00
189	21-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	250 000.00	250 000.00	250 000.00
253	21-0101-0001	LLANTAS Y NEUMATICOS	10 000.00	10 000.00	10 000.00
262	21-0101-0001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	74 832.49	74 832.49	74 832.49
262	29-0101-0001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	275 167.51	275 167.51	275 167.51
262	21-0101-0001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100 000.00	100 000.00	100 000.00
274	29-0101-0001	CEMENTO	110 000.00	110 000.00	110 000.00
276	29-0101-0001	PRODUCTOS DE CEMENTO POMEZ ASBESTO Y YESO	125 000.00	125 000.00	125 000.00
296	29-0101-0001	HERRAMIENTAS MENORES	20 000.00	20 000.00	20 000.00
298	29-0101-0001	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	183 504.40	183 504.40	183 504.40

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:00
REPORTE: R00817107.rpt

Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA		NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
261	21-0101-0001	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00	3,000.00	3,000.00
262	21-0101-0001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00	5,000.00	5,000.00
263	21-0101-0001	ABONOS Y FERTILIZANTES	3,000.00	3,000.00	3,000.00
264	21-0101-0001	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	5,000.00	5,000.00	5,000.00
267	21-0101-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00	3,000.00	3,000.00
268	21-0101-0001	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VENIL Y P.V.C.	3,000.00	3,000.00	3,000.00
280	21-0101-0001	HERRAMIENTAS MENORES	15,000.00	15,000.00	15,000.00
294	21-0101-0001	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,000.00	3,000.00	3,000.00
299	21-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	84,000.00	84,000.00
002		**FORTALECIMIENTO AL PROYECTO GUASTAVERDE, MUNICIPIO DE**	**5,689,500.00**	**5,689,500.00**	**5,689,500.00**
000		**SIN OBRA**	**5,689,500.00**	**5,689,500.00**	**5,689,500.00**
031	21-0101-0001	JORNALES	1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00
033	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL	130,000.00	130,000.00	130,000.00
035	22-0101-0001	RETRIBUCIONES A DESTAJO	2,711,664.90	2,711,664.90	2,711,664.90
035	21-0101-0001	RETRIBUCIONES A DESTAJO	1,155,335.10	1,155,335.10	1,155,335.10
035	31-0151-0002	RETRIBUCIONES A DESTAJO	135,000.00	135,000.00	135,000.00
051	21-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	117,500.00	117,500.00	117,500.00
071	21-0101-0001	AGUINALDO	34,231.33	34,231.33	34,231.33
071	29-0101-0001	AGUINALDO	42,188.35	42,188.35	42,188.35
141	31-0151-0002	TRANSPORTE DE PERSONAS	25,000.00	25,000.00	25,000.00
142	22-0101-0001	FLETES	30,000.00	30,000.00	30,000.00
214	22-0101-0001	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANU	7,000.00	7,000.00	7,000.00
214	31-0151-0002	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANU	5,000.00	5,000.00	5,000.00
223	31-0151-0002	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	15,000.00	15,000.00	15,000.00
253	22-0101-0001	PRENDAS DE VESTIR	50,000.00	50,000.00	50,000.00
267	31-0151-0002	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	15,000.00	15,000.00	15,000.00
268	31-0151-0002	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VENIL Y P.V.C.	20,000.00	20,000.00	20,000.00
283	31-0151-0002	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	70,000.00	70,000.00	70,000.00
288	22-0101-0001	HERRAMIENTAS MENORES	35,000.00	35,000.00	35,000.00
292	22-0101-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	90,000.00	90,000.00	90,000.00
299	22-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	15,580.12	15,580.12	15,580.12
11		**APOYO A LA SALUD PREVENTIVA**	**2,100,000.00**	**2,100,000.00**	**2,100,000.00**
004		**SALUD PREVENTIVA (RESULTADO ESTRATEGICO DE GOBIERNO MUNI**	**2,100,000.00**	**2,100,000.00**	**2,100,000.00**
001		**PERSONAS ATENDIDAS EN SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA**	**2,100,000.00**	**2,100,000.00**	**2,100,000.00**
001		**FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD MUNCIPIO DE GUASTA**	**200,000.00**	**200,000.00**	**200,000.00**
000		**SIN OBRA**	**200,000.00**	**200,000.00**	**200,000.00**
266	22-0101-0001	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	150,000.00	150,000.00	150,000.00
295	22-0101-0001	UTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MEDICO-QUI	30,000.00	30,000.00	30,000.00
299	22-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00	20,000.00	20,000.00
000		**SIN ACTIVIDAD**	**1,900,000.00**	**1,900,000.00**	**1,900,000.00**
001		**CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL DIABETICO, GUASTATOY**	**1,900,000.00**	**1,900,000.00**	**1,900,000.00**
332	21-0101-0001	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	1,629,348.48	1,629,348.48	1,629,348.48
332	22-0101-0001	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	270,651.52	270,651.52	270,651.52
23		**DISMINUCION DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA**	**16,040,951.42**	**16,040,951.42**	**16,040,951.42**
000		**SIN SUBPROGRAMA**	**16,040,951.42**	**16,040,951.42**	**16,040,951.42**
001		**CARRETERAS TERCIARIAS**	**16,040,951.42**	**16,040,951.42**	**16,040,951.42**
001		**CONSERVACION DE CALLES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL I**	**3,537,614.53**	**3,537,614.53**	**3,537,614.53**
000		**SIN OBRA**	**3,537,614.53**	**3,537,614.53**	**3,537,614.53**
031	21-0101-0001	JORNALES	800,000.00	800,000.00	800,000.00
031	29-0101-0002	JORNALES	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
033	29-0101-0002	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL	130,000.00	130,000.00	130,000.00
051	29-0101-0002	APORTE PATRONAL AL IGSS	170,000.00	170,000.00	170,000.00
071	29-0101-0002	AGUINALDO	135,000.00	135,000.00	135,000.00

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Página: Página 14 de 18
Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:00
REPORTE: RE0017107.rpt
Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA		NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
029	22-0101-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	75,000.00	75,000.00	75,000.00
181	22-0101-0001	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILID	75,000.00	25,000.00	25,000.00
188	22-0101-0001	SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE (	131,000.00	131,000.00	131,000.00
189	22-0101-0001	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	125,000.00	125,000.00	125,000.00
191	22-0101-0001	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	25,000.00	25,000.00	25,000.00
199	22-0101-0001	OTROS SERVICIOS	2,000.00	2,000.00	2,000.00
299	22-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	30,000.00	30,000.00
329	22-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
003		**CONSERVACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE G**	**448,000.00**	**448,000.00**	**448,000.00**
000		**SIN OBRA**	**448,000.00**	**448,000.00**	**448,000.00**
171	21-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	125,000.00	125,000.00	125,000.00
213	11-0111-0002	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
214	11-0111-0002	POMEZ, CAL Y YESO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
218	11-0111-0002	PRENDAS DE VESTIR	4,000.00	4,000.00	4,000.00
261	11-0111-0002	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	15,000.00	15,000.00	15,000.00
267	71-0101-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	125,000.00	125,000.00	125,000.00
268	11-0111-0002	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	15,000.00	15,000.00	15,000.00
269	11-0111-0002	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00
272	11-0111-0002	PRODUCTOS DE VIDRIO	15,000.00	15,000.00	15,000.00
273	11-0111-0002	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	35,000.00	35,000.00	35,000.00
274	11-0111-0002	CEMENTO	20,000.00	20,000.00	20,000.00
275	11-0111-0002	PRODUCTOS DE CEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO	5,000.00	5,000.00	5,000.00
281	11-0111-0002	PRODUCTOS SIDERURGICOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
283	11-0111-0002	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	15,000.00	15,000.00	15,000.00
286	11-0111-0002	HERRAMIENTAS MENORES	3,500.00	3,500.00	3,500.00
287	11-0111-0002	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO EST	25,000.00	25,000.00	25,000.00
299	11-0111-0002	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	17,500.00	17,500.00	17,500.00
000		**SIN ACTIVIDAD**	**5,182,000.00**	**5,182,000.00**	**5,182,000.00**
001		**CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA EL (**	**600,000.00**	**600,000.00**	**600,000.00**
331	22-0101-0001	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	600,000.00	600,000.00	600,000.00
002		**AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINE**	**1,600,000.00**	**1,600,000.00**	**1,600,000.00**
331	22-0101-0001	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	1,600,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00
003		**AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTAT**	**2,982,000.00**	**2,982,000.00**	**2,982,000.00**
332	21-0101-0001	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	2,982,000.00	2,982,000.00	2,982,000.00
12		**SEGURIDAD INTEGRAL**	**3,585,888.50**	**3,585,888.50**	**3,585,888.50**
003		**DISMINUCION DE HECHOS DE TRANSITO**	**2,128,388.50**	**2,128,388.50**	**2,128,388.50**
001		**SERVICIOS DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL (MINGOB)**	**2,128,388.50**	**2,128,388.50**	**2,128,388.50**
003		**FORTALECIMIENTO A LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DEL M**	**2,128,388.50**	**2,128,388.50**	**2,128,388.50**
000		**SIN OBRA**	**2,128,388.50**	**2,128,388.50**	**2,128,388.50**
011	22-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	350,000.00	350,000.00	350,000.00
012	72-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	24,000.00	24,000.00	24,000.00
022	22-0101-0001	PERSONAL POR CONTRATO	700,000.00	700,000.00	700,000.00
027	22-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	60,000.00	60,000.00	60,000.00
029	22-0101-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	90,000.00	90,000.00	90,000.00
051	22-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	112,000.00	112,000.00	112,000.00
061	22-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	105,000.00	105,000.00	105,000.00
071	22-0101-0001	AGUINALDO	87,500.00	87,500.00	87,500.00
072	22-0101-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	87,500.00	87,500.00	87,500.00
073	22-0101-0001	BONO VACACIONAL	3,400.00	3,400.00	3,400.00
121	21-0101-0001	DIVULGACION E INFORMACION	20,000.00	20,000.00	20,000.00
122	21-0101-0001	IMPRESION, ENCUADERNACION Y REPRODUCCION	15,000.00	15,000.00	15,000.00
196	71-0101-0001	SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
211	21-0101-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
214	21-0101-0001	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANU	3,000.00	3,000.00	3,000.00

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Pagina: Página 13 de 18
Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:08
REPORTE: R00017107.rpt

Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

	ESTRUCTURA	NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
283	21-0101-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	11 000.00	11 000.00	11 000.00
284	21-0101-0000	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	7 000.00	7 000.00	7 000.00
288	21-0101-0000	HERRAMIENTAS MENORES	8 500.00	8 500.00	8 500.00
291	22-0101-0000	UTILES DE OFICINA	30 000.00	30 000.00	30 000.00
293	22-0101-0000	UTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	10 000.00	10 000.00	10 000.00
294	22-0101-0000	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	33 868.33	33 868.33	33 868.33
297	21-0101-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ELE	25 000.00	25 000.00	25 000.00
299	21-0101-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	44 500.00	44 500.00	44 500.00
15		**INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERISTICA**	**9,469,000.00**	**9,469,000.00**	**9,469,000.00**
000		**SIN SUBPROGRAMA**	**9,469,000.00**	**9,469,000.00**	**9,469,000.00**
001		**VISITANTES ATENDIDOS EN PARQUES, SITIOS ARQUEOLOGICOS Y ZC**	**9,469,000.00**	**9,469,000.00**	**9,469,000.00**
001		**CONSERVACION DE PARQUES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL**	**5,306,000.00**	**5,306,000.00**	**5,306,000.00**
000		**SIN OBRA**	**5,306,000.00**	**5,306,000.00**	**5,306,000.00**
029	22-0101-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	300 000.00	300 000.00	300 000.00
031	22-0101-0001	JORNALES	1,900 000.00	1,900 000.00	1,900 000.00
033	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL	161 000.00	161 000.00	161 000.00
051	21-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	202 000.00	202 000.00	202 000.00
071	21-0101-0001	AGUINALDO	160 000.00	160 000.00	160 000.00
142	21-0101-0001	FLETES	5 000.00	5 000.00	5 000.00
173	21-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE US	150 000.00	150 000.00	150 000.00
214	21-0101-0001	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANU	5 000.00	5 000.00	5 000.00
259	21-0101-0001	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2 000.00	2 000.00	2 000.00
274	21-0101-0001	POMEZ, CAL Y YESO	2 000.00	2 000.00	2 000.00
229	21-0101-0001	MINERALES NO METALICOS	11 000.00	11 000.00	11 000.00
233	21-0101-0001	PRENDAS DE VESTIR	10 000.00	10 000.00	10 000.00
243	21-0101-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	23 000.00	23 000.00	23 000.00
254	21-0101-0001	ARTICULOS DE CAUCHO	2 000.00	2 000.00	2 000.00
261	21-0101-0001	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	3 000.00	3 000.00	3 000.00
262	21-0101-0001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5 000.00	5 000.00	5 000.00
263	21-0101-0001	ABONOS Y FERTILIZANTES	10 000.00	10 000.00	10 000.00
264	21-0101-0001	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	10 000.00	10 000.00	10 000.00
267	21-0101-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	10 000.00	10 000.00	10 000.00
288	21-0101-0001	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	7 000.00	7 000.00	7 000.00
272	21-0101-0001	PRODUCTOS DE VIDRIO	2 000.00	2 000.00	2 000.00
273	21-0101-0001	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	3 000.00	3 000.00	3 000.00
274	21-0101-0001	CEMENTO	5 000.00	5 000.00	5 000.00
275	21-0101-0001	PRODUCTOS DE CEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO	1 000.00	1 000.00	1 000.00
279	21-0101-0001	OTROS PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS	2 000.00	2 000.00	2 000.00
281	21-0101-0001	PRODUCTOS SIDERURGICOS	2 000.00	2 000.00	2 000.00
283	21-0101-0001	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	5 000.00	5 000.00	5 000.00
284	21-0101-0001	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	2 000.00	2 000.00	2 000.00
288	21-0101-0001	HERRAMIENTAS MENORES	2 000.00	2 000.00	2 000.00
289	21-0101-0001	OTROS PRODUCTOS METALICOS	2 000.00	2 000.00	2 000.00
291	21-0101-0001	UTILES DE OFICINA	5 000.00	5 000.00	5 000.00
292	21-0101-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	20 000.00	20 000.00	20 000.00
297	21-0101-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ELE	1 000.00	1 000.00	1 000.00
298	21-0101-0001	ACCESORIOS Y REPUESTOS, EN GENERAL	8 000.00	8 000.00	8 000.00
299	21-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	3 000.00	3 000.00	3 000.00
299	22-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	80 000.00	80 000.00	80 000.00
324	22-0101-0001	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	250 000.00	250 000.00	250 000.00
329	22-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20 000.00	20 000.00	20 000.00
329	21-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20 000.00	20 000.00	20 000.00
002		**MANEJO Y SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNIC**	**443,000.00**	**443,000.00**	**443,000.00**
000		**SIN OBRA**	**443,000.00**	**443,000.00**	**443,000.00**

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACION INSTITUCIONAL: 12100201

Pagina: Pagina 12 de 18
Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:09
REPORTE: R0031707.rpt

Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

	ESTRUCTURA	NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
141	22-0101-0001	TRANSPORTE DE PERSONAS	8,000.00	8,000.00	8,000.00
171	22-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000.00	50,000.00	50,000.00
172	22-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	70,000.00	70,000.00	70,000.00
183	22-0101-0001	SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS	137,000.00	137,000.00	137,000.00
184	22-0101-0001	SERVICIOS DE CAPACITACION	39,000.00	39,000.00	39,000.00
187	22-0101-0001	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTISTICAS Y DEPORTIVAS	80,000.00	80,000.00	80,000.00
189	22-0101-0001	SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	20,000.00	20,000.00	20,000.00
199	22-0101-0001	OTROS SERVICIOS	2,000.00	2,000.00	2,000.00
211	22-0102-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	299,171.95	299,171.95	299,171.95
214	22-0103-0001	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANU	12,000.00	12,000.00	12,000.00
215	22-0104-0001	PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA COMERCIALIZACION	12,000.00	12,000.00	12,000.00
233	22-0105-0001	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00	1,000.00	1,000.00
261	22-0106-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	14,000.00	14,000.00	14,000.00
262	22-0106-0001	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
263	22-0106-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	12,000.00	12,000.00	12,000.00
281	22-0107-0001	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	3,000.00	3,000.00	3,000.00
282	22-0107-0001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00	1,000.00	1,000.00
283	22-0107-0001	ABONOS Y FERTILIZANTES	1,000.00	1,000.00	1,000.00
284	22-0107-0001	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	10,000.00	10,000.00	10,000.00
286	22-0107-0001	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	131,000.00	131,000.00	131,000.00
287	22-0107-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00	2,000.00	2,000.00
288	22-0107-0001	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	20,000.00	20,000.00	20,000.00
289	22-0107-0001	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	8,000.00	8,000.00	8,000.00
290	22-0108-0001	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00	5,000.00	5,000.00
291	22-0108-0001	UTILES DE OFICINA	8,000.00	8,000.00	8,000.00
292	22-0108-0001	PRODUCTOS SANITARIOS DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	2,000.00	2,000.00	2,000.00
294	22-0108-0001	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	8,000.00	8,000.00	8,000.00
295	22-0108-0001	UTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MEDICO QUI	8,000.00	8,000.00	8,000.00
296	22-0108-0001	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	8,000.00	8,000.00	8,000.00
297	22-0108-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ES	5,000.00	5,000.00	5,000.00
298	22-0108-0001	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	5,000.00	5,000.00	5,000.00
299	22-0108-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	10,696.95	10,696.95	10,696.95
415	22-0109-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO SANITARIO Y DE LABORATORIO	61,000.00	61,000.00	61,000.00
417	22-0109-0001	EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000.00	100,000.00	100,000.00
418	22-0109-0001	EQUIPO DE COMPUTO	12,000.00	12,000.00	12,000.00
419	22-0109-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20,000.00	20,000.00	20,000.00
34		**GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD**	**1,666,868.13**	**1,666,868.13**	**1,666,868.13**
001		**COBERTURA DE EDUCACION PRIMARIA**	**1,666,868.13**	**1,666,868.13**	**1,666,868.13**
001		**ESTUDIANTES DE PRIMARIA BILINGÜE ATENDIDOS EN EL SISTEMA T**	**1,666,868.13**	**1,666,868.13**	**1,666,868.13**
001		**FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION MUNICIPIO DE GUASTATOYA**	**1,666,868.13**	**1,666,868.13**	**1,666,868.13**
000		**SIN OBRA**	**1,666,868.13**	**1,666,868.13**	**1,666,868.13**
029	22-0101-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	650,000.00	650,000.00	650,000.00
171	22-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	150,000.00	150,000.00	250,000.00
174	22-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	100,000.00	100,000.00	100,000.00
214	22-0103-0001	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANU	10,000.00	10,000.00	10,000.00
224	22-0104-0001	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	1,000.00	1,000.00	1,000.00
233	22-0105-0001	PRENDAS DE VESTIR	300,000.00	300,000.00	280,000.00
261	22-0106-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
264	22-0106-0001	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	80,000.00	80,000.00	80,000.00
265	22-0106-0001	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	25,000.00	25,000.00	25,000.00
278	22-0108-0001	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
374	23-0103-0001	CEMENTO	25,000.00	25,000.00	25,000.00
375	23-0103-0001	PRODUCTOS DE CEMENTO, PIEDRA, ARENA Y YESO	1,000.00	1,000.00	1,000.00
391	23-0103-0001	PRODUCTOS SIDERURGICOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:00
REPORTE: R0031707.rpt

Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

	ESTRUCTURA	NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
111	22-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	100,000.00	100,000.00	100,000.00
211	21-0101-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00	3,000.00	3,000.00
214	21-0101-0001	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANU	2,000.00	2,000.00	2,000.00
219	21-0101-0001	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
233	21-0101-0001	PRENDAS DE VESTIR	6,020.00	6,020.00	6,020.00
254	21-0101-0001	ARTICULOS DE CAUCHO	2,000.00	2,000.00	2,000.00
267	21-0101-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00	2,000.00	2,000.00
268	21-0101-0001	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	5,000.00	5,000.00	5,000.00
269	21-0101-0001	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	2,000.00	2,000.00	2,000.00
273	21-0101-0001	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	3,000.00	3,000.00	3,000.00
274	21-0101-0001	CEMENTO	5,000.00	5,000.00	5,000.00
283	21-0101-0001	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	3,900.00	3,000.00	3,900.00
288	21-0101-0001	HERRAMIENTAS MENORES	4,839.74	4,839.74	4,839.74
292	21-0151-0002	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	1,179.01	1,179.01	1,179.01
292	21-0101-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	2,981.25	2,981.25	2,981.25
297	21-0101-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ES	7,000.00	7,000.00	7,000.00
002		**SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS FAMILIAS CON SERV**	**1,674,500.00**	**1,674,500.00**	**1,674,500.00**
001		**MANEJO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MU**	**1,674,500.00**	**1,674,500.00**	**1,674,500.00**
000		**SIN OBRA**	**1,674,500.00**	**1,674,500.00**	**1,674,500.00**
011	22-0101-0001	JORNALES	575,000.00	575,000.00	575,000.00
033	22-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL	30,000.00	30,000.00	30,000.00
051	22-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	81,500.00	81,500.00	81,500.00
071	22-0101-0001	AGUINALDO	48,000.00	48,000.00	48,000.00
134	22-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIO	150,000.00	150,000.00	150,000.00
122	22-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	100,000.00	100,000.00	100,000.00
171	21-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	40,000.00	40,000.00	40,000.00
211	21-0101-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00	5,000.00	5,000.00
214	21-0101-0001	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANU	5,000.00	5,000.00	5,000.00
219	21-0101-0001	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
224	21-0101-0001	POMEZ, CAL Y YESO	5,000.00	5,000.00	5,000.00
233	21-0101-0001	PRENDAS DE VESTIR	8,000.00	8,000.00	8,000.00
253	21-0101-0001	LLANTAS Y NEUMATICOS	6,000.00	6,000.00	6,000.00
254	21-0101-0001	ARTICULOS DE CAUCHO	8,000.00	8,000.00	8,000.00
261	21-0101-0001	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00
262	29-0101-0001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000.00	4,000.00	4,000.00
266	21-0101-0001	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	5,000.00	5,000.00	5,000.00
268	21-0101-0001	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	250,000.00	250,000.00	250,000.00
269	21-0101-0001	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00
274	21-0101-0001	CEMENTO	75,000.00	75,000.00	75,000.00
275	21-0101-0001	PRODUCTOS DE CEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO	22,000.00	22,000.00	22,000.00
281	21-0101-0001	PRODUCTOS SIDERURGICOS	43,000.00	43,000.00	43,000.00
283	21-0101-0001	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	25,000.00	25,000.00	25,000.00
284	21-0101-0001	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
288	21-0101-0001	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00	5,000.00	5,000.00
297	21-0101-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ES	5,000.00	5,000.00	5,000.00
299	22-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00	150,000.00	150,000.00
15		**PREVENCION DE LA MORTALIDAD**	**1,284,918.90**	**1,284,918.90**	**1,284,918.90**
002		**PREVENCION DE LA MORTALIDAD MATERNA**	**1,284,918.90**	**1,284,918.90**	**1,284,918.90**
001		**CONSEJERIA Y ATENCION A MUJERES EMBARAZADAS**	**1,284,918.90**	**1,284,918.90**	**1,284,918.90**
001		**FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION MUNIC**	**1,284,918.90**	**1,284,918.90**	**1,284,918.90**
000		**SIN OBRA**	**1,284,918.90**	**1,284,918.90**	**1,284,918.90**
029	22-0101-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	120,000.00	120,000.00	120,000.00
031	22-0101-0001	RETRIBUCIONES A DESTAJO	72,000.00	72,000.00	72,000.00
113	22-0101-0001	TELEFONIA	3,000.00	3,000.00	3,000.00

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:00
REPORTE: R00517107.rpt

Usuario: EIMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA		NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
072	21-0101-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	95,000.00	95,000.00	95,000.00
073	21-0101-0001	BONO VACACIONAL	5,200.00	5,200.00	5,200.00
079	21-0101-0001	OTRAS PRESTACIONES	30,000.00	30,000.00	30,000.00
111	21-0101-0001	ENERGÍA ELECTRICA	3,600,000.00	3,600,000.00	3,600,000.00
122	21-0101-0001	IMPRESION, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCION	10,000.00	10,000.00	10,000.00
142	21-0101-0001	FLETES	20,000.00	20,000.00	20,000.00
154	21-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIC	100,000.00	100,000.00	100,000.00
165	21-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	10,000.00	10,000.00	10,000.00
168	21-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00	5,000.00	5,000.00
169	21-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS MAQUINARIAS Y EC	20,000.00	20,000.00	20,000.00
173	22-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE U	300,000.00	300,000.00	300,000.00
199	22-0101-0001	OTROS SERVICIOS	20,000.00	20,000.00	20,000.00
219	21-0101-0001	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MAN	20,000.00	20,000.00	20,000.00
223	21-0101-0001	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
224	21-0101-0001	POMEZ, CAL Y YESO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
233	21-0101-0001	PRENDAS DE VESTIR	15,000.00	15,000.00	15,000.00
241	21-0101-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	2,000.00	2,000.00	2,000.00
243	21-0101-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	2,000.00	2,000.00	2,000.00
244	21-0101-0001	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2,000.00	2,000.00	2,000.00
253	21-0101-0001	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	4,000.00	4,000.00	4,000.00
254	21-0101-0001	ARTÍCULOS DE CAUCHO	3,000.00	3,000.00	3,000.00
261	21-0101-0001	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	200,000.00	200,000.00	200,000.00
261	22-0101-0001	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	100,000.00	100,000.00	100,000.00
262	29-0101-0001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00	30,000.00	30,000.00
267	21-0101-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00	10,000.00	10,000.00
268	21-0101-0001	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	400,000.00	400,000.00	400,000.00
269	21-0101-0001	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	20,000.00	20,000.00	20,000.00
270	21-0101-0001	CEMENTO	30,000.00	30,000.00	30,000.00
273	21-0101-0001	PRODUCTOS DE CEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO	15,000.00	15,000.00	15,000.00
281	21-0101-0001	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	15,000.00	15,000.00	15,000.00
283	21-0101-0001	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	200,000.00	200,000.00	200,000.00
284	21-0101-0001	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	5,000.00	5,000.00	5,000.00
286	21-0101-0001	HERRAMIENTAS MENORES	18,000.00	18,000.00	18,000.00
291	21-0101-0001	ÚTILES DE OFICINA	3,000.00	3,000.00	3,000.00
292	21-0101-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	1,000.00	1,000.00	1,000.00
294	21-0101-0001	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00
297	21-0101-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ES	35,000.00	35,000.00	35,000.00
298	21-0101-0001	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	100,000.00	100,000.00	100,000.00
299	21-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	170,000.00	170,000.00	170,000.00
322	21-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	5,000.00	5,000.00
325	21-0101-0001	EQUIPO DE TRANSPORTE	125,000.00	125,000.00	125,000.00
328	21-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	6,000.00	6,000.00	6,000.00
329	21-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	300,000.00	300,000.00	300,000.00
002		**INCREMENTO AL ACCESO A SANEAMIENTO BASICO**	**3,469,225.00**	**3,469,225.00**	**3,469,225.00**
001		**FAMILIAS CON SERVICIOS DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISP**	**1,794,725.00**	**1,794,725.00**	**1,794,725.00**
001		**MANEJO DE LOS DESECHOS SOLIDOS DE LAS AREAS URBANA Y RU**	**1,794,725.00**	**1,794,725.00**	**1,794,725.00**
000		**SIN OBRA**	**1,794,725.00**	**1,794,725.00**	**1,794,725.00**
029	22-0101-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	80,000.00	80,000.00	80,000.00
031	21-0101-0001	JORNALES	575,000.00	575,000.00	575,000.00
031	22-0101-0001	JORNALES	573,600.00	573,000.00	575,000.00
033	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL	96,000.00	96,000.00	96,000.00
051	21-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	122,705.00	122,705.00	122,705.00
071	22-0101-0001	AGUINALDO	95,000.00	95,000.00	95,000.00
154	22-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIC	100,000.00	100,000.00	100,000.00

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

	ESTRUCTURA	NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
187	71-0101-0001	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	20,000.00	20,000.00	20,000.00
211	21-0101-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	150,000.00	150,000.00	150,000.00
211	31-0131-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	75,000.00	75,000.00	75,000.00
211	31-0151-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	17,000.00	17,000.00	17,000.00
214	31-0151-0001	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANU	10,000.00	10,000.00	10,000.00
233	31-0151-0002	PRENDAS DE VESTIR	9,500.00	9,500.00	9,500.00
241	21-0101-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	3,000.00	3,000.00	3,000.00
243	21-0101-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	20,000.00	20,000.00	20,000.00
254	21-0101-0001	ARTICULOS DE CAUCHO	7,000.00	7,000.00	7,000.00
261	21-0101-0001	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	60,000.00	60,000.00	60,000.00
262	29-0101-0001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	26,777.88	26,777.88	26,777.88
263	21-0101-0001	ABONOS Y FERTILIZANTES	5,000.00	5,000.00	5,000.00
264	21-0101-0001	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	12,000.00	12,000.00	12,000.00
267	21-0101-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	40,000.00	40,000.00	40,000.00
268	21-0101-0001	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	50,000.00	50,000.00	50,000.00
269	21-0101-0001	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
281	21-0101-0001	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00
283	21-0101-0001	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	5,000.00	5,000.00	5,000.00
292	31-0151-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	10,000.00	10,000.00	10,000.00
296	21-0101-0001	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00	5,000.00	5,000.00
297	21-0101-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO EST	5,000.00	5,000.00	5,000.00
299	21-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	121,023.16	121,023.16	121,023.16
299	31-0151-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	72,097.30	72,097.30	72,097.30
322	21-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
328	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
329	72-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	25,000.00	25,000.00	25,000.00
016		**SOSEA**	**35,000.00**	**35,000.00**	**35,000.00**
000		**SIN OBRA**	**35,000.00**	**35,000.00**	**35,000.00**
211	31-0151-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00	3,000.00	3,000.00
241	31-0151-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	3,000.00	3,000.00	3,000.00
267	31-0151-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00	3,000.00	3,000.00
291	31-0151-0001	UTILES DE OFICINA	5,000.00	5,000.00	5,000.00
299	31-0151-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	4,000.00	4,000.00	4,000.00
328	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00	15,000.00	15,000.00
017		**EDUCACION VIAL**	**10,000.00**	**10,000.00**	**10,000.00**
000		**SIN OBRA**	**10,000.00**	**10,000.00**	**10,000.00**
122	31-0151-0001	IMPRESION, ENCUADERNACION Y REPRODUCCION	1,500.00	1,500.00	1,500.00
241	31-0151-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	1,500.00	1,500.00	1,500.00
243	31-0151-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	1,000.00	1,000.00	1,000.00
267	31-0151-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00	3,000.00	3,000.00
291	31-0151-0001	UTILES DE OFICINA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
299	31-0151-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000.00	1,000.00	1,000.00
12		**ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**	**11,179,925.00**	**11,179,925.00**	**11,179,925.00**
001		**INCREMENTO EN EL ACCESO AL AGUA POTABLE DOMICILIAR**	**7,710,700.00**	**7,710,700.00**	**7,710,700.00**
001		**FAMILIAS CON SERVICIOS DE AGUA APTA PARA CONSUMO HUMANO**	**7,710,700.00**	**7,710,700.00**	**7,710,700.00**
001		**MANEJO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE GU**	**7,710,700.00**	**7,710,700.00**	**7,710,700.00**
000		**SIN OBRA**	**7,710,700.00**	**7,710,700.00**	**7,710,700.00**
011	22-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	750,000.00	750,000.00	750,000.00
015	22-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	50,000.00	50,000.00	50,000.00
022	21-0101-0001	PERSONAL POR CONTRATO	400,000.00	400,000.00	400,000.00
027	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	50,000.00	50,000.00	50,000.00
051	21-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	125,000.00	125,000.00	125,000.00
055	21-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	117,500.00	117,500.00	117,500.00
071	21-0101-0001	AGUINALDO	98,000.00	98,000.00	98,000.00

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Pagina: Pagina 8 de 18
Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:00
REPORTE: 800817107.rpt
Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA		NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
001	31-0131-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	123,000.00	123,000.00	123,000.00
005	31-0131-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	125,000.00	125,000.00	125,000.00
071	31-0131-0001	AGUINALDO	90,000.00	90,000.00	90,000.00
072	31-0131-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	90,000.00	90,000.00	90,000.00
073	31-0131-0001	BONO VACACIONAL	5,000.00	5,000.00	5,000.00
111	31-0131-0001	ENERGIA ELECTRICA	50,000.00	50,000.00	50,000.00
113	31-0131-0001	TELEFONIA	4,500.00	4,500.00	4,500.00
162	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	5,000.00	5,000.00
168	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00	5,000.00	5,000.00
171	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	15,000.00	15,000.00	15,000.00
174	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	15,000.00	15,000.00	15,000.00
187	21-0101-0001	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTISTICAS Y DEPORTIVAS	12,000.00	12,000.00	12,000.00
211	21-0101-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00	30,000.00	30,000.00
233	21-0101-0001	PRENDAS DE VESTIR	16,000.00	16,000.00	16,000.00
241	21-0101-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	2,500.00	2,500.00	2,500.00
243	21-0101-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	50,000.00	50,000.00	50,000.00
254	21-0101-0001	ARTICULOS DE CAUCHO	2,000.00	2,000.00	2,000.00
261	21-0101-0001	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	15,000.00	15,000.00	15,000.00
262	29-0101-0002	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00	10,000.00	10,000.00
263	21-0101-0001	ABONOS Y FERTILIZANTES	2,000.00	2,000.00	2,000.00
264	21-0101-0001	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	15,000.00	15,000.00	15,000.00
267	31-0131-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	25,000.00	25,000.00	25,000.00
268	21-0101-0001	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	40,000.00	40,000.00	40,000.00
269	21-0101-0001	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	3,000.00	3,000.00	3,000.00
273	21-0101-0001	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
274	21-0101-0001	CEMENTO	2,000.00	2,000.00	2,000.00
281	21-0101-0001	PRODUCTOS SIDERURGICOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
283	21-0101-0001	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	10,000.00	10,000.00	10,000.00
291	21-0101-0001	UTILES DE OFICINA	5,000.00	5,000.00	5,000.00
297	21-0101-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ES	10,000.00	10,000.00	10,000.00
299	31-0131-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	9,500.00	9,500.00	9,500.00
299	21-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00	20,000.00	20,000.00
322	22-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	5,000.00	5,000.00
328	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
329	22-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20,000.00	20,000.00	20,000.00
015		**PARQUE ACUATICO GUSTATOYA**	**2,527,898.54**	**2,527,898.54**	**2,527,898.54**
000		**SIN OBRA**	**2,527,898.54**	**2,527,898.54**	**2,527,898.54**
011	31-0131-0001	PERSONAL PERMANENTE	800,000.00	800,000.00	800,000.00
015	31-0131-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	54,000.00	54,000.00	54,000.00
022	31-0131-0001	PERSONAL POR CONTRATO	250,000.00	250,000.00	250,000.00
027	31-0131-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	18,000.00	18,000.00	18,000.00
029	21-0101-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	132,000.00	132,000.00	132,000.00
031	31-0131-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	117,000.00	117,000.00	117,000.00
035	31-0131-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	100,000.00	100,000.00	100,000.00
071	31-0131-0001	AGUINALDO	87,500.00	87,500.00	87,500.00
072	31-0131-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	87,500.00	87,500.00	87,500.00
073	31-0131-0001	BONO VACACIONAL	5,000.00	5,000.00	5,000.00
113	31-0131-0001	TELEFONIA	4,500.00	4,500.00	4,500.00
121	31-0131-0001	DIVULGACION E INFORMACION	5,000.00	5,000.00	5,000.00
122	31-0131-0001	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y REPRODUCCIÓN	5,000.00	5,000.00	5,000.00
162	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	5,000.00	5,000.00
168	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00	5,000.00	5,000.00
170	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE US	20,000.00	20,000.00	20,000.00
174	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	20,000.00	20,000.00	20,000.00

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL.: 12100201

Pagina: Página 7 de 18
Fecha: 02/01/2020
Hora: 13:05:00
REPORTE: R00817107.rpt

Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA		NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
011	31-0131-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	9,000.00	9,000.00	9,000.00
021	31-0131-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	25,000.00	25,000.00	25,000.00
031	31-0131-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	21,500.00	21,500.00	21,500.00
071	31-0131-0001	AGUINALDO	18,000.00	18,000.00	18,000.00
072	31-0131-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	18,000.00	18,000.00	18,000.00
073	31-0131-0001	BONO VACACIONAL	600.00	600.00	600.00
122	31-0131-0001	IMPRESION, ENCUADERNACION Y REPRODUCCION	3,000.00	3,000.00	3,000.00
182	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	3,000.00	3,000.00	3,000.00
188	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	3,000.00	3,000.00	3,000.00
241	31-0131-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	2,000.00	2,000.00	2,000.00
243	31-0131-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	1,000.00	1,000.00	1,000.00
267	31-0131-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00	4,000.00	4,000.00
268	31-0131-0001	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	1,500.00	1,500.00	1,500.00
296	31-0131-0001	UTILES DE OFICINA	1,000.00	1,000.00	1,000.00
297	31-0131-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	1,000.00	1,000.00	1,000.00
327	31-0131-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO EST	2,000.00	2,000.00	2,000.00
522	22-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	13,000.00	13,000.00	13,000.00
529	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00	15,000.00	15,000.00
529	22-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
012		**JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO**	**576,100.00**	**576,100.00**	**576,100.00**
000		**SIN OBRA**	**576,100.00**	**576,100.00**	**576,100.00**
011	31-0131-0001	PERSONAL PERMANENTE	471,000.00	471,000.00	471,000.00
011	31-0151-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	31,000.00	31,000.00	31,000.00
051	31-0151-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	12,500.00	12,500.00	12,500.00
061	21-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	11,500.00	11,500.00	11,500.00
071	21-0101-0001	AGUINALDO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
072	21-0101-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	10,000.00	10,000.00	10,000.00
073	21-0101-0001	BONO VACACIONAL	600.00	600.00	600.00
241	21-0101-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	2,000.00	2,000.00	2,000.00
243	21-0101-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	1,000.00	1,000.00	1,000.00
267	21-0101-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	1,500.00	1,500.00	1,500.00
268	21-0101-0001	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	1,000.00	1,000.00	1,000.00
296	21-0101-0001	UTILES DE OFICINA	1,500.00	1,500.00	1,500.00
297	21-0101-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	1,000.00	1,000.00	1,000.00
327	21-0101-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO EST	1,000.00	1,000.00	1,000.00
522	22-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,000.00	3,000.00	3,000.00
529	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	7,500.00	7,500.00	7,500.00
529	22-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
013		**ATENCION A DESASTRES Y GESTION DE RIESGOS**	**452,556.00**	**452,556.00**	**452,556.00**
000		**SIN OBRA**	**452,556.00**	**452,556.00**	**452,556.00**
022	31-0131-0001	PERSONAL POR CONTRATO	280,000.00	280,000.00	280,000.00
027	31-0151-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	21,000.00	21,000.00	21,000.00
029	31-0131-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	40,656.00	40,656.00	40,656.00
051	31-0151-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	30,000.00	30,000.00	30,000.00
061	31-0151-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	28,000.00	28,000.00	28,000.00
071	31-0151-0001	AGUINALDO	23,250.00	23,250.00	23,250.00
072	31-0151-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	23,250.00	23,250.00	23,250.00
073	31-0131-0001	BONO VACACIONAL	1,400.00	1,400.00	1,400.00
014		**CENTRO COMERCIAL Y TERMINAL DE BUSES**	**1,971,500.00**	**1,971,500.00**	**1,971,500.00**
000		**SIN OBRA**	**1,971,500.00**	**1,971,500.00**	**1,971,500.00**
011	21-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	460,000.00	460,000.00	460,000.00
015	31-0151-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	27,000.00	27,000.00	27,000.00
022	31-0151-0001	PERSONAL POR CONTRATO	600,000.00	600,000.00	600,000.00
027	31-0151-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	40,000.00	40,000.00	40,000.00

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0601

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA		NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
015	22-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	3,000.00	3,000.00	3,000.00
051	22-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	5,500.00	5,500.00	5,500.00
061	22-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	5,100.00	5,100.00	5,100.00
071	22-0101-0001	AGUINALDO	4,250.00	4,250.00	4,250.00
072	22-0101-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	4,250.00	4,250.00	4,250.00
073	22-0101-0001	BONO VACACIONAL	700.00	700.00	700.00
182	22-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
188	22-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	2,000.00	2,000.00	2,000.00
211	22-0101-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00	2,000.00	2,000.00
233	22-0101-0001	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00	3,000.00	3,000.00
241	22-0101-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	1,000.00	1,000.00	1,000.00
242	22-0101-0001	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	3,000.00	3,000.00	3,000.00
243	22-0101-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	1,000.00	1,000.00	1,000.00
254	22-0101-0001	ARTICULOS DE CAUCHO	500.00	500.00	500.00
267	22-0101-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00	2,000.00	2,000.00
268	22-0101-0001	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	2,000.00	2,000.00	2,000.00
291	22-0101-0001	UTILES DE OFICINA	1,000.00	1,000.00	1,000.00
292	22-0101-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	1,000.00	1,000.00	1,000.00
297	22-0101-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ES1	1,500.00	1,500.00	1,500.00
322	22-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,000.00	3,000.00	3,000.00
328	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	6,000.00	6,000.00	6,000.00
010		**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**	**412,806.57**	**412,806.57**	**412,806.57**
000		**SIN OBRA**	**412,806.57**	**412,806.57**	**412,806.57**
011	21-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	125,000.00	125,000.00	125,000.00
015	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	6,000.00	6,000.00	6,000.00
022	21-0101-0001	PERSONAL POR CONTRATO	40,000.00	40,000.00	40,000.00
027	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	3,000.00	3,000.00	3,000.00
029	31-0151-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	90,000.00	90,000.00	90,000.00
051	31-0151-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	17,500.00	17,500.00	17,500.00
061	31-0151-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	16,300.00	16,300.00	16,300.00
071	31-0151-0001	AGUINALDO	13,500.00	13,500.00	13,500.00
072	31-0151-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	13,500.00	13,500.00	13,500.00
073	31-0151-0001	BONO VACACIONAL	600.00	600.00	600.00
175	31-0151-0001	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y REPRODUCCION	3,000.00	3,000.00	3,000.00
182	31-0151-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	2,500.00	2,500.00	2,500.00
188	31-0151-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	3,000.00	3,000.00	3,000.00
211	31-0151-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
233	31-0151-0001	PRENDAS DE VESTIR	1,500.00	1,500.00	1,500.00
241	31-0151-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	2,500.00	2,500.00	2,500.00
242	31-0151-0001	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	2,000.00	2,000.00	2,000.00
243	31-0151-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	1,500.00	1,500.00	1,500.00
267	31-0151-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00	3,000.00	3,000.00
268	31-0151-0001	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	2,500.00	2,500.00	2,500.00
291	31-0151-0001	UTILES DE OFICINA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
292	31-0151-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	2,500.00	2,500.00	2,500.00
296	31-0151-0001	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	2,000.00	2,000.00	2,000.00
297	31-0151-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ES1	2,000.00	2,000.00	2,000.00
299	31-0151-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00	6,000.00	6,000.00
322	32-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
328	32-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00	15,000.00	15,000.00
329	32-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	16,406.57	16,406.57	16,406.57
011		**JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES**	**368,600.00**	**368,600.00**	**368,600.00**
000		**SIN OBRA**	**368,600.00**	**368,600.00**	**368,600.00**
011	31-0151-0001	PERSONAL PERMANENTE	215,000.00	215,000.00	215,000.00

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Pagina: Página 5 de 18
Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:00
REPORTE: R00817107.rpt
Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

	ESTRUCTURA	NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
022	22-0101-0001	PERSONAL POR CONTRATO	72,600.00	72,600.00	72,600.00
027	22-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	3,000.00	3,000.00	3,000.00
031	22-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	7,750.00	7,750.00	7,750.00
035	22-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	7,260.00	7,260.00	7,260.00
071	22-0101-0001	AGUINALDO	6,050.00	6,050.00	6,050.00
072	22-0101-0001	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	6,050.00	6,050.00	6,050.00
073	22-0101-0001	BONO VACACIONAL	200.00	200.00	200.00
181	21-0101-0001	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
262	21-0101-0001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00	2,000.00	2,000.00
269	21-0101-0001	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	8,000.00	8,000.00	8,000.00
286	21-0101-0001	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00	3,000.00	3,000.00
291	21-0101-0001	UTILES DE OFICINA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
292	21-0101-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	2,000.00	2,000.00	2,000.00
297	21-0101-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ESTI	10,000.00	10,000.00	10,000.00
298	21-0101-0001	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	15,000.00	15,000.00	15,000.00
299	21-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	16,000.00	16,000.00	16,000.00
326	22-0101-0001	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	2,000.00	2,000.00	2,000.00
328	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
329	22-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	23,000.00	23,000.00	23,000.00
007		**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**	**247,290.00**	**247,290.00**	**247,290.00**
000		**SIN OBRA**	**247,290.00**	**247,290.00**	**247,290.00**
022	31-0151-0001	PERSONAL POR CONTRATO	43,560.00	43,560.00	43,560.00
027	31-0151-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	1,000.00	1,000.00	1,000.00
031	31-0151-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	4,650.00	4,650.00	4,650.00
035	31-0151-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	4,350.00	4,350.00	4,350.00
071	31-0151-0001	AGUINALDO	3,630.00	3,630.00	3,630.00
072	31-0151-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	3,300.00	3,300.00	3,300.00
073	31-0151-0001	BONO VACACIONAL	200.00	200.00	200.00
184	31-0151-0001	SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE AUDI	171,600.00	171,600.00	171,600.00
299	31-0151-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	13,000.00	13,000.00	11,000.00
328	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00
008		**DEPARTAMENTO DEL IUSI**	**93,462.00**	**93,462.00**	**93,462.00**
000		**SIN OBRA**	**93,462.00**	**93,462.00**	**93,462.00**
021	22-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	46,620.00	46,620.00	46,620.00
027	22-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	3,000.00	3,000.00	3,000.00
031	22-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	5,000.00	5,000.00	5,000.00
035	22-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	4,642.00	4,642.00	4,642.00
071	22-0101-0001	AGUINALDO	3,600.00	3,600.00	3,600.00
072	22-0101-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	3,600.00	3,600.00	3,600.00
073	22-0101-0001	BONO VACACIONAL	200.00	200.00	200.00
162	31-0151-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	1,500.00	1,500.00	1,500.00
168	31-0151-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	2,000.00	2,000.00	2,000.00
233	22-0101-0001	PRENDAS DE VESTIR	500.00	500.00	500.00
241	22-0101-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	1,500.00	1,500.00	1,500.00
242	22-0101-0001	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	1,500.00	1,500.00	1,500.00
267	22-0101-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00	2,000.00	2,000.00
269	22-0101-0001	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1,000.00	1,000.00	1,000.00
291	22-0101-0001	UTILES DE OFICINA	1,500.00	1,500.00	1,500.00
299	22-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	8,000.00	8,000.00	8,000.00
322	22-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,500.00	2,500.00	2,500.00
329	22-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00
009		**DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER**	**104,300.00**	**104,300.00**	**104,300.00**
000		**SIN OBRA**	**104,300.00**	**104,300.00**	**104,300.00**
011	22-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	51,000.00	51,000.00	51,000.00

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:00
REPORTE: 8000817107.rpt

Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

	ESTRUCTURA	NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
247	31-0131-0001	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	20,000.00	20,000.00	20,000.00
254	31-0131-0001	ARTICULOS DE CAUCHO	2,000.00	2,000.00	2,000.00
262	31-0131-0001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00	3,000.00	3,000.00
267	31-0131-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00	5,000.00	5,000.00
291	31-0131-0001	UTILES DE OFICINA	5,000.00	5,000.00	5,000.00
292	31-0131-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	5,000.00	5,000.00	5,000.00
299	32-0101-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,705.44	1,705.44	1,705.44
322	22-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	5,000.00	5,000.00
328	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	20,000.00	20,000.00	20,000.00
329	22-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	15,000.00	15,000.00	15,000.00
413	31-0151-0002	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	85,100.00	85,100.00	85,100.00
415	31-0151-0001	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	25,000.00	25,000.00	25,000.00
004		**DIRECCION DE PLANIFICACION MUNICIPAL**	**600,800.00**	**600,800.00**	**600,800.00**
000		**SIN OBRA**	**600,800.00**	**600,800.00**	**600,800.00**
011	21-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	370,000.00	370,000.00	370,000.00
013	31-0131-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	12,000.00	12,000.00	12,000.00
051	22-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	39,500.00	39,500.00	39,500.00
055	22-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	39,500.00	39,500.00	39,500.00
071	21-0101-0001	AGUINALDO	30,000.00	30,000.00	30,000.00
072	21-0101-0001	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	30,000.00	30,000.00	30,000.00
073	22-0101-0001	BONO VACACIONAL	800.00	800.00	800.00
187	31-0151-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
188	31-0151-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	6,000.00	6,000.00	6,000.00
199	31-0131-0001	OTROS SERVICIOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00
233	22-0101-0001	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00	2,000.00	2,000.00
241	31-0131-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	4,000.00	4,000.00	4,000.00
242	31-0131-0001	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	4,000.00	4,000.00	4,000.00
243	31-0131-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	3,000.00	3,000.00	3,000.00
267	32-0101-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	8,000.00	8,000.00	8,000.00
291	32-0101-0001	UTILES DE OFICINA	4,000.00	4,000.00	4,000.00
299	31-0131-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
322	22-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	4,000.00	4,000.00	4,000.00
328	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	14,000.00	14,000.00	14,000.00
329	22-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	15,000.00	15,000.00	15,000.00
005		**DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS**	**930,940.00**	**930,940.00**	**930,940.00**
000		**SIN OBRA**	**930,940.00**	**930,940.00**	**930,940.00**
011	22-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	87,120.00	87,120.00	87,120.00
013	31-0131-0001	PERSONAL PERMANENTE	700,000.00	700,000.00	700,000.00
013	31-0131-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	53,000.00	53,000.00	53,000.00
051	31-0151-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	9,300.00	9,300.00	9,300.00
055	31-0151-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	8,800.00	8,800.00	8,800.00
071	31-0151-0001	AGUINALDO	7,260.00	7,260.00	7,260.00
072	31-0151-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	7,260.00	7,260.00	7,260.00
073	31-0131-0001	BONO VACACIONAL	200.00	200.00	200.00
211	31-0151-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
241	31-0151-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	5,000.00	5,000.00	5,000.00
267	31-0151-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00	2,000.00	2,000.00
291	31-0131-0001	UTILES DE OFICINA	5,000.00	5,000.00	5,000.00
299	31-0131-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000.00	5,000.00	5,000.00
322	22-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
328	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
329	22-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	15,000.00	15,000.00	15,000.00
006		**DEPARTAMENTO DE INFORMATICA**	**213,910.00**	**213,910.00**	**213,910.00**
000		**SIN OBRA**	**213,910.00**	**213,910.00**	**213,910.00**

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:00
REPORTE: R00817107.rpt

Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA		NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
011	31-0131-0001	PERSONAL PERMANENTE	300,000.00	300,000.00	300,000.00
011	71-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	300,000.00	300,000.00	300,000.00
015	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	21,500.00	21,500.00	21,500.00
015	31-0131-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	21,500.00	21,500.00	21,500.00
022	31-0131-0001	PERSONAL POR CONTRATO	650,000.00	650,000.00	650,000.00
022	21-0101-0001	PERSONAL POR CONTRATO	650,000.00	650,000.00	650,000.00
027	31-0131-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	100,000.00	100,000.00	100,000.00
029	22-0101-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	40,600.00	40,600.00	40,600.00
031	22-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	205,000.00	205,000.00	205,000.00
035	22-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	192,500.00	192,500.00	192,500.00
071	21-0101-0001	AGUINALDO	160,000.00	160,000.00	160,000.00
072	21-0101-0001	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	160,000.00	160,000.00	160,000.00
073	21-0101-0001	BONO VACACIONAL	9,000.00	9,000.00	9,000.00
079	21-0101-0001	OTRAS PRESTACIONES	10,000.00	10,000.00	10,000.00
122	22-0101-0001	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y REPRODUCCIÓN	3,000.00	3,000.00	3,000.00
133	31-0131-0001	VIATICOS EN EL INTERIOR	2,000.00	2,000.00	2,000.00
168	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
211	22-0101-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	15,000.00	15,000.00	15,000.00
233	31-0131-0001	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00	10,000.00	10,000.00
241	31-0131-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	8,000.00	8,000.00	8,000.00
242	31-0131-0001	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	3,000.00	3,000.00	3,000.00
248	31-0131-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	2,000.00	2,000.00	2,000.00
264	22-0101-0001	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	30,000.00	30,000.00	30,000.00
274	22-0101-0001	ARTICULOS DE CAUCHO	2,000.00	2,000.00	2,000.00
287	31-0131-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00	3,000.00	3,000.00
288	21-0101-0001	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	5,000.00	5,000.00	5,000.00
291	22-0101-0001	UTILES DE OFICINA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
292	31-0131-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	5,000.00	5,000.00	5,000.00
299	31-0131-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
322	21-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,000.00	3,000.00	3,000.00
328	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	20,000.00	20,000.00	20,000.00
329	22-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
413	22-0101-0001	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	95,671.46	95,671.46	95,671.46
415	31-0131-0001	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	15,000.00	15,000.00	15,000.00
003		**DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL**	**2,414,705.44**	**2,414,705.44**	**2,414,705.44**
000		**SIN OBRA**	**2,414,705.44**	**2,414,705.44**	**2,414,705.44**
011	22-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	430,000.00	430,000.00	430,000.00
011	31-0131-0001	PERSONAL PERMANENTE	430,000.00	430,000.00	430,000.00
015	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	175,000.00	175,000.00	175,000.00
031	31-0131-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	112,000.00	112,000.00	112,000.00
031	21-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	700,000.00	700,000.00	700,000.00
035	22-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	100,000.00	100,000.00	100,000.00
071	21-0101-0001	AGUINALDO	75,000.00	75,000.00	75,000.00
072	21-0101-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	75,000.00	75,000.00	75,000.00
073	31-0131-0001	BONO VACACIONAL	3,000.00	3,000.00	3,000.00
079	22-0101-0001	OTRAS PRESTACIONES	30,000.00	30,000.00	30,000.00
122	31-0131-0001	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCION	60,000.00	60,000.00	60,000.00
162	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	5,000.00	5,000.00
168	31-0131-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	3,000.00	3,000.00	3,000.00
190	31-0131-0001	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	5,000.00	5,000.00	5,000.00
211	31-0131-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00	3,000.00	3,000.00
233	31-0131-0001	PRENDAS DE VESTIR	6,000.00	6,000.00	6,000.00
241	31-0131-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	7,000.00	7,000.00	7,000.00
248	31-0131-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	2,000.00	2,000.00	2,000.00

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C.A.

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:00
REPORTE: R00817107.rpt

Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA		NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
195	22-0101-0001	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
196	31-0151-0001	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	50,000.00	50,000.00	50,000.00
199	22-0101-0001	OTROS SERVICIOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
211	22-0101-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	108,593.43	108,593.43	108,593.43
211	31-0151-0002	ALIMENTOS PARA PERSONAS	65,000.00	65,000.00	65,000.00
211	31-0151-0001	ALIMENTOS PARA PERSONAS	195,000.00	195,000.00	195,000.00
212	31-0151-0001	GRANOS, FORRAJES, CONCENTRADOS Y ALIMENTOS DESTINADO	12,000.00	12,000.00	12,000.00
214	31-0151-0001	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANU	20,000.00	20,000.00	20,000.00
215	31-0151-0001	PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA COMERCIALIZACION	3,000.00	3,000.00	3,000.00
231	31-0151-0001	HILADOS Y TELAS	5,000.00	5,000.00	5,000.00
232	31-0151-0001	ACABADOS TEXTILES	4,849.00	4,849.00	4,849.00
233	31-0151-0001	PRENDAS DE VESTIR	60,000.00	60,000.00	60,000.00
241	31-0151-0001	PAPEL DE ESCRITORIO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
242	31-0151-0001	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	12,000.00	12,000.00	12,000.00
243	31-0151-0001	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	20,000.00	20,000.00	20,000.00
244	31-0151-0001	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	15,000.00	15,000.00	15,000.00
245	31-0151-0001	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	3,000.00	3,000.00	3,000.00
253	31-0151-0001	LLANTAS Y NEUMATICOS	8,000.00	8,000.00	8,000.00
254	31-0151-0001	ARTICULOS DE CAUCHO	30,000.00	30,000.00	30,000.00
261	31-0151-0001	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	15,000.00	15,000.00	15,000.00
262	79-0101-0002	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	58,373.45	58,373.45	58,373.45
263	31-0151-0001	ABONOS Y FERTILIZANTES	5,000.00	5,000.00	5,000.00
264	31-0151-0001	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	15,000.00	15,000.00	15,000.00
267	31-0151-0001	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	15,000.00	15,000.00	15,000.00
268	31-0151-0001	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	15,000.00	15,000.00	15,000.00
269	31-0151-0001	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	3,000.00	3,000.00	3,000.00
272	31-0151-0001	PRODUCTOS DE VIDRIO	3,000.00	3,000.00	3,000.00
281	31-0151-0001	PRODUCTOS SIDERURGICOS	8,000.00	8,000.00	8,000.00
283	31-0151-0001	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	7,000.00	7,000.00	7,000.00
284	31-0151-0001	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	6,000.00	6,000.00	6,000.00
286	31-0151-0001	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00	3,000.00	3,000.00
291	31-0151-0001	UTILES DE OFICINA	17,000.00	17,000.00	17,000.00
292	31-0151-0001	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	20,000.00	20,000.00	20,000.00
294	31-0151-0001	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	52,835.71	52,835.71	52,835.71
296	31-0151-0001	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00	10,000.00	10,000.00
297	31-0151-0001	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ES	300,000.00	300,000.00	300,000.00
298	31-0151-0001	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	15,000.00	15,000.00	15,000.00
299	31-0151-0001	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	76,182.57	76,182.57	26,182.57
299	31-0151-0002	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	34,000.00	34,000.00	34,000.00
299	31-0151-0009	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00	15,000.00	15,000.00
311	22-0101-0001	TIERRAS Y TERRENOS	35,000.00	35,000.00	35,000.00
322	22-0101-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	15,000.00	15,000.00	15,000.00
324	22-0101-0001	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	15,000.00	15,000.00	15,000.00
326	22-0101-0001	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	20,000.00	20,000.00	20,000.00
328	22-0101-0001	EQUIPO DE COMPUTO	25,000.00	25,000.00	25,000.00
329	22-0101-0001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	40,000.00	40,000.00	40,000.00
411	31-0151-0001	AYUDA PARA FUNERALES	300,000.00	300,000.00	300,000.00
413	21-0101-0001	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	453,843.16	453,843.16	453,843.16
413	31-0151-0001	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	634,010.34	634,010.34	634,010.34
413	31-0151-0001	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
416	22-0101-0001	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	85,000.00	85,000.00	85,000.00
416	31-0151-0001	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	15,000.00	15,000.00	15,000.00
002		**SECRETARIA MUNICIPAL**	**3,105,771.46**	**3,105,771.46**	**3,105,771.46**
000		**SIN OBRA**	**3,105,771.46**	**3,105,771.46**	**3,105,771.46**

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Pagina: Página 1 de 10
Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:00
REPORTE: R00817107.rpt
Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA		NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
01		**ACTIVIDADES CENTRALES**	**23,639,635.88**	**23,639,635.88**	**23,639,635.88**
000		**SIN SUBPROGRAMA**	**23,639,635.88**	**23,639,635.88**	**23,639,635.88**
000		**SIN PROYECTO**	**23,639,635.88**	**23,639,635.88**	**23,639,635.88**
001		**CONCEJO Y ALCALDIA**	**9,573,996.07**	**9,573,996.07**	**9,573,996.07**
000		**SIN OBRA**	**9,573,996.07**	**9,573,996.07**	**9,573,996.07**
011	31-0151-0001	PERSONAL PERMANENTE	149,831.11	149,831.11	149,831.11
011	21-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	131,784.46	131,784.46	131,784.46
011	22-0101-0001	PERSONAL PERMANENTE	178,303.99	178,303.99	178,303.99
015	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	15,000.00	15,000.00	15,000.00
015	31-0151-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	15,000.00	15,000.00	15,000.00
022	21-0101-0001	PERSONAL POR CONTRATO	500,000.00	500,000.00	500,000.00
027	22-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	37,000.00	37,000.00	37,000.00
029	21-0101-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	189,760.88	189,760.88	189,760.88
029	31-0151-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	300,000.00	300,000.00	300,000.00
029	22-0101-0001	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	100,000.00	100,000.00	100,000.00
051	22-0101-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	60,000.00	60,000.00	60,000.00
051	31-0151-0001	APORTE PATRONAL AL IGSS	60,000.00	60,000.00	60,000.00
055	21-0101-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	60,000.00	60,000.00	60,000.00
055	31-0151-0001	APORTE PARA CLASES PASIVAS	60,000.00	60,000.00	60,000.00
062	31-0151-0001	DIETAS PARA CARGOS REPRESENTATIVOS	864,000.00	864,000.00	864,000.00
062	21-0101-0001	DIETAS PARA CARGOS REPRESENTATIVOS	864,000.00	864,000.00	864,000.00
063	21-0101-0001	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL INTERIOR	120,000.00	120,000.00	120,000.00
071	31-0151-0001	AGUINALDO	80,000.00	80,000.00	80,000.00
071	21-0101-0001	AGUINALDO	80,000.00	80,000.00	80,000.00
072	31-0151-0001	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	80,000.00	80,000.00	80,000.00
072	21-0101-0001	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	80,000.00	80,000.00	80,000.00
073	31-0151-0001	BONO VACACIONAL	5,000.00	5,000.00	5,000.00
079	21-0101-0001	OTRAS PRESTACIONES	40,000.00	40,000.00	40,000.00
111	31-0151-0001	ENERGÍA ELÉCTRICA	669,128.17	669,128.17	669,128.17
111	21-0101-0001	ENERGÍA ELÉCTRICA	550,000.00	550,000.00	550,000.00
113	22-0101-0001	TELEFONÍA	70,000.00	70,000.00	70,000.00
113	31-0151-0001	TELEFONÍA	70,000.00	70,000.00	70,000.00
113	21-0101-0001	TELEFONÍA	25,000.00	25,000.00	25,000.00
171	31-0151-0001	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	25,000.00	25,000.00	25,000.00
122	22-0101-0001	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y REPRODUCCIÓN	10,000.00	10,000.00	10,000.00
122	31-0151-0001	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y REPRODUCCIÓN	10,000.00	10,000.00	10,000.00
135	31-0151-0001	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	4,000.00	4,000.00	4,000.00
141	31-0151-0001	TRANSPORTE DE PERSONAS	40,000.00	40,000.00	40,000.00
142	21-0101-0001	FLETES	10,000.00	10,000.00	10,000.00
151	31-0151-0001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000.00	150,000.00	150,000.00
155	21-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	150,000.00	150,000.00	150,000.00
182	31-0151-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	3,000.00	3,000.00	3,000.00
186	31-0151-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	95,000.00	95,000.00	95,000.00
186	71-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO PARA COMUNICAC	5,500.00	5,500.00	5,500.00
188	71-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
189	21-0101-0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQ	15,000.00	15,000.00	15,000.00
183	31-0151-0001	SERVICIOS JURÍDICOS	212,400.00	212,400.00	212,400.00
183	21-0101-0001	SERVICIOS JURIDICOS	212,400.00	212,400.00	212,400.00
185	21-0101-0001	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	10,000.00	10,000.00	10,000.00
188	21-0101-0001	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	30,000.00	30,000.00	30,000.00
187	21-0101-0001	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTISTICAS Y DEPORTIVAS	200,000.00	200,000.00	200,000.00
189	21-0101-0001	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	125,000.00	125,000.00	125,000.00
191	21-0101-0001	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	15,000.00	15,000.00	15,000.00
195	31-0151-0001	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	20,000.00	20,000.00	20,000.00

SIAF- SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100203

Pagina: Página 18 de 18
Fecha: 02/01/2020
Hora: 11:05:00
REPORTE: R00017107.rpt
Usuario: ELMONTERO

FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO
Ejercicio: 2020

ESTRUCTURA		NOMBRE ESTRUCTURA	ANTEPROYECTO	PROYECTO	ASIGNADO
259	31-01-11-0007	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	30,832.49	30,832.49	30,832.49
327	22-01-01-0001	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	500,000.00	500,000.00	500,000.00
360		SIN ACTIVIDAD	2,418,000.00	2,418,000.00	2,418,000.00
361		MEJORAMIENTO CALLE DEL CEMENTERIO, BARRIO LA DEMOCR	2,418,000.00	2,418,000.00	2,418,000.00
531	31-99-00-0001	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	1,401,318.87	1,401,318.87	1,401,318.87
531	29-99-01-0002	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	884,057.78	884,057.78	884,057.78
531	29-99-01-0003	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	132,823.37	132,823.37	132,823.37
22		PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	4,186,200.00	4,186,200.00	4,186,200.00
000		SIN SUBPROGRAMA	4,186,200.00	4,186,200.00	4,186,200.00
000		SIN PROYECTO	4,186,200.00	4,186,200.00	4,186,200.00
002		CONVENIO DELEGAS	700,000.00	700,000.00	700,000.00
000		SIN OBRA	700,000.00	709,000.00	700,000.00
749	31-01-51-0001	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	295,500.00	295,500.00	295,500.00
749	22-01-01-0001	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	412,500.00	412,500.00	412,500.00
002		CONVENIO DEL INSTITUTO DIVERSIFICADO	10,000.00	10,000.00	10,000.00
000		SIN OBRA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
431	22-01-01-0001	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
002		CONVENIO INSTITUTO POR COOPERATIVA PROFESOR EDGAR ENR	10,000.00	10,000.00	10,000.00
000		SIN OBRA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
431	22-01-01-0005	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
004		CONVENIO ANAM	36,000.00	36,000.00	36,000.00
000		SIN OBRA	36,000.00	36,000.00	36,000.00
410	22-01-01-0001	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	36,000.00	36,000.00	36,000.00
005		CONVENIO MANCOMUNIDAD NOR ORIENTE	37,200.00	37,200.00	37,200.00
000		SIN OBRA	37,200.00	37,200.00	37,200.00
420	22-01-01-0001	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	37,200.00	37,200.00	37,200.00
006		CONVENIO CADELP	25,000.00	25,000.00	25,000.00
000		SIN OBRA	25,000.00	25,000.00	25,000.00
451	21-01-01-0001	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,000.00	25,000.00	25,000.00
007		APOYO AL DEPORTE	3,360,000.00	3,360,000.00	3,360,000.00
000		SIN OBRA	3,360,000.00	3,360,000.00	3,360,000.00
517	23-01-01-0001	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3,360,000.00	3,360,000.00	3,360,000.00
		Totales:	79,402,887.83	79,402,887.83	79,402,887.83

II) SE ORDENA, remitir las copias que fuesen necesarias del presente Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte, a las instancias correspondientes para la vigencia que en derecho procede. **III)** Cúmplase. **VIGESIMO PRIMERO:** El Director de la Dirección de Planificación Municipal, hace la presentación del **PLAN OPERATIVO ANUAL,** para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, para su aprobación. El Honorable Concejo Municipal, hace un análisis en el Plan Operativo Anual presentado, y con las facultades que le confiere los artículos 134, 253, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 10, 35, 53, 68, 69, 70, 96, 97, 98, 135 y 142 del Código Municipal y sus reformas; 2, 4, 8, 12, 17BIS, 21, 40, 43, 46, 47, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto por Mayoría Absoluta, **ACUERDA: I) APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE,** de conformidad con la estructura siguiente:

MATRIZ DE ANALISIS DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD

Instrucciones

1. Identificar la procedencia del financiamiento municipal para el 2020
2. Indicar el monto total para el año 2020, según procedencia.
3. En el caso de inversión para proyectos que forman capital fijo, indicar el monto según procedencia
4. Indicar el porcentaje que corresponde a inversión en proyectos que forman capital fijo
5. Indicar el monto de la disponibilidad financiera para el funcionamiento o los proyectos que no forman capital fijo
6. Indicar el porcentaje que corresponde a la disponibilidad financiera destinada para funcionamiento o proyectos que no forman capital fijo
7. Monto total para el financiamiento del 2020
8. Recursos comprometidos para el año fiscal 2020, ya sea por proyectos de arrastre, pago de deudas o cualquier otro.
9. Monto total comprometido para el 2020
10. Monto total disponible para el financiamiento de la gestión municipal del 2020

Nota: las cifras detalladas en la matriz Disponibilidad Financiera son ejemplos

Disponibilidad financiera para el Plan Operativo Anual 2020

Municipalidad de : Guastatoya Departamento: El Progreso

1) Procedencia del financiamiento a nivel municipal para el año 2020	2) Disponibilidad financiera para el año 2020 Q.	3) Monto destinado a inversión Q.	4) % de inversión	5) Monto destinado a funcionamiento Q.	6) % de funcionamiento
Situado constitucional	Q 27,604,377.90	Q 24,843,940.11	90%	Q 2,760,437.79	10%
IVA-PAZ	Q 33,350,987.05	Q 25,013,240.29	75%	Q 8,337,746.76	25%
Regalías	Q -	Q -	0%	Q -	0%
Fonpetrol	Q 1,332,969.61	Q 1,332,969.61	100%	Q -	0%
Impuesto Unico Sobre Inmuebles	Q 830,000.00	Q 581,000.00	70%	Q 249,000.00	30%
Recursos de CODEDE	Q -	Q -	100%	Q -	0%
Ingresos propios	Q 11,478,500.00		0%	Q 11,478,500.00	100%
Impuesto a circulación de vehiculos terrestres	Q 3,806,053.27	Q 3,710,901.94	97.50%	Q 95,151.33	2.50%
7) Total financiamiento para el año fiscal 2020	**Q 78,402,887.83**	**Q 55,482,051.95**		**Q 22,920,835.88**	
8) Total Disponible para el año fiscal 2020	**Q 8,500,000.00**				

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE ACTORES

Instrucciones

1. Correlativo
2. Nombre o descripción del actor
3. Rol del actor en cuanto a la gestión municipal. Indicar que papel juega dicho actor (ejemplo: cooperación técnica, financiera, coordinación de actividades, validación/aprobación, gestión política, otros)
4. Recursos /acciones. Indicar que recursos puede aportar el actor (financieros, humanos, asistencia técnica, etc.)
5. Ubicación geográfica y área de influencia
6. Esta columna se refiere a identificar si existe algún convenio, alianza o acciones de coordinación entre la municipalidad y el actor
7. El apartado de análisis y estrategia, debe agregarse las acciones necesarias para establecer las alianzas o la coordinación esperada entre la municipalidad y el actor

ANALISIS DE ACTORES

Se comprenderá por actores todas aquellas instituciones, organizaciones, entidades y/o personas individuales que establezcan alguna coordinación, alianza o apoyo con relación a la gestión municipal para atender la demanda de la población, en la implementación del PEI-POM-POA (A continuación algunos ejemplos)

Municipalidad de : Guastatoya **Departamento:** El Progreso

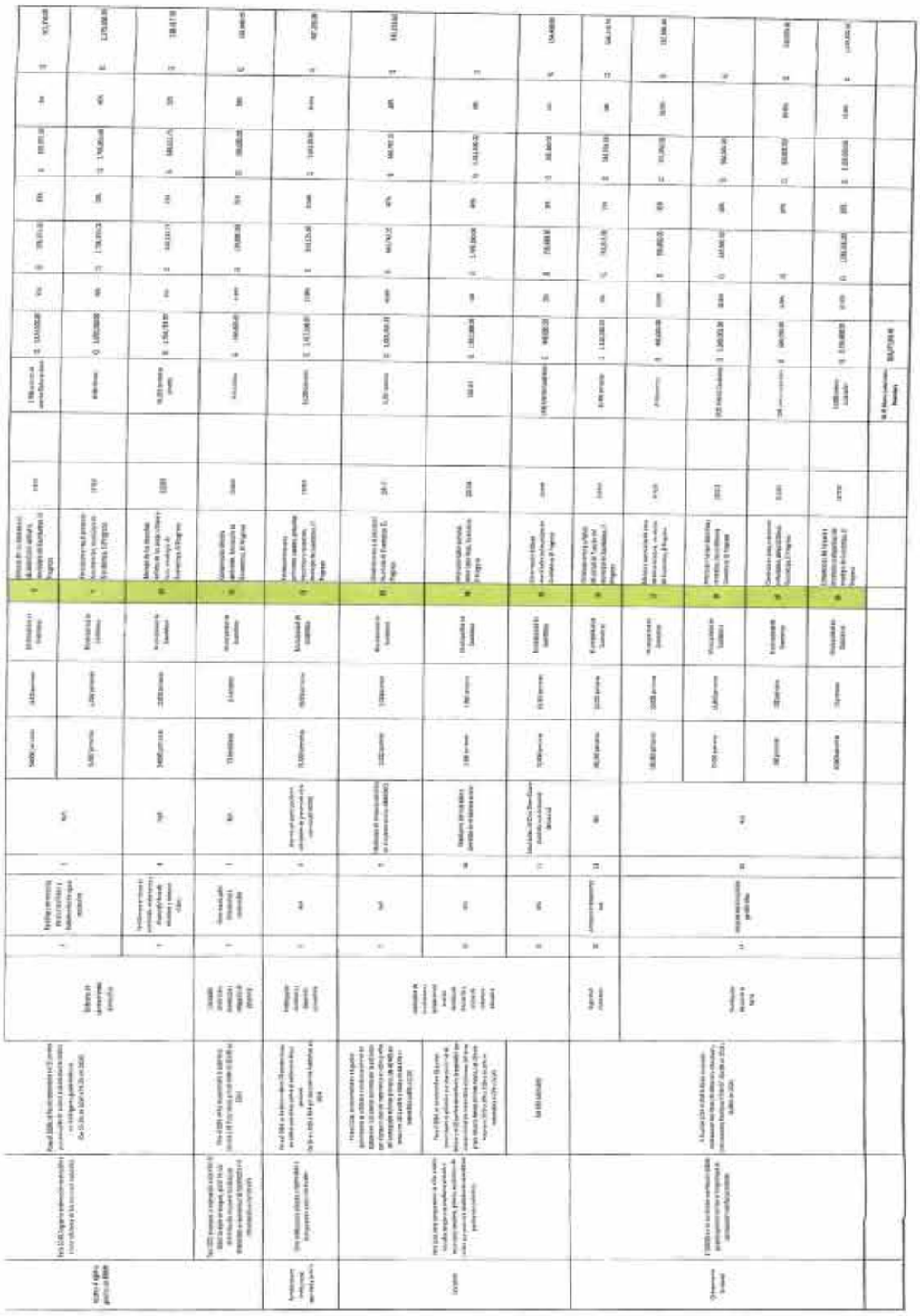
1) No.	2) Actor nombre y descripción	3) Rol	4) Recursos / acciones	6) Ubicación geográfica y área de influencia	6) Convenios, alianzas,tipo de coordinación	
					SI	NO
1	CODEDE	Coordinación financiera	Financieros, asistencia técnica y seguimiento a la ejecución de proyectos	Departamental	X	
2	SEGEPLAN	Cooperación técnica	Capacitación técnica y administrativa a las direcciones encargadas del desarrollo municipal	Nacional	X	
3	ANAM	Apoyo	Capacitación técnica y administrativa a las direcciones encargadas del desarrollo municipal	Nacional	X	
4	INFOM	Apoyo	Financieros, asistencia técnica, coordinación interinstitucional, coordinación con agencias de cooperación	Inter-departamental / Inter-municipal		X
5	Ministerio de Educación	Cooperación técnica	Asistencia técnica y administrativa	Nacional	X	
6	Ministerio de Salud	Cooperación técnica	Asistencia técnica y administrativa	Nacional	X	
7	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Cooperación técnica	Asistencia técnica y administrativa	Nacional	X	

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0611

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.



II). Se ordena remitir el presente punto a las instancias correspondientes. **III).** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veintiuna horas con cincuenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

ACTA NUMERO NOVENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (97-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Alcalde Municipal en Funciones, pone a la vista del del Concejo Municipal, la Providencia 006-2019/JOPB/ppdl de fecha 05 de Diciembre de 2019, en la cual en su parte resolutiva en el numeral 2. Indica: Que en virtud de estar debidamente noticiada la señora BASILIA GALLINA QUEL, en relación al adeudo pendiente con esta municipalidad y habiendo hecho caso omiso a dicha notificación, se remite el expediente al despacho municipal, para el procedimiento legal correspondiente. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión Jurídica agregándose al expediente respectivo. **II) SE ORDENA REVOCAR** la Licencia Municipal de Operación de Mototaxi registrada bajo el número ciento treinta y ocho (138) con el mototaxi placas M0838BRZ, toda vez, que se agotó el plazo en demasía, para realizar el pago del adeudo con que cuenta. **III)** Remítase el presente expediente al Juzgado de Asuntos de Transito para lo que haya lugar. **IV)** Notifíquese. **TERCERO:** El Concejo Municipal en pleno, CONSIDERANDO: Que de conformidad con los autos que guardan en esta Municipalidad, se establece que la Asociación de Jubilados de la Municipalidad solicitan aumento al aporte de jubilación mensual que realiza la municipalidad de Guastatoya, a favor de los jubilados de dicha institución. CONSIDERANDO: Que el costo de la canasta básica se ha incrementado, lo que hace que los jubilados de esta municipalidad no puedan acceder a las necesidades básicas y en consecuencia la calidad de vida disminuya. CONSIDERANDO: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. El Estado Garantiza la protección social y económica. CONSIDERANDO: Que el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

POR TANTO: El Concejo Municipal, refiere que el aporte que se les otorga a los Jubilados de la Municipalidad de Guastatoya, no cubre las necesidades básicas, por lo que propone que se apruebe un incremento de CIEN QUETZALES (Q. 100.00), a la cuota que reciben mensualmente, y con fundamento en lo considerado : El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado por unanimidad de votos **ACUERDA: I) APROBAR, EL INCREMENTO** a la cuota mensual de los jubilados por la cantidad de **CIEN QUETZALES (Q. 100.00),** mensuales, a partir del **MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE,** quedando establecido de la manera siguiente: **CUOTA MENSUAL ACTUAL UN MIL CINCUENTA QUETALES (Q. 1,050.00),** más el incremento autorizado **CIEN QUETZALES (Q. 100.00),** quedando en un total de ~~**DOS MIL CINCUENTA**~~ **QUETZALES (**~~**Q. 2,050.00**~~**),** /UN MIL CIENTO CINCUENTA/ /Q.1,150.00/ más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00),** de Bonificación Incentivo, Decreto 78-89 del Congreso de la República de Guatemala. II) Se le ordena al Director de la Administración Financiera, girar sus órdenes a donde corresponde para efectuar las operaciones contables y transferencias que fuesen necesarias para readecuar el presupuesto y hacer efectivo el pago autorizado. III) Se le ordena a la Encargada de Planillas hacer las anotaciones o modificaciones necesarias en el sistema de planillas. IV) El Presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. V) Cúmplase. **CUARTO:** Se pone a la vista el Oficio presentado por Auditoría Interna Licda. GLADIS IMELDA MILLAN SIERRA Auditora Interna de la Municipalidad de Guastatoya, quien hace del conocimiento, que se evaluó los renglones presupuestarios 154 arrendamientos de maquinaria y equipo de construcción y el renglón presupuestario 155 arrendamiento de medios de transporte con un monto de ejecución al 12 de septiembre de 2019; renglón 154 Q.1,024,650.00, renglón 155 Q.798,573.45 haciendo un monto total de Q.1,823,223.45. haciendo la recomendación, que es mejorar la calidad del gasto en la municipalidad y analizar dentro del siguiente presupuesto municipal asignar los montos destinados a arrendamientos de maquinarias y vehiculos para la compra y/o adquisición de vehículos que sean de propiedad dela municipalidad. Esto para evitar futras sanciones o denuncias que pudiera surgir de las auditorias que practica la Contraloría General de Cuentas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, formándose el expediente respectivo. II). Se toma nota de los informado por Auditoría Interna, debiéndose tomar en cuenta la recomendación realizada. III). Notifíquese. **QUINTO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, la petición de la señora ZOILA GARCIA OLIVA, en la cual solicita la modificación del punto del acta 96-2018, donde se le brinda la adjudicación a su nombre, en el sentido de agregar los azimuts del bien inmueble de la señora ZOILA GARCIA OLIVA del bien inmueble relacionado en el punto referido, toda vez que le rechazan la inscripción de la escritura pública por carecer el plano con azimut. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por ZOILA GARCIA OLIVA. **II)** En cuanto a lo solicitado y teniendo a la vista el plano del inmueble en referencia el cual cuenta con azimut, SE MODIFICA el punto SEPTIMO numeral 1.KLTS), del

acta 96-2018 de sesiones ordinarias, el cual queda de la manera siguientes: la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Colonia Nueva Vida, de la cabecera Municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: rústica, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 al punto 2, azimut: 9°35´19", distancia: seis punto doce metros (6.12), colinda con Tránsito Mexicanos García. De la estación 2 al punto 3, azimut: 12°20´36": dos puntos noventa y uno metros (2.91), colinda con Transito Mexicanos Garcia. De la estación 3 al punto 4, azimut: 99°40´36", distancia: cero punto setenta y nueve centímetros (0.79), colinda con Tránsito Mexicanos García. De la estación 4 al punto 5, azimut: 90°36´42", distancia: cinco punto ochenta y un metros (5.81), colinda con Tránsito Mexicanos García. De la estación 5 al punto 6, azimut: 97°05´56", distancia: seis punto cincuenta y seis metros (6.56), colinda con Tránsito Mexicanos García, De la estación 6 al punto 7, azimut: 99°42´39", distancia: tres punto ochenta y tres metros (3.83), colinda con Tránsito Mexicanos García. De la estación 7 al punto 8, azimut: 97°44´44", distancia: seis punto noventa y tres metros (6.93), colinda con Tránsito Mexicanos García. De la estación 8 al punto 9, azimut: 167°06´40", distancia: diez punto dieciséis metros (10.16), colinda con Marvin García y callejón de por medio, De la estación 9 al punto 10, azimut: 168°15´48", distancia: siete punto treinta y siete metros (7.37), colinda con Marvin García y callejón de por medio, De la estación 10 al punto 11, azimut: 278°58´39", distancia: dieciséis punto sesenta y seis metros (16.66), colinda con Mirian Morales, De la estación 11 al punto 1, azimut: 302°57´45", distancia: quince punto catorce metros (15.14), colinda con Mirian Morales. con una extensión superficial de: trecientos noventa y cinco punto treinta y siete metros cuadrados (395.37 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ESTEFAN MORATAYA MOSCOSO** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto sexto, del acta 77-2019, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ESTEFAN MORATAYA MOSCOSO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ESTEFAN MORATAYA MOSCOSO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserio Benque Viejo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut: 124°45'49", distancia: cinco punto sesenta y tres metros (5.63), colinda con Calle por medio salida hacia ruta C-A 09, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 69°47'29", distancia: ocho punto cuarenta y nueve metros (8.49), colinda con Calle por medio salida hacia ruta C-A 09, de la estación 3 a la 4, azimut: 355°06'0", distancia: seis punto noventa y cuatro metros (6.94), colinda con Miguel de Leon, de la estación 4 a la 5, azimut: 359°32'47", distancia: cinco punto cuarenta y tres metros (5.43), colinda con Miguel de Leon, de la estación 5 a la 6, azimut: 359°24'25", distancia: once punto ochenta y ocho metros (11.88), colinda con Miguel de Leon, de la estación 6 a la 1, azimut: 206°17'58", distancia: veintiseis punto setenta y dos metros (26.72), colinda con Estefan Morataya Moscoso, con una extensión superficial de: ciento sesenta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados (167.59 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **LUIS HUMBERTO LAM CAPILLA** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto noveno, del acta 86-2019, de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio

Orellana Orellana, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **LUIS HUMBERTO LAM CAPILLA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **LUIS HUMBERTO LAM CAPILLA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío Manzanotal de la Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0 a la estación 1, azimut: 169°38'27.41", distancia: veintinueve punto veinte metros (29.20), colinda con Policarpio Ortiz, de la estación 1 a la estación 2, azimut: 245°53'35.69", distancia: veinticuatro punto cincuenta metros (24.50), colinda con Victorino de Leon Orellana, de la estación 2 a la 3, azimut: 358°14'48.04", distancia: cuarenta punto veinte metros (40.20), colinda con Manuel Ortiz, de la estación 3 a la 0, azimut: 094°31'16.70", distancia: dieciocho punto cuarenta metros (18.40), colinda con Victorino de Leon Orellana, con una extensión superficial de: setecientos quince punto cero setenta y cinco metros cuadrados (715.075 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARGARITO RIBERA RUANO** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacifica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto sexto, del acta 77-2019, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MARGARITO RIBERA RUANO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del

Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **MARGARITO RIBERA RUANO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea El Naranjo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación P1 a la estación P2, azimut: 139°43'31", distancia diecisiete punto once metros (17.11), colinda con calle hacia Guastatoya, de la estación P2 a la estación P3, azimut: 142°13'36", distancia: cuatro punto cero uno metros (4.01), colinda con calle hacia Guastatoya, de la estación P3 a la P4, azimut: 141°45'56", distancia: diecinueve punto veintinueve metros (19.29), colinda con calle hacia Guastatoya, de la estación P4 a la P5, azimut: 038°07'39", distancia: cuatro punto setenta y siete metros (4.77), colinda con Consuelo Marroquin Valenzuela, de la estación P5 a la P6, azimut: 032°53'27", distancia: cuatro punto noventa y cinco metros (4.95), colinda con Consuelo Marroquin Valenzuela, de la estación P6 a la P7, azimut: 030°16'36", distancia: ocho punto noventa y uno metros (8.91), colinda con Consuelo Marroquin Valenzuela, de la estación P7 a la estación P8, azimut: 031°09'45", distancia: cinco punto ochenta y ocho metros (5.88), colinda con Consuelo Marroquin Valenzuela, de la estación P8 a la P9, azimut: 045°48'57", distancia: cuatro punto cero siete metros (4.07), colinda con Consuelo Marroquin Valenzuela, de la estación P9 a la P10, azimut: 043°49'20", distancia: siete punto veintidós metros (7.22), colinda con Consuelo Marroquin Valenzuela, de la estación P10 a la P11, azimut: 311°44'08", distancia: treinta y cuatro punto ochenta y uno metros (34.81), colinda con Victorino López Gómez, de la estación P11 a la P12, azimut: 223°47'27", distancia: quince punto noventa y ocho metros (15.98), colinda con Consuelo Victorino López Gómez, de la estación P12 a la P1, azimut: 226°44'25", distancia: trece punto cero seis metros (13.06), colinda con Consuelo Victorino López Gómez con una extensión superficial de: mil ciento sesenta y seis punto cincuenta y nueve metros cuadrados (1,166.59 M²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **NOVENO:** El Alcalde pone a la vista del del Concejo Municipal, la solicitud presentada por SANTOS RAYMUNDO ARCHILA HERRERA,

en la cual solicita adjudicación municipal sobre su bien inmueble, ubicado en Aldea El Barreal de esta Ciudad. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada por SANTOS RAYMUNDO ARCHILA HERRERA, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al peticionario, que acompañe informe de posesión del bien inmueble por parte del cocode, así como, declaración de los colindantes de su terreno. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista la Opinión Jurídica del Asesor Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, referente a la petición de Autorización de Licencia del señor MARIO RENE CATALAN PALENCIA; en el cual recomienda no acceder al otorgamiento de la licencia, y se insta para que se acceda a la solicitud de nombrar a la persona que deba realizar el avaluó para efecto del pago de la fianza correspondiente y así poder cumplir con uno de los dos requisitos que de momento no se cumplen, aunado a ello también de recomiendo que se debe cumplir con la normativa ambiental vigente. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Agréguese a sus antecedentes la opinión jurídica presentada por el Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra. **II) PREVIO** a seguir conociendo la petición de MARIO RENE CATALAN PALENCIA sobre el otorgamiento de la Licencia Municipal, que el mismo cumpla con las argumentaciones vertidas por el asesor jurídico, debiendo cumplir con el artículo 26 numeral 1 y 3 y la normativa ambiental vigente. **III)** Se ordena notificar el presente punto al Director Municipal de Planificación, para determinar si se pueda nombrar a un valuador y se realice el avalúo del proyecto en referencia, debiendo el interesado correr con los gastos del mismo; **IV)** así mismo, el interesado, debe cumplir con la normativa ambiental vigente, de existir un instrumento de evaluación y aprobación del departamento de aguas de esta municipalidad. **V)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista la Opinión Jurídica del Asesor Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, referente a la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DELCONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO; en el cual realiza dos recomendaciones consistentes en; subsanar el artículo 24 (error ortográfico) y en las disposiciones transitorias y finales, debe agregarse un artículo en el que se indique que, los casos no previstos en este reglamento, serán conocidos y resueltos por la asamblea general. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión Jurídica, agregándose al expediente respectivo. II) Se APRUEBA el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO -COMUDE-, el cual queda para su aplicación de la manera siguientes:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CONSIDERANDO:

Que la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece que el Sistema de Consejos es el medio principal de la población para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo; que es esencial que el sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas del desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que para cumplir las funciones y respetar los principios del Sistema de Consejos el Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Guastatoya, promueve la más amplia participación de todos los sectores representados en el municipio, lo que hace imperioso que exista una norma ampliamente y consensuada con los integrantes del COMUDE que desarrollen lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo y su Reglamento, así como que regulen todos los aspectos operativos y administrativos necesarios para lograr un eficiente funcionamiento del COMUDE.

POR TANTO:

El pleno del Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO – COMUDE- DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Objeto. El objeto del presente reglamento es regular los mecanismos y procedimientos administrativos que dan operatividad al Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso.

Artículo 2.

El COMUDE. El Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- es el órgano colegiado y consultivo del municipio por medio del cual las autoridades municipales, las comunidades organizadas, las organizaciones locales de la sociedad civil, las instituciones públicas con presencia y capacidad instalada en el municipio, coordinan, planifican y gestionan el desarrollo integral del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso.

Artículo 3.

Principios del COMUDE. Todos los integrantes del CUMUDE velarán porque en las reuniones de COMUDE, se aplique y cumpla el presente reglamento y que se respeten los siguientes principios:

a) El respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala.

b) El fomento a la armonía en las relaciones interculturales.

c) El respeto a la autonomía municipal.

d) La optimización del uso de los recursos públicos y privados para el desarrollo integral del Municipio.

e) La igualdad en derechos y obligaciones para todos los integrantes del COMUDE.

f) La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano.

g) La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer.

h) La participación Ad-honem de todos los integrantes del COMUDE.

i) El Consenso en la toma de decisiones.

CAPITULO II

INTEGRACIÓN DEL COMUDE.

Artículo 4.

Integración del COMUDE. El COMUDE se integra por:

a) El Alcalde municipal, quien lo coordina

b) Los síndicos y concejales designados por el Concejo Municipal.

c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODE-, hasta un número máximo de veinte (20).

d) Los representantes de las entidades públicas con presencia y capacidad instalada en el municipio.

e) Los representantes de entidades y organizaciones civiles locales existentes en el municipio y que sean convocadas (ONG, asociaciones de comerciantes, institutos de investigación, universidades, gremiales de todo tipo, organizaciones de mujeres y de jóvenes, entre otros), que deseen participar.

Artículo 5.

Designación de representantes. El Concejo Municipal designará en la primera reunión de cada año a sus integrantes que lo representarán ante el COMUDE, lo cual deberá hacer constar en punto resolutivo plasmado en acta respectiva. Los COCODE, deberán designar a sus representantes por medio de decisión del órgano de coordinación plasmado en acta respectiva y trasladar por medio de oficio dicha información a la secretaría del COMUDE.

Las instituciones públicas con presencia en el municipio, realizaran la designación respectiva a través de oficio o nombramiento emitido por la máxima autoridad departamental. En el caso de las entidades y organizaciones de la sociedad civil presentes en el municipio, realizaran su designación a través de acuerdo establecido entre los representantes del sector al que representen, mismo que debe constar en acta o documento respectivo y posteriormente dirigido a la secretaría del COMUDE.

Para todos los casos, excepto los representantes del Concejo Municipal, deben designar a un representante titular y un suplente para que asistan a las reuniones
de COMUDE. Los representantes suplentes pueden asistir a las reuniones de COMUDE, tendrán voz, pero no voto, salvo cuando sustituyan al titular.

Artículo 6.

Acreditación. Los representantes titulares y suplentes deben presentar a la Secretaría del COMUDE, la documentación respectiva que demuestre su designación para integrar dicho órgano colegiado, debiendo acompañar además una copia del Documento Personal de Identificación. Posteriormente la secretaría del COMUDE con apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, llevará un registro actualizado de las personas que integrarán el órgano colegiado y se les extenderá un documento especial que les proporciona el reconocimiento legal para participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7.

Duración del nombramiento. Los representantes de los COCODE y de las entidades y organizaciones de la sociedad civil, según lo establecido en la ley respectiva, durarán en sus cargos el tiempo establecido en su nombramiento, el que no podrá ser mayor de dos años, prorrogables por nuevo nombramiento y designación.

La entidad representada tiene la facultad en cualquier momento, de revocar los nombramientos realizados, para lo que deberá notificarlo por escrito y con la documentación respectiva, a la Secretaria del COMUDE y nombrar nuevos representantes.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL COMUDE

Artículo 8.

Funciones del COMUDE. Según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo y en su Reglamento, el COMUDE tiene como funciones:

a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
h) Proponer a la corporación municipal la asignación de recursos de pre-inversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el Consejo Municipal, los consejos comunitarios de desarrollo y, donde sea el caso, los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel.

i) Informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre-inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.

j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.

l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.

m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

n) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la corporación municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.

o) Proponer a la corporación municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, elaborados tomando como base las propuestas de los consejos comunitarios de desarrollo, y los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel donde existan, para que sean incorporados en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

p) Propiciar la auditoría social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con la presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la corporación municipal, al Consejo Departamental de desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL COMUDE

Artículo 9.

Estructura del COMUDE. Para el cumplimiento de sus funciones el COMUDE contará con los siguientes órganos:

a) Asamblea General o Plenaria, representada por todos los integrantes debidamente acreditados

b) Coordinación, ejecutada por el alcalde municipal

c) Secretaría, desempañada por la secretaria de la municipalidad

d) Dirección Municipal de Planificación, quien proporciona el soporte y apoyo técnico respectivo al COMUDE

e) Comisiones de trabajo,

Artículo 10.

Asamblea General. La asamblea general es el máximo órgano del COMUDE, se integra por todos los representantes titulares acreditados ante la Secretaría. Tiene como funciones:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones que la Ley de los Consejos de Desarrollo y su Reglamento asignan al COMUDE.

b) Conocer, discutir y decidir los asuntos relacionados con sus funciones.

c) Crear, conformar y suprimir las comisiones de trabajo del COMUDE.

d) Sancionar las faltas cometidas por sus integrantes a la Ley de Consejos y su Reglamento, a los acuerdos alcanzados por el COMUDE, a las disposiciones emitidas por éste y al presente Reglamento.

e) Escuchar y de ser posible dar solución a los requerimientos hechos por los integrantes del COMUDE.

Artículo 11.

Coordinación. La Coordinación del COMUDE será ejercida por el alcalde municipal, en caso de ausencia justificada de este en alguna reunión ordinaria o extraordinaria, será la asamblea presente quien decidirá y elegirá por consenso, a un miembro acreditado para que desempeñe temporalmente la coordinación. Son funciones de la Coordinación:

a) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

b) Representar al Consejo.

c) Ejecutar las decisiones del Consejo.

d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Consejo, que se realicen dentro del municipio.

e) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo.

f) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.

g) Informar al consejo Departamental de Desarrollo y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.

h) Presentar a la Corporación Municipal los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo, en el marco de la política financiera del municipio.

i) Colaborar con la Corporación Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

j) Cumplir con otros requerimientos del Consejo.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo de la Secretaría y de la Dirección Municipal de Planificación.

Artículo 12.

Secretaría. La Secretaría del COMUDE será ejercida por el Secretario(a) Municipal, quien en las deliberaciones tiene voz, pero no voto. Tiene como funciones:

a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUDE y llevar su registro ordenado;
b) Mantener un registro actualizado de los COCODE que operen en el municipio y de sus integrantes;
c) Recibir, registrar y conservar las acreditaciones de todos los integrantes del COMUDE
d) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el Consejo y la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría contará con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación.

Artículo 13.

Apoyo Técnica. El apoyo técnico será proporcionado por la Dirección Municipal de Planificación, la que deberá proporcionar los requerimientos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Tiene como funciones las siguientes:

a) Asesorar al COMUDE en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y pre-inversión e inversión pública.
b) Apoyar técnicamente al COMUDE y a las comisiones de trabajo para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
c) Apoyar a la Coordinación y a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones.
d) Ejercer otras funciones que le asigne la Coordinación y que le solicite la asamblea

Artículo 14.

Comisiones. Cuando la asamblea general o la plenaria lo consideren oportuno, podrán crear las comisiones de trabajo necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Tendrán como funciones:

a) Emitir opinión sobre temas asignados por la plenaria;
b) Desarrollar los temas y asuntos que les hayan sido encomendados;
c) Coordinar, supervisar y evaluar el trabajo sectorial que se realiza en el municipio.

d) Planificar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Las comisiones se integrarán por un representante del Consejo Municipal, los representantes de las entidades públicas o civiles que trabajen en el tema de la comisión y al menos un representante comunitario, de preferencia del lugar donde se desarrollará o desarrolla la obra o proyecto, si fuere el caso.

Las comisiones pueden ser temporales o de plazo indefinido. Las temporales son aquellas que tienen un plazo fijo para cumplir con la función asignada. Las de plazo indefinido durarán mientras exista COMUDE.

Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias para cumplir las funciones asignadas.

Las reuniones a las que se les asigne la coordinación, supervisión y evaluación de temas sectoriales deben elaborar en sus primeras reuniones un plan estratégico operativo y fijar la fecha de las reuniones que celebrarán en el año.

CAPITULO V

REUNIONES DE COMUDE

Artículo 15.

Reuniones. El COMUDE se reunirá en forma ordinaria 12 veces al año, una vez cada mes calendario y en forma extraordinaria todas las que sean necesarias. El calendario anual de reuniones ordinarias debe establecerse en la primera reunión del año, en la que también debe establecerse la hora de inicio.

Artículo 16.

Convocatoria:

No obstante que las reuniones ordinarias hayan sido calendarizadas de antemano, la convocatoria a cada una de las reuniones COMUDE se hará por escrito a cada uno de los integrantes y con al menos cuatro días de anticipación, debe dejarse constancia de la persona a quien se entrega y la fecha de recibido. En la convocatoria elaborada, de preferencia se establecerá en la agenda a tratar o al menos los puntos más importantes, así como los documentos que servirán de soporte para la discusión, de ser el caso.

Las convocatorias a reuniones extraordinarias pueden enviarse con al menos dos días de anticipación al de la reunión y obligatoriamente debe consignarse el tema o temas a tratar, el lugar y la hora de la reunión, debe dejarse constancia de la persona que recibió la convocatoria y el día. Debe tenerse siempre presente que las convocatorias son institucionales y no personales, por lo que basta con que la institución sepa para que lo notifique al representante titular o al suplente en su ausencia.

Artículo 17.

Sede. Se establece como sede de las reuniones ordinarias y extraordinarias de COMUDE el Salón municipal de Guastatoya y el Salón del Parque Acuático Municipal, debiendo desarrollarse de manera rotativa; sin embargo, con la aprobación de la plenaria pueden celebrarse reuniones de COMUDE en un lugar distinto, para lo que deberá notificarse a los integrantes del COMUDE el lugar de la reunión.

Artículo 18.

Quórum y hora de inicio. Las reuniones deben iniciarse a la hora indicada en la convocatoria si se encuentran presentes al menos la mitad más uno de los integrantes del COMUDE, si no es el caso deben iniciarse una hora más tarde, con los integrantes acreditaros que se encuentren presentes. El tiempo de duración de las reuniones del COMUDE será de cuatro horas máximo, a partir de la hora indicada.

Artículo 19.

Agenda. Al inicio de cada reunión la secretaría del COMUDE debe someter a aprobación la agenda del día. Sin importar los puntos que se incluyan en cada reunión la agenda debe tener en todas las reuniones como mínimo el siguiente orden y puntos:

1. Bienvenida
2. Lectura y aprobación de la agenda
3. Espacio para información de las gestiones del coordinador del COMUDE
4. Espacio de participación de las organizaciones comunitarias
5. Espacio de participación de los demás representantes
6. Exposiciones de temas específicos establecidas en la convocatoria
7. Espacio para puntos varios: Otros temas de interés, El espacio de información es para que aquellos comunitarios o instituciones que tengan algo que informar o solicitar lo hagan, no para que cada uno informe sobre su comunidad o institución. En ningún caso las intervenciones en este espacio pueden ser superior a ocho minutos, los que deben ser tomados por la secretaria

Artículo 20.

Obligación de asistir. Los y las integrantes del COMUDE tienen la obligación de asistir a las reuniones que sean convocados o enviar a su suplente. La comunidad o institución que no tenga representación en dos COMUDE en un año será sancionada con una amonestación verbal en la siguiente reunión que comparezca. Cuando las inasistencias sean tres se le tendrá como no acreditada en el COMUDE y tendrá que solicitar de

nuevo su ingreso y éste ser aprobado por la plenaria. De la misma manera el representante está en obligación de permanecer en la asamblea de COMUDE.

De toda inasistencia se enviará una nota a la autoridad máxima del COCODE o entidad a la que representa en la que se informará al respecto.

Artículo 21.

Normas de discusión. En las reuniones de COMUDE todos los integrantes deben de cumplir y velar por que se cumplan las siguientes normas de discusión, correspondiendo al Coordinador llamar al orden a quienes las incumplan:

a) La agenda se discutirá en el orden aprobado por la asamblea.
b) Debe guardarse silencio mientras los demás integrantes se expresan ante la plenaria.
c) Quien tenga algo que manifestar debe levantar la mano para pedir la palabra.
d) El Coordinador dará la palabra a los asambleístas en el orden que la hayan solicitado.
e) Cuando se haga alusión a alguna persona o institución ésta tiene derecho de respuesta inmediato.
f) Las intervenciones deben ser breves y claras
g) Una vez una persona se haya expresado sobre algún tema debe esperar que todos los demás que solicitan la palabra se expresen antes de volver a hacerlo.

Artículo 22.

Toma de decisiones. El COMUDE deberá agotar los recursos a su alcance para tomar las decisiones por consenso, cuando este no sea posible someterá a votación la decisión, la cual se tomará por mayoria simple, es decir, la mitad más uno y únicamente pueden votar los representantes acreditaros.

Artículo 23.

Actas. De cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE la secretaria debe redactar un acta, en la que debe constar los temas discutidos, la información rendida, las solicitudes hechas, los acuerdos, las resoluciones y en general todos los actos del Consejo Municipal de Desarrollo. Las actas deben constar en un libro, el que puede ser físico o electrónico, en este caso debe imprimirse una copia, la que debe ser firmada el mismo día por los asistentes en señal de aprobación y respaldo.

CAPITULO VI

DIPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 24.

COCODE de segundo nivel:

Cuando la cantidad de comunidades existentes en el municipio sea mayor de 20 y que participen en las reuniones del COMUDE, será necesario organizar COCODE de Segundo Nivel, velando en todo momento por que el número de representantes de cada COCODE de segundo nivel sea proporcional a la cantidad de población que representan.

Los COCODE de segundo nivel deberán integrarse con base en la cercanía de las comunidades o las relaciones de afinidad entre ellas, debiendo para el caso, la dirección municipal de planificación, realizar una propuesta de microregionalización que será aprobada en la asamblea del COMUDE

Artículo 25.

Invitados e instituciones de Apoyo. Además de los integrantes del COMUDE la coordinación puede invitar a participar a las reuniones a funcionarios públicos, expertos en temas de su interés y representantes de los programas de cooperación internacional cuando lo considere necesario y conveniente.

Artículo 26.

Uso del equipo de comisiones. Para hacer uso del equipo del COMUDE asignado para el trabajo de las comisiones, la comisión interesada lo solicitará a la secretaría del COMUDE o bien al coordinador del mismo.

Artículo 27.

Revisión y reformas. El presente Reglamento Interno deberá revisarse por lo menos cada dos año a partir de su vigencia o antes, si lo considere necesario el pleno del COMUDE o lo soliciten por escrito al menos cinco de sus integrantes, quienes deberán adjuntar la propuesta de reforma.

Para cumplir los principios que inspiran el COMUDE la propuesta debe ser aprobada por consenso, si éste no se logra, por el voto favorable de las dos terceras partes del total de integrantes del COMUDE presentes.

Artículo 28.

Monitoreo. Para velar por el cumplimiento del presente reglamento se hace necesario establecer mecanismos de monitoreo, quedando acordado en asamblea, la creación de la comisión de Participación Ciudadana y Fortalecimiento del COMUDE, para que realice la labor de monitoreo y evaluación, socialización del presente reglamento y en su momento, presentar al menos dos informes anuales del funcionamiento de este órgano colegiado

Articulo 29.

Los casos no previstos en este reglamento, serán conocidos y resueltos por la asamblea general.

Artículo 30. Vigencia.

Este Reglamento entra en vigencia el mismo día de su aprobación por la plenaria del COMUDE.

DECIMO SEGUNDO: Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, por medio del cual opina referente a la petición presentada por JONATAN VINICIO CONTRERAS OLIVA. Estableciéndose que dentro del juicio ordinario laboral 02004-2016-00220, en el cual se dicta la resolución de liquidación del juicio, por lo que efectivamente se le adeuda la suma de Q.45,690.92 al solicitante; por lo que si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera, se recomiendo poder realizar el convenio de pago que de buena fe ha requerido. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el informe presentado, agregándose el expediente respectivo. **II)** Se aprueba realizar el convenio de pago con el señor JONATAN VINICIO CONTRERAS OLIVA, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a la asesoría jurídica para realizar el convenio de pago que proceda y luego lo remita al Director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondiente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO TERCERO:** Se pone a la vista la petición presentada por MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ DIAZ, en cual solicita si está dentro de sus posibilidades me conceda en arrendamiento la caseta que está ubicada en la cancha de futbol de la Aldea Casas Viejas. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, **PREVIO** a otorgar el arrendamiento de la caseta que se encuentra ubicada dentro de la cacha de futbol de casas viejas de esta Ciudad, que se informe el departamento de contabilidad sobre los adeudos si existieron sobre el arrendamiento otorgado. **IV)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por EDILZAR RCHILA ORELLANA, por medio del cual informa que la maquina perforadora ha sufrido un daño mecánico y los repuestos se encuentra en el extranjero los cuales ya se mandaron a pedir, motivo por lo cual solicito la suspensión del plazo contractual del proyecto "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"** según contrato No.16-2019; al momento de tenerlos y reparar la maquina a la brevedad posible, se continuara con los trabajos; CONSIDERANDO: basándose en el articulo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reformas. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos,

RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado, agregándose al expediente de mérito. **II)** Se APRUEBA la SUSPENSION DEL TIEMPO CONTRACTUAL del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"** según contrato No.16-2019, en base a lo manifestado por el propietario de la empresa CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO por un PLAZO DE 30 DIAS. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEXTO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas en el documento adjunto. CONSIDERANDO: La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias adjunta, por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTIUN CENTAVOS (Q. 340,443.21) II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.. **DECIMO SEPTIMO:** Se pone a la vista la Opinión del Delegado Regional de El Progreso de la Procuraduría General de la Nación Lic. Pedro Ronaldo Portillo, referente al punto **QUINTO** del acta **70-2019,** de fecha **seis de septiembre de dos mil diecinueve, del libro** número **2852,** autorizado por la Contraloría General de Cuentas **de sesiones ordinarias del Concejo Municipal** así como, el expediente adjunto al mismo; **Considerando:** Que con fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, el alcalde municipal de oficio hizo de conocimiento al honorable concejo municipal de Guastatoya, que el bien inmueble en el que se encuentra ubicada la escuela oficial nocturna mixta para adultos, es propiedad municipal, de conformidad con la inscripción que aparece en el Registro General de la Propiedad de la zona Central, bajo el número de finca noventa y uno, folio noventa y uno, del libro cincuenta y uno de El Progreso, el cual le fue otorgado a la municipalidad por donación que le hizo el señor David Cordón Hichos, mediante escritura pública número ochenta y seis, autorizada en la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, el dieciséis de abril del año mil novecientos noventa y tres por el notario Mario René Catalán Palencia. **Considerando:** Que la dirección departamental de educación del

departamento de El Progreso, pretendió que se le otorgara en adjudicación el bien inmueble en donde funciona la escuela oficial nocturna mixta para adultos, ubicada en la lotificación Hichos, barrio El Porvenir, jurisdicción de este municipio, argumentando que, el concejo municipal del año dos mil dieciséis, mediante el acta número treinta guion dos mil seis, de fecha ocho de agosto del año dos mil seis, en el punto segundo acordó adjudicar el terreno a favor del Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación. **Considerando:** Que se solicitó opinión al departamento jurídico de ésta municipalidad, quien manifestó: "... que debía comisionarse al síndico municipal correspondiente, a efecto se constituyera al lugar con un experto medidor, a efecto de establecer si la fracción de terreno descrito en la escritura pública número ochenta y seis, de fecha dieciséis de abril del año mil novecientos noventa y tres, es en donde actualmente se ha encontrado funcionando el establecimiento conocido como escuela nocturna y los otros establecimientos que con forme el tiempo han pernotado en ese inmueble; de establecerse que efectivamente esa fracción de terreno corresponde la inscripción realizada en el registro general de la propiedad de la zona central bajo la finca número noventa y uno, folio noventa y uno del libro cincuenta y uno de El Progreso, el conejo municipal del año dos mil seis, no estaba legitimado para poder autorizar la desmembración de la finca número doscientos noventa y ocho, del folio ciento noventa y uno del libro cuatro E de El Progreso, propiedad de la municipalidad del pueblo de Guastatoya, toda vez que la propiedad que le asiste a la municipalidad sobre ese bien inmueble, no se encuentra inscrito bajo ese número de finca y, consecuentemente, debería de revocarse, pues se estaría disminuyendo el patrimonio del municipio creando subregistros al existir incongruencia con el número de registro. **Considerando:** Que con fecha seis de septiembre fue recibido el informe circunstanciado presentado por la síndico primero de éste concejo municipal, en donde indicó que se presentó al lugar acompañada del ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, quien procedió a practicar las remediciones del bien inmueble, haciendo constar ella que, el bien inmueble tiene similitudes con las medidas y colindancias de la finca noventa y uno, folio noventa y uno del libro cincuenta y uno de El Progreso; por lo que el concejo municipal, mediante el punto quinto del acta número setenta guion dos mil diecinueve, contenida en el libro número dos mil ochocientos cincuenta y dos de sesiones ordinarias, autorizado por el Contraloría General de Cuentas, por las razones en él consideradas, resolvió por mayoría absoluta de votos revocar la adjudicación municipal a favor del Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación, en el punto segundo del acta número treinta guion dos mil seis de fecha ocho de agosto del año dos mil seis, contenida en el libro número doce la cual no corresponde a la finca municipal casa Guastatoya, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la zona central al número de finca doscientos noventa y ocho folio ciento noventa y uno del libro cuatro de El Progreso, toda vez que el bien inmueble relacionado fue donado a favor de la municipalidad de Guastatoya, el cual se inscribió como finca número noventa y uno, folio noventa y uno del libro cincuenta y uno de El Progreso. **Considerando:** Que con fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, fue presentado ante este concejo municipal, recurso de reposición por parte del señor Carlos Roberto Chávez

Mejía, en su calidad de director departamental de Educación, dicho recurso, en contra del punto quinto del acta número setenta guion dos mil diecinueve, de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve y que obra en el libro de sesiones ordinarias número dos mil ochocientos cincuenta y dos, habiendo indicado en su numeral romano dos (II) que sorprende que el honorable concejo municipal haya resuelto lo relativo al expediente administrativo en el cual se pretendía establecer la ubicación real del inmueble que ocupa actualmente la escuela oficial para adultos jornada nocturna, sin conocer el pronunciamiento de la entidad a la que represento, toda vez que mediante resolución emitida en el punto de acta tercero del ata número sesenta y cinco guion dos mil diecinueve de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, del libro número dos mil ochocientos cincuenta y dos de sesiones ordinarias, nos dieron intervención como terceros interesados y siendo que hasta el día dos de octubre de dos mil diecinueve nos entregaron las copias del expediente respectivo, existe el imposibilidad de pronunciarse con respecto a la intervención concedida. En su numeral romano tres (III) indica "... La rectificación bastaba para continuar con el procedimiento de la comparecencia del síndico respectivo ante la Escribanía de Gobierno y otorgar la escritura traslativa de dominio que corresponde; en su numeral romano cuatro (IV) manifiesta "en virtud de lo anteriormente expuesto, con todo respeto comparezco a plantear el presente recurso de reposición, con el interés de que la misma autoridad que dictó la resolución recurrida haga un análisis de lo actuado y se dicte una resolución con total justicia, imparcialidad y apegada a derecho, respetando el debido proceso. **Considerando:** Que el concejo municipal, mediante el punto séptimo del acta número ochenta y uno guion dos mil diecinueve, de fecha catorce de octubre del año dos mil diecinueve, contenida en el libro número dos mil ochocientos cincuenta y dos de sesiones ordinarias autorizado por la contraloría general de cuentas, admitió para su trámite el recurso planteado, haciendo las conminaciones de ley correspondientes, habiendo evacuado en el plazo legalmente establecido únicamente el interesado y el órgano asesor del concejo municipal, no así la Procuraduría General de la Nación, quien lo hizo hasta el tres de diciembre del presente año; las evacuaciones de audiencias oportunamente presentadas, se toman en consideración para la resolución del presente recurso. **Considerando:** Que el artículo 456 del código civil establece que, los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares; por su parte el artículo 457 del mismo cuerpo legal indica que, los bienes del dominio del poder público pertenecen al Estado o los municipios y se dividen en bienes de uso público común y de uso especial. En observancia de esta normativa, debemos de partir que, los bienes del dominio del poder público, son aquellos que por su naturaleza le pertenecen al Estado, sin embargo, no puede considerarse al bien inmueble inscrito en el registro general de la propiedad de la zona central bajo el número de finca noventa y uno, folio noventa y uno del libro cincuenta y uno del El Progreso, como tal, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 253 de la Constitución Política de la república de Guatemala en su literal b) el municipio es autónomo para obtener y disponer de sus recursos; como consecuencia de ello, el municipio de Guastatoya, haciendo uso de su personalidad jurídica, obtuvo por medio de donación

que le hizo el señor David Cordón Hichos, el bien inmueble inscrito en la forma antes referida, lo que lo convierte en un bien que le pertenece a un particular, siendo éste la Municipalidad de Guastatoya, por lo que a partir de su debido registro, forma parte del patrimonio del municipio. A esto último refiere el artículo 462 del código civil "los bienes que constituyen el patrimonio del Estado, de los municipios y de las entidades estatales descentralizadas, están sujetos a las leyes especiales y subsidiariamente a lo dispuesto en éste código; por lo que debe entenderse que, la disposición de bienes que forman parte del patrimonio de la municipalidad, debe sujetarse a lo dispuesto en las normas ordinarias, y en el caso concreto a lo establecido en la ley de contrataciones del Estado, decreto 57-92 del congreso de la república, específicamente en los dispuesto en el título ocho (VIII) capítulo único, artículo 89, que refiere: "Para la enajenación y transferencia de bienes inmuebles, muebles o materiales, propiedad del Estado, o de sus entidades autónomas y descentralizadas, así como para la venta de bienes muebles o materiales, se seguirá el procedimiento de subasta pública, oferta pública, u otros procedimientos en los que los oferentes puedan presentar sus ofertas mediante mecanismos transparentes, previo cumplimiento de los requisitos de publicación y bases elaboradas para el efecto y de lo que en cada caso establece la presente Ley y su Reglamento. Para dichos efectos, deberá determinarse por la autoridad competente, en cada caso, según corresponda a la naturaleza de los bienes a enajenarse, si los procedimientos a seguirse deben ser los de una subasta pública, oferta pública u otros procedimientos que garanticen la publicidad de las actuaciones y la concurrencia de los oferentes, tal como el caso de los mercados bursátiles nacionales o internacionales" por su parte el artículo 90 indica "Para la enajenación y transferencia de bienes inmuebles propiedad del Estado o de sus entidades autónomas o descentralizadas, deberá emitirse un Acuerdo Gubernativo por conducto del Ministerio o Ministerios que corresponda, si se trata de bienes del Estado, o un acuerdo de la autoridad máxima de la entidad autónoma o descentralizada y se observarán las reglas siguientes: 1. Se deberá describir en detalle los bienes cuya enajenación se llevará a cabo, incluyendo sus datos registrales con base en la certificación correspondiente y que la autoridad interesada, determine la conveniencia de la contratación e inicie el trámite del expediente acompañando las justificaciones pertinentes. 2. Que se practique el avalúo del bien por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. 3. Que se emita acuerdo gubernativo, que autorice la contracción, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y con el refrendo del titular del Ministerio que haya iniciado el trámite. 4. Se podrá acordar: si se juzga conveniente a los intereses del Estado o de la entidad enajenante, la contratación de personas naturales o jurídicas especializadas en la intermediación con bienes inmuebles, para que se hagan cargo de la ejecución del procedimiento de oferta y subasta pública, u otro mecanismo análogo sujeto, en todo caso, a las normas y condiciones cuyas bases se deberán determinar en el acuerdo respectivo. 5. Si se juzga conveniente a los intereses del Estado o de la entidad correspondiente, se podrá disponer de la contratación de intermediarios de prestigio internacional, de modo que la oferta y subasta pública u otro mecanismo análogo se promueva también a nivel internacional, cumpliéndose, en todo caso, con las bases

generales que rijan la enajenación. Las entidades descentralizadas y autónomas observarán las reglas establecidas en este artículo en lo que sea aplicable y el acuerdo será emitido por la autoridad superior de la entidad interesada". Por lo que el bien inmueble objeto del litigio al ser un bien que pertenece al patrimonio del municipio por haber sido adquirido por donación, para poder enajenarse o cederse, tal como se pretende, debe seguir todo el procedimiento establecido en la norma antes citada, y no solo mediante adjudicación como lo pretende la dirección departamental de Educación del departamento de El Progreso, pues no es un bien que se encuentre dentro de los límites del bien inscrito en el Registro General de la propiedad de la zona central bajo el número de finca doscientos noventa y ocho, folio ciento noventa y uno del libro cuatro de El Progreso, el cual fue otorgado mediante acuerdo gubernativo de fecha veintinueve de octubre del año de mil ochocientos noventa, por el presidente de la república para ser distribuido entre los vecinos. **Considerando:** Que el concejo municipal del año dos mil seis, había otorgado en adjudicación una fracción de bien inmueble a favor del Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación mediante el punto segundo del acta número treinta guion dos mil seis, para ser desmembrado de la finca municipal doscientos noventa y ocho, folio ciento noventa y uno del libro cuatro de El Progreso, del Registro General de la Propiedad de la zona central y habiéndose establecido que el mismo no se encuentra dentro de esos límites territoriales, y siendo el argumento toral del interponente del recurso que bastaba continuar con el procedimiento de la comparecencia del síndico ante la escribanía de gobierno y otorgar la escritura traslativa de dominio que correspondía, el concejo municipal no puede cometer actos contrarios al ordenamiento jurídico guatemalteco, pues las normas ordinarias especiales, establecen los procedimientos adecuados para poder enajenar o ceder los bienes que pertenecen al patrimonio del municipio, por lo antes considerado y fundamentado en las normas ya citadas debe resolver legalmente lo que en derecho corresponde. Consecuentemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabàn, Síndico Primero, argumenta razonar su voto indicando lo siguiente: me opongo, y no estoy de acuerdo con revocar la adjudicación, puesto que si bien es cierto existe un error en la finca de inscripción, también existe un derecho adquirido y la intención de fondo, fue el apoyo a la escuela oficial para adultos, la cual sigue haciendo uso de las instalaciones e incluso alberga otros centros de estudio, siendo de uso público y de apoyo a la educación del municipio. Considero que no es apropiado revocar la adjudicación que en su momento fue otorgada, por el uso público, pacífico y de buena fe, la única acción legal que considero prudente es la rectificación, para poder poner en orden dicha situación y que como propietarios puedan tener seguridad y certeza jurídica. **POR TANTO:** El Concejo Municipal de acuerdo a lo considerado y las normas aplicables, por mayoría absoluta de votos, **RESUELVE: I.** Se tiene por recibido el memorial presentado, agregándose a sus antecedentes en el expediente de mérito. **II.** Se reconoce la calidad con que actúa el presentado y el lugar señalado para recibir notificaciones. **III.** Con base a lo considerado **SE DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO DE REPOSICION** planteado por **Carlos Roberto Chavez Mejia**, en consecuencia, se **CONFIRMA** el punto **QUINTO** del acta **70-2019,** de fecha **seis de septiembre de dos mil**

diecinueve, del libro número **2852,** autorizado por la Contraloría General de Cuentas **de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. IV**. Notifíquese. **DECIMO OCTAVO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:** Que, por mandato Constitucional, los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, correspondiéndoles entre otras funciones la de obtener y disponer de sus recursos; **CONSIDERANDO:** Que, corresponde con exclusividad al Concejo Municipal la deliberación y decisión del gobierno y administración del patrimonio e intereses del municipio, y por imperativo Constitucional, deben de procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. **CONSIDERANDO:** Que es competencia del Concejo Municipal la fijación de rentas de los bienes municipales, y en su caso la determinación y cobro de tasas; **CONSIDERANDO:** Que se hace necesario ampliar, modificar y fijar valores a las tasas municipales de los diferentes servicios que presta esa Municipalidad a favor de personas individuales y jurídicas, ajustándolas a la realidad económica actual, y fundados conforme al principio de capacidad de pago, logrando un sistema justo y equitativo, que permita obtener los costos de los recursos humanos y materiales que intervienen en los mismos. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 239, 254, 255, de la Constitución Política de la República; y los artículos 3, 9, 11, 33, 35, 42, 68, 72 y 100 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA:**I) **AMPLIAR Y MODIFICAR EL PLAN DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, POR LA CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE PERSONAS INDIVIDUALES Y JURIDICAS, CONFORME AL OBJETO Y VALORES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:**

Por emisión de certificaciones de puntos resolutivos del Concejo Municipal	Q. 30.00
Por emisión de certificaciones de puntos resolutivos del Concejo Municipal que contengan adjudicación de fracción de bien inmueble, de la finca Municipal, No. 298, folio 191, libro 4 de El Progreso, **hasta el 15 de enero de 2,015**	Q. 30.00
Por emisión de certificaciones de puntos resolutivos del Concejo Municipal que contengan adjudicación de fracción de bien inmueble, de la finca Municipal, No. 298, folio 191, libro 4 de El Progreso, **hasta el 15 de enero de 2,015, para formar finca nueva**	Q. 200.00
Por Registro y Renovación, de fierros de marcaje de ganado (plazo 10 años)	Q. 250.00
Por emisión de resolución de desmembración de fracción de bien inmueble urbano	Q. 100.00
Por emisión de resolución de desmembración de fracción de bien inmueble rústico	Q. 75.00
Por emisión de resolución que contenga localización de bien inmueble	Q. 100.00

Por emisión de resolución que contenga descripción de bien inmueble rústico y/o urbano, para efectos de modificación en el Registro General de la Propiedad	Q. 100.00
Por servicio municipal de extracción de basura en residencias del municipio de Guastatoya, en forma mensual	Q. 15.00
Por servicio municipal de extracción de basura en Hoteles, Empresas, Cafeterías, Industria del municipio de Guastatoya, en forma mensual.	Q. 50.00
Por autorización de unidades para perifoneo, por día	Q. 50.00
Por arrendamiento de cafeteras en actividades privadas (incluye café, agua, y azúcar), por cada unidad	Q. 200.00
Por arrendamiento de manteles, por cada unidad	Q. 6.00
Por arrendamiento de sobremanteles, por cada unidad	Q. 5.00
Por obtención de calcomanía anual de mototaxis, cuando el pago sea efectuado hasta el 15 de enero del año de operación	Q.50.00
Por obtención de calcomanía anual de mototaxis, cuando el pago sea efectuado después del 15 de enero del año de operación	Q.200.00
Por arrendamiento en forma mensual de oficinas para transportes, en la terminal de transportes de Guastatoya	Q. 800.00
Por venta de medicinas en farmacia municipal, precio se establece hasta con un 25% más, de la compra realizada	Hasta un 25% más de la compra
AGUAS Y DRENAJES	
Por derecho de instalación al sistema de drenaje sanitario municipal, (por cada residencia)	Q. 500.00
Por uso en forma mensual del sistema de drenaje sanitario municipal, (por cada residencia)	Q.5.00
Por adquisición de ½ paja de agua potable (30,000 litros, servicio nuevo) en barrios y aldeas donde la municipalidad presente el servicio	Q. 500.00
Por adquisición de ½ paja de agua potable (30,000 litros, servicio nuevo) en colonias autorizadas hasta el 15 de enero de 2,016	Q. 600.00
Valor a partir del consumo del primer metro cubico mensual de agua potable, en empresas o negocios que se dediquen a la comercialización de agua potable del sistema municipal. (lavado de automóviles, purificadoras de agua, lavandería).	Q. 3.00

Por construcción y/o reposición de tapaderas de cajas de contadores de agua potable	Q. 50.00
Por suministro de agua potable (servicios temporales) en forma mensual, actividades circenses	Q. 100.00
Por reconexión del suministro de agua potable	Q.50.00
JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE TRANSITO	
Multa por verter aguas servidas hacia la calle	Q. 1,000.00
Multa por botar basura en lugares no autorizados	Q. 1,500.00
Multa por conexión ilegal de drenaje sanitario	Q. 5,000.00
Multa por conexión ilegal de agua potable	Q. 10,000.00
Por derecho exclusivo de parqueo en la calle, previo dictamen de la Policía Municipal de Tránsito (comercios, agencias bancarias, cooperativas, restaurantes), por metro cuadrado en forma mensual	Q. 200.00
Por depósito de vehículo, cosas y chatarra, enviado por el Juzgado de Asuntos Municipales y/o Policía Municipal de Tránsito, al predio municipal, por día	Q. 25.00
Multa por colocar rótulos publicitarios, sin autorización municipal, más el comiso.	Q. 2,000.00
Por emisión de certificación de expediente administrativo que obran en los Juzgados de Asuntos Municipales y de Asuntos de Tránsito	Q. 25.00
Por cada fotocopia de los expedientes administrativos que obran en los Juzgados de Asuntos Municipales y de Asuntos de Tránsito	Q.0.25
Por destrucción del patrimonio municipal (postes de energía eléctrica), según la infraestructura dañada. El pago proveniente del este rubro se hará efectivo en las cajas receptoras de Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya	De Q. 5,000.00 hasta Q. 50,000.00
SERVICIOS MUNICIPALES DEL CONVOY	
Por cada flete de transporte de arena, tierra, piedrín, a la cabecera municipal, aldeas Casas Viejas, Santa Lucía, El Barreal, El Chilar, Cueva del Negro, Minerva, Pinal 1,2,3, Brisas del Pinal, Tierra Blanca, El Callejón, Linda Vista	Q. 100.00

Por cada flete de transporte de arena, tierra, piedrín, hacia las Aldeas, las Morales, Santa Rita, El Subinal, Piedra Parada, Palo Amontonado, La Libertad	Q. 150.00
Por cada flete de transporte de arena, tierra, piedrín, hacia las Aldeas, San Rafael, Patache	Q. 200.00
Por cada flete de transporte de arena, tierra, piedrín, hacia Aldea El Naranjo	Q. 250.00
Por cada flete de transporte de arena, tierra, piedrín, hacia Aldea La Campana	Q. 300.00
Renta de Vibrocompactadora municipal, por cada hora	Q. 200.00
Renta de Cargador Frontal municipal, por cada hora	Q. 300.00
Renta de Patrol municipal, por cada hora	Q. 400.00
Por cada viaje de agua, en camión municipal, cisterna grande	Q. 300.00
Por cada viaje de agua, en camión municipal, cisterna pequeña	Q. 150.00
Por alquiler de la cancha sintética Aldea Casas Viejas, por hora de día	Q. 100.00
Por arrendamiento de local comercial, en la cancha sintética Aldea Casas Viejas, en forma mensual	Q. 600.00
Por inscripción en campeonatos a realizarse en las canchas sintéticas, Aldea Casas Viejas y Aldea Santa Rita, (pago por equipo)	Q. 300.00
Por contratación de arbitraje, árbitros municipales (por campeonatos 1 árbitro por partido, en la fase de clasificación, y 2 en la fase final), pago por partido, **CANCHA SINTÉTICA TERMINAL DE BUSES**	Q. 75.00
Por contratación de arbitraje, árbitros municipales (por campeonatos 1 árbitro por partido, en la fase de clasificación, y 2 en la fase final), pago por partido, **CANCHA SINTÉTICA ALDEA CASAS VIEJAS**	Q. 100.00
Por contratación de arbitraje, árbitros municipales (por campeonatos 1 árbitro por partido, en la fase de clasificación, y 2 en la fase final), pago por partido, **CANCHA SINTÉTICA ALDEA SANTA RITA**	Q. 150.00
Por contratación de arbitraje, árbitros municipales (1 arbitro por encuentro deportivo amistoso)	Q. 75.00
Por contratación de arbitraje, árbitros municipales (3 árbitros por encuentro deportivo amistoso)	Q. 500.00
Arrendamiento por partido de la Cancha Sintética ubicada en la Aldea Santa Rita	Q. 200.00
POR USO DE INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA	

Por arrendamiento de cada poste, en forma mensual. El pago se efectuará en las cajas receptoras de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya	Q. 50.00
SERVICIOS EN LA OFICINA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL Y AGROFORESTAL	
Por emisión de licencia para la tala de árboles dentro del perímetro urbano, hasta 10 metros cúbicos	Q. 100.00
Por servicio municipal de tala de árboles en propiedad privada, previo a la emisión de la licencia, hasta 10 metros cúbicos	De Q. 300.00 a Q. 500.00
SERVICIOS DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	
Por reproducción de cada plano que contengan los concursos de ofertas. (bases de cotización y/o licitación)	Q. 200.00

II. El presente acuerdo, modifica y amplia el punto TERCERO, del acta 46-2018, del libro 2738 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal y modifica o deroga toda disposición emitida con anterioridad que contravenga lo dispuesto en el presente plan de tasas de la municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso. III). El presente acuerdo entra en vigencia al día siguiente después de su publicación en el Diario Oficial. IV. Cúmplase. **DECIMO NOVENO:** El Jefe de Servicios de Seguridad Municipalidad de Guastatoya, informa sobre el seguimiento dado al trámite de la delegación del tránsito a esta municipalidad, indicando que requisitos quedan pendientes para completar. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se toma nota de lo informado por el Jefe de Servicios de Seguridad de esta Municipalidad, debiendo completar los requisitos que se tienen presentes. **VIGESIMO:** EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, a petición presentada por el Síndico Segundo ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, sobre que se le otorgue desando laboral con goce de salario a los empleados municipales. CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, le atribuye al Concejo Municipal el Gobierno de su Municipio, siendo un Órgano Colegiado, que por ser tales, sus miembros deben de ser convocados por quien lo preside, porque es en sus reuniones en las que se toman las decisiones de los Gobiernos locales. CONSIDERANDO: Que el Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, la emisión y aprobación de acuerdos. CONSIDERANDO: Que, en virtud de celebrarse las fiestas de fin de año, y estas coincidir en días martes y miércoles, como un estímulo a los empleados de la Municipalidad y de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, se hace necesario otorgarles permiso laboral con goce de salario el día lunes veintitrés y lunes treinta de mes de diciembre del año dos mil

diecinueve, toda vez que con ello convivirán más tiempo con sus familias. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado, y los artículos 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 35 del Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: a). Conceder permiso laboral con goce de salario a los empleados de la Municipalidad y de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, los días 23 y 30 de diciembre de 2,019, quedando a discreción de los jefes de área la programación de dicho descanso al personal que se encuentra laborando de turno por emergencias en los servicios públicos municipales. b). Como consecuencia el permiso laboral que se concede mediante el presente acuerdo, se considera inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben de observarse dentro de la Administración Municipal, los días 23 y 30 de diciembre de 2,019. c). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. d) Cúmplase. **VIGESIMO PRIMERO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora ROMILIA DE JESUS SALAZAR CHAVEZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ROMILIA DE JESUS SALAZAR CHAVEZ del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 396.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO SEGUNDO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora ANALI ALEJANDRA GOMEZ GALICIA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del servicio que se encuentra a nombre de CATALINA GALICIA del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus

reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de CATALINA GALICIA del mes de OCTUMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 438.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, solicita al pleno del Concejo Municipal que, por motivos de viaje al extranjero, solicita licencia para poder ausentarse de sus labores en los días comprendidos del trece al dieciséis del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, con el objeto de realizar gestiones para beneficio de nuestro municipio. El pleno del Concejo Municipal al entrar a conocer la petición del señor Alcalde Municipal, establece que es procedente otorgar la licencia para poder ausentarse en las fechas descritas, por lo que es necesario emitir la disposición legal para el efecto. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) APROBAR LA LICENCIA PARA PODER AUSENTARSE DE SUS LABORES,** al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, en las fechas comprendidas del trece al dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, para realizar gestiones en favor del municipio, con goce salarial. **II)** El pleno nombra al señor Nery Rolando Archila Orellana, Concejal Primero, para que sustituya temporalmente en el cargo al Señor Alcalde Municipal, a quien se le discierne el cargo, quedando plenamente notificado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veinte horas con diez minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. Testado: DOS MIL CINCUENTA, Q. 2,050.00. Omítase. Entre Líneas: UN MIL CIENTO CINCUENTA, MUNICIPALIDAD Léase.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA,

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 00644

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO NOVENTA Y OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (98-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia de NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Alcalde Municipal en funciones, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Segundo al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Alcalde en funciones Nery Rolando Archila Orellana, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el Informe presentado por ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Sindico Segundo, en respuesta al punto sexto del acta numero cuarenta y cuatro guion dos mil diecinueve de fecha uno de junio del año dos mil dieciocho, en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe en el cual manifiesta que existe inconsistencia pues el documento de fecha cuatro de enero del año dos mil diecisiete la señora Margarita Hernández Archila declara que es poseedora desde hace aproximadamente treinta años y en el documento de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho el señor Bayron Ruiz Hernández declara que le compro el terreno a la señora Margarita Hernández Archila e indica que ella lo adquirió por herencia hace treinta y cinco años, recomendando al concejo municipal no acceder al otorgamiento de la adjudicación solicitada por el señor JOSE REYES HERNANDEZ CASTRO. El Concejo Municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS **ACUERDA: I)** Agréguese a sus antecedentes el informe presentado por el sindicado segundo; **II)** En cuanto a la adjudicación solicitada por el señor JOSE REYES HERNANDEZ CASTRO, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el ~~sindicado~~ /síndico/ segundo de esta municipalidad. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** el jefe interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor MIGUEL PACHECO LOPEZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los

engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MIGUEL PACHECO LOPEZ del mes de OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 42.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** el jefe interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que MARGARITA ROMAN PEREZ DE ORELLANA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARGARITA ROMAN PEREZ DE ORELLANA del mes de OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 1,028.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** el jefe interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que MARIA ALBERTINA HERNANDEZ DE PEDROZA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del servicio a nombre de AMABILIO PODROZA HERNANDEZ del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el

documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de AMABILIO PODRAZA HERNANDEZ del mes de OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 308.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** el jefe interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que JUAN MANUEL DEL CID MAYEN se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ~~MARGARITA ROMAN PEREZ DE ORELLANA~~ /JUAN MANUEL DEL CID MAYEN/ del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 954.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO:** el jefe interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que CORNELIA GUTIERREZ MORALES DE ARCHILA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de NOVIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de CORNELIA GUTIERREZ MORALES DE ARCHILA del mes de NOVIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 366.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoria Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **OCTAVO:** El jefe interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor MARVIN GEOVANI

LOPEZ SOLIS se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARVIN GEOVANI LOPEZ SOLIZ del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de ~~Q. 224.00~~ Q. 186.00 Y del mes de OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 224.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **NOVENO:** El jefe Interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora VICTORIA PEDROZA TAQUES DE MANSILLA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de VICTORIA PEDROZA TAQUES DE MANSILLA del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 178.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO:** El jefe interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora JUSTA VERONICA MARROQUIN GONZALEZ quien actúa en representación de su hijo ERICK EDUARDO CASTAÑEDA MARROQUIN se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y

por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ERICK EDUARDO CASTAÑEDA MARROQUIN del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 440.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** El jefe interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora LAURA DELIA LOPEZ VALDEZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de LAURA DELIA LOPEZ VALDEZ del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019, por la cantidad de Q. 196.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora MARIA CANDELARIA VILLAGRAN CRUZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable

del servicio de MARIA CANDELARIA VILLAGRAN CRUZ del mes de OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 192.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora MARIA BERTILA CHEW RUIZ se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de NOVIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARIA BERTILA CHEW RUIZ del mes de NOVIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 134.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO CUARTO:** el jefe del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora GLORIA MARINA ARCHILA ORELLANA se presentó a ese departamento, en representación de PEDRO ARCHILA RALDA manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JUNIO del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ~~GLORIA MARINA ARCHILA ORELLANA~~ /PEDRO ARCHILA RALDA/ del mes de JUNIO del año 2,019; por la cantidad de Q. 950.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO QUINTO:** El Alcalde en Funciones Nery Rolando Archila Orellana pone la vista el proyecto del MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PUESTOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DEL TREN DE ASEO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA,

presentado por los asesores Municipales Ingenieros NERY ROBERTO MARIN RIVERA y LUIS ARTURO MENDEZ. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el proyecto del MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PUESTOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DEL TREN DE ASEO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, presentado, formándose el expediente de mérito. **II) PREVIO** a resolver lo requerido, se remite el proyecto en referencia al ASESOR JURIDICO FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA para que dé su opinión si procede o no la propuesta presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. Testado: Sindicado, MARGARITA ROMAN PEREZ DE ORELLANA, Q. 224.00, GLORIA MARINA ARCHILA ORELLANA, Omítase. Entre Líneas: Síndico, JUAN MANUEL DEL CID MAYEN, Y OCTUBRE, Q. 186.00, y del mes de OCTUBRE del año 2,019; por la Cantidad de Q.224.00, en representación de PEDRO ARCHILA RALDA, PEDRO ARCHILA RALDA. Créase.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
ALCALDE EN FUNCIONES

LICDA. KAREN LISSETTIE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

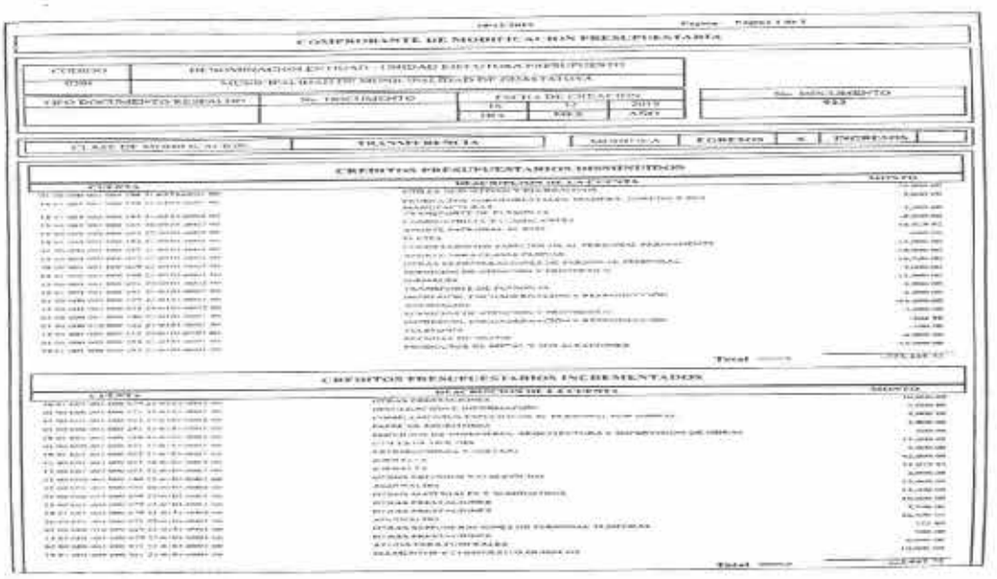
JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderon Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO NOVENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (99-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia de NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Alcalde Municipal en funciones, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Segundo al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Alcalde en funciones Nery Rolando Archila Orellana, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** el jefe interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que el señor CARLOS RENE PRADO ALDANA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable de los meses de JULIO Y OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de CARLOS RENE PRADO ALDANA de los meses de JULIO Y OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 796.00 y q. 158.00 respectivamente; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00 por cada mes. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **TERCERO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:





La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las

operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 223,445.72). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **CUARTO:** El Alcalde Municipal en funciones Nery Rolando Archila Orellana, hace del conocimiento del Concejo Municipal, sobre el oficio presentado por la Coordinadora de las Oficinas que integran la Regencia Municipal, por medio del cual indica que llego la nota de cambio de contador del inmueble que ocupa dicha regencia. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo; **II)** En cuanto al cambio de contador en referencia, se indica que el contrato de arrendamiento que posee la municipalidad por el inmueble, únicamente está obligada al pago de los servicios, no así de cambios de objetos de los cuales se obtienen dichos servicios, debiendo realizar el cambio del mismo el dueño del inmueble. III) Notifíquese. **QUINTO:** El jefe interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que ESTER ORTIZ ORELLANA se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ESTER ORTIZ ORELLANA del mes de OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 108.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEXTO:** El jefe interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que BRENDA YESENIA IBOY PORTILLO se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial

de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de BRENDA YESENIA IBOY PORTILLO del mes de OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 32.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO:** ASUNTO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, RELACIONADO CON EL APORTE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2019. Se tiene a la vista el oficio presentado por Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de diciembre del año dos mil diecinueve, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 02-2019, y en la aprobación de dicho convenio contenido en el punto Sexto del acta 57-2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, de conformidad con la razón asentada al final de la presente acta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de diciembre de dos mil diecinueve, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **OCTAVO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, del memorial presentado por BLANCA LUSBIA ORELLANA PEREZ, en el cual solicita autorización para retirar las estacas instaladas en el camino, durante la comisión del veintinueve de julio de dos mil diecinueve pues estas dificultan el paso en el lugar, además de que se le da constante mantenimiento al callejón por quienes lo usamos y por encontrase instaladas las estacas en el lugar se nos dificulta. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado por BLANCA LUSBIA ORELLANA PEREZ, con el cual se forma el expediente; **II)** En cuanto a lo solicitado, NO HALUGAR, ya que no es a esta institución quien tiene la facultad para realizar dicha autorización; **III)** Notifíquese. **NOVENO:** El jefe Interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora ZOILA GARCIA VELIZ se presentó a ese departamento, en representación del señor CIETO PEREZ COZ manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace

mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de ZOILA GARCIA VELIZ del mes de SEPTIEMBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 434.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO:** El Alcalde en funciones, pone a la vista del del Concejo Municipal, la solicitud presentada por MARCOS ORELLANA ZACARIAS, en la cual solicita adjudicación municipal sobre su bien inmueble, ubicado en Aldea Santa Rita de esta Ciudad. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada por MARCOS ORELLANA ZACARIAS, formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al peticionario, que acompañe informe de posesión del bien inmueble por parte del cocode, así como, declaración de los colindantes de su terreno. **III)** Fundamento legal artículo 618 del Código Civil. **IV)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Alcalde en funciones pone a la vista del del Concejo Municipal, el oficio No.06-2019/JOPB/ppdl de fecha 09 de diciembre de 2019 presentado por el Juez de Asuntos Municipales de Transito, en el cual se refiere al oficio sin numero de la misma fecha, enviado por el Jefe de Operaciones de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, en el cual manifiesta que en respuesta al oficio No.03-2019REF.JOPB/ppdl de fecha dos de diciembre del año en curso, indicando en el mismo que efectuaron revisión del vehículo sin placas, marca GMC, color naranja propiedad de dicha empresa y que de acuerdo a sus archivos ese vehículo lo adquirió como una donación y no aparece registrado en el inventario de la misma y que además su técnico fue a revisarlo y dictamino que el referido vehículo esta inservible, que se debe d desechar y que por tal razón decidieron incluirlo en la próxima subasta que realice la Municipalidad de Guastatoya, para poder liberar el predio municipal. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentada por el Juez de Asuntos Municipales de Transito, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo Informado, se toma nota. **III)** En cuanto a la subasta para dicho vehículo, que el juez determine el procedimiento legal para la misma y se proceda en su momento. **IV)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** El jefe interino del departamento de aguas y drenajes, en el cual en lo conducente informa que la señora MARTA LIZETH SALGUERO GARCIA DE MORALES se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de

agua potable del mes de OCTUBRE del año 2019, por lo cual se procedió a revisar el historial del consumo del servicio de agua y además se le hizo una inspección física a su contador, y se constató que este fenómeno se repite en muchos servicios debido a que el aire que circula dentro de la tubería, es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por ende el cobro elevado en el mes ya indicado; es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el exceso de agua potable del servicio de MARTA LIZETH SALGUERO GARCIA DE MORALES del mes de OCTUBRE del año 2,019; por la cantidad de Q. 354.00; en consecuencia, deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable por la cantidad de Q.20.00. **III)** Remitir al departamento de Aguas y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. Entre Lineas. en representación del señor CLETO PEREZ COZ. Lease.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
ALCALDE EN FUNCIONES

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO CIEN GUION DOS MIL DIECINUEVE (100-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista la RESOLUCION/NAT.KLTS.1.2019 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, de la sindico primero Licda. KAREN LISEETTE TRABANINO SABAN, sobre la definición de bien inmueble urbano o rustico, resolviendo en el numeral romano I, Se establece que la finca, mil trescientos treinta y cuatro (1334), folio trescientos treinta y cuatro (334) libro tres E (3), de El Progreso, inscrita a favor de EDGAR ALEXI FALLA GARCIA, fue modificada su naturaleza como consecuencia es de carácter **URBANO**. En consecuencia, resolviendo en definitiva el memorial presentado por WILLIAM JOEL ORTEGA SANCHEZ quien actúa en calidad de Gestor de Negocios del señor EDGAR ALEXI FALLA GARCIA, por medio del cual SOLICITA realizar el estudio a la finca rustica relacionada en el mismo. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la resolución, agregándose al expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo requerido por EDGAR ALEXI FALLA GARCIA por medio de su gestor de negocios WILLIAM JOEL ORTEGA SANCHEZ, se determina que la finca mil trescientos treinta y cuatro (1334), folio trescientos treinta y cuatro (334) libro tres E (3), de El Progreso, inscrita a favor de EDGAR ALEXI FALLA GARCIA, fue modificada su naturaleza como consecuencia es de carácter **URBANO**. **III)** Notifíquese. **TERCERO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, CONSIDERANDO:** Que es deber fundamental del Concejo Municipal, establecer incentivos para los trabajadores municipales a efecto de generar en los mismos un alto grado de motivación que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrolle en forma eficaz y eficiente. **CONSIDERANDO:** Que uno de los acuerdos del Concejo Municipal, durante reunión sostenida, está el de otorgar una "Bonificación Única para el año dos mil diecinueve" a los servidores de la Municipalidad de Guastatoya, que posean contrato laboral suscrito a cargo de los renglones presupuestarios 031 y 035, esto con el propósito de fortalecer y reconocer el esfuerzo laboral

a través del establecimiento de incentivos salariales por desempeño que les permita elevar el espíritu de servicio las funciones inherentes a sus puestos de trabajo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la disponibilidad financiera de la Municipalidad de Guastatoya, se debe darle cumplimiento a los principios de equidad y justicia social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores de la Municipalidad de Guastatoya y el de sus respectivas familias; es atendible otorgar una Bonificación por esta única ocasión, en espera que los servidores bajo el renglón presupuestario descrito, continúen prestando sus servicios con la debida responsabilidad y prontitud, contribuyendo de esa manera a alcanzar el desarrollo y progreso del municipio. **CONSIDERANDO:** Que, con base a lo expuesto, se hace necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se proceda a otorgar una "Bonificación Única". de acuerdo a la disponibilidad financiera de esta Municipalidad. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el Artículo 35 del Código Municipal y sus reformas. **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **Artículo 1.** ***DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN ÚNICA.*** Establecer una Bonificación Única, la cual se otorgará a empleados contratados bajo renglones presupuestarios 031 y 035, tomando en consideración que posean contrato laboral suscrito, dicha bonificación se cancelará en el mes de diciembre de dos mil diecinueve, y se hará efectivo en el momento que se creen las planillas de asignación correspondiente. **Artículo 2.** **RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN:** La Dirección de Administración Financiera en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos, presentarán las planillas en donde se detallará los nombres y apellidos de los empleados contratados bajo los renglones presupuestarios descritos en el artículo 1 del presente acuerdo, para la aplicación de la Bonificación Única, tomando en cuenta los criterios allí descritos y su acreditación por medio de cuentas bancarias a cada empleado. **Artículo 3.** **VIGENCIA:** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **COMUNIQUESE.** **CUARTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del del Concejo Municipal, el oficio DMP No.-215-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 por el Director Municipal de planificación TULIO RAFAEL PELLECER ALDANA, con el cual evacua el p Previo otorgado el punto décimo segundo del acta número 87-2019 de fecha cuatro de noviembre del año en curso, donde se solicita autorización de levantamiento del estado urbano del cementerio general de Guastatoya, indicando que estamos en toda la disponibilidad de hacerlo siempre y cuando haya presupuesto. El Concejo Municipal analiza la petición presentada por el síndico segundo Álvaro Antonio Orellana Orellana sobre el levantamiento del estado urbano del cementerio general de Guastatoya. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión por la Dirección Municipal de Planificación, agregándose al expediente respectivo. **II)** En virtud que no se cuenta con el presupuesto necesario para el levantamiento en referencia, el mismo se deberá practicar con EPS que sean aceptados en esta Municipalidad. **QUINTO:** El alcalde municipal pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el oficio RRHH/310/2019/adydl-dnsve de fecha 17 de diciembre de dos mil diecinueve, por medio del cual presenta

las evaluaciones de desempeño realizadas al personal municipal correspondiente al año 2019 para su conocimiento y consideración. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado por la Directora de Recursos Humanos, así como las evaluaciones de desempeño realizadas al personal. **II)** Se tienen por recibidas las evaluaciones indicadas. **SEXTO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo Municipal la solicitud presentada por el Director de la Policía Municipal de Transito WILSON ARCHILA CERVANTES, en la cual indica que entrega su cargo como Director de la Policía Municipal de Transito. CONSIDERANDO: que el Código Municipal establece en su ARTICULO 81. Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el tesorero, el registrador civil, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el ARTICULO 2. De la Ley de Servicio Municipal establece: Objetivos. La presente ley regula las relaciones entre municipalidades y sus servidores, asegurando a éstos justicia, equidad y estímulo en su trabajo, garantizando la eficiencia y eficacia administrativa mediante la aplicación de un sistema de administración de personal que fortalezca la carrera administrativa sin afectar la autonomía municipal. Aunado a ello. **CONSIDERANDO:** El Concejo Municipal en el caso que nos ocupa y haciendo uso del derecho que se asiste al Director de la Policía Municipal de Transito, como lo es el derecho de petición de acuerdo al artículo 28 de la Constitución Policita de la República de Guatemala, y velando por la integridad de los trabajadores, determina que es procedente darle tramite a lo requerido por la misma, en el sentido de aceptar su renuncia del cargo que ostenta en esta Municipalidad. **POR TANTO:** El Concejo Municipal de acuerdo a lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS **ACUERDA: I)** Tener por recibida la solicitud presentada por el Director de la Policía Municipal de Transito WILSON ARCHILA CERVANTES, formándose el expediente de mérito; **II) SE ACEPTA** la RENUNCIA DEL CARGO de DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO a WILSON ARCHILA CERVANTES a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, conservando todos los derechos que le asisten, de acuerdo a la normativa laboral guatemalteca; **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veinte horas con diez minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0661

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderon Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

ACTA NUMERO CIENTO UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (101-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista la el oficio presentado por la Directora de la Dirección Municipal de la Mujer LOYDA EUNISSE CORONADO DE LEON, en cumplimiento a lo solicitado por la sindico primero Licda. KAREN LISEETTE TRABANINO SABAN, poniendo a disposición la información que ha tenido a bien solicitar a esta dirección y que adjunto al presente. la sindico primero Licda. KAREN LISEETTE TRABANINO SABAN, razona su voto en el sentido que la directora en referencia no cumplió en el plazo otorgado por este concejo municipal. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la información presentada por la Directora de la Dirección Municipal de la Mujer LOYDA EUNISSE CORONADO DE LEON. **II)** La información presentada se pone a disposición de la sindico primero Licda. KAREN LISEETTE TRABANINO SABAN. **TERCERO:** Se pone a la vista el requerimiento presentado por la señora La Secretaria Municipal, les manifiesta a los miembros del Concejo Municipal, que se le confirió audiencia a la Auditora Interna de la Municipalidad de Guastatoya, quien hace del conocimiento del Concejo Municipal, sobre la auditoría interna realizada en el mes de noviembre de dos mil diecinueve, relacionada al Trabajo Realizado realizadas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de noviembre de dos mil diecinueve, formándose el expediente respectivo. II) Se toma nota de los informados por Auditoría Interna. III) Notifíquese. **CUARTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del del Concejo Municipal, el oficio de fecha 18 de diciembre de 2019 por el Encargado de Inventario y Tarjetas Sduardo Steeven Hernández Méndez, en el cual solicita autorización para poder realizar baja a los activos fijos y continuar con el trámite respectivo ante la contraloría general de cuentas. El Concejo Municipal analiza la petición presentada. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala,

y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose al expediente respectivo. **II)** En virtud de lo informado, se autoriza al Encargado de Inventario y Tarjetas realizar las bajas a los activos fijos inservibles, los cuales se encuentran en el interior de la antigua gasolinera municipal, para que realice las bajas de los mismos, de conformidad con la normativa que corresponde. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, por medio del cual opina referente a la petición presentada por JOSE DOMINGO FALLA PERDOMO. Estableciéndose que dentro del juicio ordinario laboral 02004-2016-00228, en el cual se dicta la resolución de liquidación del juicio, por lo que efectivamente se le aduda la suma de Q.78,288.01 al solicitante; por lo que si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera, se recomiendo poder realizar el convenio de pago que de buena fe ha requerido. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el informe presentado, agregándose el expediente respectivo. **II)** Se aprueba realizar el convenio de pago con el señor JOSE DOMINGO FALLA PERDOMO, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a la asesoría jurídica para realizar el convenio de pago que proceda y luego lo remita al Director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondiente. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista la Opinión Jurídica del Asesor Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, referente a la aprobación del REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO, DE CARGA Y DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR MEDIO DE TAXIS Y MOTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión Jurídica, agregándose al expediente respectivo. II) Se ordena remitir al al Juez de Asuntos Municipales de Transito el reglamento REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO, DE CARGA Y DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR MEDIO DE TAXIS Y MOTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, para que realice las enmiendas indicadas por el Asesor Jurídico. **SEPTIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista el proyecto del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE Y USO DE VEHICULOS OFICIALES MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, presentado por los asesores Municipales Ingenieros NERY ROBERTO MARIN RIVERA y LUIS ARTURO MENDEZ. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibo el proyecto del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE Y USO DE VEHICULOS OFICIALES MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, presentado, formándose el expediente de mérito. **II) PREVIO** a resolver lo requerido, se remite el proyecto en referencia al ASESOR JURIDICO FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA para que dé su opinión si procede o no la propuesta presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días. **III)** Notifíquese. **OCTAVO:** Se pone a la vista el

requerimiento presentado por la señora La Secretaria Municipal, les manifiesta a los miembros del Concejo Municipal, que se le confirió audiencia a la Auditora Interna de la Municipalidad de Guastatoya, quien hace del conocimiento del Concejo Municipal, sobre la auditoría interna realizada en el mes de Diciembre de dos mil diecinueve, relacionada al Trabajo Realizado, por medio del cual recomienda que la autoridad superior gire instrucciones a fin se pueda depurar la cuenta 1234. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de diciembre de dos mil diecinueve, formándose el expediente respectivo. **II)** Se toma nota de lo informado por Auditoría Interna. **III)** Notifíquese al Director de la AFIM a efecto informe sobre lo auditado, otorgándole un plazo de tres días. **IV)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las veinte horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

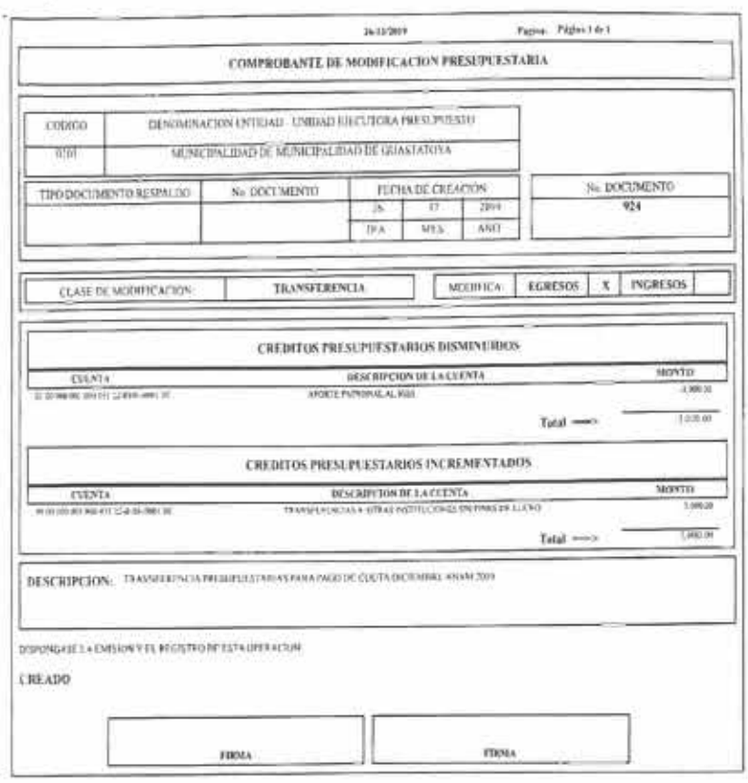
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 0665

ACTA NUMERO CIENTO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (102-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia, presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:



26/12/2019 Página: Página 1 de 1

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
0101	MUNICIPALIDAD DE - MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

TIPO DOCUMENTO RESPALDO	No. DOCUMENTO	FECHA DE CREACIÓN			No. DOCUMENTO
		26	12	2019	924
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
[illegible]	APORTE PATRONAL AL IGSS	-3,000.00
	Total --->	-3,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
[illegible]	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3,000.00
	Total --->	3,000.00

DESCRIPCION: TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIAS PARA PAGO DE CUOTA DICIEMBRE AGUAS 2019

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

CREADO

FIRMA FIRMA

La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra indicando que, el Encargado de Presupuesto, indique la razón por la cual se siguen haciendo transferencias, toda vez que existe un Plan Operativo Anual, y un presupuesto aprobado, toda vez que, el Encargado de Presupuesto tiene la plena capacidad y conocimiento y experiencia para dicha actividad, y el tiempo necesario para la planificación presupuestaria, evitando así el exceso de transferencias; en consecuencia infiere que hace su razonamiento en el presente punto, por lo expuesto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q. 3,000.00). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal; **CONSIDERANDO:** Que en el mes de enero de dos mil veinte se conmemora la Feria Patronal de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, en honor al SEÑOR DE ESQUIPULAS. **CONSIDERANDO:** Que es necesario emitir la disposición legal a efecto de remitir el presente punto resolutivo a las instituciones públicas y privadas para su conocimiento. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículo 127 del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala "Código de Trabajo"; artículo 50 del Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad de votos **ACUERDA: a) DECLARA,** que el día **quince de enero de dos mil veinte, SE ESTABLECE COMO DIA DE FERIA DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA,** consiguientemente deseamos que compartamos con alegría, paz y tranquilidad las festividades de la feria en honor a nuestro patrono el SEÑOR DE ESQUIPULAS. **b)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **AURA LETICIA MEZA MOSCOSO** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto tercero, del acta 64-2019, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **AURA LETICIA MEZA MOSCOSO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA**

POSESION EN FORMA GRATUITA a favor de: **AURA LETICIA MEZA MOSCOSO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut: 082°19'05", distancia: dieciséis punto veintisiete metros (16.27), colinda con Calle pública, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 165°13'03", distancia: nueve punto sesenta y cinco metros (9.65), colinda con Arturo Moscoso, de la estación 3 a la 4, azimut: 171°10'23", distancia: tres punto setenta y ocho metros (3.78), colinda con Arturo Moscoso, de la estación 4 a la 5, azimut: 168°13'08", distancia: tres punto veintisiete metros (3.27), colinda con Arturo Moscoso, de la estación 5 a la 6, azimut: 253°47'20", distancia: uno punto setenta y ocho metros (1.78), colinda con Area de USAC, de la estación 6 a la 7, azimut: 187°11'16", distancia: cero punto veinticinco metros (0.25), colinda con Area de USAC, de la estación 7 a la 8, azimut: 262°21'13", distancia: quince punto cuarenta y cinco metros (15.45), colinda con Area de USAC, de la estación 8 a la 9, azimut: 246°42'50", distancia: cero punto sesenta y ocho metros (0.68), colinda con Area de USAC, de la estación 9 a la 10, azimut: 349°48'33", distancia: cuatro punto setenta y dos metros (4.72), colinda con Antonio Meza Moscoso, de la estación 10 a la 11, azimut: 069°28'18", distancia: cero punto setenta y tres metros (0.73), colinda con Antonio Meza Moscoso, de la estación 11 a la 12, azimut: 350°57'19", distancia: cuatro punto setenta y cinco metros (4.75), colinda con Antonio Meza Moscoso, de la estación 12 a la 1, azimut: 350°34'30", distancia: siete punto sesenta y seis metros (7.66), colinda con Antonio Meza Moscoso, con una extensión superficial de: doscientos noventa y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados (292.34 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **AURA LETICIA MEZA MOSCOSO Y HECTOR ROLANDO DE JESUS BARRIENTOS** quienes solicitan se les declare como legítimos poseedores del bien inmueble que poseen, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto tercero, del acta 64-2019, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico

Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **AURA LETICIA MEZA MOSCOSO Y HECTOR ROLANDO DE JESUS BARRIENTOS**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **AURA LETICIA MEZA MOSCOSO Y HECTOR ROLANDO DE JESUS BARRIENTOS,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut: 17°44'7", distancia: once punto cero tres metros (11.03), colinda con Area de campo de futbol calle pública por medio, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 111°45'31", distancia: trece punto sesenta y seis metros (13.66), colinda con Manuel de Jesus Reyes Paiz, de la estación 3 a la estación 4, azimut: 210°27'47", distancia: once punto veintiséis metros (11.26), colinda con Anibal Almazan, de la estación 4 a la 1, azimut: 292°24'30", distancia: once punto diecinueve metros (11.19), colinda con Eliseo de Leon Belteton, con una extensión superficial de: ciento treinta y siete punto cincuenta y seis metros cuadrados (137.56 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JOSE LUIS AYALA ORTEGA** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto octavo, del acta 86-2019, de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JOSE LUIS AYALA ORTEGA**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para

el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **JOSE LUIS AYALA ORTEGA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación .0A a la estación 0.B, azimut: 73°7'45", distancia: dieciséis punto cuarenta metros (16.40), colinda con Iglesia Evangélica y Agustin Borjas calle por medio de siete punto cuarenta metros (7.40), de la estación 0.B a la estación 1.A, azimut: 177°31'38", distancia: diez punto ochenta y seis metros (10.86), colinda con Arturo Sanchez, de la estación 1.A a la estación 1.B, azimut: 177°3'47", distancia: cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55), colinda con Arturo Sanchez, de la estación 1.B a la 1.C, azimut: 238°10'12", distancia: doce punto cuarenta y uno metros (12.41), colinda con Universidad de San Carlos de Guatemala, de la estación 1.C a la 0.A, azimut: 342°3'4", distancia: diecinueve punto once metros (19.11), colinda con Adela Ayala Ortega, con una extensión superficial de: doscientos cuarenta y cinco punto veinticinco metros cuadrados (245.25 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **SUARLIN JOSÉ PORTILLO PORTILLO y SINDI LODET CÓRDOVA ORELLANA DE PORTILLO** quienes solicitan se les declare como legítimos poseedores del bien inmueble que poseen, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto sexto, del acta 84-2019, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presentan el informe que contiene la medición realizada, y manifiestan que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **SUARLIN JOSÉ PORTILLO PORTILLO y SINDI LODET CÓRDOVA ORELLANA DE PORTILLO**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para

desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **SUARLIN JOSÉ PORTILLO PORTILLO y SINDI LODET CÓRDOVA ORELLANA DE PORTILLO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío El Barreal, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 a la estación 2, azimut: 282°10'10", distancia: once punto cero uno metros (11.01), colinda con José Manuel Portillo Martínez, de la estación 2 a la estación 3, azimut: 012°19'44", distancia: uno punto treinta y seis metros (1.36), colinda con José Manuel Portillo Martínez, de la estación 3 a la estación 4, azimut: 282°50'58", distancia: dieciséis punto cero uno metros (16.01), colinda con José Manuel Portillo Martínez, de la estación 4 a la 5, azimut: 011°48'30", distancia: nueve punto cero ocho metros (9.08), colinda con Wendy Yulisa Portillo Portillo, de la estación 5 a la 6, azimut: 104°01'21", distancia: veintisiete punto trece metros (27.13), colinda con Amílcar Portillo Martínez, de la estación 6 a la 1, azimut: 192°24'44", distancia: nueve punto setenta y seis metros (9.76), colinda con: Calle Pública, con una extensión superficial de: doscientos cincuenta y dos punto cincuenta y nueve metros cuadrados (252.59 M²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las diecinueve horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0671**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

No. 00672

ACTA NUMERO CIENTO TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (103-2019)

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las DIECISIETE HORAS, del día TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Síndico Primero y Segundo respectivamente, NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Licenciado GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter ORDINARIO, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el Oficio No.08-2019/JOPB/ppdl de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve presentado por el Juez de Asuntos Municipales de Transito, por medio del cual solicita dar de baja al vehículo tipo camión sin placas, marca GMC, color Naranja, que presuntamente es propiedad de la empresa eléctrica municipal. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida el oficio presentado por el Juez de Asuntos Municipales de Transito, agregándose al expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo requerido, ESTESE A LO RESUELTO en el punto Decimo Primero, del acta ordinaria número 99-2019 del concejo Municipal, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ANGELICA MARIA TOBAR CATALAN por medio del cual solicita remedición de bien inmueble, localizado en Colonia Nueva Vida, de esta Ciudad. El Concejo Municipal, al conocer la petición y documento presentado y con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, se ordena remitir el expediente de ANGELICA MARIA TOBAR CATALAN a la sindico primero para que se constituya al lugar y emita su informe si procede o no la adjudicación requerida. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciocho horas con diez minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA,

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **No. 0673**

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA